

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XXVI

INFORMACIONES DE SERVICIOS

IV

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIKIANA

1901



COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE CHILE

INFORMACIONES DE SERVICIOS

IV

21 de enero de 1572.

I.—Francisco del Campo hace constar sus servicios por información, y pide ser gratificado con algún empleo, y el Consejo mandó se le diese cédula de recomendación para Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-16).

Muy poderoso señor:—Francisco del Campo, digo: que ya habrá tiempo de diez y ocho años questoy en estos reinos de Indias, y todo este dicho tiempo me he ocupado en servicio de V. A., así en este reino como en el de Chile, en todas las cosas que se han ofrescido; y

porque de los servicios que en el reino de Chile he hecho ha tiempo de diez años, hice probanza en la vuestra Real Audiencia de la Concepción, donde articulé haber servido en este reino en la entrada de los Mojos y otras partes, en lo cual he gastado mucha cantidad de pesos de oro é no he recibido premio alguno, y pretendo que, atento á los dichos mis servicios, V. A. me haga alguna merced;

A V. A. pido é suplico que para el dicho efecto mande rescebir la información y probanza que sobre ello diere, conforme á la ordenanza, y se me dé para la llevar juntamente con la que hice en el reino de Chile, y los testigos que presentare se examinen por los capítulos siguientes; y pido justicia.

1.—Lo primero, si conocen á mí, el dicho Francisco del Campo, y si tienen noticia del tiempo que ha cuando se hizo la entrada de los Mojos, yendo á ella por capitán Antón de Gatos y otras personas que á ella fueron.

2.—Item, si saben que habrá quince años, poco más ó menos, que se fué á la dicha entrada de los Mojos, y que entre los soldados que á ella fueron, fué uno el dicho Francisco del Campo.

3.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo fué á la dicha entrada con mucho lustre, como buen soldado, llevando dos esclavos y muchos caballos y armas, que en aquel tiempo eran costosos y de mucho precio; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, por haber sido la dicha entrada muy trabajosa, el dicho Francisco del Campo trabajó mucho en ella en todo lo que se ofrescía, y gastó mucha cantidad de pesos de oro, demás de los caballos, negros y ganados y otras cosas que á la dicha entrada llevó y perdió; digan lo saben.

5.—Item, si saben que, por ser el dicho Francisco del Campo persona de mucha calidad y por haber llevado mucho bastimento á la dicha entrada, así de ganado y comidas, en caballos y carneros, tuvo de ordinario á su mesa muchos soldados manteniéndoles, que, si no fuera por él, padescieran mucha hambre y necesidad; digan lo que saben.—*Francisco del Campo.*—(Hay una rúbrica).

En la Plata, á veinte y nueve días del mes de enero de mill é quinientos é setenta y cuatro años, estando presente ante los señores presidente é oidores la presentó el contenido, y los dichos señores mandaron que se lleve al acuerdo.—*Pedro Xuárez de Valles.*—(Hay una rúbrica).

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en veinte y un días del mes de enero de mill é quinientos é setenta é tres años, ante los muy poderosos señores presidente é oidores de la Audiencia y Chancillería real que reside en esta dicha ciudad de la Concepción, é por ante mí, Antonio Lozano, secretario de cámara en ella, estando los dichos señores en audiencia real, pública, pareció Francisco del Campo é presentó la petición é memorial del tenor siguiente:

Muy poderoso señor:—Francisco del Campo, digo: que yo he servido á V. A. en los reinos del Perú y en este de Chile, de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, ocupándome en vuestro real servicio, en lo cual he gastado muy gran suma de pesos de oro, á cuya causa estoy muy pobre y necesitado, sin haber habido retribución ni provecho alguno; y para informar á V. M. de lo que he servido, para que, conforme á mis servicios, me haga mercedes como á su vasallo que he estado ocupado en su real servicio, me conviene resciba información de mis servicios, la cual pido sea fecha por la orden que S. M. manda, é por estos capítulos que presento.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho Francisco del Campo, y de qué tiempo á esta parte, y al fiscal de S. M.

2.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo ha diez y ocho años, poco más ó menos, vino á estos reinos de Indias, en compañía del Marqués de Cañete; digan lo que saben.

3.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo, en el reino del Perú, siempre se ocupó en servir á Su Majestad, especialmente en la jornada que se hizo de los Mojos por orden del Marqués de Cañete, en compañía del capitán Antón de Gatos; digan, etc.

4.—Item, si saben etc., creen, vieron, oyeron decir que para la dicha jornada y descubrimiento de las provincias de los Mojos, el dicho Francisco del Campo gastó muchos pesos de oro en armas, caballos, esclavos, aderezos y pertrechos de guerra pertenecientes á la dicha jornada, en más cantidad de tres mill pesos, ocupándose en ella dos años é medio, poco más ó menos, sustentando soldados á su costa é minción, é haciendo caminos é puentes y calzadas, velando y corriendo, como muy buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que después de haber salido desta dicha jornada, el dicho Francisco del Campo tuvo noticia cómo este reino de Chile estaba de guerra y muy falto de gente, á cuya causa se padescían en

el muy grandísimos trabajos, por la alteración de los naturales, y por servir á Su Majestad vino á este reino habrá nueve años, poco más ó menos, gobernando en ella el gobernador Pedro de Villagra, donde ha servido á Su Majestad como muy buen soldado; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que en este tiempo, estando el dicho Francisco del Campo en este reino, vino por gobernador del Rodrigo de Quiroga, con el cual y en su acompañamiento el dicho Francisco del Campo entró á la conquista é allanamiento de los indios alterados de las provincias de Arauco y Tucapel, con buenas armas, caballos y servicio, á su costa y minción, sustentando á su mesa algunos soldados que iban en la dicha jornada, donde en ello sirvió el dicho Francisco del Campo muy bien á Su Majestad, por ser persona principal; digan lo que saben.

7.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo continuó el dicho viaje é conquista, haciendo en todo lo que suelen hacer los caballeros hijosdalgo que sirven á S. M.; poblando la ciudad de Cañete y haciendo en ella un fuerte para la defensa de la ciudad, trayendo á cuestras los materiales necesarios, pasando excesivos trabajos é necesidades, por ser la tierra áspera y falta de bastimentos, corriendo y peleando y conquistando; digan lo que saben.

8.—Item, si saben quel dicho gobernador Rodrigo de Quiroga envió al general Martín Ruiz de Gamboa al descubrimiento, conquista, población de la provincia de Chilué, donde el dicho Francisco del Campo fué en acompañamiento del dicho general, en el cual descubrimiento se pasaron excesivos trabajos, pasando un brazo de mar de una legua en ancho, con grandísima dificultad, por ser la dicha provincia muy áspera y tempestuosa y lluviosa, donde se padescieron muy grandes necesidades, á la cual dicha jornada el dicho Francisco del Campo llevó buenos aderezos de armas, caballos y servicio; digan lo que saben.

9.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento de la dicha provincia, descubriendo y conquistando y hallándose en la población de la ciudad de Castro, haciendo en todo lo que suelen hacer los buenos soldados é hijosdalgo que á S. M. sirven, como su buen vasallo, á cuya causa é respeto el dicho general le nombró por vecino de la dicha ciudad, señalándole novecientas casas de indios en el repartimiento, con sus moradores; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que á causa de no estar bien visitada la provincia, salieron inciertas las dichas novecientas casas de indios al dicho Francisco del Campo, á cuya causa el maese de campo Alonso Benítez, atento á sus méritos y servicios, le reformó en ciertos cavíes é indios, ausinesmo los cuales le han sacado por pleito el capitán Baltasar Verdugo y Andrés de Salazar; digan lo que saben.

11.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo ha estado sustentando la dicha ciudad de Castro con mucho lustre é valor y gastos, ejerciendo en ella oficios preeminentes de Su Majestad, como es, alcalde ordinario, contador de la real hacienda, lo cual tuvo y ejerció bien é fielmente, sin rescebir cosa ni otro premio ninguno; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que á causa de los muchos servicios quel dicho Francisco del Campo ha hecho á S. M. está muy pobre é nescitado, sin tener en este reino retribución alguna con qué poderse sustentar, y que, atento á sus servicios é gastos é calidad de su persona é buena vida é fama, cualquiera merced que S. M. le haga cabe en él, por ser persona principal y de honra y ser habido é tenido por tal.

13.—Item, si saben quel dicho Francisco del Campo, en tiempo alguno, nunca ha deservido á S. M. ni ha rescebido paga ni socorro de su real hacienda en este su reino de Chile; digan, etc.

14.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio, pública voz é fama; digan, etc.

Y los dichos señores presidente é oidores dijeron: que mandaban é mandaron que se resciba información de los servicios quel dicho Francisco del Campo ha hecho á S. M., la cual cometían y cometieron al señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, para que la resciba conforme á la real ordenanza, para lo cual mandaron citar al fiscal, lo cual pasó presente Pedro de Salvatierra, persona que usa el oficio de fiscal en esta Real Audiencia por ausencia del Licenciado Navia, fiscal en ella, á quien yo el secretario cité para ello en forma.—*Antonio Lozano.*

En la dicha ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veinte é dos días del mes de enero año de mill é quinientos é setenta é tres años, el ilustre señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí á Diego Cabral de Melo, residente en esta dicha ciudad, del cual su merced, en

presencia de mí, Francisco García, escribano de Su Majestad Real, en la su corte y reinos y señoríos, tomó é rescibió juramento, según derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, sobre la que puso su mano derecha, so cargo del cual se le encargó dijese la verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro y amén, y así prometió de lo hacer é cumplir; y siendo examinado por las preguntas del memorial presentado por el dicho Francisco del Campo, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco del Campo de más de ocho años á esta parte en este reino, y que conoce al fiscal de S. M.; y esto responde á este capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo conoció al dicho Francisco del Campo en este dicho reino, en tiempo que le gobernaba el gobernador Pedro de Villagra, y que sabe que en el dicho tiempo estaban alzados y rebelados los indios del estado de Arauco y Tucapel y Mareguano y los de los términos desta dicha ciudad y de los Confines, y muchos de la ciudad Imperial, y á esta causa había mucha necesidad de gente en este dicho reino, de cuya causa sabe este testigo quel dicho Francisco del Campo vino á servir á S. M.; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, questando, como estaba en este dicho reino el dicho Francisco del Campo, vió este testigo vino proveído á él el gobernador Rodrigo de Quiroga, y vió quel dicho Francisco del Campo entró en su compañía en la conquista y allanamiento de los indios questaban rebelados contra el servicio de S. M. en el dicho estado de Arauco y provincia de Tucapel, bien aderezada de armas y buenos caballos, en servicio de S. M., sirviendo á S. M. á su costa é minsión, sustentando á su mesa soldados que iban la dicha jornada en servicio de S. M., en la cual vió este testigo quel dicho Francisco del Campo sirvió á S. M. prencipalmente y con mucho lustre de caballero é hijodalgo; y esto sabe deste capítulo porque este testigo fué la dicha jornada y vió pasó lo que dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe y vió quel dicho Francisco del Campo anduvo en la dicha conquista y allanamiento en compañía del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, haciendo como valiente soldado, caballero é hijodalgo en servicio de S. M.; y sabe se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera y en hacer y reedi-

dificar un fuerte que en ella se hizo para defensa de los naturales, y le ayudó á hacer, trayendo á costas la piedra y demás materiales necesarios; y corriendo la tierra y velando y trasnochando, haciendo en todo lo que por el dicho Gobernador y sus capitanes le era mandado, en todo lo cual sabe este testigo se pasaron muchos y excesivos trabajos; y esto sabe deste capítulo porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que así como el capítulo lo declara fué y pasó, porque este testigo fué la dicha jornada, en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, y vió fué ansimesmo el dicho Francisco del Campo muy bien aderezado de armas y caballos y mucho servicio en servicio de S. M.; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que así como en él se contiene y declara lo vió este testigo ser é pasar, por se hallar, cómo se halló presente á todo lo en él contenido, ansimesmo el dicho Francisco del Campo, y vió pasar todo lo quel capítulo contiene; y esto responde á él.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha este testigo oído decir por cosa pública en este dicho reino, después que este testigo salió de las dichas provincias de Chilué; y sabe que en la Audiencia Real que reside en esta dicha ciudad el capitán Baltasar Verdugo y Andrés de Salazar le sacaron por pleito los dichos indios, y que al presente sirven é no tiene indios algunos; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública en este reino, porque este testigo se salió acabada de conquistar la dicha provincia de Chilué para este dicho reino.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es, que á causa de haber servido el dicho Francisco del Campo á S. M. en lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, á su costa y misión y con mucho lustre, está muy pobre y necesitado; y sabe que no tiene en remuneración de los dichos sus servicios retribución alguna en este reino, y que por lo mucho que ha servido y gastado de su hacienda, cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él, porque es hombre principal y pacífico y de buena vida y fama, y este testigo por tal le tiene y es habido y tenido entre las personas que le conocen como este testigo; y esto sabe deste capítulo.

Preguntado si sabe, ha oído ó entendido quel dicho Francisco del

Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, é haya rescebido paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M., dijo: que no ha visto, sabido ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, sinó antes servido, según dicho tiene, prencipalmente; é que no sabe haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda, sinó que siempre ha servido á S. M. á su costa é misión, según y como dicho tiene; lo cual es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales.—*El Doctor Peralta.*—*Diego Cabral de Melo.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la ciudad de la Concepción, en este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor doctor Peralta, oidor desta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí al capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual su merced en presencia de mí, el dicho secretario tomó é rescibió juramento, según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que en el tiempo que el gobernador Pedro de Villagra gobernaba este reino, estaba la mayor parte dél de guerra, á cuya causa entiende este testigo quel dicho Francisco del Campo vino al socorro dél á servir á S. M. en él, y este testigo le vido en este dicho reino; y ques verdad se padescían en este dicho reino, en la dicha sazón, muchos trabajos por la continua guerra que en él había; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es questando el dicho Francisco del Campo en este dicho reino, vino nombrado por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, y vió quel dicho Francisco del Campo entró en su acompañamiento en el estado de Arauco y provincia de Tucapel á hacer la guerra á los indios naturales, questaban rebelados contra el servicio de S. M., bien aderezado de armas y caballos y con mucho lustre, sustentando á su mesa algunos soldados de los que andaban sirviendo á S. M.; y sabe quel dicho Francisco del Campo sirvió muy bien á S. M. en la dicha jornada; y esto sabe deste capítulo, porque este testigo entró con el dicho Gobernador en la dicha jornada, y lo vió así ser é pasar como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe y vió quel dicho Francisco del Campo continuó el dicho viaje y conquista en acompañamiento del dicho Gobernador, liaciendo en todo lo que debfa y acostumbran hacer los soldados caballeros y hijosdalgo que sirven á S. M., que por tal es tenido y estimado el dicho Francisco del Campo; y sabe se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera y reedificación della y en ayudar á hacer el fuerte que en ella se hizo, ayudando á traer la piedra á cuestras y demás materiales, en lo cual se pasó mucho trababajo y necesidad por la falta de las comidas, y se halló en las guazábaras que los naturales dieron al dicho Gobernador en la cuesta de Talcamávida, haciendo en todo como valiente soldado y hombre de honra y presunción, haciendo siempre lo que por el dicho Gobernador y sus capitanes le fué mandado; y esto sabe deste capítulo, por se hallar, como se halló, presente á todo lo en él contenido.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho gobernador Rodrigo de Quiroga envió al general Martín Ruiz de Gamboa al descubrimiento y conquista de la provincia de Chilué, y vió este testigo fué en su acompañamiento el dicho Francisco del Campo y este testigo ansimismo; en el cual descubrimiento sabe este testigo se pasaron muchos y excesivos trabajos, por pasar, como se pasó, un brazo de mar de una legua, poco más ó menos, de ancho, con gran riesgo y peligro, por ser la dicha provincia muy áspera de montes y malos pasos y muy tempestuosa de lluvias, en todo lo cual se padescieron grandes nesciedades y trabajos, y vió quel dicho Francisco del Campo fué bien aderezado de armas y caballos y peltrechos de guerra y mucho servicio y muy en orden, como hombre de mucha honra y presunción; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo, en continuación de la dicha jornada y descubrimiento, siempre anduvo con el dicho general conquistándola, y hallándose, como se halló, en la población y fundación de la ciudad de Castro, haciendo en todo lo que era obligado á buen soldado hijodalgo servidor de S. M., de cuya causa el dicho general le nombró y señaló por vecino en el repartimiento que hizo de los indios de la dicha provincia; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, á causa de no estar bien visitados los indios de la dicha provincia de Chilué, le salieron inciertos al dicho Francisco del Campo los indios quel dicho general le había dado; de cuya causa sabe quel maestre de campo Alonso Benítez le tornó á dar más indios, visto era persona que los merecía, los cuales ansimesmo le salieron inciertos y se los sacaron por pleito los dichos Verdugo y Espinosa, como el dicho capítulo contiene; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar.

11.—A los once capítulos, dijo: que, al tiempo quel dicho Francisco del Campo hizo los oficios contenidos en el capítulo, este testigo no se halló en la dicha ciudad de Castro, por se haber venido á este dicho reino con el general Martín Ruiz, donde vió quedar al dicho Francisco del Campo; y questando en este dicho reino, oyó decir por cosa pública el dicho Francisco del Campo había usado y ejercido los dichos oficios é cargos, según y como en el capítulo se contiene, sustentándose su persona y casa con lustre de hijodalgo y persona muy honrada, y que sabe que no se le dió salario por el ejercicio de los dichos oficios; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que sabe es quel dicho Francisco del Campo ha servido en este dicho reino y en el de Chilué, según dicho tiene, siempre á su costa é misión, de cuya causa sabe está muy pobre y que no tiene en este reino retribución alguna en remuneración de sus servicios, y que por lo mucho que ha servido á S. M., cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él, por ser persona de calidad y hombre de mucha honra y de buena vida y fama, y por lo mucho que ha gastado en servicio de S. M.; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en alguna cosa, así en este reino como fuera dél, ó si ha rescebido paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M., que lo diga é declare, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, sinó antes servido según dicho tiene; é que no sabe, ni ha oído ni entendido haya rescebido socorro alguno de la real hacienda de S. M., sinó servídole á su costa é misión, como dicho tiene; lo cual es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo, y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta

y tres años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.*—*Pedro Ordóñez Delgadillo.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la Concepción, veinte é tres días del mes de enero y del dicho año, el dicho señor Doctor Peralta, oidor desta dicha Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí á Luis González, vecino de la ciudad de Castro, residente en esta dicha ciudad, del cual su merced, en presencia de mí el dicho escribano, tomó é rescibió juramento según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que entiende este testigo que en el reino del Pirú se tiene noticia de lo contenido en el dicho capítulo, por estar este reino mucha parte dél de guerra, de cuya causa entiende el dicho Francisco del Campo venía por servir á S. M., y queste testigo, como dicho tiene, le ha conocido en él desde el tiempo que dicho tiene; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, habiendo nombrado por gobernador deste dicho reino al gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, vió este dicho testigo cómo el dicho Gobernador vino de la dicha ciudad de Santiago para entrar en el estado de Arauco y provincia de Tucapel á hacer la guerra á los indios naturales con su campo, y entre los demás soldados que consiguió metió en la dicha jornada, vió entró el dicho Francisco del Campo, bien aderezado de armas y caballos y servicio, y á su costa é misión en servicio de S. M., y vió sustentar á soldados en su mesa en la dicha jornada, que iban en servicio de S. M., en lo cual vió que el dicho Francisco del Campo servía é sirvió muy prencipalmente á S. M., por ser, como es, persona prencipal; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada en acompañamiento del dicho Gobernador é lo vió así ser é pasar como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que vió quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada, siempre en acompañamiento del dicho Gobernador, haciendo todo lo que por él y sus capitanes le fué mandado, como buen soldado caballero hijodalgo, que por tal es tenido y estimado, hallándose, como se halló, en la población de la ciudad de Cañete, contenida en el capítulo, y ayudó en

ella á hacer un fuerte, trabajando por su persona en traer á cuestras la piedra y demás materiales nescesarios para el edificio del dicho fuerte, para la defensa de los naturales rebelados contra el real servicio, en lo cual se pasó mucho trabajo é necesidad por lo mucho que se trabajaba, así en lo dicho como en las corredurías y trasnochadas y recuentros que se tuvo con los naturales, y velas y otras cosas; y lo sabe ser así, porqueste testigo se halló presente á todo ello y lo vió ser y pasar como dicho tiene.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, questando el dicho Gobernador en la dicha ciudad de Cañete en el sustento della, proveyó por general á Martín Ruiz de Gamboa para que fuese al descubrimiento de la provincia de Chilué, y vió que en su acompañamiento fué el dicho Francisco del Campo; y sabe se padescieron muchos y excesivos trabajos en la dicha jornada, por pasar, como se pasó, un brazo de mar de una legua de ancho, poco más ó menos, con mucho riesgo é peligro de las vidas, y por las muchas aguas que llovía y por ser la tierra muy áspera y montuosa, y vió quel dicho Francisco del Campo fué la dicha jornada, como dicho tiene, muy bien aderezado de armas y buenos caballos y servicio y muy en orden de caballero hijodalgo; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho general; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que así como el capítulo contiene y declara lo vido este testigo ser é pasar, por se hallar, como se halló, presente á todo lo contenido en el dicho capítulo, y vió el auto de repartimiento quel dicho en él hizo, en el cual vió se le señalaron al dicho Francisco del Campo las casas de indios quel capítulo contiene; y esto responde á este capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que por no estar bien visitada la dicha provincia de Chilué salieron inciertos al dicho Francisco del Campo las novecientas casas contenidas en el capítulo, de cuya causa el maese de campo Alonso Benítez, visto quel dicho Francisco del Campo era persona prencipal y meritoria, le reformó en ciertos cavies de indios en la dicha provincia, los cuales cavies é indios sabe le sacaron por pleito el capitán Baltasar Verdugo y Salazar, contenidos en el dicho capítulo, y lo sabe porque este testigo le vió tratar los pleitos y vió las ejecutorias que los susodichos llevaron de los dichos indios que

le sacaron al dicho Francisco del Campo, como vecino que es de la dicha ciudad de Castro; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo vió estar en el sustento de la dicha ciudad de Castro al dicho Francisco del Campo, con mucho lustre y valor de su persona, teniendo los cargos quel dicho capítulo contiene, de alcalde y contador de S. M. y de su real hacienda, los cuales cargos vió hizo bien y fielmente, á su entender deste testigo, porque nunca vió hiciese cosa que no debiese, y que sabe que no se le dió salario alguno de la real hacienda; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo ha servido mucho á S. M. y siempre á su costa y minción, de cuya causa sabe está probe y necesitado, porque no puede dejar de haber gastado cantidad de pesos de oro en servicio de S. M.; y que sabe que no tiene en este dicho reino retribución alguna con qué se poder sustentar, que por haber gastado lo que ha gastado y por lo mucho que á S. M. ha servido y por ser persona de calidad y de buena vida é fama, cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él y la merece, por ser tal persona como dicho tiene; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ú entendido quel dicho Francisco del Campo así en este reino como en otra parte alguna haya deservido á S. M. en cosa alguna, ó si sabe, ha visto, oído ó entendido se le haya dado paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M. en cosa alguna en este dicho reino ni fuera dél, y que no sabe, ha oído, ni entendido se le haya dado paga ni socorro alguno de la real hacienda de S. M.; y questo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.*—*Luis González.*—Ante mí. *Francisco García*, escribano de S. M.

En este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor Doctor Peralta, para la información hizo parescer ante sí á Diego de Chávez Tablada, residente en esta dicha ciudad, del cual su merced, en presencia de mí, el escribano, tomó é rescibió juramento según derecho, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo vió en este reino al dicho Francisco del Campo en tiempo que le gobernaba el gobernador Pedro de Villagra, que habrá tiempo de ocho años, poco más ó menos, y sabe ha servido en él á S. M.; y esto sabe deste capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que él sabe es que estando el dicho Francisco del Campo en este reino, vió vino nombrado por gobernador del Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, con el cual y en su acompañamiento el dicho Francisco del Campo entró á la conquista y allanamiento de los indios alzados y rebelados contra el servicio de S. M., de las provincias de Arauco y Tucapel, bien aderezado de armas y caballos en servicio de S. M., á su costa é minción; y en ella vió sirvió á S. M. principalmente como buen soldado servidor de S. M.; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar, por venir, como vino, la dicha jornada en acompañamiento del dicho gobernador.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que él sabe es que el dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y conquista haciendo en todo lo que suelen hacer los caballeros hijosdalgo que sirven á S. M., y se halló en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera y en ayudar á hacer el fuerte que el capítulo declara, trayendo á cuestras la piedra para el dicho edificio del, para defensa de los naturales rebelados contra el servicio de S. M., pasando muchos trabajos, así en velas como en corredurías y otras cosas, haciendo lo que el dicho Gobernador y sus capitanes mandaban; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo que él sabe es, que estando el dicho Gobernador en las provincias de Arauco y Tucapel, conquistando y allanando las dichas provincias y trayendo de paz los naturales dellas, vió este testigo invió al general Martín Ruiz de Gamboa á la provincia de Chilué al descubrimiento della, y vió ir con él al dicho general á la dicha conquista al dicho Francisco del Campo, bien aderezado de armas é caballos; y sabe se pasó trabajo en la dicha jornada, por pasar, como pasaron, en unas piraguas, un brazo de mar que tenía de ancho una legua, poco más ó menos, y los caballos pasaron á nado con mucho trabajo; y esto sabe deste capítulo por que este testigo fué la dicha jornada.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe él sabe es que es verdad

quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada hasta tanto que se pobló la ciudad de Castro contenida en el dicho capítulo, haciendo en todo lo que le era mandado por el dicho general, como muy buen soldado é hombre de honra é presunción; y vió este testigo que el general le nombró en el repartimiento de indios que hizo por vecino de la dicha ciudad de Castro; y esto sabe deste capítulo porque así lo vió ser é pasar.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad que por no estar visitada la dicha provincia, ni saber la cantidad de naturales que en ella había, sabe le salieron inciertos los indios quel dicho general repartió al dicho Francisco del Campo y á otras muchas personas, de cuya causa el maese de Campo Alonso Benítez, en la reformatión que hizo en la dicha provincia le tornó á dar cierta cantidad de indios, sobre los cuales le ha visto este testigo traer pleito en esta Audiencia que por S. M. reside en esta dicha ciudad, y este testigo oyó decir por cosa pública se los quitaron por pleito los contenidos en la pregunta; y esto sabe deste capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo está pobre y nescesitado, y que no tiene en remuneración de sus servicios retribución alguna, y ques persona muy honrada, y ha vivido y sustentádose con mucho lustre en este dicho reino, á cuya causa sabe que cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él y estará bien empleada; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, así en este reino como fuera dél, ó que se le haya dado paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad, que lo diga é declare, dijo: que no sabe quel dicho Francisco del Campo haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, ni que haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta é cuatro años, poco más ó menos.—*El Doctor Peralta.*—*Diego de Chávez Tablada.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la Concepción, este dicho día, mes é año susodicho, por virtud de la dicha comisión, tomé é rescibí juramento, según derecho, del dicho capitán Alonso Benítez, el cual le hizo bien é cumplidamente, so

cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del memorial, dijo lo siguiente:

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, que este testigo fué la dicha jornada de Chilué, contenida en el dicho capítulo, en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa; y vió ir ansimesmo en su compañía al dicho Francisco del Campo, en el cual descubrimiento sabe este testigo se pasaron grandes trabajos y riesgos, por pasar, como se pasó, un brazo de mar que tenía una legua de ancho, poco más ó menos, el cual pasaron con mucho riesgo y peligro, y por ser la tierra muy montuosa y de muchas lluvias, en todo lo cual se pasó mucho trabajo, y vió quel dicho Francisco del Campo fué muy prencipalmente aderezado de armas y caballos y servicio, y sirvió á Su Majestad la dicha jornada, con mucho lustre de caballero hijodalgo, como lo es, y por tal es tenido y estimado; y esto responde á este capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento en compañía del dicho general, hasta tanto que se pobló la ciudad de Castro, y sabe que en el repartimiento que en ella se hizo de los naturales de la dicha provincia, el dicho general le señaló indios de repartimiento, y que no sabe la cantidad que fueron; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que los indios quel dicho general dió de repartimiento al dicho Francisco del Campo le salieron inciertos, y los más que repartió, á causa de no estar visitada la tierra; y que este testigo es el contenido en el dicho capítulo; y, visto por este testigo el repartimiento quel dicho Martín Ruiz hizo, descubrió y visitó la dicha provincia de Chilué, y por entender que convenía al servicio de Su Majestad, este testigo hizo reformation del repartimiento quel dicho Martín Ruiz había hecho, como capitán y maese de campo á cuyo cargo quedó la dicha provincia, en nombre de Su Majestad, en la cual dicha reformation este testigo dió al dicho Francisco del Campo ciertos indios, los cuales ha este testigo entendido le han sacado por pleito las personas contenidas en el dicho capítulo; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo lo ha este testigo oído decir por cosa pública; y que sabe que no

se le dió salario de la real hacienda, porque no se acostumbra á dar á persona alguna que tenga y use los dichos cargos; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo está muy pobre y nescesitado, y que sabe que no tiene en este dicho reino retribución alguna en remuneración de sus servicios con que se pueda sustentar, y que cualquier merced que Su Majestad le haga cabe bien en él, por ser, como es, persona prencipal y de mucha calidad, y que sabe ha vivido quieta y pacíficamente y virtuosamente; y esto sabe deste capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á Su Majestad, así en este reino como en otra cualquier parte, é si ha rescebido paga ó socorro alguno de la hacienda real de Su Majestad, que lo diga y declare, dijo: que no sabe haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes sabe le ha servido según y cómo dicho tiene, ni que haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad; y questo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de más de cuarenta años y que no le toca ninguna de las generales.—*El Doctor Peralta.*—*Alonso Benítez.*—Ante mí.—*Francisco García*, escribano de S. M.

En la Concepción, en este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano tomé é rescibí juramento del dicho Gonzalo Hernández, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo é depuso lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que habrá el tiempo quel capítulo dice, poco más ó menos, quel dicho Francisco del Campo vino á este dicho reino, que fué en el tiempo que le gobernaba el gobernador Pedro de Villagra, y le ha visto servir en este dicho reino como muy buen soldado; y esto responde á este capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que dende á poco tiempo de cómo quel dicho Francisco del Campo entró en este dicho reino, vino nombrado por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, con el cual y en su acompañamiento vió este testigo entró el dicho Francisco del Campo á la conquista é pacificación de los indios alzados é rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, bien aderezado de armas é caballos y servicio, á su costa é

misión, sustentando á su mesa algunos soldados de los que sirven á S. M.; y sabe el dicho Francisco del Campo sirvió á S. M. principalmente en la dicha jornada; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada en acompañamiento del dicho Gobernador, y lo vió ser é pasar así como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y se halló en la población y reedificación de la dicha ciudad de Cañete, contenida en el dicho capítulo, y en ayudar á hacer el fuerte que en él se hizo para defensa de los españoles; y sabe y vió quel dicho Francisco del Campo ayudó á traer la piedra á cuestras para hacer el dicho fuerte, como los demás soldados hacían, en lo cual y en las velas y corredurías y trasnochadas que se hacían andando en la dicha conquista, se pasó mucho trabajo é necesidad; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió este testigo ser é pasar como dicho tiene.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo es y pasa así según é como en él se declara, porqueste testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho general Martín Ruiz de Gamboa, y vió ansimesmo fué el dicho Francisco del Campo, según y como en el dicho capítulo se contiene; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es verdad quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento de la provincia de Chilué, descubriendo y conquistando la tierra, y se halló en la población de la dicha ciudad de Castro, haciendo siempre lo que suelen y acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo que sirven á S. M., de cuya causa vió este testigo quel dicho general en el repartimiento de indios que hizo en la dicha provincia, le dió indios de repartimiento, que no sabe la cantidad que fueron; y esto sabe deste capítulo, por se hallar, como se halló, presente á todo lo contenido en él.

10.—A los diez capítulos, dijo: que así como en el capítulo se contiene lo ha visto este testigo ser é pasar, y así es cosa pública en este reino.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo vió quel dicho Francisco del Campo estuvo en la dicha ciudad de Castro y sustento della el tiempo que este testigo estuvo en ella, que sería tiempo de ocho meses, poco más ó menos, y vió se sustentaba muy honrosamente y con mucho lustre; y que después que este testigo salió

de la dicha provincia, se quedó en ella el dicho Francisco del Campo; y oyó este testigo decir por cosa pública en este reino, quel dicho Francisco del Campo tuvo los cargos quel capítulo contiene y que los usó y ejerció con mucha retitud y diligencia; y esto responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo ha servido mucho é muy bien á S. M., á su costa é misión, á cuya causa sabe está muy pobre y necesitado; y sabe que no tiene en este dicho reino retribución alguna en remuneración de sus servicios con qué se poder sustentar, y cualquier merced que Su Majestad sea servido de le hacer, cabrá bien en él, por ser, como es, persona de calidad y hombre de buena fama y costumbres, y que por tal es habido y tenido y comunmente reputado; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, así en este reino como fuera dél, ó si ha rescebido paga ó socorro alguno de la real hacienda de S. M., que lo diga é declare, dijo: que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, sinó antes sabe le ha servido muy principalmente, como se contiene en el dicho memorial de capítulos; y más, y que no sabe haya rescebido paga ni socorro alguno de la real hacienda de Su Majestad, y que si la hobiera rescebido, este testigo lo supiera, por ser su amigo y de su tierra el dicho Francisco del Campo; y que lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de cuarenta é tres años, poco más ó menos; é que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.*—*Gonzalo Hernández Bermejo.*—Ante mí.—*Francisco Garcia*, escribano de S. M.

En la Concepción, en este dicho día, mes é año susodichos, yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comisión á mí dada por el dicho señor Doctor Peralta, tomé é rescibí juramento, según derecho, del dicho Juan Caro, el cual le hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado por los capítulos del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo sabe vino nombrado por gobernador deste dicho reino Rodrigo de Quiroga, con el cual y en su

acompañamiento vino este testigo, y quel dicho Francisco del Campo entró á la conquista é allanamiento de los indios alzados y rebelados contra el servicio de S. M. á las provincias de Arauco y Tucapel, bien aderezado de armas é caballos y servicio, á su costa é misión, y vió sustentaba á su mesa algunos soldados que ibau la dicha jornada en servicio de S. M., y que vió quel dicho Francisco del Campo sirvió en ella á S. M. prencipalmente, siendo muy obediente á lo quel dicho Gobernador y sus capitanes le mandaban; y esto sabe deste dicho capítulo, porqueste testigo fué ansimesmo la dicha jornada y lo vió así ser é pasar.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada hasta tanto que se pobló y reedificó la dicha ciudad de Cañete, haciendo lo que le fué mandado, hallándose en velas, corredurías é trasnochadas que se hacían, como buen soldado, caballero hijodalgo, que por tal es tenido y estimado, y como tal se trataba y era habido y tenido; y sabe se halló en ayudar á hacer el fuerte contenido en el dicho capítulo, trayendo la piedra á cuestras, como los demás soldados, en todo lo cual sabe pasaron muchos trabajos; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió este testigo ser é pasar, como dicho tiene, por se hallar presente á todo ello.

8.—A los ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho gobernador Quiroga invió al general Martín Ruiz de Gamboa al descubrimiento de la provincia de Chilué, y sabe fué la dicha jornada, y vió ir con él al dicho Francisco del Campo bien aderezado de armas y caballos y servicio; y sabe se pasaron en la dicha jornada grandes trabajos, por las causas contenidas en el dicho capítulo; y esto sabe deste capítulo, porqueste testigo fué la dicha jornada.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo que sabe dél es quel dicho Francisco del Campo continuó la dicha jornada y descubrimiento de la dicha provincia de Chilué y se halló en la población de la dicha ciudad de Castro, haciendo en todo lo que suelen hacer los buenos caballeros hijosdalgo que á S. M. sirven, como su buen vasallo; y sabe quel general Martín Ruiz, en el repartimiento de indios que hizo de la dicha provincia, le dió indios de repartimiento, pero que no sabe la cantidad; y esto sabe deste capítulo, porque así lo vió ser é pasar y se halló presente á todo ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo contenido en el dicho capítu-

lo lo ha este testigo oído por cosa pública en esta dicha ciudad, y que le ha visto traer pleito en la Real Audiencia della, porquese testigo se salió de la dicha provincia después de haber poblado la dicha ciudad de Castro y dado una vuelta á la dicha provincia; y esto responde á este capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo, cuando salió de la dicha provincia, vió quedar en ella al dicho Francisco del Campo sustentando su casa muy honrosamente y tratando su persona con mucho lustre; y esto responde á este capítulo, y lo demás en él contenido lo ha oído decir por cosa pública, etc.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es quel dicho Francisco del Campo está muy pobre é necesitado, y ha visto ha servido muy prencipalmente á S. M. en este reino, á su costa y con mucho lustre, de cuya causa entiende está pobre, y que no sabe se le haya dado en remuneración de sus servicios cosa alguna, y que á esta causa sabe que cualquier merced que S. M. le haga cabrá bien en él, por lo mucho é bien que á S. M. ha servido; y esto responde á este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, así en este reino como en otra parte, é si sabe haya rescebido socorro é paga alguna de la hacienda real de S. M., que lo diga é declare, dijo: que no sabe ni ha visto, oído ni entendido quel dicho Francisco del Campo haya deservido á S. M. en cosa alguna, antes sabe y ha visto le ha servido prencipalmente, según dicho tiene; ni ha visto ni sabido haya rescibido paga ni socorro alguno de la dicha real hacienda de S. M., sinó antes le ha visto ha servido siempre á su costa é minsión; y que lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo; y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta y cuatro años, poco más menos.—*El Doctor Peralta.*—*Juan Caro.*—*Ante mí.*—*Francisco García*, escribano de S. M.

5 de abril de 1577.

II.—Información hecha de oficio, de los servicios del capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy ilustre señor.—El capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia de este reino de Chile, natural que soy de la ciudad de Zamora en los reinos de España, digo: que yo pasé de los dichos reinos á servir á S. M. en compañía del Marqués de Cañete al tiempo que vino proveído por virrey de los reinos del Pirú y á pacificar y allanar á Francisco Hernández Girón y sus secuaces que estaban alzados contra el servicio de S. M., y por ser desbaratado el dicho Francisco Hernández al tiempo que llegó el dicho Marqués de Cañete á los dichos reinos del Pirú, por más servir á S. M. vine á servir en este reino de Chile en compañía de don García de Mendoza, que fué proveído por gobernador de este dicho reino, en lo cual me he ocupado de ordinario, de veinte años á esta parte, hallándome con el dicho gobernador don García de Mendoza y con los demás gobernadores que han sucedido en el gobierno de este reino, y al presente estoy en compañía de V. S., hallándome en la pacificación é poblaciones y reedificaciones de las ciudades y casas fuertes que se han poblado y reedificado, y en las guazábaras y recuentros é corregidurías que en el dicho tiempo se han ofrecido en este dicho reino, é de como estoy pobre é adeudado por los gastos de la dicha guerra, de lo cual quiero hacer información para informar á S. M. y señores de su muy alto Consejo de las Indias, y me haga merced de gratificar mis servicios conforme á ellos, y á que soy casado en esta tierra con hija del capitán Pedro Gómez, que vino por maese de campo del Gobernador Valdivia, que descubrió y pobló este reino.

A V. S. pido y suplico que en virtud de la real cédula de S. M., á V. S. dirigida, en que le comete el cumplimiento de las reales provisiones, cédulas y ordenanzas dirigidas y enviadas á la Real Audiencia que fué de este reino, maude hacer información y probanza de oficio

conforme á la ordenanza de la dicha Real Audiencia, y á los testigos de quien V. S. entendiere ser informado mande examinar é preguntar por las preguntas y capítulos siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, y de qué tiempo á esta parte, y si es verdad que habrá veinte é dos años que pasó de los reinos de España á los del Pirú en compañía del Marqués de Cañete, visorrey que fué del dicho reino del Pirú, que venía á la pacificación é allanamiento de Francisco Hernández Girón, que estaba alzado contra el servicio de S. M. en el dicho reino del Pirú; y si saben cómo el dicho visorrey Marqués de Cañete, llegado que fué á las dichas provincias del Pirú y á la ciudad de los Reyes, por haber sido ya desbaratado el tirano Francisco Hernández Girón, proveyó luego por gobernador de este reino á don García de Mendoza, su hijo, por haber muerto el Adelantado Alderete, que venía proveído per S. M. de gobernador, y de cómo yo, el dicho Pedro Ordóñez Delgadillo, por más servir á S. M. vine á este reino en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza; digan lo que saben.

2.—Y si saben que el dicho visorrey Marqués de Cañete, habiendo entendido en el riesgo en que estaba este dicho reino, por haber muerto los indios dél al Gobernador Valdivia y desbaratado y muerto muchos españoles y despobládose tres ciudades, proveyó al dicho don García de Mendoza por gobernador de este reino, porque, por ser su hijo, mejor se animasen á venir al socorro de este reino caballeros y gente principal, porque por ser esta tierra pobre y tan rica la del Pirú, nadie quería venir á ella, y así, los que vinieron en aquella sazón hicimos mucho servicio á S. M., é yo, el dicho Pedro Ordóñez fui uno de los que vinieron por la mar desde la ciudad de los Reyes con el dicho don García de Mendoza, enviando por tierra un muy buen caballo é trayendo mi persona bien aderezada de armas é los demás pertrechos necesarios para la guerra; digan lo que saben.

3.—Que vine con el dicho don García de Mendoza, por la mar, desde la ciudad de la Serena, que es la primera de esta gobernación, y adonde se desembarcó el dicho don García de Mendoza cuando se partió del Pirú, á la isla de Quiriquina, que está en la bahía del puerto de la ciudad de la Concepción, que á la sazón estaba despoblada, adonde, por ser tiempo de invierno y estar en frontera de la tierra de guerra y ser pocos los españoles que vinimos, pasamos mucho trabajo y ries-

go é hambre, y que sirvió mucho á S. M. porque desde ella enviaba el dicho gobernador Don García á requerir los indios de guerra viniesen de paz, y se hacían otras diligencias para estorbar que los indios de guerra no saliesen al camino á los españoles que venían por tierra con los caballos á juntarse con el dicho Gobernador, en lo cual se sirvió mucho á S. M., y me hallé velando é corriendo á pié con mi arcabuz con el dicho Don García; digan lo que saben.

4.—Sabido por el dicho gobernador don García de Mendoza que los indios de guerra se convocaban para ir á dar en los españoles que venían de la ciudad de Santiago por tierra con los caballos á juntarse con el dicho Gobernador, se determinó con los españoles que con él estábamos en la dicha isla de irse á la tierra firme, junto al sitio de la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, para que viéndolo allí, los indios de guerra mudasen la determinación que tenían de dar en la gente que iba por tierra, é cómo hizo un fuerte con los dichos españoles, que estaban á pié y sin caballos, trayendo la madera á cuestras y haciendo la cava é foso por sus personas; y como dentro de cinco días vino toda la tierra de guerra sobre el dicho Gobernador, y pelearon con él los naturales de ella é con los dichos españoles, arrimándose los dichos indios al dicho foso é poniendo en gran aprieto á los dichos españoles, por ser ellos muchos é los españoles pocos, y con la buena orden que dió el dicho gobernador don García de Mendoza fueron los dichos indios desbaratados y tan castigados que no se atrevieron á salir á la gente que venía por tierra con los dichos caballos, y se sirvió mucho á S. M.: en todo lo cual me hallé velando é corriendo é haciendo lo que me era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes; digan lo que saben.

5.—Si saben que dentro de pocos días llegó toda la gente y caballos que venían por tierra é se juntó con el dicho gobernador don García de Mendoza en el dicho sitio de la Concepción, sin topar indios de guerra, y junta la dicha gente, reedificó la dicha ciudad de la Concepción y me envió en un navío al Pirú al dicho visorrey Marqués de Cañete, con sus despachos y aviso de la llegada á este reino de su persona é gente é caballos y estado en que había hallado este reino, y á que le proveyese de municiones y otros pertrechos de guerra, y fui é volví á este reino dentro de seis meses, trayendo resolución de todo é cantidad de municiones, como fué pólvora y mechas, é vine por tierra desde la

ciudad de Santiago hasta la de la Imperial, donde estaba el dicho gobernador D. García de Mendoza, en lo cual y en la ida é vuelta pasé mucho trabajo é gasté muchos pesos de oro de mi hacienda; digan lo que saben.

6.—Sabido en la ciudad Imperial por el dicho gobernador D. García de Mendoza que los indios de las provincias de Arauco y Tucapel y Purén se convocaban é juntaban para dar sobre el capitán Alonso de Reinoso, que estaba en un fuerte en Tucapel con ciertos españoles, salió el dicho Gobernador al socorro del dicho capitán Alonso de Reinoso, é llegado el dicho Gobernador é los que con él íbamos al dicho valle de Tucapel, donde estaba el dicho Alonso de Reinoso en el dicho fuerte con los dichos españoles, mudó el dicho fuerte é hizo otro en el sitio de la ciudad de Cañete, que nuevamente pobló, el cual hicimos los españoles por nuestras manos, trayendo la piedra é madera á nuestras cuestras y en los caballos, y se hicieron muchas corredurías y se pasaron muchos trabajos de hambre é necesidades, por estar todos los indios de aquellas comarcas de guerra; en todo lo cual me hallé yo sirviendo á S. M., con mis armas y caballos, criados y esclavos, haciendo en todo lo que me era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, con mucha humildad y cuidado; digan lo que saben.

7.—De ahí á pocos días el dicho gobernador D. García de Mendoza tuvo poblada la dicha ciudad de Cañete y hecho el dicho fuerte, y sabido que los dichos naturales tenían hecho un fuerte en el camino real que iba para las provincias de Arauco y Concepción, juntó todos los más españoles que pudo é fué al dicho fuerte y le reconoció y desbarató, haciendo castigo en los dichos naturales, é yo me hallé con el dicho Gobernador, con mis armas y caballos, peleando é haciendo lo que por el dicho Gobernador é sus capitanes me era mandado, en lo cual se sirvió mucho á S. M. y se pasó mucho riesgo, por ser los indios muchos y ser el dicho fuerte que tenían hecho en mal sitio é ser los españoles pocos; digan lo que saben.

8.—Si saben que luego por sus jornadas llegó el dicho gobernador Don García con los españoles que llevaba al valle de Arauco é reedificó y fundó la casa fuerte de Arauco, que estaba despoblada, y dentro de pocos días vinieron los indios del dicho valle de paz y todos los de su comarca é los de la ciudad de la Concepción, y de ahí á pocos días como dejó la dicha casa fundada, en poniendo en orden la dicha ciudad

de la Concepción, volvió con los más españoles que pudo al socorro de la dicha casa é fuerte de Arauco, donde estuvo más de ocho meses, de donde se hacían muchas corredurías é trasnochadas, é se pasó mucho trabajo, porque no había qué comer y el dicho Gobernador no comía en muchos días sinó tortiillas de cebada: en todo lo cual me hallé en compañía del dicho Gobernador, sirviendo á S. M. con mis armas é caballos, criados y esclavos, con mucho lustre de mi persona; digan lo que saben.

9.—Que durante el tiempo que el dicho don García de Mendoza gobernó este dicho reino, estuvo siempre en su compañía y de sus capitanes en toda la guerra que se hizo, hasta tanto que los naturales que estaban rebelados vinieron de paz y ciudades que estaban despobladas se reedificaron y se caminaron los caminos, que estaban cerrados antes que el dicho Gobernador viniese á este reino, en lo cual serví mucho é muy bien, siendo uno de los que más humildemente y con más cuidado hacía lo que me era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, trayendo buenos caballos y armas, criados y esclavos, con mucho lustre de mi persona; digan lo que saben.

10.—Habiendo proveído S. M. al gobernador Francisco de Villagra por gobernador de este reino, vine de la ciudad de Santiago en compañía del mariscal de este reino Martín Ruiz de Gamboa á socorrer al dicho Gobernador, que estaba en la casa fuerte de Arauco con poca gente, al cual hallamos en la ciudad de la Concepción, y de allí por su mandado fuimos con su maese de campo Altamirano al socorro de la ciudad de los Confines; y en los llanos de la dicha ciudad de la Concepción hallamos que los indios de guerra iban quemando las casas de los indios que estaban de paz é robando los ganados de los españoles y haciendo muchos daños, é fuimos trece ó catorce españoles con el dicho maese de campo siguiendo los indios de guerra, los cuales se nos hicieron fuertes en un paso malo y los acometimos é desbaratamos, quitándoles los ganados, en lo cual pasamos mucho riesgo, por ser tan pocos españoles é los indios muchos, é salimos todos heridos é yo en una mano de un flechazo, que hubiera de quedar manco; é después de esto, por mandado del dicho gobernador Francisco de Villagra, fuimos con el general Pedro de Villagra al castigo de cinco españoles que habían muerto los indios de la isla de Santa María, que está tres leguas del valle de Arauco, los cuales se pusieron á defender el desembarcar de los bateles é nos mataron un español é algunos indios, é los desbaratamos é tru-

jimos de paz, en lo cual se pasó mucho trabajo y riesgo, é me hallé con el dicho Pedro de Villagra, que fui uno de los veinte soldados señalados que llevaron caballos para este dicho castigo, é servi á S. M. durante lo que gobernó el dicho Francisco de Villagra en la guerra, hasta que murió, en todas las corredurías, velas é trasnochadas é guazábaras que se ofrecieron después que me junté con el dicho Gobernador, con mis armas é caballos é criados, con mucho lustre de mi persona; digan lo que saben.

11.—Que después de muerto el dicho Francisco de Villagra, sucedió por gobernador de este reino el dicho Pedro de Villagra, con el cual me hallé en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción y en desbaratar el fuerte que los dichos naturales hicieron en Lebocatal, que estaba en el camino real; y de ahí á pocos días, por mandado del gobernador Pedro de Villagra, fui con el capitán Francisco Vaca á recoger comidas á las riberas del río de Itata para el sustento de la dicha ciudad de la Concepción, que fué con treinta hombres, y dentro de ocho días se juntaron muchos indios de guerra sobre nosotros é nos desbarataron y mataron cinco españoles y tuvimos mucho riesgo é trabajo, por salir todos heridos y haber perdido los caballos é hacienda que teníamos, en todo lo cual me hallé con mis armas y caballos, sirviendo á S. M.; digan lo que saben.

12.—Visto por el dicho gobernador Pedro de Villagra estar cerrados los caminos reales de las ciudades de la Concepción é Confines, juntó gente de españoles en la ciudad de Santiago é vino á los términos de la dicha ciudad de la Concepción, donde desbarató el fuerte de Palquilauquén, en que estaban muchos indios de aquellas comarcas, y dentro de tres días salieron en el lebo de Tolmilla muchos indios de guerra, los cuales fueron desbaratados é presos más de seiscientos, y se comunicó con la ciudad de los Confines y se abrió el camino de la Concepción y se entró en ella el dicho Gobernador, é yo quedé con el general Lorenzo Bernal de Mercado ayudando á hacer la guerra á los indios de las minas y otras partes, hasta tanto que el dicho Gobernador, visto ser ya invierno, deshizo el campo; en todo lo cual y en lo demás que se ofreció servir á S. M. durante el tiempo que gobernó el dicho Pedro de Villagra, me hallé con él sirviendo á S. M. con muy buenos caballos y armas, haciendo siempre lo que era obligado é con mucha diligencia é cuidado, siendo de los primeros á acometer en los reencuentros entre

los dichos indios y de los postreros en los pasos peligrosos; digan lo que saben.

13.—Que el Licenciado Castro, gobernador é presidente que fué de las provincias é reinos del Pirú, envió con el general Jerónimo Costilla socorro de doscientos españoles á este reino é nombró por gobernador de él al señor Rodrigo de Quiroga, gobernador que al presente es, el cual con la gente del socorro juntó campo para hacer la guerra á los naturales que estaban rebelados contra el servicio de S. M., é reedificar las ciudades é fuerzas que estaban despobladas, á lo cual yo vine en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa con la demás gente que trajo de las ciudades de arriba é nos juntamos con el dicho señor Gobernador en el estero de Vergara, de donde salió con todo su campo junto á los términos de la ciudad de los Confines, haciendo la guerra á los naturales rebelados, y estuvimos muchos días haciendo la guerra á la provincia de Mareguano y Catiray, que es la más belicosa de esta tierra, por haber desbaratado y muerto muchos españoles en el fuerte de dicho Catiray, y en todo lo cual me hallé sirviendo á Su Majestad con mis armas y caballos é criados; digan lo que saben.

14.—Que me hallé en compañía del dicho señor Gobernador en la guazábara é reencuentro é desbarate que se hizo á los indios de guerra que salieron al dicho señor Gobernador en la cuesta é sierra que dicen de Talcamávida, é fui uno de los soldados que se hallaron con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y general Lorenzo Bernal de Mercado en desbaratar los indios que vinieron á dar á los españoles que veníamos de retaguardia, y en desbaratar el fuerte é indios de guerra que estaban en el fuerte un poco más adelante de la dicha cuesta de Talcamávida, de donde pasó el campo á este valle de Arauco, donde estuvo haciendo la guerra algunos días, é luego pasó al puerto que dicen de Lebo, donde reedificó y pobló la ciudad de Cañete, que estaba despoblada, é hizo un fuerte con los españoles é indios que llevaba, en todo lo cual me hallé con mis armas é caballos é criados sirviendo á S. M.; digan lo que saben.

15.—De ahí á pocos días después de reedificada la dicha ciudad de Cañete, salió el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, maese de campo del dicho señor Gobernador, á correr la tierra con cien hombres é vino de trasnochada al valle de Arauco, donde estuvimos muchos

días haciendo la guerra, hasta tanto que el dicho valle é sus comarcas dieron la paz é se abrió el camino de la ciudad de la Concepción, en lo cual se pasó mucho trabajo é riesgo de hambre é otras necesidades, é yo me hallé en todo lo susodicho con el dicho general Lorenzo Bernal sirviendo á Su Majestad con mis armas y caballos é criados; digan lo que saben.

16.—Si saben que salió el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, por mandado del dicho señor Gobernador, á correr las provincias de Tucapel y Purén, con ciento y tantos españoles, y anduvieron haciendo la guerra á los dichos indios hasta tanto que todos los indios de la dicha provincia de Tucapel dieron la paz; é luego, sin entrar en poblado, volvió el dicho general con la dicha gente á visitar los indios de Aranco é sus comarcas, y dejándolos asentados, pasamos á hacer la guerra, con el dicho general, á las provincias de Mareguano é Catiray, donde estuvimos casi tres meses de invierno, é se tuvieron muchos trabajos de hambre é peligros, por pelear con los indios cada vez que se iba á buscar comida y correr la tierra donde estaban los dichos indios de guerra, y fui muchas veces por caudillo del dicho general á buscar comidas y correr la tierra, en lo cual serví á S. M. con mis armas y caballos é criados, peleando, corriendo y velando como muy servidor de S. M.; digan lo que saben.

17.—Si saben que por mandado del dicho general Lorenzo Bernal, en la dicha provincia de Mareguano, salí con treinta hombres á correr la tierra é buscar comidas, y en la cuesta que dicen de Carampangue di en una ranchería de indios con la gente que llevaba, donde estaban mucha cantidad de indios en un fuerte que allí tenían hecho los dichos indios de guerra, que se venían á situar sobre el dicho general Lorenzo Bernal de Mercado, y di me tan buena maña que, con estar tan metido en muy áspera tierra é ser los indios muchos y los españoles pocos é á pié, peleando con alguna pérdida de los dichos indios, salí sin perder ningún español ni indio amigo de los que llevaba, quemándoles la ranchería y quitándoles una cota é otras armas que tenían de españoles, en lo cual serví mucho á S. M.; digan lo que saben.

18.—Por más servir á S. M., salí del campo del señor Gobernador en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, por orden del dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, al descubrimiento de las provincias de Chilué, donde se pobló la ciudad de Castro é se pasó un brazo

de mar en unas piraguas, que no caben más de cinco ó seis hombres, é los caballos nadando, que se pasó mucho trabajo é riesgo, y en la conquista de los indios, hasta que se trajeron todos de paz é se pobló la dicha ciudad, y en todo ello serví á S. M. con mis armas é caballos, á mi costa é minción; é por orden del dicho mariscal vine á la casa de Arauco á dar aviso del suceso de la dicha jornada al dicho señor Gobernador, donde estuve sirviendo á S. M., hasta que dejó el gobierno; é serví á S. M. hallándome en todo personalmente y siendo uno de los que más sirvieron, así de soldado como de caudillo, de los que anduvieron con el dicho señor Gobernador todo el tiempo que duró su gobierno, trayendo mi persona muy aderezada de armas y caballos, y sustentando soldados é criados á mi costa é minción, con mucho lustre; digan lo que saben.

19.—Los oidores entraron en el gobierno de este reino é hicieron junta de gente de españoles é nombraron por general á don Miguel de Velasco, en compañía del cual estuve sirviendo á S. M. en este valle de Arauco é sus comarcas, haciendo algunas corregidurías, hasta que vino el invierno, que fuí á la ciudad de la Concepción, de donde salí á algunas corregidurías é serví á S. M. durante el gobierno de los dichos oidores, con mucho lustre de armas y caballos é criados, corriendo, velando é haciendo lo que me fué mandado en servicio de S. M., hasta que vino por gobernador de este reino el Doctor Bravo de Saravia; digan lo que saben.

20.—Después de venido el presidente é gobernador Saravia, el general don Miguel de Velasco trajo á este reino doscientos hombres de socorro desde el Pirú, y el dicho gobernador Saravia envió á los capitanes Ramiriáñez de Saravia é Gaspar de la Barrera á hacer gente á las ciudades de arriba, con los cuales yo vine á servir á S. M., é nos juntamos con el dicho general don Miguel de Velasco en Curaupe, á donde se iba haciendo la guerra á los indios rebelados; y desde á pocos días que estuvimos cerca de la ciénega que dicen de Purén, habiendo hecho algunas corregidurías, vinieron muchos indios de guerra sobre los españoles que estábamos con el dicho general don Miguel de Velasco, é habiendo peleado con ellos, nos desbarataron é mataron algunos españoles, en lo cual estuvimos en mucho riesgo é peligro, é más yo, que por orden del dicho general don Miguel estuve por caudillo de treinta hombres, é pasé un río á pie con parte de los dichos soldados y estuve

á tiro de piedra de los dichos indios, animando á los soldados y haciendo en todo lo que me era mandado, sustentando el puesto después de desbaratados los españoles, hasta que vino á avisarme el capitán Gaspar de la Barrera que me retirase, y así salí con gran peligro; en lo cual serví mucho á S. M., sustentando algunos soldados é partí con ellos todo lo que llevaba, que eran muchos caballos é ropa de mi persona é bastimentos; digan lo que saben.

21.—De ahí á pocos días los que así fuimos desbaratados nos juntamos con el dicho gobernador Saravia, é juntos todos los españoles, ordenó el campo é hizo capitanes, entre los cuales me nombró á mí é me dió gente española, é anduvimos haciendo la guerra á las provincias de Purén, hasta que vino el invierno, que se deshizo el campo; é después vino á la ciudad de la Concepción, donde velaba y corría por mandado del dicho gobernador Saravia, y durante su gobierno serví á S. M. en todo aquello que él é sus capitanes me mandaban, todo á mi costa é minción, con mucho lustre, con mis armas y caballos y criados; digan lo que saben.

22.—Habiendo S. M. enviado el socorro que ha venido á este reino de los reinos de España de españoles para la pacificación de estas provincias, que trajo el general Juan de Losada, el dicho señor Gobernador ha hecho junta de todos los más españoles del reino que ha podido, entre los cuales he venido yo á servir á S. M., é habiéndose hecho capitanes para hacer la guerra á los indios rebelados, me ha nombrado por capitán y dado gente de españoles, con los cuales é con mi persona he servido á S. M. en lo que se ha ofrecido, hallándome en desbaratar el fuerte que tenían los indios en el fuerte que dicen de Gualqui, que está cinco leguas de la ciudad de la Concepción, de donde salían de ordinario los naturales de guerra á saltar los españoles é ganados de la dicha Concepción, é á matar los indios y españoles que salían y entraban en la dicha ciudad, en el cual desbarate se sirvió mucho á S. M., porque se echaron de allí los dichos indios; digan lo que saben.

23.—Vine con el dicho señor Gobernador é campo de S. M., después de desbaratado el dicho fuerte de Gualqui, á pasar el gran río de Biobío, é, pasado, vine en su acompañamiento como tal capitán, hasta entrar en este valle de Arauco, donde al presente estamos, velando é corriendo, haciendo en todo lo que me es mandado, en lo cual es muy servido S. M., porque han venido de paz casi todos los indios de este dicho

valle de Arauco y sus comarcas, y se entiende vendrán las provincias de Tucapel, é sirviendo á S. M. con mis armas é muchos caballos y criados y esclavos, sustentando muchos soldados á mi mesa, dándoles de comer é otras cosas, en que se ha servido é sirve á S. M.; digan lo que saben.

24.—Que me hallé en la ciudad de Valdivia pocos días antes que entrase en este reino el dicho socorro de españoles que traía el dicho Juan de Losada, al tiempo que se alzaron los indios de los términos de la dicha ciudad é parte de los de la ciudad Rica, y fui con el corregidor Pedro de Aranda Valdivia á la pacificación de los dichos indios así rebelados, y me hallé con él en desbaratar el fuerte que tenían hecho los indios de Renigua, y en desbaratar otro fuerte que hicieron los indios de las provincias de Ranco é Maguey, y fui nombrado por caudillo por el dicho corregidor Pedro de Aranda de ciertos españoles, con los cuales abrí un camino por un monte y subí por un lado del fuerte que así tenían hecho junto á la laguna de Ranco, é como los dichos indios me vieron tan cerca de sí, se huyeron é desampararon el dicho fuerte, y fui el primero que pasé de la otra parte del dicho fuerte con mi caballo y atajé con otros españoles que me siguieron muchos indios y se hizo castigo de algunos de ellos, por lo cual vinieron todos los más de aquellas provincias de paz, en lo cual se sirvió mucho á S. M. é yo hice lo que era obligado al servicio de S. M., trayendo muy buenas armas é criados, en lo cual se pasó mucho trabajo é riesgo, porque eran mucha cantidad de indios y por ser tiempo de invierno; digan lo que saben.

25.—Si saben que es notorio que, por razón de los dichos gastos é continua ocupación que he tenido en la dicha guerra el dicho tiempo de los veinte años, estoy muy pobre y adeudado, é por ser, como soy, casado con mujer principal, hija del capitán Pedro Gómez, que vino por maese de campo del Gobernador Valdivia en el descubrimiento de esta tierra, é por ser los indios que tengo en encomienda de tan poco provecho que no valen de renta cada un año, sacadas las costas, quinientos pesos, con los cuales no me puedo sustentar conforme á la calidad de mi persona; é que no estoy recompensado de los dichos mis servicios é merezco que S. M. me haga mucha merced, conforme á la calidad de mi persona y servicios; digan lo que saben.

26.—Que nunca he deservido á Su Majestad ni me he hallado en ningún motín ni con ningún tirano contra el servicio de Su Majestad,

antes le he servido siempre como muy leal vasallo, con mucho lustre de caballero hijodalgo notorio, todo á mi costa é minción; digan lo que saben.—*Pedro Ordóñez Delgadillo.*

(Dicha petición é interrogatorio fueron presentados en el valle y asiento de Arauco, término de la ciudad de la Concepción, á 5 de abril de 1577, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile, el cual recibió la dicha información).

19 de marzo de 1579.

III.—Información de servicios de Francisco de Soto, hecha ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy ilustre señor.—Francisco de Soto, digo: que ha más tiempo de diez y siete años que vine á este reino de Chile, en el cual dicho tiempo he servido á Su Majestad y á los gobernadores pasados y á Vuestra Señoría, en su real nombre, en todas las guazábaras y recuentros que se han ofrecido y ha habido contra los indios naturales rebelados contra el servicio de Su Majestad, poniendo mi persona muchas veces en riesgo de la vida, gastando en la dicha conquista cantidad de pesos de oro; y para informar á Su Majestad y á los de su Real Consejo de los dichos mis servicios para que, conforme á ellos y á la calidad de mi persona, Su Majestad me haga mercedes, tengo necesidad de hacer probanza dellos;

A Vuestra Señoría pido y suplico la mande recibir y los testigos que para ello fueren tomados se examinen por el tenor deste memorial de servicios, firmado de mi nombre, que presento, con citación de los oficiales reales; y hecha la dicha probanza, con el parecer de Vuestra Señoría, se me mande dar para enviarla á Su Majestad y señores de su Real Consejo, autorizada en forma, para que, conforme á los dichos mis servicios y calidad de mi persona, se me hagan las mercedes; sobre que pido justicia.—*Francisco de Soto.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en diez y nueve días del mes de marzo de mil é quinientos é setenta y nueve

años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino por Su Majestad, la presentó Francisco de Soto; é por Su Señoría vista, mandó que, con citacion de los oficiales reales, se haga lo que pide el dicho Francisco de Soto é se traiga el memorial, que Su Señoría hará llamar los testigos de quien se entendiére aprovechar.

Testigos: el capitán Juan Alvarez de Luna é Juan Pardo.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en este día, mes y año dicho, yo el secretario cité é notifiqué lo proveído por Su Señoría al contador Francisco de Gálvez en su persona.

Testigos: Babilés de Arellano é Galíndez, platero.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en diez y nueve días del mes de marzo de mil é quinientos é setenta y nueve años, cité é notifiqué lo proveído por Su Señoría, á Juan Hurtado, fator de S. M., en su persona.

Testigo: Rodrigo de Vega Sarmiento.—*Cristóbal Luis.*

Memorial de los servicios que Francisco de Soto ha hecho á Su Majestad en este reino de Chile, después que en él entró.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Francisco de Soto y al contador Francisco de Gálvez y Antonio Carreño, tesorero, y al fator Nicolás de Gárnica, oficiales de la real hacienda de Su Majestad, deste reino.

2.—Si saben, que habrá diez y siete años, poco más ó menos, quel dicho Francisco de Soto vino á este reino, que fué poco antes que Francisco de Villagra muriese; y luego como murió, fué el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, siendo capitán, con socorro de gente desta ciudad de Santiago á la de la Concepción, questaba con necesidad, y el dicho Francisco de Soto fué con el dicho Martín Ruiz, muy aderezado, como hijodalgo que es; digan lo que saben.

3.—Si saben que luego como llegaron á la dicha ciudad de la Concepción, donde estaba el gobernador Pedro de Villagra, que gobernaba por fin y muerte del dicho Francisco de Villagra, se tuvo nueva que los naturales de la dicha comarca de la Concepción tenían hecho un fuerte en Lebocatal, y salió el dicho Pedro de Villagra con gente de guerra en busca del dicho fuerte, donde halló los dichos indios enemigos juntos, y peleó con ellos; y habiéndose retirado hasta otro día, por

ser ya tarde, de donde se huyeron los dichos indios, y el dicho Francisco de Soto se halló en el dicho fuerte; digan lo que saben.

4.—Si saben que luego el verano próximo, por haber los dichos enemigos tomado avilantez de haber desbaratado al capitán Francisco Vaca en Itata y á Juan Pérez de Zurita en Lebocatal, pusieron cerco á la dicha ciudad de la Concepción y la tuvieron cercada sesenta días, peleando los más días; y el dicho Francisco de Soto se halló en el dicho fuerte, acudiendo á todo lo que era obligado; digan lo que saben.

5.—Si saben que, gobernando el Doctor Bravo de Saravia, en términos de la ciudad de los Infantes, en el asiento de Termallén, mataron siete españoles; y luego salió desta ciudad de Santiago, por mandado del dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia, el general don Miguel de Velasco, con noventa hombres de socorro, y fué el dicho Francisco de Soto con él, muy bien aderezado, con sus armas y caballos y criados y aderezos de su persona, con lustre de hijodalgo, como lo es y está tenido; y anduvo con el dicho Don Miguel todo el tiempo que anduvo haciendo la guerra á los naturales comarcanos de la dicha ciudad de los Confines y la Imperial y Concepción; digan lo que saben.

6.—Si saben quel dicho Francisco de Soto se halló en el recuento que se tuvo en Lumaco con los dichos indios, en compañía del capitán Gaspar de la Barrera, donde mataron un español y se vió el dicho Francisco de Soto en mucho riesgo, por haber caído entre los enemigos, de donde salió con mucho trabajo.

7.—Si saben que luego se juntaron los dichos indios y acometieron al campo, de donde desbarataron los españoles, y el dicho Francisco de Soto perdió todos sus vestidos, caballos y cuanto tenía; digan lo que saben.

8.—Si saben que luego vino el gobernador Doctor Bravo de Saravia y juntó el campo y gente desbaratada y entró en Purén á destruirle y castigarle todo lo restante de aquel verano, hasta que, por sobrevenir el invierno, deshizo el campo y repartió la gente en las fronteras; y el dicho Francisco de Soto fué al sustento de la Concepción, donde estuvo todo aquel invierno y pasó mucho trabajo, por haber salido del desbarate de Purén perdido, y siempre sustenté mis armas y caballos; digan lo que saben.

9.—Si saben quel verano adelante salió el dicho Francisco de Soto, por mandado del dicho Doctor Bravo de Saravia, en busca del general

Lorenzo Bernal, que estaba en la ciudad de los Infantes, para ir á hacer la guerra á los dichos enemigos comarcanos de la ciudad de la Imperial y de los Confines y Concepción, de donde se fué de trasnochada hasta la casa de Purén y de allí á Mareguano, y después á las minas y fuerte de Gualqui, donde se tuvo con los enemigos recuento en el dicho fuerte, y fueron los indios desbaratados en un día dos veces en el dicho fuerte y muertos algunos, en todo lo cual se halló el dicho Francisco de Soto como hijodalgo, con sus armas y caballos; y luego se fué á la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho Gobernador, á darme cuenta de lo sucedido y ver donde había de repartir la gente el invierno; y después de haberse hecho otras malocas y trasnochadas fué el dicho Francisco de Soto, con licencia del dicho Gobernador, á la ciudad de Santiago á se aderezar para volver á servir á S. M., donde se casó con una doncella muy pobre, hija de un conquistador muy honrado y muy pobre; digan lo que saben.

11.—Si saben que luego, el verano siguiente, fué el dicho Francisco de Soto en compañía del gobernador Doctor Bravo de Saravia al sustento de la ciudad de la Concepción, donde, estando en ella, vino nueva que en los Coyuncos, términos de la ciudad de los Infantes, habían desbaratado al capitán Zárate y muértole catorce españoles, y el dicho Gobernador envió al capitán Gómez de la Paz con socorro de gente, y el dicho Francisco de Soto fué con él, con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

11.—Si saben quel otro verano siguiente vino junta de enemigos á la dicha ciudad de la Concepción, y estando emboscados, yendo ciertos españoles fuera, salieron de la emboscada y mataron dos españoles, que fué á Juan de Molines y Bustamante, y luego se tocó arma y salió la gente y se peleó con ellos y fueron los indios desbaratados y muertos muchos de ellos, y el dicho Francisco de Soto se halló en la dicha guazábara con sus armas y caballo, y peleó como muy buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

12.—Si saben [que] con este suceso, el dicho gobernador Doctor Bravo de Saravia envió aviso al general Lorenzo Bernal, que estaba en los Infantes, y fué el dicho Francisco de Soto con otro soldado á dar el dicho aviso, con mucho riesgo de su persona, por haber veinte leguas de tierra de guerra desde la Concepción á los Infantes, donde estaba el dicho Lorenzo Bernal; dígan lo que saben.

13.—Si saben que otro verano siguiente, que fué cuando le vino el gobierno al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, estuvo el dicho Francisco de Soto en el sustento de la Concepción, y el otro adelante anduvo con el capitán Rodrigo de Quiroga en los Llanos, haciendo la guerra con sus armas y caballos, á su costa y minción; digan lo que saben.

14.—Si saben que luego, el verano adelante, salió el señor gobernador Rodrigo de Quiroga con campo y ejército formado para hacer la guerra y castigar todos los indios rebelados, y yendo caminando con su campo llegó á Gualqui, términos de la ciudad de la Concepción, donde halló los enemigos haciendo un fuerte y los desbarató, y el dicho Francisco de Soto se halló en él con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

15.—Si saben que luego pasó el río el dicho señor Gobernador, por Talcamávida, y se entró con su campo y ejército en el valle y asiento de Arauco, donde hizo asiento y fuerte para invernar, para desde allí correr y castigar los dichos enemigos rebelados, donde salió el maese de campo general con gente de guerra á Chichirinebo y Lebo, donde salieron muchos indios á dar la paz, y el dicho Francisco de Soto fué con él; digan lo que saben.

16.—Si saben que el dicho Francisco de Soto se halló en acompañamiento del señor gobernador Rodrigo de Quiroga todo el invierno en Arauco, estando siempre apercebido en todas las ocasiones que se ofrecieron, con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

17.—Si saben que cuando el señor Gobernador alzó el campo del valle de Arauco, donde había invernado, estaba allí el dicho Francisco de Soto y se halló con cuatro caballos, que había sustentado todo el invierno con mucho trabajo, por haber los indios hurtado más de mil caballos, y salió el señor Gobernador haciendo la guerra á todos los indios de los estados de Arauco y Tucapel, hasta salir por el valle y quebrada de Chilicura á Purén, donde, en la dicha quebrada de Chilicura, se juntaron los dichos enemigos y dieron en la retaguardia y mataron un hombre, y los dichos indios fueron desbaratados y muertos algunos, y el dicho Francisco de Soto se halló en la dicha retaguardia muy bien aderezado, con sus armas y caballos; digan lo que saben.

18.—Si saben que todo el verano anduvo el dicho señor Gobernador haciendo la guerra á los indios de las comarcas de la Imperial y de los

Confines y de la Concepción, y el dicho Francisco de Soto se halló con él y con sus capitanes haciendo lo que se le mandaba, como muy buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos; digan lo que saben.

19.—Si saben que luego, el verano siguiente, hizo por comisión del señor gobernador el Licenciado Calderón, teniente general deste reino, aperecibimiento de gente para ir adonde el dicho señor Gobernador estaba y el dicho Francisco de Soto fué con él, á su costa y minción, muy bien aderezado, con sus armas y caballos, como hijodalgo; digan lo que saben.

20.—Si saben que, llegados con el dicho teniente general al río de Biobío, se tuvo nueva que los enemigos se juntaban para dar de noche en el campo del señor Gobernador, y el maese de campo, que había venido allí, fué á la ligera con treinta hombres para hallarse en el dicho campo, y el dicho Francisco de Soto fué con él, á la ligera, con sus armas é caballos, y hallaron al dicho señor Gobernador en los Coyuncos; digan lo que saben.

21.—Si saben que otra noche como llegaron al campo, dieron los indios al amanecer en él, donde fueron desbaratados y muertos muchos, y el dicho Francisco de Soto se halló en la dicha guazábara con sus armas y caballos, como muy buen soldado hijodalgo que es; digan lo que saben.

22.—Si saben que luego, de allí á dos días, fué nueva de la ciudad de Santiago que había llegado á la costay puerto de la ciudad de Santiago un navío de luteranos y tomado un navío questaba en el puerto, por donde el señor Gobernador se determinó á venir y proveer lo necesario y dejar encargado el campo al maese de campo general Lorenzo Bernal, y el dicho Francisco de Soto quedó con el dicho maese de campo muy bien aderezado.

23.—Si saben que el dicho Francisco de Soto se halló en la guazábara que los indios de las comarcas de la Concepción y los Infantes dieron á la media noche en las juntas de Biobío y Niviquitén, donde nos tuvieron muy perdidos, y al fin, con el ayuda de Dios, fueron desbaratados y muertos muchos de los enemigos, y peleé como muy buen soldado hijodalgo; digan lo que saben.

24.—Si saben que luego el dicho maese de campo avisó de lo sucedido al señor Gobernador y para que enviase socorro de ropa á los soldados y gente de guerra, que estaba muy necesitada y desnuda, y el

dicho Francisco de Soto vino con el dicho aviso, con mucho riesgo de su persona por venir solo y por tierra de guerra; digan lo que saben.

25.—Si saben quel dicho Francisco de Soto es casado y tiene mujer é hijos, y está muy pobre y necesitado, y que nunca se ha hallado en deservicio de S. M.

26.—Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama; digan lo que saben.—*Francisco de Soto.*

20 de junio de 1579.

IV.—Información de servicios de Alonso López de la Raigada, vecino de la ciudad de Santiago de Chile.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-5-34/18).

Muy poderoso señor:—Domingo de Oribe, en nombre de Alonso López de la Raigada, vecino de la cibdad de Santiago en el reino de Chile, digo: quel dicho mi parte habrá veinte y cinco años que pasó destos reinos á los de Chile, con fin de emplearse en el servicio de V. A., como lo hizo, yendo muy proveído de armas é caballos, aventurando é poniendo su persona á muchos peligros é trabajos, hallándose en muchas batallas é rencuentros; é particularmente habiendo salido el capitán Juan de Alvarado á poblar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada desde que el gobernador Francisco de Villagra fué desbaratado, el dicho mi parte fué con el dicho capitán, muy aderezado de armas, con cincuenta é siete soldados quel dicho capitán llevó; é habiendo poblado la dicha ciudad, los indios naturales de la tierra vinieron sobre el dicho capitán é su gente con muy gran furia y en una batalla muy reñida que tuvieron, desbarataron al dicho capitán é le mataron veinte é tres españoles, donde el dicho mi parte peleó como buen soldado, é salió muy mal herido é á punto de muerte; é habiendo de ahí á dos años venido Lautaro con mucha gente de guerra de los estados de Arauco á hacer rebelar los indios de la ribera de Maule é promaucaes, el Cabildo de la dicha ciudad de Santiago, para estorbar que los dichos indios no se levantasen, envió al capitán Diego García Altamirano con diez soldados para que corriese todas las riberas de Maule é promau-

caes, el cual lo hizo, castigando los indios rebelados y amedrentándolos de tal suerte que bastó para que no se rebelasen, donde el dicho mi parte, que fué uno de los dichos diez soldados, sirvió en la dicha jornada como buen soldado; é asimesmo fué uno de treinta soldados que fueron con el capitán Godínez á socorrer al capitán Pedro de Villagra, que por orden de el gobernador Francisco de Villagra había ido á deshacer un fuerte que se decia quel dicho Lautaro tenía hecho en Peteroa, y habiéndose ido del dicho fuerte los naturales, el dicho capitán halló un grande escuadrón de gente del estado de Arauco que iba á juntarse con el dicho Lautaro é á socorrerle, é habiendo peleado con ellos, los venció é desbarató, hallándose mi parte con él en la dicha pelea é jornada; é habiendo el dicho Lautaro vuelto con mucha gente de guerra, pasó el río de Maule, rebelando toda la gente de la comarca é promocaes, hasta Mataquito é Peteroa, haciendo grandes daños é levantando los indios, el dicho gobernador Villagra, por impedir que no se acabasen de alzar todos, fué contra el dicho Lautaro, que estaba con su gente en Mataquito en un fuerte de muchas cavas y albarradas y muy fortificado, con muchos indios, y habiendo señalado el dicho Gobernador treinta hombres escogidos que entrasen en el dicho fuerte, dió sobre él una madrugada al cuarto del alba, y se hubo tan bien é tan valerosamente que, habiendo tomado los enemigos descuidados, entró en el dicho fuerte, y él é los dichos treinta soldados pelearon con el dicho Lautaro é sus indios, hasta que los vencieron é desbarataron, y allí fué muerto el dicho Lautaro y con él más de quinientos indios, é mi parte fué uno de los treinta soldados que señaló el dicho Gobernador; é después, teniendo noticia quel gobernador don García de Mendoza juntaba gente para entrar á pacificar las provincias de Arauco é Tucapel, el dicho mi parte, sin ser para ello apercibido, se fué en seguimiento del dicho Gobernador é le alcanzó en el río grande de Biobío, é habiendo salido muchos naturales rebelados en sus escuadrones á defender la entrada de dicho estado de Arauco, hubo con ellos una batalla muy reñida, hasta que los vencieron é desbarataron, y en ella mi parte peleó con sus armas é caballos; é pasada la dicha batalla, yendo el dicho Gobernador en prosecución de la dicha jornada, salieron contra él muchos indios en escuadrones en el lebo que llaman de Millarapue, con los cuales se tuvo una muy peligrosa batalla, en que los indios fueron vencidos é desbaratados, hallándose á todo ello el dicho mi parte y en

hacer el fuerte de madera quel dicho Gobernador hizo en la provincia de Tucapel, donde mi parte padeció muchos trabajos en las correrías é trasnochadas que allí se hicieron; é habiendo venido al dicho reino el Dotor Bravo de Saravia por gobernador, hizo gente para hacer la guerra á los naturales comarcanos de la ciudad de Engol, y no pudiendo mi parte hallarse en ella, por no faltar en cosa al servicio de V. A., invió caballos é sillas é dineros é proveyó algunos soldados de cosas que tenían necesidad, á su costa; é asimesmo se halló en derribar muchos fuertes que los indios tenían hechos y edificadas, y en prender y matar muchos indios que se habían rebelado, como todo parece por esta información que presento; y es así que, por haber gastado el dicho mi parte su hacienda en el servicio de V. A. é no haber sido hasta ahora gratificado ni haber rescebido paga ni socorro ni héchosele ninguna merced por los gobernadores del dicho reino, está pobre y necesitado, que no tiene con qué poder sustentarse conforme á la calidad de su persona; é porque habiendo servido tan bien é con tanta lealtad é con tanta costa de su hacienda, no es justo ni se debe permitir que queden sus servicios sin remuneración, pues no lo ha quedado ninguno de los que han servido en las dichas conquistas;

Por tanto, á V. A. pido é suplico que, atendiendo á quel dicho mi parte está muy viejo y á que tiene muchos hijos é hijas é á que ha estado casado con una hija del capitán Diego Oro, conquistador antiguo é de los primeros pobladores é descubridores del dicho reino, é que murió en el servicio de V. A., que le mataron los indios en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, le haga merced de darle un repartimiento de indios de seis mill pesos de renta, y en el entretanto que vaca, se le haga merced de darle el oficio de protetor de los naturales de la ciudad de Santiago, donde es vecino, que es cargo que se suele dar á soldados que han servido, que cualquiera que se le hiciere, cabe en la persona del dicho mi parte; para lo cual, etc.—*El Licenciado Santillana.—Domingo de Oribe.*

Muy ilustre señor.—Alonso López Larraigada, morador en esta ciudad de Santiago, reino de Chile, parezco ante V. S. y digo: que yo ha más de veinte y cinco años que viné de los reinos de España á estos de Chile á servir en ellos á S. M., en tiempo que este reino estaba en mucha calamidad y trabajo y tenía mucha necesidad de gente, por haber muerto los naturales rebelados dél al gobernador don Pedro de Valdi-

via y á todos los que con él iban, y haber desbaratado al gobernador Francisco de Villagra, que tenía á su cargo este reino, y muértole noventa hombres; y desde el dicho tiempo á esta parte he servido á S. M. con mis armas é caballos, con lustre de hijodalgo, á mi costa y minción, con todos los gobernadores que en este reino ha habido en todo lo que por ellos me ha sido mandado, sin haber recibido paga ni socorro de la real hacienda, ni haberme fecho merced ninguna por ninguno de los gobernadores de este reino ni por otra persona en nombre de S. M., hallándome en las conquistas y pacificaciones de las provincias rebeladas dél y en muchas batallas y rencuentros que han tenido con los dichos indios, peleando con ellos como buen soldado servidor de S. M.; y particularmente me he hallado en las conquistas y batallas contenidas en este memorial de que hago presentación ante V. S., y al presente estoy viejo, cansado y probe, y tengo hijos y hijas, y soy casado con Isabel Oro, hija del capitán Diego Oro, conquistador antiguo y de los primeros descubridores é pobladores deste dicho reino, y que murió en él en servicio de S. M., que le mataron los indios naturales en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia; y para que de todo ello conste á S. M., y le suplicar, atento á ellos, sea servido de me hacer mercedes, etc.

A V. S. pido y suplico, de su oficio mande hacer dello información con personas suficientes, de calidad y verdad, preguntándoles por los capítulos del dicho memorial; y fecha la dicha información, V. S. mande dar en ella su parecer, y sacada en limpio en manera que haga fee, conforme á la real ordenanza, la mande enviar al Real Consejo de las Indias, para que, vista, S. M. me haga las mercedes que fuese servido, etc.

1.—Primeramente, que ha veinte y cinco años que el dicho Alonso López Larraigada vino de los reinos de España á estos de Chile á servir en ellos á S. M., con mucho lustre y aderezos de su persona, como hijodalgo ques, etc.

2.—Que habrá veinte y cuatro años que el capitán Juan de Alvarado salió desta ciudad de Santiago con cincuenta y siete soldados á poblar la cibdad de la Concepción, questaba despoblada, que la había despoblado el gobernador Francisco de Villagra cuando fué desbaratado, y el dicho Alonso López fué la dicha jornada muy bien aderezado de armas, caballos y servicio, con mucho lustre; y después de poblada la dicha ciudad, los dichos naturales vinieron sobre el dicho capitán é

su gente, con muy gran fuerza, y tuvieron con ellos una muy refida y peligrosa batalla, donde los dichos españoles fueron desbaratados y muertos veinte y tres dellos, en la cual el dicho Alonso López peleó como buen soldado servidor de S. M. y salió muy mal herido de muchas heridas y con mucho riesgo de la vida, etc.

3.—Que habrá veinte y tres años que vino Lautaro con su gente de guerra, de los estados de Arauco, á hacer rebelar los indios de la ribera de Maule y promaucaes, términos desta cibdad de Santiago, y por el Cabildo de esta cibdad envió á la defensa y socorro dellos al capitán Diego García Altamirano con diez soldados, el cual fué y corrió todas las riberas del Maule y promaucaes, é hizo mucho castigo en los dichos indios rebelados y quitó y sosegó los demás que no se rebelasen, y fué de tanto efeto el dicho castigo y socorro que, si no acudiera tan presto, todos los indios de aquella comarca se hubieran rebelado, y el dicho Alonso López de Larraigada fué uno de los dichos diez soldados que allí se hallaron con sus armas y caballos y servicio, sirviendo en todo lo que por el dicho capitán le era mandado, como buen soldado, siendo siempre en todo de los primeros, etc.

4.—Después de pasado lo contenido en el capítulo antes deste, teniendo nueva que el dicho Lautaro estaba en Peteroa fecho fuerte, el dicho gobernador Francisco de Villagra envió al capitán Pedro de Villagra con gente de guerra, el cual, viendo la mucha fuerza que el dicho Lautaro tenía, envió á pedir socorro de más gente á esta ciudad, y salió della, al socorro, el capitán Juan Gudínez con treinta é dos hombres, y cuando llegó el dicho socorro halló que ya los dichos naturales se habían ido del dicho fuerte; y fué el dicho capitán Juan Gudínez con su gente en seguimíento de los dichos naturales, y en donde llaman Lora, halló un escuadrón, que era de gente del estado de Arauco que se venían á juntar y socorrer al dicho Lautaro, y peleó con ellos y los venció y desbarató y mataron más de ochenta dellos; y el dicho Alonso López fué uno de los que fueron la jornada y se halló en la dicha batalla y peleó en ella como muy buen soldado servidor de S. M.

5.—Que habrá veinte y dos años, poco más ó menos, que el dicho Lautaro con mucha gente de guerra pasó el río de Maule y vino alzando y rebelando toda aquella comarca y promocaes hasta Mataquito y Peteroa, haciendo grandes daños en los indios que servían, haciéndolos

rebelar contra el servicio de S. M.; y sabido por el gobernador Francisco de Villagra fué al socorro de los dichos naturales, porque no se acabasen de alzar todos, con noventa hombres, y balló al dicho Lautaro y su gente en Mataquito, metidos en un fuerte de muchas cavas y albarradas, y muy fortificados de gran suma de gente, y una madrugada, al cuarto del alba, dió sobre el dicho fuerte con su gente y señaló treinta hombres escogidos para que entrasen en el dicho fuerte á pié con el general Gabriel de Villagra, los cuales con su buena diligencia se dieron maña de suerte que tomaron los enemigos descuidados y rompieron el dicho fuerte y entraron y estuvieron peleando con los dichos enemigos más de seis horas, hasta que Dios, nuestro señor, fué servido los dichos naturales fueron desbaratados y muerto el dicho Lautaro y con él más de quinientos indios, en lo cual todo se halló el dicho Alonso López de Larraigada, y fué uno de los treinta hombres que entraron en el dicho fuerte y peleó con los dichos naturales como muy buen soldado servidor de S. M., hallándose siempre en las partes más peligrosas.

6.—Que habrá veinte y dos años, poco más ó menos, que vino por gobernador á este reino don García de Mendoza, y hizo su campo para entrar á la pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, y el dicho Alonso López, sin ser para ello apercibido, se fué en seguimiento del dicho Gobernador y le alcanzó en el río grande de Biobío, adonde después de le haber pasado, salieron al dicho Gobernador y su gente gran suma de los dichos naturales rebelados en sus escuadrones á defender la entrada del dicho estado de Arauco, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, y se peleó con los dichos naturales hasta que fueron desbaratados y muertos muchos dellos, en la cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, peleando como muy buen soldado servidor de S. M., etc.

7.—Que después de pasada la dicha batalla, entró el dicho gobernador don García de Mendoza con su campo en las provincias de Arauco, á donde se hicieron muchas corredurías y castigos á los dichos naturales; é yendo en prosecución de la dicha jornada hacia las provincias de Tucapel, en el lebo que llaman de Millarapue, una mañana dieron sobre el dicho Gobernador y su campo muy gran número de los dichos indios de guerra en muchos escuadrones, con mucha furia y fuerza, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, donde los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y muertos más de quinientos dellos, en

la cual dicha batalla se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, como lo ha hecho en todas las ocasiones [en] que se ha hallado, etc.

8.—Después de la dicha batalla, el dicho Gobernador entró con su campo y gente en las provincias de Tucapel, donde hizo un fuerte de madera, tierra y piedra para la seguridad de la gente que consigo tenía y había de quedar allí de guarnición, en lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada, así en las velas, corredurías y trasnochadas que allí se hicieron, como en hacer el dicho fuerte, trayendo en hombros y en brazos la piedra y tierra y los demás materiales necesarios para el dicho fuerte, etc.

9.—Que habrá nueve años, poco más ó menos, que vino á este reino por gobernador el Dotor Bravo de Saravia, é hizo gente para hacer la guerra á los naturales de las provincias y términos de las ciudades de Engol y la Concepción, y por no poderse hallar el dicho Alonso López con el dicho Gobernador, sirvió á S. M. con caballos y sillas y dineros, y proveyó algunos soldados de algunas cosas [de] que tenían necesidad, á su costa y minción, etc.

10.—Que habrá tres años, poco más menos, que haciendo gente en este reino el señor gobernador Rodrigo de Quiroga para la pacificación y allanamiento de las provincias de Arauco y Tucapel y las demás rebeladas deste reino, el dicho Alonso López de Arraigada, sin ser para ello apercibido, se ofresció al dicho señor Gobernador de ir á servir á S. M. la dicha jornada, y fué en su compañía con mucho lustre y buenos aderezos, caballos y servicio y muchos mantenimientos, comidas y ganados, por mar y por tierra para su sustento y de otros soldados que sustentaba á su mesa y costa, y haciendo las velas é yendo á las trasnochadas y corredurías y todo lo demás que le era mandado, como buen soldado, etc.

11.—Llegando el dicho señor Gobernador con su campo á la orilla del río grande que llaman de Biobío, supo cómo en donde llaman Gualqui había mucha cantidad de gente de guerra en un fuerte, y aunque estaban en lugar muy áspero y fortificado de muchas cavas y hoyos y albarradas y mucha cantidad de gente de guerra para su defensa, el dicho señor Gobernador fué á él con su gente y le acometió y rompió y peleó con los dichos indios y los venció y desbarató y mató

algunos dellos, y los demás se echaron al río, dejando las armas; en lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, peleando como muy buen soldado servidor de S. M., etc.

12.—Después de desbaratado el dicho fuerte, el dicho señor Gobernador, en seguimiento de la dicha pacificación, fué haciendo la guerra á los naturales rebelados de los términos de la ciudad de la Concepción, haciéndoles muchas corredurías, talándoles las comidas, y pasó el dicho río Biobío haciendo mucho castigo, así en quitar y talar las comidas, como en la gente que se tomaba en las trasnochadas y corredurías que se hacían; y entró en el estado y valle de Arauco, á donde se hizo un fuerte de madera y tierra para su seguridad y de la gente que consigo tenía para pasar allí el invierno, por no se poder camppear por la mucha fuerza de las aguas, á donde se pasaron muchos y excesivos trabajos, así en hacer el dicho fuerte como en las trasnochadas y velas y corredurías que desde allí se hacían, por ser el invierno muy recio y tempestuoso; en lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada, pasando los dichos trabajos, así en hacer el dicho fuerte y traer los materiales para él necesarios, con su servicio y criados, como en las velas, corredurías y trasnochadas que desde allí se hacían, haciendo siempre lo que por sus capitanes y oficiales le era mandado, etc.

13.—Que salió el general Lorenzo Bernal de Mercado del dicho fuerte de Arauco con ciento y setenta hombres á buscar comida para el campo, questaba con nescesidad, á las provincias de Tucapel, y estando en el lebo que llaman de Millarapue, tuvo nueva cómo los dichos naturales le querían aguardar, para, en pasando, dar en él y en su gente sobre seguro, diciendo estaban de paz; y sabido por el dicho general, una madrugada repartió su gente entre sus capitanes y dió en las rancherías de los dichos indios y prendió cuatrocientos dellos, de los cuales se castigaron algunos más culpados y los demás [se] desterraron del dicho estado, que fué negocio de mucho castigo para el dicho valle de Arauco; en la cual dicha prisión de indios se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos, sirviendo como buen soldado.

14.—Estando el dicho señor Gobernador en el dicho asiento de Arauco, tuvo nueva cómo á dos leguas de allí había junta de gente de guerra para dar sobre él, y salió con parte de su gente del dicho fuerte, dejando en él gente para su guardia, y fué en busca de la dicha junta, y dió en una cuadrilla de indios prencipales y capitanes que allí esta-

ban juntos, y se prendieron y mataron muchos dellos, y, entre otros capitanes, se prendió uno muy belicoso llamado Don Juan, que era general de todos los indios de guerra, y fué negocio de mucha importancia; y el dicho Alonso López fué uno de los que se hallaron en la muerte y prisión de los dichos indios y del dicho Don Juan; etc.

15.—Pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador salió con su campo del sitio de Arauco y fué corriendo la tierra á los dichos naturales rebelados de las provincias de Tucapel, Ilicura, Purén, Coyuncos, Mareguano, Catiray y Andalicán y corrió todas las provincias de guerra, talando las comidas y haciéndoles muchas corredurías y trasnochadas; y, queriendo tornar á entrar en el dicho valle de Arauco, en la cuesta que llaman de Villagra le salieron al dicho señor Gobernador y su gente gran suma de indios en muchos escuadrones, para le defender la entrada del dicho valle, con los cuales se tuvo una reñida batalla, en la cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada, peleando en ella como buen soldado servidor de S. M., hasta que los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y muertos muchos dellos; etc.

16.—Después de desbaratados los dichos indios, el dicho señor Gobernador con su campo entró en el dicho valle de Arauco y fué cortando las comidas y corriendo las tierras á los dichos naturales hasta las provincias de Tucapel; y en el lebo que llaman de Paicaví hizo su asiento para pasar la furia del invierno, quentaba con mucha fuerza, y donde pasaron muchos y muy excesivos trabajos de agua, hambre, velas y trasnochadas y corredurías y rencuentros que se tuvieron con los dichos indios: en todo lo cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas y caballos y servicio, cortándoles las dichas corridas, velando, corriendo y trasnochando y pasando los dichos trabajos y hambres, haciendo siempre lo que por sus capitanes le era mandado, sustentando siempre soldados en su mesa de los que servían á S. M.; etc.

17.—Estando en el dicho asiento de Paicaví, salió el general Lorenzo Bernal de Mercado con ciertos soldados á buscar comidas, por no tener qué comer en el campo, y en el lebo que llaman de Lincoya tuvo noticia el dicho general cómo los dichos naturales se juntaban para pelear con él, y envió al campo á pedir socorro de más gente; y salió á su socorro el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, con más gente, y fueron donde se tenía nueva questaban los dichos indios, un día de muy gran tormenta de agua y frío, por tierra muy áspera, y pelearon con

los dichos indios y los vencieron y desbarataron, y se mataron y prendieron algunos dellos y los demás se fueron huyendo, por ser la tierra áspera y montuosa, en la cual dicha batalla se halló el dicho Alonso López de Arraigada, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, haciendo en todo lo que por sus capitanes le era mandado; etc.

18.—Pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador tornó á camppear con su gente y corrió las tierras de los indios de todas aquellas provincias, y fué al valle de Purén, donde se tuvieron algunos encuentros con los dichos naturales y se les cortaron y talaron las comidas; y estando el dicho señor Gobernador con su campo en el lebo que llaman Guadaba, una noche, dos horas antes del día, dieron sobre el dicho Gobernador y su gente gran suma de los dichos naturales rebelados, con mucha furia y fuerza, de suerte que tuvieron al dicho señor Gobernador y su gente puestos en mucho peligro, y pelearon con ellos hasta que fué de día, que fué Nuestro Señor servido que por la buena diligencia del dicho señor Gobernador y su gente fueron desbaratados y muchos dellos presos y muertos, en la cual dicha batalla se halló el dicho Alonso López de Arraigada con sus armas é caballos y fué uno de los primeros que acometieron los dichos indios á caballo, y siguió el alcance dellos, haciendo lo que era obligado, como muy buen soldado, etc.

19.—Después de pasada la dicha batalla, el dicho señor Gobernador fué con su gente cortando las comidas y corriendo la tierra á los dichos indios, y entró en la provincia de los Coyuncos, adonde, teniendo su campo sitiado en donde llaman Tomocuyeo, una tardecilla, á hora de la oración, vinieron sobre el dicho señor Gobernador y su gente gran fuerza de los dichos indios naturales rebelados, en sus escuadrones, con mucha furia, con los cuales se tuvo una peligrosa batalla, en la cual se halló el dicho Alonso López de Arraigada y fué uno de seis hombres que se hallaron los primeros á caballo con el general Lorenzo Bernal de Mercado, y rompieron los dichos indios, hallándose siempre en las ocasiones de más necesidad, como buen soldado, y siguió el alcance, donde fueron muertos y presos muchos dellos y los demás se escaparon huyendo, dejando muchas armas.

20.—Después de pasada la dicha batalla, estando el dicho señor Gobernador en las dichas provincias de Coyuncos, haciendo la dicha guerra á los dichos naturales, le vino nueva cómo en el puerto de Valparaíso

había llegado un navío de luteranos y que había otros tres navíos dellos en esta costa, y visto por el dicho señor Gobernador, acudió al socorro desta ciudad de Santiago y á la defensa de los dichos luteranos, porque no se fortificasen en tierra, con cincuenta hombres en su compañía, dejando al general Lorenzo Bernal de Mercado con la más gente haciendo la guerra á los dichos naturales; y el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los dichos cincuenta hombres que vinieron en compañía del dicho señor Gobernador. El dicho Alonso López de Arraigada ha servido á Su Majestad entre todo lo susodicho y en otras muchas cosas con sus armas é caballos, con lustre de hijodalgo ques, á su costa y minsión, sin haber recebido paga ni socorro de la real caja de Su Majestad, ni héchosele ninguna merced en remuneración de los dichos sus servicios, y es casado con Isabel Oro, hija del capitán Diego Oro, antiguo conquistador deste dicho reino, que murió en el servicio de S. M., que le mataron los dichos naturales en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y tiene en ella muchos hijos, y está viejo y cansado y pobre, y no tiene con qué se sustentar á sí y á la dicha su mujer é hijos, meresce que S. M. le haga merced por los dichos sus servicios, que cualquiera merced que S. M. fuere servido de hacelle, cabe en su persona, por le haber servido como dicho tiene y haber gastado su hacienda en su servicio.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en veinte días del mes de junio de mill é quinientos y setenta y nueve años, antel muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador é capitán general en este reino de Chile, por Su Majestad, Alonso López de Arraigada presentó la petición de arriba é los capítulos arriba contenidos; é por Su Señoría visto, mandó que, con citación de los oficiales reales de S. M., en defecto de fiscal de S. M., parezcan los testigos que se señalan para que se examinen por los dichos capítulos. Testigos: el mariscal Martín Ruiz de Gamboa é Juan Pardo.—*Cristóbal Luis*.

En este día, mes y año dicho, cité yo el secretario al contador Francisco de Gálvez en su persona, siendo testigo don Antonio de Quiroga.—*Cristóbal Luis*.

En este día, mes y año dicho, yo el secretario cité para lo arriba contenido á Juan Hurtado, fator de S. M., siendo testigos Juan de Gálvez é Diego Lozano.—*Cristóbal Luis*, etc.

En Santiago, en este día, mes y año dicho, yo el secretario cité para la probanza é para lo arriba contenido al tesorero Antonio de Carreño, en su persona; testigó: Andrés Hernández.—*Cristóbal Luis*, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á los dichos veinte días del dicho mes de junio de mill é quinientos y setenta y nueve años, el dicho señor Gobernador, de su oficio, mandó parescer ante sí al capitán Diego García Altamirano, estante al presente en esta ciudad de Santiago, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del memorial presentado por el dicho Alonso López de Arraigada, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que sabe que habrá el tiempo quel capítulo dice, poco más ó menos, quel dicho Alonso López vino á este reino de Chile, bien aderezada su persona, con el lustre quel capítulo declara; y esto responde, etc.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe que al tiempo quel capítulo declara, el dicho capitán Juan de Alvarado fué á poblar la dicha ciudad de la Concepción, desde esta de Santiago, con gente de guerra que llevó para el dicho efeto; y después de poblada, los naturales rebelados de aquellas provincias y las demás, dieron en él y pelearon con ellos, y los dichos españoles fueron desbaratados y muertos veinte y tantos dellos, y sabe cómo el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que allí se hallaron, porque este testigo salió de la ciudad Imperial al socorro de los españoles que de allí se habían escapado, y supo cómo el dicho Alonso López se había hallado en la dicha batalla; y esto responde, etc.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo es el capitán Diego García Altamirano que el capítulo declara que fué á hacer el dicho socorro, y quel dicho Alonso López fué uno de los dichos diez soldados que fueron en su compañía y de los que más sirvieron la dicha jornada, como el capítulo declara y con el lustre que en él dice; y esto responde á él, etc.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo estuvo en compañía del maese de campo Pedro de Villagra el tiempo quel capítulo dice, y vió cómo el capitán Juan Gudiñez, con cierta gente, fué á le socorrer al dicho maese de campo Pedro de Villagra, y llegado donde estaba el dicho maese de campo, fué en seguimiento de los dichos indios, y es pú-

blico é notorio mataron los indios que el capítulo dice, y los dichos indios mataron un español que se decía Salamanca; y sabe quel dicho Alonso López fué uno de los que fueron con el dicho capitán Juan Gudínez, y entendió de los que allí se hallaron había peleado muy bien y hecho lo que debía á buen soldado; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo sabe cómo el dicho Lautaro vino con mucha cantidad de gente escogida de los estados de Arauco y Tucapel y demás provincias de guerra, haciendo grandes daños y alzando y rebelando los naturales questaban de paz, que se alzaron contra el servicio de S. M., corriendo toda la tierra hasta llegar á Mataquito, términos desta ciudad de Santiago, donde hizo su asiento y un fuerte para su seguridad; y sabido por el gobernador Francisco de Villagra, que venía de socorrer las ciudades Imperial y las demás de arriba, cómo el dicho Lautaro venía sobre esta ciudad y estaba ya en sus términos, dobló las jornadas, dándose mucha priesa á caminar, y llegando á Peteroa, supo cómo iba el capitán Juan Gudínez, proveído por el Cabildo desta ciudad de Santiago, con veinte soldados á reparar y resistir al dicho Lautaro no pasase adelante, y el dicho Gobernador, viendo la fuerza de los enemigos, aguardó á quel dicho Juan Gudínez llegase con su gente, y después de llegado, sabiendo por espías y lenguas que estaba el dicho Lautaro muy fortificado y con mucha gente, así de aquella comarca, que se habían alzado, como de las demás que consigo había traído, puso su gente en orden una noche para dar en ellos al cuarto del alba, como lo hizo, y señaló treinta soldados á pie para que entrasen en el dicho fuerte, y le entraron y estuvieron peleando con los dichos naturales desde antes del día hasta más de las diez, que fué Nuestro Señor servido fueron desbaratados y vencidos y muerto el dicho Lautaro y con él seiscientos y treinta y tantos indios; y este testigo sabe que el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que allí se hallaron, que había ido en compañía del dicho capitán Juan Gudínez y que peleó en la dicha batalla como muy buen soldado servidor de S. M., así él como los demás que allí se hallaron, porque fué una de las más reñidas y peligrosas batallas que ha habido en este reino, por ser el dicho Lautaro el más valiente y más belicoso capitán que ha habido en él, y tener, como dicho tiene, mucha fuerza; lo cual sabe este testigo porque fué uno de los que allí se hallaron; y esto responde al capítulo, etc.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que sabe quel dicho Alonso López de Arraigada ha servido á S. M. en lo que dicho tiene y en otras muchas cosas, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, y por tal es tenido; á su costa é minción, sin queste testigo sepa ni entienda que haya recebido paga ni socorro de la real hacienda, ni héchósele ninguna merced en gratificación de los dichos sus servicios; y sabe que casado con Isabel Oro, hija del capitán Diego Oro, que fué uno de los antiguos conquistadores y pobladores deste dicho reino y murió en él en servicio de S. M., que le mataron los indios naturales rebeldes en compañía del gobernador Pedro de Valdivia; y sabe que tiene en ella muchos hijos y está pobre y cansado y viejo y meresce que S. M. le haga mercedes con que pueda sustentar su mujer, hijos y casa, por él haber servido como dicho tiene; y esto responde al capítulo, etc.

Fué preguntado por el dicho señor Gobernador si este testigo ha visto é oído ó entendido quel dicho Alonso López de Arraigada haya deservido á S. M. ó halládose en alguna rebelión, motín, alzamiento contra su real servicio en este reino de Chile ó fuera dél, que lo diga y declare, so cargo del juramento que fecho tiene, etc.

Dijo: que nunca este testigo ha visto, oído ni entendido quel dicho López de Arraigada haya deservido á S. M. ni halládose en motín, rebelión ni alzamiento contra su real servicio, antes le ha servido, como dicho tiene; lo cual sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é retificó; é siéndole leído este su dicho, retificóse en él, é firmólo de su nombre; é dijo que tiene edad de más de cincuenta años, y que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Diego García Altamirano*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en veinte y un días del dicho mes de junio del dicho año de mill é quinientos y setenta y nueve años, el dicho señor Gobernador mandó parescer ante sí al general Lorenzo Bernal de Mercado, vecino de la ciudad de los Confines, estante al presente en esta ciudad de Santiago, del cual fué tomado é rescibido juramento en forma, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial presentado por el dicho Alonso López de Arraigada, declaró lo siguiente, etc.

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo vió cómo al dicho goberna-

don don García de Mendoza le salieron al camino gran suma de indios rebelados de la otra parte del río que llaman de Biobío, y se tuvo con ellos una batalla muy reñida, y los dichos naturales fueron desbaratados y muertos y presos muchos dellos; en la cual sabe y vió este testigo se halló el dicho Alonso López de Arraigada, con sus armas y caballos, como el capítulo declara, y peleó como muy buen soldado; é yendo en seguimiento de los dichos naturales este testigo, se rehicieron más de cien indios entre unas matas, y viendo este testigo al dicho Alonso López cerca dellos, le llamó, y el dicho Alonso López se apeó de su caballo y fué con este testigo y acometieron á pie los dichos indios y mataron muchos dellos y los demás se salieron huyendo de las dichas matas, donde vió este testigo que el dicho Alonso López dió muestra de su persona, como valiente soldado servidor de Su Majestad; y esto responde al capítulo y lo sabe por lo haber visto, como dicho tiene.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo vió cómo en el dicho lebo de Millarapue quel capítulo declara, salieron los dichos naturales con mucha furia y fuerza al dicho Gobernador y se tuvo con ellos una muy reñida batalla, donde murieron más de quinientos indios; y sabe y vió este testigo quel dicho Alonso López se halló en ella y peleó como muy buen soldado, como lo suele hacer y ha hecho en todas las ocasiones que se ha hallado; lo cual sabe este testigo por se haber hallado en ello y lo haber visto, como dicho tiene; y esto responde al capítulo, etc.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que sabe cómo después de la dicha guazábara el dicho Gobernador, en prosecución de la dicha jornada, fué haciendo la guerra á las provincias de Tucapel, haciendo muchas corredurías y trasnochadas, y allí hizo un fuerte de piedra y madera y tierra para seguridad de la gente que allí había de quedar de guarnición, á manos de los soldados que consigo traía, trayendo en brazos y en hombros los materiales para él necesarios; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en todo ello, así en hacer el dicho fuerte, trayendo para él los dichos materiales, como en las corredurías, velas y trasnochadas que allí se hicieron; lo cual sabe este testigo porque se halló presente á todo y lo vió; y esto responde, etc.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe que habrá el tiempo quel capítulo declara, quel dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga hizo

gente en este reino y fué á hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel, y vió cómo el dicho Alonso López de Arraigada fué en su compañía con el lustre de armas y caballos que el capítulo declara; y sabe que llevó la dicha jornada muchos bastimentos y ganados por mar y tierra para su sustento y de otros soldados que sustentaba á su mesa y costa, y acudía á las velas, trasnochadas y corredurías y á todo lo demás que le era mandado, como buen soldado servidor de S. M.; lo cual sabe este testigo porque era maese de campo del dicho Gobernador y veía y sabía todo lo que en él pasaba y tenía cuenta con las personas que en él servían; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe cómo yendo el dicho señor Gobernador con su campo haciendo la guerra á los naturales rebelados de los términos de la ciudad de la Concepción, supo cómo en las orillas del río grande que llaman de Biobío, en donde llaman Gualque, estaban los dichos naturales en el fuerte quel capítulo declara, con mucha fuerza, así por estar el dicho fuerte en tierra muy áspera, como por las albarradas, cavas y hoyos de questaba cercado, y el dicho Gobernador le acometió con su gente y le rompió y desbarató los dichos naturales, y se mataron y prendieron algunos dellos y se tomaron muchas armas, y los demás se huyeron por el río y otros á los montes; y el dicho Alonso López se halló en el dicho desbarate con sus armas y caballos, como buen soldado servidor de S. M.; y esto responde al capítulo, etc.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe que después de desbaratado el dicho fuerte, el dicho señor Gobernador fué haciendo la guerra á los dichos naturales de los términos de la ciudad de la Concepción, así en cortar las comidas como en trasnochadas y corredurías y castigar indios que en ellas se tomaban, y pasó el dicho río de Biobío y entró en el valle de Arauco, y en el lugar más cómodo hizo un fuerte de madera y tierra y ranchería para pasar allí el invierno, por no se poder campar por la fuerza de las aguas, y desde allí se hicieron muchas corredurías y pasaron muchos trabajos y necesidades por el invierno muy recio; y el dicho Alonso López se halló en todo ello, así en traer los materiales con su servicio para el dicho fuerte, como en las dichas trasnochadas y corredurías y en todo lo demás que le era mandado, como muy buen soldado; lo cual sabe este testigo por lo haber visto, como dicho tiene, etc.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo es el general Lorenzo

Bernal de Mercado quel capítulo declara, y salió del dicho fuerte de Arauco á buscar comida, y como supo la emboscada que los dichos naturales le tenían hecha sobre paz falsa, repartió su gente una noche en cuadrillas, y dió en la ranchería de los dichos indios y prendió más de quinientos dellos y castigó algunos más culpados y soltó otros, y desterró los demás fuera del dicho estado, lo cual sabe fué negocio de mucho castigo para las dichas provincias de Arauco y de mucho provecho al servicio de S. M.; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que fueron en compañía deste testigo, é fizo siempre lo que por sus capitanes le fué mandado, así en la prisión de los dichos indios como en todo lo demás; y esto responde al dicho capítulo, etc.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que estando en el dicho fuerte el dicho señor Gobernador y este testigo y todo el dicho campo, tuvo nueva cómo á dos leguas del dicho fuerte había junta de gente de guerra para dar sobre el dicho campo, y salieron el dicho señor Gobernador y este testigo y otros soldados y capitanes del dicho campo en busca de la dicha junta de gente de guerra, dejando en el dicho fuerte la gente para su defensa necesaria, y dieron en dos cuadrillas de indios, que en la una dellas había muchos capitanes é indios belicosos, y entre ellos el dicho don Juanillo quel capítulo declara, que era capitán general de los naturales de aquella provincia y que había hecho mucho daño á los españoles, y fueron muertos y presos, y entrellos fué preso el dicho don Juanillo y hecho del castigo, que fué negocio de mucha importancia para el sosiego de los dichos naturales; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que fueron en compañía del dicho señor Gobernador y deste testigo, y se halló en la muerte y prisión de los dichos indios y desbarate dellos, haciendo en todo lo que debía á buen soldado servidor de S. M.; y esto responde al capítulo, etc.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que después de pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador salió del dicho estado de Arauco y fué haciendo la guerra y corriendo las tierras y provincias quel capítulo declara y otras muchas, haciendo mucho daño á los dichos naturales, así en cortarles las comidas, como castigando los que se prendían en malocas y corredurías que se hacían; y queriendo tornar á entrar en el dicho valle de Arauco, en la cuesta que llaman de Villagra, donde fué desbaratado el gobernador Francisco de Villagra, le salieron al dicho señor Gobernador y su campo muchos naturales rebelados

al camino y paso para le defender la entrada del dicho valle, y se tuvo con ellos una refida batalla, y los dichos naturales fueron desbaratados y muertos muchos dellos; y sabe y vió este testigo quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en la dicha batalla con sus armas y caballos y peleó como muy buen soldado servidor de S. M., haciendo siempre lo que por sus capitanes le era mandado; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe que después de pasada la dicha batalla y desbaratados los dichos indios naturales, el dicho señor Gobernador fué con su campo corriendo las tierras y rancherías de las provincias de Arauco y Tucapel y demás comarcas, cortando las comidas y castigando la gente que se tomaba; y viendo que venía ya la furia del invierno, hizo su asiento en el lebo que llaman de Paicavi, para lo pasar allí, en donde vió este testigo se pasaron muchos y muy excesivos trabajos y necesidades y hambres, por no tener mantenimiento y estar los soldados en tierra muy peligrosa, donde se tenía muchos rencuentros con los dichos naturales y muchas armas; y sabe y vió quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en todo ello, así en cortar las dichas comidas y malocas, velas y trasnochadas y armas, como en las hambres y demás necesidades quel capítulo declara; y sabe que con todo esto sustentaba soldados á su mesa, de los que servían á S. M. en la dicha guerra; y esto responde al capítulo, etc.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo salió del dicho asiento de Paicavi con ciertos soldados á buscar comida al lebo que llaman de Lincoya, donde tuvo nueva que los dichos naturales se juntaban para pelear con este testigo, y envió al dicho campo por más gente, y vino el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, con ciertos soldados, donde estaba este testigo, y juntos fueron adonde este testigo tenía nueva que estaban los dichos naturales un día de mucha agua y frío, y los hallaron en un sitio y tierra muy áspera y montuosa, y pelearon con ellos y fueron vencidos y desbaratados y muertos y presos algunos dellos, y los demás se huyeron por el dicho monte y aspereza; y sabe este testigo quel dicho Alonso López de Arraigada se halló en la dicha batalla y peleó en ella como muy buen soldado servidor de S. M., lo cual sabe este testigo porque el dicho Alonso López fué en su compañía y lo vió; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que, pasada la furia del invierno, el dicho señor Gobernador salió con su campo corriendo

la tierra de los naturales de todas aquellas provincias de guerra, y llegó al valle de Purén, y se cortaron y talaron las comidas de los naturales de aquellas provincias, y se tuvieron allí algunos rencuentros, y desde allí fué al lebo que llaman de Guadaba y este testigo se fué á la ciudad de Engol, donde supo cómo los dichos naturales habían dado de noche en el dicho señor Gobernador y su campo y le habían puesto en mucho peligro y riesgo, y que los dichos naturales fueron desbaratados y muertos y presos algunos dellos; y sabe quel dicho Alonso López de Arraigada estaba en el dicho campo, y cree y tiene por cierto pelearía como muy buen soldado, como lo ha hecho en las demás ocasiones que este testigo le ha visto; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe quel dicho señor Gobernador salió con su gente del dicho asiento de Guadaba y fué haciendo la guerra y cortando las comidas á los naturales de aquellas provincias y las de los coyuncos, y teniendo el dicho señor Gobernador su campo en las dichas provincias de los coyuncos, en donde llaman Tomocuyeo, una tardecilla, á hora de la oración, vinieron sobre el dicho campo gran número de los dichos naturales rebelados, con mucha furia, y habiendo tocado arma, este testigo los salió á rescibir con alguna infantería y gente de á caballo, y acometió los dichos indios y los desbarató; y el dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los primeros que se hallaron con este testigo y rompieron los dichos indios, y peleó como muy valiente soldado, acudiendo adonde más necesidad había, como celoso del servicio de S. M., y siguieron el alcance de los dichos indios y se prendieron y mataron muchos dellos y se tomaron muchas armas y se hizo mucho castigo, lo cual sabe este testigo por lo haber visto, como dicho tiene; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe questando el dicho señor Gobernador con su campo en las dichas provincias de los coyuncos, tuvo nueva cómo un navío de luteranos había dado en el puerto de Valparaíso, y se decía andaban otros tres navíos en la costa, y para poner en ello remedio acudió por su persona á esta ciudad de Santiago con ochenta soldados, dejando á este testigo con la demás gente haciendo la guerra á los naturales de aquellas provincias; y este testigo sabe quel dicho Alonso López de Arraigada fué uno de los que fueron en compañía del dicho señor Gobernador al dicho socorro; y esto responde al capítulo.

E después de lo susodicho, en los dichos veinte y un días del dicho mes de junio del dicho año, el dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Francisco Zelaya, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, del cual fué tomado y recibido juramento en forma, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe que cuando el Doctor Bravo, gobernador que fué deste reino, hizo gente para hacer la guerra, el dicho Alonso López de Arraigada, por no poderse hallar en ello, le dió caballos y sillas y armas para otros soldados, y proveyó á otros soldados de algunas cosas que tenían nescesidad, así para esta jornada como para otras, lo cual sabe este testigo por lo haber visto y ver cómo el dicho Alonso López, viendo algún soldado con nescesidad, le socorría con lo que podía de su hacienda; y esto responde, etc.

(Siguen las declaraciones de los demás testigos, que no se copian por declarar lo mismo).

4 de abril de 1581.

V.—Interrogatorio de la información de servicios de Juan Ortiz de Zárate.

(Archivo de Indias, 70-6-28).

Muy poderoso señor:—Juan Ortiz de Zárate, digo: que á mí me conviene hacer información de testigos de lo que he servido á V. A. en las provincias de Chile y en estos reinos del Pirú.

A V. A. pido y suplico mande admitir la dicha información y nombrar una persona desta vuestra Real Audiencia ante quien se haga, con citación de vuestro fiscal, y que sean preguntados los testigos por los artículos siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho Juan Ortiz de Zárate, y de qué tiempo á esta parte, y por las generales.

2.—Si saben que luego que llegó á este reino el dicho Juan Ortiz de

Zárate, que fué año de quinientos é sesenta é nueve, por mandado del excelentísimo señor Visorrey destos reinos fué á servir á Su Majestad á las provincias de Chile, llevando á su cargo, como capitán, una compañía de gente de socorro para el dicho reino, la cual hizo en esta cibdad de los Reyes en tiempo que ninguna persona quería ir á ellos temiendo el peligro, por estar los naturales del dicho reino alzados y el poco aprovechamiento que en él esperaban tener.

3.—Si saben que, llegado el dicho Juan Ortiz de Zárate con la dicha gente al dicho reino de Chile sirvió á Su Majestad en la guerra como tal capitán, sin salir della invierno ni verano y con mucho ardid, presteza y valentía, tiempo de cuatro años continuos, donde pasó muchos trabajos y peligros de su persona, é muchas batallas y rencuentros que con los indios tuvo, tanto que, mediante lo dicho y lo que á S. M. sirvió, los pueblos despañoles se sustentaron de no se perder, questaban muy á canto dello antes quel dicho socorro fuese, y los indios questaban de paz se conservaron en ella; digan los trabajos y peligros de su persona que pasó, y en el estado que estaba el reino.

4.—Si saben que en el dicho tiempo de los dichos cuatro años que ha servido á S. M. el dicho Juan Ortiz de Zárate en el dicho reino de Chile, en la guerra gastó muchos pesos de oro en sustentar su persona y criados, y en armas y caballos y soldados que tenía en su compañía, y salió muy adeudado.

5.—Si saben que, al cabo de los dichos cuatro años, el dicho Juan Ortiz de Zárate volvió á este reino del Pirú y fué á la provincia de los Charcas, donde á la sazón estaba el excelentísimo señor Visorrey destos reinos con cartas de las ciudades del dicho reino de Chile, á pedir socorro de gente é armas para el dicho reino, y halló á Su Excelencia juntando gente para entrar á hacer guerra á los rebeldes tiranos de Santa Cruz de la Sierra y á los indios chiriguanaes de la cordillera, y Su Excelencia le mandó liciese en la villa imperial de Potosí una compañía de soldados, y sirvió á S. M. con ella en la jornada hasta que se acabó la dicha guerra, y salió con algunas heridas que le dieron en recuentros que tuvo con los dichos indios, y gastó muchos pesos de oro; digan los recuentros que tuvo con los dichos indios y heridas que sacó é trabajos que pasó y gastos que hizo.

6.—Si saben que, acabada la dicha guerra, el dicho Juan Ortiz de Zárate anduvo siempre en acompañamiento de Su Excelencia aguar-

dando las ocasiones que se ofreciesen para en qué servir á S. M. y á Su Excelencia en su real nombre hasta llegar á esta ciudad de los Reyes, que serán seiscientas leguas de camino desde la cordillera de los chiriguanaes á ella.

7.—Si saben que después de llegado Su Excelencia á esta ciudad de los Reyes y en su acompañamiento el dicho Juan Ortiz de Zárate, desde á pocos días vacó la plaza de alguacil mayor desta Real Audiencia, y Su Excelencia le mandó usase y ejerciese el dicho oficio, y así lo usó y ejerció por tiempo de dos años, pocos días menos, con mucho lustre de su persona y con mucha fedilidad y con tanta diligencia é cuidado cuanto requería la ejecución de la real justicia.

8.—Si saben que los aprovechamientos del dicho oficio valen tan poco que no valen de novecientos pesos corrientes arriba, y que para se sustentar en el lustre que anduvo el dicho Juan Ortiz de Zárate y requería el dicho oficio fué necesario hacer mayor gasto que el dicho aprovechamiento, por manera que salió con deuda.

9.—Si saben que, después de lo dicho, Su Excelencia mandó al dicho Juan Ortiz de Zárate fuese á usar y ejercer el cargo de corregidor y alcalde mayor de minas de la ciudad de Guamanga y su jurisdicción, en que entran las minas de azogue, oro y plata de Guancabélica, con salario de tres mill pesos ensayados cada año.

10.—Si saben que, cuando comenzó á usar y ejercer el dicho cargo el dicho Juan Ortiz de Zárate, faltaban por cumplir á los mineros de los indios que Su Excelencia tenía repartidos á las minas de azogue casi la tercia parte, el cual, para que se cumpliesen, puso gran calor y diligencia, enviando á Francisco de Montoya, escribano real, á requerir á los corregidores de los partidos con las provisiones y capítulos de instrucciones para que cumpliesen lo que se les mandaba, haciéndoles prevenciones y protestaciones del daño del haber real; y asimismo mandó venir á Guancabélica los caciques hasta que cumpliesen el número, con lo cual y otros proveimientos se cumplió el dicho número, y lo ha sustentado hasta hoy, de lo cual ha resultado gran aumento á la hacienda real de Su Majestad en se haber sacado mucha más cantidad de azogue en cada un año del que se sacaba antes.

11.—Si saben que, por haber hecho el dicho Juan Ortiz de Zárate lo contenido en el capítulo de suso, quitó á los mineros de azogue la excusa que tenían ó podían tener en decir que por no se les haber

cumplido los indios que tenían repartidos, no pudieron cumplir la obligación que tenían fecha á S. M. sobre dar dos quintales de azogue por cada indio repartido, en cada un año.

12.—Si saben que, por provisión é instrucción de Su Excelencia, mandaba que en cada domingo de cada semana se pagasen á los indios sus jornales que habían trabajado, lo cual no se había cumplido por decir parecía imposible, de que resultaron muchos daños del haber real, y el dicho Juan Ortiz de Zárate dió orden y traza, luego que fué al dicho cargo, para que, cada domingo, se pagasen, y así se ha hecho y hace hasta hoy, que ha sido causa para que los indios no se fuesen á sus tierras sin paga, y se les quitó la ocasión de decir que no les pagaban y que no tenían qué comer ni con qué comprarlo, y así cumplen la mita, fué y es causa para acrecentar la hacienda real de S. M.

13.—Si saben que cuando fué al cargo el dicho Juan Ortiz de Zárate, valía comunmente en el asiento y minas de Guancabélica una hanega de maíz cuatro pesos y cinco, y se iba encareciendo en tal manera que ya no se podían sustentar los indios ni asiento, porque decían que no les bastaba lo que ganaban para comprar maíz, y, lo peor, que no lo había, el cual dió orden en que hubiese maíz de depósito para los indios, enviando persona á recoger lo que había de tasas de repartimientos y de comunidades, y otras prevenciones, en que hubo mucho maíz á dos pesos y dos tomines hanega, y hasta hoy está en el dicho precio, que fué causa muy importante para sustentar y acrecentar la labor de las minas, y, por el consiguiente, la hacienda real de S. M.

14.—Si saben que, por ser el dicho Juan Ortiz de Zárate de mucha habilidad é para mucho trabajo, para ver las medidas y labores de las minas ha subido muchas veces á visitar los socabones, entrando en ellos á hacer medidas por dentro y fuera, con aguja y nivel, cordel y medida, para quitar diferencias, y así ha quitado muchas, por lo cual se han proseguido muchas labores de minas fijas y socabones, de que se ha sacado y saca mucha cantidad de buen metal y mucho azogue, de lo cual ha resultado mucho haber á la hacienda real de Su Magestad.

15.—Si saben que, habiéndose descubierto ciertas minas de oro y plata, cuatro ó cinco leguas de Guancabélica, en el cerro de Sulcani y su comarca, hizo venir indios de los repartimientos de la dicha provincia, sin los que estaban repartidos para las minas de azogue, y los repar-

tió en las personas que habían descubierto las tales minas, para que las cateasen é hiciesen ensayos, y se ha venido á proseguir la labor en tal manera que se han dado y dan cada día gran cantidad de pesos de oro de quintos reales, y se espera será mucho más, todo en aumento de la real hacienda.

16.—Si saben que cuando fué al dicho cargo el dicho Juan Ortiz de Zárate, había en la villa de Oropesa y minas toda manera de juegos vedados y muchas rifas y muchas personas vagamundos, lo cual todo extirpó y quitó, prendiendo, castigando, desterrando á muchas personas, en tal manera que todos entienden en sus haciendas y en descubrir y labrar minas, de que ha redundado mucho aprovechamiento á la real hacienda y quietud á la dicha villa y minas.

17.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate, para desagraciar á los indios y que fuesen relevados y bien tratados y de las fundiciones no recibiesen daño, ha visitado los asientos y fundiciones y visto en persona donde segaban los indios el huho y paja, dando orden é medida en todo, y en que hubiese dos fundiciones en cada asiento, para que no se fundiese en una cada día, de que ha redundado gran bien á los indios, por les haber descargado de mucho trabajo que tenían, y también á la hacienda real de S. M., por se sacar más azogue habiendo dos fundiciones.

18.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate, después acá que ha tenido el dicho cargo, ha tenido é tiene la dicha ciudad de Guamanga y su provincia en toda quietud y paz, estando antes en bandos, pasiones y cuestiones, por ser juez reto, sin parcialidad ni amistad para dejar de hacer justicia.

19.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate es quitado de todo juego, vicio, trato y contrato é interés, y da seiscientos pesos de su salario al Licenciado Eslava, su teniente, para ayuda á su sustento, por lo cual ha gastado é gasta el salario que le queda, sin le quedar aprovechamiento alguno al fin del año.

20.—Si saben que al presente el dicho Juan Ortiz de Zárate, por lo dicho de suso, y tratar su persona con el lustre que se requiere para los cargos, está muy pobre y necesitado y con deudas.

21.—Si saben que el dicho Juan Ortiz de Zárate es notorio hijodalgo, de solar conocido, y como tal trata y ha tratado su persona y casa, y de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos.

22.—Si saben que por la cantidad, nobleza y limpieza, servicios y méritos que tiene el dicho Juan Ortiz de Zárate merece y cabe y es bien empleada en él cualquier merced grande y gratificada que S. M. sea servido hacerle.

23.—Y si saben que todo lo susodicho haya sido y sea pública voz y fama.—*El Doctor Vásquez Fajardo.—Miguel Ruiz.*

.....
Fecho en la ciudad de los Reyes, 4 de abril de 1581.

16 de marzo de 1582.

VI.—*Servicios de Juan de Vega.*

(Archivo de Indias, 31-7-20).

En la ciudad Rica de las provincias de Chile, en primero día del mes de julio de mil é quinientos é ochenta y tres años, ante el illustre señor capitán Juan de Arritoin, corregidor y justicia mayor por S. M. en esta dicha ciudad y sus términos y jurisdicción, y por ante mí, Hernando de Moya Hontiveros, escribano público y de cabildo della, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan de Vega, escribano público en ella, y presentó una probanza que parece hizo ante el capitán Juan Sáez de Alvarado, alcalde ordinario que fué en esta dicha ciudad, y ante Alvaro de Ludeña, escribano que fué de ella, de la cual dijo tenía necesidad de sacar un traslado, dos ó más, y pidió á su merced mande á mí, el dicho escribano, se la dé en pública forma, en manera que haga fee, en los cuales y en cada uno de ellos interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fee en juicio y fuera dél, y sacados los dichos traslados, se le vuelva su original; y pidió justicia é imploró su oficio.—*El capitán Juan de Haro.—Luis Vásquez.—Rodrigo Alonso*, vecinos de esta dicha ciudad.

El dicho señor corregidor, visto el dicho pedimento y la dicha probanza y que no estaba viciosa, rota ni en parte sospechosa, dijo: que mandaba y mandó á mí el dicho escribano saque un traslado, dos ó más de la dicha probanza en pública forma, en manera que haga fee, y los dé y entregue al dicho Juan de Vega, en los cuales y en cada uno

de ellos, yendo signado y firmado de mí el dicho escribano, dijo interponía é interpuso su acturidad y decreto judicial tanto cuanto puede y con derecho debe para que valga y haga fee en juicio y fuera dél; y sacados los dichos traslados, se le vuelva su original; y así lo proveyó mandó, y firmó de su nombre. Testigos los dichos.—*Juan de Arritoin*.—Ante mí.—*Hernando de Moya*, escribano público.

En cumplimiento de lo cual, yo, el dicho escribano, hice sacar de la dicha probanza original y petición y autos que para la hacer parece hubo, que su tenor de lo susodicho es como se sigue:

En la ciudad Rica, en diez y seis días del mes de marzo de mil é quinientos y ochenta y dos años, ante el ilustre señor capitán Juan Sáez de Alvarado, alcalde ordinario por S. M., y por ante mí, Alvaro de Ludeña, escribano, la presentó el contenido.—*Illustre señor*.—*Juan de Vega* por la vía y forma que más de derecho me convenga, parezco ante vuestra merced y digo: que á mí me conviene hacer probanza de cómo soy hijo natural de Juan de Vega, ya difunto, vecino que fué desta ciudad Rica, y de Elena Ramírez, natural de la ciudad de Santiago deste reino de Chile, y por tal su hijo natural me hubieron y procrearon siendo solteros, y por tal soy habido y tenido; y de cómo el dicho mi padre era hijodalgo, hombre muy principal y de mucha calidad, y siempre estuvo en esta posesión, y fué descubridor y conquistador deste reino y sirvió mucho á S. M., y siendo yo su hijo y no habiendo dejado otro hijo natural ni legítimo, y habiendo yo servido á S. M., no tengo premio; y de cómo soy persona de honra y calidad, cristiandad y bondad y de buena vida y costumbres, y tal persona que, por mi habilidad desde mozo de poca edad, después de fallecido el dicho mi padre, se me han encargado oficios de escribano público y de concejo y escribanía pública y del número por los gobernadores que han sido y son deste reino, de los cuales oficios he dado buena cuenta, de todo lo cual me conviene hacer la dicha probanza.

Por tanto, á vuestra merced pido y suplico que *ad perpetuam* ó como mejor de derecho lugar haya, me reciba los testigos que presentaré, los cuales se examinen por este pedimiento, y de lo que dijeren, se me dé un traslado, dos ó más, signados en pública forma, interponiendo en ello vuestra merced su auturidad y decreto judicial; para lo cual, etc.—*Juan de Vega*.

Presentado, el dicho señor alcalde, dijo: que presente el dicho Juan

de Vega los testigos de que se entendiére aprovechar, que su merced está presto de los examinar por el dicho pedimiento; é así lo proveyó é mandó.—*Juan Sáez*.—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

Después de lo susodicho, en la ciudad Rica, en diez y seis días del mes de marzo de mil é quinientos y ochenta y dos años, ante el dicho señor alcalde, para la dicha información, el dicho Juan de Vega presentó por testigos al capitán Juan de Hubiedo y al capitán Juan López é Alvaro de Vivero y al capitán Juan de Haro y al capitán Bernardino de Loarte y al capitán Juan de Almonacid, todos vecinos de esta dicha ciudad Rica, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz, que cada uno dellos hizo con su mano derecha, que dirían verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, cada uno dellos dijo: sí, juro, é amén, y prometieron de decir verdad.—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El lo que los dichos testigos y cada uno de ellos dijo y depuso en su dicho, solo y apartadamente, siendo preguntados por el dicho pedimiento, es como se sigue.

El dicho capitán Juan de Hubiedo, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, y siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega habrá tiempo de más de veinte años, y que conoció al dicho Juan de Vega, difunto, vecino que fué desta ciudad; é sabe y vió que era vecino y poblador y descubridor y conquistador de parte deste reino y desta ciudad Rica, y vido que tenía y criaba en su casa al dicho Juan de Vega, teniéndole por su hijo y tratándole como á tal; y conoce ansimismo á Elena Ramírez, madre del dicho Juan de Vega; y sabe que al tiempo que hubieron por su hijo al dicho Juan de Vega eran solteros, y que si alguno dellos fuera casado, este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos por el mucho trato y conversación que con ellos tuvo dende antes que naciese el dicho Juan de Vega, su hijo; y que el dicho Juan de Vega, difunto, fué siempre tenido por hijodalgo y persona principal é de calidad, y por tal este testigo le tuvo siempre, y ha visto al dicho Juan de Vega que ha servido á S. M. en la guerra en este reino, y que le han sido encargados oficios de escribano y los ha usado en esta ciudad, siendo en ella escribano público y del Cabildo, y al presente es escribano público y del número, y ha visto que los ha usado bien y fielmente

y ha dado buena cuenta de los dichos oficios; y sabe, por lo que dicho tiene, que el dicho Juan de Vega es hijo natural de los dichos Juan de Vega, difunto, y de la dicha Elena Ramírez, y como á tal, como dicho tiene, le vido criar y tratar, y es habido y tenido y comunmente reputado; lo cual es la verdad para el juramento que tiene fecho; y dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y no tocarle las generales de la ley que le fueron fechas; y lo firmó de su nombre.—*Juan de Hübido*.—*Juan Sáez*.—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El dicho capitán Juan López, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, y siendo preguntado por el dicho pedimiento, [dijo:] que conoce al dicho Juan de Vega habrá tiempo de más de veinte años, y que conoció á Juan de Vega, vecino que fué desta ciudad, ya difunto, su padre, y conoce á Elena Ramírez, madre del dicho Juan de Vega, y este testigo vido que el dicho Juan de Vega, difunto, y la dicha Elena Ramírez criaban al dicho Juan de Vega por tal su hijo, criándole y tratándole y alimentándole como á tal, y que al tiempo que hubieron por su hijo al dicho Juan de Vega eran habidos y tenidos y este testigo los tuvo por solteros y que ninguno dellos era casado, y si alguno lo fuera, este testigo lo supiera, por haberlos tratado mucho tiempo en estas ciudades, y no pudiera dejar este testigo de saberlo; demás de lo cual, al tiempo de su fin y muerte del dicho Juan de Vega, difunto, se casó en esta ciudad como hombre libre y soltero, y por tales solteros fueron habidos y tenidos; y este testigo sabe que el dicho Juan de Vega, difunto, fué siempre tenido en este reino por hijodalgo y persona principal y de calidad, y por tal este testigo le tuvo siempre; y este testigo ha visto que el dicho Juan de Vega ha servido á S. M. en este reino en la guerra, y le ha visto usar el oficio de escribano público y del Cabildo desta ciudad, y al presente usa el oficio de escribano público y del número, por haberle hecho merced del dicho oficio el señor Gobernador deste reino, de lo cual siempre ha dado buena cuenta, como persona hábil en el dicho oficio; y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho; é dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos; é que no le tocan ninguna de las generales de la ley; y lo firmó de su nombre.—*Juan López*.—*Juan Sáez*.—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El dicho Alvaro de Vivero, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, é siendo

preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega é á la dicha Elena Ramírez, su madre, habrá tiempo de más de veinte años, é que conoció á Juan de Vega, difunto, vecino que fué desta ciudad, y vido que tenían por su hijo al dicho Juan de Vega y como á tal lo criaban é trataban, teniéndole en su casa é alimentándole como á tal su hijo natural, é que nunca entendió este testigo que fuesen casados ninguno de los dichos Juan de Vega, difunto, ni la dicha Elena Ramírez, antes este testigo los tuvo siempre por solteros y libres, y por tales este testigo vido ser tenidos y comunmente reputados; demás de lo cual, al tiempo que murió el dicho Juan de Vega, al tiempo de su fin y muerte, como hombre libre se casó en esta ciudad, como fué público y notorio; y vido este testigo que el dicho Juan de Vega, difunto, padre del dicho Juan de Vega, fué siempre habido y tenido é comunmente reputado por hijodalgo y persona principal y de calidad en este reino, y por tal este testigo le tuvo siempre, por lo cual este testigo tiene al dicho Juan de Vega por tal hijo natural de los dichos Juan de Vega, difunto, é de la dicha Elena Ramírez, y por tal es habido é tenido y comunmente reputado; y ha visto quel dicho Juan de Vega ha usado en esta ciudad el oficio de escribano público y del Cabildo, y al presente es escribano público é del número desta ciudad é ha dado siempre muy buena cuenta del dicho su oficio; é le ha visto este testigo que ha servido á S. M. en la guerra; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho; é dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no le toca ninguna de las generales de la ley; y lo firmó de su nombre.—*Alvaro de Vivero.*—*Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

E dicho capitán Juan de Haro, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega é á la dicha Elena Ramírez, su madre; á la dicha Elena Ramírez habrá más tiempo de treinta años, y al dicho Juan de Vega conoce dende que nació, y que conoció á Juan de Vega, difunto, vecino que fué desta ciudad, padre del dicho Juan de Vega, y sabe que el dicho Juan de Vega es hijo natural de los dichos Juan de Vega, difunto, é de la dicha Elena Ramírez, porque este testigo y el dicho Juan de Vega, difunto, estuvieron juntos de camaradas, posando siempre en una posada, más tiempo de veinte é ocho años, comiendo juntos y posando juntos en una casa é así lo estaban al tiempo que nació el di-

cho Juan de Vega; y siempre lo tuvo á los dichos Juan de Vega, difunto, y á la dicha Elena Ramírez por solteros y libres y que ninguno dellos fuese casado, y si alguno dellos lo fuera, este testigo lo supiera é no pudiera ser menos por el mucho trato é conversación que con ellos tuvo; é que como estaban juntos este testigo y el dicho Juan de Vega, difunto, se ofreció ir cierta jornada al dicho Juan de Vega y le dejó encargado á este testigo que mirase por el dicho su hijo como á tal su amigo, y este testigo vido quel dicho Juan de Vega, difunto, era tenido é habido é comunmente reputado por hijodalgo y persona de mucha calidad é principal, é que era conquistador é poblador é descubridor deste reino é vecino desta ciudad Rica; é ha visto que el dicho Juan de Vega ha usado en esta ciudad el oficio de escribano público é del Cabildo y al presente es escribano público é del número é siempre ha visto que ha dado buena cuenta de los dichos oficios y ha servido á S. M. el dicho Juan de Vega en la guerra; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, é dijo ser de edad de cincuenta é dos años poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su nombre.—*Juan de Haro.*—*Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

E dicho capitán Bernardino Loarte, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado, é siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho Juan de Vega é á la dicha Elena Ramírez, su madre, y conoció al dicho Juan de Vega, difunto, su padre, podrá haber tiempo de más de veinte y cinco años, y sabe que los dichos Juan de Vega, difunto, y la dicha Elena Ramírez hobieron por su hijo natural al dicho Juan de Vega, porque como á tal su hijo lo criaron é trataban é alimentaban, é que al tiempo que le hobieron eran tenidos por libres y solteros, y que ninguno dellos era casado, é que, si lo fueran, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por el mucho trato é conversación que con ellos tuvo; demás de lo cual, el dicho Juan de Vega, al tiempo de su fin y muerte se casó en esta ciudad, que podrá haber tiempo de catorce años, poco más ó menos, el cual dicho Juan de Vega, difunto, fué tenido y reputado por hijodalgo y conquistador y poblador deste reino, y por tal este testigo le tuvo siempre; y ha visto al dicho Juan de Vega usar el dicho oficio de escribano público y del Cabildo desta ciudad, é al presente es escribano público é del número, y siempre ha dado buena

cuenta de los dichos oficios; é sabe este testigo que ha servido á S. M. en la guerra, lo cual es la verdad para el juramento que tiene fecho, é dijo ser de edad de más de cincuenta y cinco años, é que no le toca ninguna de las generales, y lo firmó de su nombre.—*Bernardino Loarte.*—*Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

El dicho capitán Juan de Almonacid, testigo presentado por el dicho Juan de Vega, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que conoce á los dichos Juan de Vega y Elena Ramírez, su madre; al dicho Juan de Vega de más tiempo de veinte años, y á la dicha Elena Ramírez podrá haber treinta años, poco más ó menos, é conoció á Juan de Vega, difunto, vecino que fué de esta ciudad Rica; é que este testigo vido que los dichos Juan de Vega y Elena Ramírez tenían por su hijo natural al dicho Juan de Vega y como á tal lo criaban y trataban y tenían en su casa é le alimentaban, y eran tenidos al tiempo que le criaban por solteros y libres, é que ninguno dellos era casado, y que si lo fuera alguno dellos, este testigo lo supiera por el mucho trato é conversación que con ellos tuvo; demás de lo cual, podrá haber catorce años, poco más ó menos, que murió el dicho Juan de Vega, difunto, é al tiempo de su fin é muerte se casó en esta ciudad, é que siempre en su vida fué habido é tenido por hijo-dalgo é persona principal é de calidad en este reino, é por tal este testigo le tuvo; é ha visto quel dicho Juan de Vega ha usado el oficio de escribano público é del Cabildo desta ciudad é al presente es escribano público y del número della, y le ha visto servir á S. M.; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, é dijo ser de edad de más de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales de la ley, é lo firmó de su nombre.—*Juan de Almonacid.*—*Juan Sáez.*—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

En la ciudad Rica, en diez y seis días del mes de marzo de mil é quinientos é ochenta y dos años, ante el dicho señor alcalde pareció el dicho Juan de Vega, escribano desta ciudad, é dijo: que él no tienemás testigos que presentar, que pide á su merced mande á mí, el dicho escribano, saque un treslado, dos ó más de los dichos [de los] testigos, y autorizados en pública forma, se los dé y entregue para los presentar á do á su derecho convenga, en los cuales dichos treslados y cada uno dellos su merced interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan é hagan fee en juicio é fuera dél; é lo firmó de su nombre.—*Juan de Vega.*

E visto por el dicho señor alcalde el dicho pedimiento, dijo: que mandaba é mandó á mí, el presente escribano, saque un traslado, dos ó más de la dicha probanza, y auturizados en pública forma los dé y entregue al dicho Juan de Vega, en los cuales dichos traslados, yendo firmados de su merced é signados y firmados de mí, el presente escribano, su merced dijo que interponía su auturidad é decreto judicial cuanto de derecho puede é debe, para que hagan fee en juicio y fuera dél; é lo firmó de su nombre. Testigo: Juan de Hubiedo.—*Juan Sáez*.—Ante mí.—*Alvaro de Ludeña*, escribano.

Hecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado de la dicha probanza original de á do se sacó, en la ciudad Rica, en veinte y tres días del mes de julio de mil é quinientos y ochenta y tres años; siendo testigos Cristóbal Ruiz de Almonacid y Dionisio de Naveda y Grabiél Martín, residentes en la ciudad.—(Siguen las certificaciones).

30 de enero de 1583.

VII.—Información de méritos y servicios del capitán Alonso de Bastidas, uno de los conquistadores del Perú con el Presidente Gasca, y que se halló en el desbarate de Gonzalo Pizarro.

(Archivo de Indias, 71-7-22).

Muy poderoso señor.—Don Alonso de Bastidas, vecino y regidor desta ciudad, digo: que soy hijo legítimo natural del capitán Alonso de Bastidas, difunto, vecino que fué desta dicha ciudad, el cual pasó á estas partes de las Indias ha tiempo de más de cuarenta y cinco años, en los cuales sirvió á V. A. muy bien y fielmente en todo lo que se ofreció el tiempo de su vida, sin jamás le deservir en cosa alguna; y particularmente al tiempo que se rebeló Gonzalo Pizarro con sus secuaces contra vuestro real servicio estuvo en esta ciudad en la guarda y sustento della, y por más servir, salió por capitán de mucha gente y soldados por orden de vuestros gobernadores, y fué con ella á la ciudad de Lima, adonde se metió debajo de vuestro real estandarte en compañía del Presidente Gasca, y anduvo en ella todo el tiempo que duró la guerra hasta que fué desbaratado y vencido el dicho Gonzalo Pizarro, todo á su costa y

minución, trayendo españoles en su compañía y á su costa y negros de su servicio y armas y caballos, en que gastó la mayor parte de su hacienda; y después, por más servir á V. A. entró en la conquista y pacificación de las provincias de los Quijos, por capitán, y llevó á su costa muchos soldados y servicio en que gastó mucha cantidad de pesos de oro y pacificó los dichos naturales y pobló dos ciudades; y después se halló en reducir esta ciudad de Quito á vuestro real servicio, matando al capitán Pedro de Puelles, que estaba por el dicho Gonzalo Pizarro, y fué uno de los que más se señalaron en ello, quitando la bandera á un alférez del dicho Pedro de Puelles, matándole, como le mató, á puñaladas y apellidando vuestro real nombre; y sirvió en otras cosas, como consta destas informaciones que presento y pretendo averiguar; y aunque se le hizo al dicho mi padre merced de un repartimiento de indios en que yo he subcedido por ser tal su hijo, por ser de poca renta no me puedo sustentar con él, y para que vuestra real persona me haga merced del dicho repartimiento que así poseo por una vida más, que sea á la de un hijo mío, y acrecentarme sobre lo que tengo á cumplimiento de cinco mil pesos de buen oro en los tributos que hubiere vacos ó vacaren en el distrito de esta Real Audiencia, que son las mercedes que pretendo;

Pido y suplico á V. A. mande haber por presentadas las dichas informaciones y que se reciban las demás que pretendo dar, y se mande hacer de oficio y dar parecer sobre ello para ante vuestra real persona y vuestro Real Consejo de las Indias, citando para ello á vuestro fiscal; para lo cual, etc.—*El Licenciado Carvajal.—Don Alonso de Bastidas.*

En Quito, quince de enero de mil y quinientos y ochenta y tres años, en audiencia pública ante los señores presidente y oidores la presentó el contenido.

Los dichos señores dijeron que la información se haga, y en lo demás al acuerdo, y que se cite al fiscal Suárez.

Hágala el señor Licenciado Cañaveral.

Salió proveído lo desuso del acuerdo, por los señores presidente y oidores, de letra del señor licenciado Diego Ortégón, oidor, en Quito, á diez y siete días del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y dos años.—*Suárez.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, treinta días del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y tres años, ante el muy ilustre señor

licenciado Pedro Venegas de Cañaveral, oidor de la Audiencia y Chancillería Real de S. M. que en esta ciudad reside, á quien fué cometido el hacer la información de los servicios, méritos y calidad de don Alonso de Bastidas, vecino de esta ciudad, y del capitán Alonso de Bastidas, su padre, hizo la información de lo susodicho, en la manera siguiente:

Este dicho día, mes y año susodicho, para la dicha información, el dicho señor oidor mandó parescer ante sí al capitán Matías de Arenas, vecino desta ciudad, el cual juró segund derecho; é siendo preguntado en razón de lo susodicho, al tenor de la petición presentada por el dicho don Alonso de Bastidas, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán Alonso de Bastidas, padre del dicho don Alonso, de treinta y siete años á esta parte, poco más ó menos, y que este testigo se halló en esta ciudad en el tiempo que estaba en ella por teniente del tirano Gonzalo Pizarro Pedro de Puelles, que tenía tiranizada esta ciudad, y que, cuando el capitán Salazar mató al dicho Pedro de Puelles, fué uno de los que fueron con el dicho capitán Alonso de Bastidas y ayudó á matar al dicho Pedro de Puelles, y salió á la plaza, como los demás, apellidando la voz del rey; y el dicho capitán Salazar nombró después por capitán de infantería al dicho capitán Alonso de Bastidas, el cual salió desta ciudad con una compañía de gente y fué al valle de Jauja, donde hallaron al Presidente Gasca, y este testigo fué á lo mesmo en servicio de S. M., y vido que el dicho capitán Alonso de Bastidas sirvió á S. M. en compañía del dicho Presidente Gasca, hasta la batalla que se dió en el valle de Jaquijaguana al tirano Gonzalo Pizarro, y asistió á ello hasta que fué muerto y desbaratada su gente, y sirvió en ello muy principalmente, como capitán, el dicho Alonso de Bastidas; y después se vino á esta ciudad, y el dicho capitán Bastidas entró á la conquista de la gobernación de los Quijos, y allí trabajó muy bien y sustentó mucho tiempo la ciudad de Baeza y en todo lo que se ofreció siempre sirvió muy bien á S. M. el dicho capitán Alonso de Bastidas, sin jamás haber deservido á S. M. en cosa alguna, y si lo hobiera hecho, este testigo lo hobiera sabido, entendido ó oído decir, por el mucho conocimiento que con él tuvo y por la mucha noticia que de semejantes cosas se tiene luego; y que sabe este testigo que tuvo en encomienda ciertos indios en esta ciudad, en Juanvaralo y Cumbaya, pero que rentan muy poco y es muy poca gratificación para lo que mereció el dicho capitán Alonso de Bastidas por sus servicios y calidad, y que su mujer

é hijos han quedado pobres y necesitados y merecen que S. M. les haga merced, como á mujer y hijos de quien tan bien le sirvió; y que el dicho don Alonso, su hijo, es hombre honrado y regidor desta ciudad, y casado é padesce nesciedad; y le paresce á este testigo que por sus méritos y por los de su padre, meresce que S. M. le haga merced de le acrecentar otra vida más en el repartimiento que tiene y que le mande dar otros dos mil pesos de renta más de lo que él tiene, ó lo que S. M. fuere servido; y que está es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo; é que es de edad de más de cincuenta años, y no le tocan las preguntas generales.—*Matías de Arenas*.—Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa*.

Este dicho día, mes y año susodicho, para la dicha información, el dicho señor oidor mandó parescer ante sí á Alonso de Saavedra, vecino desta ciudad y de los antiguos della, y dél fué rescibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado en razón de lo contenido en la petición del dicho don Alonso de Bastidas, dijo: que este testigo conosce á don Alonso de Bastidas desde que nació, y que conoció á su padre el capitán Alonso de Bastidas de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos; y que sabe y vido este testigo que, estando tiranizados estos reinos del Pirú por el tirano Gonzalo Pizarro, que se alzó contra el servicio de S. M., tenía puesto el dicho Gonzalo Pizarro por su teniente en esta ciudad á Pedro de Puelles, y vido este testigo que el capitán Salazar fué con gente un día á matar, como mató, al dicho tirano Pedro de Puelles, y uno de los que fueron al dicho efecto en compañía del dicho capitán Salazar, fué el dicho capitán Alonso de Bastidas; y después de haber muerto al dicho tirano, salieron apellidando la voz del Rey por las calles y plazas desta ciudad, la cual se redujo al servicio de S. M., y en ello sirvió mucho á S. M. el dicho capitán Alonso de Bastidas, como bueno y fiel y leal vasallo; y después este testigo y otros muchos fueron con el dicho capitán Salazar, desde esta ciudad, en busca del Presidente Gasca, y el dicho capitán Salazar nombró por capitán de una compañía de gente al dicho capitán Alonso de Bastidas, el cual fué hasta donde alcanzaron al dicho Presidente Gasca y se metió debajo del estandarte real y sirvió á S. M. en su compañía, hasta que el dicho tirano Gonzalo Pizarro fué desbaratado y muerto en el valle de Jaquijaguana, y en todo ello el dicho capitán Alonso de Bastidas sirvió muy

principalmente á S. M., á su costa y con buenas armas y caballos, como hombre muy principal que él era; y desde allí se vino á esta ciudad, y supo este testigo por cosa pública que el dicho capitán Alonso de Bastidas entró en la conquista de la gobernación de los Quijos y en ella sirvió y trabajó muy bien é gastó muchos pesos de oro y sustentó la ciudad de Baeza mucho tiempo; y que nunca jamás el dicho capitán Alonso de Bastidas supo este testigo ni oyó decir que hobiese deservido á S. M. en cosa alguna, ni en rebelión ni tiranía de las que ha habido en este reino, antes este testigo siempre le tuvo y fué habido y tenido por fiel y leal servidor de S. M.; y que sabe que tenía en encomienda un repartimiento de indios en esta ciudad, que es Juanvaralo y Cumbaya y Témbaro; pero que sabe que es de poco aprovechamiento y renta, y con ello el dicho capitán Bastidas siempre venía adeudado y nescitado, porque sustentaba casa muy principal en esta ciudad y era muy principal hombre, y que en el dicho repartimiento subcedió en segunda vida su hijo don Alonso de Bastidas, el cual es casado, y es cosa pública que también padesce nesciedad; é que le parece á este testigo que por los méritos y servicios del dicho capitán Alonso de Bastidas y del dicho su hijo, le parece que merece que S. M. le haga más merced en lo que fuese servido y que estará bien empleada; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo; é que es de edad de más de cincuenta y cinco años, y no le tocan las generales, y que, porque sobre esto ha dicho su dicho otra vez, mucho tiempo hace, entiéndase ser todo uno y no encontrarse ni contradecirse.—*Alonso de Saavedra*.—Fui presente.—*Diego Suárez de Figueroa*.

Este dicho día, mes y año susodicho, para la susodicha información el dicho señor oidor mandó parecer ante sí á Zebrián de Moresi, vecino antiguo desta ciudad, el cual juró segund derecho é prometió de decir verdad; y siendo preguntado al tenor de la petición del dicho don Alonso de Bastidas, dijo: que este testigo conoce á don Alonso de Bastidas desde que nació y conoció á su padre, el dicho capitán Alonso de Bastidas, de cuarenta y siete años á esta parte, poco más ó menos; y que en lo que toca á los servicios y calidad del dicho capitán Alonso de Bastidas, sabe é vido este testigo que el dicho capitán Bastidas vino Despaña á la provincia de Santa Marta con el adelantado Pedro Luis de Lugo, porque este testigo lo vido venir; y de allí vino el dicho capitán Bastidas perdido á la ciudad de Cartagena, y desde allí fué este

testigo y el dicho capitán Bastidas á una entrada con el capitán Ledesma y á otra con el capitán Montemayor y otra con el capitán Cáceres, donde fueron al descubrimiento del Cenu, y allí se pasó mucho trabajo excesivo; y de allí subieron este testigo y el dicho Alonso de Bastidas con el Licenciado Vadillo, oidor de la Audiencia de Santo Domingo, hasta la gobernación de Popayán, descubriendo y conquistando toda la tierra; y desde allí se vino este testigo á esta ciudad de Quito para volver á Cartagena; y desde á un año se vino á esta ciudad el dicho capitán Alonso de Bastidas, y en esta ciudad sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció hasta que se alzó contra el servicio de Su Majestad el tirano Gonzalo Pizarro; y estando en esta ciudad el visorrey Blasco Núñez Vela, que había venido huyendo del dicho Gonzalo Pizarro, fué con el dicho Visorrey el dicho capitán Alonso de Bastidas desde esta ciudad á Piura, con sus armas y caballos; y después desto, volvió á esta ciudad el dicho capitán Alonso de Bastidas, y estando en ella por teniente del tirano Gonzalo Pizarro Pedro de Puelles, supo este testigo que el capitán Salazar y otros mataron al dicho Pedro de Puelles, y entre los que se hallaron en la susodicha muerte en servicio de Su Majestad, fué uno el dicho capitán Alonso de Bastidas, y salió con una bandera, en nombre de Su Majestad, apellidando su voz real; y fué uno de cuatro á quien el capitán Salazar dió parte para la susodicha muerte; y que después desto el dicho capitán Salazar hizo capitán al dicho Alonso de Bastidas, y fué con él y con la gente que hizo y una compañía que le encargó el dicho capitán Salazar en busca del Presidente Gasca; y este testigo, habiendo ido al dicho efecto, volvió desde cincuenta leguas desta ciudad con unos proveimientos del dicho capitán Salazar, y supo este testigo cómo el dicho Alonso de Bastidas siguió su viaje hasta hallar al dicho Presidente Gasca, y se metió debajo del estandarte real, y se halló en su acompañamiento en la batalla de Xaquijaguana, contra el dicho tirano Gonzalo Pizarro, donde el susodicho tirano fué muerto y desbaratada su gente; y que después volvió á esta ciudad el dicho capitán Alonso de Bastidas y entró á la conquista de los Quijos, donde gastó mucho dinero y sirvió mucho á Su Majestad; y que en todas las dichas cosas sirvió el dicho capitán Alonso de Bastidas muy principalmente á Su Majestad y á su costa, y sin jamás haber deservido á Su Majestad en cosa alguna, y si lo contrario fuera, lo supiera por el mucho conocimiento que con él tuvo y noticia de sus

cosas; y que sabe que al dicho capitán Alonso de Bastidas se le encomendó en los términos de esta ciudad de Quito un repartimiento de indios, que es el de Guambas, Aloicumbaya y unos cañares, que todo ello es de poca renta y aprovechamiento, mayormente para hombre que tan bien sirvió á Su Majestad y que era tan principal y que sustentaba en esta ciudad mucha casa y abturidad; y así siempre vivió con necesidad y con ella dejó á su mujer é hijos; y que en el dicho repartimiento de indios subcedió en segunda vida el dicho don Alonso de Bastidas, su hijo, el cual es casado en esta ciudad con una mujer muy principal é hija de conquistador é padres muy principales y que también viven en necesidad y pobreza; y que por los méritos y calidad del dicho don Alonso de Bastidas é de su padre, le parece á este testigo que es merecedor de que Su Majestad le haga más largas mercedes, así en alargarles más vidas en su encomienda como en darle más renta, y estará en su persona muy bien empleado; y que esta es la verdad para el juramento que hizo; é no firmó por no saber; y que es de edad de más de sesenta y cinco años, y no le tocan las preguntas generales. —Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa.*

E después de lo susodicho, en Quito, á primero de febrero de mille y quinientos y ochenta y tres años, el dicho señor oidor para la dicha información mandó parescer ante sí á Lorenzo de Padilla, vecino antiguo desta ciudad, y dél tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado al tenor del dicho pedimiento, dijo: que conoce al dicho don Alonso de Bastidas desde que nació, y asimismo conoció al capitán Alonso de Bastidas, su padre, de más de cuarenta años á esta parte; é que sabe que el dicho capitán Alonso de Bastidas sirvió á S. M. muy mucho, porque particularmente vido este testigo que en tiempo que Pedro de Puelles tenía tiranizada esta ciudad por el tirano Gonzalo Pizarro, el dicho capitán Alonso de Bastidas fué uno de los que fueron con el capitán Salazar á matar al dicho Pedro de Puelles, con cuya muerte se redujo esta ciudad al servicio de S. M.; y luego el dicho capitán Salazar nombró por capitán de una compañía al dicho Alonso de Bastidas y fué en busca del Presidente Gasca y se metió debajo del real estandarte y sirvió á S. M. hasta que fué preso y desbaratado y muerto el dicho Gonzalo Pizarro, porque este testigo lo vido todo y se halló presente á ello; y que después vino el dicho capitán Bastidas á esta ciudad y fué

della á la conquista de la gobernación de los Quijos, en la cual trabajó y sirvió muy bien y que gastó en ello muchos dineros, y siempre en esta ciudad sustentó casa muy principal y de hombre muy honrado, y jamás desirvió á S. M. en cosa alguna, y así es cosa pública y notoria; y que sabe que se le dió en esta ciudad un repartimiento de indios en encomienda, el cual es de poco provecho y renta para sus méritos y calidad, con el cual el dicho Alonso de Bastidas padesció necesidad y lo mismo su hijo; y que le parece á este testigo que, siendo S. M. servido, es justo se le haga más gratificación al dicho Don Alonso por su calidad y servicios de su padre y que se le acreciente otra vida en el repartimiento que tiene y tuviere; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo, y que es de edad de más de sesenta años y no le tocan las preguntas generales.—*Lorenzo de Padilla*.—Fuí presente.—*Diego Suárez de Figueroa*.

C. R. M.—Don Alonso de Bastidas, hijo del capitán Alonso de Bastidas, que pasó á estas partes más ha de cuarenta y siete años, hallóse en servicio de V. M. en los casos y ocasiones contenidas en esta información; está casado y con hijos, y aunque sucedió en el feudo que tenía su padre, que es de casi mil y quinientos pesos en cada un año, pasa necesidad; atento á lo cual y servicios de su padre, V. M., siendo servido, le podrá hacer merced alargársela por otra vida de un hijo ó por nueva encomienda la merced que agora goza.

Fecho en Quito, á veinte y seis de febrero de ochenta y tres.—*El licenciado Pedro Venegas de Cañaveral*.—*El licenciado Diego Ortigón*.

8 de noviembre de 1583.

VIII.—Fragmentos de la información de servicios de Juan Pérez de Zurita.

(Archivo de Indias, 1 6-38/1).

En la ciudad de la Plata, á ocho días del mes de noviembre de mill é quinientos y ochenta y tres años, el dicho señor Doctor Peralta para la dicha probanza recibió juramento, según forma de derecho, de Juan Gutiérrez de Veas, vecino é morador en esta dicha ciudad, é lo hizo cumplidamente é prometió de decir verdad; é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Juan Pérez de Zurita de más de cuarenta años á esta parte, y sabe que ha servido á S. M. muy principalmente como caballero hijodalgo, en las ocasiones que se han ofrecido, con sus armas y caballos y criados, á su costa, con mucho lustre de su persona, especialmente en la jornada é guerra de Tremezén que hizo el Conde de Alcaldete don Martín, cuando restituyó al Rey de Tremezén en su reino, en la cual jornada este testigo vió que fué á ella el dicho capitán Juan Pérez de Zurita, é que oyó decir había servido en ella como valeroso soldado, señalándose en el real servicio como hombre principal en todo aquello que se ofreció; é asimismo sabe que habiendo venido el dicho capitán Juan Pérez de Zurita de los reinos de España á estos del Pirú, el Marqués de Cañete le encomendó parte de la gente que inviaba con su hijo al reino de Chile, donde este testigo ha oído decir sirvió aventajadamente, siendo general del campo de S. M. en la pacificación é allanamiento de aquellas provincias, todo á su costa é minción é con mucho lustre de hombre principal que es; é asimismo es público é notorio en todo este reino, que habiendo vivido en el reino de Chile, como ha dicho, vino á la conquista é población de las provincias de Tucumán, donde es notorio pobló é conquistó aquella tierra é la apaciguó, de manera que podía andar un solo hombre seguro, en lo cual hizo muy señalado y aventajado servicio á S. M.; y en todo el tiempo quel dicho capitán Zurita

estuvo en el gobierno de aquellas provincias, es notorio las mantuvo en paz y justicia, de manera que se andaba muy seguramente por todas ellas; y así vió este testigo que salió Alonso Pérez, sobrino del dicho capitán Zurita, dos veces á esta cibdad de la Plata á negocios á la Abdiencia, solo y sin compañía ninguna; é después quel dicho capitán Zurita salió de aquella tierra, ha visto este testigo que no hay seguridad en los caminos, porque no osan entrar ni salir gente, sinó en mucha compañía, por haberse rebelado los indios de Cachaquí é Londres, é no haberse podido apaciguar hasta agora; y es pública voz y fama que dicen los mismos indios rebelados é alzados, que hasta quel mesino capitán Juan Pérez de Zurita vaya á aquella tierra no se piensan reducir al servicio de S. M. ni quieren, y así como ha dicho este testigo están los caminos cerrados é han muerto mucha gente española, así en el valle de Calchaquí como en el de Salta y otras partes; é que asimesmo ha oído decir este testigo que después de haber salido del gobierno de las dichas provincias de Tucumán, fué al reino de Chile, donde sirvió señaladamente á S. M., siendo maestre de campo, desbaratando y rompiendo é sujetando los indios que estaban rebelados, y apaciguando aquella tierra; é ha oído decir por cosa cierta que el Licenciado Castro, gobernador que fué destos reinos, le encomendó la conquista de las noticias de César, é habiendo ido el dicho capitán Zurita al reino de Chile, para de allí ir al descubrimiento dellas, visto que se iba con él mucha gente de la que estaba en Chile, é que por esta causa se despoblaba aquel reino é que sería ocasión de perderse, la dejó de hacer é se volvió á Lima; é sabe que el visorrey don Francisco de Toledo le encargó el corregimiento de la ciudad de la Paz deste reino, por ser tan principal hombre é haber en aquel tiempo algunas diferencias entre los vecinos de la dicha ciudad, lo cual allanó el dicho capitán Zurita con su buena industria y presencia, de manera que cesó todo é la tuvo en paz y quietud é justicia todo el tiempo que fué á su cargo; é luego que le dejó, el mesmo visorrey don Francisco de Toledo le encargó el gobierno de las provincias de Santa Cruz de la Sierra, y este testigo le vió ir á ellas desde esta ciudad, donde estuvo tiempo de nueve años, poco más o menos, y fué público y notorio mantuvo aquel tiempo el gobierno en paz, quietud é justicia, haciendo todo lo que era obligado en servicio de S. M., é pacificación y descubrimiento de aquellas provincias; é que se refiere á las probanzas que sobre esto tendrá fechas;

é vuelto á esta cibdad é dejado el dicho gobierno, esta Real Abdiencia le encomendó la residencia del capitán Luis de Fuentes, corregidor que fué de la villa de San Bernardo de Tarija é capitán de aquella frontera é poblador de aquella villa, en que dió buena cuenta el dicho capitán Zurita de lo que se le había encargado; y en todo lo que tiene dicho este testigo, ha servido el dicho capitán Zurita muy valerosamente, como buen capitán, todo á su costa é minción; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no ve quel dicho capitán Zurita haya deservido á S. M. en cosa alguna, porque si lo tal hubiera subcedido, este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos, por ser su amigo é conocido é tratalle particularmente, é que antes ha servido como dicho tiene.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe que por razón de los dichos sus servicios se le haya hecho ninguna merced por S. M. ni sus visorreyes en gratificación dellos, de ninguna renta ni situación ni ayuda de costas, porque todos los gastos que ha hecho han sido á su costa é minción, é que merece que S. M. sea servido de le hacer muchas mercedes, pues su calidad y servicios lo merecen; é que no ve que se le haya pagado de todos los salarios, así de Tucumán como los de Santa Cruz de la Sierra, sinó son hasta tres mill é cuatrocientas varas de lienzo de aquella tierra, que puestas en esta cibdad, valen á cuatro reales, é que no los ha cobrado ni ha podido cobrar, por ser aquellas provincias tan pobres que no hay de qué poderse pagar los salarios de gobernadores; é que esto es la verdad é lo que sabe, so cargo del dicho juramento, en que se ratificó; é lo firmó de su nombre; dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales.—*Juan Gutiérrez de Veas*.—Ante mí.—*Juan de Losa*.

En la cibdad de la Plata, á veinte y nueve días del mes de noviembre de mill é quinientos y ochenta y tres años, para la dicha probanza se recibió juramento en forma de derecho de don Gabriel Paniagua de Loaisa, caballero del hábito de Calatrava, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Juan Pérez de Zurita de diez y seis años, poco más ó menos, á esta parte, é de oídas algunos años antes, y que entiende este testigo que ha muchos años que sirve á Su Majestad, porque así lo ha oído decir, especialmente ha oído decir sirvió á Su Majestad en lo de Caramaní, que lo oyó decir á

un Ochoa de Salazar, que decía que se había hallado en aquella batalla de mar, y decía quel dicho capitán Juan Pérez de Zurita había servido en ella muy bien; é que este testigo ha sabido que en este reino ha servido, é fué cosa notoria é cierta, quel dicho capitán Juan Pérez de Zurita sirvió en las provincias de Chile cuando don García de Mendoza fué á ellas por mandado é orden del Marqués de Cañete, visorrey destos reinos, é quel dicho don García de Mendoza le envió por su lugar-teniente á las provincias de Tucumán é Diaguitas, adonde este testigo supo quel dicho Juan Pérez de Zurita sirvió á S. M. muy bien, porque así lo decían todos los que de aquella tierra venían, é pobló la cibdad de Londres é Calchaquí, y las sustentó de paz el tiempo que estuvo en aquella tierra, y entraban y salían gentes seguramente; y este testigo oyó decir en veces públicamente que había entrado ó salido una mujer sola sin otra compañía despañoles; é que venido después á las dichas provincias un fulano de Castañeda de ido á Chile el dicho Juan Pérez de Zurita, se rebelaron los indios destas nuevas poblaciones quel dicho Juan Pérez había hecho, y salió la gente huyendo, é que siempre después acá han estado los dichos indios alzados y de guerra; é que después quel dicho Juan Pérez de Zurita salió de aquella provincia, ha sabido este testigo estuvo muchos días en Chile, donde ha sabido y oído sirvió á Su Majestad; é que después, venido á este reino don Francisco de Toledo, visorrey que fué dél, proveyó al dicho capitán Juan Pérez de Zurita por corregidor de la ciudad de la Paz; después desto le proveyó por gobernador de Santa Cruz de la Sierra, y estuvo en el dicho gobierno hasta que don Diego de Mendoza prendió al dicho Juan Pérez de Zurita y le envió á este reino, y después de haberse hecho justicia del dicho don Diego, y pacificado aquella provincia, el dicho don Francisco de Toledo volvió á enviar á ella al dicho Juan Pérez de Zurita por gobernador, á donde ha estado, y entrambas veces ocho ó nueve años; é que entiende este testigo que en ir á las dichas provincias gastó mucha hacienda el dicho Juan Pérez de Zurita, é que en la dicha tierra no hay con qué pagar el salario á los gobernadores; é sabe quel dicho Juan Pérez de Zurita está muy pobre y nescesitado, y sabe que las provincias de Santa Cruz estuvieron de paz estando en ellas el dicho Juan Pérez de Zurita, y las gentes del dicho pueblo llanas é pacíficas, como lo han estado después y están agora, é que los chiriguanaes, de la cordillera, que es en camino desta cibdad para la de Santa Cruz, han

estado unas veces de paz y otras de guerra, como á los dichos indios chiriguanaes les ha parecido; é questo responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe ni ha entendido quel dicho capitán Juan Pérez de Zurita haya deservido á S. M. ni ido contra su real servicio; é que esto responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe que por razón de sus servicios se le haya hecho merced alguna por S. M., ni sus visorreyes, que para municiones é comidas de la gente, entrando en Santa Cruz de la Sierra, ha entendido este testigo se le dió ayuda de costa, pero tan poca, que no se puede contar por merced, é que la cantidad este testigo no la sabe ni se acuerda della, aunque lo oyó decir, mas de que era muy poca; é que merece el dicho capitán Juan Pérez de Zurita que S. M. se sirva de le hacer merced, y cabrá muy bien en él, por ser hombre principal é de abtoridad é calidad y muy buen cristiano é que es habido por tal, é muy buen soldado en la guerra; é que esto es la verdad é lo que sabe, so cargo del dicho juramento, en que se reificó; é lo firmó de su nombre; dijo ser de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan las generales.—*Don Gabriel Paniagua de Loaisa.*—Ante mí.—*Juan de Losa.*

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de Ingalaterra, de Francia, de las dos Sicilias, de Jerusalem, Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é Tierra-firme del Mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas é de Neopatria, marqués de Oristán é de Gociano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Brabante é Milán, conde de Flandes é de Tirol, etc.

Por quanto por parte del capitán Juan Pérez de Zorita, á cuyo cargo está la administración de la nuestra justicia de las ciudades de Londres, Córdoba y el Estero, questán pobladas en las provincias del Tucumán, Juríes é Diaguitas de la Nueva Ingalaterra, nos fué fecha relación ante el Marqués de Cañete, nuestro visorrey y capitán general de los reinos del Pirú de las nuestras Indias del Mar Océano, que él fué á las dichas provincias con provisiones que para ello le dió don García de Mendoza y Manrique, nuestro gobernador de las provincias de Chile, para entender en la poblazón dellas é tener la administración de la nuestra

justicia real en ellas y para entender en otras cosas, y que por estar tan apartados de la dicha gobernación de Chile y no se poder comunicar con ella sinó con mucho trabajo é riesgo, por los despoblados é sierras nevadas é fríos muy excesivos que hay de por medio, donde han perecido muchas personas, convernía que las dichas provincias se proveyesen en gobernación de por sí, por ser tierra larga y haber cantidad de naturales infieles en ella, é que de los dichos nuestros reinos del Perú se podrían proveer de lo necesario, por ser los caminos más seguros é sin riesgo, como todo se dijo que constaba por cierta información que ante el dicho nuestro Visorrey se presentó; é que asimesmo, porque se tenía noticia en la dicha tierra que el dicho gobernador don García de Mendoza se quería venir á los dichos nuestros reinos del Perú é por su ausencia podría ser hobiese alguna novedad en ella, de no le querer obedecer por tal nuestra justicia, de que Dios, nuestro señor, y Nos seríamos deservidos, é para questé en toda paz é quietud é se haga justicia á las partes, nos fué pedido é suplicado le hiciésemos merced de lo mandar remediar é proveer así, ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por el dicho nuestro Visorrey, fué acordado que en el entretanto que por Nos ó por el dicho nuestro Visorrey otra cosa se provee é manda, el dicho Juan Pérez de Zorita use de las provisiones é instrucciones que por el dicho nuestro gobernador don García de Mendoza le fueron dadas para la población de las dichas provincias y administración de la nuestra justicia en ellas é otras cosas, é dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tuvimoslo por bien, por la cual vos mandamos que en el entretanto que por Nos ó por el dicho nuestro Visorrey otra cosa se provee é manda, el dicho Juan Pérez de Zorita use en las dichas provincias del Tucumán, Juríes, Diaguitas de la Nueva Ingalaterra, ciudades, villas é lugares que en ellas están pobladas é se poblaren, de todas las provisiones é instrucciones que por el dicho gobernador don García de Mendoza y Manrique le fueron dadas para la población dellas é administración de la nuestra justicia real, civil é criminal en ellas, é para las demás cosas y casos en ellas y en cada una dellas contenidas bien así segund é como hasta ahora ha hecho y hace, puede é debe hacer en todas las cosas y casos á ellos anexas é concernientes.

E por la presente mandamos á los Concejos, Justicias é regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de las dichas ciudades de Londres, Córdoba y el Estero de las dichas provincias é de los demás

pueblos que en ellas se poblaren, é á cada uno é cualquier dellos que usen con el dicho Juan Pérez de Zorita en las dichas cosas é casos que de suso se hacen mención y no con otra persona alguna, segund y como en esta carta-provisión se contiene, é le tengan y obedezcan y acaten por tal nuestra justicia en las dichas provincias, ciudades, villas é lugares dellas, é que parezcan ante él á sus llamamientos é cumplan sus mandamientos, so la pena ó penas que de nuestra parte les pusiere ó mandare poner, las cuales, siendo por él puestas, Nos por la presente las ponemos y habemos por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren, las cuales pueda ejecutar en las personas é bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren, que para entender en lo susodicho é cada una cosa é parte dello le damos poder cumplido tal cual para en tal caso se requiere, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por manera alguna, so pena de la nuestra merced é de dos mill pesos de oro para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.

Dada en los Reyes, á veinte é dos días del mes de hebrero de mill é quinientos é sesenta años.—*El Marqués.*

Yo, Pedro de Avendaño, escribano mayor de gobernación por su Sacra Católica Real Majestad, la fice escrebir por su mandado, con acuerdo del señor Visorrey.—Registrada.—*Alonso de Valencia.*—Por chanciller.—*El Licenciado Ramirez de Cartagena.*

En la muy leal ciudad de Córdoba de la Nueva Inglaterra, á dos días del mes de julio, en cabildo se presentó esta provisión é se obedesció, y por ella se rescibió al dicho señor general, y los señores del Cabildo pidieron é suplicaron á S. Md. la mande pregonar públicamente.—Ante mí.—*Fernando de Torre Blanca*, escribano del Cabildo.

Pedro de Villagra, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por S. M., etc. Por quanto á el servicio de S. M., bien de sus vasallos, conservación de la paz é justicia conviene nombrar una persona por mi maestre de campo general, que tenga mis veces é autoridad é que sea caballero hijodalgo é tenga habilidad é suficiencia para saber mandar y tratar gente de guerra, é hacerla á los naturales rebelados contra el servicio de S. M., como conviene á su real servicio; y porque vos, el capitán Juan Pérez de Zorita, sois persona en quien concurren las calidades dichas y las de-

más que han de tener las personas á quienes se les encargan cargos de tanta confianza é autoridad, é que siempre en lo que se ha ofrecido en servicio de S. M. en las partes en que os habéis hallado, lo habéis fecho con aquella fidelidad y valor que son obligados los caballeros de vuestra profesión; por la presente y hasta que mi voluntad sea, en nombre de S. M. y por el poder que para ello tengo por sus reales provisiones, elijo, nombro y proveo á vos el dicho capitán Juan Pérez de Zorita por mi maestre de campo general en esta gobernación, é mando á todos los capitanes, caballeros, soldados é gente de guerra de cualquiera estado y condición que sean, los que ahora en ella están y los que de aquí adelante viniesen, vos hayan é tengan por mi maestre de campo general é usen con vos el dicho oficio é no con otro alguno, y obedezcan vuestros mandamientos como obedecerían y cumplirían los míos, y vos guarden y hagan guardar las honras, franquezas é privilegios y exenciones, libertades é preeminencias é antelaciones que por razón del dicho oficio é cargo os deben ser guardados, en guissa que vos no mengüe ende cosa alguna, so pena de caer en mal caso y de las otras penas que vos les pusiéredes, las cuales yo les pongo y he por puestas é por condenados en ellas, y os doy poder para las poderejecutare en los que remisos é inobedientes fueren, ca por la presente desde ahora vos rescibo y he por rescebido á el dicho oficio é cargo, é vos doy poder cumplido, tal cual de derecho en tal caso se requiere, para que lo uséis y ejerzáis así como lo usan é suelen usar y ejercer los maestros de campo proveídos por S. M. ó por sus capitanes generales en sus felicísimos ejércitos, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, con libre é general administración.

Otrosí: os doy poder cumplido para que en todas las ciudades, villas é lugares de toda esta gobernación podáis hacer los aperecibimientos de la gente de guerra y otras personas, y sacar dellas las que os pareciere convenir al servicio de S. M., y llevarlas adonde fuere nescenario y á vos bien visto vos fuere; y mando que ninguna justicia se entremetan en vos lo impedir, sino que libremente podáis hacer los dichos aperecibimientos; y asimismo vos doy el dicho poder para que podáis poner vuestros tenientes é darles la comisión é autoridad que os pareciere conviene, los cuales siendo por vos nombrados y trayendo vara de justicia, mando que sean tenidos y obedescidos por tales en lo que mandaren de vuestra parte tocante á el dicho oficio. Fecho en Santiago, á

doce de septiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años; y para que venga á noticia de todos y ninguno pretenda ignorancia, mando se apregone públicamente en la plaza desta ciudad. Fecho *ut supra*.—*Pedro de Villagra*.—Por mandado de Su Señoría.—*Lorenzo Pérez*.

En la ciudad de Santiago, en la plaza pública della, en la puerta de la iglesia, saliendo de misa mayor, miércoles trece días del mes de septiembre de mil é quinientos é sesenta y cuatro años, por ante mí, Lorenzo Pérez, escribano mayor de gobernación, se pregonó la provisión del señor gobernador Pedro de Villagra, de esta otra parte escrita, por voz de Francisco de Figueroa, moreno, estando presentes por testigos Joán de Cuevas é Juan Baptista de Pastene, alcaldes por S. M. en esta dicha cibdad, y el fator Rodrigo de Vega Sarmiento, y el general Rodrigo de Quiroga é otras muchas personas que presentes estaban.—Ante mí.—*Lorenzo Pérez*.

En la muy noble y leal ciudad de Santiago, á trece días del mes de octubre, año del Señor de mill é quinientos sesenta y cuatro años, estando juntos los muy magníficos señores Justicia é Regimiento de la dicha ciudad, es á saber: los señores Juan de Cuevas y el capitán Juan Bautista de Pastene, alcaldes por S. M. en la dicha ciudad, y Alonso de Córdoba y Diego García de Cáceres é García Hernández é Gonzalo de los Ríos é Alonso de Córdoba el mozo, alguacil mayor, regidores de la dicha ciudad, por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del Cabildo; habiéndose juntado para entender en negocios tocantes á el servicio de S. M., acordaron é proveyeron:

Este día, estando así juntos los dichos señores, pareció presente el muy magnífico señor Juan Pérez de Zorita, maese de campo general deste reino, y presentó la conducta del dicho oficio desta otra parte contenida, para que conste de ella á los dichos señores Justicia é Regimiento; é siendo á sus mercedes leída la dicha conduta, dijeron: que se asiente en el libro de cabildo para que della conste, y que el dicho cargo de maese de campo general deste reino les parece á sus mercedes questá muy bien puesto en el dicho Juan Pérez de Zorita, por ser persona de tanta calidad é bondad, como á todos consta, del cual se entiende que, con el dicho cargo, servirá á Dios, nuestro señor, é á S. M. é á S. S. en su nombre; é así lo dijeron é proveyeron.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile, Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M., etc.

Por cuanto, Su Majestad por sus reales provisiones, cédulas, instrucciones tiene proveído é mandado se hagan nuevos descubrimientos en las partes y lugares de las Indias donde hobiere noticia de poblaciones, para que los naturales dellas, por los mejores medios que sea posible, sean atraídos á el conocimiento de nuestra santa fee católica, y que se les pueda predicar el sagrado Evangelio, é que asimismo se pongan debajo el yugo é sujeción real para que sean administrados y mantenidos en justicia, buena pulcía é ley natural, por carecer dello, como es público y notorio y se ha visto por experiencia; é porque á las espaldas de esta dicha gobernación, pasada la gran cordillera nevada, aguas vertientes á la Mar del Norte, por las noticias que hay y ha habido se tiene por cosa muy cierta y sabida hay gran cantidad de tierra muy poblada, rica y próspera, y que jamás en ella se ha entrado á predicar nuestra religión cristiana, y parece es cosa muy necesaria y conveniente á el servicio de Dios y de S. M., é para que se haga lo que es dicho, para que se publique y traiga á el verdadero conocimiento y vasallaje de S. M., y que á ello conviene vaya persona de calidad y confianza é que tenga isperiencia en el servicio de S. M. y semejantes cosas, y porque vos el general Juan Pérez de Zorita sois tal persona cual conviene para lo que dicho es, y que en ello haréis servicio á Dios y á S. M., en ampliación de nuestra santa fee católica y ensanchamiento de los reinos de Castilla; y teniendo atención á que soy informado y es público é notorio habéis servido mucho é muy bien á S. M., así en los reinos de España, Italia y Berbería como en otras partes que os habéis hallado, dando buena cuenta de lo que os ha sido encargado é mandado, y especial y señaladamente en la población y sustentación de las provincias de Tucumán, Juríes é Diaguitas, que tuvistes á vuestro cargo;

Por tanto, por la presente, en nombre de Su Majestad é por el poder que para ello tengo é hasta en tanto que por su real persona ó por el muy ilustre señor Licenciado Castro, presidente de la Audiencia Real de los Reyes y gobernador de los reinos del Pirú, ó por mí en su nombre otra cosa se provea y mande, vos mando que cada é cuando que pudiéredes, después que hayais llegado á los rei-

nos del Pirú, podáis entrar y entréis con la gente, caballos y armas y otras cosas que os pareciere ser nescenarios á el descubrimiento é población de la dicha tierra questá y estuviere poblada de naturales de la otra parte de la cordillera, este oeste, hacia la Mar del Norte, y norte sur hasta el Estrecho de Magallanes, por la otra parte de la dicha cordillera, donde se incluyen las provincias de las Trapande y las noticias de César, que comiencen en la forma susodicha, dende el paraje del río de Maule en adelante hacia el dicho Estrecho, en todo lo cual, y en las partes que dello pudiéredes y os pareciere podáis entrar y entréis descubriendo y poblando las ciudades y pueblos para que tuviéredes recaudo bastante y os pareciere, guardando en el tal descubrimiento y población la orden que S. M. manda por sus reales instrucciones se tenga en nuevos descubrimientos, para que, conforme á ellas, sean los naturales de las dichas provincias traídos á el verdadero conocimiento de Dios, nuestro señor, y obediencia de S. M.: que para lo hacer en su real nombre, y como mejor puedo é de derecho debo, os nombro, elijo y señalo por mi lugar-teniente general de gobernador, capitán é justicia mayor de las tierras y provincias que en las que de suso van nombradas descubriéredes y pobláredes, para que en ellas y en su distrito y en las ciudades que fundáredes podáis usar y uséis los dichos oficios y cargos, en todas las cosas y casos á ellos anexos é concernientes, y que uséis y administréis la justicia real, civil é criminal, teniendo, pudiendo, guardando todas las cosas que los capitanes que en nombre de Su Majestad y con sus poderes suelen poder tener y guardar en nuevos descubrimientos é poblaciones, y ternéis principal intento el servicio de Dios y procurando llevar ó traer en vuestra compañía algunos religiosos é personas sabias y expertas con quien comunicéis lo que se ha de hacer; y en las ciudades y pueblos que pobláredes podáis, después de haberles puesto el nombre ó nombres que quisiéredes, señalar, en nombre de S. M. é mío, las justicias, cabildos y oficiales, alguaciles y escribanos, mayordomo é procurador é los demás que fueren nescenarios é conviniere, é señaladamente lugares-tenientes; y á los vecinos é personas que fueren en vuestra compañía y á os ayudar en el dicho descubrimiento é poblaciones podáis dar y señalar los solares, chácaras y estancias, caballerías é peonías, é todas las demás cosas que se suelen y acostumbran dar á los nuevos descubridores y pobladores; é con la más brevedad que pudiéredes, haréis

visitar la tierra é informaros de las cosas que hay en ella, de lo que tienen los naturales, y metales y otras riquezas que haya, y la repartiéreis en vos y en los que os ayudaren y fueren en vuestra compañía á lo que dicho es, señalando á cada uno lo que, conforme á su calidad y méritos, mereciere, é darles heis títulos y encomiendas dellos, por la confirmación de lo cual enviaréis á mí ó á la persona que en nombre de S. M. esta gobernación tuviere á cargo; y los tenientes, alguaciles y escribanos y otros oficiales que pusiéredes los podáis quitar y admover é poner otros de nuevo; y mando á los caballeros, soldados y gente de guerra y otras personas, de cualquier estado y condición que sean, que con vos entraren, fueren y anduvieren para el dicho efecto, vos hayan é tengan, acaten é obedezcan por tal mi lugar-teniente y capitán y justicia mayor, y que en la ciudad ó ciudades que pobláredes, y el cabildo, justicia é regimiento que señaláredes, juntos en su ayuntamiento, como es uso y costumbre, resciban de vos el juramento, solenidad é fianza que en tal caso debéis hacer, y ellos y todos los demás usen con vos los dichos oficios é cargos en todas las cosas y casos á ellos anexos y concernientes, y no con otra persona alguna; cumplan é guarden vuestros mandamientos é acudan á vuestros llamamientos como cumplirían, guardarían y acudirían á los míos, so las penas que les pusiéredes, que, siendo por vos puestas, yo por la presente se las pongo é doy por condenados á los que remisos é inobedientes fueren, las cuales podáis ejecutar en sus personas é bienes, y os acudan é os hagan acudir con los derechos y salarios á el dicho oficio debidos é pertenecientes, é os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preheminencias, antelaciones, prerrogativas é inmunidades é todas las demás cosas que por razón de los dichos oficios debéis haber é gozar de manera que no vos falte ni mengüe cosa alguna, é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno no os sea puesto ni consentido poner por ninguna manera, causa ni razón que sea, é que, si puesto vos fuere, yo por la presente os rescibo y he por rescibido á el uso y ejercicio de los dichos oficios y cargos, y os doy poder é facultad para que los podáis usar y ejercer como y según dicho es; y os mando guardéis é cumpláis, en todo y por todo, derecho é justicia á las partes que ante vos vinieren á pedilla, y de oficio se tratasen, y en ellas y en cada una dellas, dar é déis la sentencia ó sentencias necesarias, conforme á derecho, otorgando las apelaciones que por leyes reales

fuéredes obligado, y para ante quien se debieren otorgar; y las demás ejecutar en las personas y bienes contra quien las diéredes, é guardando la orden é instrucciones que S. M. cerca de todo lo susodicho tiene dadas; é ternéis cuidado de en el dicho descubrimiento é población nombrar oficiales reales, que son tesorero y contador, factor é veedor, dándoles las comisiones que para ello se requiere é mandándoles dar y entregar todos los bienes que á S. M. pertenecieren, é las penas de cámara que vos é los dichos lugar-tenientes aplicáredes para S. M.: que para todo lo que dicho es é lo demás á ello anexo é concerniente é contenido en una instrucción que mña lleváis firmada de mi nombre y refrendada del infrascripto secretario, os doy todo poder cumplido cual de derecho se requiere, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, como é segund yo de S. M. le tengo é de derecho puedo é debo. Fecho en Santiago, á treinta é un días del mes de jullio de mill é quinientos y sesenta y cinco años.—*Rodrigo de Quiroga*.—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz der Oliver*.

18 de noviembre de 1583.

IX.—Probanza de los servicios que ha hecho á S. M. el capitán Rodrigo Martínez de Peralta.

(Archivo de Indias, 1-6-38/1).

Muy poderoso señor:—El capitán Rodrigo Martínez de Peralta parezco ante V. A. y digo: que yo me he ocupado en servir á V. A. tiempo de diez y siete años, poco más ó menos, en el reino de Chile y en éste, con mis armas y caballos, con mucho lustre é riesgo de mi persona é gastos de mi hacienda, sin haber deservido en cosa alguna, y especialmente serví en las cosas siguientes:

1.—Primeramente, que llegué al dicho reino de Chile de los Despaña, á mi costa é minción, con lustre de caballero hijodalgo, y en la ciudad de la Concepción, habiendo subcedido que los indios rebelados habían muerto al capitán Diego Barahona cuando otra vez llegaron junto á la dicha ciudad y mataron á Salazar, fui de los primeros que salieron y se hallaron en la guazábara que se tuvo con los dichos indios

rebelados que mataron á Juan de Molines y á Pedro de Bustamante, y fui uno de los primeros que llegaron á los enemigos y con ellos peleé, aventajando mi persona, de la cual salí muy mal herido en el rostro é cuerpo, é fui uno de los que se señalaron peleando, hasta que los enemigos fueron desbaratados y muertos mucha suma de los dichos indios, en que hice señalado servicio á S. M., y en las demás cosas que se ofrecieron, acudiendo como buen capitán é leal vasallo suyo.

2.—Y en la dicha ciudad de la Concepción estuve siete años y en ella gasté mucha suma de pesos de oro, sin que se me hobiese dado ni que se me diese socorro de la real hacienda, como lo daban á otros soldados.

3.—Y el gobernador Seravia, habiendo visto lo mucho y bien que á S. M. había servido, me encomendó un repartimiento en la ciudad Rica, y estando en mi vecindad, se alzó la mayor parte de los términos de la dicha ciudad, y por no se haber alzado los dichos indios de mi encomienda, los indios rebelados dieron en ellos y me mataron más de doscientos ó trescientos indios, y por haberlos maltratado los de guerra y muerto muchos dellos, ha quedado en mucha disminución el dicho repartimiento, y estoy muy pobre y necesitado y no me puedo sustentar conforme á la calidad de mi persona.

4.—Y habiéndose alzado y rebelado en los términos de las ciudades de arriba y habiendo muerto muchos españoles y que era necesario ir al castigo y socorrer los demás que habían quedado en un fuerte con mucho riesgo, yo, como tan leal servidor de Su Majestad, me partí de la dicha ciudad Rica á socorrer los dichos soldados que en tanto aprieto estaban y á castigar é allanar los indios rebelados, en que me señalé é hice mucho servicio á S. M., digno de remuneración; y durante el tiempo que los dichos indios han estado rebelados, yo he sustentado á mucha costa de mi hacienda muchos soldados, y he acudido á las cosas de guerra con mucha prudencia y buen celo, como leal servidor y vasallo de S. M.

5.—Y continuando el celo que siempre tuve y he tenido en el servicio de S. M., de ordinario sustenté soldados servidores de S. M., dándoles el aydo necesario que era menester, y me partí en compañía del maese de campo Juan Alvarez de Luna, y fui en su acompañamiento á las provincias de Tipucotoreo, de guerra, con sólo veinte hombres, y llegamos al río de Meliñón, adonde los enemigos estaban fortificados, con los cuales peleé yo é los dichos soldados, aventajando mi persona

como muy valiente soldado y buen capitán, hasta que los enemigos fueron desbaratados y muertos muchos dellos, y se les siguió el alcance hasta la laguna de Millmallauquén y cordillera, pasando grandes trabajos, en que se hizo notable servicio á S. M.

6.—Y habiendo hecho campo el gobernador Martín Ruiz de Gamboa para apaciguar y allanar los indios rebelados de las dichas comarcas de las dichas ciudades de arriba, estando enterado de mi suficiencia, me dió y encargó una compañía de soldados, y con ellos subí á la gran cordillera nevada, y por haber mucha nieve me fué forzoso volverme, como me volví, y di buena cuenta de todo lo que se me encargó, sin que me faltase ningún soldado ni los enemigos me lo matasen é hiriesen, aunque se ofrescieron muchas ocasiones de recuentros y guazábaras.

7.—Y ansimesmo fui en compañía del dicho maese de campo y fuimos á desbaratar un fuerte llamado Lepinsueda, (?) y siendo forzoso el pelear y desbaratar el dicho fuerte, le acometimos á pie y tuvimos una batalla muy reñida; y continuando lo que tengo profesado en el real servicio, pospuestos los trabajos, peleé como muy buen soldado, á pie, con mis armas, de los primeros que se hallaron en la dicha batalla, hasta que los enemigos fueron desbaratados y castigados.

8.—Y ansimesmo el dicho maese de campo, en el campo castigando los rebeldes, le encomendó una compañía, teniendo entera satisfacción de su persona, para hacer la dicha guerra, de los cuales se encargó y dió buena cuenta, peleando muchas veces y desbaratando los indios, y en la batalla principal se señaló, haciendo en todo como buen soldado servidor de S. M. y buen capitán.

9.—Y anduve en la conquista y allanamiento de los indios rebelados más tiempo de ocho meses, sin entrar en poblado, especial questando en Curaco los indios rebelados, tocaron arma cerca del campo donde estaban veinte soldados, é habiendo tocado arma por un cabo é teniendo hecha emboscada por otro, y estando avisados los españoles del género de traición usado por los dichos indios, yo fui á la principal emboscada y en ella peleé con los indios á pie y con mucho riesgo de mi persona, hasta que los indios fueron desbaratados y muertos, é yo tomé el alto con sólo cuatro soldados, por cuya causa, los questaban abajo, hicieron gran matanza en los dichos enemigos; y en todo lo susodicho lo hice como muy buen capitán é servidor de S. M.

10.—Y habiéndome hallado en el desbarate del fuerte del Consainey(?), peleé como siempre y fui de los primeros que me hallé en el real servicio, hasta que se desbarataron; y he sido capitán de una frontera, términos de la ciudad Rica, y he dado y di buena cuenta de lo que se me encargó, demás de que me he ocupado en negocios de justicia en la dicha ciudad, siendo alcalde ordinario, manteniendo en paz y en justicia á los vasallos de S. M., siendo obediente á los mandamientos de la justicia; y he sustentado mi casa é familia con mucho lustre, y estoy pobre y necesitado por razón de los gastos que he fecho, é por haber venido en tanta disminución el dicho mi repartimiento estoy de esta forma.

11.—Y de ordinario he dado buena cuenta de todo lo que se me ha encargado, sin que los enemigos me hobiesen muerto ningún soldado, socorriéndolos en sus necesidades, partiendo con ellos de lo que tenía, llevando bastante matalotaje, sustentando á mi mesa muchos soldados.

Porque pido é suplico á V. A. que de vuestro real oficio mande se tome y resciba información de los dichos mis servicios, de los cuales no he sido gratificado ni remunerado conforme á la calidad de mi persona, la cual se haga con citación del licenciado Marcos Téllez, vuestro fiscal, conforme á vuestra real cédula, y que vuestro presidente é oidores vean la dicha información, y sobre ello den su parescer y la envíen á vuestra real persona para que se me gratifiquen los dichos servicios, é para el sustento de mi persona Vuestra Alteza me haga merced de dos mill pesos de renta en los indios vacos que al presente hay en este reino ó de próximo vacaren, como de su poderosa mano las espero; é pido justicia, é para ello, etc.—*Rodrigo Martínez de Peralta.*

2 de julio de 1585.

*X.—Fragmentos de la información de servicios del capitán
Francisco Rengifo.*

(Archivo de Indias, 1-6-38/1).

Muy poderoso señor.—Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino que fué de la ciudad de la Paz en el Perú, digo: quel dicho mi padre ha sesenta años que pasó á las Indias, donde fué conquistador y poblador de toda la mayor parte de todas las Indias, porque en la Nueva España ayudó á conquistar y poblar, y luego que se descubrió el Perú pasó allá y fué uno de los conquistadores y pobladores y fundadores de todas las ciudades dél; y ansimesmo fué de los primeros descubridores del Río de la Plata, por la banda de la Mar del Sur, y descubridor de la provincia de Tucumán y Juries; y últimamente, por más servir, viejo, de edad de sesenta años, fué á la pacificación de Chile con el gobernador don García de Mendoza por capitán de gente de á caballo, porque el virrey Marqués de Cañete le encargó esta jornada como á hombre diestro y de mucha experiencia en la guerra, donde gastó gran suma de dineros con su gente y compañía y quedó muy empeñado y murió pobre; y ansimesmo se halló de parte de V. A. en cinco batallas contra los tiranos Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández Girón y don Sebastián de Castilla, todo á su costa y sin deservir en ninguna cosa, y fué de los más estimados y conocidos caballeros que hubo en el Perú, y aunque verdad que en su repar-timiento ha sucedido un hermano mío, son indios que han valido y rentan poco, y muy desigual gratificación de los servicios y méritos del dicho mi padre, y así ha lugar de hacerme mercedes en virtud dellos.

Yo soy de edad de cuarenta y cuatro años y ha más de veinte y tres años que sirvo á V. A. en todas las ocasiones que se han ofrecido, especialmente en toda la guerra de Chile, con armas y caballos y criados y á mi costa y minción, como hombre principal, sin recebir paga ni ayuda de costa de V. A. y sin deservir jamás, y nunca por ello he sido gratificado ni re-

munerado, como de todo consta por esta probanza de servicios de padre é hijo de que hago presentación, la cual se levantó en la Real Audiencia de la ciudad de la Plata, hecha con los más principales hombres del Perú; y en consideración de los servicios que en ella se averiguan, V. A. sea servido de hacerme mercedes conforme y de la manera que V. A. acostumbra hacerlas á los que bien y fielmente sirven, especial y señaladamente, pues ninguno de los que han venido del Perú, ni de los que quedan, son más capaces y beneméritos que yo.

Suplico por tres mill pesos de renta en consignación cierta y segura... un regimiento de la ciudad de la Paz ó de la ciudad de la Plata con que pueda sustentarme y vivir honradamente, y que en estas provincias se vea y entienda la esperanza que pueden tener los hijos de conquistadores y pobladores que nunca han deservido á V. A., que en ello recibiré bien y merced y remuneración de haber venido tanta leguas.—Yo lo presento.—*Jerónimo Gómez*.—(Entre dos rúbricas).—*Pedro Rengifo*.—(Con su rúbrica).

Que no hay disposición.—En Madrid, 2 de julio de 1585 años.—*El Doctor Núñez*.—(Con su rúbrica).—(Hay otra rúbrica).

Muy poderoso señor.—Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino que fué de la ciudad de la Paz del Perú, dice: que V. A. ha mandado ver en su Consejo de Indias una probanza de servicios en que consta de los que el dicho Pedro Rengifo ha hecho á V. A. y alguna parte de los que ha hecho el dicho su padre, y habiendo pedido y suplicado en virtud dello se le hiciese merced cómoda para vivir y sustentarse conforme á la calidad de su persona en el Perú, donde es natural, se le respondió que por agora no había lugar, de lo cual se agravia ante V. A., pues aunques verdad que su hermano mayor sucedió en el repartimiento de su padre, los servicios del dicho capitán fueron tales que en gratificación dellos pudiera V. A. hacer merced á muchos hijos, si los tuviera, de otros tales repartimientos; mayormente el dicho Pedro Rengifo ha servido en toda la guerra de la provincia de Chile, con armas y caballos y criados, á su costa y minción, sin haber recibido de V. A. ayuda de costa ni se le ha hecho merced por ellos, y nunca jamás ha deservido, que basta para esperar justamente de V. A. la merced que ha suplicado; y si la dicha probanza vino y está sin parecer de la Audiencia de los Charcas, no es ni fué culpa del dicho Pedro Rengifo, pues en la dicha probanza parece que pidió en la dicha Audiencia el

dicho parecer después de haberse hecho y jurado y depuesto los testigos por provisión y carta receptoria de la dicha Audiencia, y citado el fiscal della, por ante los corregidores de los lugares donde se hallaban los testigos, que con esta diligencia y solemnidad y premisas se cumplió enteramente con la dicha ordenanza y con los requisitos della, y por esto la dicha probanza no tiene nulidad, y conforme á ella ha de mandar V. A. que se le haga al dicho Pedro Rengifo la merced que pretende.

Atento á lo cual, suplico á V. A. la mande volver á ver, y hallando que su relación es verdadera y que la dicha probanza no es defectuosa en la forma y concluyente en el hecho y servicios del dicho Pedro Rengifo, le haga V. A. la merced que conforme á su grandeza y gracia acostumbra hacer á todos los que bien y fielmente como él le han servido, teniendo consideración al largo viaje, gastos, peligros y trabajo que en la venida y en la vuelta se ha pasado y resta que pasar.—Yo lo presento.—*Jerónimo Gómez*.—(Entre dos rúbricas).—*Pedro Rengifo*.—(Con su rúbrica).

Proveerse ha lo que convenga.—Madrid, á 22 de agosto de 1585.—*El Doctor Núñez*.—(Con su rúbrica).

En la ciudad de la Plata, provincia de los Charcas, destos reinos del Pirú, á quince días del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando los señores presidente y oidores desta Real Audiencia haciendo audiencia pública, pareció Pedro Rengifo y presentó en ella esta petición y probanza, ques del tenor siguiente:

Muy poderoso señor.—Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino que fué de la ciudad de la Paz, ya difunto, digo: que como es notorio, el dicho mi padre ha más de cincuenta y seis años que salió de los reinos de España para la Nueva España, donde ayudó á conquistar y poblar, y tuvo indios y vecindad; y de ahí, para más servir á S. M., pasó á esta tierra del Pirú y fué de los conquistadores y poblador della; y luego fué al Río de la Plata y fué el primer descubridor de los juries y Tucumán; y luego fué á las provincias de Chile y conquistó y pobló pueblos y sirvió en todas las alteraciones pasadas muy bien y á su costa y con mucha calidad, sin haber deservido en cosa alguna á vuestra Real Corona, y es público y notorio se halló en cinco batallas de parte de S. M. contra los tiranos que ha habido en este reino, que todo tengo muy bastantemente probado; y para que dello conste, he

fecho información por vuestra provisión receptoria, conforme á la orden que se tenia á la sazón que se me dió en facer las probanzas de los que habían servido á vuestra real persona, y se hizo en muchas ciudades deste reino con caballeros muy principales, como dello consta, la cual información es esta de que hago demostración; y por ser los testigos tan antiguos y en tan diversas partes y tan impedidos de no poder parecer en esta corte y algunos dellos serían muertos por su mucha vejez y antigüedad, he tratado de facer la dicha probanza, doce años ha que se comenzó de facer, conviene á mi derecho V. A. la mande ver y dar su parecer en ella; y si vuestro fiscal quisiere traslado, se le dé.

A V. A. suplico mande poner su parecer en la dicha probanza, porque así conviene á mi derecho para la presentar á vuestra real persona, para que me haga bien y merced y me gratifique lo que mi padre sirvió é yo he servido en todo lo que se ha ofrecido, en lo cual pido justicia y en lo necesario, etc.—*El Licenciado Joán de Arévalo.—Pedro Rengifo.*

En la ciudad de la Paz, en veinte y nueve días del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor Pablo de Carvajal, corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad y su jurisdicción, por S. M., la presentó el contenido con la provisión real é interrogatorio de que hace mención.

Muy magnífico señor: Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, vecino desta ciudad, hago presentación desta carta receptoria, provisión real emanada de la Real Audiencia de la Plata, por la cual Su Alteza manda se me resciba, así en esta ciudad como en otras partes deste reino, cierta información que ante Su Alteza me ofrecí de dar.

Pido á vuestra merced que en virtud de la dicha real receptoria se me mande rescebir la información que sobre el caso diere, é los testigos que presentare se examinen por el tenor deste interrogatorio, que ansimismo presento, refrendado de Tristán Sánchez, secretario de la dicha Real Audiencia; para lo cual y en lo necesario, etc.—*Pedro Rengifo.*

Presentada la dicha petición é provisión real é interrogatorio, el dicho señor corregidor obedeció la dicha real provisión con el acatamiento debido, y la besó y puso sobre su cabeza como carta y provisión real é interrogatorio de S. M., y dijo que está presto de la guardar y cumplir y facer que se guarde y cumpla, y en su cumplimiento presente los testigos de que se entiende aprovechar é se examinen por el

-dicho interrogatorio, y se le dé por testimonio, como S. M. lo manda; á lo cual fueron testigos Alonso de Cellaescusa y Diego Descobar y otras personas.—Ante mí.—*Hernán González*, escribano de cabildo y público.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias y de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias, islas é Tierra-firme del Mar Océano, conde de Flandes y de Tirol, etc. A todos los corregidores, alcaldes mayores é ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier, así de la ciudad de Nuestra Señora de la Paz de los nuestros reinos del Pirú, como de otras cualquier ciudad, parte y lugar de los dichos nuestros reinos del Pirú, é á cada uno y cualquier de vos en vuestro lugar y jurisdicción á quien esta nuestra carta fuere presentada é mostrada, salud y gracia.

Sepades que Juan de Baños, en nombre de Pedro Rengifo, por una petición que presentó en la nuestra corte y chancillería ante el presidente y oidores de la dicha nuestra Audiencia que por nuestro mandado reside en la ciudad de la Plata de los nuestros reinos del Pirú, nos hizo relación diciendo que Francisco Rengifo, su padre, nos había servido, así en estos reinos del Pirú como en los de Chile, en todas las cosas que se habían ofrescido, sin nos haber deservido en cosa alguna, de lo cual tenía necesidad de facer información para la presentar ante nuestra real persona y nuestro Consejo de Indias, y á donde á su derecho conviniere, y nos suplicó y pidió por merced mandásemos admitir la dicha información, y que se tomase por un interrogatorio de preguntas que presentó en la dicha nuestra Audiencia con citación de nuestro fiscal, y que porque alguno de los testigos de quien se entiende aprovechar estaban en esa ciudad, le mandásemos dar nuestra carta receptoria, para que ante vos pudiese hacer la dicha probanza, ó como la nuestra merced fuere; lo cual visto por los nuestro presidente y oidores, mandaron que se tome la dicha información, y fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é nos tuvimoslo por bien; por la cual vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido por parte del dicho Pedro Rengifo, hagáis venir y parescer ante vos á todas las personas y testigos que dijere

que se entiende aprovechar para la dicha probanza, y así ante vos parescidos y fuesen por su parte presentados, por ante un escribano público de la ciudad, villa ó lugar donde la dicha probanza se hobiere de hacer, tomaréis dellos é de cada uno dellos juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz é por las palabras de los santos Evangelios que dirán la verdad de lo que supieren y les fuese preguntado, y luego les preguntaréis si son parientes de las partes y por las demás preguntas generales de la ley, y por las del interrogatorio ó interrogatorios que ante vos serán presentados, que mandamos vaya firmado de Tristán Sánchez, escribano de cámara de la dicha nuestra Real Abdiencia; y al testigo que dijere que sabe la pregunta, preguntadle cómo la sabe, y al que dijere que la cree, que cómo y por qué la cree, y al que dijere que lo ha oído decir, que á quién y á dónde y qué tanto tiempo, é por manera que cada testigo dé razón suficiente de su dicho y deposición; y lo que los dichos testigos dijeren y depusieren con los demás autos que sobre ello pasaren, escripto en limpio, firmado de vuestro nombre, y firmado y sinado del escribano ante quien pasare, cerrada y sellada, en que haya en cada plana los renglones y partes que manda el arancel de nuestros reinos, los hagáis entregar á la parte del dicho Pedro Rengifo para que lo presente donde viere que le conviene, pagando por ello los derechos que justamente debiere, conforme al dicho arancel, los cuales asentaréis al pie del sino, y la razón por qué los llevan y de quien, de los cuales darán carta de pago aparte á la persona que los pagare, so pena de los volver con el cuatro tanto para la cámara; y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de quinientos pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en la ciudad de la Plata, á catorce días del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y dos años.—*El licenciado Pedro Ramirez.*—*El Licenciado Matienzo.*—*Licenciado Antonio López de Haro.*—*Licenciado Recalde.*

Yo, Tristán Sánchez, escribano de cámara de S. M., la fice escrebir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores.—*Registrada.*—*García Desquivel.*—*Por chanciller.*—*Tristán Sánchez.*

En la ciudad de la Plata, á catorce días del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y dos años, yo Tristán Sánchez, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia, de pedimento de la parte de Pedro Rengifo, notifiqué la carta y provisión real de S. M. receptoria de suso

contenida al licenciado Jerónimo Rabanal, fiscal de S. M., en su persona, y le cité y apercibí para todo lo en ella contenido, que lo oyó, siendo testigos Joan del Quijo y Mateo Fernández, estantes en esta corte; y en fee dello lo firmé de mi nombre.—*Tristán Sánchez.*

Examínense los testigos que fueren presentados por parte de Pedro Rengifo en la probanza de servicios que hace de su padre el capitán Francisco Rengifo, y del dicho Pedro Rengifo, por las preguntas siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al dicho Pedro Rengifo y al capitán Francisco Rengifo, su padre, y al Licenciado Rabanal, fiscal desta Real Audiencia, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que dicho Pedro Rengifo es hijo del capitán Francisco Rengifo, y por tal su hijo le ha criado en su casa, llamándole y tratándole como fijo, y el dicho Pedro Rengifo á él padre, y por tal su hijo del dicho capitán Francisco Rengifo es habido y tenido y comunmente reputado en la ciudad de la Paz, donde es vecino el dicho capitán Rengifo, y en todo este reino donde hay noticias de los susodichos.

3.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco Rengifo ha más de cuarenta y cuatro años que pasó de los reinos de Castilla á la Nueva España, donde sirvió á Su Majestad en Guatimala, en la pacificación de los naturales y en la conquista de Chiapa, donde sirvió muy calificadosamente, con sus armas y caballos é criados, como caballero fijoalgo; digan los testigos lo que saben.

4.—Item, si saben quel capitán Francisco Rengifo, luego que pasó á este reino, estaba toda la tierra alzada, donde se halló en el cerco de la ciudad de Lima, que la tenían cercada los naturales, donde sirvió á Su Majestad en esta guerra muy principalmente, con sus armas y caballo y á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

5.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, alzado que fué el cerco de la dicha ciudad de Lima, fué con el capitán Alonso de Alvarado al socorro de la ciudad del Cuzco, quel Inga tenía puesto el cerco á los españoles que en ella estaban, donde en la dicha jornada sirvió á Su Majestad muy principalmente en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos é criados é á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

6.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, después de lo susodicho, fué con el capitán Francisco Pizarro á la pacificación de los Charcas, y se halló en la población de la ciudad de la Plata y en otras muchas entradas que á la sazón se ofresció, hasta apaciguar y allanar en todo el Collao y Charcas, en la cual guerra y conquista sirvió á Su Majestad muy principalmente, como caballero, con sus armas y caballos é criados y á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

7.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo fué á la conquista y descubrimiento del Río de la Plata con el gobernador Diego de Rojas, donde conquistó y allanó la provincia de los Juríes y Tucumán y Diaguitas y otras muchas provincias, en la cual conquista y descubrimiento tardó tres años y medio, en la cual sirvió á Su Majestad muy principalmente, con sus armas y caballos y criados y á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

8.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo cuando salió de la dicha conquista y descubrimiento del Río de la Plata, halló que toda la tierra estaba alzada contra Su Majestad, que la tenía tiranizada Gonzalo Pizarro y sus secuaces; é ansimesmo halló que traía voz de Su Majestad un capitán llamado Lope de Mendoza, con muy pocos españoles, donde el dicho capitán Francisco Rengifo, con ochenta hombres, se fueron en busca del dicho capitán Lope de Mendoza, capitán de Su Majestad, é juntándose con el dicho capitán dió batalla á Francisco de Caravajal, general de Gonzalo Pizarro, en el vallé de Pocona, donde quedó vencido el campo de Su Majestad; y con salir de aquella batalla el dicho capitán Francisco Rengifo, y estar todo el reino por el dicho tirano Pizarro, desde Cuyo hasta los Charcas, que son más de setecientas leguas, nunca el dicho Francisco Rengifo se metió ni se juntó ni dió el dominio al dicho tirano ni á sus capitanes, sinó que todo el tiempo quel dicho tirano reinó, se anduvo escondido con gran peligro de su vida, aguardando á que hobiese voz de Su Majestad para acudir á ella, como siempre, donde en la dicha guerra sirvió á Su Majestad muy principalmente, á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

9.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, después de lo susodicho, estando toda la tierra en poder del dicho tirano Gonzalo Pizarro, alzó bandera un capitán llamado Diego Centeno, y luego que

el dicho capitán Francisco Rengifo incitó á Alonso de Mendoza, capitán del dicho tirano, que alzase bandera por el Rey, y así lo hizo el dicho Alonso de Mendoza, é así se juntó el campo del dicho Alonso de Mendoza con el de Diego Centeno, general que á la sazón fué de Su Majestad, donde se dió la batalla al dicho Gonzalo Pizarro en el campo de Guarina, de la cual batalla salió el dicho capitán Francisco Rengifo herido y desbaratado, en la cual guerra sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció, á su costa é mención y muy principalmente; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

10.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco Rengifo, cuando se alzó don Sebastián de Castilla en la ciudad de la Plata y Egas de Guzmán en Potosí salió con el capitán Alonso de Alvarado al paso del Desaguadero á la defensa é contra el dicho tirano, donde sirvió á Su Majestad muy principalmente en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos y á su costa é mención, hasta que se apaciguó la dicha alteración; digan los testigos lo que saben.

11.—Item, si saben quel dicho Francisco Rengifo cuando se alzó Francisco Hernández Girón en la ciudad del Cuzco contra Su Majestad, luego el dicho capitán Francisco Rengifo se metió debajo del estandarte real de Su Majestad y fué con el mariscal Alonso de Alvarado hasta el valle de Chuquinga, donde se dió la batalla al dicho tirano, y por salir desbaratado de aquella batalla perdió mucha suma de dineros, vajilla de plata y cabalgaduras, esclavos y otras muchas cosas, donde en la dicha guerra sirvió á Su Majestad muy principalmente en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos é á su costa é mención; digan los testigos lo que saben.

12.—Item, si saben que, después de lo susodicho, el dicho capitán Francisco Rengifo, como salió desbaratado de la dicha batalla, no se quiso juntar con el dicho tirano, aunque le escribió que viniese á su campo, ofreciéndole muchas promesas, con un capitán suyo llamado Pedro Leal; no solamente no aceptó lo quel dicho tirano le escribió, mas antes se fué en busca del otro campo de Su Majestad, que venía de Lima con los Oidores, donde se metió debajo del estandarte real y fué con los Oidores hasta dar otra vez la batalla al dicho Francisco Hernández en el campo de Pucará, donde quedó desbaratado é vencido el dicho tirano, en la cual guerra gastó muchos dineros en comprar de nuevo armas y caballos y otras cosas para aderezo de su persona to-

cantes en la dicha guerra, en lo cual sirvió muy calificadamente á S. M. en todo lo que se ofreció, á su costa é mención, como caballero; digan los testigos lo que saben.

13.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo, por más servir á Su Majestad, siendo de edad de setenta años, fué á las provincias de Chile con el gobernador don García de Mendoza, é aunque el dicho Gobernador se embarcó y fué por mar á las dichas provincias, el dicho capitán Francisco Rengifo fué por tierra desde la ciudad de Lima hasta Santiago de Chile, que hay seiscientas leguas, yendo en su compañía muchos soldados, donde en esta jornada gastó muchos dineros y se empeñó en gran suma de pesos y sirvió en esta jornada por capitán; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

14.—Item, si saben que, llegado que fué el dicho capitán Francisco Rengifo á las provincias de Chile, llevó de la ciudad de Santiago un galeón de comidas y bastimentos á donde estaba el dicho gobernador don García de Mendoza, que era una isla de indios de guerra, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, que, mediante este servicio, se salió el dicho Don García de la dicha isla y se fué á tierra firme, ques la Concepción; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

15.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo sirvió en toda la guerra de Chile muy principalmente, con cargo de capitán de á caballos; y se halló en dos ó tres batallas contra indios, y de algunas dellas salió herido, en lo cual sirvió á S. M. á su costa é mención; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

16.—Item, si saben quel dicho capitán Francisco Rengifo se halló en la población de la ciudad de Cañete é reformation de la ciudad de la Concepción, é dejada la dicha provincia de Chile pacífica, se vino á estos reinos con las nuevas, por mandado del Gobernador, al Marqués de Cañete, virrey que entonces fué; digan los testigos lo que saben.

17.—Item, si saben que al tiempo quel dicho capitán Francisco Rengifo se embarcó en las provincias de Chile para este reino, repartió entre capitanes y soldados muchas armas y caballos y ropas, que todo lo cual valía muchos dineros, lo cual dió sin paga alguna: en lo cual sirvió á S. M. muy principalmente.

18.—Item, si saben quel dicho Pedro Rengifo, hijo del capitán Francisco Rengifo, sirvió á Su Majestad en toda la jornada de la provincia de Chile y en toda la guerra que se ofreció, en compañía de su padre,

muy principalmente, como caballero, y es persona en quien cabe cualquier merced que Su Majestad le haga, porque siempre ha vivido muy noblemente y se ha tratado como tal, sin perjuicio de persona alguna, y está con mucha necesidad para ser hijo de quien tanto ha servido á Su Majestad.

19.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, y es público y notorio quel dicho capitán Francisco Rengifo fué conquistador de la Nueva España y el Pirú y Río de la Plata y las provincias de Tucumán y la provincia de los Juríes y Diaguitas y reformador de las dichas provincias de Chile, é que nunca ha deservido á S. M. ni nunca ha andado con los tiranos en estos reinos; digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*El licenciado Joán de Arévalo.—Joán de Cañas.—Tristán Sánchez.*

8 de julio de 1585.

XI.—Servicios del capitán Nicolás de Quiroga.

(Archivo de Indias, 70-6-28).

Muy poderoso señor:—El capitán Niculás de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, digo: que habiéndome despojado don Alonso de Sotomayor, gobernador de la dicha provincia, del repartimiento de indios que en vuestro real nombre tengo encomendado en la dicha provincia, le pedí con mucha instancia me dejase venir ante V. A. á seguir mi justicia, y que rescibiese información de lo mucho y bien que he servido á V. A. en ella y en los reinos de España, en hacer la gente que por mandado de Su Majestad traía el general Johán de Losada Quiroga, mi tío, á la guerra de aquellos reinos, y aunque me detuvo y estorbó la venida por más tiempo de catorce meses, é presenté interrogatorio é hice otras diligencias, como parece por los autos del dicho proceso del dicho despojo, é aunque mandó que se rescibiese, nunca la quiso rescebir ni hacer, porque no constase á V. A. de los dichos mis servicios, que hacía mayor el agravio que me había hecho, y

ahora como envío ejecutoria para que me vuelva el dicho repartimiento que me quitó y tomó para sí, es cosa conocida que me tendrá enemistad capital, y que, como tal enemigo, me hará todos los daños que pudiere; para remedio de lo cual,

A V. A. pido y suplico sea servido mandar rescebir la información que se pudiere hacer con las personas que están en esta corte para informar á vuestra real persona dellos, y le suplicar me haga merced.

Y me mande dar su carta y provisión real para que el dicho Gobernador ni sus tenientes no conozcan de mis causas y negocios; sobre que pido justicia, y para ello etc.—*Nicolás de Quiroga*.

En los Reyes, á cuatro días del mes de mayo de mill é quinientos y ochenta y cinco años, ante los señores presidente é oidores, en audiencia pública se presentó esta petición.

Y los dichos señores la mandaron llevar al acuerdo.—*Montoya*.

Que la resciba el señor Doctor Castilla.

Salió proveído del acuerdo de justicia, en siete de mayo de mill é quinientos é ochenta é cinco años.—*Johán de Montoya*.

Memorial de los servicios del capitán Nicolás de Quiroga que ha fecho á Su Majestad, así en los reinos de España como en el reino de Chile de doce años á esta parte.

1.—Si conocen al dicho capitán Nicolás de Quiroga y al licenciado Alvaro de Caravajal, fiscal de Su Majestad, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, podrá haber los dichos doce años que salió de la corte de Su Majestad el dicho capitán Nicolás de Quiroga, en compañía del general Johán de Losada Quiroga, su tío, y por su alférez, y vino ayudándole á levantar la gente por el reino de Toledo y Andalucía, hasta la ciudad de Sevilla, y allí, por su mandado, con el dicho cargo de capitán y alférez, con bandera, pífano y atambor, fué á la ciudad de Ecija y su comarca, donde estuvo tiempo de cuatro meses, levantando la gente que pudo, y gastando con ellos hasta los poner en la ciudad de Sevilla mucha suma de pesos de oro dando á algunos de comer.

3.—Item, el dicho Johán de Losada volvió á la corte á ciertos negocios que se le ofrecieron con Su Majestad, dejando en la dicha ciudad de Sevilla por su capitán y alférez al dicho capitán Nicolás de Quiroga, donde levantó la más gente que pudo, y con bandera tendida fué marchando con los soldados al puerto de San Lúcar de Barrameda, y

anduvo por Jerez de la Frontera, Osuna y su comarca, levantando toda la gente que pudo, en lo cual se detuvo tiempo de un año, sustentando algunos soldados á su costa é minción, hasta que el dicho general volvió de la corte; y al cabo de otros seis ó siete meses se embarcó en compañía del dicho general Joan de Losada en el puerto de San Lúcar de Barrameda para venir con el dicho socorro al dicho reino de Chile; é viniendo en prosecución del dicho viaje, en el Golfo Grande, junto á la Domínica, murió de enfermedad el dicho general Joan de Losada Quiroga, su tío, y por su fin é muerte nombró en su lugar al general Joan Lozano Machuca, por cédula particular que de Su Majestad para ello traía; y el dicho general Joan Lozano Machuca nombró por su capitán é alférez general de la dicha gente al dicho Niculás de Quiroga y le entregó el estandarte real, y le señaló ciento y cincuenta hombres para que le acudiesen, habiendo necesidad, como á su capitán, en la cual dicha jornada y en la ciudad de Cartagena, Nombre de Dios y Panamá é ciudad de los Reyes é demás puertos de la dicha derrota y viaje, por haberse detenido tiempo de año y medio, poco más ó menos, el dicho capitán en enfermedades que se le recrecieron y en la dicha jornada gastó mucha suma de pesos de oro.

4.—Item, llegado al dicho reino de Chile, después de haber pasado muchas calamidades y trabajos, hambres y fortunas de mar, el dicho capitán Niculás de Quiroga entregó el real estandarte y gente que traía á su cargo, como lo hicieron los demás capitanes que venían en la dicha jornada, al gobernador Rodrigo de Quiroga, á quien iban dirigidos, el cual con la dicha gente, y en su compañía el dicho Niculás de Quiroga, desde á cinco meses salió á la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel é demás provincias rebeladas del dicho reino, á lo cual fué muy bien aderezado de armas y caballos é criados, todo á su costa é minción, como caballero hijodalgo.

5.—Item, prosiguiendo la dicha jornada, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con el ejército real y el dicho capitán Niculás de Quiroga en su compañía, llegó á la provincia que llaman de Gualqui, donde se tuvo relación que los naturales rebelados estaban en un fuerte, y el dicho Gobernador, apercibiendo las compañías que le paresció, lo hizo acometer, yendo de los primeros el dicho capitán Niculás de Quiroga, con los cuales naturales se tuvo una batalla é pelea hasta ser desbara-

tados, é de allí se prosiguió la dicha conquista hasta la provincia de Talcamávida, en la cual y en la provincia de Arauco, donde el dicho campo iba á invernar, se ocupó tiempo de un año en la pacificación della, sustentando soldados á su costa, en que sirvió mucho á Su Majestad.

6.—Item, desde el dicho asiento de Arauco se hicieron muchas y diversas correrías y se pasó un invierno muy tempestuoso, y entre otras muchas cosas que se ofrecieron, fué preso don Joan, cacique general de la dicha provincia de Tucapel, que fué negocio de mucho efecto, yendo por capitán en la dicha prisión el dicho capitán Niculás de Quiroga y el capitán Rodrigo de Quiroga, su primo, en el cual tiempo sobrevinieron al dicho asiento y fuerte de Arauco, donde estaba alojado el dicho campo, mucha suma de indios de guerra, que se entendió ser en número de siete ó ocho mill indios, á los cuales salió la mayor parte del campo y fueron en su alcance por retirarse los indios, siendo uno de los que fueron al dicho alcance el dicho capitán Niculás de Quiroga, é por sobrevenir la noche, cesó el seguirlos y fué deshecha la junta.

7.—Item, pasado lo contenido de suso é habiéndose ocupado el dicho capitán Niculás de Quiroga en las cosas de la guerra, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga continuó la pacificación y conquista, pasando á la provincia de Purén, donde los naturales de guerra le aguardaron en la quebrada del mismo nombre de Purén, emboscados; y habiendo pasado la gente española que iba en compañía del dicho Gobernador, dieron los dichos indios de guerra en la retaguardia, donde iban el dicho capitán Niculás de Quiroga y el capitán Rodrigo de Quiroga, su primo, los cuales, convocando los soldados que pudieron, resistieron los dichos indios é pelearon con ellos, con tanto ánimo, que desbarataron los dichos enemigos, señalando su persona el dicho capitán Niculás de Quiroga, con muerte de cantidad de indios de guerra, que fué negocio de mucho riesgo; y de allí se hizo asiento con el dicho campo y se talaron muchas comidas, saliendo de ordinario el dicho capitán Niculás de Quiroga, en el cual discurso de tiempo se ofrecieron recuentros con los indios de guerra, especialmente en la ciénega de Purén, donde el dicho capitán Niculás de Quiroga se señaló é hizo lo que debía en el desbarate de los dichos indios de guerra, que eran mucha cantidad.

8.—Item, se prosiguió la dicha conquista en la provincia de los Conuncos y su comarca y de Guadaba é términos de Ongol, Mareguano y Catiray, donde se deshizo un fuerte, donde estaban cantidad de indios, hallándose en todo el dicho capitán Nicolás de Quiroga sirviendo á S. M. con el lustre referido, hasta que, prosiguiendo la dicha jornada y pacificación, el año siguiente, queriendo entrar el dicho Gobernador y campo á la provincia de Arauco, llegando á la cuesta llamada de Lavemán, donde, en tiempo pasado, fué desbaratado el gobernador Francisco de Villagra, hallaron mucha cantidad de indios de guerra que salieron á pelear con el dicho campo y á defender la entrada á la dicha provincia de Arauco, con los cuales se tuvo una pelea muy refiada, y el dicho capitán Nicolás de Quiroga fué uno de veinte arcabuceros que se hallaron en la vanguardia, peleando con los dichos indios hasta que fueron desbaratados con muerte y prisión de muchos dellos, é se siguió el alcance cuatro ó cinco leguas, y se prosiguió la guerra en la dicha provincia de Arauco y sus comarcas, ocupándose en todo ello de ordinario el dicho capitán Nicolás de Quiroga.

9.—Item, pasado el dicho campo á la provincia de Tucapel á invernar, salió el maese de campo Lorenzo Bernal al castigo de ciertos españoles que habían muerto los indios de guerra de la provincia de Tucapel y valle de Lebo y tomado una fragata con cantidad de ropa é municiones, yendo en su compañía el dicho capitán Nicolás de Quiroga, dando en ellos de trasnochada, pasando á cuchillo todos los que pudieron ser habidos, que fué mucha cantidad dellos; y de allí se prosiguió la dicha guerra, haciendo muchas correrías, talando mucha cantidad de comidas y prendiendo é matando mucha cantidad de indios de guerra. y pasando excesivos trabajos en otro invierno que consecutivamente tuvieron, hallándose en todo el dicho capitán Nicolás de Quiroga, sirviendo á S. M. en todo muy aventajadamente.

10.—Item, estando el dicho campo alojado en el valle de Guadaba, una noche, al cuarto del alba, dieron en él más de tres mill indios de guerra, con gran ímpetu, de suerte que cuando las centinelas tocaron arma los enemigos estaban dentro del real é le tuvieron casi ganado é hirieron á muchos soldados, en el cual asalto fué muerto el dicho capitán Rodrigo de Quiroga, primo del dicho capitán Nicolás de Quiroga, á cuyo cargo estaba la guarda del campo, por cuya muerte estuvo á punto de ser desbaratado el ejército; y mediante el buen ánimo del di-

cho capitán Nicolás de Quiroga é otros muchos soldados que acudieron con mucha presteza á reforzar el dicho campo, fueron desbaratados los indios de guerra, con muerte de muchos dellos, en que sirvió mucho á S. M.

11.—Item, el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, continuando la dicha guerra, pasó á la provincia de los Coyuncos, á donde, acabado de asentar el real, á prima noche vinieron sobre él más de seis mill indios de guerra, con los cuales se tuvo una batalla y pelea muy reñida, en que fueron desbaratados los dichos indios con muerte de muchos dellos, y el dicho capitán Nicolás de Quiroga fué de los primeros que acometieron, por hallarse á la dicha sazón armado y con su arcabuz, en que sirvió mucho á S. M.; en el cual tiempo se tuvo nueva de la llegada y entrada al dicho reino de Chile del cosario inglés en el puerto de la ciudad de Santiago y el daño é robo que había fecho, á cuyo reparo fué el dicho Gobernador con copia de gente, y quedó el dicho capitán Nicolás de Quiroga por su orden en la guerra dicha, en compañía del dicho maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado.

12.—Item, después de haber subcedido lo contenido, el dicho maese de campo Lorenzo Bernal hizo tres partes de la gente, y encomendó la una al dicho capitán Nicolás de Quiroga y anduvo todo un verano ocupado en hacer la guerra á los naturales rebelados de los términos de Ongol é Concepción, y el dicho Nicolás de Quiroga salió con su compañía de ordipario á correr é cortar comidas y á lo demás que era necesario á la dicha guerra, trayendo siempre los enemigos sobre el real; y en este tiempo subcedió que, llegado al asiento de Taruchina, una noche á media noche de ímpetu dieron más de tres mill indios en el dicho real, é tuvieron ganado la mayor parte del real, y el dicho capitán Nicolás de Quiroga, como vivía con cuidado, acudió con su gente á resistir los dichos indios á la tienda del dicho maese de campo, el cual estaba peleando con tres ó cuatro soldados con mucha suma de indios, é por haber llegado el dicho capitán Nicolás de Quiroga con quince ó veinte arcabuceros fueron desbaratados los dichos indios, é no hicieron el daño que pudieran hacer é hicieron, matando un soldado é hiriendo otros muchos, y el dicho Nicolás de Quiroga siguió el alcance en compañía del dicho maese de campo, en el cual se tomaron muchos indios é fué servicio muy señalado que á S. M. hizo.

13.—Item, pasado el dicho subceso, el dicho maese de campo y el

dicho capitán Niculás de Quiroga en su compañía con la demás gente que había quedado, prosiguiendo la dicha guerra fueron á la provincia de Gualqui, en la cual se ocuparon tiempo de tres meses, talando las comidas y entendiendo en la dicha pacificación, en que se padesció mucho trabajo, por andar el enemigo ordenadamente buscando tiempo oportuno para ofender, y el dicho maese de campo al fin deste tiempo habiendo llegado á la provincia de Guachomahuávida, y habiendo pasado el dicho capitán Niculás de Quiroga con cierto número de soldados el río de Nibequetén, que es muy peligroso y arenoso, donde hizo una buena suerte en los enemigos, que estaban fortificados en el dicho río, con los cuales peleó, prendió y mató muchos indios dellos, que fué servicio muy señalado que hizo á S. M., e redundó en gran sosiego de aquella comarca, por ser indios salteadores que continuaran junto al camino real haciendo grandes daños.

14.—Item, habiendo llegado á la dicha provincia de Guachomávida el dicho campo, y ocupádose en las cosas nescerias á la guerra que se hacía, de los continuos trabajos se ausentaron del dicho campo ciertos soldados, é por orden del dicho maese de campo salió el dicho capitán Niculás de Quiroga con cierta gente, y los siguió más de catorce leguas, é por no podelles dar alcance, dió noticia dello al sargento mayor, que lo alcanzó en el camino, el cual los siguió hasta prendellos é ahorcó uno dellos, que fué causa de cesar que otros no se huyesen; y esto fecho, el dicho maese de campo envió al dicho capitán Niculás de Quiroga con ciertos soldados á la provincia de Mareande é su comarca á hacer el castigo de los indios de aquella provincia, por haber muerto á ciertos soldados españoles é muchos indios de paz, é tuvo tanta vigilancia, cuidado y presteza que dió en los enemigos é mató más de cien indios de guerra é los demás huyeron, que fué un negocio muy importante, por ser cosa notoria se hacía junta para dar en la ciudad de la Concepción, é con el dicho subceso se evitó.

15.—Item, después del dicho subceso, el dicho capitán Niculás de Quiroga fué al asiento de Chillán, y á causa de entrar el invierno, después de haber pasado cierto tiempo, fué á la ciudad de Santiago á se peltrechar para proseguir las cosas de la guerra, trayendo en su compañía cantidad de soldados, que siempre sustentaba á su mesa todo el tiempo atrás referido; é llegado á la ciudad de Santiago, por orden del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, su tío, por haberse huído y ausentado

ciertos soldados de las fronteras, fué á la ciudad de la Serena, que son setenta leguas de la dicha ciudad, por caminos inusitados, de la cual dicha ciudad trajo gente é ropa para socorro de los soldados; en todo lo cual sirvió á S. M.

16.—Item, desde algunos días salió el dicho capitán Niculás de Quiroga de la dicha ciudad de Santiago en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, á cuyo cargo estaban las cosas de la guerra, y se ocupó un verano haciéndola á los naturales rebeldes de los términos de la Concepción y Ongol, hallándose de ordinario en los trabajos que se ofrecían en la guerra, con sus armas é caballos y criados, sustentando á su costa soldados; é prosiguiendo la dicha milicia, se fundó é pobló en aquella sazón la ciudad de San Bartolomé de Gamboa en el valle de Chillán, en la cual fundación se halló el dicho capitán Niculás de Quiroga, ayudando á hacer asimesmo una fuerza que convino hacerse para reparo de la gente de guarnición que allí quedó, é fecho, volvió á la dicha ciudad de Santiago de Chile.

17.—Item, por muerte del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, fué elegido é rescibido el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa por tal gobernador é capitán general del dicho reino de Chile, el cual nombró por su capitán y alférez general al dicho capitán Niculás de Quiroga, entregándole el estandarte real; en el cual tiempo se tuvo noticia haberse rebelado los naturales de los términos de las ciudades de arriba, y el dicho Gobernador, con ser en la furia del invierno é los caminos muy peligrosos de aguas y ríos é indios de guerra que hay en el camino, salió de la dicha ciudad de Santiago é fué á entender en la pacificación de los dichos alterados, yendo en su compañía Niculás de Quiroga con el lustre referido y sustentando á su mesa muchos soldados, y llegado á los términos de la ciudad de Valdivia, hizo dos fuertes en la parte que le pareció ser cómoda, y se prosiguió la dicha pacificación y guerra, trayendo muchos indios de paz, hallándose en todo el dicho capitán Niculás de Quiroga.

18.—Item, el dicho Gobernador prosiguiendo la dicha pacificación é dejando guarnición en los dichos fuertes, y habiendo fecho otros dos en los llanos de Valdivia, Osorno é isla que llaman de Nieto de Gaete, donde había mucha fuerza de gente de guerra é un capitán que llaman el toqui Don Cristóbal, é llegó á las cabezadas de la dicha isla, junto á la sierra é cordillera, donde se hizo otro fuerte en el asiento que lla-

man de Villaviciosa, en los cuales dichos fuertes y cavas que en ellos hicieron trabajó el dicho capitán Nicolás de Quiroga por su persona é criados, desde donde se hicieron muchas corredurías, entre las cuales, por orden del dicho Gobernador fué el dicho capitán Nicolás de Quiroga y el capitán Gaspar de Villarroel á prender al dicho Don Cristóbal, que se tuvo noticia questaba con ciertos capitanes reclusos en una sierra casi inespugnable, en la cual jornada, por hacerse á pié é caminar dos días con sus noches, se padeció excesivos trabajos é notabilísimo riesgo, porque fueron descubiertos los españoles por centinelas que tenía el dicho toqui Don Cristóbal, y en un paso muy peligroso pelearon y huyeron algunos, y á gran ventura prosiguieron la dicha jornada é prendieron á dos hijos é dos mujeres del dicho Don Cristóbal é algunos capitanes é indios, y con la dicha presa y cantidad de ropa é ganado que tenían en la sierra volvieron al campo, negocio que causó gran temor á los enemigos.

19.—Item, el dicho Gobernador, estando ocupado en la dicha guerra, tuvo noticia que los indios de la ciudad de Ongol y su comarca querían ir sobre ella, porque la propia ciudad invió á pedir socorro, para cuyo efeto salió el dicho capitán Nicolás de Quiroga con veinte soldados y dió el dicho socorro con mucha presteza, mediante lo cual se quietó y aseguró la dicha ciudad, y volvió á juntarse con el dicho Gobernador, y prosiguió la pacificación, acudiendo á las cosas que se ofrecían de mucha importancia, en que sirvió mucho á S. M.

20.—Item, en recompensa de lo que á Su Majestad ha servido el dicho capitán Nicolás de Quiroga, é por virtud de una real cédula de Su Majestad que mandaba que se le diese un repartimiento de indios á la persona que diese unas casas para fundición real, quel dicho capitán Nicolás de Quiroga dió en la ciudad de Santiago muy buenas, que le costaron cuatro mill pesos de oro; el dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, como tal gobernador, le dió y encomendó en términos de la dicha ciudad de Santiago los indios que en ella vacaron por fin é muerte de Cristóbal de Escobar, los cuales están tasados en novecientos pesos en oro y comidas, y en términos de la ciudad de Osorno, los que llaman de Cunco, que son parte de los que tenía é poseía don Luis Ortiz de Gatica, que por su fin é muerte vacaron; y saben los testigos que todos los dichos indios, así de los términos de la dicha ciudad de Santiago como de Osorno, que fueron encomendados en el dicho Nicu-

lás de Quiroga es cómodo repartimiento, é que la renta dellos no es remuneración satisfactoria para lo que merece el dicho Nicolás de Quiroga é calidad de su persona.

21.—Item, el dicho capitán Nicolás de Quiroga es casado con doña Anafarra de Figueroa, hija legítima del capitán Lope Ruiz de Gamboa, hermano mayor del dicho mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que sirvió á Su Majestad en el dicho reino mucho é muy bien y con mucho lustre, con cargos muy preeminentes y calidad, haciendo siempre lo que debía á su mucha calidad é muy valiente soldado que era, sustentando muchos soldados á su costa é minción; é saben los testigos que murió en manos de los rebelados, estando en la defensa de la casa fuerte de Arauco, y aunque tuvo indios en encomienda, ni hubo fruto ni renta alguna dellos, ni hasta el día de hoy la han gozado sus hijos, por estar de guerra, como lo han estado de más de veinte é siete años á esta parte, y han causado más de seis mill pesos de gastos, y así el día de hoy doña Isabel de Figueroa, mujer que fué del dicho capitán Ruiz de Gamboa, y sus hijos están muy pobres y necesitados; y asimismo saben los testigos que otros tres hermanos de la dicha doña Isabel de Figueroa sirvieron á Su Majestad en el dicho reino de Chile é murieron sirviéndole en poder de los enemigos, sin haber sido remunerados de sus servicios.

22.—Item, llegado que fué don Alonso de Sotomayor por gobernador del dicho reino de Chile, quitó é despojó de los dichos indios al dicho capitán Nicolás de Quiroga, por decir se había casado con sobrina del dicho gobernador Martín Ruiz de Gamboa que se los había encomendado, y ha estado y está despojado dellos más tiempo de dos años, y á causa de estar pobre y adeudado se le recrecieron muchas más costas y gastos para venir en seguimiento del dicho pleito á esta Real Audiencia de los Reyes, é cómo vino é se los han mandado volver, y á esta causa saben los testigos está muy pobre é muy adeudado y empeñado.

—*Nicolás de Quiroga.*

.....

Fecha en los Reyes, 8 de julio de 1585.

9 de octubre de 1586.

XII.—Fragmentos de la información de los servicios hechos á S. M. en Flandes, Italia y Chile, por el capitán Francisco de Palacios, ante el gobernador don Alonso de Sotomayor.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-6-41/4).

Muy poderoso señor.—El capitán Francisco de Palacios, residente en los Charcas, dice: que habrá veinte y dos años pasó al estado de Milán, donde sirvió de soldado ocho meses, hasta que se dió orden para que fuesen cinco mil infantes á Flandes, entre los cuales fué al socorro de la ciudad de Arle, donde sirvió hasta que se rindió la dicha ciudad; y se halló en el cerco de la villa de Alquemara, de donde fué con otros trescientos soldados al alcazar que dicen de Tres Torres, y se rindieron con toma de tres banderas y muerte de muchos enemigos; y que después se halló en la toma de la villa y castillo de Burachila de Andegua-tel y Esanovel, hasta que se rindió, y que queriendo dar el asalto y viendo venir á la batería las banderas y gente de tercios, estando él en una trinchea junto á un foso, subió con otros dos soldados encima de la muralla con ánimo de abrir entrada á las dichas banderas, y que viéndose el enemigo con tanta presteza asaltado, hizo volar una mina que tenía para su defensa, donde murieron los dichos soldados y él escapó sumido hasta los pechos en la dicha mina, y que en gratificación de esto sólo se le dieron dos escudos de ventaja; y después se halló en cercos de muchas ciudades y villas y en la toma y reducción de ellas, particularmente en la toma de las ciudades de Arquisea y Amberes; y que habiéndose hecho las paces con aquellos estados, y vuéltose de nuevo á rebelar, fué á servir y lo hizo en su socorro y en la toma de las ciudades, villas y castillos que se rindieron y tomaron en el tiempo que gobernaba el señor don Juan de Austria, que sea en gloria; y después de esto se halló en la toma de Matrique, donde perdió un ojo, y el Príncipe de Parma le señaló seis escudos de ventaja sobre los dichos dos que tenía; y que habiendo después entendido que iba á gobernar esas provincias don Alonso de Sotomayor, fué en su compañía con muchas

armas, de las cuales prestó algunas á soldados; y por la satisfacción que tuvo de su persona y servicios, en el nombramiento que hizo de capitanes, fué el primero que nombró; y habiéndose embarcado, padesció muchos trabajos en la navegación por falta de bastimentos y vendió mucha parte de su hacienda para la compra dellos; y después que llegó á Chile ha servido siempre con sus armas y caballos en todas las ocasiones que se han ofrecido, poniéndose su persona á riesgo de perder la vida, y que en los rencuentros que se han tenido con los indios le han dado cuatro heridas; y que, visto que en Chile no había con qué gratificarle, se vino con licencia del Gobernador, al Perú, donde está, y con mucha necesidad, sin haber sido gratificado, porque aunque se le dió cédula para que lo fuese en Chile, no tuvo efecto, por estar, cuando la recibió, en el Perú.

A V. S. suplico que, en consideración de lo sobredicho, le haga merced de dos mil pesos de renta por dos vidas en los tributos de los indios que hubiere vacos ó que primero vacaren en el Perú, para que pueda sustentarse y continuar á servir á S. M. en lo que se ofreciere, en que recibirá merced.

Que lo acuerde adelante.—En Madrid á diez y nueve de marzo de noventa y siete.—*El Licenciado Diego Lorenzo Navarro*.—(Hay una rúbrica).—*Licenciado Pedro Bravo*.—*Molina*.—*Aponte*.

Muy poderoso señor:—Gaspar Desquinas, en nombre del capitán Francisco de Palacios, residente en los reinos de Chile, digo: que el dicho mi parte habrá diez y seis años que, por servir á V. A., pasó destos reinos, á su costa, al estado de Milán, en Lombardía, donde sirvió por soldado en la escuadra de Martín Flores ocho meses, hasta que fué orden al Comendador mayor de Castilla, que á la sazón gobernaba el dicho estado, para que fuesen cinco mil infantes en compañía de don Lope de Acuña y pasasen á Flandes, entre los cuales fué el dicho capitán, padeciendo todos excesivos trabajos y riesgos, hasta llegar al socorro de la ciudad de Arle, con que fué roto el enemigo, con muerte y desbarate de tres mil hombres y se rindió la dicha ciudad á V. A.; y hecho el dicho socorro, el dicho capitán se halló en el cerco de la villa de Alquemara, hasta que, por orden del Barón de Gibrao, fué acompañando al dicho Barón con otros trescientos soldados al alcázar que dicen de las Tres Torres, y le rindieron con toma de tres banderas y

muerte de muchos enemigos, aventurando su persona el dicho Francisco de Palacios en muchos peligros, por haber caminado la noche antes seis leguas por cima de la laguna de Anstradan, que estaba helada, donde perecieron algunos soldados hundiéndose debajo del hielo; y de allí, por orden del general Mr. de Herjes, fué con otros soldados sobre la villa y castillo de Bura, y sobre la de Andeguatel y Escanobel, y la rindieron y redujeron al dicho real servicio, señalándose el dicho capitán en la toma y asalto de la dicha villa de Andeguatel más que ningún otro del ejército, en que había más de veinte mil hombres, porque queriendo dar el dicho asalto, viendo venir á la batería las banderas y gente de su tercio, estando el dicho capitán en una trinchea, junto al foso, subieron él y otros soldados encima de la muralla, con ánimo de abrir entrada á las dichas banderas, y viéndose el enemigo con tanta presteza asaltado, hizo volar una mina que tenía para su defensa, donde murieron los dichos soldados y escapó el dicho capitán sumido hasta los pechos en la dicha mina, que fué un servicio muy señalado, por haber sido causa de haberse ganado la dicha villa con pérdida de poca gente el haberse el dicho capitán y los dichos dos soldados atrevido á subir sobre la dicha muralla, y aunque el dicho servicio fué cual dicho tengo, no se le hizo otra gratificación mas de darle dos escudos de ventaja, y, con todo eso, prosiguió en la guerra con tanto ánimo y valor como de antes, hallándose en cercos de muchas ciudades y villas y en la toma y rendición dellas, y particularmente se halló en la toma de la ciudad de Arquisea y en la de Amberes, en que, habiendo más de cincuenta mil hombres de guerra dentro della, se vino á ganar con muy poca gente y se redujo á vuestro real servicio; y habiéndose hecho las paces con los estados de Flandes y salido dellos los españoles, y estando en Lombardía, se volvieron á rebelar los dichos estados, donde volvió el dicho mi parte con otros soldados al socorro de don Juan de Austria, que estaba retirado en la fortaleza de Anamus, de adonde el dicho don Juan de Austria salió y rompió y desbarató catorce mil hombres que le tenían cercado, con muerte de los seis mil y toma de la villa de Anamus, hallándose en todo ello el dicho mi parte y en todas las tomas de las ciudades y villas y castillos, en todo el tiempo que gobernó el dicho don Juan de Austria; y después, habiendo subcedido en el gobierno de los dichos estados el Príncipe de Parina, se halló en las tomas de muchos fuertes, villas y castillos y de la ciudad de Maestri-

que, donde, estando dando el asalto general, que se dió por tres partes, por la una de las cuales acometieron cuatro compañías, y llegando á la muralla con fin de buscar entrada á la ciudad, y no hallándola, entre- tener al enemigo, habiendo visto no poder entrar, por la gran resisten- cia y notorio peligro que había, volvieron á las trincheas las tres com- pañías con tres banderas, y la cuarta, en que iba por alférez Gregorio Ortiz, con sólo tres ó cuatro compañeros, é que uno de ellos era el dicho capitán, por la parte de la gola del rebellín viejo, con mucho riesgo y peligro notable entretuvieron el enemigo, tirádoles muchos caño- nazos y balas y otros ingenios de fuego, donde el dicho mi parte, en el dicho asalto perdió un ojo; y por haberse señalado tanto en todas las dichas ocasiones, y ser tan conocido y notorio el valor del dicho capi- tán, el dicho Príncipe de Parina le señaló los seis escudos de ventaja sobre los dos que antes tenía; y habiéndose tomado la dicha ciudad de Maestrique y hecho de nuevo paces, el dicho capitán, teniendo noticia que don Alonso de Sotomayor iba por gobernador de las provincias de Chile, fué en su compañía muy en orden, en hábito de caballero hijo- dalgo, con muy buenos aderezos de su persona y criados, y con siete pares de armas que ha prestado á algunos de los soldados que con él iban; y por la satisfacción que el dicho gobernador tuvo, le nombró por capitán de los primeros que nombró; y habiéndose embarcado para las dichas provincias padeció muchos trabajos en la navegación, y yendo ya faltando los bastimentos, por haberse dilatado la navegación, vendió mucha cantidad de su hacienda para la compra de parte dellos, que fué un servicio muy señalado, según la grande hambre y necesi- dad que se iba padeciendo; y habiendo llegado ya el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago del dicho reino, salió el coronel don Luis de Sotomayor á la pacificación de los indios con ciento y cincuenta solda- dos, y entre ellos el dicho capitán; y prosiguiendo la dicha jornada llegaron al fuerté que llaman de Llibén, que está en los términos de la ciudad de Valdivia, donde estaban fortificados mile y quinientos indios, con los cuales se trabó una muy peligrosa pelea, en que hubo muchos heridos y muertos, porque el dicho fuerte era inespugnable, y al fin se ganó, en que se señaló el dicho capitán por la parte de la laguna, sien- do uno de los primeros al acometer, de á do salió herido de cuatro he- ridas; y habiéndose ganado el dicho fuerte, que fué negocio de mucha importancia para la quietud y sosiego de la dicha tierra, porque luego

los indios comenzaron á venir de paz, continuó la dicha guerra con su compañía y otras que le fueron encargadas, hallándose en muchos encuentros con los naturales, en discurso de un año, en que vinieron de paz muchos indios; y habiéndose reducido á mejor estado las cosas de la guerra, se fué á juntar con el dicho Gobernador y con el ejército de V. A., para hacer la guerra á los rebelados del estado de Arauco y sus comarcas, y estuvo con él en el estero que llaman de Vergara, hasta que se poblaron dos fuertes en la ribera de Biobío y se pusieron presidios en ellos para amparo de las ciudades comarcanas y para la guerra de los indios; y antes de haberse puesto los dichos presidios, estando el dicho Gobernador con su campo alojado en lo que llaman Mareguano con cuatrocientos soldados, vinieron siete mil indios á dar de sobresalto sobre el real, con quien se tuvo batalla muy peligrosa, en que fueron vencidos y desbaratados los dichos indios, hallándose en ella el dicho capitán con sus armas y caballos, muy á punto, siendo uno de los primeros al acometerlos; y asimesmo se halló en hacer otro presidio y fuerte en el asiento de Purén, donde se padeció mucho trabajo por las continuas armas que daban los indios de guerra, queriendo impedir que no se hiciese el dicho fuerte; y pasado lo susodicho, el dicho Gobernador vino á la ciudad de Angol, donde la propia noche que llegó vinieron sobre la dicha ciudad muchos indios de guerra y pusieron fuego á diversas casas, que se quemaron, contra los cuales salió el dicho Gobernador con su gente, y entre ellos el dicho capitán, y hicieron retirar los indios y se siguió el alcance, que fué negocio muy importante, porque, á no se hallar allí el dicho Gobernador con los que con él iban, los dichos indios destruyeran la dicha ciudad y mataran los españoles que estaban en ella, por ser pocos; y teniendo noticia el dicho Gobernador que los dichos indios habían sitiado el dicho fuerte de Purén, salió de la dicha ciudad de Angol con ciertos españoles, y entre ellos el dicho mi parte, y pelearon con ciento y cincuenta indios de á caballo que salieron de los que estaban en el dicho cerco y los desbarataron, y ayudó á traer un indio vivo para tomar lengua; y por el buen subceso que hubo en el haber desbaratado los dichos indios, y otro que tuvo el maese de campo, se deshizo el cerco del dicho fuerte de Purén; é porque el dicho mi parte ha gastado su hacienda y la mayor parte de su vida en vuestro real servicio, sin haber sido gratificado, y por ello está muy pobre y padece mucha necesidad,

A Vuestra alteza suplico que en gratificación de tantos y notables servicios, le haga la merced que por ella merece, señalándosela en indios vacos ó en los primeros que vacaren; é para ello, etc.; y hago presentación de esta información, por do constará ser y pasar lo susodicho. —*Gaspar de Esquinas.*—(Hay una rúbrica).

Désele la favorable.—En Madrid, á 4 de marzo de 1589.—*El Licenciado Santillana.*—(Una rúbrica).

Muy ilustre señor.—El capitán Francisco de Palacios parezco ante Vuestra Señoría y digo: que á mi derecho conviene que Vuestra Señoría, de oficio, haga información de los méritos y servicios que á Su Majestad he hecho en discurso de tiempo de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, así en los estados de Flandes como en Italia y otras partes, y continuando lo propio en la jornada que á este reino hice en compañía de Vuestra Señoría, así con cargo de capitán como sin él, y en las ocasiones que se han ofrecido en estas provincias, donde me hallo.

A Vuestra Señoría pido y suplico mande hacer y haga la dicha información al tenor y forma de la dicha real ordenanza de esta ciudad, y hecha la dicha información, con el parecer de Vuestra Señoría, sea servido de la remitir á Su Majestad y Real Consejo de Indias, y que Su Majestad me haga merced condina á los dichos mis servicios; y los testigos que Vuestra Señoría fuere servido recibir y mandar examinar se interroguen por los capítulos de yuso; y pido justicia, y el real oficio imploro.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Francisco de Palacios y si conocen á los oficiales reales de esta ciudad y de qué tiempo á esta parte.

2.—Si saben que habrá el dicho tiempo de diez y seis años, poco más ó menos, que el dicho capitán Francisco de Palacios, por servir á Su Majestad, fué de los reinos de España, á su costa y minción, al estado de Milán, en Lombardía, donde asentó su plaza en la compañía y escuadra de Martín Flores, donde estuvo ocho meses, acudiendo á lo que por su capitán le era mandado, hasta que fué orden de su excelencia el Comendador Mayor de Castilla, en cuya sazón gobernaba el estado dicho de Milán, para que fuesen copia de cinco mile infantes, en compañía de don Lope de Acuña, del excelente Duque de Alba,

en Flandes, entre los cuales fué el dicho capitán Francisco Palacios, pasando en la jornada excesivos trabajos y riesgos hasta llegar á la ciudad de Arle, con cuyo socorro fué roto el enemigo, con muerte y desbarate de tres mile hombres, y se rindió la dicha ciudad y dió á S. M.; digan lo que saben.

3.—Si saben que, después de lo arriba-dicho, el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en el cerco de la villa de Alquemara, en Holanda, padeciendo muchos trabajos y necesidades en extremo grado, hasta que por orden del Barón Xibrao fué el dicho capitán Francisco de Palacios y otros trescientos soldados con la persona del dicho Barón en ganar el alcázar que dicen de las Tres Torres, y se redució al servicio real con toma de tres banderas y muerte de muchos enemigos, aventurando su persona el dicho capitán Francisco de Palacios, con gran riesgo suyo, por haber precedido la noche antes que subciese la dicha vitoria, caminar seis leguas por cima de la laguna de Anstradan, que estaba helada, donde perecieron algunos soldados hundiéndose debajo del hielo; digan, etc.

4.—Si saben que después de haber sucedido lo contenido en el capítulo de suso, el dicho capitán Francisco de Palacios, continuando el servicio real, fué en compañía y por orden del general Munsieur de Herjes sobre la villa y castillo de Bura, la cual fué tomada y reducida al servicio de S. M.; y prosiguió el dicho general lo propio sobre la villa de Andeguatel y Escanovel y asimismo fueron tomadas y reducidas al real servicio; digan etc.

5.—Item, si saben y es verdad que sobre la toma y asalto de la dicha villa de Andeguatel, el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los que más se señalaron de todo el ejército real, en que había más de veinte mil hombres, poco más ó menos, porque es cosa notoria que queriendo dar el asalto sobre la dicha villa, viendo venir para el dicho efeto á la batería las banderas y gente de su tercio, estando el dicho capitán en una trinchera junto al foso, tornaron en la vanguardia, subiendo encima de la muralla con ánimo de abrir entrada á nuestras banderas y con notable riesgo, y habiendo subido y viéndose el enemigo asaltado con tanta presteza le esforzó volar una mina que tenían para su defensa, é fué de tal manera que en ella murieron los dos soldados que iban en compañía y juntamente con el dicho capitán Palacios, y como cosa milagrosa escapó el dicho capitán sumido hasta los pechos

en la mina, y fué un hecho tan señalado y negocio tan importante que si todos los soldados de su tercio, que eran casi tres mil hombres, se hallaran encima de la batería, escaparan muy pocos, y así la furia de la dicha mina se acabó con muerte de solos los dichos dos soldados y con quedar, como quedó, el dicho capitán Palacios molido y muy maltratado dello, mediante el cual dicho servicio señalado fué parte principal para ganar la dicha villa con pérdida de poca gente; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que por el dicho servicio tan señalado que á Su Majestad hizo el dicho capitán Francisco de Palacios no se le hizo más gratificación, demás de lo que á S. M. había servido, de dalle dos escudos de ventaja, y repitiendo el no querello aceptar, el dicho general Monsieur de Herjes que le dijo que aquello sólo se le daba para sólo remembranza y nombre del buen subceso, porque él quería ser su procurador para que se le hiciese merced condina, como creen los testigos se le hiciera si el dicho general, como quien se halló presente y lo vido, no muriera; digan, etc.

7.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios, sin perder punto, continuó el servicio real, hallándose, como se halló, personalmente en la continuación de la guerra y reducción de muchas ciudades y villas, y cercos de ciudades y fuertes, padeciendo muchos trabajos; señaladamente se halló en la toma de la ciudad de Arquisea, y en la toma de la ciudad de Amberes, en la cual habiendo cincuenta mil hombres de guerra dentro della, con sólo tres mil y quinientos alemanes se ganó y redujo al servicio de S. M., peleando tan animosamente que murieron catorce mil enemigos, y los demás fueron presos y alanzados della, que fué un negocio muy notable y de gran efecto para freno de todos los estados rebelados y causa principal para que con facilidad se hiciesen, como se hicieron, las paces; en cuyo tiempo entró á gobernar Su Alteza Real el señor don Juan de Austria; digan lo que saben.

8.—Si saben que habiendo hecho las paces por orden de Su Majestad, y salidos los españoles de los dichos estados, como es notorio, y estando en Lombardía se tornaron á rebelar los dichos estados, de suerte que Su Alteza del señor don Juan de Austria se retiró á la fortaleza de Anamus, de donde envió por socorro á Lombardía, y se le envió, siendo uno de los que fueron al dicho socorro el dicho capitán Francisco de Palacios, con cuyo socorro rompió el dicho señor Don Juan á ca-

torce mil hombres que estaban sobre él, con muerte de los seis mil, poco más ó menos, y tomada la villa de Anamus, hallándose en todo el dicho capitán Francisco de Palacios, señalando su persona como siempre lo ha hecho; digan lo que saben.

9.—Si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios prosiguió en todo el discurso de tiempo que vivió y gobernó el señor Don Juan, hallándose en todas las tomas de villas y castillos y ciudades de los dichos estados, y ocasiones que se ofrecieron y cosas muy importantes que por prolijidad aquí no se relatan, hasta que murió el dicho señor Don Juan, y por consiguiente, habiendo subcedido en el gobierno el Príncipe de Parma prosiguió el real servicio en las tomas de los dichos fuertes, villas y castillos y ciudad de Matrique, que fué negocio muy señalado; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que es verdad que estando dando el asalto general que se dió á la dicha ciudad de Matrique, por tres partes, por la una de las cuales acometieron cuatro compañías, y llegando á la muralla, que iban para sólo efeto de buscar entrada á la ciudad, y, no hallándola, entretener al enemigo, habiendo visto no poder entrar y la gran resistencia y notable riesgo, volvieron á las trincheas las compañías con tres banderas, y la cuarta, en que iba por alférez el capitán Gregorio Ortiz, con sólo tres ó cuatro compañeros, siendo el uno dellos el dicho capitán Francisco de Palacios, por la parte del rebelión viejo que llaman de la ciudad, con el mayor riesgo y peligro notable que pudo ser, porque peleando animosamente les hirieron y estuvieron gran espacio de tiempo después de las dichas heridas entreteniendo el enemigo, tirándoles muchos cañonazos y balas y otros ingenios de fuego, y el dicho capitán Palacios en el dicho asalto perdió un ojo, lo cual fué negocio muy señalado, y así lo continuó hasta que se tomó la dicha ciudad; digan lo que saben.

11.—Si saben que en alguna enmienda y parte de lo mucho que á S. M. sirvió el dicho capitán Francisco de Palacios, Su Alteza del Príncipe de Parma le señaló seis escudos de ventaja sobre los dos que tenía, que por todo fueron ocho, como consta por su mandato y refrendado de Pedro de Vásquez, que hacía el oficio de contador, que pido se muestre á los testigos; y si saben que en todo el tiempo que se ocupó en el real servicio en los dichos estados de Flándes y partes donde ha andado el dicho capitán Francisco de Palacios, siempre le han tenido

y conocido por muy leal servidor de S. M., sin haber visto ni entendido cosa en contrario, estando de continuo á la obediencia de sus capitanes y donde más convenia al servicio de S. M., aunque en el motin que llaman de Coste, retirándose los alterados de las islas que se habian guenado de Sirquisea y dejado algunas fuerzas la compaⁿía del capitán Gaspar Ortiz, donde servia el dicho capitán Palacios de soldado, las ocupó la dicha compaⁿía y otros soldados particulares de otras, que fué particular servicio que á S. M. hizo; digan lo que saben.

12.—Si saben que después de la toma de Mastrique, de nuevo hicieron paces en los estados de Flandes, y así el dicho capitán Palacios vino á los reinos de España teniendo noticias que se ofrecia la guerra de Portugal, para cuyo efecto y con cuyo intento salió á servir á S. M. en ella, y llegando al reino de Toledo, le tomó la voz cómo el dicho reino estaba al servicio y devoción de S. M., en el cual tiempo, solicitando el dicho capitán Palacios que en el ínter que se le hacia merced de una compaⁿía, se le hiciese merced de una plaza de gentil-hombre en Nápoles cerca de la persona del Virrey, se ofreció la jornada á este reino de Chile; digan lo que saben.

13.—Si saben que por más servir á S. M., el dicho capitán Francisco de Palacios vino en compaⁿía del señor gobernador don Alonso de Sotomayor la dicha jornada, siendo elegido por uno de los primeros capitanes que nombró, el cual vino muy en orden, en hábito de caballero hijodalgo, con muy buenos aderezos de su persona y criados que consigo trajo, en que hizo mucho gasto, vendiendo para ello su patrimonio y hacienda, y trujo una de las mejores compaⁿías y más en orden y más bien disciplinada de las que vinieron en la dicha jornada, y, demás desto, trajo siete ú ocho pares de armas, las cuales ha traído siempre para emprestar á algunas soldados faltos de ellas y servir á S. M.; digan, etc.

14.—Si saben que en la navegación y viaje se padecieron muchos trabajos y tormentas y peligros y riesgos de tormentas, en que murieron mucha parte de la gente que venia en la dicha jornada, lo cual se hizo por conservar la armada que trajo el general Diego Flores de Valdés al Estrecho de Magallanes, y entró por el Río de la Plata y por partes ignotas y no sabidas, que fué un socorro muy importante para este reino, por estar tan necesitado y falto de gente y en gran opresión; digan lo que saben.

15.—Si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios, una noche de las de tormenta, yéndose á embestir dos navíos, uno en que iba el señor Gobernador y el señor don Luis de Sotomayor, y el otro en que iba el capitán Francisco de Cuevas y el dicho capitán Palacios, el cual viendo que el piloto de su navío mandaba alargar la escota de trinquete, debiendo hacer lo contrario, el dicho capitán Palacios, como hombre de cuidado y de experiencia, la casó, con lo cual y haber puesto la diligencia, fué Dios servido hubiesen vida trescientas ánimas que venían dentro de los dos navíos, en lo cual se hizo servicio á S. M. y mucha parte para que viniese socorro á este reino; digan, etc.

16.—Si saben que, demás de lo que el capítulo desuso refiere, por haberse dilatado la navegación, se careció de bastimentos, en el campo y ejército que traía el dicho señor Gobernador, y que la prosecución de la jornada por tierra, por ver la extrema necesidad que padecían muchos soldados se animó el dicho capitán Francisco de Palacios á comprar parte de bastimentos para el sustento dellos, gastando el dicho capitán de su hacienda mucha cantidad de ella para este efecto, que fué servicio señalado á S. M. que se hizo; digan, etc.

17.—Si saben que el dicho señor Gobernador, llegado que fué á la ciudad de Santiago de este reino, dentro de tres meses, poco más ó menos, salió el señor coronel don Luis de Sotomayor á la pacificación de la guerra destas ciudades de acá arriba, con ciento y cincuenta caballeros y soldados, en cuya compañía, como tal capitán y con su compañía señalado, salió el dicho capitán Francisco de Palacios con sus armas y caballos y criados, y prosiguieron la dicha jornada, teniendo en el camino ciertos reencuentros, hasta llegar á lo que llaman el fuerte de Libén, términos de la ciudad de Valdivia, donde estaban fortificados mill y quinientos indios, con los cuales se trabó una pelea muy dificultosa, inespugnable el dicho fuerte, y se halló con mucho ánimo, en que hubo muchos heridos y muertos en la dicha pelea y en la laguna del dicho Libén, y hasta que últimamente se ganó el dicho fuerte y en ello se halló el dicho capitán señalando su persona por la parte de la laguna, siendo uno de los primeros al acometer, y salió herido de cuatro heridas; digan lo que saben.

18.—Si saben que, ganado el dicho fuerte, que fué negocio de mucha importancia para la tranquilidad y sosiego de la tierra, porque luego comenzaron á dar la paz, continuó la dicha jornada con su compañía

y otras que le fueron encargadas, hallándose en muchas ocasiones que se ofrecieron y rencuentros con los naturales y corregidurías en discurso de un año, en el cual muchos naturales dieron la paz de los términos de la dicha ciudad de Valdivia, Osorno y ciudad Rica, sin sucederle á algunos soldados de los de la compañía del dicho capitán ni á otros muchos que hubo á su cargo y á su mando y orden desgracia alguna, en lo cual sirvió mucho y muy bien á S. M.; digan lo que saben.

19.—Si saben que habiendo reducido á mejor estado las cosas de la guerra de las ciudades de arriba, continuando en el real servicio el dicho capitán Francisco de Palacios fué á se juntar con el señor Gobernador y ejército de S. M. para hacer la guerra á los rebeldes del estado de Arauco y sus comarcas, y se juntó con él en el estero que llaman de Vergara y anduvo en su compañía sirviendo á S. M. con sus armas y caballos y criados hasta que se poblaron en la ribera de Biobío dos fuertes y se pusieron presidios en ellos de copia de soldados para amparo de las ciudades circunvecinas y hacer la guerra á los dichos indios, de que se ha seguido notable provecho; digan lo que saben.

20.—Si saben que antes de haberse puesto los dichos presidios, estando el dicho Gobernador con su campo alojado en lo que llaman Mareguano, una noche vinieron, á lo que se entendió, siete mill indios de guerra, pocos más ó menos, teniendo el dicho Gobernador en su campo cuatrocientos soldados, poco más ó menos, y dieron de sobresalto, con mucho ímpetu, en el real, con los cuales se tuvo una pelea y batalla de mucho riesgo y en ella vencidos fueron y desbaratados los dichos naturales, hallándose el dicho capitán Francisco de Palacios con sus armas y caballos muy á punto, y fué uno de los primeros al acometer, señalando su persona como siempre lo ha hecho, y fué servicio señalando que hizo á S. M. el conseguir la dicha victoria; digan lo que saben.

21.—Si saben que, pasado lo contenido de suso, el dicho señor Gobernador hizo otro presidio en el asiento que llaman de Purén, y un fuerte, donde puso número de ciento y cincuenta españoles para el efecto contenido en los demás capítulos, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Palacios sirviendo á S. M. é ayudando á hacer el dicho fuerte, porque el dicho señor Gobernador personalmente lo ayudó á hacer, en que se padeció trabajo y riesgo y por las continuas armas que los indios de guerra daban queriendo impedir que se hiciese el dicho fuerte, por el daño que se les seguía de ello, como es notorio; digan, etc.

22.—Si saben que, pasado lo de suso, el dicho señor Gobernador vino á la ciudad de Angol, y la propia noche que llegó vinieron sobre la dicha ciudad muchos indios de guerra y pusieron fuego á diversas casas, que se quemaron, contra los cuales salió el dicho señor Gobernador y gente de guerra y los hizo retirar y se siguió el alcance, tomando algunos indios dellos, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Palacios y sirvió á S. M. con sus armas y caballos, y fué negocio muy importante, porque, á no se hallar allí el dicho señor Gobernador y su gente aquella noche, se entiende y tiene por cierto destruyeran la dicha ciudad y mataran los españoles y mujeres que estaban dentro, por ser poca gente; digan.

23.—Si saben que, después de esto, teniendo dicho señor Gobernador nueva que los indios de guerra habían sitiado el fuerte de Purén, salió de la dicha ciudad de Angol con cierta copia de españoles y el dicho capitán Francisco de Palacios fué en su compañía con sus armas y caballos, y cerca del dicho fuerte de Purén le salieron, de los que estaban en el dicho cerco, ciento y cincuenta indios de á caballo, poco más ó menos, los cuales fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos, hallándose, como dicho es, el dicho capitán Palacios con sus armas y caballos haciendo lo que debía y ayudó á traer un indio vivo para tomar lengua y saber lo que había sobre dicho cerco; digan lo que saben.

24.—Si saben que, mediante el dicho subceso y desbarate de los dichos indios y del otro buen subceso que tuvo el dicho maese de campo, se deshizo el cerco de Purén, y el dicho señor Gobernador se vino á cabo de ciertos días á la visita de las ciudades de acá arriba, y en su compañía el dicho capitán Francisco de Palacios, y en las ocasiones que se han ofrecido del dicho tiempo acá, ha fecho en el servicio real lo que su gobernador le ha mandado, con mucha diligencia y cuidado; y es habido y tenido y comunmente reputado por uno de los caballeros y valientes capitanes que han entrado en Chile; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, y público y notorio.—*Francisco de Palacios.*

En la ciudad Imperial, á treinta días del mes de julio de mil é quinientos y ochenta y seis años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general y justicia, la presentó el contenido, y por S. S. visto, dijo: que se cite á los oficiales de esta ciudad

para que, si tienen que decir ó alegar contra la dicha probanza, lo pidan y aleguen, y que se desaminen por el tenor del dicho memorial; y así lo proveyó y mandó.

Testigos: Tomás de la Barría y Diego de Céspedes.—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad Imperial, á treinta días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y seis años, yo, el presente secretario, notifiqué á Tomás Núñez de Salazar, fator y veedor de la real hacienda de S. M., en su persona.

Testigos: Tomás de la Barría y Juan de Lazarte.—*Martín de Zamora.*

En el asiento y fuerte de Purén, á nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y seis años, ante mí Alonso de Vivero, escribano deste campo de S. M., y testigos yuso escriptos, pareció presente el capitán Francisco de Palacios y dijo: que daba y dió su poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y más puede y debe valer, á Pedro de Palacios, su hermano, y á García de Torres, é á cada uno dellos, *in solidum*, para que, por él y en su nombre, puedan parecer y parezcan ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general deste reino, y ante él presentar cualesquier peticiones que á mi derecho convengan y otros recaudos acerca de una probanza que ante S. S. tengo empezada de los servicios que á S. M. he hecho, y sobre ello hacer las diligencias que convengan, y pedir ante S. S. se prosiga la dicha probanza, dando comisión en la parte donde estuvieren los testigos, eriendo escribano para ello; que cuan cumplido y bastante poder como yo he y tengo, tal y ese mismo doy á los dichos Pedro de Palacios, mi hermano y García de Torres, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración en lo que dicho es; y para lo haber por firme, obligó su persona y bienes, habidos y por haber; siendo testigos Diego de Salas y Alonso de Mora y Gonzalo Martínez de Vergara, estantes en este dicho fuerte, que vieron firmar su nombre aquí al dicho otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fe que conozco; é de su pedimiento no quedó registro.

E yo, Alonso de Vivero, escribano de este campo y ejército de S. M., presente fuí en uno con los dichos testigos al otorgamiento de este dicho poder, y en fe dello y para que conste, lo firmé de mi nombre.—*Francisco de Palacios.*—*Alonso de Vivero*, escribano.

El Príncipe de Parma y Plasencia.—Señor Juan de Navarrete, contador del ejército del Rey, mi señor, y Pedro Velásquez de Velasco, que hacéis el oficio del contador Alonso de Alameda, sabed que, teniendo consideración á lo bien que Francisco de Palacios ha servido á S. M. por lo pasado en estos estados, señalándose en las ocasiones que se han ofrecido, y particularmente en este sitio de Maestrique, donde ha peleado y ha hecho lo que le ha tocado, como muy honrado soldado, nos habemos contentado de acrecentalle seis escudos de ventaja al mes sobre dos que tiene, que en todo sean ocho, de los cuales ha de gozar, sirviendo en la infantería del dicho ejército, y andando también armado y en orden, como es obligado; por tanto, asentárselos heis en los libros de vuestros oficios desde el primero de julio próximo pasado en adelante, y daréis orden que se le libren y paguen cuando se pagare su sueldo á la demás gente de la compañía donde sirviere, que así conviene al servicio de S. M.

Fecha en Maestrique, á veinte de agosto de mile y quinientos y setenta y cuatro años.—*Alonso Parmese*.—Por mandado de S. E.—*Andrés de Prada*.

Es copia original que queda asentada en los libros del sueldo del ejército de S. M., que están á mi cargo.—*Pedro Velásquez*.

En la compañía de Gregorio Ortiz, para desde primero de julio de mile y quinientos y setenta y nueve.

Muy ilustre señor:—Tomás Núñez de Salazar, fator y veedor de la real hacienda en esta ciudad Imperial, ante V. S. parezco en nombre de la real hacienda y digo: que, á pedimiento del capitán Francisco de Palacios, V. S. me mandó citar para cierta información de servicios que el dicho [capitán] dice haber hecho á S. M., y porque conviene á la dicha real hacienda, y para que S. M. y su Real Consejo de las Indias sea informado del caso, se examinen los testigos que dijeren por parte del dicho capitán Francisco de Palacios por el tenor de las preguntas siguientes.

1.—Si saben que el dicho capitán Francisco de Palacio haya recibido empréstitos y socorro de la real hacienda en mucha ó poca cantidad; digan lo que saben.

2.—Item, si saben que el dicho capitán Francisco de Palacios haya deservido á S. M., así en este reino como en otras cualesquier partes

que haya estado, ó dado favor ó ayuda á otras personas para ello; digan lo que saben.

3.—Si saben que de los servicios que á S. M. ha hecho, así en Flandes como en Italia y en este reino de Chile, ha sido premiado y pagado de ellos; digan lo que saben.—*Tomás Núñez de Salazar.*

En la ciudad Imperial, en primero día del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y seis años, ante el muy ilustre señor Gobernador de este reino é por ante mí, el dicho secretario, la presentó el arriba contenido, y en ella, ciertas memorias; é por S. S. visto, mandó que los testigos que se presentaren por el dicho capitán Palacios sean interrogados por el dicho memorial; siendo testigos Juan de Lazarte é Diego de Céspedes.—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

Yo, Jerónimo Bello, escribano público y del Cabildo de esta ciudad Imperial, doy fe y verdadero testimonio á los que la presente vieren, cómo Tomás Núñez de Salazar, vecino desta ciudad, es factor y veedor de la real hacienda y caja de S. M. de esta ciudad, y como tal factor y veedor usa y ejerce los dichos oficios y procura lo que le toca á la real hacienda; y porque dello conste, di la presente, en la Imperial, á veinte y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y seis años, y en fe de lo cual fice aquí este mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Jerónimo Bello*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad de los Infantes, á dos del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por S. M., para la información pedida por parte del capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, hizo parecer ante sí al alférez Eugenio Aguado, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento, según forma de derecho; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce á los en el dicho capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de catorce años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales del campo; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo en el dicho capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara,

porque este testigo fué la dicha jornada, donde asimismo vió ir al dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del contenido en el dicho capítulo, bien aderezado y con lustre de hijodalgo, acudiendo á todo lo que le era mandado y ordenado por sus mayores y capitanes; en la cual jornada sabe este testigo se pasó grande y excesivo trabajo en servicio de S. M., poniendo en mucho riesgo su vida, hasta que los enemigos á cuyo socorro [iban] fueron desbaratados con muerte de muchos de ellos; en lo cual vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, como buen soldado; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á ello, donde asimismo vió ir á la dicha jornada al dicho capitán Francisco de Palacios con lustre de hijodalgo, en compañía de Gaspar Ortiz, á la parte y lugar que el capítulo declara, donde fué tomada la dicha villa y castillo de Bura y reducido al servicio de S. M.; y ansimismo, por más servir á S. M. se halló en la toma de las más villas; en lo cual sabe este testigo hizo el dicho capitán Francisco de Palacios señalado servicio á Su Majestad, procurando siempre aventajarse y señalarse en las ocasiones que se ofrecían, como buen soldado, con sus armas y caballos; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo lo vió y se halló presente á ello.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque, mediante el buen hecho que el capítulo declara, y por haber el dicho capitán Francisco de Palacios servido á S. M. y aventajádose en lo que se ofreció, como buen soldado, fué aventajado en dos ducados; y el dicho capitán Francisco Palacios no le queriendo aceptar, le dijo el contenido en el capítulo que los dos ducados que le daban era por remembranza y buen suceso que habían tenido contra los enemigos, y que si el dicho general Mousiur de Hérjes no muriera, alcanzara de S. M. le hiciera más merced al dicho capitán Francisco de Palacios por los dichos sus servicios; é que esto responde á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo en el dicho capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara,

porque este testigo siempre vió cómo el dicho Francisco de Palacios continuó el real servicio de S. M., hallándose en cercos de ciudades y reducción de muchas villas, padeciendo mucho trabajo; y sabe este testigo se halló en la toma de la ciudad de Corqueser y en la toma de la ciudad de Amberes, en lo cual sabe este testigo sirvió mucho y muy bien el dicho capitán Francisco de Palacios, hasta que fueron vencidos é desbaratados los enemigos, con muerte de muchos dellos, en lo cual se hizo señalado servicio á S. M.; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á todo, donde vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios vino al dicho socorro, y mediante llegar el dicho socorro de la gente que le vino al dicho señor Don Juan, rompió y desbarató á catorce mil hombres que estaban sobre él, con muerte de muchos dellos, hallándose en todo el dicho capitán Francisco de Palacios como muy buen soldado, con sus armas y caballos, procurando siempre aventajarse en todas las ocasiones que se ofrecían, como siempre lo ha hecho en servicio de S. M.; y esto responde á este capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo que el dicho capítulo [dice,] porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á todo, donde vido al dicho capitán Francisco de Palacios servir á S. M., como muy buen soldado, procurando siempre aventajarse, hallándose con lustre de hijodalgo en tomas de fuertes y villas, como muy buen soldado; y esto responde.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo que el capítulo declara, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á todo; y por esto lo sabe.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á todo ello, donde vió cómo, en remuneración de los dichos sus servicios, el Príncipe de Parma le señaló y aventajó en seis ducados más, que por todos fueron ocho ducados, como este testigo ha visto por el recaudo que le fué mostrado; é que ansimismo sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios en las partes y lugares donde ha andado le han tenido por muy buen soldado y leal servidor de S. M., siendo obediente á sus capitanes, ni que en contra de esto se haya oído ni entendido otra cosa del dicho Francisco de Palacios; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque es é pasa así como en él se dice é declara, porque el dicho Francisco de Palacios trató con este testigo cómo iba á pretender de S. M. lo ocupase en una plaza de gentil hombre, é yendo á pretender lo que tiene declarado, sabe este testigo que se ofreció el dicho capitán Francisco de Palacios, por más servir á S. M., á venir á este reino de Chile á servir á S. M., como siempre lo ha hecho, como buen soldado, y con mucho lustre de hijodalgo, y vino á la dicha jornada; y esto sabe é responde á este capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vino desde el reino de España con el dicho capitán Francisco de Palacios, donde vió que fué uno de los primeros capitanes que se eligieron para que se trujese cierta compañía á su cargo, la cual se le dió, y la gente que trajo la traía bien en orden y disciplinada, el cual vino bien aderezado de armas, las cuales traía dobladas, y de ellas emprestaba á otros soldados para que con ellas sirviesen á S. M.; é que sabe que para venir la dicha jornada vendió su patrimonio y hacienda; é que esto sabe é responde á este capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo venía en la dicha armada, donde vió venir al dicho capitán Francisco de Palacios, y se pasó muchos y excesivos trabajos y peligros, todo lo cual se pasó por conservar la armada que trajo el general Diego Flores de Valdés al Estrecho de Magallanes; é que sabe este testigo que el dicho socorro fué de mucha importancia, por estar este reino con mucha necesidad y muy oprimido, por estar falto de gente y en gran opresión; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo en el dicho campo y ejército que el señor Gobernador traía se padecía gran necesidad de hambre, y así el dicho capitán Francisco de Palacios se dispuso á comprar comida con su hacienda para dar á los soldados que traía en su compañía de comer; en lo cual el dicho capitán hizo señalado servicio á S. M.; y esto responde á él.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo, llegado que fué el señor Gobernador á la ciudad de Santiago, luego determinó enviar al señor general don Luis de Sotomayor á la guerra de las ciudades de

arriba con gente que para ello le dió, y entre la dicha gente sabe este testigo fué el dicho capitán Francisco de Palacios con su compañía, y en el camino tuvieron rencuentros con los indios, donde el dicho capitán Francisco de Palacios se señaló, acudiendo á las partes más necesitadas, como buen soldado, con sus armas y caballos; é que asimismo sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló al desbarate del fuerte de Libén, señalando su persona y procurando aventajarse en servicio de S. M.; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo se halló presente á lo contenido en el dicho capítulo, porque se vino á la ciudad Rica, donde supo y entendió que el dicho capitán Francisco de Palacios quedaba sirviendo á S. M. en el dicho fuerte de Libén con la dicha su compañía; é que por esta razón entiende este testigo haría todo lo que el dicho capítulo declara; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que, estando este testigo en la ciudad Rica vido abajar al dicho capitán Francisco de Palacios en compañía de Francisco del Campo, que en aquella sazón servía de maese de campo, á verse con el señor Gobernador y andar en su compañía, como lo ha hecho, lo cual supo y entendió este testigo de personas que de abajo subían á las ciudades de arriba; y esto sabe y responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo no se halló presente á lo que el capítulo declara, mas de que oyó decir cómo en la parte que el capítulo declara, se tuvo una muy reñida batalla con los enemigos, y que el dicho capitán Francisco de Palacios se había hallado presente y fué uno de los primeros que acometieron á los dichos enemigos, como buen soldado, hasta que fueron vencidos y desbaratados, lo cual sabe por lo haber oído decir y tratar; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente á ello, donde vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en compañía del dicho señor Gobernador en la población del fuerte de Purén y en las armas que de continuo se tuvo con los enemigos, y las daban por causa de que no se hiciese el dicho fuerte en el dicho asiento de Purén; en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo en la dicha sazón no estaba en esta ciudad, sinó en el fuerte de Purén, donde el

dicho señor Gobernador le dejó en frontera, lo cual supo y entendió ser y pasar así como en el dicho capítulo se declara; y esto responde y declara.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que este testigo asimismo estaba en el fuerte de Purén, donde supo y entendió haber sido é pasado lo contenido en el dicho capítulo; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que es y pasa como en él se dice y declara, porque este testigo vió ir al dicho capitán Francisco de Palacios, en compañía del dicho Gobernador, á las ciudades de arriba, después de lo subcedido en los capítulos de arriba; y sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios es habido y tenido en este reino por uno de los buenos y valientes soldados y capitanes que han entrado en este reino; y esto responde á este capítulo.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. hallándose en algún motín é alzamiento contra el real servicio, ó si por los dichos servicios haya sido gratificado y si ha recibido prestado de la real hacienda de S. M., dice: que no sabe este testigo que en ninguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M., antes, como dicho tiene, ha servido á S. M. como muy buen soldado y celoso de su real servicio; é que por los dichos sus servicios no sabe este testigo que se le haya hecho gratificación alguna, y más que haya rescebido prestado de S. M.; y que asimesmo merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y retificó; y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales; é firmólo de su nombre, y asimismo el dicho señor Gobernador lo firmó de su nombre.
—*Eugenio Aguado.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y seis años, el dicho señor Gobernador, para la dicha información de servicios pedida por parte del dicho capitán Francisco de Palacios, hechos á S. M., hizo parecer ante sí al capitán don Bartolomé Morejón, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco años, poco más ó menos, y á los oficiales reales de poco tiempo á esta parte; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que no sabe la pregunta; y esto dijo.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios vino de los reinos de España en compañía del señor Gobernador, y fué uno de los primeros capitanes que el dicho señor Gobernador eligió, el cual, después de ser nombrado por tal capitán, anduvo haciendo y levantando gente para traer á este reino de Chile, al cual vió este testigo andar con lustre de hijodalgo y trayendo criados bien aderezados; é que asimismo sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios, para venir á este reino, se deshizo de su patrimonio y hacienda, lo cual sabe este testigo por haberlo oído decir á personas de la tierra del dicho capitán Francisco de Palacios; y que esto sabe é responde del dicho capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo es uno de los que vinieron en compañía del dicho señor Gobernador á este reino de Chile y vido ser é pasar así lo contenido en el capítulo; y sabe que el socorro y gente que vino, fué de mucha importancia, por estar la tierra y los que en ella estaban muy oprimidos é trabajados; é que asimismo sabe cómo la dicha gente vino por caminos nunca usados, pasando grandes hambres é trabajos, por venir, como vinieron, la mayor parte del camino á pié y con mucha necesidad de vituallas, en lo cual vió este testigo al dicho capitán Francisco de Palacios trabajar como muy buen capitán; y también sabe cómo el dicho capitán Palacios, viendo el mucho trabajo con que venían los soldados y demás trabajos que esperaban pasar, acordó hacer un carro, que le costó ciertos dineros, para traer su ropa y la ropa de los soldados de su compañía y de otros, lo cual sabe este testigo por haberlo visto en el dicho camino; y esto sabe y responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo sabe que en la dicha jornada se padeció mucha necesidad de comida, y supo y entendió de muchas personas que, viendo el dicho capitán Francisco de Palacios que la gente que venía no podía sustentarse con sola la ración que se le daba, acordó de comprar con su hacienda vacas y otros bastimentos para la sustentación de los dichos soldados, en lo cual sabe

este testigo hizo el dicho capitán Francisco de Palacios señalado servicio á S. M.; y esto sabe y responde á él.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió en compañía del general don Luis de Sotomayor á la pacificación de los indios rebelados de los términos de las ciudades de Valdivia, Osorno y ciudad Rica; y asimesmo sabe este testigo que el dicho capitán se halló en el fuerte y desbarate del dicho fuerte de Libén, y en él se tuvo muchos rencuentros con los enemigos, hasta que fueron vencidos y desbaratados, con muerte de muchos de ellos, en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios peleó como muy buen soldado y capitán, acudiendo á las partes necesitadas con su compañía, procurando siempre ser de los primeros en desbarates de fuertes y en otras cosas, como muy buen soldado, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde á este capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo en la parte y lugar que el capítulo declara sirviendo á S. M. con su compañía y otros muchos soldados que le fueron encomendados, haciendo la guerra á los enemigos, atalándoles las comidas y en corredurías donde se tomaron y mataron muchas piezas y cabezas de los dichos indios de guerra, lo cual fué de tanto efecto que, mediante quel dicho capitán Francisco de Palacios salía á correlles la tierra, determinaron dar muchos de los enemigos la paz, en el cual dicho tiempo sabe este testigo que la gente que traía en su compañía no le subcedió desgracia ninguna, en lo cual sabe este testigo que hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios abajó de las ciudades de arriba en compañía del general Francisco del Campo, maese de campo que fué en la dicha sazón, é se juntó con el señor Gobernador para hacer la guerra á los enemigos del estado de Arauco, en la cual guerra supo este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo en compañía del dicho señor Gobernador, porque en aquella sazón quedó este testigo en la guerra de las ciudades de arriba, é fué público é notorio hallarse en todo lo que el capítulo declara.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo, en aquella sazón, no se halló presente á lo que el capítulo declara, mas de que es público y notorio haber sido y pasado así todo lo contenido en el dicho capítulo, é haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios sirviendo á Su Majestad en las ocasiones que se ofrecieron la dicha noche que los enemigos acometieron el real del dicho señor Gobernador; y esto responde.

25.—A los veinte y cinco capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo abajó de las ciudades de arriba á servir á S. M., donde vió cómo el dicho Gobernador determinó hacer un fuerte, que el capítulo declara, en la provincia de Purén, donde este testigo vió al dicho capitán Francisco de Palacios acudir á hacer el dicho fuerte con su persona, y viendo cómo salía siempre á todas las armas, corredurías y malocas, en lo cual sabe este testigo que procuraba el dicho capitán Francisco de Palacios aventajarse en el servicio de S. M.; y esto sabe y responde dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo á la dicha sazón no se halló en esta ciudad, mas de que lo oyó decir é tratar por público é notorio á personas que se hallaron presentes; y esto sabe y responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que á este testigo fué público é notorio haber pasado todo lo contenido en el dicho capítulo, lo cual sabe este testigo é oyó decir de personas que se hallaron presentes á ello, haberse hallado presente el dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del dicho señor Gobernador; y esto responde.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, y sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios es habido y tenido y comunmente reputado por uno de los más valerosos capitanes que han entrado en este reino de Chile; lo cual sabe, y esto responde á él.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya deservido á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., ó dado favor ó ayuda para ello, é si en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho alguna gratificación, dijo: que este testigo nunca ha oído decir ni tratar que el dicho capitán Francisco de Palacios haya sido

gratificado de los dichos sus servicios, ni menos que haya en cosa deservido á S. M., ni dado favor é ayuda para ello; é que sabe este testigo que, viniendo á este reino por la mar é por tierra, le fué necesario tomar algún empréstito de S. M. por haber gastado con los soldados que traía en su compañía su hacienda y comprarles para su aviamiento de comer, por la mucha necesidad que se pasaba en el camino de comida, que el empréstito tomó en este reino, llegado que fué á él; y asimismo sabe este testigo que después, queriéndosele dar como á otros el dicho empréstito, nunca lo quiso tomar: lo cual sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó é retificó, y dijo ser de edad de veinte y siete años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, y lo firmó de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Don Bartolomé Morejón.*

En la ciudad de los Infantes, en dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino, por S. M., para la información pedida por parte del capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, hizo parecer ante sí á Tiburcio de Heredia, sargento mayor de este reino, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Palacios de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales de menos tiempo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en la dicha jornada, donde vió asimismo al dicho capitán Francisco de Palacios ir á servir á Su Majestad como muy buen soldado, acudiendo á todo lo que le era ordenado por sus capitanes, viéndole siempre acudir y andar con mucho lustre de hijodalgo; y esto sabe.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo porque es é pasó así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente y lo vió ser y pasar; y esto responde.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho capi-

tán Francisco de Palacios, continuando en el real servicio, fué en compañía y por orden del general Mr. de Herjes sobre la villa y castillo de Bura al servicio de Su Majestad; y sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en lo demás que el capítulo declara, en lo cual hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó así como en él se contiene y declara, lo cual sabe porque lo ha visto; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios fué aventajado en dos escudos, y no queriendo el dicho capitán Francisco de Palacios acetar la dicha merced le dijo el general Mr. de Herjes que aquello se le daba en remembranza del buen subceso que habían tenido; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios, continuando el real servicio, se ha hallado en la guerra personalmente, y en reducción de muchas ciudades y fuertes, padeciendo mucho trabajo, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M., hallándose como muy buen soldado en todo lo contenido en el dicho capítulo, con lustre de hijodalgo; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó así como en él se dice y declara, porque lo vió ser é pasar así; y esto responde á él.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo porque es é pasó así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á ello; y esto responde á ello.

10.—A los diez capítulos, dijo: que sabe ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó como en él se dice y declara, por haberse hallado presente á ello; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo por los muchos y leales servicios que el dicho Francisco de Palacios hizo á Su Majestad, le señaló el Príncipe de Parina seis ducados de ventaja sobre los dos que tenía, que por todos fueron ocho; é que sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios en todas las partes que ha andado le han tenido por muy leal servidor de S. M., sin haber visto ni entendido

cosa en contrario, y muy obediente á sus capitanes; y esto sabe y responde á este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasó así como en él se dice y declara, porque lo vió así; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe este testigo que por más servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios se ofreció venir en compañía del dicho señor Gobernador á este reino de Chile y fué elegido por uno de los primeros capitanes, y como tal capitán se ocupó en hacer y levantar gente para traer á este reino; el cual sabe este testigo que vino muy aderezado de su persona y con mucho lustre de hijodalgo; y que asimismo supo y entendió que el dicho capitán Francisco de Palacios, para venir á este reino, vendió su patrimonio é hacienda; y esto responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara; y esto responde á él.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio cómo el dicho capitán Francisco de Palacios hacía é hizo mucho bien á soldados que traía en su compañía, socorriéndolos con lo que tenía; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente y vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió herido de la dicha batalla; y esto responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad y pasa así como en el dicho capítulo se dice y declara, porque este testigo le vió venir en compañía del coronel Francisco del Campo, que á la sazón era maese de campo; y esto responde á él.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe este testigo ser é pasar así como en él se dice y declara, porque este testigo vió al dicho capitán Francisco de Palacios servir en ayudar á hacer el fuerte de Purén, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M., y se halló

en todas las demás ocasiones que se ofrecieron, como muy buen soldado y capitán; y esto responde.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe este testigo por público y notorio cómo la noche que el señor Gobernador llegó á este fuerte de Purén vinieron los indios á él é que le pusieron fuego á algunas casas é las quemaron, é que si no estuviera en él el dicho señor Gobernador con su gente, lo pasaran muy mal y no dejaran de matar los enemigos á algunos de los españoles é mujeres que en él estaban, en lo cual sabe este testigo por público cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en compañía del dicho señor Gobernador; y esto responde á este capítulo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo siempre ha visto que el dicho Francisco de Palacios ha hecho lo que su Gobernador le ha mandado y ha acudido á todo lo que se le ha ordenado, siendo muy obediente á todo, y que es habido y tenido por buen capitán en este reino; é que esto sabe deste capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya servido el dicho capitán Francisco de Palacios dando favor ó ayuda para ello ó que se haya hallado en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., y si en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho gratificación alguna, y si ha recibido empréstito de la hacienda real de S. M., dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios no se ha hallado en motín ni alzamiento contra el real servicio de S. M., antes, como dicho tiene, le ha visto servir como muy buen capitán en todo lo que se ha ofrecido en servicio de S. M.; é que no sabe que remuneración de servicios se le haya fecho gratificación ninguna, y que este testigo no sabe que haya recibido empréstito de S. M., y que si lo ha recibido ó no, que por los libros reales de S. M. se verá, á los cuales se remite; é que así debe hacerle merced la que fuere servido, porque estará en él bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales; y firmólo de su nombre, y así mismo el dicho señor Gobernador.—*Tiburcio de Heredia.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso

de Sotomayor, caballero del Orden de Santiago, gobernador é capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, hizo parecer ante sí al capitán Hernando de Huidobro, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los contenidos en el dicho capítulo, al dicho capitán Francisco de Palacios de seis años á esta parte, poco más ó menos, y á Tomás Núñez de Salazar, de poco tiempo á esta parte.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué nombrado por el dicho señor Gobernador por uno de los primeros capitanes que se eligieron en los reinos de España, y como tal capitán anduvo haciendo y levantando gente para traer á este reino de Chile, y que la ayudó á traer y vino muy bien aderezado de armas y con mucho lustre de hijodalgo; y que esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada y lo vió; y esto responde.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo supo y entendió cómo en la dicha jornada se padeció extrema necesidad de hambre; y visto por el dicho capitán Francisco de Palacios que se padecía mucha hambre entre los soldados, determinó comprar parte de muchos bastimentos y vituallas para la sustentación de los soldados, é que lo compró con su hacienda, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á Su Majestad el dicho capitán Francisco de Palacios, porque si no se hiciera lo que el dicho capitán Palacios hizo en comprar la dicha comida, perecieran de hambre muchos de los soldados que vinieron en la dicha jornada; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo fué uno de los que se hallaron en el dicho desbarate, donde vió este testigo servir al dicho capitán Francisco de

Palacios como muy buen capitán, con su compañía, é vido ser é pasar así lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo y responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo lo vió ser é pasar así, por haberse hallado presente, donde vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho é muy bien á Su Majestad en los dichos términos de las ciudades de arriba, en el cual discurso de tiempo que el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo sirviendo á Su Majestad con su compañía y con otra gente y soldados que le fueron encomendados, salieron muchos indios de paz de los términos de las ciudades de arriba, Osorno, Valdivia y ciudad Rica, y sabe que se halló en todas las corredurías y trasnochadas que se ofrecían, como muy buen capitán, procurando siempre ser de los primeros y aventajarse, andando con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde á este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe y es verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo fué uno de los que bajaron de las ciudades de arriba á verse con el señor Gobernador y á servir en la guerra del estado de Arauco, donde asimismo vió venir é bajar el dicho capitán Francisco de Palacios y andar ocupado en la guerra que se hizo á los indios del estado de Arauco y sus comarcas, en lo cual sirvió mucho y muy bien á Su Majestad, con sus armas y caballos y con lustre de hijodalgo, y sabe cómo se poblaron en la ribera del río de Biobío los fuertes contenidos en el dicho capítulo, lo cual fué de mucho efecto y en servicio de S. M.; y esto sabe.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice, porque él lo vió; y esto sabe é responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa como en él se dice y declara, porque este testigo se halló en la población del dicho fuerte de Purén, donde asimismo vió al dicho capitán Francisco de Palacios hallarse en la dicha población ayudando á hacer el dicho fuerte, padeciendo mucho trabajo por las continuas armas que los indios daban por evitar no se hiciese el dicho fuerte; y esto responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por-

que este testigo se halló presente á ello y lo vió ser é pasar así; y esto dijo.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque teniendo nueva el dicho Gobernador de que los indios habían puesto cerco al fuerte de Purén, salió de esta ciudad con cierto número de soldados, entre los cuales vió este testigo ir al dicho capitán Francisco de Palacios y hallarse en el desbarate del dicho cerco, los cuales sabe este testigo que fueron desbaratados y con muerte de algunos dellos, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y delara, é que sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios es tenido en este reino por uno de los buenos capitanes que entraron en este reino; y esto sabe y responde á él.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Palacios se ha hallado en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., y si para ello ha dado favor ó ayuda, y si en remuneración de los dichos servicios se le ha hecho alguna gratificación, y si ha recibido algun empréstito de S. M., dijo: que este testigo no sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios se haya hallado en ningún motín ni alzamiento contra el real servicio de S. M., ni menos que haya dado favor é ayuda para ello, y así como declarado tiene, le vió servir muy bien y como valeroso capitán en todo lo que se le ha ocupado por su Gobernador y con mucho celo de su real servicio; é que no sabe este testigo que por los dichos servicios se le haya hecho gratificación ninguna, ni menos sabe que se le haya dado empréstito de la hacienda real de S. M., é que si lo ha recibido ó no, parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, é que S. M. debe hacerle la merced que fuere servido, porque estará en él bien empleada; é que esta la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de treinta y cinco años, é que no le tocan las generales; é firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Fernando de Huidobro.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero del Orden de Santiago, gobernador y capi-

tán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á don Luis de Esquibel para la información de servicios pedida por parte del capitán Francisco de Palacios, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo á los en él contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de seis años á esta parte, poco más ó menos, é á los oficiales reales de la ciudad Imperial de dos años á esta parte, poco más ó menos.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice é declara, porque este testigo supo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los primeros capitanes que se eligieron para esta jornada por el dicho Gobernador, y como tal capitán empezó á hacer y levantar gente y soldados para traer á este reino; é que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios para venir á este reino se deshizo de su patrimonio y hacienda, y asimismo supo este testigo que trajo el dicho capitán Francisco de Palacios una de las mejores compañías que vinieron á este reino, é que sabe que traía armas y caballos el dicho capitán Francisco de Palacios, y siempre le conoció con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo porque es é pasa así como en él se dice é declara, porque lo vió ser é pasar así; y esto sabe dél.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir públicamente lo contenido en el dicho capítulo ser y pasar así como en él se declara; y esto responde á este capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se declara, porque este testigo es uno de los que vinieron la dicha jornada, y vió que se padecía mucho trabajo é hambre; y visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la extrema necesidad que había de hambre, se dispuso á comprar muchos bastimentos é vituallas de comida para la sustentación de los dichos soldados, y supo y entendió que, demás de la ración que se daba á los soldados de su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios, le daba él por su parte, lo cual sabe este testigo que el dicho capitán

compró la dicha comida con su hacienda, en lo cual sabe este testigo que hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe y responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió en compañía del coronel don Luis de Sotomayor á la pacificación de los indios rebelados de los términos de las ciudades de arriba, con su compañía; é que lo demás que el capítulo declara este testigo no lo sabe porque á la sazón se quedó en la dicha ciudad de Santiago, é que lo ha oído decir por público y notorio á personas que se hallaron en lo susodicho; y esto responde.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir é tratar públicamente haber pasado así todo lo contenido en el dicho capítulo, porque, como dicho y declarado tiene, este testigo se quedó en aquella sazón en compañía del dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de Santiago; y esto dijo del capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por haberse este testigo hallado presente cuando el dicho capitán Francisco de Palacios bajó de las ciudades de arriba á verse con el señor Gobernador y á servir en la guerra que se tuvo contra los indios rebelados del estado de Arauco, en el dicho tiempo le vió este testigo andar ocupado sirviendo á S. M. en compañía del dicho señor Gobernador, como muy buen capitán, hasta que se poblaron en la ribera del Biobío dos fuertes, los cuales sabe este testigo fueron de mucho efecto la población dellos; é que esto sabe é responde del capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por haberlo este testigo visto y hallarse presente; y esto dijo.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo, después de haberse poblado los fuertes contenidos en el capítulo, el dicho señor Gobernador pobló otro fuerte en el valle de Purén, en la cual población sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en ello y ayudó á poblarlo, y en los rencuentros que con los enemigos se tuvieron le vió este testigo pelear como muy buen capitán, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo; y esto sabe y responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo en aquella

sazón estaba en el fuerte de Purén, en presidio, y no se halló presente á ello, mas de haber oído decir cómo pasó todo lo contenido en el dicho capítulo y haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe de él.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo, como dicho tiene, estaba en el fuerte de Purén en aquella sazón é no vió lo contenido en el dicho capítulo, mas de que lo oyó decir é tratar á personas que se habían hallado en compañía del dicho Gobernador haber pasado así todo lo contenido en el capítulo y haberse hallado presente á todo ello el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios subió á las ciudades de arriba en compañía del señor Gobernador, y en todas las ocasiones que se ofrecieron durante el dicho tiempo, siempre el dicho capitán Francisco de Palacios, le oyó decir se halló presente como buen capitán, procurando siempre ser de los primeros en las ocasiones en servicio de Su Majestad, con sus armas é caballos; é que sabe este testigo que las cosas que el Gobernador le ha encargado, de ellas ha dado buena cuenta, entendiendo en todo con mucha diligencia é cuidado, é que es habido en este reino por uno de los buenos capitanes que entraron en él; é que esto sabe é responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha entendido que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., y si sabe que, en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho gratificación alguna, y si ha recibido empréstido de la real hacienda de S. M., dijo: que este testigo no sabe ni ha entendido que el dicho capitán Francisco de Palacios haya deservido en cosa á Su Majestad, antes, como declarado tiene, le ha visto servir muy bien y con mucho celo de su real servicio; y que no sabe que, en remuneración de los dichos sus servicios, se le haya fecho gratificación alguna, ni menos sabe que se le haya dado empréstido de la hacienda real de S. M., y que si lo ha recebido ó nó parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, y que debe S. M. hacerle la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y retificó; y dijo ser de edad de veinte y

dos años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre, y ansimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Don Luis Desquibel*.—*Don Alonso de Sotomayor*.—Ante mí.—*Martín de Zamora*.

En la ciudad de los Infantes, á tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á Gregorio Serrano para la dicha información pedida por parte del capitán Francisco de Palacios, de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Palacios, de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos, y que no conoce á los oficiales de la ciudad de la Imperial; y esto dijo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el dicho capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo supo y entendió en el reino de España cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se ofreció á venir á este reino, y que había sido elegido por capitán, y, como tal capitán, empezó á hacer y levantar gente para traer á este reino, é que para venir á él, vino muy bien aderezado de su persona y armas, y con mucho lustre de hijodalgo; y que sabe que trujo una compañía de los mejores soldados que vinieron á este reino en la dicha jornada; y que esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada, é, como tal, vido que en la navegación se pasó mucho trabajo y entró la dicha armada por el Río de la Plata; é que sabe este testigo que el dicho socorro de gente que á este reino vino de los reinos de España, fué de mucho efecto, por estar este reino muy necesitado y falto de gente; y que esto sabe y responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios salió con su compañía para la guerra y pacificación de los indios rebelados de los términos de las ciudades de arriba; y que lo demás contenido en el dicho capítulo, este tes-

tigo no lo sabe, por haber quedado en la dicha ocasión en la ciudad de Santiago, mas de que lo oyó decir é tratar públicamente ser y pasar así lo que el capítulo declara; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, por haberse hallado en compañía del dicho señor Gobernador cuando llegó al dicho campo el dicho capitán Francisco de Palacios de las ciudades de arriba á servir á S. M. en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, y siempre, del dicho tiempo, anduvo ocupado el dicho capitán Francisco de Palacios en la guerra, sirviendo á S. M. en compañía del dicho señor Gobernador, hasta que se poblaron en la ribera del río de Biobío los fuertes contenidos en el dicho capítulo, los cuales sabe este testigo fueron de mucho efecto haberse poblado en la parte y lugar que en él se declara; y esto sabe y responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, por haber este testigo halládose presente á todo lo contenido en él, y haber visto cómo, estando sitiado el campo y ejército de S. M. en la parte y lugar que el capítulo declara, vinieron los enemigos y dieron en el dicho real, y vió este testigo salir al dicho capitán Francisco de Palacios con buena orden con sus armas y caballos contra los enemigos, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, hasta que los enemigos fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos dellos; en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios lo hizo muy bien, señalándose como muy buen capitán en servicio de S. M. y procurando aventajarse; y esto sabe y responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo vió cómo después de haberse poblado los fuertes de Biobío, pobló otro en el asiento de Purén, el cual fuerte sabe este testigo se pobló con mucho trabajo, y vido cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en la dicha población é ayudó personalmente á hacerlo, padeciendo mucho trabajo por las continuas armas que tenían con los enemigos, queriendo impedir los dichos indios que no se hiciese el dicho fuerte; en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho y muy bien á S. M., hallándose en las ocasiones que se ofrecían, muy en orden, con lustre de hijodalgo; y esto sabe y responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que en la dicha sazón este testigo estaba en el fuerte de Purén y no se halló presente á ello, mas de que lo oyó decir y tratar á personas que se habían hallado aquella noche que subcedió lo contenido en el capítulo, é haberse hallado en ello el dicho capitán Francisco de Palacios é haber salido al alcance de los enemigos; y esto sabe y responde por haberlo oído decir.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo en la dicha razón quedó en esta ciudad malo é indispuerto, y vido cómo, teniendo nueva el dicho señor Gobernador del cerco de Purén, determinó salir con cierto número de españoles, entre los cuales vió este testigo ir al dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del dicho señor Gobernador, y oyó decir por público y notorio haber salido número de indios al dicho señor Gobernador, con los cuales dichos enemigos se tuvo una reñida batalla, hasta que fueron vencidos con muerte de muchos dellos; en lo cual supo este testigo haberlo fecho el dicho capitán Francisco de Palacios muy bien y como buen capitán, servidor de S. M.; y esto sabe y responde dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo vió ir á las ciudades de arriba, en compañía del dicho señor Gobernador, al dicho capitán Francisco de Palacios; y asimesmo oyó decir que se halló en todo lo que se ofreció en servicio de S. M.; é que sabe que durante el dicho tiempo, el dicho capitán Francisco de Palacios ha hecho en el servicio real lo que su gobernador le ha mandado, con mucha diligencia y cuidado, y es habido y tenido por uno de los buenos y valerosos capitanes que á este reino han venido y entrado; y esto sabe de él.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Palacios se haya hallado en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., ó dado favor ó ayuda para ello, y si saben que en remuneración de los dichos sus servicios se le haya fecho alguna gratificación, y si ha recebido algún empréstito de la dicha hacienda real de S. M., dijo: que no sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se haya hallado en ningún motín ni alzamiento contra el real servicio de S. M., antes, como tiene declarado, le ha servido muy bien y como valeroso capitán; é que no sabe que en remuneración de sus servicios se le haya hecho gratificación ninguna; é que tampoco sabe que haya recebido empréstito alguno de la caja real de S. M., y si

lo ha recibido ó nó, parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, y merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó é retificó; y dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre; ansimesmo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Gregorio Serrano.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á Alonso de Robles para la información pedida por el dicho capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos, para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales de la ciudad de la Imperial desde que llegó á este reino; y esto dijo de él.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada y vido cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué elegido por uno de los primeros capitanes que el dicho señor Gobernador nombró para hacer y levantar gente en los reinos de España, é así como tal capitán le vido hacer é levantar gente para traer á este reino, y este testigo fué uno de los primeros soldados que se llegaron á su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios, é vido cómo el dicho capitán andaba con mucho lustre de hijodalgo; é que sabe este testigo cómo el dicho capitán se despojó de su hacienda é patrimonio para venir á este reino á servir á S. M.; é asimismo sabe que trajo una de las mejores compañías que vinieron á este reino en la dicha jornada; y esto sabe y responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara,

porque lo vió, por haber venido, como declarado tiene, en la dicha jornada; y esto sabe de ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en todo lo que el capítulo declara; y asimismo fué parte para que llegase á este reino la mayor parte de los soldados que á él venían de socorro, para lo contenido en el dicho capítulo, en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se declara, porque este testigo vió cómo en la dicha jornada se padeció de hambre; é visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la necesidad que se padecía de bastimentos é vituallas, procuró comprar parte de los bastimentos é vituallas para los soldados con su propia hacienda; y si esto que hizo el dicho capitán Francisco de Palacios no se hiciera, entiende este testigo se padeciera mucho trabajo, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á Su Majestad, lo cual sabe por venir, como vino, en su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo fué en la dicha compañía del dicho capitán Francisco de Palacios á la guerra é pacificación de las ciudades de arriba; y llegados al fuerte contenido en el dicho capítulo, siempre este testigo le vido andar ocupado en servicio de Su Majestad con su compañía, acudiendo á las partes más necesarias de gente, hasta que los indios enemigos fueron vencidos y desbaratados, con muerte de muchos de ellos; y de la batalla que tuvieron con los dichos enemigos el dicho capitán Francisco de Palacios salió herido, en lo cual sabe este testigo hizo muy señalado servicio á Su Majestad; y esto sabe dél.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasa así como en él se dice y declara, lo cual sabe este testigo por haberse hallado presente á todo ello, como uno de los soldados de su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe y responde á este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad, porque

este testigo vino de las ciudades de arriba con el dicho capitán Francisco de Palacios á se juntar con el dicho Gobernador, á la parte y lugar que el capítulo declara; y desde el dicho tiempo siempre este testigo vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios siguió al dicho señor Gobernador, andando siempre en su compañía hasta que el dicho señor Gobernador determinó poblar en la ribera del río de Biobío los fuertes contenidos en el dicho capítulo, los cuales sabe este testigo fueron de mucho efecto el poblar los dichos fuertes; y el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en la dicha población, en lo cual hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente á ello, é por esto lo sabe.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo á la sazón se quedó en los fuertes del Espíritu Santo y la Trinidad de presidio y no se halló presente á la población del fuerte que el señor Gobernador hizo en la provincia de Purén, mas de que este testigo oyó decir á personas que se hallaron en la dicha población haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del dicho señor Gobernador, con sus armas é caballo, acudiendo siempre á todo lo que le era mandado, é que se padeció el trabajo contenido en el dicho capítulo por las continuas armas que los naturales daban para impedir que se hiciese el dicho fuerte; y esto sabe y responde al capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo fué en compañía del dicho Gobernador al dicho cerco, donde asimismo vió ir al dicho capitán Francisco de Palacios con lustre de hijodalgo, y hallarse en la guazábara que los indios dieron, hasta que fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos de ellos, y este testigo fué uno de los que ayudaron á traer al dicho capitán Francisco de Palacios el indio contenido en el dicho capítulo, en lo cual sabe hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe é responde á él.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque es y pasó así como en él se dice y declara, porque este testigo vió ir en compañía del dicho señor Gobernador al dicho capitán Francisco de Palacios á la visita de las ciudades de arriba, después del suceso del cerco de Purén; y sabe que

siempre que el dicho capitán Francisco de Palacios se le ha mandado ó encargado cualquier cosa por su gobernador ha dado dellas muy buena cuenta, y es uno de los muy buenos capitanes que entraron á este reino y vinieron en esta jornada; y esto sabe y responde.

Preguntado que diga y declare si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á Su Majestad hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de Su Majestad, ó dado favor ó aynda para ello, y si en remuneración de sus servicios se le ha fecho alguna gratificación, y si ha recibido algún empréstito de la real hacienda de Su Majestad, dijo: que este testigo no ha oído decir ni tratar que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa ninguna deservido á Su Majestad, antes, como declarado tiene, le ha visto servir muy bien á S. M. y con mucho celo de su real servicio; é que no sabe que por los dichos sus servicios se le haya hecho gratificación ninguna, é que tampoco sabe este testigo que haya recibido de la hacienda de Su Majestad empréstito alguno, y si lo ha recibido ó nó, parecerá por los libros reales de Su Majestad, á los cuales se remite este testigo; é así merece que le haga merced S. M., la que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y esto sabe y responde para el juramento que fecho tiene, lo cual es así verdad, en el cual se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, é firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Alonso de Robles.—Don Alonso de Sotomayor.—Ante mí.—Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, para la información pedida por el dicho capitán Francisco de Palacios, é por su parte hizo parecer ante sí al capitán Alonso de Medina, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales desde que

llegó á este reino, que ha tres años, poco más; y esto sabe y dijo dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron la dicha jornada; é asimismo sabe cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los primeros capitanes que se eligieron en los reinos de España por el dicho señor señor Gobernador, y como tal capitán empezó á hacer y levantar gente para traer en su compañía á este reino, y le vió en el hábito ilustre de hijodalgo; y que este testigo ha oído decir por público y notorio haberse el dicho capitán Francisco de Palacios deshecho de su patrimonio y hacienda para venir á este reino á servir á S. M.; y esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se declara, por haber este testigo venido en la dicha jornada y haberlo visto; y esto responde.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio ser y pasar así lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se declara, porque, como dicho tiene, vino este testigo en la dicha jornada, donde vió que los soldados que venían padecían necesidad de hambre y comida, y visto por el dicho capitán Francisco de Palacios que se padecía extrema necesidad, determinó comprar parte de los bastimentos y vituallas para el sustento de los dichos soldados, lo cual sabe este testigo que compró con su propia hacienda, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M., porque en el dicho tiempo se padecía extrema necesidad de bastimentos para el sustento de los soldados; y esto sabe porque lo vió.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios salió en compañía del coronel don Luis de Sotomayor de la ciudad de Santiago, con su compañía señalada, que el dicho capitán Francisco de Palacios trujo desde los reinos de España, para las ciudades y guerra deste reino, y en la dicha sazón este testigo se quedó en la dicha ciudad de Santiago en compañía del

señor Gobernador, y supo y entendió ser y pasar así lo contenido en el capítulo, á personas que se hallaron en la guerra y pacificación de las ciudades de arriba; y esto dijo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo oyó decir é tratar lo contenido en el dicho capítulo por público y notorio á personas que se hallaron en la dicha guerra de las ciudades de arriba, ser y pasar así lo contenido en él; y esto dijo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo estaba en compañía del dicho señor Gobernador cuando vió llegar al dicho campo y ejército al dicho capitán Francisco de Palacios de la guerra de las ciudades de arriba, y después le vió andar siempre ocupado en servicio de S. M. en compañía del señor Gobernador, en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, hasta que se poblaron los dos fuertes en la ribera del río de Biobío, la cual población sabe este testigo fué de mucho efecto, donde se padeció mucho trabajo; y asimismo sabe que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en la dicha población, acudiendo á todo lo que por el dicho señor Gobernador le era mandado y ordenado, como buen capitán; y esto dijo dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque se halló presente á todo ello y lo vió ser é pasar así; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que se hallaron en la población del dicho fuerte contenido en el capítulo, donde vió se halló el dicho capitán Francisco de Palacios, acudiendo como muy buen capitán, y hallarse en todas las ocasiones que se ofrecieron y salir á las armas y correrías y trasnochadas, con sus armas y caballos, con lustre de hidalgo; y esto responde á él.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo se quedó, á la dicha sazón, en el dicho fuerte de Purén, de presidio, donde oyó decir é tratar por público y notorio á personas que se hallaron en la dicha ciudad de los Infantes haber los indios quemado algunas casas de la dicha ciudad, é que le parece á este testigo que si el señor Gobernador no estuviera en la dicha ciudad, no dejaran de matar á los españoles que en ella estaban, y supo cómo el dicho capitán Francisco de

Palacios se halló en compañía del dicho señor Gobernador y salió al alcance de los dichos indios, como buen soldado é capitán, con sus armas é caballos, en lo cual sabe este testigo hizo muy señalado servicio á S. M.; y esto responde á él.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo á la sazón estaba en el fuerte de Purén, de presidio, y no vió lo contenido en el capítulo, mas de haberlo oído decir por público y notorio ser y pasar así lo contenido en él é haberse hallado en compañía del dicho señor Gobernador el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto dijo.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que este testigo estaba en el fuerte de Purén de presidio á la dicha sazón, donde oyó decir é tratar cómo el dicho señor Gobernador se iba á las ciudades de arriba á la visita de ellas, y en su compañía el dicho capitán Francisco de Palacios, después del subceso del desbarate del fuerte y cerco dél; é que en las cosas que le han sido encargadas por el señor Gobernador, ha dado dellas muy buena cuenta, como muy buen capitán, y es habido y tenido por uno de los buenos y valerosos capitanes que han entrado en este reino de los reinos de España; y esto sabe é responde á él.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M., ó dado favor ó ayuda para ello; y si sabe que, en remuneración de sus servicios, se le haya hecho alguna gratificación, y si ha recibido algún empréstito de la real hacienda de S. M., dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M., antes, como declarado tiene, le ha visto servir muy bien y como valeroso capitán y con mucho celo de su real servicio; é que no sabe este testigo que, en remuneración de sus servicios, se le haya hecho gratificación ninguna; é que tampoco sabe que se le haya dado empréstito alguno de la hacienda real de S. M., é que si lo ha tomado ó nó, que parecerá por los libros reales, á los cuales se remite, é que así debe Su Majestad, si es servido, hacelle la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre, y asimismo el dicho señor Gobernador.

—*Don Alonso González de Medina.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á seis días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por S. M., hizo parecer ante sí á Antonio Gómez Pavón para la probanza pedida por parte del capitán Francisco de Palacios, de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales de tres años á esta parte, poco más ó menos; y esto responde.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada en compañía del dicho Francisco de Palacios; y sabe cómo fué el susodicho elegido por uno de los primeros capitanes para esta jornada, y, como tal capitán, empezó á levantar gente para traer á este reino; é que le conoció con mucho lustre de caballero hijodalgo, trayendo siempre y de ordinario criados muy bien aderezados; é que asimismo entiende este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios no dejaría de vender y deshacerse de mucha parte de su hacienda para venir á esta jornada, porque este testigo vido, como dicho tiene, traía el dicho capitán mucho gasto, con muchas armas, que asimesmo traía, é aderezos de guerra, que daba á los soldados, que venían de ellos muy faltos; é que esto sabe y responde.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque, como dicho tiene, vino en la dicha jornada y lo vido ser é pasar así; y esto dijo de él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo fué uno de los que vinieron en el dicho navío en que venía el dicho capitán Francisco de Palacios, é vido que pasó así lo en el capítulo contenido; é que este testigo tiene al dicho

capitán Francisco de Palacios por hombre de mucha diligencia é cuidado, é que por esto entiende haría lo contenido en el capítulo; y sabe que en ello se hizo señalado servicio á S. M., porque este testigo entiende que se perdieran los navíos si no se acudiera al remedio por el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe del capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque, como dicho y declarado tiene, vió este testigo que en la dicha jornada se padeció mucho trabajo y hambre; é visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la extrema necesidad en que el campo estaba de bastimentos para los soldados, determinó comprar parte de los bastimentos y vituallas, que se compraron para los soldados con su hacienda, que fué de mucho efecto, porque perescía la gente que traía el dicho Gobernador de hambre; é ansimismo vió este testigo cómo la ropa que traían los soldados por el camino, viendo que venían cansados é que no podían traella, les ayudaba á traer en sus cabalgaduras sus ropas de vestir é comida de los dichos soldados; en lo cual sabe este testigo que hizo señalado servicio á Su Majestad; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo fué en su compañía del dicho capitán Francisco de Palacios á la guerra de las ciudades de arriba, y llegado á la parte que el capítulo declara, sabe este testigo, como persona que lo vió y se halló presente, cómo se tuvo con los indios una muy reñida batalla, que duró, al parecer de este testigo, como cinco horas, hasta que los enemigos fueron vencidos y desbaratados con muerte de muchos dellos; en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios hizo señalado servicio á S. M., porque en la dicha batalla procuraba siempre señalarse como hombre que se le había señalado la parte del fuerte que caía hacia la laguna; é que ansimismo sabe que, procurando entrar en el fuerte, los enemigos le dieron algunas heridas; y esto sabe y responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por estar presente; y esto sabe y responde.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se declara, porque este testigo vino en compañía del dicho capitán Francisco de Palacios

de la guerra de las ciudades de arriba, y se juntaron con el señor Gobernador en la parte que el capítulo declara, y luego vió cómo, por más servir á S. M., el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo ocupado en el servicio de S. M. en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, en compañía del señor Gobernador, hasta que se poblaron en la ribera del río de Biobío dos fuertes, en la cual población sabe este testigo se halló presente el dicho capitán Francisco de Palacios, los cuales fuertes sabe este testigo fueron de mucho efecto, porque desde ellos se hacía la guerra á los naturales y cordillera nevada, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio el dicho capitán Francisco de Palacios á S. M., porque siempre de ordinario le veía salir á lo que se ofrecía, como buen capitán, con sus armas y caballos é con lustre de hijodalgo; y esto sabe dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque es é pasa así como en él se declara, porque este testigo se halló en la dicha batalla; y esto sabe de él.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en el capítulo á personas que se hallaron en la población del dicho fuerte de Purén ser y pasar así lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo en la dicha sazón quedó y estaba de presidio en el fuerte de la Trinidad; y esto dijo dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir por público y notorio lo contenido en el dicho capítulo haber pasado así como en él se declara, porque, como dicho tiene, este testigo estaba en el fuerte de la Trinidad de presidio, y no se halló presente á ello, y oyó decir cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló y salió la dicha noche en alcance de los dichos enemigos, como muy buen capitán, con sus armas y caballos; y esto dijo dél.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo no se halló en lo contenido en el capítulo, mas de que lo oyó decir públicamente á personas que se hallaron en compañía del dicho Gobernador al dicho cerco que los enemigos tenían puesto al fuerte de Purén, y cómo se tuvo con ellos una guazábara y se peleó hasta que los enemigos fueron vencidos y desberatados con muerte de muchos de ellos, y cómo el dicho capitán Francisco de Palacios había ido en compañía del dicho señor Gobernador, é que se había hallado en todo como muy buen capitán, con lustre de hijodalgo, con sus armas y caballos; y esto sabe dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que este testigo sabe cómo después del suceso contenido en el capítulo, se fué el dicho señor Gobernador á las ciudades de arriba, y en su compañía el dicho capitán Francisco de Palacios, y desde el dicho tiempo que ha que entró en este reino, de las cosas que el señor Gobernador le ha encargado ha dado dellas muy buena cuenta, y es habido y tenido en este reino por uno de los buenos y valerosos capitanes que han entrado en él de los reinos de España; y esto sabe é responde.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera el dicho capitán Francisco de Palacios haya deservido á S. M. hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio de S. M. ó dado favor ó ayuda para ello, y si en remuneración de sus servicios se le ha hecho alguna gratificación, y si sabe que haya recibido algún empréstito de la real hacienda de S. M., dijo: que este testigo nunca ha oído decir ni tratar que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa alguna deservido á S. M., antes, como dicho y declarado tiene, le ha visto servir muy bien y con mucho celo de su real servicio, é que si lo hubiera hecho, este testigo lo supiera, y no fuera posible menos; y que no sabe este testigo que por los dichos sus servicios se le haya hecho gratificación alguna, é que tampoco sabe que haya recibido de la hacienda real de S. M. empréstito ninguno, y si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales de S. M., por do parecerá, á lo cual este testigo se remite, é que así merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; y esto es lo que sabe para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte y tres años, poco más ó menos, que no le tocan las generales, y firmólo de su nombre, y ansimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Antonio González Pavón.*—*Don Alonso de Sotomayor.*—Ante mí.—*Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á diez días del mes noviembre de mil y quinientos y ochenta y tres años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, capitán general, gobernador y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí á Diego Rodríguez para la información pedida por el dicho capitán Francisco de Palacios de los servicios que á Su Majestad ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y, siendo preguntado por el te-

nor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de diez años á esta parte, poco más ó menos, y á los oficiales reales desde que llegó á este reino.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios fué uno de los primeros capitanes que el dicho Gobernador nombró y señaló en los reinos de España para hacer y levantar gente para traer á este reino, é que así sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios, después de le haber nombrado por tal capitán, empezó á hacer y levantar gente para traer en su compañía, como la trajo á este reino, al cual vido este testigo andar con lustre de hijodalgo, trayendo tras sí sus criados muy bien aderezados, y sabe que para venir á este reino se deshizo de su hacienda y patrimonio, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo en la dicha jornada se padeció mucho trabajo de tormentas y en conservar la gente que traía y venía con el general Diego Flores de Valdés al Estrecho de Magallanes, y sabe que entró por el Río de la Plata por partes inotas y no sabidas, y fué el socorro que á este reino se metió muy importante, por haber mucha necesidad en él de gente y los que en él estaban, estaban muy trabajados, en lo cual se hizo muy señalado servicio; é que esto responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo oyó decir por público y notorio haber pasado así lo contenido en el dicho capítulo á personas quese hallaron en el dicho navío é vinieron en la dicha jornada; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo por haberse dilatado la dicha jornada se padeció extrema necesidad de hambre y bastimentos para los soldados que venían en la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador, y en la prosecución de la dicha jornada, viniendo por tierra el dicho capitán Francisco de Palacios, por la extrema necesidad que padecían los soldados que traía en su compañía y los demás soldados, determinó ayudar á comprar con su propia hacienda mucha parte de los bastimentos y vituallas y comida para el sustento de los dichos soldados, en lo cual sabe este testigo hizo

señalado servicio el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló presente y vió salir al dicho capitán Francisco de Palacios con su compañía, señalada, para la guerra de arriba, en compañía del contenido en el capítulo, é haber, asimismo, tenido los rencuentros quel capítulo dice en el camino, y en el fuerte de Libén haber pasado mucho trabajo y tenido con los indios rebelados una muy reñida batalla hasta que los indios fueron vencidos y desbaratados, con muerte de muchos de ellos, en lo cual el dicho capitán Francisco de Palacios se halló muy bien aderezado y con mucho lustre, procurando siempre señalarse y aventajarse; y esto sabe y responde á este capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo oyó decir é tratar por público é notorio á personas que se hallaron en compañía del dicho capitán Francisco de Palacios haber sido y pasado así todo lo contenido en el dicho capítulo; y esto sabe dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió bajar de la guerra de las ciudades de arriba al dicho capitán Francisco de Palacios y llegar al campo y ejército de Su Majestad, donde estaba el dicho señor Gobernador alojado, y le vió andar en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas muy en orden y con mucho lustre de hijodalgo, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos y criados, hasta que el señor Gobernador pobló en la ribera del río de Biobío dos fuertes, en los cuales puso copia de soldados para hacer la guerra á los indios rebelados, que fué el poblar los dichos fuertes de mucho efecto, en la cual población sabe este testigo se halló el dicho capitán Francisco de Palacios, y le vió salir á todas las corredurías, velas é trasnochadas que se hacían desde los dichos fuertes á los indios enemigos; y esto sabe del capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo, estando alojado el dicho campo de Su Majestad en la parte que el capítulo declara, una noche dieron los indios en el dicho real con mucho ímpetu, con los cuales se tuvo una muy reñida batalla, hasta que fueron vencidos é desbaratados, con muerte de muchos de ellos, en la cual batalla sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios se halló con sus armas y caballos, peleando con los dichos naturales, y sabe fué

uno de los primeros al acometer á los enemigos, procurando siempre aventajarse en servicio de S. M.; y esto sabe del capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque este testigo se halló presente á la población de la casa-fuerte de Purén, donde vió al dicho capitán Francisco de Palacios ayudar á poblar el dicho fuerte al dicho señor Gobernador y salir á las armas y rebatos que los indios daban, por el daño que se les seguía de que el dicho fuerte se poblase en el dicho asiento, en lo cual el dicho capitán Francisco de Palacios sirvió mucho é muy bien á S. M.; y esto sabe dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo oyó por público y notorio haber pasado lo contenido en el capítulo, así como en él se declara, á personas que se hallaron en compañía del dicho señor Gobernador la noche que los indios enemigos pusieron fuego á ciertas casas de esta ciudad y las quemaron, porque en el dicho tiempo este testigo no se halló presente, por estar de guarnición en el dicho fuerte de Purén; y ansimismo haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios en el alcance que se hizo á los dichos indios; y esto sabe dél.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que este testigo oyó decir, por público y notorio, á personas que fueron en compañía del dicho señor Gobernador al cerco que los indios pusieron al fuerte de Purén, cómo el dicho capitán Francisco de Palacios había salido, en compañía del dicho señor Gobernador, de esta ciudad para el dicho cerco, é haberse hallado en la guazábara que los indios dieron al dicho señor Gobernador y á su gente, y haberlo fecho el dicho capitán Francisco de Palacios como muy buen soldado é capitán, peleando con los enemigos hasta que fueron desbaratados; y esto sabe y responde al capítulo por haberlo oído decir; y esto sabe dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió ir en compañía del dicho señor Gobernador á las ciudades de arriba y á la visita dellas al dicho capitán Francisco de Palacios, después del buen subceso que se tuvo con los enemigos; y sabe que en los subcesos que ha habido desde el dicho tiempo acá y ocasiones que se han ofrecido, ha hecho en servicio de S. M. lo que por el señor Gobernador le ha sido mandado con mucha diligencia y cuidado, y es habido y tenido en este reino por uno de

los más valerosos capitanes que en este reino han entrado de los reinos de España; y esto sabe del capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya deservido á S. M. el dicho capitán [Francisco de Palacios hallándose en algún motín ó alzamiento contra el real servicio, ó dado favor ó ayuda para ello; y si en remuneración de los dichos sus servicios se le ha hecho alguna gratificación; y si sabe que haya recibido algún empréstito de la hacienda real de S. M., dijo: que este testigo no sabe que en manera alguna haya deservido el dicho capitán Francisco de Palacios, antes, como declarado tiene, le ha visto servir con mucho lustre de hijo-dalgo y con mucho celo de su real servicio, con sus armas y caballos y criados; é que no sabe este testigo que por los dichos sus servicios se le haya hecho gratificación alguna; y no sabe que haya reeebido empréstito de la real hacienda de S. M., y que si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales de S. M., á los cuales este testigo se remite: por lo cual y por los dichos sus servicios merece que S. M. le haga la merced que S. M. fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en el cual se afirmó y retificó; y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Diego Rodríguez.—Don Alonso de Sotomayor.—Ante mí.—Martín de Zamora.*

En la ciudad de los Infantes, á veinte y un días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por S. M., hizo parecer ante sí al alférez Bartolomé Huidobro para la probanza pedida por parte del capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de diez años á esta parte, poco más ó menos, é á los oficiales reales de la ciudad Imperial desde que llegó á este reino; y esto sabe dél.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo es uno de los que vinieron la dicha

jornada, donde vió venir al dicho capitán Francisco de Palacios con una compañía muy en orden, y como hijodalgo fué elegido por uno de los primeros capitanes que se eligieron en los reinos de España por el señor Gobernador; y que este testigo oyó decir é tratar que para venir á esta dicha jornada el dicho capitán se deshizo de su patrimonio y hacienda, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M.; y esto sabe del capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es y pasa así como en él se dice y declara, por haberlo visto venir, como dicho y declarado tiene, en la dicha jornada; y por esto lo sabe y responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo venía en uno de los dos navíos contenidos en el dicho capítulo, donde vió ser é pasar así todo lo contenido en el dicho capítulo; y sabe que, mediante la diligencia que el dicho capitán Francisco de Palacios puso en lo que el capítulo declara, que á este reino no llegara el dicho socorro, en lo cual sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios hizo señalado servicio á Su Majestad; y esto sabe dél.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió cómo en la dicha jornada se padeció extrema necesidad entre los soldados y gente de guerra que venía á este reino, de hambre y bastimentos; é visto por el dicho capitán Francisco de Palacios la hambre que se padecía, determinó comprar parte de los bastimentos que se compraron para el sustento de los soldados que traía en su compañía é para los demás, con su propia hacienda, y mediante haber fecho esta buena diligencia, el dicho capitán Francisco de Palacios, vino á este reino la gente que á él llegó de socorro, en lo cual hizo señalado servicio á S. M., porque si el dicho capitán Francisco de Palacios no hiciera esta diligencia, perecieran muchos soldados; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo, después que llegó el dicho señor Gobernador á la ciudad de Santiago, de ahí á cierto tiempo que hubo llegado, vió este testigo salir al dicho coronel don Luis de Sotomayor, que en la dicha sazón usaba y ejercía el dicho oficio de coronel, con cierta copia de gente para la guerra

de los términos de las ciudades de arriba; é vió asimismo salir este testigo al dicho Francisco de Palacios con su compañía para la dicha guerra de arriba; y sabe cómo en todo lo contenido en el dicho capítulo se halló el dicho capitán muy bien aderezado, como hijodalgo, hallándose en todas las ocasiones y rencuentros, guazábaras y corredurías que se tuvieron con los dichos naturales, y asimismo vió que se halló en el desbarate del fuerte contenido en el capítulo, y pelear con los enemigos hasta que fueron vencidos é desbaratados con muerte de muchos de los enemigos, en lo cual sabe este testigo hizo señalado servicio á S. M. el dicho capitán Francisco de Palacios; y esto sabe dél.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, por haberse este testigo hallado presente á ello, y lo vió ser é pasar así; y esto dijo dél.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo cómo el dicho capitán Francisco de Palacios, después de haberse puesto en mejor estado las cosas de la guerra de las ciudades de arriba, abajó dellas á verse con el dicho Gobernador, y se juntó con él y con su ejército en el lugar contenido en el capítulo, porque este testigo vino é abajó con él de la guerra de las ciudades de arriba en su compañía, y después le vió andar sirviendo á S. M. en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas, hasta que se poblaron en la ribera del río contenido dos fuertes y se pusieron en ellos copia de gente para el reparo de las ciudades circunvecinas y de ellos hacerles la guerra á los dichos enemigos, en lo cual sabe este testigo se halló el dicho capitán Francisco de Palacios, y salía á las corredurías que se ofrecían, como muy buen capitán, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo; y esto sabe dél.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad todo lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente y lo vió ser y pasar así; y esto responde.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo se halló en la población de la casa fuerte de Purén, donde personalmente vió este testigo ayudar á hacer el dicho fuerte al dicho capitán Francisco de Palacios, y se pasó mucho trabajo, en lo cual le vió salir á las armas que los enemigos daban por impedir que no se poblase el dicho fuerte en el dicho sitio por el daño que se les hacía de ello; y esto sabe dél.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo oyó decir é tratar por público é notorio lo contenido en el dicho capítulo á personas que se hallaron en la dicha ciudad de Engol en compañía del dicho señor Gobernador, porque en aquella sazón este testigo estaba de presidio en el fuerte de Purén, é por esto no se halló presente á ello; y esto responde.

23.—A los veinte y tres capítulos, dijo: que oyó decir por público y notorio á personas que se hallaron en compañía del dicho señor Gobernador haber venido el dicho capitán Francisco de Palacios al dicho cerco que los indios tenían puesto al dicho fuerte, é haber peleado con ellos hasta que fueron desbaratados, con muerte de muchos dellos, en lo cual oyó decir cómo el dicho capitán lo había fecho como muy buen soldado servidor de S. M.; y esto sabe dél.

24.—A los veinte y cuatro capítulos, dijo: que estando este testigo en el fuerte de Purén, de presidio, oyó decir cómo el dicho capitán Francisco de Palacios iba á las ciudades de arriba en compañía del dicho señor Gobernador, á la visita de ellas; y sabe que en las ocasiones que se han ofrecido del dicho tiempo acá, ha fecho en el servicio real lo que S. M. le ha mandado, y dellas ha dado muy buena cuenta; é visto por el señor Gobernador la buena cuenta que el dicho capitán Francisco de Palacios ha dado de todo lo que le ha sido encargado, le encargó que le tuviese á su cargo la casa fuerte de Purén, y le nombró por tal capitán dél y de los soldados que en él estaban de guarnición, y durante el dicho tiempo que lo tuvo á su cargo, dél ha dado buena cuenta, como buen capitán y servidor de S. M., y es uno de los buenos capitanes que de los reinos de España han entrado á este de Chile, y es habido y tenido por tal; y esto sabe y responde al capítulo.

Preguntado, de oficio, si sabe ó ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en alguna manera deservido á S. M. hallándose en algún motín contra el real servicio ó para ello dado favor ó ayuda, y si por razón de los dichos sus servicios que á S. M. ha hecho, se le haya dado, se le haya fecho alguna gratificación, y si sabe que haya recibido de la dicha real hacienda de S. M. prestado, que diga y declare, dijo: que este testigo no sabe, ni menos ha oído decir, que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa deservido á Su Majestad, antes, como declarado tiene, le ha visto servir como muy buen soldado é capitán á Su Majestad, acudiendo á lo que le es mandado

por su Gobernador, con sus armas y caballos; é que no sabe que en remuneración de sus servicios se le haya hecho al dicho capitán Francisco de Palacios gratificación alguna, porque, si se le hubiera dado, este testigo lo supiera, y no sabe que haya recibido empréstito alguno de la hacienda de S. M., é que si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales, á los cuales se remite este testigo; é que así merece por los servicios que ha fecho á S. M., se le haga la merced que fuere servido, porque le parece estará en él muy bien empleada; lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é retificó, é que no le tocan las generales, y dijo ser de edad de veinte y cuatro años, poco más ó menos, y firmólo de su nombre, y asimismo lo firmó el dicho señor Gobernador.—*Bartolomé Huidobro*.—*Don Alonso de Sotomayor*.—*Ante mí*.—*Martín de Zamora*.

En la ciudad de los Infantes, á veinte y tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino, hizo parecer ante sí á Cristóbal González para la información pedida por el capitán Francisco de Palacios de los servicios que á S. M. ha hecho, del cual el dicho señor Gobernador tomó é recibió juramento en forma, según derecho; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce este testigo á los en el capítulo contenidos, al dicho capitán Francisco de Palacios de diez años á esta parte, poco más ó menos, é al factor Tomás Núñez de Salazar desde que llegó á este reino; y esto sabe.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en el capítulo, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo es uno de los que vinieron en la dicha jornada, y vió cómo el dicho capitán Francisco de Palacios vino á este reino con cierta compañía que sacó de los reinos de España, y fué uno de los primeros capitanes que el señor Gobernador nombró en los dichos reinos de España; y le vió este testigo andar en orden de caballero hijodalgo, con mucho lustre de su persona, y sabe que trajo armas dobladas á este reino para con ellas servir á S. M.; y esto sabe del capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido porque es é para así como en él se dice y declara, porque

este testigo se halló presente á todo y lo vido ser é pasar; y esto sabe dél.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo venía en el propio navío en que venía el dicho capitán Francisco de Palacios en compañía del capitán Francisco de Cuevas, difunto, donde vió pasar lo contenido en el dicho capítulo acerca de la tormenta y encuentro de los dichos dos navíos, donde vió este testigo mandar cazar la escota al piloto y llegándola á cazar y entendido que el dicho navío y gente estaba perdido, la largó, y este testigo vide que el dicho marinero, alargada la dicha escota, la tomó este testigo y la cazó, y estando este testigo tirando de ella, llegaron dos ó tres hombres á ayudarle á cazar de ella; y este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Palacios por hombre servidor de S. M. que se hallaría en todo lo contenido en el dicho capítulo, é que por la mucha gente que en el dicho navío venía é la dicha noche se hallaron en cazar la dicha escota no vió este testigo al dicho capitán Francisco de Palacios, por ser de noche, mas de que, como dicho y declarado tiene, entiende este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios cazaba la dicha escota por entender que en ello hacía señalado servicio á S. M.; y esto sabe del capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo vió que en la dicha jornada se padeció extrema necesidad de hambre, y en la prosecución de la dicha jornada vió este testigo que socorría mucho á los soldados que venían en la dicha jornada y en su compañía; y en lo demás que el capítulo declara, este testigo no sabe; y esto dijo dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque es é pasa así como en él se dice y declara, porque este testigo se halló presente.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo lo en el capítulo contenido, porque este testigo abajó de la guerra de las ciudades arriba con el dicho capitán Francisco de Palacios á se juntar con el señor Gobernador en el lugar contenido en el capítulo, y después vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios anduvo ocupado sirviendo á S. M. en compañía del señor Gobernador en la guerra del estado de Arauco y sus comarcas hasta que se poblaron en la ribera del Biobío dos fuertes para reparo de las ciudades circunvecinas y

para hacer la guerra á los indios rebelados, é vido cómo el dicho capitán Francisco de Palacios se halló en todas las corregidurías y velas y trasnochadas que se ofrecían, como buen soldado y capitán y con mucho lustre de hijodalgo; y esto responde.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe ser verdad lo en el capítulo contenido, porque este testigo se halló presente y vió ser y pasar así el haberse hallado el dicho capitán Francisco de Palacios presente á todo; y esto sabe dél.

Preguntado de oficio si sabe ó ha oído decir que en alguna manera haya el dicho capitán Francisco de Palacios deservido á S. M. hallándose en algún motín o alzamiento contra el real servicio de S. M., y si en remuneración de sus servicios se le ha hecho gratificación en nombre de S. M., y si sabe que haya recibido algún empréstito de la real hacienda de S. M., dijo: que no sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Palacios haya en cosa deservido á S. M., antes, como delarado tiene, le ha visto servir muy bien y con mucho celo de su real servicio, con sus armas y caballos; é que no sabe que se le haya hecho gratificación alguna por los dichos sus servicios, ni menos sabe que haya recibido empréstito de la real hacienda de S. M., é que si lo ha recibido ó nó, que ello parecerá por los libros reales, á los cuales se refiere, por do parecerá; é que así merece que S. M. le haga la merced que fuere servido, porque estará en él muy bien empleada; é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, é no firmó porque dijo que no sabía escribir, y firmólo el dicho señor Gobernador.—*Don Alonso de Sotomayor*.—Ante mí.—*Martín de Zamora*.

En la ciudad de los Infantes, á dos días del mes de enero de mil e quinientos y ochenta y siete años, el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, gobernador deste dicho reino, habiendo visto esta dicha información, dijo: que la remitía é remitió á S. M. y á su muy alto Consejo de Indias, y mandó á mí el secretario, saque un traslado, dos ó más desta información, autorizado en pública forma, cerrado y sellado, para lo enviar donde la tiene remitida; y así lo proveyó é mandó y firmó.—*Don Alonso de Sotomayor*.—Ante mí.—*Martín de Zamora*.

Sacado, corregido y concertado fué este traslado de la información original de do fué sacado, de mandamiento del dicho señor Gobernador,

y va escripto en treinta y dos hojas, con esta en que va mi firma y la del dicho señor Gobernador, que aquí mismo firmó; va cierto é verdadero; que es fecho en la ciudad de los Infantes, á dos días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta y siete años.—*Don Alonso de Sotomayor*.

E yo, el sobredicho Martín de Zamora, secretario de Su Señoría, hice sacar y saqué el dicho traslado, según que ante mí pasó; y en fe dello, lo firmé de mi nombre.—*Martín de Zamora*.—(Hay una rúbrica).

Católica Real Majestad:—El capitán Francisco de Palacios me pidió hiciese información de los servicios que á V. M. ha hecho en Italia y en los estados de Flandes y en esta jornada, desde que salí de España, y lo que después que llegué á este reino ha servido.

Hase hecho conforme á vuestra real ordenanza; por ella verá Vuestra Majestad lo bien que siempre ha servido; é yo, como testigo, puedo informar que en Flandes sirvió sobre lo de Matrique como muy buen soldado, y á esta causa le dió el Príncipe de Parma seis escudos de ventaja, particulares, sobre dos que tenía; y cuando V. M. fué servido de proveerme en este gobierno, se halló en la corte pidiendo á Vuestra Majestad le hiciese merced, y por más servir y obligar á V. M. y entender que la jornada le era aceta y de tanta importancia, se ofreció con gran voluntad á venir en ella, y fué uno de los primeros capitanes que yo señalé, y en el levantar gente y traerla hasta embarcarla gastó mucha parte de su hacienda, y hasta llegar á este reino lo continuó con mucho lustre y socorriendo las necesidades de los soldados, hasta ponerse él en extrema, y trabajó mucho en el viaje.

Llegado á este reino, ha servido sin descansar día en todas las ocasiones que se han ofrecido, y aunque las tiene grandísimas de ir á España para el remedio de dos hermanas doncellas que dejó, la necesidad que aquí hay de gente es tanta que no he podido darle licencia, y notablemente le [he] hecho agravio;

A V. M. suplico le remedie con hacerle V. M. la merced que pretendiere; y toda la que V. M. fuere servido, cabe bien en él y lo tiene merecido, y es de mucha virtud y fidelidad.

Nuestro Señor guarde la católica real persona de V. M. como la cristiandad lo ha menester. De Ongol, á 2 de enero de 1587 años.

Católica Real Majestad.—De V. M. vasallo y criado.—*Don Alonso de Sotomayor*.—(Hay una rúbrica).

23 de febrero de 1591.

XIII.—Información fecha por el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general y justicia mayor deste reino y provincias de Chile, á pedimiento del reverendo padre fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de las Mercedes, de los servicios que á S. M. ha fecho en sus reales campos y ejército y frontera, partes y calidad del dicho padre provincial.

(Archivo de Indias, Audiencia de Chile, papeles por agregar, 1).

Amadeo de Morales, procurador general del Orden de los Redemptores de Nuestra Señora de la Merced, en esta provincia de Chile llamada de la Concepción, digo: que yo voy á los reinos de España y á Corte Romana y Real á negocios tocantes al dicho Orden, y para que conste á S. M. y su Real Consejo de lo susodicho, y lo que los religiosos de nuestro Orden la han servido en este reino, especialmente nuestro padre fray Francisco Ruiz, provincial que al presente es en esta provincia, tengo nescesidad se haga información de los dichos servicios; por tanto,

A V. Md. pido y suplico mande hacer la dicha información, de su oficio, conforme á la real ordenanza, de los méritos y servicios del dicho padre Provincial, y con su parecer, se remita al dicho Real Consejo, enviándolo en el primer pliego real, para que en la primera flota vaya, por tener nescesidad della para cosas tocantes al dicho Orden, y, en especial, al dicho padre Provincial, é suplicar se le haga merced conforme á sus méritos é profesión, que en ello rescebiré bien y merced.

Otrosí digo: que hago presentación deste memorial de preguntas, por las cuales se examinen los testigos que se hubieren de rescebir, é porque los más de los testigos que se han de tomar para la dicha probanza están en las ciudades de la Concepción y San Bartolomé de Chillán, pido á vuestra merced mande dar su receptoría para que los corregidores de las dichas ciudades resciban la dicha información, y cerrada y sellada, la traigan ante V. Md. para que se junte y acumule con la que V. Md. hiciere, y se haga según dicho tengo.—*El doctor Mendoza.—Fray Mateo de Morales.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, á veinte y tres días del mes de febrero de mill é quinientos é noventa y un años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por el Rey, nuestro señor, presentó la petición de atrás el contenido en ella, juntamente con un interrogatorio de preguntas que en ella se hace mención; é por su merced visto, en virtud de los poderes reales que tiene de S. M. para la administración de sus oficios y los sustituidos en él por don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, para las cosas del gobierno dél, de la cual sustitución yo el escribano de gobernación infraescripto doy fee, mandó que se citen los oficiales reales de Su Majestad desta ciudad, por defecto del fiscal real, é citados, se haga la dicha probanza é información conforme á la real ordenanza; y así lo proveyó.

Testigos: Francisco Matías del Hierro é Andrés Alemán.—*El Licenciado Vizcarra*.—Ante mí.—*Diego de Castro*, escribano de gobernación.

En la ciudad de Santiago, en veinte é cuatro de abril del dicho año, yo el escribano de gobernación, cité para la dicha probanza é información al factor Bernardino Morales de Albornoz y al tesorero Baltasar de Herrera y al contador Juan Hurtado, jueces oficiales de la real hacienda desta ciudad é reino, en sus personas.

Testigos: Joán de Oipa é Diego Simón.—*Diego de Castro*, escribano de gobernación.

Por las preguntas y artículos siguientes se examinen los testigos que por parte del padre provincial fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de la Merced, fueren presentados en la probanza de servicios que hace conforme á la real ordenanza

1.—Primeramente, si conocen al dicho padre provincial é de qué tiempo á esta parte; digan, etc.

2.—Si saben que de veinte é dos años á esta parte, que ha que dicho padre provincial entró en este reino, ha servido á S. M. en todo lo que le ha sido posible, en los casos que se han ofrecido y ocasiones de guerra en que se ha hallado, como fué el año de setenta y seis, que se halló en la ciudad de Valdivia en compañía del capitán Pedro de Aranda en el desbarate del fuerte de Libén, administrando los santos sacramentos á los soldados españoles é indios amigos que traía consigo en la guerra el dicho capitán Pedro de Aranda, en que padesció muchos é notables trabajos, por ser en tiempo de invierno y la tierra muy fragosa é nes-

cesitada de bastimentos, y siempre animando y esforzando á los dichos soldados é indios á que llevasen los dichos trabajos é peligros con buen ánimo y esfuerzo, sin que por su asistencia y trabajo tuviese el dicho padre provincial premio alguno, sinó sólo por servir á Dios, nuestro señor, é á S. M.; digan, etc.

3.—Si saben que por el año de setenta é ocho, que entró el adelantado Rodrigo de Quiroga, gobernador que fué deste reino, con quinientos soldados españoles é más de tres mill indios amigos en el estado é guerra de Arauco é Tucapel, entró en su compañía é por capellán, cura é vicario del gobernador é campo y ejército de Su Majestad el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz, administrando los santos sacramentos á todo el ejército, en que se ocupó más tiempo de año é medio, sin que por su trabajo fuese premiado en cosa alguna, mas de sólo por servir á Su Majestad, en que hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á la Real Corona, porque, demás de lo dicho, animaba y esforzaba á todo el ejército é gente de guerra, y persuadía á que con fervor y ánimo sirviesen á S. M., socorriendo muchas necesidades de soldados, así de vestir como de comer, todo por mejor servir á S. M. en ello; digan, etc.

4.—Si saben que en tiempo de la fundación é población de la ciudad de San Bartolomé de Chillán, se halló al principio della el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz en la dicha ciudad, siendo cura é vicario en ella más tiempo de un año, en que ayudó á sustentarla con muchos y excesivos trabajos de hambre, porque estaba todo de guerra, é por más servir á S. M. sustentó é tuvo mesa á muchos soldados, que padescían muchas necesidades, buscando de limosna para darles de comer y vestir, partiendo con ellos de sus vestuarios, todo por animarles y esforzarlos á que llevasen con buen ánimo los muchos trabajos é peligros de la vida que pasaban é padescían, en la cual ocasión se vido muchas veces el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz corrido de los indios de guerra, que andaban por matarle, en que sirvió mucho á Dios, nuestro señor, é á S. M., porque á causa de las muchas guerras é grandes calamidades de hambre, no hubo sacerdote que quisiese asistir en la dicha ciudad, y el susodicho estuvo en ella solo y sin premio alguno, por mejor servir á S. M.; digan, etc.

5.—Si saben que, no habiendo sacerdote ninguno en los fuertes de Espíritu Santo é Trinidad, que son los que el gobernador don Alonso de Sotomayor pobló en el río de Biobío é faldas de Mareguano, en que

había muchos soldados é indios de guarnición en los dichos fuertes, movido de caridad y con celo de servir á Su Majestad, entró el dicho padre provincial, en compañía del maese de campo Alonso García Ramón, en los dichos fuertes, donde asistió mucho tiempo doctrinando y administrando los santos sacramentos á los españoles soldados y á indios que habían en los dichos fuertes, en que les dió mucho consuelo espiritual y les animó á que llevasen los trabajos que padecían y les socorrió de la ropa é bastimentos que llevaba para sí, sin que dello tuviese estipendio alguno; digan, etc.

6.—Si saben que habrá tiempo de once años, que, siendo el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz, comendador de la casa é convento de Nuestra Señora de la Merced en la ciudad de la Concepción, á causa de ser la dicha ciudad frontera de mucha guerra, y que por ella padescían los soldados é vecinos della muy extrema necesidad de bastimentos é ropa, socorrió el dicho padre provincial mucha parte de la dicha necesidad con dar de comer á muchos soldados, é partiendo de su ropa de vestir con ellos pidiéndolo por Dios para sustentarlos, por mejor animarlos á que llevasen los trabajos que padescían é por ellos no desfallesciesen é faltasen del servicio de S. M., en que hizo gran servicio á la Real Corona; digan, etc.

7.—Si saben que, estando el real y campo y ejército de Su Majestad en el dicho estado de Arauco y el gobernador Rodrigo de Quiroga en él, en el tiempo de la tercera pregunta contenido, dió noticia el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz de cierta conspiración, en manera de motín, que en más de ciento é cincuenta soldados de los que allí estaban se había tratado y concertado de salir del reino, tomando para ello el navío de Rodrigo de Orozco, que á la sazón estaba en el puerto de Arauco; y de la noticia que dió el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz al dicho Gobernador, resultó descubrirse la celada y verdad del caso, lo cual sabido, con el castigo que dellos hizo el dicho Gobernador, se aseguró la gente y el real é todo este reino, de que le vino grandísimo é notable beneficio é servicio á Su Majestad, porque si no diera la dicha noticia el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz, pusieran en ejecución los dichos soldados el dicho su intento, de que resultara gran daño é perdición á este reino é gran deservicio á la Real Corona, en que sirvió el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz muy mucho á S. M.; etc.

8.—Si saben que el dicho padre provincial fray Francisco Ruiz ha sido y es fraile muy esencial en su Orden, de mucha autoridad é de buena vida é fama é costumbres, con las cuales é con su buen ejemplo ha edificado en todas las partes é lugares donde ha estado, dando buena cuenta de su persona, por ser de las partes é calidades referidas, y ha estado siempre ocupado en oficios é cargos en su Orden, en especial siendo comendador de la casa é convento desta ciudad de Santiago, que es la más principal deste reino, y de la ciudad de la Concepción é de la ciudad de Valdivia, y en todos los demás cargos referidos de cura é vicario é capellán del campo y ejército de S. M., por ser persona de mucha confianza y que siempre ha dado muy buena cuenta de lo que ha sido á su cargo; digan, etc.

9.—Si saben que hasta el día de hoy no han sido premiados ni remunerados sus servicios por Su Majestad, ni de sus gobernadores, en este reino ni fuera dél; é cualquiera merced que Su Majestad le hiciese en remuneración y premio de sus servicios, cabe en su persona, por ser de las calidades referidas; é que es de edad de más de cuarenta y cinco años; digan, etc.—*Doctor Mendoza.*—*Fray Mateo de Morales.*

En la ciudad de Santiago de Chille, en cinco días del mes de marzo de mill é quinientos é noventa é un años, el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador é capitán general é justicia mayor en estas provincias é reino de Chille por el Rey, nuestro señor, en virtud de sus reales poderes y los sustituidos en su merced por don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador deste reino, para las cosas del gobierno dél, de que yo el escribano de gobernación yuso escripto, doy fee, para averiguación de los servicios que á Su Majestad han fecho en este reino de Chille los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, especialmente el padre fray Francisco Ruiz, provincial que al presente es en esta provincia, hizo parescer ante sí al capitán Joán de Córdoba, vecino morador desta ciudad, del cual su merced tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual le encargó y él prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial para este efecto presentado por el procurador del dicho Orden, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho padre fray Francis-

co Ruiz, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de veinte é dos años á esta parte, poco más ó menos, y á los dichos oficiales reales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá veinte é dos años, poco más ó menos, que conoce de vista é trato al dicho padre fray Francisco Ruiz, provincial; é que este testigo sabe que en todas las ocasiones de guerra que se han ofrecido, se ha hallado con su persona sirviendo á S. M. de capellán en su campo, especialmente en compañía del capitán Pedro de Aranda en el fuerte de Líbén, donde se padecieron muchos trabajos, por ser la tierra fragosa é lloviosa é necesitada de bastimentos, animando siempre á los soldados é indios á que llevasen los trabajos y esforzándolos al servicio de S. M. y administrándoles los sacramentos, sin premio ninguno, sólo por servir á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió é se halló este dicho testigo en esta jornada, yendo sirviendo á S. M. por factor y veedor de su campo, y quel dicho fray Francisco Ruiz fué en esta jornada por capellán del campo, donde, por ir solo, tuvo mucho trabajo en administrar los sacramentos y confesión de más de quinientos soldados é más de tres mill amigos naturales, donde estuvo casi dos años animándolos á servir á S. M. y á su Real Corona, con su vida y ejemplo, y socorriendo á muchos soldados pobres, vistiéndoles é dándoles de comer, é que el dicho provincial es hombre de mucha calidad; é que esto sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en la población é fundación de San Bartolomé de Chillán, donde fué cura é vicario más tiempo de un año, é que ayudó á sustentarla con muchos y excesivos trabajos de hambre, porque estaba de guerra; y el dicho provincial fray Francisco Ruiz siempre tuvo mesa é tuvo muchos soldados en ella que padecían necesidad, é buscándolo el dicho provincial de limosna para darles de comer, é vestir, partiendo con ellos de sus vestuarios, por animarlos y esforzarlos á que llevasen con buen ánimo los muchos trabajos é peligros de la vida que pasaban, en la cual se vió el dicho fray Francisco Ruiz corrido de los indios de guerra, que pretendían matarle, en lo cual padeció trabajos por servir á Dios, nuestro señor, porque, como el fuerte era de guerra é recién fundado, no había sacerdote ni religioso que

quisiese ir á asistir en la dicha ciudad, é que el dicho fray Francisco Ruiz, por servir á Dios y á S. M., fué y estuvo el dicho tiempo que tiene dicho; y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo este testigo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho fray Francisco Ruiz, provincial, fué, movido de charidad, á servir los fuertes de Espíritu Santo y Trinidad, que fundó don Alonso de Sotomayor, gobernador deste reino, en los cuales padeció muchos trabajos, donde asistió en los dichos fuertes, doctrinando á los naturales y administrando los sacramentos á los españoles soldados que había en los dichos fuertes, consolándolos espiritualmente é partiendo con los soldados de los batimentos que llevaba para sí, é partiendo asimesmo de la ropa que traía con los dichos soldados; y esto sabe este testigo de muchas personas que se hallaron en los dichos fuertes, porque, aunque le vió ir á ellos á dicho provincial, no se halló este testigo en los dichos fuertes, é que esto es público é notorio en todo este reino; y esto dijo desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo habrá once años, poco más ó menos, que vió al dicho provincial fray Francisco Ruiz por comendador de la ciudad de la Concepción, frontera muy peligrosa, por estar todos los indios muy rebelados al servicio de S. M., donde los bastimentos se meten de acaretos, donde se padecce siempre mucha nescesidad, quel dicho provincial fray Francisco Ruiz socorría en su convento á muchos soldados nescesitados, dándoles de comer é vestir, pidiéndolo el dicho provincial de limosna, porque el dicho provincial ha sido muy bienquisto en las partes que asistió, dando ejemplo con su vida, é así, todos lo que algo pueden, le acuden con sus limosnas é hacen mucha cuenta dél, é distribuye con muy buen ánimo lo que rescibe por Dios; y esto sabe desta pregunta, porqueste testigo iba muchas veces á comer con él y lo vía por sus ojos ser é pasar así; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente en todo lo que la pregunta refiere é dice, y que estando el gobernador Rodrigo de Quiroga en el estado de Arauco, llegó un navío de Rodrigo de Orozco al dicho puerto, é visto los soldados los grandes trabajos que padescían, se ordenó entre los vizcaínos un motín para matar á su gobernador é tomar el navío para salirse del reino en él, lo cual si pasara así, fuera notable daño

que redundara dello; y así sabe este testigo que el dicho provincial fray Francisco Ruiz dió noticia dello al dicho Gobernador, donde se remedió el motín, y en esto hizo gran servicio á Dios y á S. M.; y esto sabe este testigo, porque, como dicho tiene, era en esta sazón factor é vee-dor del campo de S. M., é que un criado suyo deste testigo era de los encartados en este motín, al cual el maestro de campo Lorenzo Bernal de Mercado dió grandes tormentos; é esto dijo sabe desta dicha pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y que el dicho provincial fray Francisco Ruiz en su Orden ha sido fraile muy esencial, de mucha autoridad y de buena vida, fama é costumbres, y con las cuales y su buen ejemplo lo ha edificado en todas las partes é lugares donde ha estado, dando buena cuenta de su persona, é por ser de las partes é calidades referidas, ha estado siempre ocupado en oficios y cargos en su orden, especial siendo comendador de la casa é convento desta ciudad de Santiago, ques la más principal deste reino, y de la ciudad de la Concepción, donde fué siempre muy estimado della, de la Chancillería é Audiencia Real que residió en aquella ciudad, y de la ciudad de Valdivia, y en todos los demás cargos referidos, como siendo cura é vicario é capellán del campo y ejército de S. M., por ser persona de mucha confianza é que siempre ha dado muy buena cuenta de lo que le ha sido encargado; y esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y que no sabe este testigo que los gobernadores pasados ni el presente le hayan remunerado estos servicios, é que debe S. M. remunerárse-los, porque en su persona caben y hay partes, y que cualquiera merced que S. M. le hiciere, será muy bien empleada; y esto dijo desta pregunta, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en el cual se afirmó é retificó, y, si es necesario, lo vuelve á decir de nuevo; y que es de edad de más de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan las preguntas de la ley, ni le va interés en este negocio, sólo decir verdad; é lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Vizcarra.*—*Joán de Córdoba.*—Ante mí.—*Diego de Castro.*

25 de febrero de 1594.

XIV.—Información de servicios del bachiller Francisco de Zurita, clérigo, presentada al Consejo.

(Archivo de Indias).

Muy poderoso señor:—El bachiller Francisco de Zurita, dice: que ha muchos años que es sacerdote de misa y pasó al reino de Chile, donde he sido catedrático y leído en la iglesia de la Imperial mucho tiempo y los más de los clérigos que hay en él son discípulos suyos; ha servido los cargos de cura y vicario en las ciudades de los Infantes y en la de la Concepción, fronteras de guerra, más de ocho años, y en ella ha gastado su hacienda con soldados, dándoles de comer y acudiendo á sus necesidades; sirvió más de dos años de cura y vicario de la frontera de Arauco, doctrinando á los naturales, sin salario; y llegando el gobernador Martín García de Loyola, por más servir á Nuestro Señor y á V. A. estuvo en su campo y ejército, sin salario, pudiendo en otras partes tener menos trabajo y más aprovechamiento. Y estando en la fortaleza de Arauco, vino á tanto extremo de necesidad de comida, que para ciento y veinte hombres de guerra, no había más de hanega y media de trigo, ni otra comida; y llegando nueva que los enemigos rebelados querían dar en el campo, con acuerdo del maestre de campo Alonso García Ramón, el bachiller Francisco de Zurita se metió en un barco pequeño, donde estuvo á punto de perderse, por ser el viaje de noche y en salida de invierno, y fué á la isla de Santa María, de indios recién reducidos, y estuvo en ella en rehenes nueve días de la comida que le prestaron, con que se suplió la necesidad del fuerte. Y segunda vez fué á la ciudad de la Concepción á pedir comida prestada, en una fragatilla, la cual metió en el dicho fuerte con grandísimo trabajo, tomando la causa por tan propia como si fuera capitán á cuyo cargo estuviera la dicha fuerza. Y el año de noventa y tres, habiendo acudido más de cinco ó seis mill indios al dicho fuerte, fué el dicho bachiller Francisco de Zurita, en compañía del dicho maestre de campo Alonso García Ramón, y en el discurso de la pelea siempre anduvo animando á los soldados heri-

dos y muertos con palabras animosas y cristianas; y del escuadrón de los dichos indios, prendió un indio de los principales, hallándose en todas las ocasiones de las necesidades espirituales y temporales; y por no habérsele dado salario ni tenido más aprovechamiento de haber gastado su hacienda, está muy pobre y necesitado, como más particularmente consta y parece por la información, pareceres y aprobaciones dadas por los gobernadores don Alonso de Sotomayor y Martín García de Loyola, que presenta.

En consideración de lo cual, á V. A. suplica le haga merced del beneficio curado de la ciudad de Guánuco, ó una canongía de la ciudad de los Reyes, ó la del Cuzco.

Al memorial. En Madrid, á 23 de septiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.—*El Licenciado Santander*.—(Hay una rúbrica).

El bachiller Francisco de Zurita, digo: que me es necesario hacer una probanza del tiempo que he servido al Rey, nuestro señor, en este campo y en otros lugares, para la presentar en su Real Consejo de Indias, ó donde viere convenir á mi derecho.

A V. S. suplico mande los testigos que presentare sean examinados por el tenor de los capítulos siguientes:

1.—Primero capítulo: si conocen á mí, el dicho bachiller Francisco de Zurita, y saben que soy sacerdote honrado y benemérito, hombre de letras y partes, en quien concurren calidades y partes para que S. M. me pueda hacer merced.

2.—Segundo capítulo: si saben que he sido catedrático en la iglesia Catedral de la Imperial mucho tiempo, y que los más clérigos que hoy tiene el obispado son discípulos míos.

3.—Tercero capítulo: si saben que he ejercido los oficios de cura y vicario en la ciudad de los Infantes y en la de la Concepción, fronteras de guerra, de ocho años á esta parte, y en ellos he gastado mi hacienda con soldados, dándoles de comer en mi casa y acudiendo á sus necesidades.

4.—Cuarto capítulo: si saben que he dado muy buena cuenta de los oficios que se me han encargado, y salido bienquisto dellos y dado buen ejemplo y olor de mi vida y costumbres.

5.—Quinto capítulo: si saben que de ocho años á esta parte, desde que el gobernador don Alonso de Sotomayor salió de Arauco, he estado en aquella frontera, sin salario ninguno, sirviendo al Rey, nuestro

señor, con el oficio de cura y vicario, lugar de mucho trabajo, y para adonde apenas se hallaba sacerdote; y en ella he hecho doctrina á los naturales por mi persona misma, acudiendo á las necesidades espirituales de mis feligreses y á las temporales.

6.—Sexto capítulo: si saben que en el segundo año del gobierno de Martín García de Loyola me quedé en la dicha frontera, sin género de salario y en extrema necesidad, y al presente, de mi voluntad y por más merecer en el servicio del Rey, nuestro señor, ando en su campo y ejército sirviéndole, pudiendo estar ocupado en oficios en otras partes de menos trabajo y más salario.

7.—Séptimo capítulo: si saben que, estando en la fuerza de Arauco, vino á tanto extremo de necesidad de comida el fuerte, que para ciento y veinte hombres que había de guerra, no había en la fuerza hanega y media de trigo ni otra comida; y habiendo un día nueva de junta de los enemigos rebelados para dar en el maestro de campo Alonso García Ramón, que al presente estaba por capitán, y viendo la extrema necesidad en que estábamos, con su acuerdo me metí en un pequeño barco, donde estuve á punto de ser perdido, por ser el viaje de noche y en salida de invierno, y fui á la isla de Sancta María, indios recién reducidos, y estuve en ella en réhenes de la comida que me prestaron, con que se suplió la necesidad del fuerte, nueve días, lo cual se hizo con gran presteza.

8.—Octavo capítulo: si saben que, segunda vez, fui en este tiempo á la ciudad de la Concepción á pedir comida prestada, en una fragatilla, la cual metí en el fuerte de Arauco, con grandísimo trabajo, tomando la causa por tan propia como si fuera capitán á cuyo cargo estuviera la dicha fuerza.

9.—Noveno capítulo: si saben que cuando vino la junta sobre la dicha fuerza, que fué á cinco de marzo de noventa é tres años, que fueron pasados de cinco ó seis mill indios, fui de los que salieron á pelear con los dichos indios en compañía del dicho maestro de campo Alonso García Ramón, y en el discurso de la pelea siempre anduve animando los soldados heridos y muertos, con palabras animosas y cristianas, y del escuadrón de los enemigos prendí un indio muy bizarro, hallándome en todas las ocasiones de necesidades espirituales y temporales, como debo y estoy obligado.

10.—Deceno capítulo: si saben que por los gastos que he hecho en

semejantes ministerios, estoy muy pobre y necesitado, y que no se me ha dado salario ninguno.

11.—Si saben ó entienden que mis servicios y obras merecen que S. M. me haga alguna merced en gratificación dellos, y si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.

A V. S. pido y suplico mande recibir la dicha información por el tenor de los capítulos de suso, y, así recibida, se me mande dar originalmente con el parecer de V. S. para en guarda de mi derecho; para lo cual, etc.—*El bachiller Francisco de Zurita*.—(Hay una rúbrica).

En el asiento de Talcamávida, jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á veinte y cinco días del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa y cuatro años, ante Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino y provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, y ante mí, el secretario Domingo de Elosu, el bachiller Francisco de Zurita, clérigo presbítero, presentó el pedimiento y capítulos de suso, y por Su Señoría vistos, dijo que está presto de hacer lo que Su Majestad manda, y fecho, manda se envíe sellada y cerrada la dicha información originalmente al Rey, nuestro señor, y su Real Consejo, etc.—Ante mí.—*Domingo de Elosu*.—(Hay una rúbrica.)

En el valle de Talcamávida, término é jurisdicción de la cibdad de la Concepción, en veinte é cinco días del mes de hebrero de mill é quinientos é noventa é cuatro años, yo, Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino y provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, para averiguación de los capítulos presentados por el bachiller Francisco de Zurita, clérigo presbítero, hizo parecer ante sí á Pedro de Escalante, soldado de este campo, del cual Su Señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual, siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al bachiller Francisco de Zurita tiempo de once años, poco más ó menos, en hábito de clérigo, al cual siempre este testigo le conoció, y fué habido y tenido por sacerdote de buena vida y fama, y por tal le tiene este testigo y por hombre suficiente de letras y mérito en su oficio para cualquiera plaza que S. M. le quisiere confiar; y esto responde.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo que sabe es que este testigo co-

noció al dicho bachiller Francisco de Zurita en la ciudad Imperial y en ella le vido servir la plaza de catedrático de la iglesia Catedral de la dicha ciudad, y este testigo sabe que los más de los clérigos de este obispado de la Imperial y algunos que están fuera del dicho obispado, son discípulos del dicho bachiller Francisco de Zurita, lo cual sabe este testigo por qué le vido leer al dicho bachiller y al presente los vee sacerdotes; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo conoció al dicho bachiller Francisco de Zurita en las ciudades de Angol y Concepción, donde en diferentes tiempos le vido ejercer los oficios de cura y vicario en las dichas ciudades, que son fronteras de guerra, donde este testigo vido recogía en su casa soldados, sustentándolos a su costa y mesa, y especialmente un capitán antiguo y viejo de este reino, saliendo del fuerte de Arauco con grave enfermedad, se llevó en su casa, donde se le regaló y curó con mucho cuidado y caridad; y esto responde.

4.—A los cuatro capítulos, dijo: que este testigo ha estado siempre en la guerra de este reino y donde el dicho bachiller Zurita ha dado residencia, y nunca este testigo le ha visto salir mal de las dichas residencias y visitas, antes le tiene este testigo por sacerdote de buena vida y fama, como dicho tiene, y los soldados le quieren y aman por su caridad; y esto responde.

5.—Al cinco capítulo, dijo: que este testigo le conoció en el dicho fuerte de Arauco usar los dichos oficios de cura y vicario al dicho bachiller Francisco de Zurita el tiempo en el capítulo contenido, poco más ó menos, los cuales usó y ejerció con mucha diligencia y caridad acudiendo a sus feligreses con mucho amor a suplir necesidades, y entiende este testigo que sirvió los dichos oficios sin salario, y si se le señaló, no se le pagó, y si alguna cosa se le dió, sería muy poca cosa; y esto responde.

6.—A los seis capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho bachiller Francisco de Zurita el año pasado de noventa y tres quedó en el dicho fuerte de Arauco con los dichos oficios, y ansimismo sabe que al presente en este campo del Rey, nuestro señor, anda en su real servicio; y este testigo entiende que en lo uno y en lo otro no ha interesado ni interesa cosa alguna; y esto responde al capítulo, é no sabe otra cosa.

7.—A los siete capítulos, dijo: que lo que sabe es que este testigo

vido en el tiempo contenido en el capítulo, una de las mayores necesidades de hambre y guerra que jamás ha visto ni oído, y el dicho bachiller Francisco de Zurita, condoliéndose de la mucha hambre de los soldados del dicho fuerte y deseándolo remediar, y que la junta de los enemigos que sobre el fuerte venían no los venciesen por hambre, por ser más de cinco ó seis mil indios, se metió con riesgo de su persona en un muy pequeño barco y de noche navegó para la isla de Santa María, indios recién reducidos, de donde proveyó de alguna comida, con que la gente del dicho fuerte se sustentó tiempo de un mes, quedando el dicho bachiller Francisco de Zurita en la dicha isla obligado á los dichos indios á les volver su comida, en lo cual el susodicho hizo gran servicio á S. M. é mucha caridad y bien á los dichos soldados; y esto responde.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho bachiller Francisco de Zurita, poco tiempo después de lo contenido en el dicho capítulo antes deste, partió del dicho fuerte para la ciudad de la Concepción en una fragata, y en ella, con su cuidado y diligencia metió más comida, con que los dichos soldados se sustentaron más tiempo; en lo cual sirvió á S. M. como sacerdote celoso á su real servicio.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe que el día que la dicha junta vino sobre el dicho fuerte y peleó con ella el dicho maestro de campo Alonso García Ramón y su gente, anduvo el dicho bachiller Francisco de Zurita, en todo el tiempo que duró la batalla, animando á los soldados á que defendiesen la fee de Cristo, diciendo: «rendir é no matar;» y esto lo sabe porque lo vido, y en la dicha batalla, por sus manos prendió en una parte de la dicha batalla muy peligrosa, un indio de los valentones, vivo, y le defendió de la muerte tomándole en prisión, y acudió en toda la dicha batalla á todo lo que este testigo entiende estaba obligado, con mucha caridad y diligencia; y esto responde.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo sabe que está el dicho bachiller Francisco de Zurita muy pobre, así por haber andado en los campos de S. M. en su servicio sin cobrar salario, como por ser hombre socorrido y gastar su hacienda con soldados; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo entiende y tiene por cosa cierta que los servicios quel dicho bachiller Francisco de Zurita á S. M. ha hecho, y partes y calidad de su persona son idóneas y sufi-

cientes para que S. M. le ocupe en plaza honrosa en su real servicio; y esto responde.

Fuéle preguntado, diga y declare si sabe ó ha oído decir que el dicho bachiller Francisco de Zurita haya deservido á S. M. en algún tiempo ó halládose en algún motín, ó dado consentimiento ó favor y ayuda á otros, dijo: que no sabe ni ha oído decir cosa de lo que se le pregunta, antes sabe le ha servido en todo lo que dicho tiene; lo cual es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y dijo que es de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, y no le tocan ninguna de las generales; y lo firmó de su nombre.—*Martín García de Loyola*.—*Pedro de Escalante*.—Ante mí.—*Domingo de Elosu*.—(Hay tres rúbricas).

17 de agosto de 1591.

XV.—Servicios del capitán Hernán Mejía Miraval, en cuyo expediente figura la información levantada para averiguar qué indios eran los que vivían en el valle de Talanicuraca.

(Archivo de Indias.)

Señor:—El capitán Hernán Mejía Miraval, maestro de campo y teniente general de las provincias de Tucumán, vecino de la ciudad de Santiago del Estero de las dichas provincias en las Indias del Mar Océano, dice: que él tiene noticia que habrá setenta años, poco más ó menos tiempo, que la Majestad del Emperador Don Carlos, que está en el cielo, dió licencia á don Gutierre de Carvajal, obispo que fué de Placencia, para que enviase una armada de navíos y gente de guerra y guarnición por el Estrecho de Magallanes al rescate y aprovechamiento de los Malucos, y que de la que se hizo se perdieron tres navíos en la distancia que hay desde la boca del Río de la Plata hasta el Estrecho, de los cuales se salvaron al pie de mil hombres y algunas mujeres y jumentos que la gente llevaba para la poblazón, y que la gente que allí quedó, viéndose faltos de mujeres, las tomaron y quitaron á los indios comarcanos á la costa, donde aportaron con sus navíos al tiempo que se perdieron, y de esta gente española ha procedido generación que se entiende ser mucho número, y algunos indios naturales de la ciudad de

Córdoba de la dicha provincia, refieren haberlos visto y que venían con ejército formado á la dicha gobernación, antes que se poblase por Vuestra Majestad, en busca de cristianos de que tenían noticia. Dicen andan vestidos de pellejos, traen animales que tienen orejas largas, muy grandes, en que cargan sus hatos y comidas; y otros refieren que traen cruces consigo, y que las tienen en su tierra, en que adoran; dicen traen espadas de hierro, negras, sin vainas; y que entienden son de casta de españoles, y que habían probado á salir á aquella parte donde al presente está poblada la ciudad de Córdoba, que es lo postrero de dicha gobernación hacia el Estrecho, y que por ir cansados y por las guerras de los naturales y falta de bastimentos y haber topado grandes lagunas de agua, que deben ser bahías ó puertos de mar, no han proseguido su camino, dejando puestas por señal cruces en la última parte donde habían llegado, y que también procuraron pasar á Chile por las espaldas del estado de Arauco, y por la guerra de los naturales se volvieron á sus estancias y propios asientos; ansimesmo dicen, que en distancia de setenta ó ochenta leguas de la dicha ciudad de Córdoba hacia el Estrecho de Magallanes, comienza una provincia de indios, que se llama el valle de Talanicuraca, en que se entiende que hay indios pulíticos, bien vestidos y bien tratados, belicosos en guerra; cuyo asiento y tierra es abundante de oro y plata y otras cosas ricas, y tienen mucho género de ganado, como ambas á dos cosas constará á Vuestra Majestad por estas informaciones que el Gobernador de las dichas provincias de Tucumán hizo y envía á V. M.

Dice que corriendo la Mar del Norte por un lado y la Cordillera de Chile por otro, hacia el Estrecho, desde la dicha ciudad de Córdoba habrá quinientas leguas de tierra, en que hay noticia haber mucha cantidad de indios ingas, que iban conquistando aquella tierra al tiempo que los españoles entraron en el Perú, los cuales, sabida la prisión de su inga y señor, hicieron asiento en las tierras que les tomó la voz que habían conquistado y sujetado, donde están con grande aumento y poseen muchas riquezas de oro y plata, en tierra buena y fértil y abundosa de mucha comida; y prosiguiendo adelante hacia el Estrecho, á las espaldas de la cordillera de Chile hasta el Mar del Norte, en más de ciento y cincuenta leguas que hay de ancho, tenemos noticia que hay muchos indios belicosos en la guerra, de donde el estado de Arauco se sustenta de soldados en las guerras que con los soldados vasallos de

Vuestra Majestad se trae, que ha sido causa de durar por más tiempo de cuarenta años, la cual es tierra, según se dice, de muchos y grandes minerales de oro y plata y pedrería. El remedio de lo cual á Vuestra Majestad toca y el dar la orden que más convenga, y yo, como tan leal y fiel vasallo de Vuestra Majestad, le toca dar aviso de lo que cerca de esto hay, como lo hago y refiero la utilidad y provecho que se puede seguir, que es que procurando Vuestra Majestad mande hallar la gente que se perdió y sus descendientes y naturales de aquellas tierras, se reduzcan al servicio de Dios y conocimiento de la santa fe católica con el beneficio de los santos sacramentos, que por falta de sacerdotes que en tanto tiempo no se les habrá administrado, y se reduzcan al servicio de Vuestra Majestad, pues con tanta instancia procuran buscar la gente española por la noticia que sus padres y agüelos les dejaron; y teniendo aquellas tierras y las demás que se refieren, pobladas por Vuestra Majestad, se ponía gran freno á los naturales para cesar la guerra que al reino de Chile mueven de cada día y tanto número de cristianos cuesta y ha costado; excusarse han los grandes gastos que Vuestra Majestad tiene en sustentar la guerra, ocuparse ha la tierra de gente española, vasallos de Vuestra Majestad, antes que los naturales, haciéndose más pulíticos, ó otras naciones se puedan fortificar en ella, será causa que, estando el reino de Chile pacífico, se pueda beneficiar y sacar tanta muchedumbre de oro y plata, como hay debajo de tierra, que al presente no puede hacerse por el gran peligro y riesgo de los enemigos; y ansimesmo se beneficiarán las grandes riquezas que dicen hay de esta parte de la Mar del Norte hacia do sale el sol, que es hacia la gobernación de Tucumán, y puédese hacerse todo esto sin costa ni gasto de V. M., dándose orden para que sean conquistados y reducidos al servicio de Dios y real servicio de V. M.; y yo el dicho capitán Hernán Mejía Miraval, por servir á Dios y á V. M., como persona que ha cuarenta y tres años que conquisto, descubro y pueblo tierras nuevas, como buen soldado, capitán general y maese de campo, ardidoso en las conquistas, me encargaré de hacer el dicho descubrimiento y conquista de la tierra donde la dicha gente quedó y de la demás que hubiere hasta el Estrecho, siendo tierra de naturales y poblada, y reducirlos á la fe y real servicio de Vuestra Majestad, llevando sacerdotes y gente para hacerla, lo cual haré dentro de veinte años; siendo Vuestra Majestad servido, por lo mucho que se ha de gastar y trabajar y riesgo en que me tengo de

poner, por ser tierras tan remotas y apartadas, de hacerme merced de los indios que hubiere y se conquistaren, que se repartan con perpetuidad, poniéndose en cabeza de la Real Corona en cada ciudad de las que se poblaren la décima parte de los que hubiere, y concederme el adelantamiento perpetuo de todo lo que así poblaré, y la gobernación de Tucumán por dos vidas ó por lo que durare la dicha conquista, porque sin ella no puede haber efecto cosa alguna, y con el salario conveniente para ayudar á los grandes gastos que en esta conquista se ha de hacer, consignados en los aprovechamientos de la tierra, é de poner en mi cabeza en cada ciudad que poblase un repartimiento moderado, y tengo de dar á mis hijos los que se hallaren en las dichas conquistas repartimientos en su cabeza, pues los han de trabajar por sus personas; y en todo ello se hará servicio á Dios, nuestro señor, y á Vuestra Majestad lo que debemos en su real servicio.

En Madrid, á diez y siete de agosto de mil quinientos noventa y un años.—*Hernán Mejía Miraval*.—(Hay una rúbrica.)

Señor:—El capitán Hernán Mejía Miraval, residente en esta corte, vecino de la ciudad de Santiago del Estero de las provincias de Tucumán, digo: que ha más tiempo de cuarenta y ocho años que pasé á los reinos del Perú, donde me hallé en ayudar á desbaratar y matar á Gonzalo Pizarro en acompañamiento del Doctor Gasca, presidente de aquellos reinos; y conclusa y acabada la dicha guerra, habrá tiempo de cuarenta y tres años que sirvió á V. M. en las provincias de Tucumán, siendo uno de los primeros conquistadores y pobladores de ellas, y me hallé en poblar la dicha ciudad tres veces; y estando en gran riesgo de se tornar á despoblar, por haber cuatro años que no había sacerdote en la tierra que administrase los sacramentos, consiguiendo el real servicio de Vuestra Majestad, y con celo de que lo ganado con tanto trabajo no se tornase á perder, fué con cinco soldados á las provincias de Chile, por tierra de guerra, con gran riesgo de las vidas, posponiendo todo temor, y truje un sacerdote; mediante lo cual toda la gente que en ella estaba se asosegó y acabó de poblar, conque Nuestro Señor y V. M. fueron muy servidos; y ansimismo me hallé en poblar la ciudad de Londres en el valle de Quinmivil, y la ciudad de Córdoba en el valle de Calchaquí, donde por mi persona prendí al cacique Chumbicha, señor principal del dicho valle, la cual prisión fué causa que dentro de

dos días la gente natural vino de paz y se asosegó toda aquella comarca y valle, y se excusaron grandes muertes ó inconvenientes, por ser la gente belicosa en la guerra; y ansinismo fué de los primeros pobladores de la ciudad de Cañete, y me hallé á poblar la ciudad de Nuestra Señora de Talavera, en Esteco, y me hallé en ayudar á poblar la ciudad de San Miguel en Gualán, que hoy día permanecen y están pobladas de cristianos y los indios infieles reducidos al gremio de la Santa Madre Iglesia y reciben el bautismo santo; y ansimesmo me hallé en ayudar á poblar la ciudad de Córdoba en los Comechingones, con título de capitán, donde, después de haber allanado y pacificado la tierra, la visité y empadroné, y para el sustento y conservación de ella, metí en la dicha ciudad tres mil hanegas de maíz, con que la gente se sustentó, mediante lo cual la dicha ciudad está hoy poblada de cristianos y los naturales lo son; y después, como tal capitán, por nombramiento del gobernador don Jerónimo de Cabrera, con copia de gente, fué al descubrimiento del gran Río de la Plata, y ayudé á conquistar los indios comarcanos á todas las ciudades de suso referidas, y fué al socorro de ellas al tiempo que los naturales se tornaron á rebelar y alzar y mataron muchos españoles; y mediante mis muchos y leales servicios y confianza que de mi persona se tenía, se me encargó el ejercicio y cargo de teniente de [capitán], y por el buen ánimo que tuvimos, fueron desbaratados; y ansimismo, habiéndome enviado el dicho don Jerónimo de Cabrera desde los reinos de el Perú á las dichas provincias de Tucumán, con nueva de su venida y por socorro de comida para el sustento de su gente, en el camino, en el valle del Maíz Gordo que llaman, me salieron mucho número de indios de guerra, y con sólo diez soldados que llevaba, por mi buena mano y diligencia y ardides que tuve, como hombre astuto en la guerra, los vencí y desbaraté, y sin recibir daño saqué mi gente por muchas sierras y montañas; y últimamente, consiguiendo mi buen celo de servir á V. M., al tiempo que en aquellas provincias entró por gobernador Juan Ramírez de Velasco, fué sirviendo el cargo de maese de campo y sargento mayor de su campo, y habiéndose tenido aviso del teniente de la ciudad de San Miguel de Tucumán de cierto alboroto que había causado un Juan Bautista Muñoz y que se había entrado y alzado entre los indios de guerra, fué por orden del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco con su comisión y conducta de capitán á su prendimiento y castigo,

con gente que saqué en mi compañía, y mediante mi buena diligencia y prudencia y buena manía, excusando alborotos, lo prendí y truje preso ante el dicho Gobernador y desbaraté la junta que había, conque se excusaron muchos inconvenientes que de ello podrían resultar; y, últimamente, el dicho Gobernador me nombró por maese de campo para conseguir la jornada del valle de Calchaquí, Omaguaca y Jujuy, por haberse rebelado los indios de los dichos valles y quemado las iglesias y cruces é imágenes y muerto mucha gente y vuelto á sus ritos y ceremonias, que es gente tan belicosa y valiente y tan astutos en la guerra, que por sus fuerzas y valentías han despoblado por fuerza de armas dos ciudades de españoles que en el dicho valle fueron pobladas y muerto más de doscientos españoles, y echado por fuerza de armas de dos ciudades gobernadores con mucho número de españoles, á la cual dicha jornada fui y llevé conmigo veinte criados y armas dobladas y muchos caballos, y sustenté en el dicho viaje veinte soldados á mi mesa, y duró el dicho viaje más de seis meses, haciendo para ello grandes gastos de mi hacienda, en que trabajé de día y de noche, y siempre de los delanteros en todas las ocasiones que hubo de peligro, y fui muy afable á los soldados y gente de guerra, sin que persona se quejase de mí; y en la dicha jornada se alcanzó victoria y quedaron de paz; y al fin de la jornada se descubrieron minas de plata, que, por la muestra que hubo, prometieron mucha riqueza: y á todo lo cual he acudido, como hombre noble que soy, con mucho cuidado y diligencia, y he aventura lo muchas veces mi vida y algunas he salido herido de heridas peligrosas de yerba, y en ninguna cosa he deservido, sin haber llevado socorro ni ayuda de costa alguna, en que he gastado mucho número de pesos de oro, como todo constará más largamente por las informaciones, así de parte como de oficio, que á su tiempo presentaré, conforme á la ordenanza; y para más acudir al servicio de V. M., he hecho dejación de más de cuatro mil indios de mi repartimiento para reformatión de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera y de San Miguel de Tucumán, de los cuales nunca he sido recompensado;

A V. M. suplico humildemente que, teniendo consideración á tan grandes y señalados y calificados servicios y gastos que he hecho y á que no estoy competentemente remunerado con los indios que tengo, me haga merced de mandar se me den los dichos indios que así tengo perpetuamente, recompensándoseme parte de lo que dejé de mi volun-

tad, y título de mariscal y maese de campo general de toda aquella gobernación, perpetuo, con las libertades y franquezas que los demás lo son, y que á un hijo de los que tengo se le haga merced ansimesmo de la vara de alguacil mayor de toda la gobernación y provincias de Tucumán, con voz y voto en cabildo, él y sus tenientes, pues ambos hemos de servir á V. M.; y ansimesmo me haga V. M. merced de que estando falta la gobernación de gobernador por vacación, en el interin que V. M. provee, pueda yo usar el dicho cargo de tal gobernador: en que V. M. nos hará bien y merced. Fecha en Madrid.—*Hernán Mejía Miraval*.—(Hay una rúbrica).

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, en diez y ocho días del mes de hebrero de mil y quinientos y ochenta y siete años, el muy ilustre señor Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en estas provincias de Tucumán, Juries y Diaguitas y Comechingones y de todo lo demás desde la Cordillera de Chile hasta el Río de la Plata, por Su Majestad, etc., dijo: que, por cuanto á su noticia es venido que, distancia de setenta ó ochenta leguas de la ciudad de Córdoba de esta gobernación, está una provincia de indios que se llama el valle de Talan-curaca, en que se dice hay mucha cantidad de indios vestidos y bien tratados y que tienen y poseen oro y plata y otras muchas cosas y ganados; y para que Su Majestad Real sea informado de ello, mando se reciba información de testigos para averiguar qué cosa es, y de ello mando que los testigos que se recibieren, juren y declaren por lo de suso contenido; y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinente, su señoría del dicho señor gobernador Juan Ramírez de Velasco para la dicha averiguación mandó parecer ante sí á Cristóbal Fernández, estante en esta dicha ciudad, que ha poco que llegó á ella del reino de Chile, y de él tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, y por Santa María, su madre, y por las palabras de los santos cuatro Evangelios, y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo preguntado por lo contenido en el auto de suso contenido, dijo: que lo que de ello sabe é pasa es que este testigo, por servir á Su Majestad, vino del reino de Chile con licencia del señor gobernador de Chile, que se llama don Alonso de Sotomayor, la cual mostró á Su Señoría, y vino á esta dicha gobernación, como dicho tiene, para servir á Su Majestad, después de haber veinte y dos años que sirve á Su Majestad en el reino de Chile, á donde se tiene gran noticia de la dicha tierra, que por las muchas guerras de los naturales de aquel reino no se va á poblar, y vino á dar aviso á su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco de cómo los indios de la dicha provincia estaban más cerca de la ciudad de Córdoba de esta gobernación que no de la gobernación de Chile, por estar de esta parte de la cordillera de Chile; y que su señoría del dicho señor Gobernador serviría mucho á Su Majestad en poblarla en nombre de Su Majestad; y que la causa porque este testigo tiene noticia de la dicha tierra é provincia de indios es porque luego que el señor gobernador don Alonso de Sotomayor llegó á la ciudad de Mendoza del reino de Chile, de su gobierno, apercibió á este testigo para que fuese con gente de guarnición á descubrir el camino que hay desde Mendoza al puerto de Buenos Aires, donde Su Señoría desembarcó luego que llegó de España; y yendo este testigo en descubrimiento del dicho camino, llegó á un río que se dice el Rio Cuarto, que es en términos de la ciudad de Córdoba y setenta leguas de la ciudad de Mendoza, á donde halló á Don Luis, su hermano, con cuatrocientos y tantos soldados que traía de España para guiarlos por el dicho camino al reino de Chile; y en el dicho camino tomó indios é indias de la dicha provincia de Talán, que le dieron relación de la dicha tierra, gente y trato de ella, que algunas de las dichas piezas son: Juana, india de su servicio y de este testigo, que habrá dos años, poco más ó menos, que la tomó y en su poder de este testigo se ha tornado cristiana; y después acá, volviendo por el dicho camino tomó este testigo á un indio que se llamaba Pelán, y ambas piezas son las que trajo y manifestó ante su señoría del dicho señor Gobernador y ante mí el presente escribano; y que después que este testigo tiene las dichas piezas en su poder, que el dicho indio habrá que le tomó cinco meses, cincuenta leguas de la ciudad de Córdoba, do también por allí cerca cogió á la dicha india y á otros indios é indias que tiene en Chile este testigo, y todos los dichos indios, los unos y los otros han dicho á este testigo muchas y diversas veces con lenguas que

le entienden é interpretan lo que dicen, y lo que han dicho á este testigo es que en su tierra, de los dichos indios de Talanycuraca, hay gran suma de indios poblados en pueblos grandes junto á una laguna y á un río y que todos andan vestidos y [son] gente de razón, y que tratan con oro y plata y que hacen sus sementeras y cogen mucha comida, y que tienen muchos carneros de la tierra de los que en el Pirú sirven de llevar cargas, y que también se sirven de otros animales que dicen que son mayores que los dichos carneros y que tienen los cuernos vueltos, las puntas para atrás, por lo cual colige este testigo que deben de ser búfanos, y que dicen que son los machos negros y las hembras blancas, y que tienen lana muy blanda, de que hacen muy fina ropa con que se visten, y que hay un cacique y señor entre ellos muy grande, á quien todos obedecen; y que dicen que la tierra es muy buena y fértil, y que tienen minas de oro y plata y que las labran y benefician, y que desde la dicha ciudad de Córdoba á Talán habrá sesenta leguas, poco más o menos, y lo sabe este testigo porque ha estado cerca de la dicha tierra, y que, á lo que este testigo ha oído decir á los dichos indios del trato y pulcía que tiene la dicha gente de Talanycuraca, entiende que son indios de los ingas del Pirú que se huyeron y se fueron allí, y que son indios que pelean con arco y flechas y aíllos, y que hacen unas armas anchas como de hechura de espadas y blancas, que dan á entender que son de plata; y que el señor de Curaca se llama Quilquilta, en su lengua, y que cuando sale fuera de casa, sale mucha gente con él, y que trae una corona de oro en la cabeza con una borla delante en ella, y que por la noticia que este testigo tiene y lo que ha oído decir de la dicha gente que es belicosa y de razón, serán menester cuatrocientos ó quinientos hombres armados para conquistallos; y que la tierra donde están, parte de ella es llana y parte fragosa, y que tienen lanzas con que pelean, y que tienen jarros de plata y de oro en que beben, de hechura de gubiletos, y otras piezas de plata, y que lo labran entre ellos, y señalan de qué hechura son los martillos y bigornias con que labran; y dijo que eran redondos los martillos y amarillos, de la hechura de los con que labran los indios del Pirú, que es diferente herramienta de la que tienen los plateros españoles; y que también dicen que tienen esmeraldas, porque les fué mostrada una y dijeron ser como ella, y que las esmeraldas las traen las mujeres de los dichos indios por zarcillos, engastonadas en oro ó en plata, y que las tienen en mucho y no tratan

con ellas sino con oro ó plata, y que hacen de la manera que sacan el oro, en que dan á entender que lo sacan con bateas y que ellos le han visto sacar con bateas al cacique de Talán; y que la plata, ha oído este testigo á los dichos indios, que la sacan de un cerro grande; y que asimesmo ha oído decir á la dicha india Juana y á otros indios de los que este testigo ha tomado, que más allá de esta buena tierra que se dice Curaca están una gente que dicen que son españoles y que andan por allí perdidos y que son muchos, y que ha mucho tiempo que están perdidos, y que estos españoles andan ya vestidos como indios, con camiseta y caraquel, y que tienen unas espadas viejas de hierro, sin vaina, y que tienen barbas largas, y que están revueltos con los naturales y casados con indias de la tierra, y que tienen hijos, y las casas muy grandes; y ha oído decir á los dichos indios que estos españoles que andan perdidos han salido algunas veces á buscar á otros españoles, y en llegando á Curaca, que es la tierra buena, donde están los dichos indios ingas, los dichos indios ingas les hacen la guerra y les matan alguna gente, y se vuelven á sus pueblos porque no tienen fuerza para pasar adelante, y como gente perdida no saben donde han de ir á hallar españoles; y este testigo asimesmo ha oído decir en el reino Chile á personas españolas, de las antiguas del dicho reino, que en tiempos pasados el Obispo de Plasencia envió una armada al Estrecho y que de ella se había quedado ó perdido un navío con mucha gente en la costa, y que estaba allí la dicha gente perdida, y que el capitán de la dicha gente se llamaba Quirós y era muy viejo, y que algunos naturales del dicho reino de Chile, que tratan con indios comarcanos de la dicha gente perdida, lo han dicho, y este testigo se lo ha oído decir á algunos de ellos; y que lo mesmo ha oído decir este testigo de la dicha gente perdida á algunos españoles de la dicha ciudad de Córdoba, que están allí perdidos muchos españoles; y que asimesmo ha oído decir este testigo por público y notorio, estando en la ciudad de Mendoza sobredicha, que venía mucha gente en busca de cristianos al reino de Chile, y que traían sus cargas y hatos en unas bestias como asnos, y que decían los indios que las dichas bestias traían las orejas grandes como asnos, y que venían á pie, y que el capitán de ellos se llamaba Quirós y era hombre muy viejo, y que llegaron á una provincia de mucha gente de indios, y los dichos indios les habían dado una batalla y en ella muértoles mucha gente, y les hicieron volver á la parte

de donde habían salido; y por esta causa entiende este testigo que los dichos españoles fueron los que llegaron á la provincia de indios ingas de Curaca, que también así lo dicen los dichos indios que este testigo ha tomado; y este testigo, con celo cristiano y como servidor de Su Majestad, entendiendo que en ello hace servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., quiso venir á dar este aviso á su señoría del dicho señor gobernador Juan Ramírez de Velasco, para que su señoría, por estar más cercana esta gobernación de la dicha tierra, haga en nombre de S. M. el descubrimiento y población que á su señoría pareciere, para que aquella pobre gente perdida española sea consolada, y á ellos y á los naturales indios de la dicha provincia, por ser gente de razón y rica, sean instruidos en nuestra santa fé católica: lo cual dijo que era la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y es de edad de más de cuarenta años, y no le tocan las preguntas generales, y habiéndosele leído este su dicho, se ratificó en él y lo firmó de su nombre y su Señoría.—*Juan Ramírez de Velasco.*—*Cristóbal Hernández.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinenti, su señoría del dicho señor Gobernador nombró por intérprete en esta causa á Julián Fernández, natural de la ciudad de San Juan de la Frontera, persona que entiende la lengua de los indios que se tomanen por testigos en esta causa, y de él Su Señoría tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, en forma de derecho, que será fiel intérprete en esta causa y declarará la verdad de lo que se les preguntare y respondieren; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y no firmó porque no sabe, y es de edad de diez y ocho años; firmólo Su Señoría.—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinenti, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Juana Upiná, india del servicio de dicho Cristóbal Hernández, que dijo ser cristiana, de la cual Su Señoría, por la dicha lengua, tomó y recibió juramento, en forma de derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo preguntada por lo contenido en la cabeza de esta información, dijo lo siguiente: que es natural de un pueblo que se dice Omora,

junto á Telán, y que no sabe qué tantos años ha que la tomó el dicho su amo, porque no lo entiende, mas de que la tomó cerca del dicho pueblo, y que su amo la hizo bautizar y tornar cristiana; y que en el valle de Telán, á donde esta testigo es vecina, hay muchos indios y pueblos grandes de ellos, y también cerca del dicho valle está otra población de Curaca, donde hay muchos más indios que en Telán, y que están poblados junto á un río, y que los indios de la provincia de Telán van allá á tratar con ellos, y llévanse lo que tienen y traen oro y plata y carneros de carga; y que los indios de Telán dicen que los indios á donde van al rescate, que es á Curaca, lavan oro en bateas, y lo sacan de unas cordilleras coloradas, y también les ha visto esta testigo traer oro y plata labrados en vasos como cubiletes, y de ellos que tienen dos bocas y dos asas, y que traen topos de plata para las mujeres, con que se ponen y prenden sus vestidos, y traen cucharas de plata al uso de ellos, y que traen sortijas de oro y tijeras y cuchillos de plata, y lo sabe porque lo ha visto; y mostrándole una cuchara de plata y un cuchillo de hierro y un cubilete de plata, dijo que de aquella color de la dicha plata son las botijas y cuchillos y demás cosas que traen, todo de plata y no de hierro ni de cobre ni de estaño, porque conoce todos los metales; y que también ha visto traer de los dichos indios á Telán patenas de oro y de plata, para ponerse por gala en los pechos; y también traen ticas de oro, que son como plumajes para poner los indios en la cabeza; y que los dichos indios de Telán dicen que el cacique señor de aquella tierra trae una corona de oro en la cabeza, con una borla en ella, que cae en medio de la frente, y que cuando este dicho curaca salé fuera va con él mucha gente, y que traen chipanas de oro metidas en los brazos; y ha visto que traen los indios de Telán esmeraldas, de la hechura y color de una esmeralda que le fué mostrada, para zarcillos y agujereadas por medio; y que también ha visto esta testigo que los indios de Telán traen unos animales tan grandes como carneros de la tierra, que dice que tienen unos cuernos vueltas las puntas atrás, con una vuelta que dan, y que los machos son negros y las hembras blancas, y el macho le llaman entre los indios oveja y á la hembra castilla, y que tienen lana muy blanca, de que hacen ropa fina, y que traen ropa de indios muy galana, de indios de rescate; y que asímesmo ha oído decir á los indios de Telán que aquellos indios á donde van ellos á rescatar, dicen que vieron á unos cristianos que andan por allí per-

didos y que están lejos de allí poblados y revueltos con los indios y casados con indias, y que tienen zaragüelles y camisetas de indios por vestidos, y son barbados; y que esto que dicho tiene le ha dicho esta testigo al dicho Cristóbal Hernández, su amo, y otras cosas de la dicha tierra, que no se acuerda; y que lo que dicho tiene lo sabe porque lo ha visto parte de ello, y parte de ello lo ha oído decir, como lo tiene dicho y declarado en este su dicho, y es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene; y aunque se le hicieron otras preguntas, cómo es preguntarle cuántas leguas habrá desde Córdoba á su tierra de esta testigo, no supo dar razón de ello, porque dice que no sabe qué cosas son leguas, y por el consiguiente no supo responder á otras cosas que se le preguntaron, y no sabe la edad que tiene; parece, por su aspecto, de diez y siete años, poco más ó menos; diósele á entender este su dicho, por la dicha lengua; ratificóse en él; y no firmó ella ni la lengua, porque no saben; firmólo su señoría del dicho señor Gobernador. —*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y luego incontinenti, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí á Pelán, indio infiel, natural que dijo ser del pueblo de Tocote, que es junto á Telán, al cual por la dicha lengua Su Señoría le mandó que dijese la verdad y no mintiese, el cual lo prometió así, y dijo, siendo preguntado por la dicha cabeza de este proceso: que este testigo es del dicho Cristóbal Hernández, porque así le señaló con el dedo, y por la dicha lengua dijo que no se acuerda del nombre de su amo, y que en la provincia de Telán hay muchos indios y pueblos, y que lejos de allí, no sabe cuantas leguas, ha oído decir á indios de Telán que van á una tierra que se dice Curaca, donde dicen que hay muchos indios vestidos y poblados en un río y en una laguna, á la orilla de ella, y que es gente rica y tienen un señor que cuando sale de su casa va mucha gente con él y le obedece mucha gente, y qué suele ponerse bincha de oro en la cabeza á manera de corona, y tiene puesto un collar de oro en el pescuezo, y que suelen traer chipanas para ponerse en los brazos, de oro, y que suelen ponerse patenas de oro, muy grandes, en el pecho, y las traen también de allá, y que tienen y traen sortijas de oro, y que este testigo ha visto que traen los indios de Telán cubiletes y jarros de los dichos indios de Curaca, de oro y plata, y que también traen esmeraldas por zarcillos, las indias, porque este testigo lo ha visto,

y este testigo hasta ha traído, porque se las dió el cacique de Telán; y siéndole mostrada la esmeralda, dice que las dichas esmeraldas son de la misma manera de allá; y que este testigo ha oído decir á los indios que van de Telán á Curaca que allá son los indios muy ricos de oro y plata y de esmeraldas, y que la tierra es muy buena y fértil y tienen muchos carneros de carga y de otros animales tan grandes como ellos que tienen cuernos y dan unas vueltas y las puntas de ellos quedan atrás, y los machos son negros, y les llaman ovejas, y las hembras son blancas y les llaman castillas, y tienen lana buena y blanca, de que hacen ropa fina para ellos; y que este testigo vió traer al cacique de Telán, que vino de la tierra de Curaca donde están los dichos indios ricos, medio costal de tierra colorada cuanto pudo cargar un indio ó dos, y que la hizo lavar allí en Telán, y que este testigo estaba delante y vió sacar de la dicha tierra, lavándola en una batea, oro en granos tan grandes como grano de maíz, y que dijo el cacique, el cual se llamaba Nananta, que la traía para que sus indios vieses como se lavaba el oro; y que públicamente dicen entre todos que tienen minas de oro y plata, porque así lo dicen los indios de Telán, y que la plata la sacan de un cerro muy grande, y que la plata es como un vaso de plata que le fué mostrado, y que el oro es como una sortija que le fué mostrada, y que las armas que tienen los dichos indios son arcos, flechas y allos, y tienen también lanzas y hacen unas espadas; tornó á decir que no sabe de lo de las espadas, ni ha oído decir lo de los españoles perdidos que andan entre los indios; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe; diósele á entender este su dicho por la dicha lengua, ratificóse en él, no lo firmó él ni la dicha lengua porque no saben; firmólo Su Señoría del dicho señor Gobernador.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación.

Por mandado de su señoría del dicho señor gobernador Juan Ramírez de Velasco, yo el presente escribano, hice trasladar aquí la licencia de Cristóbal Hernández, la cual es del tenor siguiente:

Don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino de Chile por S. M., etc. Por la presente doy licencia á vos Cristóbal Hernández, natural de la ciudad de Coimbra del reino de Portugal, el cual ha servido en estas provincias del reino de Chile á S. M. de diez y ocho años á esta parte, en todo

lo que le ha sido mandado, sin haber recibido ningún socorro ni ayuda de la hacienda y caja real; y ansimesmo con mucho riesgo y trabajo de su persona llevó un despacho mío desde esta ciudad hasta el Río Cuarto, donde está el señor Don Luis; y ansimesmo fué reconociendo el camino que el señor Don Luis, mi hermano, y la gente que trae de los reinos de Castilla á este dicho reino de Chile ha de traer; y que de todo habéis dado muy buena cuenta y relación verdadera; y habiéndonos suplicado que os diésemos licencia para ir al reino del Perú á negocios que teníades importantes, no obstante que vuestra persona era muy necesaria en este dicho reino, lo hemos tenido por bien, y mando y ordeno á todos los regidores, alcaldes ordinarios y capitanes y otras cualesquier justicias de estas provincias de Cuyo y del dicho reino de Chile que os dejen pasar libremente á vos y á vuestros caballos y dos yanaconas de vuestro servicio, sin ponerlos embargo ni impedimento alguno, no obstante que yo tengo dada ó diere otra orden, para que ninguna persona vaya al reino del Perú ú á otras partes fuera del dicho reino; y para que lo susodicho tenga debida ejecución, mando á cualesquier maestro ó piloto de cualesquier navíos que fueren al dicho reino del Perú, ú capitanes ú caudillos que en tierra hubieren, os lleven en los dichos navíos ó dejen pasar por tierra libremente, so pena de quinientos pesos para la cámara de S. M., so la cual pena mando á las justicias mayores y menores del dicho reino os den favor y ayuda para ejecución de lo susodicho, con tanto que á las espaldas de esta mi licencia llevéis certificación de los oficiales reales y tenedores de difuntos de esta ciudad de Mendoza cómo no debéis ningunos pesos de oro á la caja real de S. M. ni á la caja de los difuntos.

Fecha en la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo y reino de Chile, á cinco días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y tres años.—*Don Alonso de Solomayor*.—Por mandado de su señoría.—*Baltasar de Herrera*.

Yo, el dicho escribano, doy fe que corregí el traslado de suso contenido con su original, con el cual concuerda y va cierto y verdadero, y á las espaldas de la dicha licencia estaban puestos dos testimonios de la razón que en la dicha licencia se hace mención; y lo firmo de mi nombre, en la dicha ciudad de Santiago del Estero, á diez y nueve días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y siete años.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de la gobernación de Tucumán, en diez y nueve días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y siete años, el muy ilustre señor Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor de estas provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas y Comechingones, y de lo demás desde la cordillera de Chile al Río de la Plata por S. M., etc. Habiendo visto esta información de la noticia é relación de los indios de la provincia de Telán, y de otros indios que están más adelante, que se llama la provincia de Curaca en su lengua, en la cual mandé se pudiese un traslado de la licencia que tiene el dicho Cristóbal Hernández del Gobernador de Chile, y en la dicha información y en cualquiera cosa de ella dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe, y de ella mandó se saquen dos traslados ó los que más S. S. mandare, para los enviar á S. M. y advertir á S. M. que estas provincias de indios son las que tienen más fama de oro y plata y esmeraldas y otras riquezas, y mucha más suma de indios que las demás de esta gobernación, y que son las provincias de indios que por otros nombres en esta gobernación y reino del Perú y Chile llaman las provincias de Trapananda, y por otro nombre la provincia de Linlín y por otro nombre la de César; y esta es la que fué á buscar el gobernador Gonzalo de Abrego, su antecesor, con ejército é campo de S. M. y se dice llegó bien cerca de ella, y llaman de César, porque un soldado llamado César con veinte ó treinta soldados, yendo por caudillo del capitán Gaboto la descubrió por el río que llaman de Talamochita, que entra en el Río de la Plata, y de ella sacó una esmeralda como media lima, que se dice la vendió después en Cartagena por cinco mil pesos; y que, siendo cosa tan principal, debía S. M. enviar cuatrocientos soldados con sus arcabuces y cotas, que Su Señoría en persona la iría á poblar; y de esta manera y no de otra se podrían cobrar y restaurar aquellos españoles que están cerca de los indios de esta provincia, perdidos, que quedaron por allí de la armada que el Obispo de Placencia envió al Estrecho, los cuales son muchos, y como están desnudos de vestidos y armas les matan los indios dichos, que son sus comarcanos, mayormente cuando acometen á querer salir á Chile ó al Río de la Plata en busca de los españoles, á que S. M. está obligado, y Dios, nuestro señor, sería muy servido de ello, y esto sería causa de que se acabase la importuna guerra de los indios del reino de Chile, porque á Su Señoría le han certificado

personas antiguas de esta tierra que los indios de esta provincia llamada Linlín ó de César son los que proveen de armas, bastimentos é gente á los indios del estado de Arauco de Chile, por ser estos indios muchos; y que cuando esto efecto no tuviese, que, con el favor divino, si teudrá, no se perdía en ello, porque la gente ocuparía Su Señoría en la población de nuevas ciudades en su real nombre en esta gobernación y en el sustento de las pobladas en ella y que tienen poca gente, que no tienen algunas de ellas más de á cuarenta ó cincuenta hombres, siendo fronteras, y que por falta de gente no fuese menester las armas, se haría un archivo de ellas en esta ciudad, como cabeza que es de esta gobernación, do estuviesen aderezadas para el real servicio de S. M. en las ocasiones que se ofreciesen; y Su Señoría tiene en su poder al dicho Cristóbal Hernández y la india é indio sobredichos, que son las guías de la dicha provincia, hasta aguardar la resolución é voluntad de S. M.; y así lo proveyó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Yo, Alonso de Tulacerbín, escribano de S. M. y mayor en esta gobernación de Tucumán é sus provincias, por el Rey, nuestro señor, por mandado de S. S. del gobernador Juan Ramírez de Velasco, capitán general é justicia mayor de estas provincias de Tucumán, por el Rey, nuestro señor, que en esta información interpuso su autoridad y decreto judicial, y aquí firmó su nombre, saqué el traslado de suso contenido de la dicha información original que en él se hace mención, con el cual dicho original lo corregí é concerté, y concuerda con su original, que queda en mi poder, y va cierto é verdadero; y para que de ello conste, di la presente fe, que es fecha en la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, á diez y siete días del mes de octubre de mil y quinientos é ochenta y nueve años.—*Juan Ramírez de Velasco*.—(Hay una rúbrica).—En fe de lo cual, que ante mí pasó, fice aquí mi signo.—(Hay un signo).—En testimonio de verdad.—(Hay una rúbrica).—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.—(Hay una rúbrica).

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en diez días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general é justicia mayor en esta gobernación de Tucumán y sus provincias por el [Rey], nuestro señor, etc.,

digo: que por cuanto S. M. manda á sus gobernadores le escriban y den aviso de las cosas nuevas de calidad que han acaecido ó acaeciesen en sus gobernaciones que tienen á su cargo é tierras circunvecinas á ellas y le informen de semejantes cosas y del fecho de ello por informaciones é testimonios para que provea el remedio que convenga en ello, y porque S. S. está informado que habrá cincuenta años, poco más ó menos, que el tiempo que ha al justo parecer por los registros de navíos de la Casa de la Contratación de Sevilla, que habiendo Su Majestad del Emperador Carlos V, rey de España, de gloriosa memoria, padre de la persona real del rey Don Felipe II de este nombre, nuestro señor, rey de España, dado licencia al obispo de Plasencia don Gutierre de Carvajal para que enviase una armada de navíos y gente de guerra é guarnición al rescate é aprovechamientos de los indios malucos por el Estrecho de Magallanes, de ellos se perdieron tres navíos gruesos en el comedio de la costa que hay desde la boca del gran Río de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes, de que se salvaron más de mil hombres y algunas mujeres y ganados y asnos é burras que llevaban para poblar; y este género se pone aquí, porque por él dan señas los naturales de los dichos españoles, los cuales, viéndose faltos de mujeres, las tomaron é quitaron á los indios comarcanos á la costa do se hallaron al tiempo que perdieron sus navíos, y de ellas han procedido la generación de los dichos españoles que hoy día están allí, que se entiende ser mucho número de ellos, y los naturales de la ciudad de Córdoba de esta gobernación dicen que los han visto y que venían con ejército á esta gobernación en busca de cristianos de que tienen noticia, y andan vestidos de pellejos é traer unos animales con su hato, que tienen las orejas muy grandes, y que traen cruces consigo y las tienen en su tierra puestas, en que adoran, y traen unas espadas de hierro negro, sin vainas; y que estos españoles ó sus hijos han probado á salir por la dicha ciudad de Córdoba y llegaron cerca de los indios de paz de su comarca, y cansados y por la guerra de los naturales y falta de bastimentos y por haber topado grandes lagunas de agua en lo postrero que llegaron, que deben de ser bahías ó puertos de mar, dejaron puestas cruces, y de allí se volvieron á su población; y asimesmo acometieron á salir al reino de Chile, por las espaldas del estado de Arauco, y por guerra de los naturales, no pudieron pasar y se volvieron á su tierra; y porque esta es gente cristiana y conviene, como á prójimos y herma-

nos nuestros, que se sepa de ellos para que se les provea de sacerdotes que les bauticen, confiesen y enteren en la santa fe católica cristiana que tenían sus padres y ellos deben guardar; y porque esto se ha de hacer por orden del católico rey Don Felipe, nuestro señor, á quien está obligado á dar aviso de ello, como negocio de tanta calidad é importancia, para el remedio y salvación de tantas ánimas; y para que S. M. sea informado de esta verdad, mandaba y mandó se reciba información en toda esta gobernación de todo el número de testigos que en ella se hallaren, así españoles como naturales, los cuales juren é declaren por lo contenido en este auto, y para ello se despachen sus comisiones á las demás ciudades de esta gobernación, do se hallaren testigos que lo sepan, dirigidas á sus lugar-tenientes, para que reciban la dicha información, y cerrada y sellada, originalmente se la envíen á S. S. para la enviar á S. M. cerrada y sellada, autorizada en forma que haya fe; y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en trece dias del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de su señoría del gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó é recibió juramento del muy reverendo padre fray Reginaldo de Lizárraga, presentado en santa teología y provincial de la provincia de San Lorenzo Mártir, de los reinos de Chile, Tucumán y Río de la Plata, de la Orden de Predicadores, y de su paternidad se recibió juramento, puesta la mano en el pecho, en *verbo sacerdotis*, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la conclusión del juramento, dijo: sí, juro, y amén; é siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo: sí, juro que lo que de ello sabe es que, estando este testigo por vicario provincial en el reino de Chile, habrá cinco años y medio, oyó decir á los soldados que fueron con el general Lorenzo Bernal al descubrimiento de unas minas de plata en la Cordillera Nevada, salió de la ciudad de Angol con ciento y veinte hombres, y pasando la dicha cordillera halló unos indios algarroberos, parte de los cuales tomó, y el uno de ellos que había estado en Chile, dijo al dicho Lorenzo Bernal, delante de sus capitanes é muchos soldados, cómo treinta jornadas estaban á la ribera de un río poblados otros hombres como nosotros, á los cuales había visto, é sabía el camino para ir allá, é diciéndole Lorenzo

Bernal que si se atrevería y quería llevarles una carta, respondió que sí y que volvería con la respuesta á Angol al tiempo de recoger la cebada; y el dicho Lorenzo Bernal le dió una carta, en la cual, en suma, decía lo que aquel indio decía y que por eso y por entender eran españoles y cristianos les avisaba que en la silla apostólica residía Gregorio XIII y en España reinaba Don Felipe, nuestro señor, hijo del Emperador Carlos V, y en el Perú era virrey don Martín Enriquez, y en Chile gobernador don Alonso de Sotomayor, y que eran tantos del áureo número, y tal letra la dominical, y las fiestas movibles las puso por su orden, y les envió una mano de papel para que si quisiesen responderle tuviesen en qué; y de esta suerte despachó al indio, el cual también decía que en el camino había muchos arenales, y á tiempo unos vientos tan recios que arrancaban los árboles por las raíces, y en Chile es muy público, porque indios que se han tomado en la guerra de esta Cordillera Nevada, que vienen á ayudar á los de Arauco rebelados, dicen que, pasada la Cordillera, hay españoles como nosotros, hacia la Mar del Norte; y más sabe este testigo, porque habrá dos meses y medio que oyó decir á un soldado llamado Juan de Miranda que fué en la armada que S. M. mandó hacer para poblar el Estrecho de Magallanes, de que fué general Flores de Valdés y Pedro Sarmiento había de poblar el Estrecho, cómo saltando en tierra el dicho Pedro Sarmiento, antes de entrar á la boca del Estrecho, con setenta hombres salieron al dicho Pedro Sarmiento once ó trece indios de grandes estaturas, como medio gigantes, y el capitán, que venía delante, vestido de blanco todo, con sus arcos y flechas, y llegando al dicho capitán Sarmiento y á los demás españoles, les hablaron en nuestra lengua española estas palabras «paz, paz, Jesús, María, capitán, capitán,» y cuando decían estas palabras «capitán, capitán» señalaban con los dedos la tierra adentro, dando á entender que los que les enseñaron aquellas palabras estaban la tierra adentro; de lo cual se entiende ser cierto que los españoles que dice el auto viven por allí cerca, y si hubiera gente que fuera á descubrirlo, este testigo fuera de muy buena gana á predicarlos y confesarlos y administrar los santos sacramentos; y si S. M. es servido de mandárselo, este testigo lo obedecerá como á mandato de su rey y señor natural, por ser mucho servicio de Dios, nuestro señor; lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y es de edad de cincuenta y un años; y que el dicho Juan de Miranda le

dijo lo que dicho tiene, viniendo del Perú á esta gobernación, trece leguas del pueblo de Talina, y al presente reside en el Perú; y lo firmó de su nombre y su señoría del Gobernador; fuéle leído este su dicho, ratificóse en él.—*Fray Reginaldo de Lizárraga*.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en quince días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó juramento del muy reverendo padre maestro Alonso Barzana, predicador, sacerdote, religioso de la Compañía de Jesús, catedrático de diversas lenguas en los reinos del Perú, residente en estas provincias de Tucumán, do anda cuatro años ha ocupado en la conversión de estos naturales de estas provincias, á que vino del Perú; del cual se recibió juramento poniendo su mano derecha en el pecho, juró en *verbo sacerdotis* que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el auto de suso contenido, dijo que lo que de ello sabe es que, á lo que le parece á este testigo, que estando ahora dos años en la ciudad de Córdoba, ochenta leguas de esta ciudad, oyó allí contar, según cree, al capitán Gaspar de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que era allí teniente, de los españoles que dice el auto que están en aquella tierra como encarcelados y que han deseado con gran deseo salir á tierra donde viesen cristianos y que han probado salir diversas veces; y particularmente se acuerda este testigo de oír decir que una vez salieron y anduvieron mucho camino buscando cristianos con intento de no parar hasta llegar á ellos, é que después de haber andado mucho tiempo, hallaron en el camino muy grandes lagunas de agua é de muchas leguas, las cuales, aunque probaron á vence-las, no pudieron, y para señal de aquello dejaron allí á lo último do llegaron cruz ó cruces puestas, y éstas las han visto indios que han dado esta relación á los cristianos; y de este particular no sabe otra cosa; y también entonces oyó decir este testigo que por aquellas tierras donde estaban los dichos cristianos, que cercanos á ellos había grande suma de ingas de los del Cuzco, que se habían retirado allí ó de Chile ó de otras partes donde estaban, y que hablaban la lengua del Cuzco, y que indios comarcanos á los indios de la dicha ciudad de Córdoba que

sirven en ella los encontraban andando á caza, vestidos muy bien como ingas y muy peinados, y decían estos ingas, hablando con ellos, que estaban la tierra adentro mucha cantidad de indios; y que este testigo oyó muchas veces á diversas gentes en el Perú, así á religiosos como á seglares, de la innumerable gente y riquezas que hay en el Linlín, y que están poblados en una laguna, á usanza de México, y que es grandísimo rey aquel de Linlín, y que es inga y que trae en campo ordinariamente cuarenta mil combatientes, demás de ser la otra gente innumerable; y que ha muchos años que este testigo ha deseado que la Compañía de Jesús emprendiese aquella empresa y le enviasen á este testigo con otros padres á ella, y ahora se ofrece de mejor gana, no tan solamente para la conversión de los ingas, cuyas lenguas sabe, pero también para la reducción á nuestra santa fe católica é ley evangélica de los dichos españoles y sus hijos que á cabo de tantos años estarán ya casi como infieles, sin sacerdotes, sacramentos ni palabra de Dios, y este testigo tendría por dichosa dicha acabar los días que le quedan entre ellos por orden de Dios, nuestro señor, y de la obediencia de su religión, pues anejo á la Compañía es acudir á las mayores necesidades en cualquier parte del mundo, y la Majestad Real del Rey don Felipe, nuestro señor, sabe con cuanto gusto la Compañía se empleará de servir en estas empresas, cuyo real corazón mueva la Majestad de Dios, que, como dice el Espíritu Santo, tiene en las manos el corazón del rey para moverle á lo que el quisiese, para que se apiade de tantos millares de almas, españoles vasallos suyos perdidos sin haber quien les dé la mano, si S. M. no se las da; lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y es de edad de cincuenta y nueve años; y siéndole leído este su dicho, se ratificó en él y lo firmó de su nombre, y Su Señoría.—*Alonso de Barzana*.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en el dicho día quince de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco para la dicha información tomó é recibió juramento de mí, Alonso de Tulacerbín, escribano real é mayor de esta gobernación de Tucumán por S. M., y notario del Santo Oficio de la Inquisición, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, en forma de derecho, que diré la verdad de lo que supiere y me fuere preguntado, y á la conclusión de dicho juramento dije: sí, juro,

y amén; y habiendo visto el auto de suso contenido, digo: que lo que de él sé es que habrá veinte años, poco más ó menos tiempo, estando por escribano en el valle de indios de Muguiona, que es frontera de indios en la provincia de los Charcas, siendo en el dicho valle cura el padre Francisco Hidalgo, clérigo presbítero, que había poco que había salido de esta gobernación de Tucumán, donde había sido vicario general, le oyó decir este testigo en el dicho valle que los españoles que dice el auto, de la armada del obispo de Placencia don Gutierre de Cárdenas Carvajal habían quedado arrinconados en la costa que dice el auto por el tiempo que allí vinieron, y que era mucho el número de ellos, y habían probado á salir en busca de españoles y habían caminado muchos días hacia la ciudad de Córdoba de esta gobernación, que está ochenta leguas de esta ciudad de Santiago del Estero, y habían llegado hasta cerca de los indios de paz y su comarca; y que por guerra de indios y habérseles acabado los bastimentos, se volvieron á su antigua población, y que del tiempo que ha que están allí han multiplicado mucho; y otro tanto como esto que me dijo el dicho padre Francisco Hidalgo é oyó decir en esta ciudad de Santiago del Estero á algunas personas, y me quiero acordar que una de ellas es el capitán Blas Ponce, vecino de esta ciudad; y asimismo por información de indios cautivos que este testigo ha examinado consta ser lo susodicho verdad, y que los dichos españoles andan de una parte á otra caminando para topar con cristianos, y que llevan cruces en las manos é traen las espadas de hierro negro que dice el auto, y unos animales en que traen su hato tienen unas orejas muy largas, y dan otras señas; y estos indios, que son naturales de los pueblos de Talán y Curaca, indios de guerra, circunvecinos de los indios que sirven en Córdoba, dicen también que, como distancia de cien leguas, pocas más ó menos de su tierra, está una gran población de indios ingas poblados, y en una laguna como los indios de México de la Nueva España, y que son muy ricos, porque se sirven de vajillas é piezas de plata y oro, y que estos indios sacan el oro y plata cerca de do están poblados, y á estos indios sirven otros muchos indios comarcanos que tienen sujetos; y he oído decir en esta ciudad á personas que no me acuerdo, que han venido del reino de Chile á esta gobernación, que la fuerza de Arauco no consiste tanto en los naturales de aquel estado como en los socorros de indios, flechas, lanzas é otras armas que estos ingas y sus comarcanos les proveen; y á estos indios llaman los césa-

por un soldado llamado César que por orden del capitán Gaboto llegó á ellos con veinte hombres por un río llamado Calamochita, que entra en el Río de la Plata, y así la llaman á esta tierra la noticia de César, y los naturales de esta tierra la llaman Linlín y por otro nombre la Trapanda; y se dice por público y notorio que estos ingas serán más de doscientos mil indios y otros tantos sus comarcanos, y que los españoles, con lo que habrán multiplicado en el tiempo que están allí como acorralados, serán más de treinta mil. De estos ingas de César he oído decir al capitán Blas Ponce sobredicho y á otras personas que eran los que estaban poblados en Londres, provincia de esta gobernación de Tucumán, por gobernador é capitanes del Inga del Cuzco, señor del Pirú, y que cobraban en oro y plata sus tributos y los enviaban al Inga, sacados de las minas de este Londres, y que al tiempo que pasó el adelantado Almagro al reino de Chile y conquista de él por este Lóndres llevaba quinientos soldados y más de dos y tres mil indios de servicio. Estos ingas enviaban una parte del tributo á su señor el Inga, en noventa andas, que llaman acá anganillas, y cada anganilla llevaban en hombros veinte ó treinta indios, y para remuda llevaba cuatro tantos indios y para su guarda, y en cada anda de éstas iban de justo noventa mil pesos de oro fino de veinte y dos quilates, en tejuelos, y cada tejuelo pesaba sesenta é dos pesos de oro, y iba marcado con la marca del Inga, y hacía el Tambo del Toro, camino real del Inga, labrado á mano, de más de cincuenta pies de ancho, que yo lo he visto, se adelantó unas andas de éstas, y como las vieron los españoles, embistieron con ellas, y hecha la repartición de este oro, se jugaban estos tejuelos entre los soldados; las otras anganillas se retiraron, teniendo aviso, y yendo borrando el rastro fueron doblando jornadas hasta que llegaron á un cerro, y al pié de él lo enterraron y echaron la mitad del cerro encima. Es esta tierra de Londres muy rica de oro y plata y más que Potosí. Sabido por los Ingas lo que había pasado y que en el Perú reinaban los españoles, y que Almagro venía apercebido de guerra y que traía consigo á Don Pablo, hermano del Inga, para la conquista de Chile, todos estos ingas se retiraron á lo que ahora llaman Césares ó Linlín, y en sus asientos parece haber tenido grandes poblaciones y morteros de piedra para moler los metales y aderezos para fundir, y por estar de guerra no se sacan estos metales; y Juan Pérez de Zurita, que gobernó estas provincias, he oído decir que no consentía se sacase

en ellas oro ni plata, por pedir el gobierno de ella, por pobre, perpetuo. Demás de lo cual, he oído decir en esta ciudad, habrá dos ó tres años, al capitán Pedro Sotelo Narváez, teniente de gobernador de esta ciudad por Vuestra Señoría, que cuando el gobernador Pedro de Valdivia envió al adelantado Alderete con casi duscientos hombres de á caballo á descubrir los indios que están de esta parte de la cordillera de Chile, entre los Césares y Arauco, se juntaron más de doscientos mil indios por sus escuadrones para les coger, y estando así cercados, rompieron por un lado y se salvaron á costa de dos ó tres hombres que les mataron; y habiendo dado aviso de ello á Valdivia, le envió por gente á España, y en este interin murió Valdivia y Alderete vino por gobernador de Chile y murió en Panamá. De todo lo cual he deseado dar aviso á Su Majestad, y no lo he fecho muchos años ha por los grandes trabajos y calamidades que yo y toda la gente de esta tierra hemos pasado con el mal gobierno del Licenciado Lerma, que así traía turbada toda esta república como si fuera tirano declarado, tomando los caminos y las cartas y otras muchas cosas, que por provisiones de la Real Audiencia se le procuraron, aunque después que Vuestra Señoría gobierna cristianamente escribí todo esto al Presidente de la Real Audiencia de la Plata, y ahora, después de haberlo encomendado á Dios y por la mucha lástima que tengo á los dichos españoles, di aviso á Vuestra Señoría para que se hiciese esta información, y luego lo puso por obra, la cual, vista por Su Majestad, á suplicación de Vuestra Señoría, redimirá á estos españoles y restaurará con sacerdotes á la santa fe católica de sus padres y antepasados, para que guarden la ley evangélica de Nuestro Señor Jesucristo; y así reducidos, por lo que dicho tengo y porque habrá quince años oí decir en los Charcas al Licenciado Matienzo, oidor, á lo que me acuerdo, que estos españoles habían también procurado salir á Chile, y como hombres que saben aquella tierra y las lenguas de aquellos naturales, con mil hombres que enviase Su Majestad, por la orden que Vuestra Señoría diese, se podría fácilmente acabar la guerra de Arauco, que tienen por permanecederá para siempre, porque de esta manera se les quitaría las fuerzas é socorros que los araucanos tienen de esta parte de la cordillera; lo cual es la verdad y lo que sé para el juramento que fecho tengo; y soy de edad de más de cuarenta y ocho años; y en ello me ratifico, por la haber escripto por mi mano, é lo firmé de mi nombre y Su Señoría.—Juan

Ramírez de Velasco.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en diez y nueve días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó é recibió juramento del capitán Gaspar de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán de esta gobernación, por Dios, nuestro señor, y por Santa María, su madre, y por las palabras de los santos cuatro Evangelios y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo preguntado por lo contenido en la dicha cabeza de proceso é auto, dijo lo siguiente: que estando este testigo en el reino de Chile, habrá once años, poco más ó menos, oyó decir este testigo en la ciudad de la Serena de Chile y en la de Santiago de Chile, por público y notorio, que por noticia de indios se decía que había españoles poblados en mucha cantidad á las espaldas de la ciudad de la Villarrica y Valdivia, y que era mucha cantidad de gente y que tenían cruces y había muchos años que estaban allí, y se trataba entre los vecinos y gente que debían ser gente de los de esta armada; y que, estando este testigo por teniente de gobernador é capitán de la ciudad de Córdoba de esta gobernación de Tucumán, por su señoría del gobernador Juan Ramírez de Velasco, tuvo noticia por indios de aquella provincia, que les habían dicho que otros indios que están de la otra parte de la Cordillera que allí hay, que andando cazando, habían topado con indios bien vestidos é peinados, y que ellos les llaman ingas, y por tales les tenían, y que era mucha gente, que estaban poblados de esta parte de la cordillera grande, que está entre esta gobernación de Tucumán y la de Chile, hacia las dichas sierras, y que había allí junto una laguna muy grande, donde había mucha gente, y este testigo lo quiso ir á ver, por orden y conducta de su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, y para ello tuvo apercibidos cuarenta soldados y vecinos de la dicha ciudad, para illo á ver, y si fuese cosa para podello poblar, que lo poblase en nombre de Su Majestad, y por cosas que sucedieron no se pudo hacer la dicha jornada; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene; y es de edad de cincuenta y nueve años,

poco más ó menos; y siéndole leído este su dicho, se ratificó en él, y lo firmó de su nombre y Su Señoría.—*Gaspar de Medina.*—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en el dicho día diez y nueve de julio de mil y quinientos y' ochenta y nueve años, su señoría del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, para la dicha información, recibió juramento del capitán Pedro Sotelo Narváez, su lugarteniente de gobernador de esta dicha ciudad y vecino de ella, por Dios, nuestro señor, é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo y declaró lo siguiente: que lo que sabe es, que habrá veinte y cuatro años, uno más ó menos, estando este testigo en el reino del Perú, se topó con un soldado de Chile, antiguo, y le dijo este soldado que, á lo que se quiere acordar, era Banda de Aguilar, ó estaba presente cuando se lo dijeron á este testigo, que estando el Adelantado Alderete en el reino de Chile, antes de ser adelantado, había fecho una entrada con ochenta soldados escogidos de á caballo, y, pasando cierta cordillera, habían bajado hacia los llanos, y entre unas lomas y cordilleras habían topado con unos valles muy grandes y de mucha copia de gente, y, llegando á unas chacaras, habían tomado vasijas de plata y de oro y unas hachas de oro bajo; y que, pasando adelante, la gente de aquella tierra se había congregado, haciendo escuadrones cada pueblo ó parcialidad de por sí, porque se habían puesto en diez escuadrones, y que en cada uno les habían parecido habría diez mil indios, y que los españoles se habían recogido á un alto de una loma baja, y estando allí, había salido el uno de los escuadrones á pelear con ellos y pelearon grandísimo rato, hasta que la mayor parte de los españoles estaban muy mal heridos é arruinados y los indios apocados, por les haber muerto los españoles suma de ellos, de manera que, como rendidos, se apartaron á una parte, y siendo ya tarde, salió otro de los escuadrones de los naturales haciendo señá de venir á batalla con los españoles, los cuales, visto estar mal heridos más de cuarenta de ellos, hicieron señá á los naturales que otro día pelearían y ellos dieron consentimiento á ello, y, como se cerró la noche, se pusieron en camino y volvieron al

dicho reino de Chile, pretendiendo el dicho adelantado Alderete hacer la dicha jornada, y que aquesta gente era la jornada de la Sal, y por eso estas provincias se llaman Linlín ó la Trapananda. Después de lo cual, ha tenido en estas provincias y en las del Perú mucha noticia de la dicha tierra, que concuerda con las nuevas que tiene dichas, de muchedumbre de gente y gran riqueza. Demás de lo cual, lo oyó decir á don Lorenzo Juárez de Figueroa, gobernador que al presente es de Santa Cruz de la Sierra, que siendo teniente de gobernador de la ciudad de Córdoba, de esta gobernación, que tenía noticia de los naturales comarcanos de aquella ciudad de que era cierta la dicha noticia, y estar cerca á estas provincias, y que, demás de ello, la tenía asimismo de que cerca de aquella tierra había muchos españoles viejos avecindados, é que tenían hijos y mujeres, y que se servían de animales de muy grandes orejas é poco cuerpo, figurando por las señas ser estos animales asnos, y que estos hombres reverenciaban cruces y se trataban como los españoles, los cuales dos ó tres veces habían intentado pasar al reino de Chile y no habían podido por la cordillera; y que ahora quince años habían intentado venir á estas provincias, y que se habían vuelto por haber topado con unas muy grandes lagunas ó ríos; y la propia noticia dió á este testigo el gobernador Gonzalo de Abrego cuando volvió de la jornada é descubrimiento de Linlín que intentó hacer, y que se había vuelto por hacer demasiado frío y haber tenido noticia de que le venían á tomar residencia, y que allí estaba escondido un pedazo de tierra muy rica, así de gente como de metales, de que se tenía [noticia] en parte participaba la gente española que se decía estaba poblada en aquella parte, que sin falta era de la que iba en el armada del Obispo de Placencia; y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y firmólo de su nombre, y Su Señoría.—*Pedro Sotelo Narváez*.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la dicha ciudad de Santiago del Estero, en dicho día diez y nueve de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, para la dicha información S. S. del gobernador Juan Ramírez de Velasco tomó é recibió juramento de Gabriel de Moya, residente en esta ciudad, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere

preguntado; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo: que habrá ocho ó diez años, poco más ó menos, que, estando este testigo en la ciudad de Santiago de Chile, oyó decir á españoles, que no se acuerda de sus nombres, cómo en las ciudades de arriba de Chile, como son Osorno y Valdivia, indios, yendo y viniendo á su rescate é otras cosas, decían públicamente que de la otra parte de la cordillera había gente barbuda, que decían ser españoles; y á lo que se quiere acordar, lo mesmo oyó decir estando en el asiento de Arauco y en todo su estado, y decían que era mucha gente; lo cual es verdad y lo que sabe de lo contenido en el dicho auto, lo cual es público y notorio en todo el reino de Chile, y la verdad lo que tiene dicho para el juramento que fecho tiene; y es de edad de cuarenta años, poco más ó menos; y lo firmó de su nombre y S. S. del Gobernador.—*Juan Ramírez de Velasco*.—*Gabriel de Moya*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Estero, en seis días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años, su paternidad del muy reverendo padre fray Reginaldo de Lizárraga, presentado en sancta teología, provincial de esta provincia de San Lorenzo Mártir, de la Orden de Predicadores susodicho, debajo del juramento que fecho tiene para la dicha información, dijo: que, demás de lo que tiene dicho en el dicho su dicho que dijo en esta dicha ciudad en trece días del mes de julio próximo pasado de este dicho año, sabe este testigo, porque así lo oyó decir en esta ciudad, habrá tres días, á Juan de Espinosa, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que estando el dicho Juan de Espinosa en la ciudad de Santiago de Chile los años pasados en casa de fulano de Escobar, vecino de la dicha ciudad de Santiago, vió que un indio de los llamados puelches dijo al dicho fulano de Escobar que con su padre del dicho indio, siendo él muchachón, había pasado la cordillera hacia la Mar del Norte y habían llegado á un río grande, en la ribera del cual estaban poblados españoles que andaban vestidos como andan los españoles, y entre ellos había dos frailes de la Orden de San Francisco, y que si quería el dicho fulano de Escobar ir allá, que él le llevaría, pero que había menester muchos españoles, porque en el camino había gran cantidad de indios; y que lo llevase en una collera, para que, si no le dijese verdad, le cortasen la cabeza; y que tenían los españoles dos capitanes

que se llamaban Juan de Quirós y Pedro de Quirós, y que el dicho Juan de Espinosa, después de esto, bajando del reino de Chile á la ciudad de los Reyes del Perú, sabiendo que estaba en ella Juan Enrique, que pasó por el Estrecho de Magallanes en los navíos del Obispo de Placencia, se fué á él dicho Juan de Espinosa y le dijo lo que había oído decir al indio puelche de Chile, y el dicho Juan Enrique dijo al dicho Juan de Espinosa que era verdad que dos navíos de los del Obispo de Placencia se habían quedado en la boca de un río antes de llegar al Estrecho y todos los españoles que en ellos venían, y que él era soldado del capitán Pedro de Quirós que el dicho indio puelche dijo estaba con los españoles, y los dichos dos navíos y gente de ellos se quedaron allí por hacer mucha agua, y el dicho Juan Enrique se embarcó juntamente con una mujer y otros, y se fueron á los navíos que estaban para navegar y pasaban adelante; lo cual es la verdad y lo que sabe, so cargo del dicho juramento que fecho tiene; y lo firmó de su nombre, y Su Señoría, que á ello estuvo presente.—*Fray Reginaldo de Lizárraga*.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tula-cerbín*, escribano mayor de gobernación.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado de S. S. del goberdador Juan Ramírez de Velasco, se tomó y recibió juramento de Jerónimo Vallejo, escribano público y del Cabildo de esta ciudad, por Dios, nuestro señor, y por Santa María y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo: que estando este testigo en España, puede haber treinta y cuatro años, oyó contar á don Jerónimo de Alderete, que venía por adelantado de las provincias de Chile, la noticia que se tenía en las dichas provincias de la mucha gente de indios que había de la otra parte de la cordillera de Chile, corriendo á la Mar del Norte, y de cómo en ella había gente española que se había quedado allí de la que venía en la armada del Obispo de Placencia y que había algunos de ellos, los cuales tenían paz con los indios naturales de aquella provincia, é era causa estar juntos con indias de los de la dicha provincia y en ellas tener hijos, mediante los cuales hacían los indios amistad é daban lo necesario é que habían menester, y que era

tanta la gente que había, que para conquistalla era necesario mucha cantidad de gente é bien armada; y á lo que se quiere acordar este testigo, dijo el dicho adelantado haber sido uno de los primeros que habían entrado á ver aquella tierra, que por ser pocos y la muchadumbre de indios que les salieron, tuvieron necesidad de huir y retirarse á Chile, y que se le habían quedado en poder de los indios algunos españoles, á lo que se quiere acordar, como dos ó tres, que no los pudieron favorecer, y que era tierra muy rica y abundante de vituallas, para la cual jornada este testigo salió de España y para ello habló al dicho adelantado; y por lo mucho que oyó este testigo decir de ella, estando en la ciudad de los Reyes proveído por gobernador de la dicha jornada, que llaman la Sal y Trapananda y noticias de César, el general Juan Pérez de Zurita, y por la mucha noticia que este testigo tenía de su riqueza, se determinó venir con el dicho general Juan Pérez de Zurita y vino, habrá veinte y tres años, poco más ó menos, y así en su compañía salió de las provincias del Perú y llegó con él hasta las provincias de Chile, y en la ciudad de la Serena que llaman ciudad de Coquimbo estando en junta de algunos soldados de los viejos de aquellas provincias, entre los cuales un fulano Alvarez de Luna contó mucho bien de la dicha jornada, y á causa de que no sintiese el Gobernador de Chile lo que deseaban algunos soldados, de secreto y por cartas avisaron al dicho general Juan Pérez de Zurita que se pudiese con la gente que traía de la otra parte de la cordillera y que allí hiciese alto y allí le saldrían muchos soldados y llevarían muchos bastimentos; y vió este testigo cómo Alonso de Torres, vecino de Coquimbo, prometió al dicho general Juan Pérez de Zurita que si se ponía de esotra banda de la cordillera y hacía alto, le enviaría un hermano que tenía y le daría mucha cantidad de ganados para su camino y otros bastimentos, é la misma promesa tuvo de otros vecinos de Santiago de hijos y bastimentos y ganados: lo cual sabido por el Gobernador de las dichas provincias y que se desasosegaría aquella tierra y se le huiría mucha gente, envió á mandar al dicho general Juan Pérez de Zurita se saliese de las dichas provincias y se volviese al Perú, á causa de lo cual se salió de la dicha ciudad y los que con él habían ido y se vinieron á esta provincia; y asimismo oyó este testigo decir á los dichos soldados viejos de Chile cómo á la ribera de un río que llaman Maule, que corre por los llanos de aquella tierra y entra en la Mar del Norte, había

gran suma de gente y junto con ella estaban los dichos españoles poblados, el cual dicho río sabe é vió este testigo que trafa por demarcación hasta el Estrecho de Magallanes el dicho general Juan Pérez de Zurita y por su gobierno; y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirma y ratifica, y, si es necesario, lo dice de nuevo, y lo firmó; y dijo ser de edad de más de sesenta años.—*Jerónimo Vallejo.*—*Juan Ramírez de Velasco.*—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Estero, en cinco días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años, por mandado del dicho gobernador Juan Ramírez de Velasco, se tomó y recibió juramento del capitán Blas Ponce, vecino de esta ciudad, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por lo contenido en el dicho auto, dijo lo siguiente: que lo que de ello sabe es que este testigo, habrá treinta y tres años, poco más ó menos, entró en esta gobernación á servir á S. M. en ella, y que después de estar en ella cuatro años, gobernando la tierra Francisco de Villagrán, gobernador de Chile, envió un capitán suyo á esta gobernación, llamado Gregorio de Castañeda, y que estando el dicho Gregorio de Castañeda en esta ciudad de Santiago del Estero, tuvo noticia de un indio llamado Jofré que había venido del Río de la Plata, de un pueblo que llamaban Coronday, el cual dicho capitán Castañeda tuvo inteligencia como le trajesen y llamasen de paz á este indio, el cual vino á su llamado, y entre las noticias que el dicho indio le dió fué cuantas jornadas estaba el Río de la Plata de esta ciudad, que entónces no se sabía la longitud de camino que había, y cómo en el dicho río arriba de la Plata había poblados muchos españoles, los cuales habían emparentado con los naturales de la tierra, que les habían dado muchas mujeres, en las cuales habían habido muchos hijos, y que tenían gran suma de mestizos y mestizas, y que tenían muchos caballos y arcabuces con que hacían guerra á los naturales comarcanos, é que años antes, que no se acordaba él cuantos, mas que supo se lo había contado, habían estado en su pueblo de Coronay poblado un capitán llamado Sebastián Gaboto, el cual había hecho un fuerte donde se recogía él y su gente, y que este capitán había enviado otro con gente

la tierra adentro, hacia Buenos Aires, el cual llamaban fulano César, y que este había ido, como dicho tiene, la tierra adentro á descubrir y ver lo que había en ella, y había hallado grandes poblaciones de naturales, gente vestida, con mucho ganado de la tierra é muy rica, que poseían muchos vasos é joyas de plata y oro y esmeraldas; y que este capitán César había tornado al dicho fuerte y á sus compañeros con la dicha nueva, los cuales se habían embarcado todos juntos é ido la vuelta del río abajo, que no sabía dónde se habían ido; y que había pocos días que habían dicho á este indio Jofré, que era un indio de estima principal del dicho Río de la Plata, cómo hacia la parte donde había ido el dicho César á descubrir, era hacia la Cordillera de Chile, venían por allí muchos cristianos á pie, con algunos arcabuces y espadas, lanzas é otras armas, y que traían unos caballos cargados con su hato y comida, que tenían las orejas muy grandes y daban grandes bramidos, y que estos cristianos venían preguntando por el Río Grande de la Plata y por los cristianos que en él estaban poblados, y que como los naturales les dieron noticia que estaban muy el río arriba poblados y que no podían ir allí sino con navíos, se volvieron por donde habían venido, y que dos capitanes que traían á esta gente, el uno se llamaba Quirós y el otro Juan; y que, tomada esta noticia, el dicho capitán Castañeda, teniente general de gobernador de estas provincias de Tucumán, intentó juntar gente para ir en demanda y descubrimiento de estos españoles, y decía que por la vía de Chile había tenido noticia cómo estaban poblados á las espaldas de Chile cantidad de españoles, y que en este tiempo sucedió en esta tierra alzarse los naturales de Calchaquí, Londres y Tucumán, y hacer despoblar tres pueblos de españoles, matando y echando de la tierra la mayor parte de ellos, á cuya causa no pudo llevar su intento adelante, y salió á Chile á pedir socorro á su gobernador, donde halló la tierra de guerra y más perdida que la de acá, y no se la pudieron dar, y murió el dicho Castañeda y no volvió el ni otro por él, porque se dividió esta gobernación de la de Chile y entró por gobernador en ella Francisco de Aguirre, por el Conde de Nieva, y el dicho Francisco de Aguirre por la noticia grande que tenía de los dichos españoles perdidos y de grandes poblaciones de naturales y riqueza que descubrió el César sobredicho, juntó más de cien hombres; é yendo más de cincuenta leguas de esta ciudad con el dicho campo, fué preso con voz del Santo Oficio, y se desbarató la dicha jornada y la

gente pobló en Esteco. Después de lo cual, don Jerónimo de Cabrera, teniendo la dicha noticia de los pasados, con deseo de hacer el dicho descubrimiento, juntó gente y salió en demanda de la dicha jornada y pobló en el camino, ochenta leguas de esta ciudad, la ciudad de Córdoba, que hoy día está poblada, para de allí ir descubriendo adelante y tener aquella ciudad para reparo de dicho descubrimiento; y que estando haciendo la dicha población, vino Gonzalo de Abrego por gobernador, que fué causa que por entonces parase el dicho descubrimiento; y después de haber estado en la tierra más de tres años, intentó hacer el dicho descubrimiento y juntó gente y fué en persona con cincuenta hombres, poco más ó menos, con los cuales corrió y fué descubriendo más de setenta leguas, que fué hasta la provincia de Córdoba, que es junto á la Cordillera de Chile, adonde, aunque tuvo mucha lengua de los naturales de las muchas poblaciones de indios y tierra rica, á los soldados que iban con él les faltó el ánimo, y pareciéndoles ser pocos, se le comenzaron á huir muchos de ellos, que fué causa de los que quedaron aclararse que no querían pasar adelante y le negaron la obediencia y le hicieron volver; y que así se quedó y ha quedado por esta causa de hacerse el dicho descubrimiento; y que en el tiempo que gobernaba el dicho don Jerónimo de Cabrera vió este testigo en esta tierra un soldado extranjero, que decían ser francés, que se llamaba fulano de Ibaceta, el cual fué con el dicho don Jerónimo á la dicha jornada y murió en la población de la ciudad de Córdoba, el cual antes que se hiciera la dicha población, animaba mucho al dicho don Jerónimo para que hiciese el dicho descubrimiento, y decía que él, viniendo por la Mar del Norte en un navío de franceses que venía en demanda del Estrecho de Magallanes para pasar por él y ir á las Malucas á rescate de especería y otras cosas, como cien leguas del río de la Plata hacia el Estrecho, habían topado un navío de españoles que decían era uno de los que el Obispo de Placencia enviaba por el Estrecho, perdido é desbalijado, que había tenido gran tormenta, y se murió la gente de hambre, los cuales le dijeron que por necesidad que habían tenido de comida, habían echado en tierra allí cerca de do los toparon más de cincuenta hombres, para que fuesen la tierra adentro en busca de comida y naturales, los cuales no la habían hallado y venían con disinio de alzarse con el navío y echar la gente que estaba en él en tierra, y salvarse ellos con la comida que había en él, y porque no pudiesen todos, los habían

dejado á los primeros que saltaron en tierra y se iban en busca de la tierra más cercana poblada de españoles para proveerse y no perecer de hambre, porque en la tormenta que tuvieron grande, habían echado todo cuanto tenían en la mar; y que llegando el navío de los dichos franceses en la misma costa á tomar agua en un puerto, les salieron á rescate de pescado ciertos indios naturales de la tierra, los cuales por señas les dijeron cómo gente como ellos estaban la tierra adentro, y que traían arcabuces y peleaban con los naturales de la tierra y les tomaban sus comidas y mujeres, y que no rescataban como los franceses, sino que por fuerza de armas lo tomaban, y eran muy bellacos y bravos, que mataban muchos indios; y que por esto entendía que había mucha gente poblada, procedida de estos españoles, y poseían buena tierra; y á aqueste Ibaceta dijo este testigo al tiempo que trataba con el dicho don Jerónimo que cómo podía dar noticia de aquello, habiendo pasado más había de cien años la enviada de la armada del Obispo de Placencia, el cual le dijo que no había tanto, y contó el día, mes y año de la armada y el tiempo que él había topado el navío, que era entonces de edad de quince años el Ibaceta, y cuando lo contó al dicho don Jerónimo en presencia de este testigo, sería hombre de más de ochenta y cinco años, y por la cuenta y razón que dió, se halló no decir mentira; el cual dijo que de allí á año y medio, volvió otra vez en otro navío de franceses en demanda del dicho Estrecho, y que había estado en otro puerto más hacia el río de la Plata, invernando un invierno para poder pasar el Estrecho con buen tiempo, metido el navío en un río más de dos leguas río arriba, á donde los naturales les traían mucho pescado y caza y maíz á rescate de cuchillos y hierro que tenían, que les daban; los cuales naturales les decían por señas cómo gente como ellos estaban poblados ocho ó diez jornadas de donde ellos estaban, que por qué no se iban á juntar con ellos; y que rescataron con los dichos indios joyas de oro, y que señalaron á un perro que tenían en el navío y les dijeron que los cristianos que estaban la tierra adentro tenían de aquellos y los ataban con unas sogas hechas de aquel metal de oro que rescataban con ellos, y que tenían mucho de ello, porque lo hacían buscar debajo de tierra á los indios; y que preguntándoles de qué se vestían aquellos cristianos, les señalaron unas mantas de pellejos de corderos, de guanacos, muy bien sobadas y aderezadas, pintadas, la carnaza de colores, y que también se vestían de las mantas de lana de ovejas de la tierra que

tenían los naturales, y les enseñaron una, diciendo que como aquellas, y que era de cobre como las del Perú; y que, demás de lo que dicho tiene, este testigo estuvo en el Perú en Potosí habrá veinte años, poco más ó menos, y hablando con un soldado que se llamaba Pedro Clavijo, que fué uno de los soldados que entraron en esta gobernación de Tucumán con el capitán Diego de Rojas, que fué el primer descubridor de estas provincias, el cual salió del Perú con intento de hacer el dicho descubrimiento, por la gran noticia de la mucha gente de naturales y riqueza que había en la dicha jornada de los Césares, que descubrió el dicho soldado César, adonde tenía asimesmo noticia el dicho Diego de Rojas que había los dichos españoles perdidos que estaban allí poblados; y que el dicho Diego de Rojas había enviado gente á descubrir la dicha jornada, y á algunos le mataron los dichos naturales y se desbarataron sus soldados y capitanes y se volvieron al Perú, y no hubo efecto; y que el dicho Pedro Clavijo afirmaba á este testigo que era muy cierta y verdadera la dicha jornada, y gran número de gente y riqueza que había en ella, porque se lo había dicho á él en secreto y puridad un fulano Quiterio, vizcaíno, que era uno de los soldados que llevó consigo el César cuando la descubrió, por cuyo respecto había venido con el dicho Diego de Rojas el dicho Pedro Clavijo al dicho descubrimiento, y para ello se había movido mucha gente, vecinos y hombres muy ricos del Perú; y que le había certificado el Quiterio, que estando en la dicha jornada, una india le había dicho en lengua del Perú cómo más adelante la tierra adentro, hacia la cordillera de Chile, había muchos como ellos poblados, y que tenían paz con sus caciques, aunque antes habían tenido con ellos mucha guerra; y que asimismo estaba certificado de una india del Perú, madre de una hija suya, el dicho Clavijo, de que era verdad lo de la riqueza y gente del Perú que estaba poblada en la dicha jornada de los Césares de ingas del Perú, porque yendo esta dicha india con el capitán Saucedo, su amo, á Chile, con don Diego de Almagro, el cual llevaba consigo á Pablo, inga, que era entonces el señor del Perú, preso, para que le enseñara el camino é riquezas de Chile, treinta leguas de la cordillera de Chile, en un valle que llaman Quiri-quiri, donde el dicho Inga tenía sus capitanes y poblados más de veinte mil ingas mitinaes, los cuales, como vieron su señor preso en poder de los españoles, se determinaron de morir ó quitarlo, y salieron á los españoles á cercalles y to-

malles á mano y les dieron grandes guazábaras en el dicho valle, donde el dicho don Diego de Almagro y su gente mató más de cinco mil indios y hizo justicia de más de quinientos caciques y pinapaces; y que los dichos indios desbaratados, viendo el gran daño y muertes que les habían fecho y que su señor estaba preso en poder de los españoles y que poseían el Perú, acordaron de despoblar el dicho valle de Quire-quire, donde estaban por mitimaes sujetando los naturales de aquella provincia, que es la que ahora llaman de Londres, donde tenían sus minas y hacían sacar oro y plata para el dicho Inga, y se fueron en demanda de otro capitán general del Inga, que andaba poblando y conquistando en lo que ahora llaman César, y que esta gente, demás de la natural de la tierra, es la que está allí poblada, de do se tiene esta gran noticia de mucho número de gente y riqueza, que la sujetan estos Ingas, y cerca de ella están los dichos españoles perdidos de que se tiene noticia; y que sujetan alguna parte de los naturales de aquella tierra, de que se sirven, y tienen paz con estos Ingas del Perú; y por lo que dicho tiene sabe lo que ha declarado de lo contenido en el dicho auto y de las dichas noticias; y que ansimesmo la dicha india que dijo al dicho Pedro Clarijo lo que dicho tiene en este su dicho, se lo dijo á este testigo también, porque es de él la dicha india Isabela, madre de un hijo de este testigo; y demás de lo sobredicho, asimesmo le dijo á este testigo la dicha india Isabela, habrá veinte años, en la villa de Potosí, cómo al tiempo que entraba el dicho don Diego de Almagro del Perú á Chile por los valles de Calchaquí, los corredores que iban corriendo la tierra delante del campo, toparon con una angarilla, que traían cuarenta ó cincuenta indios, cargada de oro, que venía delante de otras muchas que venían atrás, donde llevaban el tributo que sacaban en Londres al Inga que estaba en el Cuzco, y que, por embarazarse los españoles en repartir y tomar el oro que habían topado en la dicha angarilla, habían perdido más de veinte angarillas, que habían huído los ingas con ellas fuera del camino y escondídlas por los cerros; y que al dicho Pedro Clavijo le había dicho en el Perú de vuelta que volvió de Chile el capitán Saucedo, amo de la dicha india, á quien había servido primero y tenía una hija en ella, que en la dicha angarilla se habían hallado noventa y tantos mil pesos, en tejuelos de á sesenta y á sesenta y un pesos cada tejuelo, que era el tributo que cada mes daba cada indio de la tierra al inga, y que de ellos le cupieron al dicho capitán Saucedo siete mil y

tantos pesos de parte, y aunque de ellos halló tejuelos el dicho Clavijo en poder de la dicha india cuando la tomó en la batalla de Chupas, donde mataron al dicho Saucedo, y que los dichos tejuelos tenían una señal á manera de marca del Inga; y que estando en la población y conquista de Londres, este testigo, en un valle que llaman el Valle Vicioso, halló un indio muy viejo y ciego y en una ranchería, del cual, queriendo saber de algunas noticias de riqueza de la tierra y gente, le preguntó este testigo por ellas y le dijo: «ya los indios que estaban en esta provincia por mitamaes sacando oro y plata para el Inga los mató Almagro y los que quedaron se fueron por este camino real del Inga, adelante, hacia las espaldas de Chile, á poblar con otros capitanes que estaban allá; si queréis riqueza, oro y plata y ovejas de la tierra y mucha gente, id allá que camino hallaréis, hasta un valle que se llama Diamante; de allí han borrado y hecho el camino, porque no vayan los cristianos por ellos, siempre cerca de la cordillera, que toparéis mucha gente poblada, naturales de la tierra, y ellos os darán noticia y enseñarán allá, que yo estuve, siendo más mozo allá, que fui con los ingas cuando se huyeron llevando sus ovejas y hato cargado, y estuve allá tres ó cuatro años, donde vi de que se servían con plata y oro en los vasos en donde comían é bebían, y traje de allá algunos mates que me dió el cacique que me llevó, y un cacique de este valle, que se dice Pisola, me los quitó como me ha visto viejo y ciego;» y que otros muchos indios del dicho valle decían cómo el dicho indio había ido y vuelto á la tierra de los dichos Ingas; lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene; y es de edad de cuarenta y nueve años, poco más ó menos; y lo firmó de su nombre.—*Blas Ponce*.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor de esta gobernación de Tucumán y sus provincias, por el Rey, nuestro señor, etc., á vos el capitán Gaspar de Medina, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán y alcalde ordinario de ella. Sabed que yo estoy haciendo información de la gente perdida que quedó en la costa del Mar del Norte, de la gente de la armada del Obispo de Placencia, que venía para el Estrecho de Magallanes, y proveí un auto para que por él declarasen los testigos que lo supiesen, que es del tenor siguiente:

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en diez días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en esta gobernación de Tucumán y sus provincias por el Rey, nuestro señor, etc., dijo: que por cuanto S. M. manda á sus gobernadores le escriban y den aviso de las cosas nuevas de calidad que han acaecido ó acaecieren en sus gobernaciones que tienen á su cargo y tierras circunvecinas á ellas y le informen de semejantes cosas y del fecho de ello por informaciones y testimonios, para que provea el remedio que convenga en ello; y porque Su Señoría está informado que habrá cincuenta años, poco más ó menos, que al justo parecerá por los registros de navíos de la Casa de la Contratación de Sevilla, que habiendo Su Majestad el emperador Carlos V, rey de España, de gloriosa memoria, padre de la persona real del rey Don Felipe, segundo de este nombre, nuestro señor, rey de España, dado licencia al Obispo de Placencia, don Gutierre de Carvajal, para que enviase una armada de navíos y gente de guerra y guarnición al rescate y aprovechamiento de los indios malucos por el Estrecho de Magallanes, de ellos se perdieron tres navíos gruesos en el comedio de la costa que hay desde la boca del gran río de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes, de que se salvaron más de mil hombres y algunas mujeres y ganados y asnos y burras que llevaban para poblar; y este género se pone aquí porque por él dan señas los naturales á los dichos españoles; los cuales, viéndose faltos de mujeres, las tomaron y quitaron á los indios comarcanos á la costa do se hallaron al tiempo que perdieron sus naves, y de ellas ha procedido la generación de los dichos españoles que hoy día están allí, que se entiende ser mucho número de ellos, y los naturales de la ciudad de Córdoba, de esta gobernación, dicen que los han visto y que venían con ejército á esta gobernación en busca de cristianos de que tienen noticia, y andan vestidos de pellejos, y traen unos animales con su hato, que tienen las orejas muy largas, y que traen cruces consigo y las tienen en su tierra puestas, en que adoran, y traen unas espadas de hierro negro, sin vainas; y que estos españoles ó sus hijos han probado á salir por la dicha ciudad de Córdoba, y llegaron cerca de los indios de paz de su comarca, y cansados, y por la guerra de los naturales y falta de bastimentos, y por haber topado grandes lagunas de agua en lo postrero do llegaron, que deben de ser bahías ó puertos de mar, do dejaron puestas cruces;

de allí se volvieron á su población, y asimesmo acometieron á salir al reino de Chile por las espaldas del estado de Arauco, y por guerra con los naturales, no pudieron pasar y se volvieron á su tierra; y porque esta es gente cristiana y conviene, como á prójimos y hermanos nuestros, que se sepa de ellos para que se les provea de sacerdotes que les bauticen, confiesen y enteren en la sancta fe católica cristiana que tenían sus padres y ellos deben guardar, y porque esto se ha de hacer por orden del católico rey Don Felipe, nuestro señor, á quien está obligado á dar aviso de ello, como negocio de tanta calidad é importancia para el remedio y salvación de tantas ánimas; y para que S. M. sea informado de esta verdad, mandaba y mandó se reciba información en toda esta gobernación, de todo el número de testigos que en ella se hallaren, así españoles como naturales, los cuales juren y declaren por lo contenido en este auto, y para ello se despachen sus comisiones á las demás ciudades de esta gobernación do se hallaren testigos que lo sepan, dirigidas á sus lugartenientes, para que reciban la dicha información, y, cerrada y sellada, originalmente se la envíen á Su Señoría para la enviar á S. M., cerrada y sellada, autorizada en forma que haga fe; y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Y habiéndose recibido parte de la dicha información, uno de los testigos de ella, citó por testigo que sabe lo susodicho á un Juan de Espinosa, vecino de la dicha ciudad; por tanto, por la presente os doy poder y comisión bastante para que al dicho Juan de Espinosa le hagáis parecer ante vos, y por ante el escribano público de dicha ciudad, de él recibiréis juramento en forma de derecho, y su dicho y declaración, de manera que dé razón bastante de lo que dijere que sabe é que vió, é de dónde, á quién y cuándo, y la edad que tiene, y lo firme de su nombre, y vos y el dicho escribano; y si en esa dicha ciudad hubiere más testigos, españoles ó naturales, que lo sepan, les tomaréis juramento y sus dichos y declaraciones en la forma acostumbrada, y para ello les compeleréis con pena y rigor de derecho, y así fecha la dicha información, originalmente la enviaréis luego, cerrada y sellada y autorizada en pública forma; lo cual así cumplid, so pena de quinientos pesos de oro para la real cámara.

Fecho en la muy noble ciudad de Santiago del Estero, á diez y seis

días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años.

Y si pudiéredes averiguar y saber en qué demarcación y grados estén estos españoles, lo haréis escribir para que se sepa. *Fecha ut supra.*
—Juan Ramírez de Velasco.—Por mandado del Gobernador.—Alonso de Tulacerbin, escribano mayor de gobernación.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, á veinte y ocho días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el capitán Gaspar de Medina, vecino y alcalde ordinario por el Rey, nuestro señor, en esta dicha ciudad, en cumplimiento de lo mandado por Juan Ramírez de Velasco, gobernador de esta provincia de Tucumán por el Rey, nuestro señor, hizo parecer ante sí á Juan de Espinosa, vecino de esta dicha ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado; y leído el auto proveído por el dicho Gobernador, dijo: que podrá haber treinta y tres años, poco más ó menos, que este testigo entró en el reino de Chile en acompañamiento de don García Hurtado de Mendoza, gobernador que fué de aquellas provincias, y que estuvo en la dicha tierra de Chile diez años, poco más ó menos, y en este tiempo el dicho Gobernador envió al Estrecho de Magallanes á un fulano Ladrillero, con cierta gente, en navíos, para descubrir el Estrecho, y cuando el dicho Ladrillero volvió del dicho Estrecho, con pérdida de mucha gente, llegó al valle de Arauco, adonde el dicho Gobernador al presente estaba pacificando aquella tierra, y los que venían con el dicho Ladrillero dijeron que habían hallado junto al Estrecho gente que tenían cruces y nombraban Jesús y Santa María, adorando las cruces, sin entendelles otra cosa de lo que hablaban, y que se mostraban amigables á los españoles; y que esto oyó decir públicamente y en especial se lo dijo á este testigo un fulano Roberto que había ido allá, y que después oyó este testigo decir públicamente á muchas personas de las principales de Chile, como eran el capitán Peñalosa y á Diego Pérez de la Entrada y á otras personas, que habiendo ido de la otra parte de la Cordillera de Chile hacia la Mar del Norte, se habían tomado indios que decían por nueva cierta que habían venido cristianos en demanda de los cristianos de Chile, y que por la fuerza de los naturales de Chile, que se habían ido de la otra parte de la Cordillera, no habían podido juntarse con los de Chile y se habían

vuelto, y que habían hallado señales en los árboles, de cruces y otras que los españoles habían dejado y se habían vuelto; y aún le parece á este testigo, á lo que se acuerda, que oyó decir que habían hallado al pié de un árbol, en una olla, una carta ó cosa escrita de españoles, que, como ha tanto tiempo, no se acuerda bien de ello; y que ansimismo en tiempo que gobernó Rodrigo de Quiroga por nombramiento del Licenciado Castro hubo otra nueva en la dicha gobernación de que de la otra banda de la Cordillera, pasados unos indios que llaman los puelches, de Alonso de Escobar, vecino de Santiago de Chile, que estaba un español, hombre ya muy de días, que le traían en unas andas los indios, que le llamaban el Rey Juan, y que tenía muchos hijos y que traían espadas de metal, y traían perros bravos, y que á esta nueva se alteraron muchos en Chile para ir allá; y que también oyó decir este testigo que estaban en medio de dos brazos que hacía un río poblados españoles y hecho un fuerte allí, y que esto se decía públicamente; y que, á lo que se acuerda, le parece que nombraban los indios á un fulano de Quirós, y que tenían dos frailes consigo, á lo que señalaban los indios puelches, en casa del dicho Alonso de Escobar; y que después bajó este testigo á la ciudad de los Reyes, y tratando lo que dicho tiene con un fulano Enríquez, que era un hombre de los que se perdieron en aquella armada del Obispo de Placencia, le dijo el dicho Enríquez cómo era verdad lo que se decía en Chile acerca de aquel fulano de Quirós, porque había sido su capitán en el navío que él venía y se había quedado en aquella tierra, y este Enríquez se había venido en un barco á otro navío que vino á parar á la dicha ciudad de los Reyes, y que de las tablas del dicho navío se hicieron las puertas de las cajas reales de la dicha ciudad, según este testigo ha oído; y que lo que dicho tiene fué público y notorio, y este testigo lo tiene por cierto por habello oído decir á personas de quien se puede dar [fe]; y fuéle leído su dicho, y ratificóse en él, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y firmólo de su nombre, y el dicho alcalde.—*Gaspar de Medina.*—*Juan de Espinosa.*—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y del Cabildo.

Este dicho día, mes y año susodicho, el dicho capitán y alcalde Gaspar de Medina, para la dicha información hizo parecer ante sí á Juanes de Artaza, vecino de esta dicha ciudad de San Miguel de Tucumán, del cual tomó y recibió juramento, en forma debida de derecho, por

Dios y por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siéndole leído el dicho auto, y preguntado por el tenor de él, dijo: que lo que de ello sabe es que, estando este testigo en la ciudad de Santiago de Chile, podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, en la posada del general Juan Jofré, vecino de la dicha ciudad, estando allí Alonso de Córdoba, vecino de la dicha ciudad, y el capitán Alonso de Reinoso y el capitán Domínguez de Velasco y otras personas, mostraron una espada que decían ser de las del Perrillo, que decían que los indios puelches la habían resgatado y había venido de mano en mano, que era de donde estaban los cristianos de la armada del Obispo de Placencia, y asimesmo decían que habían traído un clavo grueso de navío; y esto que dicho tiene oyó decir este testigo al dicho Alonso de Córdoba, que es el que mostró la espada que dicho tiene á este testigo, por donde se entiende que hay cristianos desotra parte de la Cordillera de Chile, hacia la Mar del Norte; y que esto que dicho tiene es lo que sabe de este caso y la verdad para el juramento que tiene fecho, y fuéle leído su dicho, y ratificóse en él, y dijo ser edad de cincuenta y cinco años, poco más ó menos; y firmólo de su nombre, y el dicho alcalde.—*Gaspar de Medina.*—*Juanes de Artaza.*—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y de cabildo.

En la dicha ciudad, á primero día del mes de septiembre, año de mil y quinientos y ochenta y nueve años, el dicho capitán y alcalde Gaspar de Medina, para la dicha información mandó parecer ante sí á Diego de Vera, vecino de esta ciudad, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, que dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndolo hecho bien y cumplidamente, dijo: sí, juro y amén; y siéndole leído el auto del dicho Gobernador y preguntado por el tenor de él, dijo: que estando este testigo en la ciudad de la Serena de Chile, habrá veinte y ocho años, poco más ó menos, oyó este testigo decir á muchas personas por público y muy notorio, que de la otra parte de la cordillera, hacia la Mar del Norte, había mucha gente española, y que se entendía que era de la gente que envió el Obispo de Placencia, de los navíos que se perdieron en las costas del Estrecho, y que después acá y en el tiempo presente, este testigo lo ha oído á muchas personas ser así como lo tiene dicho y declarado, y este

testigo lo tiene por cosa cierta; y esto es lo que sabe y ha oído, como dicho tiene, y es la verdad para el juramento que fecho tiene; fuéle leído este su dicho y ratificóse en él, y dijo ser de edad de sesenta y dos años, poco más ó menos; y firmólo de su nombre, y el dicho alcalde.—*Diego de Vera*.—*Gaspar de Medina*.—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y de Cabildo.

E yo, Juan de Herrera, escribano público y del Cabildo de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, presente fui en uno con el dicho capitán y alcalde al tomar los dichos testigos y hacer la dicha información; y de su mandato, la di originalmente, en la cual firmó su nombre.—*Gaspar de Medina*.—Y de ello doy fé, que va cierta y verdadera, según que ante mí pasó, y, por ende, fice mi signo, que es tal, en testimonio de verdad.—*Juan de Herrera*, escribano público y del Cabildo.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, en veinte y tres días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor de estas provincias y gobernación de Tucumán, mandó que esta información que por su mandado hizo en San Miguel de Tucumán el capitán Gaspar de Medina, cerca de la gente española que está perdida, de la armada del Obispo de Placencia, se junte con lo demás, y lo verá y lo proveerá; y lo firmó.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Información fecha en la ciudad de San Miguel de Tucumán por el capitán Gaspar de Medina, vecino y alcalde ordinario en ella, por mandado de Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en todas estas provincias; va cerrada y sellada al dicho Gobernador, originalmente.—Ante mí.—*Juan de Herrera*, escribano público y del Cabildo.

En la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, en seis días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y nueve años, Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general y justicia mayor en esta gobernación de Tucumán, indios juríes y diaguitas y comechingones, y de todo lo que se incluye desde la cordillera de Chile hasta el gran Río de la Plata, por el Rey, nuestro señor, etc., dijo: que por mandado de Su Señoría se ha hecho la información de suso contenida, cerca de los españoles de la armada

de don Gutierre de Cárdenas Caravajal, obispo de Placencia, que iban al rescate y poblazón de los malucos, y por ella consta que por hacer agua alguno de sus navíos y no estar para poder caminar, quedaron poblados en la costa de la Mar del Norte, que está entre la boca del gran Río de la Plata y el estrecho de Magallanes, como en la derecera, grados y altura de la ciudad de Osorno del reino de Chile, que, á lo que se ha podido saber, estará de treinta y cinco á cuarenta grados, están poblados los españoles y mujeres que venían en los dichos dos navíos, que se entiende que serían más de mil personas, entre hombres y mujeres y niños los que allí quedaron, de que ha procedido la generación que allí hoy hay, así de los sobredichos como de las mujeres naturales de aquella tierra, con quien se mezclaron por falta de otras, que se entiende serán los sobredichos y los que de ellos proceden, en ochenta años que puede haber que llegaron allí, más de treinta mil ánimas, que están poblados en un río y puerto de la dicha mar, la tierra adentro, poca cosa, y que tienen cruces en que adoran, y que con ellos quedaron dos frailes, y han probado á salir por esta gobernación y la de Chile, por las espaldas del estado de Arauco, y que tienen espadas y otras armas, y habiendo caminado muchas leguas en busca de cristianos y no pudiendo hallarlos, por no acertar con el camino ó por los muchos indios de guerra que han topado, en lo último do han llegado han plantado cruces; y también se sirven de asnos, éstos no se sabe de cierto si los trajeron en los navíos para servirse de ellos, ó si son silvestres y conociendo su efecto servil los domesticasen, mas de que por las señas de las orejas grandes, se entiende ser asnos; y por ella consta que los dichos españoles tienen y poseen oro y deben saber todos los secretos de aquella tierra y de los indios ingas de Liulín, Trapananda ó Césares, que es toda una cosa, y de otros indios á ellas comarcanos, hasta los indios naturales del Estrecho de Magallanes, donde iban; y que los dichos indios de Magallanes, que pueden distar de ellos hacia el estrecho como cien leguas, han tomado de ellos aquellas palabras con que saludan á las gentes nuevas que topan, diciendo: «Jesús, Jesús, María, paz, paz, capitán, capitán», según que todo lo sobredicho y otras cosas más largamente consta y parece por la dicha información, y por la demás que se está haciendo en las otras ciudades de esta provincia, que, por no la haber acabado y enviado sus lugares tenientes, no va con ésta, á causa de se ofrecer al presente mensajero, para que con más

brevedad Su Majestad lo sepa, y después se irá enviando; y también constan algunas cosas de las sobredichas por otra información que Su Señoría antes de ésta mandó hacer con indios de guerra tomados en Telán y Curaca, aledaños de la comarca de la ciudad de Córdoba de esta provincia, y por otras personas, cuyos treslados por duplicado Su Señoría ha mandado enviar ha más tiempo de dos años, y ahora manda se saquen también para que vaya con ésta; y demás de las dichas probanzas é informaciones, así es público y notorio en esta provincia; mediante lo cual y por las razones contenidas en el auto por do se hizo la información de suso, le parece que Su Majestad, siendo servido, porque esta gente no pierda la fe cristiana á cabo de tantos años y por estar entre bárbaros y también desearlo ellos, pues andan en busca de cristianos, les enviasen sacerdotes que les bautizasen, confesasen y administrasen los Santos Sacramentos y fuesen personas muy dotas de la Compañía de Jesús, y haciéndose así, con ellos se podría poblar aquella costa y estrecho de Magallanes, y ellos propios conquistarían los naturales que están la tierra adentro; y así los ingas y césaes como los demás hasta el estado de Arauco y estrecho de Magallanes, podrían ser intérpretes para la doctrina, confesión y predicación del Sancto Evangelio, en que Dios, nuestro señor, y el Rey, serían muy servidos, y los quintos muy aumentados, y se seguirían otros buenos efectos de amparo de esta tierra, porque poblarían los puertos de aquella costa, do los luteranos no tendrían entrada ni abrigo de guarecerse de las tormentas, ni tomar agua y leña, ni dar carena.

Y Su Señoría en persona, con el socorro que tiene pedido antes de ahora, se ofrece á hacer la jornada de esta empresa; y á la dicha información interpuso su autoridad y decreto judicial, y mandó se le saquen dos treslados autorizados para enviar á Su Majestad; y así lo proveyó, mandó y firmó.—*Juan Ramírez de Velasco*.—Ante mí.—*Alonso de Tulacerbín*, escribano mayor de gobernación.

Yo, Alonso de Tulacerbín, escribano de Su Majestad mayor en esta gobernación de Tucumán é sus provincias por el Rey, nuestro señor, por mandado de Juan Ramírez de Velasco, gobernador, capitán general é justicia mayor en esta gobernación de Tucumán por el Rey, nuestro señor, hice sacar el treslado de suso contenido de la información é autos original, que queda en mi poder, con el cual lo corregí é concerté, é concuerda y va cierto é verdadero; y su señoría del dicho Goberna-

dor, que en ello interpuso su autoridad y decreto judicial, lo firmó aquí de su nombre; y para que de ello conste, di la presente fe, que es fecha en la muy noble ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta gobernación de Tucumán, á diez y siete días del mes de octubre de mil é quinientos é ochenta y nueve años.—*Juan Ramírez de Velasco*.—(Hay una rúbrica).

Y en fe de lo cual, que ante mí pasó, fice aquí mi signo (hay una rúbrica y un signo) en testimonio de verdad.—*Alonso de Tulacerbin*, escribano mayor de gobernación.

1599.

XVII.—Información de méritos y servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-14).

Muy poderoso señor:—El licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general y juez de apelaciones de las provincias de Chile, dice: que habiendo acabado sus estudios en estos reinos, pasó á las Indias con hábito y espada y capa, el año de cincuenta y cuatro, á las provincias de Nicaragua, donde casó con hija de conquistador principal, y se halló y salió á caballo con ocho hombres, sus criados y familiares de su suegro, contra el tirano Juan Gaitán y sus secuaces que en la provincia de Guatemala bajó con campo formado, tiranizado, habiendo saqueado las villas de San Miguel y de Jerez de la Frontera y entrado hasta la plaza de la ciudad de León, donde le salieron al encuentro con el licenciado Juan de Caballón, alcalde mayor, y demás moradores del pueblo; y en la dicha batalla rompió dos veces por el escuadrón del tirano, y salió herido en un brazo, que tuvo á punto de perderlo; y habiéndole desbaratado y prendido, se hizo justicia dél y de los demás tiranos que andaban en su campo que se pudieron haber, los cuales tenían determinado, con otros que esperaban, de pasar á la Nueva España y Guatemala y robarla y tomar los navíos que estaban en el puerto del Realejo de la Mar del Sur, y de allí irse á juntar con el capitán Francisco Hernández Girón, estando en la pujanza de su tiranía en el

Perú; y se halló en la toma de un navío francés cosario que estaba sobre el Nombre de Dios, teniendo allí Vuestra Alteza mucha plata; y de allí pasó al Perú y se halló en Quito, siendo corregidor el capitán Antonio de Osnayo, en la defensa de aquella ciudad, donde de cada día se temía rebelión y comunicarse con el dicho tirano Francisco Hernández Girón; y en el tiempo que allí había estado gastó mucha cantidad de pesos de oro, hasta que se hizo justicia del dicho tirano y se pacificó el reino; y de allí volvió á Nicaragua, llevando á su mujer á la ciudad de Santiago de Guatemala, y á persuasión del licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente de Panamá que era, aceptó los oficios de relator y chanciller con una alcaldía mayor en que ponía teniente, los cuales dichos oficios usó cuatro años, con comisiones graves que se le encargaron, de que dió buena cuenta; y de allí fué proveído por alcalde mayor de una ciudad y dos villas de españoles del dicho distrito, con más de ochenta leguas de jurisdicción, siendo presidente el licenciado Juan Martínez de Landeche, que sirvió dos años, y dió buena cuenta; y estando en el dicho oficio, pidió licencia para venir á estos reinos á pretender plaza, y vino á esta corte, año de sesenta y cuatro, presidiendo, por más antiguo, el Doctor Vásquez, y con poder de la Provincia de Guatemala para que se le volviese la nueva Audiencia, por haberse quitado la que tenían y pasado á Panamá, lo cual solicitó y dejó consultado cuando partió, y después se proveyó la dicha Audiencia; y habiéndose visto sus informaciones de parte y de oficio en el Consejo, se mandó poner en el memorial, y el Presidente Tello de Sandoval le mandó que acetase la relatoria de la Audiencia de Lima, que estaba vaca, con promesa de hacelle merced en la primera plaza de asiento que hubiere; el cual dicho oficio sirvió diez y ocho años con la mayor satisfacción que relator ha tenido en las Indias; y en el discurso del dicho tiempo, salió á un castigo de una provincia de indios rebelados, ochenta leguas de Lima, en tiempo del visorrey don Francisco de Toledo, que tenían alzados por inga y rey á uno del cual hizo justicia y de los principales caciques culpantes, de que envió relación al Consejo; y habiéndole consultado el presidente Hernando de Vega en plaza de alcalde del crimen de Lima, se le dió la dicha plaza de teniente general de Chile, que ha servido y sirve de siete años á esta parte, administrando su oficio de guerra y gobernación con prudencia y suavidad, sin remisión en lo que merecía castigo conforme al estado de la

guerra y general necesidad de la tierra, y á lo que las cosas de la guerra daban lugar, especial favoreciendo con cuidado á los miserables indios naturales con entrañable amor; y así ha sido amado y respetado en general de todos los estados y muy bienquisto; y en todo lo que ha entendido, ha sido en su administración servido Dios, nuestro señor, y V. A., como de todo lo dicho constará á V. A. por estas informaciones y recaudos de que hace presentación.

Atento á lo cual, pide y suplica á V. A. que, en remuneración de sus servicios que ha hecho á V. A. de cuarenta años á esta parte y de los que espera y pretende y desea hacer, se le haga merced de mandarle proveer en una de las plazas de las Audiencias Reales de Lima ó de los Charcas, en lo cual recibirá merced.

En la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, en dos días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, estando en audiencia de relaciones los señores presidente é oidores del Audiencia y Chancillería Real de S. M. que en ella reside, el licenciado Pedro de Vizcarra, relator por S. M. de la dicha Audiencia, presentó la petición del tenor siguiente, con ciertas informaciones.

Muy poderoso señor:—El licenciado Pedro de Vizcarra, relator por S. M. desta Real Audiencia, dice tener necesidad para presentar ante S. M. y el ilustrísimo Presidente é Gobernador en su Consejo de Indias, de un testimonio en relación destas informaciones que presenta, pública y de oficio, de sus méritos y servicios y suficiencia, y parecer del Audiencia donde se hizo, que se presentaron y vieron en el dicho Real Consejo; y asimismo de un traslado desta petición que el fiscal, estando nombrado por vuestro Virrey destos reinos, en las primeras provisiones de visitadores generales á él é á el Licenciado Valverde, vuestro oidor que á la sazón era de Quito, para la visita general de todo aquel distrito, y por la dicha petición y falta que hacía en el Audiencia haberse suspendido su provisión y cometídola al Licenciado Cárdenas, á quien, estando en ella, se proveyó por oidor de la dicha Audiencia;

A V. A. suplica mande á uno de los vuestros secretarios me den los dichos testimonios duplicados, en pública forma y que hagan fee, que en ello recibiré merced; y ansimismo dé por fee el tiempo que ha que sirvo el dicho oficio de relator y cómo he sido nombrado por acompañado en esta Real Audiencia en negocios de discordia que se han ofrecido.—*El Licenciado Vizcarra.*

E por los dichos señores presidente é oidores visto, se mandó que uno de los secretarios de la dicha Audiencia diese testimonio en relación al dicho Licenciado Vizcarra de lo que constaba por las dichas informaciones é de lo demás que pedía, en pública forma.

En cumplimiento de lo cual, yo Juan Gutiérrez de Molina, secretario de Su Majestad y de cámara de la dicha Real Audiencia, doy testimonio y certifico, que por dos informaciones, pública y de oficio, hechas en el Audiencia Real de los Confines de las provincias de Guatemala, de los méritos y servicios del dicho licenciado Pedro de Vizcarra, por junio del año de sesenta y uno y por enero de sesenta y tres años, que parece haber pasado ante Luis Sánchez, escribano de cámara de la dicha Audiencia, se prueba haber que pasó á estas partes de Indias, al presente, más de veinte y dos años y haber servido á S. M. en ellas en todo lo que se ha ofrecido, con armas y caballos y mucho lustre é gasto de su persona, á su costa, especial en el Nombre de Dios, donde se halló en la tomada de un navío francés cosario, que estaba sobre el puerto, teniendo allí Su Majestad á la sazón mucha cantidad de plata, y fué de los primeros que saltaron dentro dél y prendieron al capitán y franceses que en él venían, habiendo peleado bien, y metieron en el puerto el dicho navío; y contra Juan Gaitán que se tiranizó en la provincia de Nicaragua, é habiendo el tirano tomado dos pueblos y entrado en la ciudad de León con su gente y bandera de campo, con intento de tomar aquella provincia é navíos que había en el puerto della, é pasarse con mucha gente que tenía convocada de toda la Nueva España á estas provincias del Perú á juntarse con el capitán Francisco Hernández Girón, que á la sazón estaba rebelado; el dicho Licenciado Vizcarra con ocho hombres, criados y familiares suyos, á caballo y armado salió á resistir al dicho tirano en compañía del licenciado Juan de Caballón, alcalde mayor que era de aquella provincia, é acometió á el escuadrón de los tiranos que iba entrando por la plaza, y los rompió y pasó dos veces por medio del escuadrón, donde peleó valerosamente, hasta que los vencieron é prendieron al dicho capitán y la mayor parte de los tiranos, sus secuaces, y se hizo justicia dellos; y de allí salió ferido en un brazo, que tuvo á riesgo de perderlo, que fué importantísimo al servicio de S. M., porque si pasaran á este reino, se fortaleciera y rehiciera de gente y fuerzas el dicho tirano Francisco Hernández Girón, y fuera más dificultosa y costosa su perdición, demás de otros inconvenientes que

resultaran. Que de la dicha provincia, el dicho Licenciado Vizcarra pasó á estos reinos del Perú, estando todavía en la pujanza de su tiranía el dicho Francisco Hernández Girón, y se halló en la ciudad de Quito en defenderla y conservarla en el servicio real, por temerse cada día rebelión en ella, y quel dicho tirano venía á ella, y á haber seiscientos hombres, buenos soldados, en ella, en que el dicho Francisco Hernández, tirano, tenía mucha confianza, é haber gastado cantidad de pesos de oro en la dicha ciudad con soldados necesitados, servidores de S. M., sustentándolos de vestidos y armas, y ser uno de los que más confianza hacía Antonio de Osnayo, justicia mayor de la dicha ciudad, estando siempre en armas y velas, hasta que el dicho tirano fué desbaratado y preso y castigado y pacificado el reino; é de allí vino á la provincia de Guatemala, donde sirvió á S. M. siete años en la dicha Real Audiencia é provincias, en los oficios de relator y chanchiller y alcalde mayor y otras comisiones de calidad y confianza, con toda rectitud, de que dió buena cuenta; é qué es casado con hija legítima de conquistador antiguo de aquellas provincias, de calidad y méritos; é que siempre ha tenido su casa poblada con armas é caballos é criados, con mucha autoridad é lustre; y que ha vivido cristianamente y que ha sido uno de los más bienquistos hombres de las dichas partes y ser hijodalgo notorio; é no haber deservido en cosa alguna ni sido gratificado, y ser suficiente para cualquier oficio de audiencia, de juez ó fiscal y otros oficios; y en el parecer que la dicha Audiencia da en la dicha información de oficio, que parece estar firmado del Licenciado Landecho y licenciado Jufre de Loaísa, y refrendada del dicho secretario, se informa á S. M. ser el contenido en la dicha información, y casado con hija de conquistador antiguo y haber servido bien en la dicha Audiencia en todo lo que lo que le había sido encargado, y tener habilidad y suficiencia para cualquier oficio, y haber servido á S. M. en estos reinos y en otras partes en todo lo que lo que se había ofrecido al servicio real, y ser benemérito de cualquier merced que S. M. fuere servido hacerle; las cuales dichas informaciones parece haberse presentado y visto en el Real Consejo de Indias por parte del dicho Licenciado Vizcarra por el año de setenta y cuatro, según parece por el decreto del Licenciado Santander, y haberse pedido por el dicho Licenciado Vizcarra cuando se presentó se le proveyese una plaza de Audiencia de estas partes, ó de fiscal, y se mandó poner en el memorial; y ansimismo, habiendo nombrado el señor

virrey de estos reinos don Francisco de Toledo, de los primeros visitadores generales, según es notorio, al Licenciado Valverde, oidor de Quito que á la sazón era, y al Licenciado Vizcarra, para que visitasen todo aquel distrito de Quito, parece haberse presentado en acuerdo de justicia al dicho Virrey una petición por el Licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal desta Real Audiencia, como se sigue:

Muy ilustre señor:—El Licenciado Ramírez de Cartagena, fiscal de S. M. en esta Real Audiencia, digo: que á mi noticia es venido que V. E. ha proveído é mandado quel Licenciado Vizcarra, relator desta Real Audiencia, vaya á visitar cierta parte del partido de Quito, en esta visita general que de los naturales del reino Vuestra Excelencia ha mandado hacer; é porque el dicho Licenciado Vizcarra es relator desta Real Audiencia, está ya enterado en los negocios della, y cualquiera que se provea ternía falta é inconveniente en esto, á lo cual no se debe dar lugar; demás de lo cual, el dicho Licenciado Vizcarra tiene salario con su oficio de relator, y sin orden de S. M. no puede ningún oficial suyo gozar de dos salarios ni oficios; y, demás desto, el dicho Licenciado Vizcarra de necesidad ha de nombrar persona que use su oficio, y esto no se puede hacer sin orden expresa de S. M. el usar oficio semejante por nombramiento del propietario, y en este caso el día de hoy haría falta en este oficio el dicho Licenciado Vizcarra, así por lo dicho como por la falta que hay de personas que se nombren y puedan nombrar para esto, como porque primero que se enterase en los negocios sería acabado el término que lleva; y pues para la dicha visita no faltarán personas que Vuestra Excelencia pueda nombrar que la hagan, y en esto la habría y la haría el dicho Licenciado Vizcarra, el cual sin expresa licencia de S. M. no puede hacer ausencia de su oficio; á Vuestra Excelencia suplico no permita quel dicho Licenciado Vizcarra salga desta Real Audiencia, atentas las dichas causas, y quel dicho Licenciado Vizcarra rescibe también daño con llevar una casa y dejar acá su mujer con otra casa poblada, pues en hacerse así se cumple con lo que Su Majestad tiené ordenado y mandado.—*El Licenciado Ramírez de Cartagena.*

Y á las espaldas de la dicha petición, parece estar un auto del tenor que se sigue, rubricado del dicho Virrey y oidores desta Real Audiencia que refiere.

Vista en este acuerdo, pareció por las causas contenidas en ella, que

no conviene quel Licenciado Vizcarra deje el oficio de relator que tiene por S. M. en esta Audiencia, y que se le notifique.

El cual parece que se notificó al dicho Licenciado Vizcarra, y respondió lo que se sigue:

Este dicho día, mes y año notifiqué el dicho auto al dicho Licenciado Vizcarra en su persona, el cual dijo que, como celoso del servicio de S. M., habiendo Su Excelencia mandádole sirviese en esta visita general, lo había acetado, entendiendo ser S. M. dello servido, y que pues Su Excelencia y esta Real Audiencia le mandan que no haga ausencia, está presto de lo cumplir.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Según que dello da fee Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario que fué de la dicha Audiencia é parece por la dicha petición é rúbricas originales.

Y después parece haber proveído el dicho Virrey la visita que estaba cometida al dicho Licenciado Vizcarra, al Licenciado Cárdenas, abogado desta Audiencia, á quien es notorio que, estando en ella, se le proveyó plaza de oidor de Quito, que de presente sirve; é ansimismo, por el título y provisión de S. M. original, que por dejación del dicho Licenciado Ramírez de Cartajena fizo, se le proveyó el dicho oficio de relator de lo civil y criminal de esta Audiencia al dicho Licenciado Vizcarra, con el salario del dicho Cartagena y que no se pudiese nombrar otro en su compañía en el oficio, en siete de agosto de sesenta y seis, y que fué recibido al dicho oficio á quince de abril del año de sesenta y ocho, y lo usa al presente, según que más largo parece por las dichas informaciones y recaudos; y de pedimento del dicho licenciado Pedro de Vizcarra y mandamiento de los dichos señores presidente y oidores, di éste, ques fecho en los Reyes, á cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, siendo testigos al sacar de la dicha relación é que vieron los dichos recaudos é testimonios é demás cosas de que se hace mención, el secretario Francisco de Carvajal é Domingo de Tolosa; é por ende, fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez de Molina.*

Los escribanos de cámara de la Audiencia é Chancillería Real de S. M. desta ciudad de los Reyes que aquí firmamos nuestros nombres, damos fee que Juan Gutiérrez de Molina, cuyo signo é suscripciones desta otra parte contenidos, es escribano de S. M. é de cámara de la dicha Real Audiencia, y usa y ejerce los dichos oficios, é á los autos que

antél pasan é se despachan por los señores Presidente é oidores, se ha dado é da entera fee y crédito en juicio y fuera dél.

Fecho en los Reyes, á quatro días de marzo de mil é quinientos é setenta y quatro años.—*Francisco de Carvajal*.—*Don Jerónimo de Aliaga*.

En la ciudad de los Reyes, en cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y quatro años, ante mí el escribano de cámara y testigos infrascriptos, el licenciado Pedro de Vizcarra, relator desta Real Audiencia, otorgó que daba su poder bastante cual de derecho para más valer se requiere, al ilustre señor capitán Martín Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, para que en su nombre pueda presentar ante S. M. y ilustre Gobernador y Presidente de su Consejo de Indias los recaudos retroescritos de sus méritos y servicios, y con ellos las peticiones y memoriales que le pareciere, y suplicar se le haga merced de una plaza de oidor ó alcalde de corte, ó fiscal de la Real Audiencia desta dicha ciudad ó de la Audiencia Real de los Charcas, y sacar las provisiones y recaudos della; y haciéndole merced de una de las dichas plazas, pueda hacer en su nombre dejación del oficio de relator desta dicha Real Audiencia, para que S. M. lo provea en quien fuere servido, y hacer sobre lo susodicho las diligencias que convengan: que para todo lo susodicho y lo dello dependiente en cualquier manera le otorgó tan cumplido poder como lo tiene, con sus incidencias y dependencias, con libre y general administración; y lo firmó de su nombre; al cual yo el dicho secretario doy fe que conozco. Testigos: el Doctor Herrera y el secretario Francisco de Carvajal é Alonso de Encío.—*El Licenciado Vizcarra*.—E por ende, fice aquí mío signo en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez de Molina*.

Grandísima es la obligación y cuidado en que el señor don Luis de Velasco como tan de príncipe me ha puesto, y á todo el reino por el consiguiente, viendo la liberalidad con que es servido de socorrernos y ayudarnos de presente y ropa suficiente y bastante para dar fin á esta tan envejecida plaga y á V. S. y á sus vecinos y los demás del reino el descanso por que tantos años se trabaja, y tanto es esta merced de estimar y obligatoria á que todos nos esforcemos y cobremos ánimo, cuanto en venir á ser testigo un sobrino suyo, bien querido, de lo que se trabajare con su ayuda; y que juntamente nos socorre en ocasión que la hacienda de S. M. habrá quedado con la ida del Mar-

qués empeñada por todo este año, y esto y haber querido tan apresuradamente con una carta mía que con García Gutiérrez le envié, habernos dado tan lucida ayuda, sin duda es querer que esto se acabe breve y de una vez, como fío se hará, y que si no se aprovechara con el fruto que se ha pretendido y deseado, estar Su Señoría descargado con S. M. en haberse hecho más de lo que humanamente en esta ocasión puede y cargárnosla á nosotros si no pusiéremos el resto en acabar lo que tanto conviene; y cuando con esto me pongo á considerar la flaqueza de la tierra, poco posible de los della, y mi cansancio é indisposiciones, que me traen bienaquejado, hallo que hubiera sido más cómodo á este aquejado reino que este socorro hubiera venido en dos veces y años; mas ya viene del modo que V. S. sabrá, de cuatrocientos hombres pagados y sesenta mil pesos de ropa para los de acá, y es necesario sacar fuerzas de flaqueza y hacer que no sea infructuosa: para esto escribo y ordeno al teniente general se apreste á venirme ayudar, trayendo por delante todos los vecinos desa ciudad, sin reservar ninguno que pueda tenerse á caballo, como él más largamente significará; y juntamente le advierto que posponiendo todos cuantos negocios pueda tener, si bien sean de la mayor consideración que haya en el reino, pues su ayuda me ha de ser de importancia para los efectos que pienso aqúeste año impetrar, dando fin á esto deste volco, y la de V. S. también es de la consideración que se vee, pues sin ella no me será posible sustentar tan lucida gente como espero tener; para lo que importará que V. S. dando su favor al teniente, me eche fuera toda la gente que hubiera, y particularmente todos los vecinos desa ciudad, sin ecetar ninguno, con la mayor cantidad de comida que sea pusible, que, como al teniente digo, no quiero á esos caballeros para que trabajen y peleen, sino solamente á que me bastezcan de comida, pues de ningún modo me es pusible por otro camino hacer cosa fructuosa; y para esto se debe considerar que si por esa cordillera de Cuyo á V. S. le entrara esta gente, era obligado de fuerza á vestirlos, sustentarlos y regalarlos, según esto se debe, ahora, ya que vienen por acá á acudir muy de veras á coger el premio que de tantos y tan largos trabajos como se han sembrado en cuarenta años, con la vitoria de un tan feroz enemigo, mostrando la generosidad de ánimo que suelen tener cuando han querido servir de veras, pues en mi tiempo no lo han fecho sino cual y cual, que el que en esta ocasión hicieren, yo ofrezco de ser buen medianero con el señor Visorrey, y en lo que yo pudiere,

acudir con amor, como también al que faltare y los que fueren tan viejos, que ayuden con bastimentos, armas y caballos y otras cosas; y esto sea de suerte y modo que S. E. entienda, y por él y mí, el Rey, nuestro señor, lo que sin embargo de provisiones le sirven, pues ni yo quiero tratar lo que sobre esto se me avisa y aconseja que haga; y pues este es un año de trabajo, es justo que nadie que pueda tener un poco de pusible, se excuse de venir á ser testigo de lo que trabajare yo en servicio de V. S. y su quietud, para que pueda testificar al señor Visorrey y á S. M. lo que ayudan sus vasallos, especial los de tan acostumbrada república como la que V. S. rige. En todo particularmente me remito al teniente y corregidor, á quienes envío orden y recaudos bastantes para todo y para que apremien á los que no quisieren ó se excusaren de venir, como es justa obligación que lo hagan, sin que en cosa ninguna la ternán, pues sólo ésta resta para que todo se vea en quietud, y V. S. la goce y demás ciudades del reino, como es razón. Dios la dé, como se sirva y guarde á V. S., etc.

En la Concepción, de octubre mil quinientos noventa y seis.—*Martín García de Loyola.*

Y en el sobrescrito de la carta decía: «al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Santiago».

Yo, Ginés de Toro Mazote, escribano de S. M., público y de cabildo desta ciudad de Santiago, presente fui á lo ver sacar, corregir y concertar, y lo saqué, de mandamiento de Jerónimo de Molina, alcalde de Su Majestad, que aquí firmó su nombre.—*Jerónimo de Molina.*—En Santiago, á cuatro días del mes de diciembre de mil é quinientos y veinte y seis años; testigos que fueron presentes, Martín Díaz y Pedro Toro, y en fee dello fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

El licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general y juez de apelaciones destas provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, digo: que para informar á su real persona y Consejo de Indias, tengo necesidad de información de la satisfacción con que he administrado el dicho oficio y lo mucho que le he servido en paz y guerra, desde que entré en esta tierra, y por estar en las ciudades de arriba el gobernador della ocupado en la expedición de la guerra, que

la debiera hacer, y si esperara hacerla ante él, por no haber navíos para el Perú pasada esta ocasión, que lleguen á tiempo, que en la armada dél para Tierrafirme alcance la flota, no habría efecto;

A V. Md. pido mande de oficio recibir la dicha información con los testigos más graves desta ciudad que á V. Md. pareciere, eclesiásticos, religiosos y seglares, y que se examinen por el interrogatorio siguiente, y se me dé, cerrado y sellado, duplicado, para el dicho efecto.

1.—Pregúntese á los testigos el tiempo que ha que conocen al dicho teniente general.

2.—Si saben que, de seis años á esta parte, poco más ó menos, que entró en esta ciudad al uso del dicho oficio, en tiempo del gobernador don Alonso de Sotomayor, le ha administrado con toda rectitud, haciendo justicia á las partes de manera que siempre se ha entendido, en general, haber confirmado sus sentencias la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes en grado de apelación.

3.—Si saben que, en tiempo que gobernó el dicho don Alonso de Sotomayor, habiendo dejado á cargo del dicho teniente general todo su gobierno en esta ciudad, pasado un año, por su orden llevó á la guerra los vecinos feudatarios desta ciudad, y del camino, por indisposición, se volvió y nombró uno de los dichos vecinos por capitán, el cual prosiguió con ellos, y se hallaron con él en las ocasiones importantes que aquel año sucedieron.

4.—Si saben que aquel año siguiente volvió el dicho teniente general á la guerra con los soldados que desta ciudad sacó, y se halló con el dicho don Alonso de Sotomayor en las ciudades de la Concepción y San Bartolomé de Gamboa, estando las más provincias comarcanas de guerra, de manera que, con llevar sesenta hombres de escolta, no se entró con seguridad en la dicha ciudad de la Concepción.

5.—Si saben que, vueltos á esta ciudad el dicho don Alonso de Sotomayor y el dicho teniente general, por ser tiempo de invierno, á pedimento ó requerimiento del Cabildo y vecinos della y de toda la milicia, se acordó, por estar estas provincias en contingencia de perderse y volverse á rebelar algunas dellas que se habían pacificado y los soldados de desconfianza de remedio, visto que del Perú se les dificultaba nuevo socorro de ropa y soldados, sin lo cual no se podía conservar lo reducido ni continuar la pacificación, estaban descontentos y sospechosos de desamparar la tierra [acordaron] que el dicho don Alonso de Sotoma-

por fuese al Perú á solicitar con el virrey Marqués de Cañete el dicho socorro; y así partió dejando en esta ciudad la mayor parte de su campo y á cargo del dicho teniente general el gobierno y guerra, y en seis meses, poco más ó menos, de su ausencia, hasta que llegó su sucesor Martín García Oñez y Loyola, que al presente gobierna, tuvo estas provincias todas con la mayor quietud que han estado, sin muertes ni heridos entre españoles ni otros delitos, y en este estado la halló el dicho Gobernador.

6.—Si saben que en el dicho tiempo y ausencia del Gobernador en el Perú, el maestre de campo Alonso García Ramón, que quedó por castellano de Arauco, por darle aviso que había junta general de gran copia de naturales de guerra que venían sobre aquel castillo y estar á grande riesgo, le envió el dicho teniente general socorro de soldados con el capitán Pedro de Cuevas, y en el aviamiento dellos gastó muchos pesos de oro de su hacienda y ninguno de la real.

7.—Si saben que después que llegó el dicho gobernador Martín García de Oñez y Loyola, á su persuasión le llevó el dicho teniente general los vecinos feudatarios desta ciudad de Santiago y los más soldados que fué posible, hasta dejarlos en la tierra de guerra de la provincia de Coyuncos, donde estaba el dicho Gobernador con su campo.

8.—Si saben que por haber tenido aviso el dicho Gobernador que la provincia de Purailla, belicosa, de los términos últimos de la ciudad de Osorno, se había rebelado, encargó al dicho teniente general la fuese con presteza á pacificar, y así partió luego, y de camino visitó todas las ciudades de arriba, la de Valdivia, Imperial y Rica y Osorno, desagraviando á los naturales de opresiones y satisfaciéndoles sus servicios y reformando lo que convenía en favor de los dichos naturales, en que se ocupó más de un año.

9.—Si saben que de allí volvió á verse con el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, en la cual quedó amparándola de los indios de guerra circunvecinos, nuevamente reducidos los más dellos, en tanto que el dicho Gobernador hizo una jornada importantísima y de grande riesgo á las provincias de Mareguano, Tucapel y Arauco, con el cual envió el dicho teniente general al capitán Alonso de Estrada, su hermano, y sus criados, á quien el dicho Gobernador encargó la compañía de capitanes y soldados principales que andan con su persona y servicio, principalmente, en la dicha jornada, sustentando á su

costa muchos soldados de lustre; y en el tiempo que en la dicha ciudad estuvo, entre otros negocios de justicia que allí proveyó, procedió contra un caballero principal, alcalde ordinario y encomendero, y le condenó por el pecado nefando; y en la dicha ciudad de Osorno procedió por el mismo delito contra otro caballero, regidor y encomendero de los más principales de aquella tierra, é hizo justicia dél y de otros y de algunos indios culpados, y ahorcó otros dos por forzadores de indias en los caminos y ladrones, y en esta dicha ciudad, antes que partiese, hizo justicia de otro español por el pecado nefando y ahorcó dos soldados por delitos de guerra.

10.—Si saben que en medio del invierno partió de la dicha ciudad de la Concepción á esta de Santiago á su casa y mujer, á grande riesgo, por las inundaciones y avenidas de los ríos y ser el más tempestuoso que en muchos años se ha visto en esta tierra; y por ponderarle el dicho Gobernador ser de importancia para la pacificación que iba prosiguiendo el asistir la persona del dicho teniente general en la ciudad de Santa Cruz y Oñez que de nuevo pobló en el asiento de Millapoa, en medio y contorno de las provincias de naturales más belicosos y rebeldes nuevamente reducidos al dominio real, en tanto quel dicho Gobernador hacía guerra á las provincias de Tucapel, Purén y términos de la Imperial, por asegurarlas con la asistencia del dicho teniente general y de sus criados y familia, aunque su mujer estaba muy enferma y en riesgo de morir y tenía pendientes negocios de justicia que despachar, lo pospuso todo y no volvió, obstante que en el camino se le dió aviso que consistía la vida de su mujer en su vuelta, prosiguió la dicha jornada, y á pocos días tuvo aviso ser muerta; y el dicho viaje, hasta verse con el dicho Gobernador, fué muy enfermo, aventurando la vida por caminos y ríos trabajosos y falta de remedio; y otro día, después de llegado, partió el dicho Gobernador é hizo dos jornadas á las provincias de guerra, con su campo, en que tardó más de dos meses; y todo este tiempo, con dejar muy pocos soldados de presidio en la dicha ciudad de Santa Cruz, la tuvo hasta que volvió y las provincias comarcanas con tanta paz y quietud como si de antigüedad se hubiera pacificado, tratando y contratando los indios infieles con los cristianos, con mucho amor, y gastó muchos pesos de oro con ellos y sus caciques en dádivas y regalos y vestidos y ganados para aficionarlos, como quedaron, que fué importantísimo para ponerse en el estado que está la pacificación.

11.—Si saben que debiendo aquietarse el dicho teniente general, así por su edad como por lo mucho que ha servido á S. M. de cuarenta años á esta parte, en diversas provincias de las Indias, por pedirle encarecidamente el dicho Gobernador le llevase los vecinos feudatarios y se hallase con ellos á ayudarle á esta pacificación última, que se tiene por sin duda que se concluirá este verano con el socorro que su señoría del virrey del Perú, don Luis de Velasco, de presente ha enviado de doscientos y veinte hombres y sesenta mil pesos de ropa y municiones, está de presente de partida con los dichos vecinos desta dicha ciudad para hacer la dicha jornada de aquí á quince días.

12.—Si saben que en las dichas cinco jornadas ha gastado más que el salario que puede haber cobrado, especial no pudiéndose cobrar poco más del tercio del salario por la falta de quintos, y estar muy adeudadas las cajas reales, porque, demás del gasto necesario, ha socorrido á muchos soldados, y hace plato y mesa á todos los capitanes y soldados que en campaña y poblado quieren ocurrir á su mesa, por lo que está en necesidad.

13.—Si saben que el dicho teniente general ha administrado su oficio y justicia, guerra y gobernación, con prudencia y suavidad, sin remisión en lo que convenía castigo, conforme al estado de la tierra y general necesidad della y á la que las cosas de la guerra daban lugar, especial favoreciendo con cuidado á los miserables naturales con entrañable amor, y ha sido amado y respetado en general de todos estados, y muy bienquisto juez y en todo lo que ha visto y entendido ha sido en su administración ser servido Dios, nuestro señor, y Su Majestad.

14.—Si saben que el dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, el año próximo pasado, después de haber andado en la guerra con el dicho Gobernador, como está dicho, por ruego y orden del dicho Gobernador y del dicho su hermano, sin socorro alguno, á su costa, vino á esta dicha ciudad de Santiago á levantar gente para la dicha guerra, y la hizo con mucho aplauso de la república y la llevó al dicho Gobernador, en cuya compañía anduvo en la guerra en las jornadas que hizo, y en lo uno y en lo otro gastó de su hacienda mucha cantidad de pesos en servicio de S. M.

15.—Si saben que, conforme á la calidad del dicho teniente general, y á sus méritos, letras y experiencia y lo mucho que ha servido á S.

M., pues ninguno de su profesión le ha más servido de los ministros que hoy S. M. tiene en plazas y en las Indias, es digno de una de las plazas de las principales Audiencias del Perú en que pueda entretenerse.—*El licenciado Pedro Vizcarra.*

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en diez días del mes de diciembre de mil é quinientos y noventa y seis años, ante el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario en esta dicha ciudad de Santiago y su jurisdicción, por S. M., por ante mí Ginés de Toro Mazote, escribano público y del Cabildo della, se presentó esta petición y memorial por el licenciado Pedro Vizcarra, teniente general deste reino; é visto por su merced del dicho alcalde y lo que pide, dijo questá presto de hacer parecer ante sí los testigos que le pareciere, y declaren por el tenor de los capítulos, para lo cual, ante todas cosas, se citen á los oficiales reales de S. M. propietarios deste reino, y fecha la dicha probanza, se le dé un traslado, dos ó más, autorizados en pública forma, que su merced está presto de interponer en ella y en cada uno dellos, su autoridad y decreto judicial para su validación é firmeza; é así lo proveyó é mandó é firmó de su nombre.—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, en diez días del mes de diciembre de mil é quinientos é noventa y seis años, yo el escribano notifiqué y di noticia del auto de arriba á Bernardino Morales de Albornoz, factor y vee-dor de la real hacienda de S. M.; y al capitán Juan de Gálvez, tesorero della, y les enseñé los capítulos que contiene el dicho memorial; y habiéndolos visto, dijeron que ellos han leído la petición é interrogatorio sobre que se pretende hacer esta información, que les consta ser verdad lo que en los capítulos dél se contienen, parte dellos por vista de ojos y parte por relación de personas de crédito y notoriedad; y que, demás de lo que ha servido á S. M. el dicho teniente general en la expedición de las cosas de la guerra y viajes que á ella ha hecho con las compañías de vecinos feudatarios y soldados en tiempo del gobernador presente y de su antecesor don Alonso de Sotomayor, con grandes gastos, á su costa; cuanto la administración de su oficio, han visto que con mucha cristiandad, rectitud y autoridad y suavidad, en gracia de todos estados, principalmente señalándose en favor de la real hacienda y de su jurisdicción, y de la conservación y aumento de sus naturales, que en el estado que ha estado y está esta tierra con la continua guerra y

general necesidad, ha sido necesario su prudente administración y la que convenía á estas repúblicas; y así no tienen qué decir sino certificar á S. M. de lo que se pide, porque se tenga por muy servido dél y le haga merced condigna á sus méritos, letras y calidad; y esto dieron por su respuesta, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Martín Díaz y Pedro de Toro.—*Bernardino Morales de Albornoz*.—*Juan de Gálvez*.—*Ante mí*.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la muy noble y leal ciudad de Santiago de Chile, cabeza de gobernación, en doce días del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años, el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por el Rey, nuestro señor, fué á las casas de la morada de don fray Pedro de Azuaga, electo obispo deste obispado de Santiago, para efecto de tomar dél su dicho y declaración acerca de la información que de oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, poniendo el dicho Obispo la mano en el pecho y prometiendo de decir verdad, y á la fuerza y conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho teniente general, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho teniente general licenciado Pedro de Vizcarra de seis años á esta parte, poco más ó menos, que será el tiempo que ha que su señoría vino á este reino á visitar la Orden del señor San Francisco desta gobernación; y esto dijo della.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cincuenta y seis años, y que no le tocan las generales.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que su señoría ha tenido noticia y visto cómo ha usado el dicho teniente general su oficio con rectitud, haciendo justicia á las partes; y esto dijo de la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque Su Señoría se halló en este reino, como el capítulo contiene y dice, por haberse hallado á la sazón en esta ciudad y reino.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que no lo sabe, porque ya había acabado S. S. su visita é ídose del reino.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por haberlo comunicado S. S. con el dicho teniente general y haberle visto que se andaba preparando para la dicha jornada.

12.—De los doce capítulos, dijo: que lo que S. S. entiende del dicho capítulo y le parece es que, conforme á la calidad y oficio que ejerce el dicho teniente general, en las jornadas que ha hecho y la que de presente va á hacer, no puede dejar de haber gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro y estar pobre y adeudado, como lo está, y principalmente no cobrando su salario por entero, por estar las reales cajas pobres y no haber quintos.

13.—De los trece capítulos, dijo: que del tiempo que S. S. ha que conoce al dicho teniente general y por oídas, ha visto é tiene por sin duda ser verdad todo lo contenido en el dicho capítulo, y más, que lo tiene al susodicho por uno de los jueces más amigos de hacer bien y componer partes y excusar pleitos que ha visto en las Indias, en veinte años que ha que reside en ellas, y que tanto tiene y más de padre de la república que de juez; y esto dijo á esta pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que su señoría ha tratado con muchos jueces de las Indias y en las Audiencias dellas, y que en cualquiera dellas puede el dicho licenciado Pedro de Vizcarra servir á S. M. por sus muchas letras y experiencias y buen juicio que tiene, y por ellas y por sus servicios antiguos é presentes S. M. del Rey, nuestro señor, le debe hacer merced para poderse sustentar conforme á la calidad de su persona; y que todo lo que tiene dicho es verdad, público y notorio; y esto dijo para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Fray Pedro de Azuaga*, electo de Santiago de Chile.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día doce días del mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á las casas de la morada del licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la Catedral, comisario del Santo Oficio, provisor é vicario general en este obispado de Santiago, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano sobre su pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general licenciado Pedro de Vizcarra de más de treinta años á esta parte, y particularmente desde que entró en este reino con el oficio y cargo de teniente general dél, que habrá seis años, poco más ó menos, y esto dijo.

De las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no le toca ninguna de las generales; y esto dijo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: quèste testigo, como dicho tiene, ha visto usar al dicho teniente general Pedro de Vizcarra, con mucha rectitud, bondad y cristiandad, haciendo justicia á las partes, y que no ha visto juez que con más cristiandad y bondad haga su oficio, ni le haya hecho, y que no ha entendido que sus sentencias que ha dado hayan sido revocadas; y esto dijo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que este testigo vió que, en el tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué de este reino, fué al Perú y dejó el gobierno á cargo del dicho teniente general, administró la justicia y gobernó con mucha cristiandad y como muy buen juez que es, y por la ocasión de su indisposición, se volvió del camino y viaje que iba á hacer con la gente de guerra desta ciudad, y fué público y notorio que nombró un vecino desta ciudad para que fuese con los demás á la dicha jornada y la hizo y en ella el servicio de S. M.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que todo lo contenido en la pregunta es público y notorio, y vió salir desta ciudad al dicho teniente general para hacer la dicha jornada.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que lo contenido en el capítulo, en lo que toca á enviar gente al maestre de campo Alonso García Ramón, fué público y la vió salir desta ciudad, y que en el gasto de su hacienda, le parece á este testigo que, por estar las cajas reales tan pobres y los soldados mucho más, no dejaría de hacer gasto de su hacienda.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que es verdad y sabe lo contenido en la pregunta, porque pasó según y como lo refiere y lo vió como dicho tiene.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que, al tiempo que entró el dicho gobernador Martín García de Loyola en esta ciudad, el dicho teniente general hizo la jornada que dice en la pregunta, y llevó la gente, y se ocupó, después de lo dicho, en visitar las ciudades de arriba y estuvo de aquella vez casi año y medio, poco más ó menos, á donde fué pú-

blico que sirvió á Dios y á S. M., haciendo justicia á ambas repúblicas de españoles y naturales, y no oyó este testigo cosa en contrario; y esto dijo della.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta *supra* próxima.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo contenido en el capítulo lo ha oído decir por público y notorio á los soldados deste reino y personas que se hallaron en ello, y de lo que sucedió en esta ciudad este testigo lo ha visto por vista de ojos; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que todo lo contenido en él es verdad y muy público y notorio, por haberlo oído á muchas personas de mucho crédito, y con estar doña María Arias Riquel, mujer del dicho teniente general, en lo último de la vida y avisalle de esta ciudad de lo dicho, nunca volvió por proseguir su jornada, y murió la dicha su mujer, y se le llevó la nueva á donde estaba en seguimiento de su jornada; y fué público los gastos que hizo para acariciar los indios que habían dado nuevamente la paz, y que tuvo en justicia el dicho pueblo nuevo que pobló el dicho Gobernador; y esto dijo, lo cual pasó hasta quel dicho Gobernador volvió de las jornadas que fué á hacer.

11.—Al oncenno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque ve este testigo que el dicho teniente general se anda aprestando para ir á servir á S. M. en la dicha jornada con los vecinos y gente de guerra que sale desta ciudad, y sin duda si la muerte no lo ataja ó alguna grave enfermedad, se entiende saldrá desta ciudad de aquí á quince ó veinte días; porque va haciendo gastos y preparamentos para hacer la dicha jornada; y esto dijo de esta pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que por las jornadas quel dicho teniente general ha hecho y la que de presente va á hacer para servir á S. M., ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, y es imposible de-jallo de haber gastado y gastar, porque, siendo como es, persona de tal calidad y el oficio que ejerce, no puede dejar de haber gastado y gastar mucho; y así entiende este testigo, y aún lo ha oído por público, qué-tá muy pobre y necesitado y con muchas deudas; demás quel salario que tiene no le cobra por entero, por estar las cajas reales tan pobres y necesitadas, y los gastos que de fuerza ha hecho y ha de hacer ser muchos; y esto dijo desta pregunta.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe la pregunta como en ella

se contiene, porque lo ha visto ser y pasar así como la pregunta lo dice y no ha oído otra cosa en contrario, porque lo tiene por buen cristiano, temeroso de Dios, y por tal que en las ocasiones presentes de estar la tierra de guerra, ha sido necesario su prudencia y conveniente que un hombre de las partes del Licenciado Vizcarra viniese á este reino con el cargo que S. M. le dió, porque si fuera riguroso y áspero, la gente que sirve á S. M. en la guerra y en los pueblos de paz asimismo, con contribuciones y préstamos, desesperaran y no acudieran, como acuden, por la suavidad y buen tratamiento que tiene con todos; y esto dijo de esta pregunta.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió venir á esta ciudad á hacer la gente, como refiere el capítulo, y llevarla adonde estaba el Gobernador deste reino, y sirvió á S. M. en ello y en las jornadas que fué fama hizo en compañía del dicho Gobernador, y que no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro por haber servido á S. M. sin acostamiento ninguno, ni tal ha oído decir que se le haya dado; y esto dijo desta pregunta.

15.—De los quince capítulos, dijo: ques verdad y sabe ser lo contenido en el capítulo que tiene dicho, y por las muchas y buenas partes quel dicho teniente general tiene de calidad, cristiandad, letras y experiencia, y por lo que ha servido á S. M. merece los cuatro mil pesos de renta y plaza en una de sus Audiencias del Perú, pero aún que es cierto merece una de las plazas de los Consejos Supremos por todo lo que dicho tieney porque le ha tratado y comunicado y visto todo lo que ha dicho de sus partes y merecimientos, como persona que en este obispado le ha gobernado é asistido el tiempo quel dicho teniente general vino á él en los cargos que están declarados; y esto dijo de la pregunta, y que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que ha hecho, en que se afirmó é ratificó; y lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Don Melchor Calderón.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de Cabildo. ■

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día, doce días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil é quinientos y noventa y seis, entrante el noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á las casas de la morada de Francisco de Ochandiano, canónigo de la Catedral desta dicha ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que

de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento en *verbo sacerdotis* poniendo la mano en el pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos, es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, de más tiempo de seis años á esta parte, poco más ó menos, que ha que entró en este reino con el oficio y cargo de teniente general.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no tiene deudo ni enemistad con el dicho teniente general.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que podrá haber el tiempo quel capítulo contiene quel dicho teniente general ha usado el dicho oficio, así en tiempo de don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué deste reino, como el que de presente gobierna, ha visto que ha usado el dicho oficio con rectitud y mucha benignidad y con celo de acertar, y como tan buen letrado que es, ha entendido que todas las más de las sentencias que ha dado se han confirmado por la Real Audiencia de los Reyes, habiendo ido algunas de las dichas causas en grado de apelación á la dicha Real Audiencia; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que al tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor salió desta ciudad á la pacificación de las provincias rebeldes de las ciudades de arriba, quedó el dicho teniente general en ésta con todas las veces de su jurisdicción y gobierno; y desde á un año, poco más ó menos, por su orden salió de esta ciudad el dicho teniente general con los vecinos feudatarios de ella para que se ocupasen en la pacificación de los rebeldes, y supo que por indisposición que tuvo se volvió del camino, enviando la gente que llevaba á su cargo con un capitán, y supo que había sido de mucho efecto para la dicha pacificación y conquista de los dichos vecinos y soldados que así sacó desta ciudad; y esto dijo deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que vió que el dicho teniente general, el año siguiente salió desta ciudad á la dicha guerra, con compañía de soldados, y supo haber hecho mucho efecto con ellos en las partes y lugares quel dicho capítulo contiene; y esto dijo deste capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe del dicho capítulo es, que habiendo venido el dicho teniente general con el dicho don Alonso de Sotomayor á esta ciudad de la guerra, se dispuso á ir al reino del Perú el dicho don Alonso de Sotomayor, como en efecto fué, dejando á cargo del dicho teniente general este reino, y quedaron entonces en esta ciudad muchos soldados que bajaron con el dicho Gobernador y teniente general, y todo el tiempo de su ausencia y hasta que vino en su lugar el gobernador Martín García Oñez y Loyola, tuvo esta ciudad y reino el dicho teniente general con mucha quietud y sosiego, sin haber habido muertes ni heridas ni otros delitos, que con su cordura y estar tan bienquisto y amado de todos, administró su oficio sin ruidos ni pesadumbres, y en este estado la halló el dicho Gobernador; y esto dijo.

6.—Del sexto capítulo, dijo que no lo sabe.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, en cuanto á quel dicho teniente general sacó desta ciudad los vecinos feudatarios y otros soldados y los llevó á la guerra; y lo demás de la pregunta lo oyó decir á personas que lo vieron, de crédito, cuyos nombres al presente no se acuerda; y esto dijo.

8.—De la octava pregunta, dijo: que vió quel dicho teniente general subió á las ciudades de arriba y supo cómo las había visitado; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo que sabe del dicho capítulo es quel dicho teniente general procedió por el pecado nefando contra dos vecinos encomenderos, hombres principales, uno de la ciudad de la Concepción y otro de Osorno, y fué público y notorio haber hecho justicia de uno de ellos, y de otro ó otros dos en la dicha ciudad de Osorno, y el de la Concepción le desterró de este reino y le privó de ciertos indios de su encomienda; y antes que saliese desta ciudad quemó á otro por el dicho pecado y ahorcó á un soldado por desertar de la milicia, y á otros por otros delitos; y esto dijo deste capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que vió quel dicho teniente general salió desta ciudad por el tiempo y para el efecto quel dicho capítulo contiene; y aún que este testigo supo que iba muy indispuerto y que su mujer estaba en esta ciudad muy al cabo de enfermedad grave, de que murió, y fué avisado para que volviese, por servir á Su Majestad lo pospuso todo y pasó adelante, hasta llegar donde el dicho Gobernador estaba; y en este entretanto murió la dicha su mujer, sin quel dicho

teniente general la viese; y supo que hizo asistencia personal en la ciudad y presidio de Santa Cruz de Oñez, comedio de la gente de guerra y provincias rebeladas contra el real servicio; y fué público y notorio haber sido de mucho efecto su estada en la dicha ciudad para la dicha pacificación, y que entiende é tiene por cierto no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro en su sustento y soldados que tuvo á su mesa, y lo demás quel capítulo contiene, por ser un hombre muy liberal y magnífico; y esto dijo deste capítulo.

11.—De los once capítulos, dijo: que sabe quel dicho teniente general está movido á salir desta ciudad á la dicha pacificación, con los vecinos feudatarios desta ciudad, por el tiempo quel capítulo contiene; y que, según su edad y servicios, se le ha de tener á mucho que se ocupe en semejantes actos de trabajo y tantos peligros, á los cuales se ha ofrecido con ánimo generoso; y esto dijo deste capítulo.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que entiende y cree por muy cierto, según los viajes que ha hecho, referidos en los capítulos antes deste, costos y gastos que semejantes jornadas traen consigo, es imposible haber dejado el dicho teniente general de gastar mucha suma y cantidad de pesos de oro, que entiende será lo que el capítulo contiene, respecto que por estar las cajas muy adeudadas, por falta de quintos, no se cobra el salario por entero ni aún con mucha parte menos, y ser el dicho teniente general muy gastador; y esto dijo de este capítulo.

13.—Del capítulo treceno, dijo: que el dicho teniente general es muy prudente y suave en la administración de su oficio, y según la necesidad del tiempo y guerra ha acomodado los tiempos y ocasiones, como muy prudente juez, y está muy bienquisto y amado de todos; y tiene especial cuidado de favorecer y amparar á los naturales, de cuya causa cree y entiende ha sido muy servido Dios, nuestro señor, y S. M.; y esto dijo.

14.—Del catorceno capítulo, dijo: que este testigo vió que, por el tiempo quel capítulo contiene, vino á esta ciudad á levantar gente para la pacificación de los indios rebelados el dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, y la levantó con mucha prudencia, sin ruido ni escándalo, y supo haberse ocupado en las ocasiones que el dicho capítulo contiene, y que no pudo dejar de gastar suma y cantidad de pesos de oro, porque el gasto es muy ordinario en hacer semejantes jornadas; y esto dijo de este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, según la edad, calidad, méritos, letras y experiencia y servicios del dicho teniente general, es digno y merecedor quel Rey, nuestro señor, tenga particular cuenta con gratificarle sus servicios, con darle cuatro mil pesos de renta ó una de las plazas supremas de los Consejos de Su Majestad, en que pueda entretenerse, por las partes y calidades que tiene referidas; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó; y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Ochandiano*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día, doce días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis años, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á la casa y morada del licenciado Francisco Escobar, abogado en este reino y vecino morador desta dicha ciudad, teniente de corregidor y justicia mayor en esta dicha ciudad y sus términos é jurisdicción por S. M., é para efecto de tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno de ellos es lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce á el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino por el Rey, nuestro señor, de más de veinte é cinco años á esta parte, así en el reino del Perú como en éste; y esto dijo deste capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo más deste tiempo, después quel dicho teniente general entró en este reino, que ha tiempo de seis años, poco más ó menos, le ha visto usar y administrar el dicho oficio de teniente general y ha cursado y seguido todas las más de sus audiencias, con oficio de abogado, de alcalde ordinario, de teniente de corregidor y justicia mayor desta ciudad de Santiago; y sabe y ha visto que ha usado el dicho oficio con mucha rectitud y prudencia, y por sus buenas letras las más de sus sentencias que han ido en grado de apelación, en la ciudad de los Reyes se han confirmado; y esto dijo deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que vió que el dicho teniente general salió desta ciudad por el tiempo que el capítulo contiene, con los vecinos feudatarios desta ciudad á la guerra, por orden del dicho don Alonso de Sotomayor, y por su indisposición y poca salud se volvió desde el camino á esta ciudad, entregando la gente al capitán Luis de las Cuevas, y supo haberse hecho con ella mucho efecto para la pacificación de los naturales rebelados, y que en sacar de la dicha gente, con aplauso y contento de todos, el dicho teniente general hizo mucho servicio á Su Majestad.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por haber ido este testigo en compañía del dicho teniente general y haber entrado en la ciudad de la Concepción con el riesgo que el dicho capítulo contiene; y esto responde á él.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo en el dicho capítulo contenido y volvió á esta ciudad con el dicho teniente general, de donde vido que fué á el reino del Perú el dicho don Alonso de Sotomayor, y durante su ausencia el dicho teniente general gobernó lo tocante á la justicia y guerra con mucha prudencia y rectitud, acudiendo á todas las cosas de su cargo y gobierno que se ofrecieron durante el ausencia del dicho Don Alonso y hasta que vino á esta ciudad el gobernador Martin García Oñez y Loyola, y en el dicho tiempo estuvo esta ciudad con mucha quietud, sin muertes ni heridas, ni otros escándalos; y esto dijo á este capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que este testigo vió que á petición del dicho Alonso García Ramón, castellano de la frontera de Arauco y maestre de campo general que á la dicha sazón era, le envió desta ciudad socorro de gente, en cuyo aviamiento el dicho teniente general gastó de su hacienda suma y cantidad de pesos de oro y S. M. no gastó cosa alguna con la gente que fué al dicho socorro, en que hizo notable servicio á Su Majestad; sábelo porque lo vió; y esto dijo á esta pregunta.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en el dicho capítulo se contiene, porque este testigo fué en compañía del dicho teniente general y se halló en todo lo que el capítulo contiene; y esto dijo del.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo, como abogado en este reino, subió con

el dicho teniente general desde los Coyuncos á las ciudades de arriba á los efectos y necesidades del dicho capítulo contenido, y vió que de camino el dicho teniente general visitó las ciudades quel dicho capítulo refiere, y desagravió á muchos naturales agraviados y les hizo pagar su debido salario, y fué de mucho efecto su subida á las dichas ciudades; y esto dijo del dicho capítulo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe lo contenido en el dicho capítulo, como persona que siempre asistió con el dicho teniente general y vió que se halló en todas las cosas y casos en el dicho capítulo contenidos; y esto dijo dél.

10.—A los diez capítulos, dijo: que este testigo vió salir desta ciudad al dicho teniente general á los efectos en el dicho capítulo contenidos, y le fué acompañando hasta doce leguas desta ciudad, y supo que con ir muy indispuerto y falto de salud y tener nueva que su mujer estaba muy enferma y al cabo para morir, lo pospuso todo por servir á S. M., y pasó adelante hasta verse con el dicho Gobernador, y asistió muchos meses en Millapoa, donde oyó decir que tuvo mucho gasto, así con su persona como con caballeros y soldados que sustentó en su rancho y mesa y con naturales, y por ser tierra nueva y de mucha necesidad y pobreza, el dicho gasto no pudo dejar de ser muy crecido, porquel dicho teniente general de su calidad y condición es muy magnánimo y generoso; y esto dijo deste capítulo.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que sabe quel dicho teniente general, siendo de la edad, partes y servicios que el dicho capítulo refiere, se ha dispuesto á ir la dicha jornada, llevando en su compañía los vecinos desta ciudad, con los cuales saldrá por el tiempo quel dicho capítulo contiene; y esto dijo dél.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que cree y tiene por cierto, porque lo ha visto, que las dichas cinco jornadas que ha hecho que los capítulos antes deste contiene, imposiblemente puede dejar de haber gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro, mayormente que la cobranza de su salario ha sido muy poco, respeto de los pocos quintos y estar las cajas reales muy empeñadas y adeudadas, y el dicho teniente general ser de su condición muy generoso y gastador, y haber dado y socorrido soldados y capitanes con ropa, vestidos, caballos, sillas y cotas y otras cosas de mucho precio y valor, y recibido en su casa y mesa á muchos de los dichos soldados, á quien ha hecho plato á su costa, lo

cual este testigo ha visto por haber ido dos veces con él á la dicha guerra y haberle visto hacer lo propio en esta ciudad, por lo cual está muy pobre y con muchas deudas; y esto dijo deste capítulo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que este que declara ha visto cómo el dicho teniente general en el ministerio de su oficio de justicia mayor y general de guerra, ha visto ha procedido y administrado con mucha prudencia, disponiéndolo todo con medios de suerte que ha tenido este reino cuando le gobernó, en mucha quietud, de suerte que ha administrado entera justicia, satisfaciendo en todo á su oficio y cargo, patrocinando á los miserables naturales con gran vigilancia y cuidado, desagraviándolos de las opresiones que tenían, y aunque ha hecho ejemplares castigos, es amado, respetado y querido de todo estado de gentes, de suerte que en todo ha acudido con toda puntualidad, aunque la miseria de la tierra y la prolija guerra no daba lugar á ello, mas con los suaves medios ha servido á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto dijo.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que este testigo vió cómo el capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, después de haber llegado del Perú á este reino y desembarcándose en la ciudad de Valdivia, fué á la de la Rica, donde estaba el dicho teniente general, su hermano, á causa de que en la dicha ciudad por entonces había mucha guerra, y asistiendo muchos días con sus criados, vió que los enviaban, así el dicho teniente general como el dicho su hermano, á las escoltas y guerra que se ofrecían con los capitanes que salían, en que hicieron notable servicio á S. M.; y vió cómo el año quel capítulo refiere, por orden del gobernador Martín García Oñez y Loyola el dicho capitán Alonso de Estrada vino á esta dicha ciudad de Santiago, á donde le vió levantar copia de gente para la guerra, con mucho trabajo, dando mucho gusto á esta república, y llevó la dicha gente al dicho Gobernador, sin que á S. M. se le hiciesen algunas expensas y gastos, y vió que de su propia hacienda ambos hermanos socorrieron á muchos soldados, en que el dicho capitán Alonso de Estrada hizo notable servicio á S. M. y asistió en la guerra, teniendo mucho gasto, con el lustre notorio; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que este testigo conoce al dicho teniente general de más de veinte é cinco años á esta parte, y es persona de las partes, letras, méritos y experiencias que la pregunta dice, y le ha visto servir á S. M., así en el reino del Perú como en éste, y tiene

por indubitado que no hay otro de su profesión y antigüedad que con más razón pueda pedir á S. M. le haga, conforme á su calidad y méritos, merced, y así es digno por su muchas letras, antigüedad, méritos y servicios que S. M. le dé y haga merced en pago dellos de cuatro mil pesos de renta, y por ser persona de tanta prudencia y experiencia y práctica en negocios, S. M. le ocupe en una de sus plazas del reino del Perú, en que S. M. será muy servido, por el mucho curso que tiene de negocios y porque no hay el día de hoy, ni este testigo conoce otra persona que sea de más experiencia quel dicho teniente general, por ser muy cursado en negocios, así de judicatura y oficios que ha tenido, como por haber sido muchos años relator en la chancillería de la ciudad de los Reyes, á donde siempre ha visto sirvió con mucha rectitud y limpieza el dicho oficio, y ha visto lo ha hecho en esta reino, en que Dios, nuestro señor, será servido, y, por el consiguiente, S. M.; y esto dijo deste capítulo y que lo que dicho y declarado tiene en los demás es la verdad para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de más de treinta y seis años.—*El licenciado Francisco de Escobar.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en trece días del mes de diciembre del dicho año de mil é quinientos y noventa y seis años, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina fué á la casa y morada del capitán Nicolás de Quiroga, corregidor desta dicha ciudad y capitán de guerra en ella y su jurisdicción, por el Rey, nuestro señor, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó y recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos es lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste dicho reino, y esto dijo; y que habrá tiempo de doce años que le conoce, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que desde que entró el dicho teniente general en este dicho reino, que habrá seis años, poco más ó menos, con el dicho cargo y oficio, se le ha visto usar con toda rectitud, ha-

ciendo justicia á las partes, y no ha entendido que sus sentencias se hayan revocado por la Real Audiencia, antes ha entendido que se las ha confirmado; y esto dijo.

3.—De la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público en esta ciudad; y esto dijo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, por se haber hallado presente á todo, por ser uno de los capitanes de quien se tomó consejo sobre la ida quel dicho don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué deste reino, hizo al Perú á pedir socorro, y vió que durante la dicha su ausencia el dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, tuvo la tierra en mucha paz y quietud é gobierno y justicia; y esto dijo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público en esta ciudad; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos encomenderos desta ciudad que fueron en la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: quedando este testigo en términos de la ciudad de Angol, en la guerra deste reino, vió lo contenido en el dicho capítulo, cómo el dicho teniente general fué á lo que se le encomendaba por el Gobernador y á visitar las ciudades de arriba, y tuvo noticia este testigo de haber hecho y cumplido todo lo que contiene el capítulo, sin haber oído cosa en contrario; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo lo oyó decir este testigo en esta ciudad por público é notorio á muchas personas de crédito, y ha tenido cartas de otras personas cómo sucedió en las ciudades de la Concepción y Osorno el castigo que dice el capítulo, de los caballeros que refiere y de los demás, y asimismo vió que en esta ciudad castigó é hizo justicia por el pecado nefando á un hombre, y asimismo ahorcó á otros dos por desertores de la milicia y otros delitos; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo vió quel dicho teniente general vino á esta ciudad en el tiempo que dice el dicho capítulo, en el cual fué el más tempestuoso invierno que ha habido en este

reino de veinte años á esta parte; después de lo cual vió este testigo que volvió el susodicho, á petición del Gobernador deste reino, á verse con él, y con estar doña María Arias Riquel, su mujer, muy enferma, y darle aviso dello y que convenía volver á vella, no lo hizo, y la dicha doña María murió, y le avisaron dello, y todavía prosiguió su viaje hasta llegar á la ciudad de Santa Cruz, donde estaba el dicho Gobernador, donde tuvo noticia este testigo y cartas de personas particulares y de su señoría del dicho señor Gobernador dándole aviso de lo que contiene el dicho capítulo, lo cual hizo su señoría como á su capitán y corregidor desta ciudad; y esto dijo della.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que sabe el capítulo como en él se contiene, porque como tal capitán de guerra y corregidor y justicia mayor de esta ciudad, le está ayudando al despacho de la gente de guerra que va desta ciudad, vecinos y soldados, y, si no es que la muerte ó muy grave enfermedad se lo impida, saldrá dentro de quince días para hacer la dicha jornada; y esto dijo della.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que sabe la verdad y cosa muy pública que en las cinco jornadas que ha hecho el dicho teniente general, con esta última que va á hacer, ha gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro, y está muy pobre y adeudado, y principalmente por no cobrar su salario y estar las cajas reales imposibilitadas de podello hacer y pagar, cuanto más que, aunque cobrara por entero, según su calidad, cargo y oficio que ejerce, y su condición de agasajar y hacer bien á los soldados y gente de guerra y sustentarles haciéndoles plato á muchos de los soldados y capitanes, estuviera pobre, asimismo, y adeudado; sábelo este testigo por haberlo visto parte dello, y por lo que este testigo gasta cuando hace alguna jornada para ir á servir á S. M.; y esto dijo de la pregunta.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por haberlo visto ser y pasar como la pregunta lo dice, y ha convenido la suavidad que ha tenido y prudencia en administrar su oficio y cargo de justicia y gobierno, por lo cual es amado, querido y respetado de todos estados; y si de otra manera hubiera procedido, á causa de estar la tierra de guerra, y los pueblos que están de paz, que continuamente sirven á Su Majestad con préstamos y socorros, se exasperaran, y así acuden, por el buen tratamiento, en todo lo que es posible, y así S. M. Divina y la Real son servidos; y esto dijo della.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que este testigo vió quel capitán Alonso de Estrada bajó de las ciudades de arriba á ésta á hacer gente de guerra, y la hizo con mucha suavidad, y llevó hasta la entregar á su señoría del Gobernador deste reino, en lo cual le vió gastar de su hacienda cantidad de pesos de oro; y esto dijo della.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, conforme á las partes y calidad del dicho teniente general, y sus méritos, letras y experiencia, y lo que ha servido al Rey, nuestro señor, merece que S. M. se sirva de hacerle merced de la renta que refiere la pregunta y ponerlo en uno de los Consejos Supremos, porque no ha visto ni tratado juez de más bondad y cristiandad, suavidad y amor y buen tratamiento á todos los pleiteantes y todo género de gentes, por lo cual y por lo que ha dicho, y porque es público y notorio, le tiene por uno de los más beneméritos y más á propósito para que S. M. el Rey, nuestro señor, se sirva de su persona en la plaza que fuere servido ponerle de las referidas; y esto dijo, y que todo lo que ha dicho es la verdad y público y notorio para el juramento que ha hecho, y firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos.—*Nicolás de Quiroga*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en trece días del dicho mes de diciembre del dicho año de mill é quinientos é noventa y seis años, entrante el noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad, hizo parecer ante sí al doctor Andrés Jiménez de Mendoza, abogado de la Real Audiencia de los Reyes y desta dicha ciudad y reino y vecino morador dél, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha que le conoce de más tiempo de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que sabe este testigo que de el tiempo que la pregunta dice á esta parte, poco más ó menos, que entró en es-

ta ciudad y reino, ha usado el oficio de teniente general y juez de apelaciones, así en tiempo de don Alonso de Sotomayor, gobernador que fué de este reino, como el que hoy está en él, Martín García de Loyola, con toda rectitud haciendo justicia á las partes, de manera que siempre ha entendido este testigo le han confirmado sus sentencias en las causas ordinarias que en grado de apelación han ido á la Audiencia Real de los Reyes; y esto dijo deste capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los que salieron con el dicho teniente general y con la gente que sacó desta ciudad, de vecinos y otras personas, hasta el pueblo de Rancagua, doce leguas desta ciudad, de donde por grave enfermedad que se le ofreció al dicho teniente general, se volvió á esta dicha ciudad y envió en su lugar á uno de los dichos vecinos, que fué al capitán Luis de las Cuevas y para que que pasase con la dicha gente á la guerra, como lo hizo; y esto dijo deste capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el año que la pregunta dice fué el dicho teniente general á la dicha guerra con los soldados que desta ciudad sacó, y sabe que sucedió lo demás quel capítulo contiene; y esto dijo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe este testigo lo en él contenido por haberse hallado en esta ciudad á todo lo que refiere el dicho capítulo, y vido quel tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor hizo ausencia deste reino y le tuvo á su cargo el dicho teniente general, estuvo en toda quietud y paz é justicia é gobierno, y los indios rebelados, no por la dicha ausencia tuvieron novedad alguna, ni por ella sucedió en la paz y guerra desconcierto alguno, como dicho es; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por notorio; y esto dijo dél.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que después quel dicho gobernador Martín García de Loyola llegó á este reino, fué el dicho teniente general con la gente de guerra y vecinos feudatarios desta ciudad de Santiago hasta meterlos en los Coyuncos, á donde estaba el dicho Gobernador: sábelo este testigo por haber sido público é notorio, y el haber salido desta ciudad, por haber ido con él una ó dos jornadas; y esto dijo de este capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que lo ha oído decir, y que todo lo en

el contenido lo tiene este testigo por infalible, por haber estado el dicho teniente general en las ciudades de Valdivia, Imperial y Rica y las demás entretenido en ellas en negocios de visita, justicia y guerra más tiempo de año y medio en todo; y esto dijo deste capítulo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que ha oído decir todo lo en él contenido á personas fidedignas y que pasó en realidad de verdad lo sucedido, así en casos de guerra como en los de justicia; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del deceno capítulo, dijo: que sabe este testigo cómo partió desta dicha ciudad el teniente general con gente, y que á persuasión del dicho Gobernador, asistió en el pueblo nuevo de Millapoa muchos días en defensa dél, al tiempo quel dicho Gobernador se ocupó en otras correrías que hizo: todo lo cual entendió de personas que se lo dijeron, eceto la salida que hizo desta ciudad, porque al tiempo que la hizo este testigo se halló en ella, y sabe que se le dió aviso de que doña María Arias Riquel, su mujer del dicho teniente general, estaba muy al cabo y que volviese, y sin embargo del dicho aviso y de que entendió este testigo ir enfermo, no quiso volver por no faltar á la precisa necesidad que de su persona había, posponiendo lo que fué de salud y quietud de su persona por el servicio real; y todo lo demás contenido en el capítulo lo ha oído decir este testigo á soldados y personas fidedignas; y esto respondió á este capítulo.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que sabe este testigo que aunque el dicho teniente general está impedido, así por su edad como por tener muchos negocios de justicia á que acudir, los cuales con extraordinaria diligencia y cuidado ha procurado despacharlos, está de partida para ir á la dicha guerra, llevando consigo los vecinos encomenderos y demás gente de guerra que se ha levantado en esta ciudad, por ser para lo uno y otro tan necesaria su persona, deseando no hacer falta en cosa que toca al real servicio, aunque sea con daño, trabajo y riesgo de su persona, y por acudir al socorro que ha enviado últimamente el virrey don Luis de Velasco; sábelo este testigo porque asimismo está de camino para ir con el dicho teniente general; y esto dijo de este capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo este testigo que por tener al dicho teniente general de ánimo tan generoso y ser tan amigo de soldados y gastar con ellos excesivamente, así en darles de vestir como en sustentar-

los, y ser cosa ordinaria los muchos gastos que la guerra trae consigo y no cobrar por entero su salario, á causa de estar pobre la caja real, por los pocos quintos que hay en este reino, tiene por sin duda este testigo que le quedará poco de lo que así cobra de las dichas cajas, y eso que le queda lo distribuye en pagar deudas que ha tenido é tiene, y así está adeudado y empeñado; y esto dijo deste capítulo.

13.—De los trece capítulos, dijo: que sabe este testigo la pregunta como en ella se contiene, por ser, como dicho es, abogado del juzgado de su Audiencia, en la cual ha visto el tiempo que en este reino ha estado usar el dicho oficio de teniente general, así en lo tocante á la guerra como en la justicia, con mucha prudencia y letras, teniendo suavidad en las cosas que convenían y convienen y en las que hay necesidad de rigor le ha tenido, siendo respetado, querido y amado de todos generalmente; siendo favorecedor de los naturales, procurando siempre su utilidad y provecho y que no se les haga agravio ni molestia alguna; y sabe este testigo, por lo que dicho es, que ha sido servido con su oficio Dios, nuestro señor, por haberlo usado tan recta y fielmente como dicho tiene; y esto dijo deste capítulo.

14.—De los catorce capítulos, dijo este testigo que lo sabe, por se haber hallado en esta ciudad al tiempo quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, vino á esta ciudad á persuasión del dicho Gobernador y del dicho su hermano, á hacer la gente de guerra, como la hizo y sacó de esta ciudad, con mucho aplauso de toda ella, y oyó decir este testigo haber andado el dicho capitán Alonso de Estrada en compañía del dicho Gobernador en las jornadas, y de necesidad había de gastar mucha cantidad de su hacienda, en que sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, conforme á la calidad y suficiencia y á sus muchos méritos, letras y experiencia, y ser cosa extraordinaria las personas de su profesión haberse ocupado en cosas de guerra con tanta puntualidad, como la pregunta lo dice, y no entender este testigo que ninguno de los que S. M. ha ocupado en plazas en las Indias es más digno de ser remunerado que él, por cuya causa le parece á este testigo es digno el dicho teniente general de cuatro mil pesos de renta en una de las principales Audiencias del Perú en que pueda entretenerse; y esto dijo deste capítulo y de los demás, por el juramento que hizo, y firmólo de su nombre; y dijo ser de edad de

treinta y siete años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales.—*Doctor Mendoza*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en este dicho día, tres días del mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos é noventa y seis, entrante el de noventa y siete, el dicho capitán Jerónimo de Molina hizo parecer ante sí al canónigo Martín Moreno de Velasco, canónigo de la catedral desta dicha ciudad, para el efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano en su pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, lo que respondió á cada uno dellos, es lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, de cinco años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que después que este testigo conoce al dicho teniente general, le ha visto usar y ejercer el dicho cargo de teniente general, y que ha entendido que ha administrado justicia á las partes, y que la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes ha confirmado las más de sus sentencias, por estar derechamente dadas; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas graves y de crédito que se hallaron en la dicha ocasión, y por estar este testigo en las ciudades de arriba, no lo vió; y esto dijo deste capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en el capítulo por público y notorio, y este testigo lo oyó tratar en las ciudades de arriba, donde estaba en la dicha sazón, haber sucedido lo que el dicho capítulo contiene; y esto dijo dél.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que público é notorio es haber sucedido lo contenido en el dicho capítulo, y por estar este testigo en las ciudades de arriba, no lo vió; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que no lo sabe, por no se haber hallado en esta ciudad cuando envió el dicho teniente general el dicho socorro; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, y haber dejado la gente que llevó á su cargo en los Coyuncos al dicho gobernador Martín García Oñez y Loyola; y esto dijo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que este testigo vió al dicho teniente general en la ocasión que el dicho capítulo contiene, en la ciudad de Osorno, y supo que de camino había visitado las ciudades de Valdivia, Imperial y Rica, y que había conocido de algunas causas tocantes de agravios de indios y los hizo satisfacer y pagar de su trabajo, en lo cual y en las demás cosas de la administración de la justicia se ocupó tiempo de más de un año.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo que sabe del dicho capítulo es quel dicho teniente general, el tiempo que estuvo en la ciudad de Osorno, procedió contra un caballero principal, regidor y vecino encomendero de la dicha ciudad, por el pecado nefando, y contra otros indios con quien fué acusado é hizo justicia dellos; y asimismo procedió contra otros dos, el uno por ladrón y el otro también por ladrón y por forzador de mujeres, y por el pecado nefando hizo justicia dellos; y habiendo concluído con la visita que hizo del servicio personal y con otras causas de justicia, bajó á la ciudad de la Concepción, donde asimismo procedió contra otro caballero principal, alcalde ordinario y vecino encomendero de la dicha ciudad, por el pecado nefando y le sentenció y privó de un repartimiento de indios y le desterró de todo el reino; y supo por público y notorio haber enviado al capitán Alonso de Estrada, su hermano, á las provincias de Mareguano, Tucapel y Arauco, en compañía del dicho Gobernador, donde sirvió en compañía de soldados los más principales y quel dicho Gobernador solía traer en su compañía, y supo quel dicho capitán Alonso de Estrada sirvió muy bien en la dicha jornada con sus armas, caballos y criados, haciendo plato y mesa para muchos caballeros y soldados, en que gastó mucha suma de pesos de oro, lo cual oyó decir á personas que se hallaron en la dicha jornada, y el dicho teniente general quedó en este entretanto en sustentación de la dicha ciudad de la Concepción; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que lo que sabe de lo contenido en el dicho capítulo es que el dicho teniente general bajó de la ciudad de la Concepción en tiempo de grandísimas lluvias y tempestades, que en

muchos años no se ha visto tal en esta ciudad, y no pudo dejar de padecer muchos trabajos y riesgos á causa de las avenidas y crecientes de los ríos, y que, por pedirselo el dicho Martín García de Oñez y Loyola y convenir su asistencia en la ciudad de Santa Cruz de Oñez nuevamente poblada, salió de esta ciudad con socorro de gente y fué á la dicha ciudad, donde le vió este testigo, y supo que quedó á su cargo la dicha ciudad en las ausencias que della hizo el dicho Gobernador, y le vió sustentar mesa y plato á muchos caballeros y soldados que se allegaron al dicho teniente general, y que ha gastado en esto y en socorros que hizo á soldados pobres de su hacienda, y los indios é caciques, para aficionarlos y traerlos de paz, gran cantidad de pesos de oro; y este testigo le tiene por muy generoso y dadivoso, por lo cual imposiblemente pudo dejar de hacer el dicho gasto, y en algunos regalos de que tuvo necesidad, por haber estado enfermo en la dicha ciudad y con otros soldados que lo estuvieron, á los cuales acudió á visitar é regalar, y este testigo lo vió, por haberse hallado en la dicha ciudad el tiempo que estuvo en ella el dicho teniente general y haberle dejado en el dicho presidio; y esto dijo deste capítulo.

11.—Al oncenno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo sabe que está de presente de partida para ir á la dicha pacificación con los vecinos feudatarios desta ciudad, y que entiende, según el dicho socorro que el capítulo refiere y estar las cosas de la guerra en tan buen punto, qu este verano se dará fin dél; y que por la edad del dicho teniente general y sus muchos servicios y ocupación se debe tener á mucho haberse dispuesto á ir la dicha jornada, y en ello hace mucho servicio á S. M.; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo: que por no cobrar el dicho teniente general su salario por entero ni con mucha parte, por los pocos quintos y estar las cajas muy empeñadas y haber gastado el dicho teniente general mucha suma de pesos de oro en las jornadas que ha hecho, así con su persona y criados como con soldados pobres, y hacer plato en la guerra y en poblado á todos los soldados que han querido ocurrir á su mesa y asimismo haber dado armas y caballos á los dichos soldados, entiende é tiene por muy cierto está con necesidad y empeñado, y así lo ha entendido este testigo; y esto dijo deste capítulo.

13.—De los trece capítulos, dijo este testigo sabe lo contenido en

el dicho capítulo, por haberlo visto pasar así como el dicho capítulo refiere, y que con su prudencia, ciencia y experiencia y estado del tiempo, ha administrado justicia, favoreciendo á los pobres naturales con muchas ventajas, y bienquisto, respetado y amado de todos; y esto dijo de este capítulo.

14.—Del catorceno capítulo dijo: que este testigo vió quel dicho capitán Alonso de Estrada fué con gente á la guerra deste reino el año que la pregunta contiene, y supo haber hecho gente en esta ciudad, sin ruido ni escándalo y con aplauso de todos, y que en su aviamiento y de sus criados y esclavos y en la dicha guerra, no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, así por ser gastador como porque la dicha guerra trae consigo el dicho gasto, y con socorros que ha hecho á soldados, como persona tan generosa; y esto dijo de este capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, según la calidad del dicho teniente general y sus méritos, experiencia y buenas letras y á lo mucho que á S. M. ha servido, pues ninguno de su profesión le ha más antiguamente servido de los ministros que S. M. tiene en plazas de Indias, es digno y merecedor de cuatro mil pesos de renta y mucho más, y de una de las plazas principales de las Audiencias del Perú, en que se pueda entretener; y esto dijo de este capítulo y de los demás, y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre, en que se afirmó é ratificó; é dijo ser de edad de cincuenta é un años, é que no le tocan las generales.—*Martín Moreno de Velasco*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en trece días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil é quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, hizo parecer ante sí al licenciado Juan de Morales Negrete, abogado de la Real Audiencia de los Reyes y deste reino, y vecino y morador desta dicha ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha doce ó trece años que conoce al dicho teniente general de trato y comunicación, en el Perú y en este reino de Chile, siendo teniente general, de seis años á esta parte en el oficio de teniente general de este reino; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que ha entendido y sabe este testigo que en muchos negocios que ha seguido ante el tribunal del dicho teniente general, ha administrado justicia, y en otros que ante él se siguen; y que ha visto y oído que se han confirmado por la Audiencia Real de los Reyes muchas sentencias suyas en las dichas causas que han ido ante la dicha Real Audiencia en grado de apelación, y que le parece á este testigo que ha usado y administrado el dicho su oficio con toda rectitud y limpieza, haciendo justicia; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque al tiempo que pasó, se halló este testigo presente; y esto dijo dél.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: quel año que la pregunta dice volvió el dicho teniente general á la guerra con mucha cantidad de soldados de socorro que de esta ciudad sacó y llevó con el dicho don Alonso de Sotomayor, siendo gobernador en las ocasiones que se le ordenaron; y sabe este testigo que muchas de las provincias comarcanas á la Concepción y San Bartolomé de Gamboa estaban de guerra; y esto dijo deste capítulo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo se halló en esta ciudad á los pedimentos y requerimientos que de parte deste Cabildo y milicia se hicieron al dicho don Alonso de Sotomayor; y vido que, habiéndose partido el dicho Gobernador para el Perú, dejó el gobierno á cargo del dicho teniente general; y no sabe este testigo que en el dicho tiempo sucediese cosa de daño en el dicho reino, en la cual quietud lo halló su señoría del señor Gobernador deste reino; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que con la nueva de la junta quel castellano de Arauco le envió, despachó el dicho teniente general socorro de gente, que no se acuerda el número, mas de que lo oyó decir este testigo había sido suficiente, y vió este testigo la mucha diligencia y cuidado en el enviar y despachar el dicho socorro; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo le vió partir con los dichos vecinos y soldados que la pregunta dice, y ir con el dicho campo y socorro en demanda del dicho Gobernador, á donde le dejó después de haber entregado la dicha gente; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que ha oído decir este testigo quel dicho teniente general, después de haber dejado la gente y socorro que llevó desta dicha ciudad al dicho Gobernador, se partió á las ciudades que la pregunta dice, donde oyó este testigo á muchas personas fidedignas que las había visitado, y dello redundado en mucha utilidad y provecho, así al servicio de Dios como en aumento é desagravio de los dichos naturales, y que se ocupó mucho tiempo el dicho general en la dicha visita; y esto dijo deste capítulo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que ha oído lo en él contenido á muchas personas y por papeles que este testigo ha visto de los que en el dicho tiempo el dicho general hizo en la dicha ciudad, sabe ser verdad todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo lo vido cuando partió desta ciudad, á donde asistía este testigo; y después oyó á muchas personas fidedignas todo lo en él contenido, y que fué de grandísima importancia la asistencia suya en el dicho pueblo de Santa Cruz de Oñez, por ser nuevamente poblado y tener en su comarca mucha gente de guerra belicosa; y por la solicitud y buena diligencia del dicho general, ha oído este testigo no haber sucedido en el dicho tiempo ningún daño ni pérdida, y estar los dichos indios muy aficionados á su buen trato y comunicación; y esto dijo.

11.—Del undécimo capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general está de partida para llevar la gente de vecinos y soldados que están en esta dicha ciudad al dicho Gobernador y hallarse en la pacificación de los rebelados á la Real Corona, no embargante que está impedido con negocios de justicia; y por su edad y algunas indisposiciones, y por ser de tanta importancia su asistencia con el dicho Gobernador para las poblaciones y fuertes que se pretenden hacer este año y ser de tanta importancia su consejo y autoridad, ha pospuesto todo lo de suso dicho, por convenir así al servicio de S. M.

12.—Del duodécimo capítulo, dijo: que este testigo ha visto que en las salidas quel dicho teniente general ha hecho desta ciudad, ha gasta-

do gran suma de pesos de oro en mucha cantidad, por ser muy lustroso y sacar de ordinario grande aparato de criados y bastimentos en mucha cantidad y sustentar siempre mesa y plato á todos los servidores de S. M.; y sabe este testigo que no cobra por entero el salario de su oficio, por estar necesitadísimas las cajas que en este reino hay, por no haber quintos sinó en muy poco número, y por esta causa y los dichos gastos que de ordinario hace en las dichas salidas á servir á S. M. en la guerra, está en mucha pobreza y necesidad; y esto dijo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que este testigo, como abogado de su juzgado, ha visto el buen expediente que tiene en sus negocios, y que es muy amado y respetado de todos y muy bienquisto de todos; y esto dijo dél.

14.—Del catorceno capítulo, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en esta dicha ciudad al tiempo quel dicho capitán Alonso de Estrada abajó de la dicha guerra, donde se ha ocupado con mucho gasto de su hacienda, por haber servido á S. M. en ella con mucho lustre de su persona, sustentando criados y gente de guerra; y por haberse hallado en las ocasiones que en el dicho tiempo la pregunta dice, ha perdido en el Perú mucha hacienda, donde tiene su casa y mujer, por acudir á las cosas del servicio de S. M., y con este celo baja agora á la ciudad de los Reyes por embajador de su señoría del Gobernador deste reino y público general á le comunicar con su excelencia del visorrey del Perú don Luis de Velasco las cosas que al dicho reino convienen para la pacificación dél, por ser hombre de mucha calidad y experto en muchos negocios, los cuales ha usado y ejercido en el Perú en tiempo de los virreyes don Francisco de Toledo y don Martín Enríquez y en este reino, y ser hombre de mucha suerte: por lo cual y por persuasión del dicho teniente general, su hermano, se ha encargado de muchos negocios convenientes al servicio de Su Majestad; y esto dijo.

15.—Al quinceno capítulo, dijo: que, conforme á la calidad del dicho teniente general y á sus muchos y calificados méritos y servicios y letras y experiencia que en servicio de S. M. de ordinario se ha ocupado, es digno y merecedor que S. M. le ocupe en plazas de las Audiencias que residen en las provincias del Perú, porque en ellas será del susodicho muy bien servido y con ello descargará S. M. su real conciencia; y esto dijo deste capítulo y de los demás, en que se afirmó y ratificó, y

lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales.—*El licenciado Juan de Morales Negrete.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en quince días del mes de diciembre del dicho año de mil quinientos é noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Majestad, hizo parecer ante sí á Alonso del Campo de Lantadilla, alguacil mayor desta ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, en cada uno dellos dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha más de veinte años que conoce este testigo al dicho teniente general; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que ha el tiempo que la pregunta dice que entró en esta ciudad el dicho teniente general y que ha administrado justicia con rectitud á las partes, y que ha oído que las sentencias suyas que han ido á Lima en grado de apelación, las más dellas se han confirmado por la Real Audiencia de la dicha ciudad de los Reyes; y esto dijo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque vió salir al dicho teniente general con los dichos vecinos, y después por su indisposición se hizo lo que la pregunta dice.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que sabe que salió desta ciudad con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, y que lo demás tocante á lo de la guerra, que no lo sabe, por no haber estado en ella; y esto responde á este capítulo.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por haber estado presente á todo ello y haberlo visto este testigo por vista de ojos; y esto dijo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que envió el dicho teniente general soldados de socorro con el dicho capitán Pedro de Cuevas al dicho socorro del maestre de campo; y que en lo que toca al

gasto de su hacienda, que el dicho teniente general la gasta con soldados y no soldados, muy principalmente; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe que salió el dicho teniente general desta dicha ciudad de Santiago con vecinos y soldados para la guerra, donde estaba el dicho Gobernador; y esto dijo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general subió á las ciudades de arriba á visitarlas y que estuvo en ello muy ocupado muchos días; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo ha oído decir este testigo á muchas personas y ser público y notorio; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general salió desta ciudad, como la pregunta dice, y que sabe que al dicho camino le enviaron á decir cómo doña María Arias Riquel, su mujer, estaba muy mala, y que ella le pedía muy de veras y con mucho ahinco que volviese, por verle antes que se muriese, y entendían algunas personas que con su vuelta tendría mejoría; y el dicho teniente general, por conseguir su viaje en el servicio de S. M., dejó de volver y fué haciendo la dicha jornada, y la dicha doña María murió de la dicha enfermedad, sin ver al dicho teniente general; y esto dijo, y más: que en lo que toca á la jornada que el dicho señor Gobernador hizo, llegado que fué el dicho teniente general á Millapoa, lo ha oído decir este testigo por público; y esto dijo.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque es público é notorio y está de camino el dicho teniente general para salir desta dicha ciudad, y le parece á este testigo que por su mucha ancianidad y trabajos que ha pasado corre mucho riesgo su vida en esta jornada, por los trabajos que en ella ha de pasar, que para mozos muy fuertes es de mucho trabajo; y que entiende este testigo que el ser tan gran servidor de S. M. le hace posponer vida y hacienda con tanta liberalidad, por ser negocio de tanta importancia el que ahora se va á hacer, que es acabar de pacificar este reino; y esto responde.

12.—Del doceno capítulo, dijo este testigo: que lo sabe como en él se contiene, porque gasta el dicho teniente general en su persona y con huéspedes, soldados y capitanes, lo que cobra, que cree este testigo puede ser como el tercio, por la falta que en las cajas reales hay de quintos, y tiene por muy cierto este testigo que, si más cobrara, más gastara con los dichos soldados y en la dichas jornadas que ha hecho; y esto responde.

13.—Del treceno capítulo, dijo este testigo que lo sabe como en él se contiene, por ser público é notorio en todo este dicho reino y haberlo visto este testigo por vista de ojos en muchas ocasiones que se han ofrecido de lo que la pregunta dice; y esto dijo.

14.—Del catorceno capítulo, dijo este testigo: que sabe quel dicho capitán Alonso de Estrada vino á esta ciudad después de haber andado con el dicho señor Gobernador en la guerra, á levantar gente para la dicha guerra, y la hizo con el aplauso que la pregunta dice y la llevó al dicho señor Gobernador, en cuya compañía anduvo en la dicha guerra, y en lo uno y en lo otro entiende este testigo quel dicho capitán Alonso de Estrada habrá gastado muchos pesos de oro, por haberlo hecho á su costa y haber sustentado muchos soldados, capitanes y demás gentes; y esto dijo.

15.—Del quinceno capítulo, dijo este testigo: que tiene al dicho teniente general por benemérito de lo que la pregunta dice, y que entiende que no hay en ninguna plaza del Perú oidor que más haya servido á S. M. ni más años, y así S. M., entiende este testigo, descargará su real conciencia en dar al dicho teniente general lo que la pregunta dice; y esto dijo, en que se afirmó, ratificó y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales.—*Alonso del Campo Lantadilla.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad por S. M., hizo parecer ante sí á Juan Godínez de Benavides, vecino encomendero desta dicha ciudad, para efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general, licenciado Pedro de Vizcarra, de cinco ó seis años á esta parte que ha que entró á usar en este reino el oficio de tal teniente general; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo este testigo: que todo el tiempo que la pregunta dice, ha entendido que ha usado su oficio con gran rectitud y ha hecho justicia á los que se la han pedido, de modo que no ha entendido que las sentencias que haya dado se hayan revocado por la Real Audiencia de los Reyes, de donde se sigue han sido justas y de-rechamente dadas; y esto dijo de este capítulo.

3.—Del tercer capítulo, dijo este testigo: que sabe lo contenido en el dicho capítulo por haber ido este testigo en compañía del dicho teniente general á la guerra, como uno de los vecinos feudatarios de esta ciudad, y por indisposición del dicho teniente general, prosiguió la dicha jornada este testigo, como los demás vecinos, en compañía del capitán Luis de la Cuevas, á quien envió en su lugar, volviéndose el dicho teniente general, como se volvió, á esta dicha ciudad; y esto dijo á este capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que verdad lo contenido en el dicho capítulo, porque este testigo vió salir al dicho teniente general destaciudad con copia de soldados que llevó á la dicha guerra, y supo por notorio haber sucedido todo lo demás quel dicho capítulo contiene; y esto dijo dél.

5.—Del quinto capítulo, dijo este testigo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo vió venir al dicho teniente general con el dicho don Alonso de Sotomayor á esta ciudad, y supo que los soldados le habían pedido fuese al reino del Perú á pedir socorro al Virrey del dicho reino, como en efecto fué, dejando á cargo del dicho teniente general las cosas de justicia é gobierno, y en seis meses de ausencia que hizo, hasta que vino en su lugar Martín García Oñez y Loyola, gobernador de este reino, tuvo con mucha quietud y sosiego esta ciudad, vecinos y moradores della, sin que en este tiempo sucediesen muertes ni heridas, y lo mismo sucedió de las otras ciudades deste reino, por la prudencia y buen término con que el dicho teniente general procedió entonces; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que por el tiempo quel dicho capítulo contiene, vió este testigo quel dicho teniente general, á petición del dicho maese de campo Alonso García Ramón, castellano de la fuerza de Arauco, le envió socorro de soldados con el capitán Pedro de Cuevas, y que no pudo dejar de hacerse gasto para la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo fué uno de los vecinos feudatarios que fueron en compañía del dicho teniente general, y vió que en la provincia de los Coyuncos entregó la dicha gente al dicho Gobernador, en cuya compañía quedaron los vecinos; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que este testigo quedó en compañía del dicho Gobernador y campo de S. M., y vió quel dicho teniente general subió á las ciudades de arriba y supo haberlas visitado y haber hecho todo lo demás quel dicho capítulo refiere; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que oyó decir todo lo contenido en el dicho capítulo á muchas personas fidedignas y que se hallaron en las ocasiones en el dicho capítulo contenido; y esto dijo dél.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo vió que salió desta ciudad el dicho teniente general con gente, al efecto que el dicho capítulo contiene, dejando á su mujer, doña María Arias Riquel, muy enferma, y aunque tuvo aviso que estaba ya en lo último de la vida, y él iba muy enfermo, lo pospuso todo por servir á Su Majestad y pasó adelante hasta verse con el dicho Gobernador, donde fué público haber asistido en Millapoa muchos meses, y haber hecho mucho gasto, y es imposible ser menos, así porque la guerra y necesidades della piden el dicho gasto como por ser el dicho teniente general magnánimo y generoso; y esto dijo deste capítulo.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que este testigo, como vecino feudatario, va á la dicha jornada con el dicho teniente general; y sabe que, según su edad y servicios, se ha de tener á mucho quererle ocupar en semejantes actos, y que será su ida de mucho efecto, según la disposición en que al presente están las cosas de la guerra, y ser el dicho teniente general muy afable y amigo de todos, en que hace mucho servicio á S. M.; y esto dijo dél.

12.—Del doceno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque el dicho teniente general en las jornadas que ha hecho desde esta ciudad á la guerra, ha hecho muchos gastos con su persona y criados y con soldados que asisten en servicio de S. M., á los cuales ha socorrido con armas y caballos y ropa, lo cual ha sido á su costa, y generalmente hace plato cuando está en la guerra y fuera della á todos los caballeros y soldados que quieren ocurrir á su mesa,

los cuales gastos le tienen muy empeñado, por donde entiende este testigo no le alcanza el salario que S. M. le tiene señalado, al mucho gasto que de continuo hace en estas ocasiones, porque se cobra mal el salario, por los pocos quintos que hay y estar las cajas muy empeñadas; y esto dijo.

13.—Del treceño capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque lo ha visto ser y pasar así y por ello está generalmente muy bienquisto de todo estado de gentes; y esto dijo deste capítulo.

14.—Del catorceño capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo le vió hacer gente en esta ciudad y llevalla en su compañía á la justicia, con la cual se han seguido muy buenos efectos en la dicha guerra, y no puede dejar de haber gastado en ella, con su persona, criados y esclavos en sustentar soldados mucha suma y cantidad de pesos de oro, en que ha servido mucho á S. M.; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, respecto á las partes y calidades y muchos servicios del dicho teniente general y los particulares que en este reino ha hecho á S. M., son dignos de que sea remunerado con ventaja y que S. M. le haga merced de cuatro mil pesos de renta y de una plaza de las Reales Audiencias y chancillerías del reino del Perú, en que el dicho teniente general se pueda entretener y S. M. sea servido, porque de su tiempo no entiende este testigo que hay ninguno tan antiguo ni más benemérito y que con más puntualidad haya acudido á su real servicio; y esto dijo deste capítulo y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de treinta y tres años y que no le toca ninguna de las generales.—*Juan Godínez de Benavides*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad por S. M., hizo parecer ante sí al capitán Juan de Ahumada, vecino encomendero desta dicha ciudad y alcalde ordinario en ella por S. M., para el efecto de le tomar su dicho en la información que de su oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra,

teniente general deste reino, por el Rey, nuestro señor, del cual tomó é recibió juramento, según forma de derecho, por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general de más de veinte años á esta parte; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo este testigo que del dicho tiempo de seis años á esta parte, que ha que entró en la administración del dicho oficio, según la disposición del tiempo y ocasiones de guerra, el dicho teniente general ha administrado justicia, y así sus sentencias ha entendido este testigo las más dellas se han confirmado por la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes, donde han ido en grado de apelación; y esto dijo.

3.—Del tercer capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo vió quel dicho teniente general salió desta ciudad con los vecinos feudatarios della, y del camino se volvió por su indisposición, enviando la gente que de aquí sacó con uno de los dichos vecinos encomenderos, y sabe por público que se hallaron en ocasiones importantes que aquel año se ofrecieron tocantes al real servicio; y esto dijo deste capítulo.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que este testigo vió quel dicho teniente general salió desta ciudad con gente que levantó para la dicha guerra, y supo haber andado en las partes y lugares quel dicho capítulo contiene, de personas que se hallaron en la dicha jornada; y esto dijo dél.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque vió en esta ciudad al dicho Don Alonso y al dicho teniente general de vuelta de la guerra, y que por las ocasiones quel capítulo refiere, fué el dicho Don Alonso al reino del Perú á pedir el socorro de que se hace mención al visorrey Marqués de Cañete, dejando las cosas de justicia y guerra y de todo el gobierno á cargo del dicho teniente general, y en seis meses de ausencia del dicho Don Alonso, hasta que vino en su lugar Martín García Oñez y Loyola, que al presente está en el dicho gobierno, tuvo el dicho teniente general toda esta provincia en mucha quietud y sosiego, sin muertes ni heridas entre españoles, y en este estado la halló el dicho Gobernador; y esto dijo deste capítulo.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que no se acuerda de lo contenido en el dicho capítulo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo vió quel dicho teniente general salió desta ciudad por el tiempo que el dicho capítulo contiene, con los vecinos feudatarios desta ciudad y soldados que pudo levantar para la guerra, y supo haberla entregado al dicho Gobernador en la provincia de los Coyuncos, y desde allí haber subido á las ciudades de arriba; y esto dijo deste capítulo.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que oyó decir lo contenido en el capítulo á personas que subieron con el dicho teniente general á las ciudades de arriba y le ayudaron á hacer la dicha visita.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe el dicho capítulo por público y notorio, por haberlo oído decir generalmente á muchas personas fidedignas que vieron haber sido y pasado lo contenido en el dicho capítulo; y esto dijo dél.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo vió quel dicho teniente general volvió á esta ciudad de las de arriba, y le vió salir con gente á asistir en la ciudad de Santa Cruz de Oñez, porque así fué público é notorio; é que no embargante que doña María Arias Riquel, su mujer, quedó muy enferma y tuvo el dicho teniente general aviso del camino estaba de muerte, y él iba muy enfermo, lo pospuso todo por servir á S. M. y proseguir su viaje hasta verse con el dicho Gobernador, y se quedó en la provincia de Millapoa en la dicha ciudad de Santa Cruz, donde supo haber gastado el dicho teniente general mucha suma y pesos de oro, así en su gasto ordinario como en soldados y otras persona, á quien ha socorrido con su hacienda, y que sustentaba plato y mesa á todos los caballeros y soldados que quisieron ocurrir á su mesa; y esto lo oyó decir á personas que se hallaron en la dicha ciudad, donde el dicho teniente general asistió algunos meses; y que en esta ciudad asimismo sustenta plato y mesa, y la ha sustentado siempre á todas las personas que han querido acudir á ella; y esto dijo deste capítulo.

11.—De los once capítulos, dijo: que sabe el dicho capítulo como en él se contiene, porque este testigo ha visto la carta que sobre ello escribió el Gobernador deste reino al Cabildo desta ciudad y vecinos encomenderos della, y que está ya de partida para hacer la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo: que, según las jornadas que ha

hecho desta ciudad para la guerra y otras cosas que se le han ofrecido, entiende y tiene por sin duda habrá gastado mucha suma y cantidad de pesos de oro, porque los gastos desta tierra son excesivos y el dicho teniente general es generoso y gastador; y esto dijo deste capítulo.

13.—De los trece capítulos, dijo: que este testigo ha visto que en todo el tiempo que el dicho teniente general ha usado el dicho oficio, le ha administrado con toda rectitud, prudencia y cuidado, según las ocasiones del tiempo y lugar, con mucha suavidad; y en lo que toca al buen tratamiento de los naturales y su conservacion, ha visto los ha favorecido con mucho cuidado, y por su buen término y sagacidad generalmente es respetado y amado de todo género de gentes; y en lo que este testigo ha visto y entendido ha servido mucho á Dios, nuestro señor, y á S. M.; y esto dijo deste capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: quel año próximo pasado vió este testigo quel capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, levantó gente en esta ciudad, sin escándalo ni ruido, con mucho aplauso de todos, y supo haber llevado la dicha gente á la guerra y haber asistido con ella en todas las ocasiones de guerra que se ofrecieron, y que entiende que en su aviamiento y de sus criados y esclavos gastaría cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

15.—Del quinceno capítulo, dijo: que, según la calidad, méritos, servicios y buenas letras del dicho teniente general y á lo mucho que ha servido al Rey, nuestro señor, en las partes y lugares donde ha estado, y especialmente en este reino, es digno y merecedor que S. M. le haga merced en ocuparle en alguna plaza de las Reales Audiencias y chancillerías más principales del reino del Perú, ó darle cuatro ó cinco mil pesos de renta, con que descargará su real conciencia; y esto dijo que le parece y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de más de sesenta años, y que no le tocan las generales.—*Juan de Ahumada*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día diez y seis del dicho mes de diciembre del dicho año de mil quinientos noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad, fué á la casa y convento del Nombre de Jesús para efecto de tomar su dicho y declaración al padre Luis de Santillán, presbítero de la dicha Compañía, acerca de la información que de su oficio hace de

los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general de este reino, del cual tomó é recibió juramento, y poniendo el dicho padre la mano en el pecho, juró *in verbo sacerdotis* de que dirá la verdad de lo que le fuere preguntado; y á la fuerza y conclusión del dicho juramento, dijo: «sí, juro y amén;» y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho interrogatorio presentados por el dicho teniente general, lo que respondió á cada uno de los de suso es lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que de dos años á esta parte que ha que este testigo entró en este reino, le ha visto en el uso y administración del dicho oficio de teniente general, y no ha visto ni ha sabido que haya dejado de administrar justicia á las partes, y no ha entendido que sus sentencias se hayan revocado en grado de apelación por la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de los Reyes, antes entiendo que, como justas y acertadas, se habrán confirmado; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad cuando el dicho teniente general bajó á ella de las ciudades de arriba; y al tiempo que subió con gente de guerra á la provincia de Mareguano, dejando en esta ciudad enferma á doña María Arias Riquel, su mujer, y aunque tuvo aviso en el camino que estaba muy al cabo de la dicha enfermedad, y se dijo que él, asimismo, iba enfermo, lo pospuso todo por servir á S. M., y pasó adelante; y supo este testigo que asistió algunos meses en la ciudad de Santa Cruz de Oñez, que se dice ser frontera de guerra, y que, según las necesidades de los soldados y ser el pueblo nuevamente fundado y la condición del dicho teniente de gastador y generoso, tiene por sin duda gastaría suma y cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que público y notorio es estar de partida el dicho teniente general para subir de esta ciudad con los vecinos feudatarios á la guerra de las provincias rebeladas; y que se debe tener á mucho, según su edad, méritos y servicios, querer ir al presente la dicha jornada á tomar nuevos trabajos sobre los que ha padecido; y esto dijo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: quel dicho teniente general, el tiempo que este testigo le ha visto administrar justicia en esta ciudad lo

ha hecho con mucha suavidad, con prudencia y discreción, según la necesidad de la tierra y trabajos de la guerra, acomodando los tiempos; y en lo que ha sido favorecer á los naturales, lo ha hecho con mucho cuidado; y esto dijo este testigo por haberlo visto, y esto responde dél.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que sabe quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, el año pasado levantó gente en esta ciudad para la guerra, sin ruido ni escándalo, con aplauso de todo el pueblo; y supo haberse ocupado en la guerra con título de capitán, y que por ello y su aviamiento y de sus criados y esclavos no pudo dejar de gastar suma y cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, según lo mucho y bien quel dicho teniente general ha servido á S. M. de muchos años á esta parte, en oficios y cargos, y según su calidad y letras y larga experiencia, le parece á este testigo es digno y merecedor S. M. le haga merced de cuatro mil pesos de renta y de ocuparle en oficios y cargos de calidad de su real servicio; y esto dijo deste capítulo, y que lo que dicho tiene es la verdad y sabe y alcanza, so cargo del juramento que hecho tiene; y dijo ser de edad de veinte é siete años y que no le tocan las generales; no dijo en más capítulos porque no supo de los otros.—*Luis de Santillán*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil quinientos noventa y seis años, el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario de la dicha ciudad, fué al convento del Nombre de Jesús desta ciudad, donde tomó é recibió juramento del padre Diego de Cuenca, rector de la dicha Compañía, poniendo la mano en su pecho y jurando por su profesión de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siendo interrogado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, lo que á cada uno dellos respondió es lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general Pedro de Vizcarra desde el reino del Perú, de ocho años á esta parte.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que de dos años á esta parte, que ha que este testigo entró en este reino, ha sabido y entendido quel dicho teniente general ha administrado su oficio con rectitud, haciendo

justicia á las partes, y así ha oído tratar por público que sus sentencias se han confirmado en grado de apelación por la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes; y esto dijo deste capítulo.

10.—De los diez capítulos, dijo: que este testigo supo que poco antes que llegase á esta ciudad, había salido della el dicho teniente general con compañía de soldados para entender en la guerra de las provincias rebeladas de Millapoa y Arauco, dejando su mujer muy enferma y con mucho sentimiento de su ausencia, y que, aunque tuvo aviso de estar muy al cabo, lo pospuso todo por ir á servir á S. M., y así murió sin que la viese; y asimismo supo quel dicho teniente general estuvo en la guerra en el presidio de Santa Cruz de Oñez, donde forzosamente habría de gastar suma y cantidad de pesos de oro, porquel dicho gasto es muy concieniente y necesario á la expedición de la guerra; y esto dijo.

11.—Del oncenno capítulo, dijo: que sabe este testigo quel dicho teniente general de próximo está de partida para ir con los vecinos feudatarios desta ciudad y otros soldados á la jornada quel dicho capítulo refiere, y se debe tener á mucho según su edad, méritos y servicios que en esta ocasión se quiera meter en estos trabajos, de que debe ser S. M. muy servido; y esto dijo deste capítulo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: que ha entendido este testigo quel dicho teniente general, con prudencia y maduro consejo y con suavidad, según lo ha requerido la disposición de la tierra y estado de la guerra, ha administrado justicia, especialmente ha favorecido mucho á los pobres naturales, por lo cual, en general, ha sido amado y respetado de todos y muy bienquisto juez, por lo cual y porque en algunas ocasiones particulares ha conocido este testigo dél celo de administrar justicia, entiende se ha servido Dios, nuestro señor, y S. M.; y esto dijo deste capítulo.

14.—Del catorcenno capítulo, dijo: quel dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, después de haber andado en la guerra, vino á esta ciudad á levantar gente, y la levantó con mucho aplauso de la república, sin ruidos ni escándalos, y la llevó á la guerra, y que en su aviamiento imposiblemente pudo dejar de gastar suma y cantidad de pesos de oro; y esto dijo deste capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que, según las partes, calidad, letras y experiencia del dicho teniente general y lo mucho y bien que ha servido á Su Majestad, le parece es digno y merecedor Su Majestad

le ocupe en oficios y cargos de su servicio y le haga merced; y esto dijo de este capítulo; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan las generales. No dijo en más capítulos, porque no supo de más.—*Diego de Cuenca*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y seis días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil quinientos y noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario por Su Majestad, fué á la casa de la Compañía del Nombre de Jesús, donde tomó é recibió juramento del padre Gabriel de Vega, sacerdote de la dicha Compañía, poniendo la mano en el pecho, diciendo é jurando por Dios, nuestro señor, é por su profesión de decir verdad; y á la fuerza y conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, y amén.

Y siendo interrogado por los capítulos presentados por el dicho teniente general, para en que el dicho alcalde tomó é recibió dél el dicho juramento, y dijo y declaró á cada capítulo lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que ha que conoce al dicho teniente general de cuatro años á esta parte, que ha que está este testigo en esta ciudad.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que de cuatro años á esta parte, como dicho tiene, que ha que este testigo conoce al dicho teniente general, le ha visto administrar justicia en las causas que ante él se han ofrecido, porque le tiene por persona de mucha ciencia y letras y antigüedad; y esto dijo deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad cuando el dicho teniente general se aprestaba para subir á la ciudad de Millapoa; y estando este testigo en la casa fuerte de Arauco, supo haber llegado el dicho teniente general con gente á la dicha ciudad y allí le vió, trató y comunicó y fué huésped del dicho teniente general, donde vió y supo el mucho gasto que hacía en sustentar en su casa y mesa muchos caballeros y soldados que se recogían en su casa, y en socorrer enfermos, soldados y otras personas, especialmente á petición de este testigo y del padre Hernando de Aguilera socorrió y favoreció á los enfermos naturales de la ciudad de Osorno que habían venido á la dicha ciudad por amigos, que al presente estaban enfermos, y con mucha vo-

luntad mandó que de su gasto y de sus propios carneros les acudiesen con ración ordinaria hasta que llegase la carne de S. M. que estaba dedicada para semejante gasto; y el dicho teniente general mandó al capitán Hernán Ramírez que se ejercitase en curar los enfermos y en visitarlos cada día y hacerlos proveer de lo necesario, así á su costa del dicho teniente general como de la de S. M., con lo cual los dichos naturales enfermos fueron cobrando salud y no murieron tantos como antes en otros años habían muerto, lo cual le dijo el dicho capitán Hernán Ramírez en la ciudad Rica preguntando lo del suceso de los dichos enfermos; y al tiempo que este testigo estuvo en la dicha ciudad vió quel dicho teniente general acarició á los indios é caciques que nuevamente vinieron de paz, para aficionarlos y conservarlos con dádivas, regalos, vestidos y ganados que les dió de su propia hacienda; y asimismo vió este testigo que un cacique principal llamado Rianculién, de mucha cuenta y muy importante para la pacificación de los rebelados, le pidió con encarecimiento trujese una hija que tenía para bautizarla y se ofreció á ser su padrino y á hacerle fiesta y gasto, y á su persuasión trujo el dicho cacique la dicha su hija y se bautizó, hallándose presentes otros muchos caciques que se animaran á hacer lo propio cuando se ofreciese ocasión; y el dicho teniente general en todas las ocasiones de la predicación del Santo Evangelio, así á naturales como á españoles, hacía asistencia personal y ayudaba á los naturales y los animaba á que oyesen y recibiesen la predicación del dicho Santo Evangelio, y este testigo lo vió ser y pasar así; y que en lo que toca á las cosas de justicia y gobierno de la dicha ciudad y su defensa durante la ausencia de su señoría del Gobernador deste reino, que entró en la provincia de Purén á hacer la guerra á los naturales rebelados, el dicho teniente general acudió con mucho cuidado, por su propia persona, al reparo, guarda y defensa de la dicha ciudad, mayormente en algunas ocasiones de sospecha y nueva que se tuvo los naturales rebelados querían dar sobre la dicha ciudad en ausencia del dicho Gobernador; y esto dijo deste capítulo.

11.—De los once capítulos, dijo: que sabe quel dicho teniente general está de partida para subir desta ciudad á la guerra y pacificación de los naturales rebelados con los vecinos feudatarios y otros vecinos desta ciudad, y que en esta ocasión, cargado de edad y trabajos, se debe tener á mucho quererse animar á este nuevo trabajo, y que no pue-

de dejar de gastar mucha suma de pesos de oro en su aviamiento y S. M. se debe tener por muy servido de que el dicho teniente general se haya dispuesto á hacer la dicha jornada; y esto dijo deste capítulo.

13.—Del treceno capítulo, dijo: queste testigo después que conoce al dicho teniente general, en las ocasiones que se han ofrecido de justicia y guerra ha acudido con mucha prudencia, sagacidad y con mucha suavidad, aprovechándose del tiempo y ocasión según la necesidad desta tierra y guerra, y ha favorecido mucho á los pobres naturales, y en lo que toca á su conversión ha tenido y tiene especial y particular cuidado, nombrando oficiales alguaciles que junten los domingos á la doctrina cristiana, catecismo y predicación del santo Evangelio, que se les hace en su lengua, de donde de dos años á esta parte que el dicho teniente general ha dado favor á la dicha doctrina, conocidamente se ha visto el provecho que se ha hecho en ellos, y por su buena condición y afabilidad y el término que con todos tiene, es respetado, querido y amado de todo estado de gentes, en que Dios, nuestro señor, y S. M. han sido muy servidos; y esto dijo deste capítulo.

14.—De los catorce capítulos, dijo: queste testigo se halló en esta ciudad al tiempo quel dicho capitán Alonso de Estrada vino á ella con comisión del dicho Gobernador á levantar gente para la dicha guerra, y sabe que la hizo y levantó sin escándalo ni ruido y fué con ella donde estaba el dicho Gobernador, en cuya compañía anduvo ocupado muchos días; y que este testigo se halló presente en Millapoa cuando el dicho capitán llegó con la dicha gente, y en la dicha jornada con su persona, criados y esclavos no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro, en lo cual hizo servicio á S. M.; y esto dijo.

15.—Del quinceno capítulo, dijo: que, según los méritos, servicios, leiras y buenas partes del dicho teniente general, le parece á este testigo es digno y merecedor de que S. M. le haga merced y le ocupe en oficios y cargos de calidad de su real servicio; y esto dijo deste capítulo; y que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre; y dijo ser de edad de treinta y tres años, y que no le tocan las generales; y no dijo en más capítulos porque no supo en más.—*Gabriel de Vega*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y siete días del dicho mes de

diciembre de mil quinientos noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde desta dicha ciudad, fué al convento del señor San Agustín desta dicha ciudad, donde tomó é recibió juramento en forma, según derecho, del padre fray Cristóbal de Vera, vicario provincial de la dicha Orden, poniendo la mano en el pecho y jurando por su hábito y profesión de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo interrogado por el tenor de los capítulos presentados por el dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho teniente general de treinta años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que supo que ha seis años que fué proveído de la Real Audiencia á ésta de teniente general, y que de dos años á esta parte, antes más que menos, que ha que está este testigo en esta dicha ciudad, en este tiempo ha visto y oído á muchas personas quel dicho teniente general ha acudido muy bien al dicho oficio, con mucha rectitud y observancia, haciendo justicia á todo género de gentes, y que entiende que todas sus sentencias se han confirmado por la Real Audiencia y Chancillería de los Reyes, y que sus pareceres han sido estimados, por ser letrado muy perito en su facultad; y esto dijo por ser público y notorio en esta ciudad y reino.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene por haberlo visto ser y pasar así y haber llegado en el tiempo que la pregunta dice á esta dicha ciudad, y que es público y notorio; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene por haberlo visto este testigo como la pregunta lo refiere.

11.—De los once capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene por haberlo visto ser y pasar así; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo este testigo: que es pública voz y fama en todo este reino quel dicho teniente general ha acudido con mucho lustre y gasto de su persona y hacienda al servicio de S. M. y de la guerra en particular, y que entiende este testigo haber gastado mucha suma de pesos de oro con soldados y otras gentes, y haberles hecho mesa y plato, en poblado y en campaña, y por este respeto está y entiende este testigo, pobre el dicho teniente general, y por no cobrar por entero su salario, por estar las cajas reales muy empeñadas y faltas de moneda; y esto dijo.

13.—De los trece capítulos, dijo este testigo: que sabe quel dicho teniente general ha administrado justicia en todo el lugar con mucha suavidad y concordia, y que ha favorecido en particular á los naturales de la tierra, y que es amado y querido y respetado y muy bienquisto de todo el reino; y esto dijo.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, por haberlo visto ser y pasar así; y esto dijo.

15.—De los quince capítulos, dijo este testigo: que, conforme á la calidad del dicho teniente general y sus méritos, letras y experiencia, discreción y sagacidad que tiene, y lo mucho que ha servido á S. M., porque siempre questo testigo le ha conocido ha sido en oficios y cargos reales sirviendo á S. M. con mucho cuidado y solicitud; y que ninguno en el reino del Perú ni en estas partes, entiende este testigo, que ninguno de la profesión del dicho teniente general le haya más antiguamente servido con tanto aplauso de sus letras y virtud, y que es digno S. M. le haga mercedes muy cumplidas, y que por lo que conoce y ha experimentado del dicho teniente general merece que S. M. le premie y honre en una de las plazas y principales Audiencias del Perú en que pueda entretenerse, y que si S. M. le pone en otra de mayor estimación, lo merecerá el dicho teniente general; y que asimismo respecto de lo dicho, merece ser premiado en la cantidad de los cuatro mil pesos que la pregunta dice, y en más cantidad, porque para todo tiene méritos, según le consta á este testigo; y esto dijo, en que se afirmó y ratificó; y dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre.—*Fray Cristóbal de Vera.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, en diez y siete días del dicho mes de diciembre del dicho año de mil y quinientos é noventa y seis años, el dicho capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta dicha ciudad, hizo parecer ante sí á Joaquín de Rueda, vecino encomendero de la ciudad de Osorno y visitador general de las cajas reales deste reino, del cual tomó é recibió juramento en forma, según derecho, por Dios, nuestro señor, é por una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual le fué encargado y él prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, lo que á ello respondió es lo que sigue:

1.—Del primer capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general, de tres años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que aunque este testigos no estuvo en esta ciudad de Santiago al tiempo que en ella entró el dicho teniente general, en los negocios y proveimientos de justicia que este testigo vió en las ciudades de arriba del obispado de la Imperial, donde este testigo residía, vió y conoció administraba justicia á las partes, como el capítulo dice; y esto dijo dél.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que habiendo venido al gobierno deste reino Martín García de Oñez y Loyola, estando este testigo en la ciudad de Osorno, se rebelaron de la provincia de Purailla, que está en sus términos, ciertos indios que habían dado la paz, y en aquel tiempo quel dicho teniente general subió á las dichas ciudades contenidas en la pregunta, y este testigo le vió en la ciudad de Valdivia y después en la de Osorno, y supo por cosa averiguada haber estado en la Imperial y Rica, y vido cómo visitó las dichas dos ciudades, oyendo de justicia así á los españoles como naturales, y ocupado en la reformation de lo que convenía al bien público, favoreciendo á los naturales y haciéndoles satisfacer de lo que les eran á cargo, así encomenderos como otras personas, con mucha orden, moderación y prudencia; y esto responde porque lo vido; y que en la dicha ciudad de Osorno y Valdivia le parece á este testigo estaría ocho ó diez meses; y esto dijo.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe y vido este testigo cómo, acabada la dicha visita del obispado de la Imperial, el dicho teniente general volvió á la ciudad de la Concepción, porque este testigo vino en su compañía la mayor parte del camino, y llegado á la dicha ciudad de la Concepción, donde este testigo llegó á ciertos días y le halló en ella, donde estaba el dicho gobernador Martín García de Oñez y Loyola, dejando el dicho Gobernador en el sustento y amparo de la dicha ciudad de la Concepción al dicho teniente general, salió el dicho Gobernador é hizo la jornada quel capítulo dice, la cual fué muy importantísima y de mucho efecto y de no pequeño riesgo, según los que en ella se hallaron significaron, por haber entrado con poca gente española en las dichas provincias de guerra; y sabe y vido que fué en la dicha jornada el dicho capitán Alonso de Estrada, su hermano, y sus criados, porque le vido salir de la dicha ciudad de la Concepción, y ser cosa no-

toria haber usado el cargo contenido en el capítulo, y haber sustentado á su costa muchos soldados de lustre, porque á los propios que se hallaron en la dicha jornada se lo oyó decir por cosa tan pública que no hay duda en ello; y ques verdad, porque lo vido y se halló presente á los casos contenidos en el dicho capítulo, de haber procedido el dicho teniente general contra las dos personas de calidad quel dicho capítulo declara, así en la ciudad de Osorno como en la de la Concepción, y de los particulares quel dicho capítulo refiere, y vido este testigo sus causas, las cuales grandemente justificó el dicho teniente general, é hizo justicia dellos; y en esto entendió este testigo haber hecho muy señalado servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M.; eceto que lo que toca á la justicia que hizo en esta ciudad de Santiago, no se halló presente á ello, mas de ser cosa notoria haber pasado; y esto responde deste capítulo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que sabe y es verdad quel dicho teniente general salió de la dicha ciudad de la Concepción para esta de Santiago, donde tenía su casa, mujer y familia, en la furia del invierno, y en tanto grado que se temió no le sucediese alguna desgracia por las grandes avenidas de los ríos que hubo aquel invierno, que fueron las mayores aguas que los nacidos vieron ni oyeron, y así vino para el efecto y por las causas contenidas en el dicho capítulo y prevenciones de guerra, y porque se confirmó con el efecto, porque después vido este testigo cómo volvió el dicho teniente general al principio del verano á la guerra y sustentación y asistencia de la ciudad nuevamente poblada de Santa Cruz, en el asiento de Millapoa, questá en el comedio y contorno de la tierra, contenido en el capítulo, de los naturales más belicosos de toda la tierra; y que así entendió este testigo haber acudido y asistido el verano próximo pasado el dicho teniente general en la guerra y expediciones della; y que al tiempo que fué desta ciudad, este testigo le encontró en el camino y supo cómo quedaba á punto de muerte doña María Arias Riquel, su legítima mujer, y posponiéndolo todo por el real servicio y cumplir con su obligación, salió desta dicha ciudad, como dicho tiene, y antes de llegar á la Concepción falleció la dicha Doña María, porque cuando este testigo llegó á esta ciudad era ya muerta, y así prosiguió el dicho general la dicha jornada con ir bien enfermo; y esto responde á este capítulo y lo demás es público é notorio.

11.—De los once capítulos, dijo este testigo: que ha visto que con

tener el dicho. teniente general mucha edad y haber servido al Rey, nuestro señor, mucho é muy bien, no solamente en las cosas de justicia que han sido á su cargo y cargos preeminentes, pero en otras ocasiones de guerra, vee este testigo se apresta para ir otra vez con los vecinos desta ciudad de Santiago á acabar de concluir con el favor divino la dicha pacificación, que se tiene por muy sin duda, mediante Dios y con el nuevo socorro que ha venido de gente que envió el señor visorrey del Perú don Luis de Velasco de los soldados y ropa y municiones que el capítulo refiere, se concluirá esta prolija guerra con tan buena maña y orden que ha tenido el dicho Gobernador y asistencia cotidiana y ayuda del dicho teniente general; y esto dijo deste capítulo.

12.—De los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que en las jornadas que en ella se hace minción haber hecho el dicho teniente general, cree y tiene por muy cierto y sin duda haber gastado en ellas más quel salario que gana de la real hacienda con sus oficios y cargos, porque, demás de ser un caballero muy generoso, cuando va las dichas jornadas es con mucho lustre y gasto de caballos y criados y hace plato y mesa para todos los que quieren, señaladamente capitanes y gente muy principal; y esto es cosa muy notoria y muy ordinaria, porque en las partes donde este testigo se ha hallado lo ha visto, y es notorio y sabe y es verdad, porque lo ha visto y vee este testigo, porque á causa de la poca cantidad de quintos reales y deudas que deben en las reales cajas, no ha podido ni puede cobrar el dicho teniente general su salario, y cree y tiene para sí no llegará la mitad lo que cobra de lo que se le debe, porque este testigo ha visitado las cajas reales deste reino y ha visto restársele debiendo muchos pesos de oro de sus libranzas de su salario; y esto responde á este capítulo.

12.—Del treceno capítulo, dijo: que en el discurso del tiempo que este testigo ha visto administrar justicia al dicho teniente general, ha conocido las partes y requisitos que se expresan en el dicho capítulo y administrado las cosas de justicia con mucha prudencia y aplauso y castigar lo que convenía, conforme á la disposición de la tierra, con modificación respecto de las necesidades precisas della, y á lo que las cosas dellas le dan lugar, y favoreciendo á los naturales; y ha visto y vee generalmente ser amado y respetado y muy bienquisto juez y servido en ello á Dios, nuestro señor, y á S. M., y favorecido con entrañable amor á los naturales; y esto responde á este capítulo, por haberlo visto.

14.—De los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo é vió en esta ciudad cómo el año próximo pasado el dicho capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho teniente general, por orden é á instancia del dicho Gobernador tomó á cargo lo contenido en el dicho capítulo, de levantar gente en esta dicha ciudad de Santiago para la dicha guerra, por servir á S. M.; sábelo este testigo porque ordenó, estando en la ciudad de la Concepción, por mandado del dicho Gobernador, las dichas provisiones, que para el dicho efecto le fueron enviadas con mucho honor, como la calidad y partes del dicho capitán lo requiere; y este testigo vino á esta ciudad después, donde halló al dicho capitán Alonso de Estrada ocupado en la dicha expedición de guerra y levantar la dicha gente, y era cosa muy notoria, y así lo vido este testigo, haberlo hecho con mucho aplauso de la república, por su buen entendimiento, nobleza y partes, y así es cosa pública haber llevado la dicha gente á la guerra porque estaba á punto dello, y este testigo fué á la ciudad de la Serena y no lo vido salir, mas supo haber ido el dicho capitán, y que no pudo dejar de hacer mucho gasto de su hacienda, por ser un caballero de la condición y partes del dicho teniente general, generoso y que en las cosas de honor y servicio real le ha visto señalarse; y esto responde á este capítulo.

15.—De los quince capítulos, dijo: que este testigo, así por lo que ha visto como por la notoriedad común en este reino, conforme á la calidad del dicho teniente general, letras y experiencia y méritos y lo mucho que á S. M. ha servido así en la administración de los oficios y cargos de justicia como negocios de guerra y favorecido á los naturales y ayudado á soldados, demás de la común opinión de gran limosnero, es digno y merecedor que S. M. le haga muchas mercedes, por ser condigno dellas, y que cosa notoria es ser uno de los más antiguos que hay en todas las Indias, en donde ha ejercido sus oficios y cargos con tanto aplauso de todos y en tanto grado questo no es exageración, sino porque demás de lo que este testigo ha visto, pública voz y fama de cuantos del reino del Perú venían á éste al tiempo quel dicho teniente general entró en esta tierra, que sintieron grandemente en la ciudad de los Reyes, la mayor parte de los estados de gente de aquella tierra, su venida á este reino y la falta que haría, y señaladamente fué llorado de pobres y de religiosos y de otras muchas gentes, por el bien que hacía y limosnas; y esto responde, y que lo que dicho y declarado tiene es la

verdad para el juramento que hizo, en que se afirmó é ratificó, y firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de más de sesenta é cuatro años, y no le tocan las generales.—*Joaquín de Rueda*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

E después de lo susodicho, en el dicho día, mes é año susodicho, el dicho alcalde, para la información recibió de oficio juramento en forma de derecho, *in verbo sacerdotis*, del licenciado Alonso del Aguila, teólogo, predicador, presbítero, el cual habiendo jurado en la dicha forma y siendo examinado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino por el Rey, nuestro señor, de más de veinte y siete años á esta parte, así en el reino del Perú como en éste; y esto dijo.

Preguntado por las preguntas generales de ley, dijo ser de edad de cuarenta años, y que no le toca ninguna de las generales.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que todo el tiempo que ha que le conoce administrar justicia en el oficio de teniente general deste reino, le ha conocido con mucho celo de hacerla á las partes, y lo uno, por ser tan recto en su oficio, y lo otro, tan temeroso de Dios y buen cristiano, conjunto con ser, como es, de tantas letras y de tan claro juicio y prudencia, la ha administrado con tanta rectitud que de cinco años, poco menos, que ha queste testigo está en este reino, no sabe ni ha oído decir que sentencia quél hubiese dado y fuese en grado de apelación á la Real Audiencia no se hubiese confirmado, porque le conoce por juez de pecho muy desapasionado en la administración de la justicia, que ninguna pasión será parte para que con rectitud deje de hacerla; y esto dijo deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que cuando sucedió lo en él contenido, este testigo no había venido á este reino, pero que habiendo venido poco después, este testigo lo oyó por público é notorio y con grande loa en todo el reino, de haber gobernado el reino con tanta prudencia, proveiendo en las cosas de la guerra, sacando los soldados desta ciudad de Santiago el dicho teniente general personalmente y siendo atajado por su enfermedad que le iba agravando, persuadido de todo el campo se volviese á curar, en lo cual haría mayor servicio al Rey, nuestro se-

fior, que no en aventurar que dejase el reino sin cabeza, se volvió, ordenando las cosas de la guerra como muy buen capitán y las de paz en mucha justicia; y esto dijo á este capítulo.

4-5 —Al cuarto y quinto capítulos, dijo: que no estaba este testigo en este reino cuando sucedió lo en ellos contenido, pero que lo sabe por ser público é notorio que por ser el dicho teniente general tan bienquisto y querido de los soldados, era pública voz y fama haber gobernado el reino así en las cosas tocantes á la guerra como en las de la paz con gran celo del servicio del Rey, nuestro señor, y que por ser cosa pública entre soldados, que suelen ser mal contentadizos de quien los gobierna y manda, este testigo lo tiene por negocio de mucho enca-recimiento de la prudencia con que en todas cosas le ha visto proceder; y esto dijo á estos capítulos.

6.—A la sexta pregunta y capítulo, dijo: que no la sabe sino de oídas por pública voz y fama, de haber pasado así como dice la pregunta; y esto dijo á este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que la pregunta dice, ya estaba este testigo en este reino y en el campo del Rey, nuestro señor, por capellán dél, y allí supo las muchas diligencias que el dicho teniente general hacía en la ciudad de Santiago y lo mucho que trabajó por hacer gente y llevar los soldados, que por no haber habido socorro del Perú, estaban pobres y mal peltrechados, se les hacía muy de mal acudir al campo, donde estaba el gobernador Martín García de Loyola esperando socorro de gente, para lo cual supo este testigo haber hecho el dicho teniente general grandes diligencias y gastado mucho de su hacienda, remediando la pobreza de muchos soldados pobres, proveyéndoles de lo necesario, porque en aquella necesidad no faltase ninguno del servicio de Su Majestad; y puesto que, cuando el dicho teniente general llegó al campo, este testigo no estaba allí, por haberse dividido el campo, acudiendo al socorro de la ciudad Imperial, sobre la cual había acudido gran junta de enemigos, y liaber ido con el capitán Antonio de Galleguillos, que la fué á defender, supo allá, desde á poco que se apartaron, haber llegado el dicho teniente general con la gente de socorro, atravesando la tierra de guerra, hasta toparse con el dicho Gobernador, que estaba haciendo la guerra en los Coyuncos, con cuya llegada de refresco se les hizo mucho daño á los enemigos, de tal manera que, temiendo otro semejante castigo, el año siguiente se

dieron á la obediencia del Rey, nuestro señor, y están de paz; y esto dijo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que vino la nueva de haberse rebelado los indios de Purailla, en los términos de Osorno, estaba este testigo en la ciudad Imperial, donde llegó luego el dicho teniente general, que iba con mucha priesa á la pacificación de aquel alzamiento, en lo cual hizo muy gran servicio al Rey, nuestro señor, porque si no lo remediara, como lo remedió, resultarían grandes daños y muertes, porque los dichos indios iban alzando la tierra, por ser, como son, tan belicosos y guerreros, y con su llegada y castigo se volvió á asentar, de manera que sirven muy pacíficos y vienen á la obediencia de Su Majestad; é yendo este testigo desde á poco á la ciudad de Osorno á predicar el Santo Evangelio é halló toda aquella provincia muy pacífica y al dicho teniente general visitando aquella ciudad, la cual visita fué de tanto servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, que cuando no hubiera hecho otro servicio á Su Majestad quel de la visita desta ciudad y las demás de Valdivia, Villarrica, Imperial, Angol, Chillán y la Concepción hizo, debiera la Majestad del Rey, nuestro señor, premiarle con plazas muy honrosas de su Real Consejo lo mucho que en esto le descargó su real conciencia, como entiende mereció por la recta justicia que administró, que este testigo le vió administrar, porque libró los indios de grandes vejaciones y trabajos excesivos que sus encomenderos les hacían, que son las causas de sus motines é inquietudes en esta tierra, y con administrar justicia, como este testigo ha visto la administra, las dos cabezas de este reino, que son gobernador y teniente general, ha sido Dios servido por su misericordia y en tiempo de tan recta justicia haya venido la tierra de paz, cosa que en este reino más universal ni asentada no se ha visto, lo cual este testigo muchas veces en los púlpitos predicaba y en conversaciones particulares con ellos les decía: haya justicia, que la paz ella se entrará por las puertas; modificó el dicho teniente general lo excesivo de los trabajos en que los encomenderos hacían trabajar á los indios, mandó les pagasen su trabajo y se los hizo pagar, libertándolos de las injusticias y opresiones, agravios y fuerzas que les hacen, y este testigo lo es de vista, por haber visto venir las provincias más belicosas deste reino rendidas de paz, diciendo que no las ha sujetado la guerra que les hacían sinó la justicia

que veían que administraban el Gobernador y su teniente en este reino, cosas que debía S. M. premiar en la tierra, como entiende que Dios remunerará en el cielo; y esto responde á este capítulo.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo por ver ir las cosas de guerra á tan prósperos sucesos en estos tiempos, con curiosidad, donde quería que estaba, se carteaba con el Gobernador deste reino, y que, andando por aquellas ciudades predicando el Santo Evangelio, que, por no haber predicador por aquellas ciudades, el Gobernador le había rogado lo hiciese así, estando en la Villarrica tuvo carta del Gobernador, donde le dió noticia de cómo había dejado en la ciudad de la Concepción, que es la parte más importante de todo el reino, al dicho teniente general, el cual se había partido de Mareguano, Arauco y Tucapel á hacer la guerra, y que había el dicho teniente general enviado al capitán Alonso de Estrada, su hermano, en compañía del dicho Gobernador en esta jornada, el cual le fué de grande importancia y ayuda en ella, así con su mucha prudencia y gobierno para las cosas de la guerra, lo cual fué parte para que el dicho Gobernador le encomendase su misma compañía de capitanes y caballeros que consigo el dicho Gobernador traía, como por el gasto con que tan honrosamente el dicho capitán Alonso de Estrada le ayudó, sustentando á su costa muchos soldados de lustre á su mesa; y en este tiempo el dicho teniente general, en la ciudad de la Concepción, donde había quedado administrando justicia, la hizo de un caballero, vecino encomendero rico y alcalde que entonces era de Su Majestad en la dicha ciudad, procediendo contra él por el pecado nefando, y por el celo y rigor con que contra este nefando pecado ha procedido donde quiera que ha estado, pareciendo tener estrella sobre los delinquentes en este pecado, por haber quemado en la ciudad de Osorno otro caballero muy principal y dos indios con él, y en esta ciudad de Santiago, antes que partiese della, otro español y á un muchacho cómplice castigado según lo define la ley, y por la justicia que ha hecho ahorcando á los que cometían fuerzas por los caminos, debía Su Majestad remunerar su celo y administración de justicia; y esto dijo á este capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que habiendo el Gobernador deste reino fundado la ciudad de Santa Cruz de Oñez en la provincia de Milla-poa, negocio importantísimo para conservar la paz de las más guerreras

y belicosas provincias deste reino para allanar lo demás, siendo necesario partirse á la guerra, dió noticia al dicho teniente general de lo mucho que importaba al real servicio por aquel tiempo asistir personalmente en la nueva ciudad á sustentar la paz recién dada, y visto por el dicho teniente general ser cosa de conocidamente servicio de S. M., posponiendo los negocios que tenía entre manos, se puso luego en camino para la dicha ciudad de Santa Cruz, en el riñón del invierno más tempestuoso y peligroso que este testigo ha visto en este reino, y sin embargo de haberle dado aviso que doña María Arias, su mujer, estaba muy al cabo, que su vuelta sería mucha parte para que recobrase la salud, como leal y verdadero vasallo de S. M., por no perder ocasión tan importante de servirle y que tanto á su real servicio importaba, pasó adelante en su jornada; y aún teniendo aviso poco después de haber fallecido la dicha doña María Arias, su mujer del dicho teniente general, no dejó de proseguir en el dicho camino de la ciudad de Santa Cruz, hasta que llegó con poca salud donde estaba el dicho Gobernador esperándole; y luego otro día partiò, quedando el dicho teniente general en el dicho presidio de la dicha ciudad, á la cual llegó este testigo á este tiempo y supo y vió los grandes é importantes efectos que resultaron de aquesta jornada, porque, demás de haber asentádose en aquella provincia tanto la paz por el amor y prudencia con que con los recién conquistados trataba, repartiendo entre ellos muchas dádivas y preseas, cosa que vale mucho con ellos para ganarles las voluntades, el dicho teniente general, por ser, como es, liberal y gastador, gastó en lo dicho muchos pesos de oro, viendo que todo aquello era mucha parte para que los indios infieles, con ánimos tan asentados y pacíficos, sirviesen á los españoles y tratarasen con ellos, como los que ya antiguamente eran cristianos; y se halló este testigo en la dicha ciudad cuando vino uno de los más bravos y belicosos capitanes de los indios de guerra, y si no se acuerda mal, sargento general entre ellos, trajo una hija suya á bautizarla y pidió al dicho teniente general fuese su padrino, lo cual acetó de buena gana y visitó la ahijada y dió dádivas y regalos de vino y comidas para la fiesta, todo con celo de administrar á los demás á lo mismo y por regocijo de la nueva convertida, y en esta parte conoció este testigo gran celo y caridad en el dicho teniente general, porque habiendo traído entonces muchos indios amigos de las ciudades de arriba para que ayudasen á la edificación della, por

la falta de comida y muchos calores, é luego como el verano entró, enfermaron muchos, y el dicho teniente general proveyó con caridad y providencia porque se mirase por los enfermos particular oficial al capitán Hernán Ramírez de Sosa para que les diesen todo lo necesario, proveyendo de su despensa lo que faltaba, y visitándolos el dicho teniente general personalmente, por donde conoce este testigo que su prudencia y buen gobierno ha sido grandísima ayuda para que el Gobernador hubiese podido poner la tierra en estado tan próspero y pacífico como está; y questo sabe y dijo deste capítulo.

11.—Al oncenno capítulo, dijo: questo testigo, por ver al dicho teniente general ya muy quebrantado y con poca salud, le ha por muchas veces pretendido persuadir, inducido de otras muchas personas ancianas y principales amigos del dicho teniente general, deje al presente la ida y jornada que hace con los vecinos desta ciudad, pues ellos van de su voluntad á servir á S. M., por estar el dicho teniente general de presente con poca salud y viejo, y teniendo, como tiene, tan bien probado su celo por más de cuarenta años que ha que le sirve; y que este testigo ni otra persona ninguna le han podido excusar la jornada por ningunos temores de enfermedad ni muerte que se le han puesto por delante, por entender esta jornada es la más importante de todas y su presencia necesaria para las poblaciones de ciudades que para la perpetua pacificación de la tierra se tiene de hacer, donde se ha manifestado tener tan en el corazón y salirle dél el servir á S. M., intentando todos los medios que su prudencia ha inventado para animar á todos los vecinos encomenderos y soldados, sin permitir quedar ninguno, y esto con tanto pecho como el que ha tomado á pechos el salir en esta jornada con la paz universal de todo este reino, por ver la ocasión tan aparejada para ello del socorro de su señoría del virrey don Luis de Velasco ha enviado á este reino de doscientos y veinte soldados y sesenta mil pesos de ropa, para la cual jornada le vee este testigo aprestarse con grandes gastos y á mucha costa, por llevar muchos allegados que á su mesa sustenta; y esto dijo á este capítulo.

12.—Al docenno capítulo, dijo: que sabe gasta el dicho teniente general de su hacienda sobre el salario, que demás de no poderse cobrar por entero, por saber no haber en las cajas reales con qué poderse pagar, y por esto está pobre, porque demás de lo que gasta ordinariamente en su casa, conforme á la calidad de su persona, honrosamente ha

gastado y gasta mucho con soldados pobres, proveyéndoles de lo necesario para ir á servir á S. M., y teniendo mesa en el campo y en poblado para todos los que quisiesen acogerse á ella, que por ser tan amado de todos y tan bienquisto y ver la voluntad con que tan liberalmente lo da, son muchos, como en campo y poblado este testigo lo ha visto; y questo sabe y dice deste capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: questo testigo ha reparado muchas veces en la admiración que en todo en este reino causa la prudencia y gran bondad con que tan suavemente administra justicia, sin remisión y puntual en todo, teniendo atención al estado de la tierra, para en las cosas importantes acelerar el castigo, y en otras gran prudencia, moderándole, con gran celo de acertar en el servicio de Dios y del Rey, particularmente señalándose en favorecer y desagraviar á los naturales; y que siendo, como es, en todo este reino y en el del Perú, donde este testigo le conoció muchos años, conocida la natural bondad de su pecho, es muy bienquisto y amado de todos estados de gentes, y de la opinión de su rectitud y cristiandad, aún los mismos que en su juzgado salen condenados, dicen que, pues juez que es tenido por muy buen cristiano, lo juzgó, así debe de ser justicia, anteponiendo el buen crédito de su persona á su propio particular; y questo sabe deste capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que es público y á todo este reino notorio lo que contiene este capítulo, porque, habiendo de los reinos del Perú, el capitán Alonso de Estrada, su hermano del dicho teniente general, venido á este reino á sólo ver á su hermano, por haber visto andar las cosas de la guerra tan vivas y haber tanta necesidad de ayuda para ponerlas en buen estado, el dicho teniente general rogó al dicho capitán Alonso de Estrada ayudase en aquella ocasión al dicho Gobernador, el cual lo hizo, tomando tan á pechos este negocio, que se partió luego para la ciudad de Santiago, á su costa, gastando muy honrosamente, conforme á la calidad y lustre de su persona, á hacer gente; y fué tanta parte la mucha prudencia y discreción con que tomó esta empresa, por ser negocio, según la disposición del tiempo, muy dificultoso, que estaban los soldados muy descontentos por el poco socorro que les había venido del Perú, que salió con ella con gran gusto de todos, dejándolos á todos muy aficionados y obligados con sus muy buenos términos en su proceder, lo cual fué importantísima

ayuda para lo que este año próximo pasado se hizo en el castigo de Purén y saco que se hizo en la ciénaga, mayor fuerza de los enemigos, y para la entrada de Tucapel y pacificación de aquellas provincias, que en este tiempo vivieron de paz, en lo cual valió mucho la prudencia y presencia del dicho capitán Alonso de Estrada, así por lo que sirvió á S. M. en oficio de capitán, llevando la compañía del Gobernador á su cargo, como por lo mucho que gastó, sustentando mesa á todos los que ocurrían, que con sus términos y cumplimientos honrosos atraía á muchos; y esto dijo á este capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, atento á los muchos méritos y partes que concurren en el dicho teniente general, por tener tantas letras y tanta experiencia de negocios y cargos, de tantos años como ha que sirve á Su Majestad, pues entre los que le sirven no sabe este testigo haya otro que sea más antiguo ni tanto en estas partes; debía Su Majestad ocuparle en plazas más honrosas, lo uno, por tenerlo, con tantos y tan antiguos servicios, muy bien merecido, y lo otro, haber Su Majestad hallado partes, rectitud y celo, que bien descargue su real conciencia, y que si hubiera habido quien de sus partes á Su Majestad hubiera informado, ya le hubiera proveído en plaza de alguno de sus Reales Consejos ó del Perú, por ser persona en quien cabe cualquiera dellas, por su autoridad y recta justicia, que siempre ha administrado; y debe Su Majestad remunerarle los muchos y muy grandes gastos que en su real servicio ha hecho, con cuatro mil pesos de renta, según la calidad de su persona; y que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*El licenciado Alonso del Aguila.—Jerónimo de Molina.—Ante mí.—Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á veinte días del mes de noviembre de mil é quinientos é noventa y seis años, ante Jerónimo de Molina, alcalde por Su Majestad, y por ante mí, el escribano, hizo parecer al licenciado Cristóbal de Tobar, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes y del Juzgado deste reino, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, y lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce al dicho licenciado Pedro

Vizcarra, teniente general deste reino, de veinte años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo deste capítulo.

2.—Del segundo capítulo, dijo: quel tiempo contenido en la pregunta, más ó menos, sabe este testigo, porque lo ha visto, quel dicho licenciado Pedro Vizcarra, desde el dicho tiempo hasta el día de hoy ha usado y ejercido el dicho oficio de teniente general y justicia mayor, y lo usa y ejerce haciendo y administrando justicia á las partes con toda rectitud y justificación, así en el sentenciar las causas con mucho estudio, como en el fulminarlas con mucho aplauso y satisfacción de las partes y de todo el reino; y así se ha visto que sus sentencias las ha confirmado la Real Audiencia de los Reyes, casi todas las que ha dado en causas gravísimas y de mucha dificultad en derecho, lo cual sabe este testigo por lo haber visto, como abogado que en todo el dicho tiempo ha sido de su juzgado y que ha seguido en su tribunal muchísimas causas, de que ha tenido sentencias y se han confirmado en la dicha Real Audiencia de los Reyes en grado de apelación; y esto dijo del capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué parte de la dicha jornada con el dicho teniente general, y vido que, por ir falto de salud y muy enfermo, se volvió, dejando á cargo del capitán Luis de las Cuevas, vecino desta ciudad, la gente que llevaba á su cargo y que eran los caballeros feudatarios y otros vecinos moradores desta ciudad, y si no precediera la dicha enfermedad, sin duda pasara adelante el dicho teniente general con la dicha jornada, por haberse puesto á ella con muchas costas y expensas de su hacienda y con gran voluntad de ir á servir en ella al Rey, nuestro señor, como sin duda lo hiciera si no enfermara en el camino; y los dichos vecinos feudatarios y los demás soldados, en compañía de su capitán referido, prosiguieron la dicha jornada, en que ha oído decir este testigo por cosa muy notoria hicieron gran servicio á Su Majestad en ella; y el tiempo que el dicho licenciado Pedro de Vizcarra tuvo á su cargo el gobierno desta ciudad, procedió en el dicho gobierno con mucha cristiandad y gran prudencia y con ella levantó los soldados y vecinos desta dicha ciudad para hacer en el dicho tiempo la dicha jornada, en que hizo muy notable servicio al Rey, nuestro señor.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que luego, el año siguiente, vido este testigo que el dicho teniente general hizo gente en esta ciudad de Santiago y salió della á servir al Rey, nuestro señor, en las partes y luga-

res contenidos en el dicho capítulo, con grandes gastos y expensas de su hacienda; y se dijo por notorio en el dicho tiempo que por estar las provincias referidas en el dicho capítulo, de guerra, no se pudo entrar en ellas con seguridad llevando campo formado, y que en los efectos que en las dichas ocasiones se habían hecho de guerra se había hallado el dicho teniente general con el dicho Gobernador; y esto dijo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe lo contenido en este capítulo ser verdad, como en él se contiene, porque este testigo se halló presente en esta dicha ciudad al tiempo que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor salió desta ciudad para la de los Reyes, á instancia del Cabildo della, á pedir socorro de gente y ropa en tiempo que la tierra y milicia della estaban en contingencia de mucha ruina y pérdida por el descontento que los soldados tenían de verse rotos y desnudos y que de la tierra por falta de fuerzas y sustancia no podían ser socorridos y sin esperanzas de poderlo ser, estando el gobierno y soldados en este conflicto, y la dejó el dicho Gobernador á cargo del dicho teniente general el licenciado Pedro Vizcarra, el cual todo el tiempo que la tuvo á su cargo vido este testigo entretuvo toda la gente militar con buenas esperanzas y con blandos y suaves medios conservó la quietud dellos, y usando de justicia cuando era necesario, mantuvo á todos los del reino en ella, sin ninguna quiebra ni ruina, hasta que vino á gobernarlo Martín García de Oñez y Loyola, que al presente es gobernador dél; y tiene por sin duda este testigo que si en el dicho tiempo de ausencia del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor no quedara á cargo del dicho teniente general el gobierno deste reino y no procediera con la prudencia, suavidad y rigor que en diversos tiempos tuvo en ocasiones que se ofrecieron con los soldados, que hubiera quiebra y fuga dellos, porque estaban en gran manera descontentos y faltos de toda esperanza de ser socorridos y remediados sus trabajos y necesidades, lo cual todo cesó con la asistencia del dicho teniente general, en que hizo muy notable servicio al Rey, nuestro señor.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en esta dicha ciudad de Santiago al tiempo que el dicho maese de campo, viéndose apretado y el gran peligro y riesgo que estaba el castillo y fuerte de Arauco, envió á pedir socorro de gente al dicho teniente general para la defensa del dicho castillo, y que con toda presteza la hizo y levantó el dicho teniente gene-

ral y la encabalgó y socorrió de su propia hacienda á muchos de los dichos soldados y los despachó en compañía del dicho capitán Pedro de Cuevas, en que hizo muy gran servicio al Rey, nuestro señor, el dicho teniente general, porque si no los aprestara y socorriera á su costa y gasto de su hacienda, no pudiera el dicho capitán salir con el dicho socorro de gente.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido en esta dicha ciudad, que mediante los medios blandos y suaves con que el dicho teniente general apercibió los vecinos feudatarios della y los demás soldados, fueron todos con mucho gusto á servir al Rey, nuestro señor, en la dicha jornada y á su señoría del dicho señor Gobernador que los había llamado; y que el dicho teniente general salió con la compañía dellos y llegó con ella á la parte y lugar referido en el dicho capítulo, según fué público é notorio, en que hizo mucho gasto de su hacienda el dicho teniente general, por el grande aparato de casa y criados que llevó consigo en la dicha jornada y en las demás que le ha visto hacer para la dicha guerra.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque después quel dicho teniente general dejó la compañía de los vecinos y soldados en el campo de S. M. donde estaba el dicho Gobernador, fué público y notorio haber despachado al dicho teniente general el dicho Gobernador á la pacificación de la provincia de Puraílla, términos últimos de la ciudad de Osorno, que se tuvo por nueva estaban rebelados; y que habiendo ido esta jornada y conseguido el fin della, visitó las ciudades contenidas en este capítulo, que había mucho tiempo no se habían visitado, en que ocupó tiempo de más de un año, administrando justicia y desagraviando la opresión de los naturales de paz y haciéndoles pagar sus servicios y haciendas, en que sirvió mucho á S. M.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es cosa pública y notoria todo lo en él contenido, y que este testigo lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron en las ocasiones referidas, en compañía del dicho teniente general y del capitán Alonso de Estrada, en las partes y lugares quel capítulo refiere, y de cómo el dicho capitán Alonso de Estrada había servido la compañía de los caballeros, soldados y capitanes de la compañía del dicho Gobernador, con mucho lustre y gasto de su hacienda y con mucha satisfacción de todo el campo y del dicho Goberna-

dor; y que en haber hecho justicia el dicho teniente general de los caballeros y personas que por el pecado nefando castigó y justificó en el dicho año, hizo gran servicio á ambas Majestades Divina y humana, porque se iba arraigando en este reino entre gente principal dél, y con haber procedido con el rigor de justicia que convino, se ha extirpado este nefario y abominable pecado, de tal manera que no se ha sabido ni entendido que se haya cometido más en este reino por persona alguna; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que vido este testigo cómo en el tiempo contenido en él, vino á esta dicha ciudad de Santiago de la ciudad de la Concepción el dicho teniente general con grandes tormentas de aguas, de lluvias y de ríos, y siendo avisado por el Gobernador deste reino lo mucho que importaba al real servicio su ausencia en la ciudad de Santa Cruz de Oñez, que de nuevo pobló en el asiento de Millapoa para la pacificación de las provincias comarcanas, partió luego el dicho teniente general desta dicha ciudad con mucho gasto de su persona, criados y hacienda y en riesgo de la vida de doña María Arias, su mujer, á quien dejó muy enferma, y siendo avisado en el camino cuán cercana estaba á la muerte y de lo mucho que á su hacienda y disposición della convenía se hallase presente al testar la susodicha, de questo testigo le escribió y dió aviso, con todo eso, atendiendo al bien universal del reino que de su llegada á la ciudad de Santa Cruz de Oñez y asistencia en ella resultaba, posponiendo su particular, y sin concluir causas graves de justicia que pendían en su tribunal, prosiguió su viaje hasta verse con el dicho Gobernador y muy enfermo y con riesgo de su vida, y según fué público é notorio, en especial por los caudalosos ríos y muy peligrosos que pasó, y de cómo había llegado á la dicha ciudad de Santa Cruz y la había tenido á su cargo con la gente militar que había, que aunque fué muy poca, la mantuvo en paz y á los naturales della y á ella comarcanos con las dádivas y medios que con ellos tuvo, á costa de su hacienda, en la forma contenida en la dicha pregunta, en que hizo muy gran servicio al Rey, nuestro señor; y esto dijo della.

11.—Al oncenno capítulo, dijo: questando en tiempo de descansar el dicho teniente general, así por lo mucho que ha trabajado en las jornadas referidas en este dicho reino y en las conquistas del Perú, donde es público haberse hallado en servicio de S. M., como por su mucha edad y ser enfermo y sin disposición de caminar jornada tan trabajosa

y peligrosa; el susodicho sabe este testigo se ha dispuesto de hacer esta presente jornada á la dicha guerra á hallarse en el fin y remate della, como se entiende se le dará, mediante la Majestad Divina y los prósperos socorros de gente y ropa que para ello se han traído de la ciudad de los Reyes, y que, teniendo consideración á lo mucho que importa la ida de los vecinos feudatarios desta ciudad esta presente jornada, así para ayudar á la dicha conquista como para sustentar el campo y soldados nuevamente venidos á la tierra, de bastimentos y caballos, los ha persuadido con buenos y suaves medios á que vayan con él la presente jornada, y aunque están amparados con reales provisiones para que no los saquen de sus casas y ciudades para la dicha guerra, con todo, se han animado todos los dichos vecinos, los que son ágiles para ella, á ir con el dicho teniente general, como al presente van; y ha oído este testigo á muchos de los dichos vecinos decir que van esta presente jornada á contemplación y gusto del dicho teniente general, sin atender á que están adeudados y empeñados y gastados con los muchos y muy continuos gastos que han hecho en esta dicha guerra, y que por ser en ocasión de necesidad tan precisa quel gobernador deste reino tiene de los dichos vecinos para hacer la guerra en este verano, y ser esta ayuda de costa y socorro que los vecinos hacen con sus personas y haciendas, á contemplación del dicho teniente general, y llamados y rogados por él y por el Gobernador deste reino, es muy notable el servicio que en esto ha hecho y hace el dicho teniente general al Rey, nuestro señor, y digno de ser remunerado; y esto dijo.

12.—Al doceno capítulo, dijo: ques público y notorio en todo el reino lo contenido en el dicho capítulo, y que según los grandes gastos quel dicho teniente general ha hecho en cada una de las dichas jornadas en armas y caballos y aderezos de su recámara y criados, y tener mucho valor las mercaderías y haber gastado muchas dellas en lo que dicho es y en sustentar en el campo y en las ciudades á su mesa muchos capitanes y soldados, como es notorio, que habrá gastado mucho más de lo que es el salario que tiene de su oficio; y esto sabe claro, que con ser los bastimentos baratos y tener tres mil pesos de oro de salario, está adeudado y necesitado, sin que se le haya visto hacer otros gastos fuera de los que ha hecho en socorrer soldados y en los que ha hecho en las dichas jornadas; y esto dijo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que todo el tiempo quel dicho te-

niente general ha estado en este reino, es notorio haber procedido en todo lo de gobierno y justicia con gran rectitud y puntualidad y justificación, y el tiempo que este testigo ha asistido en su tribunal como abogado en este reino, lo ha visto proceder con suavidad en los casos donde se requería la hubiese, y con rigor de justicia donde era necesaria, y ha visto que siempre lo ha hecho sin elección de personas, dándola á cuya es y sin remisión alguna, de tal manera que ha sido muy á satisfacción de las partes, que sin pasión han visto y considerado sus obras de justicia y gobierno, y en particular se ha visto en él por experiencia el afición entrañable que tiene en favorecer á los naturales desta tierra y en examinar sus autos y en administrarles justicia, y en ella desagráviándolos de agravios que en personas y haciendas padecían; y en esto y en todo lo que ha sido anejo y concerniente á la administración de su oficio, ha procedido con mucha cristiandad y afabilidad, y es uno de los más bienquistos jueces con todos generalmente de cuantos en este reino é fuera dél ha visto este testigo, y de más claro entendimiento y muchas letras y autoridad y gravedad de su persona, y como tal, es y ha sido respetado, así por lo que se debe á su persona como por el rigor y severidad que tiene en los casos de justicia en que es necesario tenerla; y esto dijo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo se halló presente en esta ciudad al tiempo que vino á ella el dicho capitán Alonso de Estrada con comisión y conduta de capitán del Gobernador deste reino para hacer gente en ella, en el cual dicho tiempo este testigo era mayordomo y procurador general desta dicha ciudad; y no embargante que los vecinos y moradores della y el Cabildo, Justicia y Regimiento estaban amparados con reales provisiones de S. M. para que no fuesen apercebidos para lá guerra ni les echasen derramas en sus haciendas, hubieron muchos de los vecinos moradores que renunciaron por entonces sus privilegios y fueron la dicha jornada á la guerra con el dicho capitán Alonso de Estrada, y la ciudad y Cabildo della le ayudó y favoreció su intento, así por el servicio que se hacía en ello al Rey, nuestro señor, porque con su mucha prudencia, valor y discreción y suaves y blandos medios y los que eran necesarios para conseguir su intento, le ayudaron y favorecieron con gente y ropa para socorrella, y sin usar de rigor de sus comisiones ni dar lugar á que la ciudad usara de sus defensas, levantó gente y salió con ella de esta dicha ciudad, quedando

muy bienquisto con todos los della y con muchos gastos de su hacienda y costas y expensas en aderezos de su persona, recámara y criados; y con mucho lustre hizo la dicha jornada y anduvo todo aquel verano en compañía del Gobernador de este reino en el campo real por su capitán, en que es notorio sirvió mucho al Rey, nuestro señor, en todas las ocasiones de consideración que se ofrecieron, porques digno de ser remunerado conforme á sus calificados servicios y la calidad de tan principal caballero; y esto dijo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que, conforme á la calidad del dicho licenciado Pedro de Vizcarra tiene de tan principal caballero y antiguos y calificados méritos y servicios que tiene y ha hecho al Rey, nuestro señor, así en el oficio de teniente general y gobernador deste reino, como de tan antiguo servidor deste reino, como de vasallo suyo en las conquistas del Perú con grandes gastos y expensas de su hacienda, es digno y merecedor de quel Rey, nuestro señor, le gratifique y remuere con seis mil pesos de renta y con ser entretenido en una de sus preeminentes plazas, por concurrir en él méritos y mucha calidad y letras, en que se descargará la real conciencia y se animarán á le servir en milicia y profesión de letras sus vasallos; y esto dijo es la verdad y lo que sabe, y es público é notorio para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é ratificó, y lo firmó de su nombre; y no le tocan las generales, é que es de edad de más de treinta y siete años.
—*El Licenciado Cristóbal de Tobar.*—*Jerónimo de Molina.*—Ante mí.
—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

En la muy noble é leal ciudad de Santiago, reino de Chile, cabeza desta gobernación, en veinte é tres días del mes de diciembre de mil é quinientos é noventa y seis años, el capitán Jerónimo de Molina, alcalde ordinario desta ciudad, hizo parecer ante sí á Damián de Jeria, secretario mayor de cámara é gobernación en este reino por el Rey, nuestro señor, para averiguación de la información que de oficio hace de los servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador é justicia mayor deste reino, del cual tomó é recibió juramento por Dios é por una señal de cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por el tenor de los capítulos del dicho teniente general, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho licenciado

Pedro de Vizcarra, teniente general, de más de tres años á esta parte, de vista y comunicación y trato que con él ha tenido y tiene del dicho tiempo á esta parte, como tal secretario y persona que usa y ejerce con el dicho teniente general sus oficios.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cuarenta y ocho años, y que no le toca ninguna de las generales, mas de lo que tiene dicho en la pregunta antes desta.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que del tiempo que ha que está en este reino y conoce al dicho licenciado Pedro de Vizcarra ha visto ser y pasar así como la pregunta dice, por haber pasado lo más y más principal de los dichos pleitos ante este testigo como tal secretario, y lo demás ha oído decir por cosa pública y notoria.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que lo contenido en la dicha pregunta lo ha oído decir por cosa pública, sin haber cosa en contrario.

4.—A la cuarta pregunta, dijo este testigo: que después que llegó á este reino ha oído decir la pregunta por cosa cierta, y por los papeles questán en su poder se ha enterado ser así la mayor parte de ello.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en ella es sin duda, y este testigo lo tiene por cosa cierta, por haberlo oído decir diversas veces á la mayor parte de los principales deste reino.

6.—A la sexta pregunta, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la séptima pregunta, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta fué y pasó así, porque este testigo hizo la dicha jornada con el dicho teniente general desde esta ciudad á la de Osorno, que es en lo último deste reino, y lo vió ser y pasar así como la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo que lo declarado en la pregunta es sin duda, porque este testigo dejó al dicho teniente general en la ciudad de los Confines para ir y partir de allí á la de la Concepción, y se vino á ésta, y después entendió por cosa cierta haber estado en las ciudades que dice la pregunta, en el entretanto que el dicho Gobernador y el capitán Alonso de Estrada, hermano del dicho licenciado Pedro de Vizcarra, hicieron la dicha jornada y yendo el dicho Alonso de Estrada por capitán de capitanes y soldados principales que andan

de ordinario en la guerra deste reino en compañía del Gobernador dél, que la dicha jornada fué de mucho riesgo y gran importancia y la estada del dicho teniente general de mucho fruto é importancia en las dichas ciudades durante el ausencia de los susodichos, y el dicho Alonso de Estrada haber gastado mucho entreteniendo los dichos capitanes y soldados, é hizo justicia el dicho teniente general de las personas que dice, por las causas que refiere, mucho dello por haber pasado ante este testigo como tal secretario y sus tenientes, y tener los procesos dellos en su poder y haber visto la manera y forma que en averiguar los dichos delitos tuvo el dicho general, que al parecer deste testigo fué uno de los mayores servicios que se pudieron hacer en este reino á S. M. y beneficio de los naturales, por haberse atajado con ello grandes daños y males contra el servicio del Rey, nuestro señor, y haberlo oído decir así á los caciques principales de aquellas provincias y indios naturales dellas, y lo demás oídolo de diferentes personas que se hallaron presentes á todo ello; y esto dijo.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo que lo contenido en la pregunta es y pasa así, sin haber cosa en contrario, porque dello y lo demás ha sido muy notorio en este reino y lo ha oído á personas principales que se hallaron á ello presentes.

11.—A la onцена pregunta, dijo este testigo ques y pasó así como la pregunta dice, porque este testigo se ha hallado á todo ello y ha visto las cartas y papeles que ha habido sobre ello, y este testigo se está aprestando para ir la dicha jornada con el dicho teniente general, como tal secretario.

12.—A la docena pregunta, dijo este testigo que durante el tiempo quel dicho teniente general ha estado en este reino y este testigo ha visto y comunicado con el dicho teniente general, ha visto y entendido ha gastado gran parte de su salario en las dichas jornadas, y aunque está de asiento gasta muy de ordinario en su casa y fuera della con soldados y gente de este reino que se entretiene en servicio de S. M. en la guerra deste reino haciéndole sustento y plato, que le tiene con mucho gasto por esta causa, como socorriéndolos con piezas, oro, vestidos y caballos y otras cosas, por lo cual y la falta que hay de oro en las cajas deste reino para cobrar su salario, entiende este testigo gasta mucho y lo está y con necesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo que pasa así como la

pregunta dice, porque este testigo lo es de vista en todo y tiene por sin duda que habrá pocos ó ningunos que hayan ejercido ni ejerzan ni puedan ejercer el oficio de teniente de gobernador deste reino tan en conformidad y tan al propósito que ha menester este reino como el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, y así debe ser querido y amado, como este testigo entiende lo es; y este testigo tiene por cierto dello se ha servido Dios, nuestro señor, y S. M., y los naturales y españoles deste dicho reino han recibido con su asistencia en este reino mucho bien y beneficio.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo que lo contenido en la pregunta fué y pasó así y es, sin haber cosa en contrario, porque el dicho capitán Alonso de Estrada hizo la dicha jornada y levantó la dicha gente por la orden que refiere la pregunta; y es hombre muy prudente y de entendimiento y muy lucido y honroso en cualquier cosa que tomare á su cargo, y se debe entender lo ha de hacer como hombre de las partes referidas; sábelo este testigo por haberlo visto y haber tratado y comunicado al dicho capitán Alonso de Estrada de ordinario después que entró en este reino.

15.—A las quince preguntas, dijo este testigo que por lo que ha tratado y visto y entendido y colegido del dicho licenciado Pedro de Vizcarra, y por papeles fidedignos de sus servicios, partes y experiencia y letras, y entiende é tiene por cierto es digno y merecedor que S. M. le haga toda merced, que cuanto más cerca se le hiciere de su real servicio en plaza de asiento y de más importancia á él, lo sería de mucho fruto, por ser hombre muy general en todo lo que se puede ofrecer de paz y guerra, con mucha experiencia y capacidad, sosiego y gravedad, muy buena persona, y tal, que entiende este testigo es uno de los que S. M. pretende le den noticia para servirse dellos y emplearlos en cosas de importancia á su servicio, lo cual dijo ser verdad y decirlo para el juramento que tiene fecho y por descargo de su conciencia y la obligación particular que tiene al servicio de S. M. y deseo que debe tener sea bien servido por todos, en que se afirma é ratifica, y lo firmó de su nombre.—*Damián de Xeria*.—*Jerónimo de Molina*.—Ante mí.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado del original, el cual va cierto y verdadero, y fueron testigos á lo ver corregir y concertar Jorge Griego y Pedro de Toro; y lo saqué de pedimento

del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, y de mandamiento de Jerónimo de Molina, alcalde de S. M., que aquí firmó su nombre.—*Jerónimo de Molina*.—En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á veinte y siete días del mes de diciembre, año del Señor de mil quinientos y noventa y seis años, y entrante el noventa y siete años.

E yo, Ginés de Toro Mazote, escribano real, público é de cabildo desta ciudad de Santiago, reino de Chile, cabeza desta gobernación, presente fui á lo que dicho es, y, por ende, fice aquí mío signo, y va en cuarenta y dos hojas, con esta en que va mi signo, ques á tal; y lo sellé con el sello desta ciudad que para semejantes actos está en mi poder. En testimonio de verdad.—*Ginés de Toro Mazote*, escribano real, público y de cabildo.

Don Felipe, etc.—Acatando lo que vos el licenciado Pedro de Vizcarra, relator de mi Audiencia Real de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, me habéis servido, y vuestra suficiencia y buenas partes, y porque entiendo que así conviene á mi servicio y administración de mi justicia, tengo por bien y es mi voluntad que seáis lugarteniente de mi gobernador y capitán general que al presente es ó adelante fuere de las provincias de Chile, en lugar del Doctor López de Azoca, que al presente lo es; y espacio de seis años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el día que tomáredes la posesión del dicho oficio en adelante, y más el que fuere mi voluntad, que, como tal lugarteniente del dicho mi gobernador y capitán general de las dichas provincias, uséis el dicho oficio en los casos y cosas á él anexas y concernientes, según le usó y debía usar el dicho Doctor López de Azoca y usan y deben usar sus oficios los dichos tenientes semejantes; y mando al dicho mi gobernador y capitán general de las dichas provincias, que luego como le mostráredes esta mi carta, tome y reciba de vos el dicho licenciado Pedro de Vizcarra el juramento, é con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, y habiéndole hecho, os haya y reciba y tenga por su lugarteniente de tal gobernador y capitán general de las dichas provincias; y ansimismo mando al dicho Dr. López de Azoca, que luego que fuéredes recibido al dicho oficio por el dicho mi gobernador, os den y entreguen las varas de mi justicia que tuvieren él y sus oficiales, los cuales no usen más de sus oficios, so las penas en que incurren las personas que usan oficios reales y públicos para que

no tienen poder y facultad; y fecho el dicho juramento, y siendo recibido, como dicho es, y habiendo tomado las dichas varas de mi justicia, mando al dicho mi gobernador y capitán general de las dichas provincias y á todos los vecinos y moradores de las ciudades, villas y lugares dellas, y á los mis virreyes, presidentes y oidores de mis Audiencias Reales de las otras partes de las Indias y otros cualesquier mis jueces y justicias dellas, os hayan y tengan por tal lugarteniente del dicho gobernador y capitán general de las dichas provincias de Chile y usen con vos el dicho oficio, según dicho es, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar, que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél, y os doy poder y facultad para le usar y ejercer, caso que por el dicho Gobernador ó alguno de los sobredichos á él no seáis recibido; y es mi merced que hayáis y llevéis de salario en cada un año con el dicho oficio tres mil pesos de á cuatrocientos y cincuenta marevedís cada uno, que valen un cuento y trescientos y cincuenta mil maravedís, de los cuales gocéis y os sean dados y pagados desde el día que por testimonio signado de escribano constare haber salido de la dicha ciudad de los Reyes para ir á servir el dicho oficio en adelante todo el tiempo que le sirviéredes; y por la presente mando á los mis oficiales de la real hacienda de las dichas provincias os den y paguen el dicho salario en cada un año por los tercios dél, que con vuestras cartas de pago y traslado signado desta mi provisión, mando que les sean recibidos y pasados en cuenta los maravedís que así os dieren y pagaren; y ansimismo les mando que asienten esta mi carta en los mis libros que tienen, y asentada, la vuelvan originalmente á vos el dicho licenciado Pedro de Vizcarra para que la tengáis por vuestro título.

Dada en el Pardo, á cinco de noviembre de mil y quinientos y ochenta y ocho.—Yo, EL REY.

Refrendada de Juan de Ibarra y firmada del presidente Fernando de Vega.—Corregida con el asiento del libro.—*Juan Fernández.*

30 de abril de 1601.

XVIII.—Información de servicios de García de Torres Vivero.

(Archivo de Indias, 77-6-9).

En la ciudad de Osorno de Chille, en treinta días del mes de octubre de seiscientos y un años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor, por el Rey, nuestro señor, y por ante mí Diego de Frías, escribano público, pareció presente García de Torres Vivero, clérigo presbítero, cura y vicario de la dicha ciudad, y presentó esta petición y capítulos de interrogatorio, y pidió justicia.

García de Torres Vivero, clérigo presbítero, cura y vicario de esta ciudad de Osorno, parezco ante V. S. por la mejor vía y lugar que haya de derecho, y digo: que yo pretendo informar á S. M. y á S. S. del Obispo de esta diócesis y á S. E. el Visorrey del Perú y Gobernador de este reino, de cuyo hijo soy, y cómo mi padre fué descubridor y conquistador de este reino, persona hijodalgo, y lo mucho que sirvió á la Real Majestad; y asimismo de lo mucho y bien que yo he acudido y acudí al real servicio el tiempo que fui seglar á las cosas de la guerra, con mis armas y caballos, con lustre de hijodalgo, y cómo soy sacerdote de misa y fui ordenado rectamente por don Agustín de Cisneros, obispo de la Imperial; y de cómo siempre he estado ocupado en beneficios y curatos en este obispado y administrado los sacramentos, y al presente lo hago en esta ciudad.

A vuestra merced pido admita los testigos que yo presentase y declaren por los capítulos que de suso se hará mención y por cada uno de ellos, para que, fecha la dicha probanza, la aprueben los dichos Gobernador y Obispo, conforme la real ordenanza, que, por no poder ir donde están, ni pasar y estar ya tres años cercados y sitiados de los indios rebelados y metidos en un fuerte, no se puede hacer ante ellos; y en todo pido justicia.—*García de Torres Vivero.*

E presentado el dicho escrito y capítulos de interrogatorio, é visto por el dicho corregidor, dijo: que presente los testigos de que se entiende aprovechar y sepan del caso, que S. Md. los recibirá, y declaren

por los capítulos que presenta y por cada uno de ellos, en presencia de S. Md.; y así lo proveyó y mandó.

1.—Primeramente, si conocen al dicho García de Torres Vivero, clérigo presbítero, y conocieron al capitán Alvaro de Vivero y á Beatriz de Paz, sus padres legítimos, vecinos encomenderos de indios que fueron de la ciudad Rica, y de qué tiempo á esta parte los conocían.

2.—Si saben, vieron y entendieron que el dicho capitán Alvaro de Vivero era persona principal y la dicha Beatriz de Paz, é hijosdalgo, y por tales eran habidos y tenidos y comunmente reputados por tales, y los gobernadores de este reino les honraban y tenían en mucho; digan lo que saben.

3.—Si saben que el dicho capitán Alvaro de Vivero fué conquistador y poblador de este reino, de tiempo de más de cuarenta años á esta parte, y como tal anduvo en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia y el mariscal don Francisco de Villagra y don García de Mendoza, gobernadores que fueron de este reino, con sus armas y caballos, y anduvo en el descubrimiento dél con mucho lustre de hijodalgo y acudió á las ocasiones y cosas que se ofrecieron con mucha puntualidad, á satisfacción de los dichos gobernadores y capitanes, los cuales honraron su persona como tal hijodalgo y de quien se hacía mucha mención y caudal; digan lo que saben.

4.—Si saben que, por ser el dicho capitán Alvaro de Vivero persona principal y de muchos méritos y conquistador de este reino, el dicho gobernador don García de Mendoza, entre los vecinos encomenderos de gente principal hijosdalgo que nombró en dicha ciudad Rica, fué el uno de ellos el dicho capitán Alvaro de Vivero, y le dió un repartimiento de los buenos y aventajados que había, donde fué vecino encomendero hasta que murió en la dicha cibdad; digan lo que saben.

5.—Si saben que en la dicha ciudad Rica, el dicho capitán Alvaro de Vivero se casó en haz de la Santa Madre Iglesia con la dicha Beatriz de Paz, y los vieron vivir y cohabitar juntos en uno, y durante el matrimonio hubieron por sus hijos legítimos al dicho García de Torres Vivero, hijo mayor y primogénito, sucesor de los indios de su encomienda, y Andrés Vivero, que asimismo es clérigo presbítero sacerdote, y como tales hijos legítimos los criaban y alimentaban y llamaban hijos; y sustentó su casa con mucho lustre y huéspedes y soldados, y los ayudaban con su hacienda para el real servicio; digan lo que saben.

6.—Si saben que el dicho capitán Alvaro de Vivero, siendo, como era, vecino encomendero en la dicha ciudad Rica, como persona principal y de quien se hacía mucha cuenta, los más de los años era alcalde ordinario y regidor, y en las cosas de importancia y que convenían al bien de la república, pobres y viudas, se le encargaban, y en las ocasiones de poner paz y quietar la república, se le daba la mano y encargaba, y era persona de tanta experiencia que lo hacía de manera que de lo que se le encomendaba dió siempre muy buena cuenta y razón; digan lo que saben.

7.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero, por fin y muerte del dicho capitán Alvaro de Vivero, su padre, sucedió en los indios de su encomienda, como hijo mayor, siendo de edad de diez y siete años, el cual acudió luego al real servicio, como lo había fecho su padre, con sus armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo, sustentando su casa, madre y hermano, huéspedes y soldados, y acudiendo á todo lo que se le ofrecía á la república y sustento de la dicha ciudad, y se le guardaban sus preeminencias de hijodalgo en los repartimientos y derramas que se hacían y en todo lo demás, y se tuvo con él la cuenta que se tuvo con el dicho capitán Alvaro de Vivero, su padre; digan lo que saben.

8.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero, desde edad de los dichos diez y siete años, anduvo en la guerra de los estados de Arauco y Tucapel y Purén y en los términos de la ciudad Imperial y ciudad Rica, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, sustentando su casa y huéspedes y soldados muy honrosamente, así en compañía del gobernador Martín Ruiz de Gamboa, como del gobernador don Alonso de Sotomayor, y se halló en su compañía en la fundación del fuerte de Arauco, acudiendo á lo que se le ordenaba é mandaba por los dichos gobernadores y mariscal de campo y capitanes, hallándose en las ocasiones, batallas y recuentros que se tuvieron con los dichos indios rebelados, velas y corredurías que se hacían, á vista y satisfacción de los dichos gobernadores y capitanes, sin que se entendiese rehuyese las cosas de la guerra; digan lo que saben.

9.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero anduvo en el real servicio en la guerra, tiempo de doce años, haciendo muchas costas y gastos, empeñando los tributos de los indios en que subcedió, y de su legítima y patrimonio, quedando pobre, en armas y caballos y aderezos

de su persona para servir á S. M. y conforme á la calidad de su persona, de manera que quedó muy empeñado y gastado; digan lo que saben.

10.—Si saben que, por haber andado tanto tiempo en la guerra el dicho García de Torres Vivero, y para mejor sustentarse conforme la calidad de su persona, hizo dejación de los indios de su encomienda en cabeza de Su Majestad, y el Gobernador de este reino les dió y encomendó en un soldado benemérito, y se fué á la ciudad Imperial, donde estaba el Obispo é Iglesia Catedral, y estuvo en el colegio y estudio que en él había, sirviendo en la Iglesia Catedral, y se ordenó de primera tonsura, acudiendo á todo lo que se le ordenaba é mandaba con mucha puntualidad; digan lo que saben.

11.—Si saben que, habiendo asistido el sobredicho en la dicha Iglesia Catedral y estudio, don Agustín de Cisneros, obispo de la dicha ciudad Imperial, que sucedió al obispo don fray Antonio de San Miguel, viendo sus partes y civilidad y ser hijo de conquistador, le ordenó de sacerdote; y saben los testigos que le dió licencia para cantar misa y la cantó en la dicha ciudad Rica en vida del dicho obispo, y le proveyó por cura de una doctrina de las más principales de los términos de la dicha ciudad Rica y de más aprovechamientos, y dió licencia para administrar los santos sacramentos y dió título de sus órdenes, que ha tiempo de más de diez años, y siempre le han visto decir misa; y saben los testigos que dejó en casa de su madre en guarda los títulos de sus órdenes, y por haberse perdido la dicha ciudad y alzado los indios, no los puede traer ni enviar por ellos; digan lo que saben.

12.—Si saben que, muerto el dicho obispo don Agustín de Cisneros, el Deán y Cabildo en sede vacante de la dicha Iglesia Catedral de la Imperial, por las muchas y muy buenas partes del dicho García de Torres Vivero, y ser, como es, muy buen eclesiástico y ser persona de muy buena vida y costumbres, le proveyeron por cura y vicario de la dicha ciudad Rica, donde lo fué tiempo de más de dos años, y administró los sacramentos con mucho cuidado y dió muy buena cuenta de su oficio, á satisfacción de la Sede Vacante y prebendados; digan lo que saben.

13.—Si saben que, por ser el dicho García de Torres Vivero persona principal, hijo de conquistador, los dichos Deán y Cabildo de la dicha ciudad Imperial, con acuerdo del gobernador Martín García de Loyola, conforme la cédula del patronazgo real, proveyeron por cura y

vicario de esta dicha ciudad de Osorno, por ser la mejor plaza del obispado, donde lo había sido el deán don Fernando Alonso y el tesorero don Pedro de Bonilla Cataño, para que fuese ipás y mejor aprovechado se le dió título de ello; digan lo que saben.

14.—Si saben que, habrá tres años, poco más ó menos, que el dicho García de Torres Vivero, como está dicho en la pregunta de suso, es cura y vicario en la cibdad de Osorno, donde ha administrado los santos sacramentos, así á los españoles como á los naturales, con mucha solicitud y cuidado, teniendo mucha cuenta con sus feligreses, hasta que la gente y pueblo, por muerte del dicho gobernador Martín García y haberse perdido la cibdad de Valdivia, se recogieron á un fuerte, donde están metidos; y saben los testigos que de invierno, con mucho lodo y agua, iba á dar el Santísimo Sacramento á los enfermos, de noche y de día, haciendo su oficio de cura con mucha puntualidad y cuidado, y en las cosas de juez dando la justicia á las partes, sin que hayan visto otra cosa en contrario; digan lo que saben.

15.—Si saben que habrá el tiempo que la pregunta de suso dice que los indios naturales de los términos desta ciudad se alzaron y rebelaron contra el real servicio, y en todo el dicho tiempo no han sacado oro ni hecho ropa, y el dicho García de Torres Vivero administrado los sacramentos de entierros y casamientos, sin que por ello se le haya pagado la limosna, antes ha visto que muchos soldados que han muerto pobres los ha enterrado de limosna, sin llevar por ello cosa alguna, y á los demás no los ha apremiado á la paga por censuras, y que de presente no se las pide, por estar en la necesidad y trabajo en que están; digan lo que saben.

16.—Si saben que el dicho García de Torres Vivero sustenta su casa en esta ciudad y ha estado siempre en casa por sí, teniendo en su mesa soldados y socorriéndoles con su hacienda y armas y caballos y comida, con mucho lustre de hijodalgo; y el día que vinieron los indios á esta ciudad se puso en su puesto á la defensa del fuerte, acudiendo en todo el servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad, haciendo sacrificios y oraciones por la paz y concordia, y comprando á cinco y seis pesos cuartillo de vino para decir misa; digan lo que saben.

17.—Si saben que en todo el tiempo que ha que está en esta ciudad el dicho García de Torres Vivero por cura y vicario, le han visto siempre quieto y pacífico usar los dichos oficios, y en su vida y costumbres

de mucha virtud y persona honrada y de mucha calidad, haciendo á todos mucho bien y amistad, sin dar nota de su persona, vida y ejemplo, y muy buen eclesiástico, sacerdote de mucha honestidad, y es querido y amado por todos los de esta república y amigo de todos; digan lo que saben.

18.—Si saben que todo el tiempo que fué seglar, y después que ha que es sacerdote, no ha deservido á S. M. en cosa alguna, ni se ha hallado en cosas que toquen en deservicio real, ni se le ha dado socorro de la real hacienda, antes acudido con la suya al real servicio y con su patrimonio, así en la guerra como siendo sacerdote, y ha socorrido á soldados y á gente pobre con ella, como lo hace al presente en esta necesidad en que están; digan lo que saben.

19.—Si saben que por lo mucho y bien que el dicho capitán Alvaro de Vivero sirvió á S. M. en este reino, y ser conquistador y descubridor de él, y el dicho García de Torres Vivero asimesmo por su persona haber servido en la guerra y ser sacerdote, persona de calidad, hijodalgo, y ser uno de los sacerdotes que en este obispado de la Imperial se ha tenido cuenta con él, y haberle ocupado en las mejores plazas dél, y ser persona benemérita y haber tres años que está en esta ciudad cercado y con tanto trabajo, S. M. y S. S. del Obispo, Arzobispo y Visorrey del Perú y Gobernador de este reino le deben hacer merced y ocuparle en su real servicio y darle alguna plaza y curato, adonde sea aprovechado y honrado, pues su persona y partes lo merecen; digan lo que saben.—*García de Torres Vivero.*

En la ciudad de Osorno de Chile, en treinta días del mes de octubre de seiscientos y un años, ante el capitán don Francisco de Figueroa, corregidor é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, y por ante mí el dicho escribano, el dicho García de Torres Vivero presentó por testigo á Fernando Galindo, clérigo, presbítero, el cual juró, según forma de derecho, poniendo la mano en el pecho, según *verbo sacerdotis*, en virtud del cual prometió decir verdad, é declarando por los capítulos é interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho García de Torres Vivero, cura y vicario de esta ciudad, y conoció al capitán Alvaro de Vivero y á la dicha Beatriz de Paz, sus padres, ya difuntos, vecinos encomenderos de indios que fueron de la ciudad Rica, de más tiempo de veinte años á esta parte.

De las generales, dijo: que es de edad de más de treinta y cinco años, que no le tocan las generales ni le va interés, é que dirá verdad en este caso.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho capitán Alvaro de Vivero y á la dicha Beatriz de Paz, padres del dicho García de Torres Vivero, que eran personas principales, tenidos y habidos por hijosdalgo conocidos, y por tal eran tenidos y comunmente reputados y como á tales eran tratados, y los gobernadores de este reino les honraban y tenían en mucho su persona, dándole al dicho capitán Alvaro de Vivero muy buen asiento y lugar, como á persona principal y de calidad; y esto responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es público y notorio y este testigo lo oyó á muchas personas de los conquistadores y descubridores deste reino, de cómo el dicho capitán Alvaro de Vivero era é había sido de los descubridores y conquistadores deste reino de más tiempo de sesenta años, y había andado en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia y del mariscal Francisco de Villagra y don García de Mendoza, gobernadores que fueron deste reino, é había andado en el descubrimiento y conquista de los naturales dél, con armas y caballos, con mucho lustre de hijodalgo y de quien se hacía mucho caso y le honraban su persona; y así lo cree este testigo, porque el tiempo que le conoció vió este testigo siempre tuvo buen asiento y lugar entre los caballeros y personas principales, como lo era el dicho capitán Alvaro de Vivero; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe y es verdad ser así, que por ser el dicho capitán Alvaro de Vivero persona principal y de muchos méritos y haber servido á S. M. en el descubrimiento y conquista deste reino muy calificadamente, don García de Mendoza, gobernador de este reino, entre los vecinos principales que nombró y señaló en la ciudad Rica, fué el uno dellos al dicho capitán Alvaro de Vivero y le dió uno de los mejores repartimientos de indios que había en la dicha ciudad y de los aventajados, donde este testigo le conoció vecino encomendero, hasta que murió; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que el dicho capitán Alvaro Vivero, siendo vecino encomendero en la dicha ciudad Rica, se casó, según orden de la Santa Madre Iglesia, con la dicha Beatriz de Paz, donde los vió este testigo vivir y cohabitar juntos en

uno; y sabe y vió que durante el dicho matrimonio hubieron por sus hijos legítimos el dicho García de Torres Vivero, su hijo mayor, sucesor de los indios de su encomienda, y Andrés de Vivero, su hermano, que asimesmo es clérigo presbítero, porque los vió é criar en su casa y alimentar como á sus hijos legítimos y los llamaba hijos y ellos á él padre, y sustentó su casa y vecindad con mucho lustre de hijodalgo, teniendo huéspedes y soldados, socorriéndolos de armas y caballos para que acudiesen al real servicio; y esto responde.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo estuvo en la ciudad Rica, donde el dicho capitán Alvaro de Vivero era vecino encomendero de indios, donde supo y entendió que los alcaldes, principales hijodalgo que se nombraban, y regidores, lo había sido los más de los años el dicho capitán Alvaro de Vivero; y vió que en cosas y casos que se ofrecieron de calidad, se le encomendaban, y era medianero siempre en meter paz y concordia y confederar las amistades, y favorecía á los pobres y viudas, como persona principal y de quien se tenía mucha satisfacción, y en todo lo hacía como persona de mucho celo del servicio de Dios y de Su Majestad, y de todo daba muy buena cuenta; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que por fin y muerte del dicho capitán Alvaro de Vivero, el dicho García de Torres Vivero, siendo de edad que la pregunta dice, á lo que parecía, como hijo mayor sucedió en los indios de su encomienda; y sabe este testigo que luego acudió á la guerra con sus armas y caballos al real servicio, con lustre de hijodalgo, y vió que sustentó su casa y vecindad, madre y hermano, y vió que tenía soldados por huéspedes en su casa, y acudía á las cosas del real servicio y sustento de la ciudad Rica, donde se tuvo mucha cuenta en las derramas como tal hijodalgo, y así lo supo y entendió en la dicha ciudad Rica; y esto responde.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es público y notorio y ser así que el dicho García de Torres Vivero luego que subcedió en los indios de la encomienda del dicho su padre, siendo de dicha edad acudió á la guerra de los estados de Arauco y Tucapel y Purén, con sus armas y caballos, y estuvo en el sustento y reparo de la dicha ciudad Imperial, sustentando huéspedes y soldados muy honrosamente; y sabe que anduvo en compañía del gobernador don Alonso de Sotomayor y se halló con él en la fundación de la fuerza de Arauco; y es público que

acudía á las cosas de la guerra, y se halló con el dicho Gobernador en las batallas y recuentros que le dieron, y en todo entendió este testigo acudió como persona principal, sin que este testigo entendiese ni supiese cosa en contrario; y esto responde.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe anduvo el dicho García de Torres Vivero muchos años en la guerra en el real servicio, y siendo, como es, persona principal, hijodalgo, y que con toda puntualidad acudía á la guerra, es cosa clara que no pudo dejar de hacer muchos gastos de los tributos de los indios y de su legítima y patrimonio en caballos y armas y aderezos de su persona y para sustentar su casa y soldados y socorrellos, y sabe quedó muy empeñado y con deudas; y esto responde.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que por haber andado en la guerra el dicho García de Torres Vivero, y estar empeñado de gastos que había fecho y para mejor sustentar su persona y con más lustre, conforme su calidad, hizo dejación de los indios en que había sucedido por muerte de su padre, sin interés alguno ni recompensa, en cabeza de S. M., y el gobernador de este reino los encomendó en un soldado hijodalgo benemérito; y sabe y vió que el dicho García de Vivero se fué á la ciudad Imperial á la iglesia catedral donde estaba el obispo, y en el colegio y estudio que había estudió, y vió que acudía y acudió al servicio de la dicha iglesia y ministerio della y hacía todo lo que se le mandaba y ordenaba por el obispo de la dicha iglesia, y se ordenó de corona y prima tonsura, porque este testigo estaba y servía en la dicha iglesia y estaba en el dicho estudio y colegio y lo vió; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y es verdad que habiendo el dicho García de Torres Vivero estudiado y servido en la dicha iglesia catedral, por la mucha habilidad y suficiencia que tenía, don Agustín de Cisneros, obispo de la dicha iglesia, que había sucedido en la silla y obispado á don Antonio de Sant Miguel, y ser hijo de conquistador y persona principal, hijodalgo, sin que se entendiese ser de los prohibidos, le ordenó de sacerdote, como lo es, y dió licencia para cantar misa, como la cantó en la ciudad Rica en vida del dicho obispo, y le proveyó luego inmediatamente por cura de una doctrina de las mejores que había en los términos de la dicha ciudad Rica y dió licencia para administrar sacramentos y le dió título de sus órdenes, porque este testigo

le vió ordenar rectamente, y le ha visto de que cantó misa decirla de ordinario sin que se le haya puesto impedimento alguno; y sabe que ha tres años que se alzaron y rebelaron los indios de los términos de la ciudad Rica y Valdivia, y se la llevaron, y esta de Osorno no se ha podido comunicar con la dicha ciudad Rica, por lo cual no puede in-viar por los dichos títulos, que los dejó en poder de su madre; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que, muerto el dicho obispo don Agustín de Cisneros, el Deán y Cabildo en sede vacante de la dicha iglesia catedral de la Imperial, por las muchas y muy buenas partes del dicho García de Vivero y su habilidad y ser de muy buenas costumbres, le proveyeron por cura y vicario de la dicha ciudad Rica, donde lo fué tiempo de dos años, poco más ó menos, y administró los santos sacramentos con mucho cuidado y dió muy buena cuenta de los dichos oficios, y con mucha satisfacción de la dicha Sede Vacante, sin que se entendiese cosa en contrario; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad que por haber dado muy buena cuenta el dicho García de Torres Vivero de los oficios de cura y vicario de la ciudad de Rica, el Deán y Cabildo de la ciudad Imperial y provisor de la sede vacante, con acuerdo del gobernador de este reino Martín García de Loyola, conforme la cédula del patronazgo real, le dieron el beneficio y curato de esta ciudad de Osorno y le dieron título de vicario por le mejorar y acrecentar, por ser, como era, la mejor plaza y beneficio de este obispado de la Imperial, donde lo habían sido los prebendados de la iglesia catedral, el chantre don Fernando Alonso y el tesorero don Pedro de Bonilla Cataño, por la satisfacción que tenían dél y haber servido á S. M. y ser hijo de conquistador, hijodalgo, persona principal, ocupándole en otras cosas de mucha consideración; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que habrá tres años, poco más ó menos, quel dicho García de Vivero fué proveído por cura y vicario desta ciudad, donde al presente está, y le ha visto este testigo que con mucho cuidado y limpieza administra los santos sacramentos, así á los españoles como á los indios del servicio de los vecinos, teniendo mucha cuenta con sus feligreses, hasta que supo la pérdida de la ciudad de Valdivia, la gente de esta ciudad se recogió á un fuerte,

donde ha dos años que están en él metidos; y sabe y es verdad que de invierno con muchas aguas y lodo, de noche y de día, acude á la administración de los santos sacramentos á los enfermos y confesando los naturales de indios é indias, haciendo su oficio de cura con mucha puntualidad y cuidado, de manera que no se ha muerto español sin confesión y sin darle el Santísimo Sacramento que este testigo viese y supiese; y en las cosas de justicia ha visto este testigo la ha fecho á las partes, sin haber oído otra cosa en contrario, de manera que en el uso y ejercicio de sus oficios lo ha hecho y hace con el cuidado que se requiere para el descargo de la real conciencia y como muy buen cura; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo; que sabe y es verdad que habré tres años, poco más ó menos, que los indios de los términos de esta ciudad se alzaron y rebelaron por muerte del gobernador Martín García de Loyola, contra el real servicio, y alzados años, se perdió la ciudad de Valdivia; y sabe y vió este testigo que en todo este tiempo no han sacado oro ni hecho ropa, y el dicho García de Vivero ha administrado en todo este tiempo los santos sacramentos en los trabajos y necesidad en que está esta ciudad, sin que se le haya dado ni pagado la limosna de entierros y casamientos; y ha visto que los soldados que han muerto pobres los ha enterrado de balde, de limosna, y á los demás no ha apremiado á la paga dello por censuras, ni se los pide por la necesidad y trabajo en que estamos, donde de ordinario los indios de guerra y enemigos vienen sobre ella, pasando mucha hambre de comida, sin tener carne que comer ni de donde haberla; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo; que sabe y ha visto quel dicho García de Torres Vivero ha estado en su casa por sí sustentando á su mesa soldados y huéspedes con mucho lustre de hijodalgo, ayudando y socorriendo á muchos soldados con caballos y armas para que vayan á las corredurías y escoltas y velas, é ayudando en todo lo que ha podido con bastimentos de lo que tenía y tiene; y sabe y vió que el día que entraron los indios de guerra sobre esta cibdad, que fué el día de los mártires Sant Fabián y Sant Sebastián, se puso el dicho García de Vivero en su puesto á la defensa del fuerte, que los indios acometieron con gran ímpetu á la muralla, acudiendo en todo al real servicio; y sabe y ha visto que en lo tocante á misas y sacrificios y procesiones, lo ha hecho por la paz y concordia de esta tierra, comprando el vino para

decir misa á cinco pesos en oro el cuartillo de vino, que sale á cien pesos la botija, porque este testigo lo ha comprado y compra al dicho precio; y esto responde de ella.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad ser así que todo el tiempo que ha que está en esta cibdad el dicho García de Vivero usando los dichos oficios de cura y vicario, siempre le ha visto quieto y pacífico y vivir con mucha quietud, y es persona de buena vida y costumbres y persona muy honrada, principal, de mucha calidad, muy amigo de todos y sacerdote de mucha honestidad y caridad con todos y muy querido de todos; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído decir el tiempo que el dicho García de Torres Vivero, el tiempo que fué lego y anduvo en la guerra y siempre anduvo en servicio de S. M. y no se ha hallado en cosa que toque contra el real servicio, y no sabe que se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, y los gastos que ha hecho han sido de su patrimonio y hacienda, acudiendo siempre al servicio de S. M., y ha socorrido soldados y á pobres, como ha visto este testigo lo hace de presente en la necesidad y trabajos en que estamos; y esto responde de ella.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que es verdad que por lo mucho y muy bien que el capitán Alvaro de Vivero sirvió á S. M. y ser conquistador de este reino, y el dicho García de Torres Vivero así mismo ha servido mucho y muy bien al Rey, nuestro señor, y ser sacerdote muy principal y de mucha calidad, hijo de algo, y haber siempre ocupádose en plazas y oficios de cura y vicario en las mejores plazas de este obispado, y persona benemérita y estar tres años ha en los trabajos y guerra desta ciudad, y halládose en los cercos y rebatos que ha habido, y ser de buena vida y fama, S. M. y su señoría del Visorrey del Perú, el reverendísimo Obispo y Gobernador deste reino le hagan merced de darle alguna plaza honrosa y entretenimiento con que sustentarse, conforme á la calidad de su persona y servicios de su padre y suyos, y sea aprovechado; y esto responde á ella; y lo declarado es la verdad para el juramento que hizo; y lo firmó de su nombre y el dicho corregidor.—*Don Francisco de Figueroa.*—*Fernando Galindo.*—Ante mí.—*Pedro de Frías*, escribano público.

17 de abril de 1602.

XIX.—Información de méritos y servicios de don Antonio de Quiñones.

(Archivo de Indias, 70-6-35).

Yo don Hernando de Carvajal, secretario de cámara de la Audiencia é Chancillería Real del Rey, nuestro señor, que reside en la ciudad de los Reyes del Pirú, y del Real Acuerdo, doy fee quel doctor don Luis de Quiñones, por petición que presentó en el dicho Real Acuerdo, pidió se pusiese con la información que de oficio este año se hace de su puño y letra un traslado de la que se hizo de las partes y servicios del capitán don Antonio de Quiñones, su hermano, y en el dicho Real Acuerdo se mandó así; y en cumplimiento dello, yo, el dicho secretario, hice sacar un traslado de la dicha información fecha de los servicios del dicho don Antonio, que su tenor dél es como se sigue:

Muy poderoso señor:—El general don Antonio de Quiñones, digo: que yo pretendo que vuestra real persona me haga merced por los servicios del gobernador don Francisco de Quiñones Anaya, mi padre, y los míos, de darme renta de indios en este reino ó de algún otro; y para este efecto tengo necesidad de dar información, conforme á la real cédula, con citación de vuestro fiscal, de los servicios, y con parescer de vuestro presidente y oidores se (*hay borrón*) á vuestra real persona.

A V. A. pido y suplico que mande se haga la dicha información por el memorial de servicios que presento con esta petición y se envíe con el dicho parescer; y pido justicia.—*El doctor Cipriano de Medina.—Don Antonio de Quiñones.*

Los testigos que se examinaren de oficio en la información que ha pedido el capitán don Antonio de Quiñones se haga de los servicios suyos y del gobernador don Francisco de Quiñones Anaya, su padre, para informar á S. M., se examinen y pregunten por este memorial.

1.—Primeramente, se pregunten por el conocimiento del dicho capitán don Antonio de Quiñones y del gobernador don Francisco de Quiñones Anaya, su padre, y doña Grimanesa Mogrobejo, su mujer, y cómo el dicho don Francisco y doña Grimanesa son casados según

orden de la Santa Madre Iglesia, y el dicho don Antonio de Quiñones es su hijo legítimo y el mayor, y la dicha doña Grimanesa es hermana legítima de don Toribio Alfonso Mogrobejo, arzobispo de esta ciudad.

2.—Item, les pregunten si saben, han oído decir y tienen noticia cómo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones sirvió á S. M. en Italia y Berbería, donde fueron cautivos él y un hermano suyo, caballero del hábito de San Juan, el cual murió en Constantinopla en la dicha esclavitud, y el dicho don Francisco se rescató, como consta por la carta de libertad que tiene en su poder, á que se remiten los testigos.

3.—Item, si saben y han oído decir é tienen noticia cómo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones Anaya ha servido á S. M. en este reino, después que pasó á él, en oficios de gobierno y milicia, siendo general de esta Mar del Sur, y llevando el real tesoro á Tierra Firme, y maese de campo general del reino y comisario de la caballería y corregidor y justicia mayor de esta ciudad y las villas de Cañete y Arnedo, y por orden del Conde del Villar, virrey deste reino, ha visitado toda la gente de á pie y á caballo de esta ciudad, y la redujo á seis compañías de infantería, quel virrey don Martín Enríquez había numerado, y de todos los dichos oficios ha dado muy buena cuenta, á satisfacción de los virreyes que han gobernado este reino.

4.—Item, se les pregunte si saben que habiendo muerto los indios rebelados del reino de Chile al gobernador Martín García de Loyola y quedando aquel reino sin gobierno, el virrey don Luis de Velasco, en nombre de S. M., eligió y nombró al dicho don Francisco de Quiñones en el dicho gobierno, por haberle él ofrecido su persona y la del dicho don Antonio, su hijo, y su hacienda para el dicho efecto, por más servir á S. M., y por sus muchas partes y experiencia para en las cosas de la guerra y valor de su persona, le hizo el dicho nombramiento.

5.—Y si saben quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones levantó en esta ciudad, por orden del dicho Virrey, cuatro compañías de infantería para llevar en la suya al dicho reino, y de una dellas, por nombramiento del dicho Virrey, fué capitán el dicho don Antonio de Quiñones, yendo á su costa, y sin haber rescibido paga ninguna para su persona, ni las del abanderado, atambor y pífano, á todos los cuales llevó á su costa, y en el dicho viaje se tuvieron tres tormentas, y en la una dellas fueron de parescer todos los que iban en la nao capitana se arribase al primer puerto de sotavento, dentro del reino del Pirú ó de

Chile, por el gran riesgo que se corría, y el dicho Gobernador, resistiendo el parescer de todos é teniendo por delante el servicio de Dios y de S. M. y la orden que del dicho Virrey llevaba, dijo que había de llegar al puerto de la Concepción, porque convenía que fuese el primero que tomase el armada, y encomendándolo á Dios, siguió su derrota y llegó al dicho puerto de la Concepción.

6.—Item, si saben que cuando llegó el dicho gobernador don Francisco de Quiñones al puerto de la Concepción, halló que la gente de la dicha ciudad se encerraba de noche en el monesterio de San Francisco por temor del enemigo, que poco antes quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones llegase, les había quemado todas las estancias y molinos de la comarca; y halló despoblada por el Licenciado Vizcarra, que á la sazón era gobernador, la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús, que era la llave del reino, y fué su despoblación causa de la total destrucción dél; y ansimismo halló que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y quel enemigo había quemado la ciudad Imperial y la gente se había recogido á las casas del Obispo, habiéndoles muerto el enemigo al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que había en la dicha ciudad, y los había nescesitado de agua y comidas, tanto, que forzados de esta nescesidad, se habían algunos pasado á los enemigos; y la ciudad de Angol se había retirado á un fuerte que estaba en la dicha ciudad, compelidos del dicho enemigo, que había quemado el resto de ella, y se había hecho señor de los ganados y campo de las dichas dos ciudades; y las de Osorno y Valdivia y Villarrica y Chiloé no se comunicaban, por estar alzadas más de ciento y cincuenta leguas de tierra; y demás de los enemigos del estado de Arauco, Purén y Tucapel, estaban rebeldos todos los del servicio y yanaconas; y rompiendo el dicho Gobernador por todas estas dificultades, entendiendo la nescesidad que el fuerte de Arauco tenía y los cercos quel enemigo le había puesto, envió al gobernador don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, con sesenta arcabuceros, y á don Lope Ruiz de Gamboa, que iba nombrado por castellano del dicho fuerte, y algunos indios amigos en un navio y dos barcos, quedando, por esta causa, en grandísimo riesgo la persona del dicho Gobernador, el cual, para queste socorro pudiese entrar con menos riesgo del dicho don Juan, el dicho Gobernador salió en persona en su ayuda, y llevando dos barcos por tierra, echó gente de la otra

parte del gran río de Biobío, con orden de que fuesen quemando las casas y talando las comidas al enemigo, con lo cual los questaban sobre el dicho fuerte, acudiendo á socorrer sus casas, dieron lugar para quel dicho don Juan de Cárdenas pudiese meter el dicho socorro con menos riesgo, el cual fué tan honrado y dado con tanto trabajo quanto otro que se haya hecho en aquel reino ni en otras partes, y más en ocasión de tanta importancia y nescesidad; en todo lo cual sirvió el dicho don Antonio con su compañía, con mucho valor y cuidado; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, envió al dicho don Antonio, su hijo, con ciento y tantos hombres de á caballo para que con ellos corriera toda la tierra de los Coyuncos, Gualqui y Quilacoya, como lo hizo, acudiendo á todo con mucha verdad y presteza, talando las comidas y quemando las casas de los enemigos y haciendo otros buenos efetos, y tomó lenguas á dónde el dicho Gobernador siguió, que fué de gran consideración al servicio de Su Majestad y utilidad del reino.

7.—Item, si saben cómo, habiendo conosciado las buenas partes del dicho don Antonio de Quiñones, los capitanes de aquel reino y procurador general dél pidieron al dicho Gobernador, en nombre de las ciudades, nombrase al dicho don Antonio, su hijo, por su teniente general, y aunque lo resistió, se lo pidieron é requirieron por escrito, á cuya causa le nombró en el dicho oficio, el cual usó el dicho capitán con mucha puntualidad y cuidado y diligencia.

8.—Item, si saben quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones salió de la Concepción con cuatrocientos y seis hombres, en que entraron los ducientos, menos ocho que le dió el general don Grabiél de Castilla, dejando, con el resto de la gente, fortificada la ciudad de la Concepción y Chillán, y socorrido, como dicho es, el fuerte de Arauco, porque con todo el dicho socorro y los que llevaron el dicho capitán don Josefe de Vivero y Juan Martín de Leiva y gente de Santiago y Chillán, y los noventa é nueve quel dicho Gobernador llevó desta ciudad, no pudo juntar más que los dichos cuatrocientos y seis, porque los que llevó el coronel Francisco del Campo no le fueron de ningún efeto al dicho Gobernador, porque pasó sesenta leguas más arriba, de manera quel dicho Gobernador no se pudo aprovechar de la dicha gente.

9.—Item, si saben que, yendo el dicho Gobernador con el dicho

campo á socorrer las ciudades de la Imperial y Angol, y llegando al paraje que llaman Yumbel, por do pasa el estero de Doña Juana, salió del campo del enemigo un español llamado Bartolomé de Herrera, que andaba entrellos y se había ido de Angol por malos tratamientos que le hicieron, y dijo al dicho Gobernador que una junta general de diez mill indios venía sobre él, con desinio de desbaratarle al pasar del dicho estero, y el dicho Gobernador se fortificó en él, y el día siguiente de mañana salió en persona á reconocer el sitio que tenía el enemigo, y reconocido, se volvió á su campo y mandó al capitán Diego Serrano que saliese con treinta hombres y pelease con unos indios que estaban en una loma, á vista el enemigo del ejército real, el cual lo hizo; y visto por el enemigo la poca gente que iba, reforzó la suya con ciento y cincuenta de á caballo, y el dicho Gobernador la suya con otros cuarenta, porque vió que el dicho capitán Serrano se retiraba, y todos juntos cerraron con el enemigo y empezaron á pelear con un escuadron de muchos caballos en socorro de su gente, y el dicho Gobernador envió al dicho general don Antonio, su hijo, con todo el resto de la caballería que había en el campo, que serían los unos y los otros hasta ciento y treinta hombres de á caballo, con los cuales peleó el dicho enemigo, de poder á poder, con mucho valor, sustentándose algún tiempo honradamente; y visto el dicho Gobernador que aunque el dicho capitán, su hijo y su gente lo hacían como debían, no ganaban nada, por la gran multitud de indios, mandó al capitán Leiva que saliese con sesenta arcabuceros y algunos amigos, que serían hasta setenta, el cual llegó á la batalla, y la gente de á caballo y el dicho Juan Martínez con la infantería lo hicieron tan honradamente que rompieron los escuadrones á los dichos enemigos y mataron más de quinientos dellos, dejándoles rendidos en aquel campo, sin otros muchos que se tuvo noticia habían muerto de las heridas en sus tierras, la cual vitoria fué de tanta consideración, que si en ella sucediera la menor desgracia del mundo, no quedara cosa enhiesta en el reino, por ser esta junta general y estar todos los indios de guerra y paz á la mira deste subceso para acabar el levantamiento de todos los naturales, en la cual ocasión el dicho general don Antonio peleó y gobernó como buen soldado y capitán, á satisfacción de todo el mundo.

10.—Y si saben que, después de conseguida la dicha vitoria, llegó el dicho Gobernador con su campo al gran río de Biobío, donde estuvo

con gran riesgo de ahogarse, por ser en el rigor del invierno y llevar el río muy gran corriente; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y de lo necesario; y pasando adelante la vuelta de la Imperial, llegando á Curalava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, donde el dicho gobernador don Francisco de Quiñones, por noticia de algunos indios, tomó el cuerpo del dicho gobernador Loyola, que halló allí sin cabeza, piés ni manos, el cual conoció un indio que en aquella sazón era su caballerizo, y por mandado de Pelentaro le cortó la cabeza y los dichos piés y manos, el cual dicho indio había pocos días que, huyéndose de poder de los enemigos, andaba en servicio del dicho Gobernador, el cual hizo asimismo juntar todos los cuerpos y cabezas de los demás milites que por allí estaban tendidos, y haciendo unos hoyos los hizo enterrar, y el día siguiente hizo poner un altar y decir una misa por los dichos difuntos; y empezando á marchar el campo se tomó un indio, que dió por nueva que Anganamón y Pelentaro, toques generales del reino, esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabonorón con un gran campo de gente de á pié y de á caballo para estorballe el paso del socorro de la Imperial; y el dicho Gobernador marchó la vuelta del dicho río, y llegando al paraje que el indio dijo, puso su escuadrón en orden, repartiendo la gente de á caballo en la vanguardia, batalla y retaguardia, teniendo recogido en el batallón todo el bagaje y las vacas que se llevaban para el sustento del dicho campo; y hecho esto, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mill caballos, y yendo embistiendo con él, salió por otra parte á picar en la retaguardia Anganamón, con más de otros dos mill caballos, á los cuales el dicho Gobernador envió la mitad de los suyos; y yendo peleando con los dichos dos escuadrones, y teniendo ocupada en esto toda la caballería, le salió por la vanguardia, hacia la parte que el dicho Gobernador estaba, otro escuadrón de infantería; y visto por el dicho Gobernador, mandó á la suya los arcabucease, y poniéndose delante de todos con su guión, le tiró dos arcabuzasos un clérigo que andaba entre los indios, llamado don Juan Barba, y un religioso llamado fray Juan de Lagunilla, que iba en el campo real por capellán dél, rogó al dicho Gobernador, de parte de muchos de los presentes, abatiese el guión, pues vía el riesgo que corría su persona, y el dicho Gobernador, le respondió: «Padre, váyase á rezar; y el guión póngase en la pica más alta, que los arcabuceros no dándome, es como si pasasen por Toledo»;

y á esta sazón llegó un soldado de á caballo al dicho Gobernador y le dijo: «señor, ¿qué haremos?» el cual le respondió: «apretar los puños y pelear; que para estos borrachos yo solo basto»; y poniendo piernas á su caballo embistió él solo con el escuadrón, y dió tanta priesa al enemigo que le desbarató y puso en huida, y si el enemigo no la tuviera tan cerca, no escapara hombre dellos, mostrándose el dicho don Antonio con mucho valor, siendo de los primeros en las ocasiones y acudiendo á las de más peligro y á seguir el alcance, hasta que la noche obligó á él y á los demás que iban en su compañía á recogerse al campo.

11.—Item, si saben que, habida la victoria que la pregunta antes desta refiere, el día siguiente mandó el dicho Gobernador al dicho general don Antonio, su hijo, saliese con ciento y tantos hombres de á caballo y corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo y quemó muchas casas y taló muchas comidas al enemigo y le quitó treinta personas españolas que tenía cautivas del saco de Valdivia, entre las cuales había muchas mujeres principales y de consideración, y más de noventa presas de guerra y algunos yanaconas cautivos, que habían tomado en Osorno, y mucho ganado vacuno y menor, que fué una maloca de mucha importancia.

12.—Item, si saben que, llegado que fué el dicho campo á las tierras de Angadeo, ribera del río de Cautén, una legua de la ciudad Imperial, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio que con treinta capitanes y el maese de campo y sargento mayor del reino y los soldados de más experiencia dél, fuesen al asiento de la dicha ciudad Imperial y viesen por vista de ojos el estado que las cosas tenían, para que, en esa conformidad, dando razón dello al dicho Gobernador, dispusiese lo que más convenía al servicio de Su Majestad, pro y utilidad de sus vasallos; y el dicho general con todos los susodichos fué á la dicha ciudad, y la vió y tanteó; y vueltos al campo real, unánimes y conformes y de un acuerdo dieron por parecer y firmaron de sus nombres ser cosa muy conveniente al servicio de Dios y de Su Majestad y bien de la tierra sacar aquella pobre gente del fuerte donde estaban y llevarlos con el campo la vuelta de la Concepción, á lo cual hubo muchas réplicas de parte del dicho Gobernador, rehusando el hacerlo, hasta que, forzado de la razón y de los requerimientos que la gente de la ciudad hacía, diciendo que si no los sacaban, se irían al enemigo,

como otros lo habían hecho, despobló el dicho fuerte, haciendo en razón dello muchos autos y diligencias, á que los testigos se remitan; y el día siguiente, queriéndose partir, mandó al dicho general don Antonio, su hijo, volviere á la dicha ciudad y viese si quedaba alguna cosa de importancia en ella, el cual lo hizo, y halló una niña que sus padres habían dejado por la priesa que tuvieron en salir, pensando no quería despoblar el dicho Gobernador. Digan, etc.

13.—Y si saben que cuando el dicho Gobernador llegó al fuerte de Angol, é á vuelta de la Imperial, halló los del dicho fuerte con tanta necesidad que tenían hecho un barco para venirse por el río abajo á la Concepción, los cuales requirieron al dicho Gobernador los despojlase y sacase de aquel trabajo y aflicción en que se veían, por la falta que había de comida, y aunque el dicho Gobernador hizo muchas diligencias para buscarla y haberla en los términos de la dicha ciudad, no la halló; y así le fué forzoso, por los requerimientos que los de la dicha ciudad, hombres y mujeres, le hicieron, sacarlos della, como lo hizo; y en esta ocasión, por venir tantas mujeres y hombres, enfermos, ciegos y tullidos y criaturas desacomodados de caballos, por no habellos en la tierra, el dicho don Antonio de Quiñones les dió todos los suyos y el de su caballería, viniendo á pie así él como otros muchos capitanes y soldados honrados, que por mandado del dicho Gobernador acudieron á esta necesidad honradamente, que fué tan grande, que el mismo Gobernador traía á las ancas de su caballo un enfermo de ordinario.

14.—Y si saben que fué gran servicio de Dios y de Su Majestad el que el dicho Gobernador hizo en sacar aquella miserable gente de los dos corrales de la Imperial y Angol, donde estaban retirados por la necesidad que habían pasado y pasaban, y porque sin dubda ninguna si el dicho Gobernador los dejara, perescieran de hambre, como la mayor parte dellos lo habían hecho, y el resto á manos de los enemigos; y que no pudiera hacer en aquella ocasión mayor servicio á Nuestro Señor y á V. M. que el que el dicho don Francisco hizo, porque en los requerimientos que hicieron al dicho Gobernador sobre que los sacase de los dichos corrales, dijeron que si no lo hacía, se irían á los indios de guerra, como lo habían hecho otras personas, ó se vendrían tras del campo del dicho Gobernador, lo cual requirieron todo género de gente eclesiástica y seglar, hombres y mujeres, como todo ello consta de los autos quel dicho Gobernador hizo, á que los testigos se remitan.

15.—Y si saben que al tiempo é cuando el dicho Gobernador andaba en medio de estos trabajos, previniendo los socorros de las ciudades y fuertes atrás contenidos, tocaron en la costa y puertos del dicho reino siete navíos de ingleses, en diferentes ocasiones, los cuales alborotaron de manera el reino, que ellos sólo bastaban á dar cuidado al dicho Gobernador, como en otras ocasiones de menos necesidad y en tiempo de otros gobernadores lo ha hecho un solo navío; y el dicho don Francisco de Quiñones, previniendo y acudiendo á estas necesidades con su ordinario cuidado y presteza, despachó desde la ciudad de la Concepción, donde asistía, á la de Santiago, que hay sesenta leguas de camino, á Diego Ximénez, soldado, el cual vino en dos días y medio con el pliego del dicho Gobernador para el capitán Jerónimo de Molina, corregidor de ella, en que le ordenaba fuese con toda la priesa posible y la más gente que pudiese al puerto de Valparaíso á esperar si llegaba alguno de los dichos enemigos para impedirle no tomase bastimentos del dicho puerto, en el cual los había en abundancia; y el dicho corregidor juntó algunos clérigos y ordenantes y algunos soldados, que había tan poca gente, que con ir éstos, no pudo juntar cuarenta hombres, con los cuales llegó al dicho puerto un día antes que Rodrigo Gilaldo, capitán inglés, surgiese en él con su navío; y emboscándose, esperó su llegada, el cual luego que surgió, envió su lancha á tierra, y habiendo llegado, salió á ellos con su emboscada el dicho corregidor, y les hirió los más dellos, y se embarcaron huyendo la vuelta de su navío, y dende á poco, forzados de la hambre que traían y resistencia que hallaron, se entregaron al dicho capitán: el cual dicho efeto se consiguió por la buena diligencia del dicho don Francisco de Quiñones, en que sirvió á V. M., porque el dicho navío, artillería y ropa valió mucha suma de pesos á la real hacienda.

16.—Y si saben que habiendo llegado el dicho Gobernador, de vuelta de viaje de los socorros de la Imperial y Angol á la ciudad de la Concepción, tuvo noticia de haberse rebelado en su ausencia los indios de Ainavillo y Talcaguano y pasándose con los de guerra de la otra parte del río Biobío, y para remedio de esto y hacer el castigo y reducción, sin entrar en su casa ni descansar, aunque venía indispuerto, marchó con su campo la vuelta del dicho río, y llevando dos barcos por tierra, echó en ellos de la otra banda al capitán Leiva con veinte y nueve arcabuceros y un piquero, y pasados, les salieron á estorbar el paso cua-

trocientos indios de á caballo, y el dicho capitán lo hizo tan honradamente que les ganó un médano de arena, que fué de mucha consideración para desbaratallos, como se hizo, y mató y hirió muchos dellos y trujo las cabezas de algunos caciques principales, con la cual vitoria y las dos de Yumbel y Tabón atrás referidas, se atemorizaron tanto los dichos indios rebelados de Ainavillo y Talcaguano, que se volvieron á reducir á donde estaban y á servir tan pacíficos como antes, y entonces el dicho Gobernador se volvió á la dicha Concepción, cuidadoso del socorro de Arauco, y sin entrar en la dicha ciudad, despachó á todos los pobres y necesitados que por entonces se quisieron ir á la ciudad de Santiago, en lo cual entendió el dicho general don Antonio de Quiñones, acudiendo por su persona al despacho y aviamiento de los dichos pobres y enfermos y mujeres, con mucho cuidado y solicitud.

17.—Y si saben, que teniendo noticia del trabajo y nesciedad en que estaba don Lope Ruiz de Gamboa, castellano de los fuertes de Arauco, é que él y todos los del dicho fuerte habían comido los perros, gatos, ratones y demás sabandijas que hallaban, y los cueros de las adargas y sillas, el dicho Gobernador mandó aderezar dos bateles, porque en toda la costa no había bajel grande ni pequeño de que se aprovechar, y en ellos y en una fragatilla que servía al dicho don Lope despachó al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres y la comida que pudieron llevar, y con orden para que llevasen de la isla de Santa María, que estaba despoblada por rebelión de sus naturales, la más comida que hallasen, y el dicho capitán Leiva se perdió con un temporal y dió á la costa en Lavapié, donde fué muerto y cautivos veinte é cuatro de los suyos, de los cuales los cuatros se huyeron á la Concepción y Arauco; y de los otros dos barcos se salió la gente y el mayor dellos; de lo cual, como tuvo noticia el dicho Gobernador, temiendo algún mal subceso en el fuerte de Arauco, despachó al capitán Loaísa para que, con un barco suyo y el que se había salvado de la tormenta, procurase meter de la dicha isla toda la comida que hallase para el dicho fuerte, el cual lo hizo y les metió dos viajes, y al postre trujo al dicho Gobernador una carta del castellano en que le pedía gente, diciendo que luego que los enemigos habían muerto á Leiva, dieron una noche con cuarenta escalas sobre el dicho fuerte, y por habersele defendido y muerto muchos dellos, no le llevó, é que tenía noticia venía nueva junta sobre el dicho fuerte; y el dicho Gobernador

mandó al dicho general, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban nombrados para socorrer el dicho fuerte, el cual lo hizo, y embarcándose en los dichos dos barcos, se fué por la dicha isla, y cargándolos de comida y algunos caballos con cecina y carneros, metió el dicho socorro y se ofresció á quedarse en compañía del dicho castellano y á su orden, porque así se lo había mandado el Gobernador, su padre, y el dicho castellano se lo agradeció, y el dicho don Antonio se volvió á la dicha isla y estuvo casi perdido en el paraje que se perdió el dicho Leiva, el cual subceso ni ninguno otro malo subcedió por culpa del dicho Gobernador ni por su descuido.

18.—Y si saben que estando el dicho general en la dicha isla avituallando el fuerte de Arauco, redujo á ella á los naturales que se habían ido con los indios de guerra en el tiempo quel dicho su padre hizo viaje á la Imperial, tomando por ocasión seis ó siete indios que se habían venido al tiempo que el capitán Loaísa estaba en la dicha isla, con los cuales le sirvió Antemaulén, cacique principal de Lavapié, que tenía consigo los indios de la dicha isla, ofreciéndole la paz y buen acogimiento si se reducía: el cual, temeroso del castigo quel dicho Gobernador hacía á los rebelados y por el buen tratamiento que hacía á los amigos, respondió al dicho general que quería reducirse, é que pasado el rigor del invierno y el dicho Gobernador á Biobío, le daría la paz quieta y le entregaría seis españoles que tenía cautivos, lo cual acetó el dicho general; y en esta conformidad se pasaron á la dicha isla todos los naturales della que estaban en Lavapié con el dicho Antemaulén, la cual reducción costó mucho trabajo y solicitud al dicho general don Antonio, en que sirvió á S. M.

19.—Y si saben quel dicho general don Antonio y el dicho capitán Leiva y todos los demás que se hallaron en la dicha isla, dende el primer socorro de Arauco hasta que sus naturales estuvieron reducidos, fueron por mandado del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y nó por orden ni mandado de otra ninguna persona, como consta de los títulos, comisiones y condutas que los dichos general y capitanes para ello tuvieron.

20.—Y si saben que en todo el dicho tiempo y en las ocasiones referidas en las preguntas precedentes y en otras muchas que sucedieron en el discurso de su gobierno, el dicho don Francisco de Quiñones procedió siempre con mucha rectitud y cristiandad, honestidad y recato,

haciendo que todos los de la casa lo tuviesen, castigando pecados públicos y reprendiendo descuidos á los oficiales en el ejercicio de sus oficios, y dando de su hacienda muchas limosnas en gran cantidad, socorriendo á las necesidades de los vecinos y soldados pobres, y asimismo la vigilancia y cuidado con que el dicho Gobernador marchaba con su campo y hacia su alojamiento, velando todas las noches el dicho general don Antonio y algunas dellas descalzo por los aguaceros y mal tiempo, de manera que andaba el enemigo atemorizado y desvelado, rindiendo el dicho Gobernador por su persona los cuartos, con cajas, pifanos y clarines, de forma que los dichos indios, que tenían por costumbre alborotar los alojamientos, nunca le tocaron arma en todo el tiempo que se marchó, siendo siempre el último que se apeaba al asentar del campo, y el primero que se levantaba para marchar, haciendo que todos los soldados siguiesen el orden militar, de los cuales era tan querido, temido y respetado, que sin haber ahorcado á ninguno ni puesto mano á la espada, le tenían é respetaban los ausentes y presentes; é que si don Juan Rodulfo y Jerónimo de Guzmán y su cuñado Hernando Alvarez de Bahamonde se quejaron del dicho Gobernador, fué porque al dicho don Juan pretendió castigar por los excesos y delitos que cometió en la ciudad de Angol, como es notorio; y el dicho Jerónimo de Guzmán, porque el dicho Gobernador le llevó de la ciudad de Santiago á la de la Concepción á que sirviese á S. M., porque en la dicha ciudad de Santiago inquietaba á una mujer principal, casada con un Gómez, que actualmente estaba sirviendo á S. M., y el dicho Bahamonde, por ser su cuñado, tomó la causa por suya; y asimismo digan si es cosa cierta que si el dicho Gobernador marchara con su campo en la forma que se acostumbraba hacer entonces, se perdiera cuando le salieron á estorbar el paso de Tabón, Anganamón y Pelentaro.

21.—Y si saben que en el tiempo que el dicho don Francisco gobernó, mató é quemó por su persona y la del dicho general, su hijo, y sus capitanes en las dichas batallas y malocas y corredurías y otras muchas que se hicieron, más cantidad de dos mill indios, y tomó el dicho navío de ingleses, y echó bandos en el campo real para que nadie tuviese mujeres en sus toldos y la Semana Santa se confesasen; y vuelto á la Concepción, y estando de partida para esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que toda la gente pobre, hombres y mujeres, enfermos y ciegos que hubiese en la dicha ciudad, y por su pobreza no

podían aviarse, que se fuesen á embarcar y los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, y en esta conformidad se embarcaron todas las mujeres pobres y los hombres viejos, tullidos y enfermos que había y no eran de provecho para la guerra, que fueron en mucho número, á todos los cuales trujo á su costa y sustentó hasta el puerto de Valparaíso, mostrando en esto la mucha caridad y celo cristiano con que siempre procedió; por las cuales dichas razones y en las referidas en todas las preguntas precedentes, saben los testigos ser dignos el dicho Gobernador y el dicho general, su hijo, de que S. M. les haga merced condigna á la calidad y valor de sus personas y de los servicios referidos; digan etc.—*El doctor Cipriano de Medina.*—*Don Antonio de Quiñones.*

En la ciudad de los Reyes, en quince de abril, Su Excelencia nombró por comisario de esta información al señor Licenciado Boán, oidor de Su Majestad, ante quien pase, y lo rubricó.—*Ante mí.*—*Don Fernando de Carvajal.*

Que se resciba información conforme á la cédula de S. M. como se pide, y Su Señoría el señor Visorrey nombre comisario.

Salió proveído lo de suso decretado del Real Acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente é oidores, en los Reyes, en quince días del mes de abril de mill y seiscientos y dos años.—*Don Fernando de Carvajal.*

En el dicho día, mes y año de suso referido, notifiqué al señor doctor Alonso Pérez Merchán, fiscal de Su Majestad, esta petición, y le cité en forma para todo lo en ella contenido, y dello doy fee.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en diez y siete días del mes de abril de mill y seiscientos y dos años, el señor licenciado Juan Fernández Boán, oidor desta Real Audiencia é juez comisario nombrado por el señor don Luis de Velasco, virrey destos reinos, para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Antonio Pérez de Aguilera, hijo del contador Tristán Sánchez, difunto, residente en esta dicha ciudad, del cual, en en presencia del dicho señor oidor, se tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, é por una señal de cruz, en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el memorial que dió el dicho don Antonio de Quiñones, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán

don Antonio de Quiñones desde catorce años á esta parte y al general don Francisco de Quiñones y doña Grimanesa Mogrobejo, su mujer, padres del dicho don Antonio, los cuales sabe este testigo por público y notorio son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia é como tales hacen vida maridable, del cual dicho matrimonio hubieron por su hijo legítimo al dicho don Antonio, el cual es el mayor de los que así han tenido; é que la dicha doña Grimanesa Mogrobejo es hermana del reverendísimo arzobispo destos reinos, é por tales son habidos y tenidos y comunmente reputados; y esto responde.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que este testigo ha visto una carta de rescate quel dicho don Francisco de Quiñones tiene, por donde consta haber estado cautivo en Berbería; y ansimismo ha visto una cédula real que refiere haber sido cautivo el dicho su hermano quel dicho capítulo refiere, y haber muerto en Constantinopla en la dicha esclavitud; por donde se echa de ver quel dicho don Francisco de Quiñones y el dicho su hermano sirvieron á Dios, nuestro señor, en Italia y otras partes, como muy honrados caballeros, lo cual oyó decir este testigo ansimismo á personas que ha oído tratar dello; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe y ha visto quel dicho general don Francisco de Quiñones después que pasó á estos reinos, siempre se ha ocupado en oficios de gobierno y otros, especialmente siendo corregidor de esta dicha ciudad y de las villas de Cañete y Arauco, en que este testigo le vió ocupado, y ansimismo siendo mae-se de campo general deste reino; y es público y notorio en él quel dicho don Francisco ha sido general desta Mar del Sur, llevando el tesoro y plata de S. M. al reino de Tierra Firme; é que por orden del señor visorrey, Conde del Villar, alistó toda la gente de á pie y caballo de esta ciudad y la redujo á seis compañías de á caballo y ocho de á pie de infantería, de todos los cuales dichos oficios este testigo sabe y ha visto y oído decir por público y notorio quel dicho general don Francisco de Quiñones ha dado buena cuenta á satisfacción de los virreyes destos reinos, en que ha servido á S. M.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que habiendo venido nueva á esta ciudad de como los indios del reino de Chile habían muerto al gobernador dél, el señor Visorrey destos reinos, teniendo satisfacción de la persona del dicho gobernador don Francisco, le nombró por tal gobernador, por haberse él ofrecido para ello juntamente con el dicho don Anto-

nio, su hijo, y á su hacienda para el dicho efeto y por más servir á S. M., el cual en prosecución del dicho nombramiento hizo el dicho viaje con el dicho su hijo; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que cuando pasó lo en él contenido, este testigo estaba en el dicho reino de Chile, en el cual vido quel dicho don Francisco de Quiñones entró en él con el dicho don Antonio, su hijo, y algunas compañías de soldados; demás de las cuales, vido este testigo que fué por capitán el dicho don Antonio, sin que por razón del dicho viaje se les ayudase con cosa alguna, en el cual dicho reino vió este testigo que entraron con una grande tormenta que habían tenido en la mar y con ella entró en el puerto de la Concepción del dicho reino, en que tuvo mucho riesgo, por habérselo así significado á este testigo las personas que iban en su compañía en el navío en que fueron; y esto responde.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando el dicho gobernador llegó al dicho puerto de la Concepción este testigo estaba allí, y vió, como tal, que en aquella ocasión la gente de aquella ciudad, por temor de los enemigos, se recogían de noche en la casa y fuerte de San Francisco que tenían, é que antes que llegase el dicho gobernador, los dichos enemigos habían quemado muchas estancias y molinos del distrito de la ciudad de la Concepción, por lo cual estaban apretados y en necesidad; y ansimismo halló quel Licenciado Vizcarra, que á la sazón gobernaba, había despoblado la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús, que era toda la llave de aquel reino, é que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y que el enemigo había quemado la ciudad Imperial, y la gente se había recogido é fecho fuerte en las casas del Obispo della, habiendo muerto al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que había en la dicha ciudad, de manera que la gente della estaba en grandísima necesidad de agua, comida y otras cosas, tanto, que forzados é constreñidos della, se habían pasado con los dichos enemigos; y ansimismo sabe este testigo que halló la ciudad de Angol retirada á un fuerte que estaba en ella, compelidos de los enemigos, por haberles quemado el resto della; y, finalmente, halló todas aquellas comarcas, como son las ciudades de Osorno, Valdivia, Villarrica, Chilué, que no se comunicaban, á causa de estar, como estaban, todos los indios de aquel reino en alzamiento general; no obstante lo cual, por ver el dicho Gobernador la necesidad en que

toda aquella tierra estaba, envió al general don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, al fuerte de Arauco con sesenta arcabuceros, y á don Lope Ruiz de Gamboa, que iba nombrado por castellano de dicho fuerte, y algunos indios amigos, los cuales fueron en un navío y dos barcos á socorrer el dicho fuerte y á meterles comidas, quedando por esta causa y falta de soldados que le quedaba al dicho Gobernador, su persona en mucho riesgo, el cual, para que el dicho socorro pudiese entrar con menos riesgo del dicho don Juan de Cárdenas y soldados, salió en persona en su ayuda, llevando, como llevó, los barcos por tierra, y le echó gente de la otra parte del río Biobío, con orden que les dió de que fuesen quemando las casas y ranchos á los enemigos y talándoles las comidas, con lo cual los que estaban en el dicho fuerte teniéndole cercado, por acudir á socorrer las dichas sus casas, dieron lugar para que el dicho don Juan de Cárdenas pudiese meter el dicho socorro que llevaba con menos riesgo, el cual fué de tanta importancia y llevado con tanto trabajo cuanto lo puede haber sido otro que se ha fecho en el dicho reino, especialmente en ocasión de tanta necesidad, y á todo ello vido este testigo quel dicho don Antonio acudió asimismo con su compañía con mucho valor y cuidado; y habiendo vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, le envió con ciento y tantos hombres de á caballo para que con ellos corriese toda la tierra de los coyunchenes, Gualqui, Quillacoya, como lo hizo, acudiendo á todo con grandísima diligencia y presteza, talándoles las comidas é quemándoles los ranchos y haciéndoles otros daños, é tomó lengua para que fuese guía para el dicho Gobernador, que todo ello fué de gran consideración al real servicio, á que se halló este testigo presente; y esto responde.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que la causa de estar los capitanes y soldados de aquel reino tan bien con el buen modo de proceder y prudencia del dicho don Antonio, pidieron al dicho su padre que le nombrase por teniente general, y así se lo requirieron por la utilidad que en ello se le seguía al dicho reino, y visto por el dicho Gobernador, le nombró por tal teniente general, usando, como usó el dicho oficio, con mucha puntualidad y cuidado; y esto responde.

8.—Del otavo capítulo, dijo: que sabe este testigo, por haberse hallado en compañía del dicho Gobernador, que salió de la ciudad de la Concepción con cuatrocientos y seis hombres, á lo que se quiere acordar, en que se incluyeron duscientos y tantos que el general don Grabiél de

Castilla le dejó, y con el resto de los que tenía fortificó la dicha ciudad de Concepción y la de Chillán y socorrió mucho, como ha declarado, el fuerte de Arauco, porque con todo el dicho socorro y los que llevaron el capitán don Josepe de Vivero, Juan Martínez de Leiva é gente de Santiago y Chillán y los soldados quel dicho Gobernador llevó de esta ciudad, no pudo juntar más que los dichos cuatrocientos y seis hombres, á causa de que los que llevó el coronel Francisco del Campo no le fueron de ningún provecho ni efecto al dicho Gobernador, por haber pasado el dicho coronel por sesenta leguas más arriba, de manera que no se pudo aprovechar de la dicha gente; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que vió este testigo que, yendo el dicho Gobernador con el dicho campo al socorro de las ciudades que estaban en peligro y llegado que fué al paraje de Yumbel, salió del campo del enemigo un español llamado Bartolomé de Herrera, que andaba entre ellos, el cual dijo al dicho Gobernador y le dió por nueva que venía sobre él una junta general de diez mill indios con disinio de desbaratalle al pasar de un estero que está en el dicho paraje, por lo cual el dicho Gobernador se fortificó en él y el día siguiente salió en persona á reconocer el sitio quel enemigo tenía, y, reconocido, se volvió á su campo y en él mandó al capitán Diego Serrano que con treinta hombres saliese y pelease con unos indios que se parecían en cierta loma á vista del campo, y el dicho capitán lo hizo así; y visto por los dichos enemigos la poca gente que iba, reforzó la suya con ciento y cincuenta de á caballo, y el dicho Gobernador al dicho capitán con otros cuarenta soldados, porque le vió retirar, é todos cerraron con los dichos enemigos y empezaron á pelear, que este testigo fué uno de ellos; y estando en la batalla, los dichos enemigos fueron socorridos con más gente de á caballo; y visto por el dicho Gobernador lo susodicho, envió al dicho don Antonio, su hijo, con casi todo el resto de la caballería que había en el campo, que todos ellos serían hasta ciento y treinta hombres, con los cuales peleó el dicho enemigo de poder á poder, con mucho valor, sustentándose algún tiempo honradamente; y visto el dicho Gobernador que aunque el dicho su hijo y soldados lo hacían como debían no ganaban nada por la gran multitud que había de indios, mandó al dicho Juan Martínez de Leiva que saliese con sesenta arcabuceros y algunos indios amigos, que serían hasta setenta, y habiendo llegado á la batalla, la gente de á caballo y el dicho Juan Martínez con

la infantería lo hicieron tan bien y anduvieron tan valerosos que rompieron los escuadrones de los dichos enemigos y se hizo en ellos gran matanza, de manera que murieron más de quinientos, porque este testigo, como persona que se halló presente, por curiosidad contó los cuerpos muertos, sin otros muchos que después murieron en su tierra, según se tuvo por noticia: la cual vitoria fué de tanta consideración que si en ella sucediera algún desmán, fuera causa de la total ruina de aquel reino, por haber sus juntas y guerra general, por estar, como estaban, todos los indios de paz y guerra á la mira y pendientes del suceso para acabar el levantamiento de todo el reino, en la cual ocasión el dicho don Antonio, así con gobierno como con manos, peleó valerosamente, como de su persona se esperaba, y á satisfacción de todo el campo, por hacerlo visto este testigo; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que después de concluída la dicha vitoria, el dicho Gobernador llegó al río de Biobío, donde vió este testigo que estuvo á gran riesgo de ahogarse, por ser, como era, en el rigor del invierno é llevar el río muy grande corriente; y llegado que fué á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y de lo necesario; y pasando adelante, llegando al asiento de Curalava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, donde el dicho Gobernador, por noticia que le dieron algunos indios, tomó el cuerpo del dicho gobernador Loyola, que hallaron allí, sin cabeza, pies ni brazos, que le conoció un indio que había sido su caballerizo, y con otros cuerpos que allí estaban los enterraron por su mandado en unos hoyos que para ello se hicieron, y otro día siguiente hizo decir una misa á los dichos difuntos; y empezando á marchar el dicho campo, se tomó un indio, que dió por nueva que Anganamón é Pelentaro, toques generales del reino, esperaban al dicho Gobernador en el río Tabón con un gran campo de gente de á pie y de á caballo para estorbarles el paso del socorro de la Imperial, por lo cual el dicho Gobernador marchó la vuelta del dicho río, y llegado al paraje que el dicho indio dijo, puso su escuadrón en orden, poniendo delante dél el bagaje y las vacas que llevaban para el sustento del dicho campo; é fecho lo susodicho, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mill caballos, é yendo embistiendo con él, salió por otra parte el dicho Anganamón con más de otros dos mill caballos, á los cuales el dicho Gobernador envió la mitad de su gente; é yendo peleando con los dichos dos escuadro-

nes é teniendo toda su gente ocupada en la dicha batalla, le salió por la vanguardia otro escuadrón de infantería, al cual mandó el dicho Gobernador arcabuceasen, é poniéndose delante de todos con su guión, le tiró al dicho Gobernador dos arcabuzasos un clérigo que andaba entre los indios, llamado Juan Barba, por lo cual algunas personas del dicho campo le pidieron que, por el riesgo que corría su persona, abadiese el guión; y á ello respondió: «que se fuese de allí, que el guión se había de poner en la pica más alta, que los arcabuzasos no dándole era como si pasasen por Toledo;» y estando en este riesgo, le dijo un soldado al dicho Gobernador: «señor, qué haremos?» El cual le respondió: «que apretase los puños é pelease, que para aquellos borrachos él solo bastaba;» y poniendo piernas á su caballo, embistió él solo con el dicho escuadrón y dió tanta priesa al enemigo que le desbarató é puso en huida: los cuales, si no la tuvieran tan cerca, entiende este testigo hicieran gran matanza en ellos; y en todo ello vió este testigo, como persona que á todo se halló cerca de la persona del dicho Gobernador, quel dicho don Antonio de Quiñones mostró mucho valor de su persona, siendo en todas las ocasiones de los primeros en acometer é ponerse en los mayores peligros, hasta seguir el alcance, como lo hizo en la dicha batalla, hasta que vino la noche, que fué causa de que el dicho campo se recogiese; y esto responde.

11.—De los once capítulos, dijo: que, después de pasado lo que dicho y declarado, el dicho Gobernador hizo quel dicho don Antonio, su hijo, saliese con ciento y tantos hombres de á caballo, como el susodicho lo hizo, y corrió el valle de Boroa con la dicha gente é taló las comidas de los dichos enemigos, é quemó las casas que tenían é sacó y libró de captiverio treinta personas españolas que tenían captivas del saco que habían fecho en la ciudad de Valdivia, entre las cuales había muchas mujeres de calidad y algunos yanaconas amigos, que asimismo tenían cautivos, y les tomó y cautivó más de noventa personas de guerra, que trujo consigo, lo cual fué una maloca de mucha importancia, é que en ello corrió mucho riesgo la persona del dicho don Antonio é demás que con él iban; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegado que fué el dicho Gobernador cerca de la ciudad Imperial, envió al dicho don Antonio con treinta capitanes y el maese de campo y sargento mayor del reino, hombres experimentados en las cosas de la guerra, á la dicha ciudad Impe-

rial, porque para ello todo se tomó consejo con toda la gente de consejo del campo dicho, y el dicho don Antonio vió este testigo que fué con los dichos capitanes, uno de los cuales fué este testigo, é vieron é tantearon la disposición de aquella tierra y la nesciedad en que estaba la gente de la dicha ciudad en un fuerte, donde se habían recogido; y vueltos al dicho campo real, unánimes y conformes y de un acuerdo dieron todos por parecer firmado de sus nombres ser cosa muy conveniente al real servicio y al de Dios, nuestro señor, y bien de la tierra sacar aquella pobre gente del dicho fuerte y aflicción en que estaban y llevarlos la vuelta de la Concepción en lo cual hubo réplica de parte del dicho Gobernador, rehusando el hacerlo, hasta que, forzado de la razón é de los requerimientos que le fueron fechos, diciendo que si no los sacaban de allá, se habían de ir al enemigo, como otros lo habían fecho, por cuya causa despobló el dicho fuerte, haciendo en razón dello muchos autos é diligencias, y el día siguiente, queriéndose partir el campo real, mandó al dicho general don Antonio, su hijo, que volviese á la dicha ciudad Imperial y viese si quedaba alguna cosa de importancia en ella y lo trajese, el cual lo hizo y halló una criatura que sus padres habían dejado por la priesa que tuvieron, y la trajo consigo; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que volviendo de la dicha ciudad Imperial para la de la Concepción, llegó con el campo real, con el cual iba este testigo, á la ciudad de Engol, donde halló la gente della recogida en el fuerte, con mucha nesciedad que tenían, la cual hizo al dicho Gobernador muchos requerimientos en razón de que los sacase del trabajo en que estaban, á causa de la poca comida que tenían; y aunque el dicho Gobernador hizo muchas diligencias para buscar comida, no la halló en todos los términos de la dicha ciudad, siéndole forzoso por los dichos requerimientos é por lo que dicho es, los sacó de allí y los llevó consigo, en la cual dicha ocasión, por venir muchas mujeres, criaturas, hombres viejos é mancos, á pie, por la falta de caballos que había, el dicho general don Antonio de Quiñones les dió sus caballos en que viniesen, y hasta el de su caballería, quedando á pie con otros capitanes y soldados, que por mandado del dicho Gobernador acudieron á la dicha nesciedad, obligándolos á ellos, con traer él mismo á las ancas de su caballo, siempre en el dicho viaje, un hombre enfermo, en lo cual, así el dicho Gobernador y general don Antonio como todos los

demás capitanes y soldados, tuvieron grandísimos trabajos y necesidades; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que este testigo, como capitán é persona que tenía en la dicha tierra mucha experiencia, sabe que fué servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. despoblar las dichas dos ciudades é forzoso, que ya estaban arruinadas y destruidas, que si no se hiciera, la gente dellas peresciera de hambre y pudiera ser que se fueran á los enemigos, como los susodichos se lo decían é requerían al dicho Gobernador, é se vinieron tras del dicho Gobernador, y este testigo se remite á los requerimientos que cerca dello hubo; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que estando el dicho Gobernador en medio de estas prevenciones é trabajos, tocaron en la costa é puerto del dicho reino siete navios ingleses en diferentes ocasiones, los cuales le alborotaron de manera que le fué forzoso hacer algunas prevenciones, y entre ellas mandó que fuesen al puerto de Valparaíso una compañía de soldados, los cuales dieron una emboscada á los dichos ingleses, con cuyo ardid tomaron un navio de los dichos ingleses, que traía mucha artillería é ropa, que valió muchos ducados al Rey, nuestro señor; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulos, dijo: que habiendo llegado el dicho Gobernador de vuelta del viaje á la ciudad de la Concepción, tuvo noticia de que en su ausencia se habían rebelado los indios de Ainavillo y Talcaguano y pasádose con los de la otra banda del río de Biobío, y para su castigo é reducción, vió este testigo, como persona que se halló á ello presente, vió que sin descansar, aunque venia indispuerto, marchó con su campo la dicha vuelta del río de Biobío, y llevando dos barcos por tierra, echó en ellos, de la otra banda del dicho río, al capitán Leiva y algunos arcabuceros, á los cuales les salieron al encuentro hasta cuatrocientos indios de á caballo y á pie, peleando con ellos; y en esta refriega, les ganaron un médano de arena, que fué causa de que los desbarataran, matando y hiriendo muchos de los dichos enemigos, trayendo, como trajeron, al dicho campo las cabezas de algunos caciques principales, con lo cual y las batallas que antes había tenido vió este testigo que se atemorizó todo el reino y se acobardaron de manera que se volvieron á reducir los dichos indios de Talcaguano y sujetar á la servidumbre que antes tenían, y con ellos el dicho Gobernador

se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, cuidadoso del remedio y socorro de los fuertes que estaban con riesgo, y antes de llegar á la dicha ciudad, despachó á los pobres y enfermos y nescositados que se fuesen á rehacer á la ciudad de Santiago y otras partes; y en todo lo que dicho es, sabe este testigo quel dicho don Antonio de Quiñones acudió con grandísima diligencia y cuidado; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que cuando lo en él contenido sucedió, este testigo estaba en compañía del dicho Gobernador en la ciudad de la Concepción, y así vió cómo le avisaron de la nescesidad en que estaba don Lope Ruiz de Gamboa, castellano del fuerte de Arauco, é que ya se habían comido los gatos, perros y otras sabandijas que en él había: para remedio de lo cual vió cómo el dicho Gobernador envió al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres y la comida que pudieron llevar, el cual fué al dicho socorro y allá se perdió por un temporal que tuvo en el paraje de Lavapié, donde dió á la costa, y fué muerto de los dichos enemigos, y cautivaron veinte é cuatro dellos, que de todos sólo se escaparon cuatro soldados, que se vinieron á la dicha ciudad de la Concepción é informaron al dicho Gobernador del dicho subceso; é temiendo del mal que pudiera subceder en el dicho fuerte de Arauco, vió este testigo despachó al capitán Loaísa que fuese á su socorro y procurase en él la más comida que 'pudiese, el cual lo hizo y le metió dos viajes de comida, y al último trujo al dicho Gobernador una carta del castellano, en que le enviaba á pedir gente, diciendo que luego que los enemigos habían muerto al capitán Leiva, habían querido escalar el fuerte, é por haberse defendido y muerto muchos dellos, no le llevaron, por cuya causa é porque el dicho castellano había noticia de que una gran junta venía sobre él, el dicho Gobernador despachó al dicho general don Antonio al dicho fuerte por caudillo de los soldados que estaban nombrados para el socorro del dicho fuerte, y con ellos fué por tal caudillo, llevando al dicho castellano socorro, así de gente como de comida; y oyó decir este testigo que en el dicho paraje donde se había perdido el dicho Juan Martínez de Leiva estuvo ansimismo para perderse el dicho don Antonio, é que fué su ida de grandísima importancia para el dicho fuerte; y ansimismo sabe este testigo que en todo lo susodicho el dicho Gobernador y el dicho don Antonio pusieron grandísima diligencia, é que la pérdida del dicho Juan Martínez de Leiva ni de otra que hubo en el dicho reino, no fué por descuido suyo ni lo

pudo ser, por haber vivido siempre con vigilancia y demasiado cuidado en el real servicio; y esto responde.

18.—Al diez y ocho capítulos, dijo: que lo en él contenido fué muy público y notorio en aquella tierra, y por tal público y notorio lo oyó este testigo á todas las personas que fueron con el dicho don Antonio, después que vinieron de la dicha jornada; y esto responde.

19.—Al diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo que el viaje que hicieron los capitanes dende el primer socorro de Arauco hasta que sus naturales estuvieron reducidos, según este testigo ha oído decir de los que allá vinieron, sabe que fueron por orden del dicho gobernador don Francisco de Quiñones, y no por orden ni mandado de otra persona, como consta de las condutas y otros recaudos que dello habrá; y esto responde.

20.—Al veinte capítulos, dijo: que por haberse este testigo hallado presente á casi todas las ocasiones quel dicho Gobernador tuvo en el dicho reino, sabe que en todas las que subcedieron en el discurso de la guerra, procedió siempre con mucha rectitud, cristiandad, honestidad y recato, haciendo que toda la gente de su casa estuviesen castigando pecados públicos y reprendiendo pecados y descuidos en el ejercicio de la guerra, haciendo muchas limosnas en gran cantidad de pesos y socorriendo muchas necesidades á los vecinos y pobres del dicho reino, y ansimismo poniendo mucha vigilancia y cuidado con la gente de su campo y alojamientos, velando casi todas las noches, levantándose á todos los cuartos dellas, como asimismo lo hacía el dicho general don Antonio de Quiñones, velando algunas de las dichas noches descalzo, por los muchos aguaceros é mal tiempo, que así lo vió este testigo en las dichas ocasiones, de manera que con lo susodicho é prevenciones del dicho Gobernador andaba el enemigo atemorizado, de manera que los que tenían por costumbre alborotar los alojamientos, nunca le tocaban á arma en todo el tiempo que se marchó, siendo siempre el dicho Gobernador el último que se apeaba al asentar del campo y el primero que se levantaba para marchar, haciendo que los soldados siguiesen el orden militar que les daba, de los cuales era tan querido, temido y respetado, que sin ahorcar á ninguno, era temido de los ausentes; é que si un don Juan Rodulfo y otros se quejaron del dicho Gobernador, fué porque los quiso castigar de delitos que cometieron; y esto responde.

21.—Del veinte y un capítulo, dijo: que este testigo sabe, por lo que dicho tiene, que en todo el dicho tiempo que gobernó el dicho don Francisco de Quiñones, el susodicho por su persona é por la del dicho general don Antonio, su hijo, y sus capitanes, en las batallas, malocas y corredurias mató y quemó más cantidad de dos mill indios, é tomó el dicho navío de ingleses, y echó bandos en el dicho campo para que nadie tuviese mujeres en sus toldos y la Semana Santa se confesasen; y vuelto á la Concepción, estando de partida para esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que toda la gente pobre, hombres y mujeres, é pobres y enfermos, ciegos y otros que no tenían recurso para salir de allí, se fuesen á embarcar y los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, y en esta conformidad se embarcaron todos los pobres, hombres viejos é tullidos, que no eran de provecho, á todos los cuales trujo á su costa y sustentó hasta el puerto de Valparaíso, mostrando en esto la mucha cristiandad é celo cristiano con que siempre procede el dicho Gobernador, por las cuales dichas razones y por lo que este testigo tiene dicho é declarado, que á todo ello se halló presente este testigo, sabe que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones y general don Antonio, su hijo, son dignos y merescedores de que S. M. les haga la merced condigna á la calidad de sus personas y al merescimiento de los servicios que le han fecho; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó, y lo firmó, y ansimismo lo firmó el dicho señor oidor; é declaró ser de edad de treinta años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.—*El licenciado Joán Antonio Pérez de Aguilera.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en diez y ocho días del mes de abril del dicho año, el dicho señor licenciado Juan Fernández Boán, oidor y juez comisario susodicho, hizo parescer ante sí al capitán don Francisco de Villaseñor y Acuña, residente en esta dicha ciudad, del cual, en presencia del dicho señor oidor, se tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al gobernador don Francisco de Quiñones y á doña Grimanesa Mogrobejo, su mujer, los cuales sabe son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, y, como tales, marido y mujer, los vee este testigo hacer vida

maridable, de cuyo matrimonio hobieron por su hijo á don Antonio de Quiñones, que es el mayor que los susodichos tienen, é por tal es habido é tenido é comunmente reputado, é también que la dicha su madre es hermana del reverendísimo Arzobispo de estos reinos; y esto responde.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que es público y notorio en esta ciudad quel dicho Gobernador ha servido á S. M. en Italia y Berbería, donde él y un hermano suyo fueron cautivos suyos, como consta de una carta de libertad quel dicho Gobernador tiene, queste testigo ha visto, á que se remite, y ansimismo es público quel dicho su hermano era caballero del hábito del señor San Juan, é que murió en el dicho cautiverio; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe por público y notorio quel dicho Gobernador, después que pasó á estos reinos, siempre se ha ocupado en oficios honrosos, especialmente siendo corregidor de esta dicha ciudad y general de la Mar del Sur, llevando la plata y tesoro de S. M. al reino de Tierra Firme, y en otros, como constará de sus títulos é certificaciones, á que este testigo se remite; y esto responde.

4.—Del cuarto capítulo, dijo este testigo: que habiendo ido al reino de Chile con una compañía de soldados que al dicho reino llevó, vido cómo el dicho don Francisco de Quiñones le estaba gobernando por comisión del señor Virrey de estos reinos, por muerte del gobernador Martín García de Loyola, é juntamente con él estaba el dicho don Antonio, su hijo; y esto responde.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es público y notorio y por tal lo sabe este testigo lo en él contenido, é quel dicho Gobernador levantó gente en esta dicha ciudad é fué por capitán de una de las dichas compañías que llevó el dicho don Antonio, su hijo; y esto responde.

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando este testigo llegó al dicho reino de Chile, como dicho tiene, ya estaba en él el dicho Gobernador, en el cual vió que la gente de la Concepción, una de las mejores ciudades dél, se encerraba de noche en el monesterio de San Francisco por temor del enemigo, que poco antes les habían quemado todas las estancias y molinos; y á la dicha sazón halló este testigo que estaba des poblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús, que era la llave de aquel reino, cuya despoblación fué la ruina de todo él, y ansimismo la

ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, é que ansimismo había quemado la ciudad de la Imperial y la gente della se había recogido á un fortézuelo que hicieron de las casas del Obispo della, habiéndoles muerto los dichos enéimigos al capitán Andrés Valiente y más de cuarenta soldados con él, de los más lucidos que había en aquella tierra, y en el dicho fuerte los habían nescitado en tanta manera de hambre y sed, que algunas personas se habían pasado al bando contrario; y ansimismo la ciudad de Angol, por haberla saqueado é quemado, la gente de ella estaba retraída y fortalecida en un fuerte, y se había señoreado el dicho enemigo de toda la tierra é del ganado de todas las dichas ciudades y de la de Valdivia y Osorno y Villarrica, de Chilué, que no se comunicaban, por estar alzadas más de ciento é cincuenta leguas de tierra, y los yanaconas de servicio que también se habían amotinado; y rompiendo por todas estas dificultades, el dicho Gobernador envió al sargento mayor don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros al socorro del fuerte de Arauco, que le tenían los enemigos cercado, é juntamente con él envió á don Lope Luiz de Gamboa por castellano del dicho fuerte, que todos fueron en un navío y dos barcos, por cuya causa quedó el dicho Gobernador en la dicha ciudad de la Concepción con mucho riesgo de su persona; é para este efeto é quel dicho socorro pudiese entrar con menos riesgo, el dicho Gobernador salió en persona en ayuda del dicho sargento mayor, y llevando dos barcos por tierra, echó gente de la otra parte del río de Biobío, con orden para que á los dichos enemigos le quemasen sus casas y talasen sus comidas, para que, ocupados en esto, dejasen y alzasen el cerco que tenían puesto al dicho fuerte de Arauco, los cuales, habiéndolo fecho así, por acudir, como acudieron, al dicho incendio, desampararon el fuerte y dieron lugar á quel dicho don Juan de Cárdenas metiese el dicho socorro en el dicho fuerte, que fué uno de los buenos ardidés de guerra que se podían facilitar y el socorro importantísimo á la gente del dicho fuerte: en todo lo cual el dicho don Antonio sirvió con su compañía, con mucho valor de su persona; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, vió este testigo quel dicho general don Antonio de Quiñones fué nombrado por caudillo de ciento y tantos soldados, con los cuales corrió toda la tierra de los Coyuncheses, Gualqui é Quilacoia, á lo cual acudió con mucha brevedad y presteza, y les taló todas las comidas y les quemó las casas y ranchos y tomó lengua de todo á la gente rebe-

lada, que fué servicio de grandísima consideración al servicio de Su Majestad.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, venido que fué el dicho don Antonio de la dicha corregiduría, pidieron al dicho Gobernador casi todos los capitanes y el procurador general del reino que le nombrase por teniente general dél; y habiéndolo resistido, se lo volvieron á requerir todos por escrito, por el amor que todos le tenían; y vistos los requerimientos, vió este testigo que le nombró y eligió por tal: el cual usó el dicho oficio con mucha puntualidad y satisfacción de todo el reino; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que estando este testigo en la dicha ciudad de la Concepción, vió este testigo cómo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones salió della con cuatrocientos y seis soldados, en que se incluyeron los ducientos, menos ocho, que poco antes le había dejado don Grabiél de Castilla, dejando, como dejó, con el resto de la gente que tenía, fortificadas las ciudades de la Concepción, Chillán y fuerte de Arauco, no pudiendo, como no pudo, juntar más de los dichos cuatrocientos hombres, á causa de que la gente que le llevó el coronel Francisco del Campo no le fué de ningún efeto, por haber pasado por sesenta leguas más arriba; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo marchando el dicho Gobernador con el dicho campo al socorro de las ciudades de Angol y la Imperial, y llegado que fué al paraje que llaman Yumbel, por do pasa un estero llamado Doña Juana, salió del campo del enemigo el español que el capítulo refiere y dijo al dicho Gobernador que venía sobre él una junta de diez mil indios para desbaratarle á la pasada del dicho estero, por lo cual vió este testigo, como persona que se halló presente y á cuyo cargo estaba una compañía de infantería, quel dicho Gobernador se fortificó en el dicho estero, y el día siguiente de mañana salió en persona á reconocer el sitio quel enemigo tenía, y reconocido, se volvió á su campo y mandó al capitán Diego Serrano que saliese con treinta hombres y pelease con unos indios que parecían en una loma á vista del real; y habiéndolo fecho é visto por el campo contrario la poca gente que el dicho capitán llevaba, reforzó la suya con ciento cincuenta de á caballo, é visto por el dicho Gobernador, reforzó la suya con otros cuarenta, porque vido retirar al dicho capitán Serrano, é todos juntos, con el dicho enemigo empezaron á pelear, por lo cual,

viendo que los suyos iban decayendo, les envió otro escuadrón de caballería de socorro, y viendo el dicho Gobernador la ventaja y socorro que tuvieron, envió á su hijo con todo el resto de la caballería que le quedaba, que todos serían hasta ciento treinta hombres, poco más ó ménos, con los cuales vió este testigo quel dicho enemigo peleó, sustentándose algún tiempo con mucho valor, no conociéndose de una parte ni otra, ventaja, por la multitud de indios que ocurrieron á la dicha batalla; é visto por el dicho Gobernador, mandó al capitán Leiva que saliese con sesenta arcabuceros y algunos amigos, y habiendo llegado á ella, lo hicieron todos tan valerosamente que rompiendo el dicho escuadrón contrario hicieron grandísima matanza en ellos, de manera que murieron más de quinientos indios, dejándolos tendidos por el campo, sin mucha suma de ellos que murieron en sus tierras de las heridas, de que se tuvo noticia; la cual dieha victoria sabe este testigo fué una de las de más consideración que ha habido en aquel reino, é que si en ella subcediera alguna desgracia, entiende é tiene por cierto este testigo que no quedara cosa enhiesta en él, por ser la dicha junta general de toda la tierra y estar toda ella pendiente y esperando aquella vitoria, la cual alcanzó el dicho don Francisco de Quiñones por los muchos ardides de guerra de que sabe usar, por ser, como es, uno de los hombres cuidadosos y de valor que este testigo ha conocido en todo el tiempo que ha militado; á que asimismo acudió el dicho general don Antonio de Quiñones, su hijo, con mucha entereza, así con gobierno como con pelear, como peleó, con su persona, como muy buen soldado y capitán, por ser el susodicho un hombre fuerte y de mucho ánimo, que se echó bien de ver en el discurso de la batalla; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo este testigo: que sabe é vió que después de conseguida la dicha vitoria, llegó el dicho Gobernador con su campo al río de Biobío, donde le vió este testigo con gran riesgo de ahogarse, por venir, como venía, muy crecido á causa de las grandes aguas; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y lo necesario, y pasando adelante camino de la Imperial, llegado que fué al asiento de Curalava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, en él halló que entre las demás señales de cuerpos muertos había una que un indio que allí se halló, que había sido caballerizo del dicho Martín García, dijo ser suya, la cual estaba sin cabeza, pies ni manos, que se la habían cortado por mandado de Pelentaro, capitán

de los enemigos, según el dicho indio dijo, é que lo sabía por haberse huido dellos, é con otros que allí estaban los hizo enterrar en unos hoyos que para ello fueron hechos, é les mandó decir una misa en el dicho asiento por los dichos difuntos; y empezando á marchar el dicho campo, vió este testigo que se tomó un indio, que dió por nueva que Anganamón y Pelentaro, generales de la guerra, esperaban al dicho Gobernador con gran número de gente en el río de Tabancón, de á pié é de á caballo, para estorballe el paso del socorro que iba á hacer á la Imperial; é visto por el dicho Gobernador, marchó hacia el dicho río, y llegado á él, puso su escuadrón en orden como hombre tan experimentano en ello, y habiéndose puesto, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de cantidad de mill caballos, é yendo embistiendo, salió por otra banda el dicho Anganamón con más de otros dos mill caballos, á los cuales vió este testigo quel dicho Gobernador envió la mitad de los suyos, y estando desta manera, salió por la parte donde el dicho Gobernador estaba otro escuadrón de infantería, al cual mandó arcabucear con su gente, poniéndose él delante de todos con su guión levantado, al cual, un clérigo rebelado que con los dichos enemigos anda, le tiró dos arcabuzasos, y un religioso que iba por capellán del dicho campo le rogó al dicho Gobernador de parte de los soldados presentes que abatiese el dicho guión, pues vía el riesgo que corría su persona; y el dicho Gobernador, vido y oyó este testigo, por estar presente, que respondió: «padre, váyase á rezar; y el estandarte póngase en la pica más alta, que los arcabuzasos, no dando, es como si pasasen por Toledo»; y á esta sazón, llegó á él un soldado y le dijo: «señor, ¿qué hacemos?» á que le respondió: «pelear y apretar los puños, que para estos borrachos, yo solo basto»; y en esto puso piernas á su caballo, con que embistió á los dichos enemigos, dándoles tanta priesa que los puso en huida, matando muchos, que le parece á este testigo, que si no la tuvieran tan cerca como la tuvieron, no escapara hombre dellos; en la cual dicha ocasión vió este testigo quel dicho don Antonio se mostró valeroso soldado, siendo de los primeros en el acometer, hasta que se consiguió la vitoria; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que otro día, después de conseguida la dicha vitoria, el dicho gobernador don Francisco de Quiñones mandó al dicho don Antonio, su hijo, que con ciento y tantos hombres saliese á correr la tierra y el valle de Boroa, el

cual lo hizo, é quemó muchas casas y les taló las comidas y les quitó treinta personas españoles que tenían cautivas del saco de Valdivia, entre las cuales había muchas mujeres principales; y ansimismo les tomó más de ochenta ó noventa piezas de guerra y algunos yanacouas que habían cautivado en Osorno, y mucho ganado vacuno: la cual dicha maloca y encuentros que tuvo el dicho don Antonio fué con mucho riesgo de su persona é de mucha importancia; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que, llegado que fué el dicho campo cerca de la ciudad Imperial, que iba á su socorro, como está dicho, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio de Quiñones que con treinta capitanes y el maese de campo y sargento mayor del reino y los soldados de más experiencia dél, fuesen á la dicha ciudad Imperial y viesen por vista de ojos el estado que las cosas tenían, para que, conforme á él, el dicho Gobernador dispusiese lo que más conviniere al servicio de S. M., pro y utilidad de sus vasallos; el cual dicho don Antonio, con todos los susodichos, fué á la dicha ciudad y la vió é tanteó, y vuelto al campo real, todos unánimes y conformes dieron su parecer, firmado de sus nombres, ser cosa muy conveniente al servicio de Dios y de S. M. y bien de la tierra sacar aquella pobre gente del fuerte donde estaban recogidos y llevarlos con el campo la vuelta de la Concepción, á lo cual vió este testigo quel dicho Gobernador replicó de su parte, hasta que á persuasión de todos y por ver la razón que había, por decir, como decían, que si no los sacaban de allí, se habían ellos de salir y entregarse al enemigo, despobló el dicho pueblo y fuerte, haciendo en razón dello muchos autos y diligencias, á queste testigo se remite; y esto responde; después de lo cual, el día siguiente, queriéndose partir el dicho Gobernador, mandó que el dicho don Antonio, su hijo, volviese á la dicha ciudad y viese si en ella quedaba alguna cosa, y habiéndolo fecho, halló una niña en ella, que sus padres habían dejado por la priesa que habían tenido cuando salieron, entendiendo que no se había de despoblar el dicho fuerte, la cual le vió este testigo traer al dicho don Antonio de Quiñones al dicho campo; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que llegado que fué el dicho Gobernador, en prosecución de su viaje, al fuerte de Angol, halló los que estaban en él con tanta necesidad que tenían hecho un barco para venirse por el río abajo á la Concepción, los cuales vió este testigo requirieron al dicho Gobernador los sacase de allí

por la mucha falta que tenían de comida; y aunque para buscar comidas se hicieron las diligencias posibles, enviando á este testigo con una compañía á buscarla, no fué posible hallar ninguna; por lo cual y por los muchos requerimientos que se le hicieron, le fué fuerza despoblar el dicho fuerte, sacándolos, como los sacó, dél, en que había muchas mujeres, niños, hombres enfermos y ciegos, fué forzoso darles todos sus caballos, y el mismo Gobernador, trayendo, como trajo, un hombre enfermo á las ancas del suyo, y vió este testigo quel dicho don Antonio dió asimismo todos sus caballos, y aún en el que venía su persona dió también y se quedó á pie, porque este testigo le vió venir caminando á pie, como tiene dicho, como asimismo lo hicieron otros capitanes y soldados que acudieron á la dicha necesidad; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que, como persona que á todo lo que ha dicho y declarado se halló presente y que ha tenido é tiene mucha noticia de las cosas y estado de aquel reino, sabe que fué servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. haber sacado, como sacó, la gente del dicho fuerte de Angol y el de la Imperial, que en ellos se había retirado por la necesidad que padescían, que á no hacerlo así, entiende y tiene este testigo para sí por cosa cierta que ellos mismos los despoblaran y se entregaran á los dichos enemigos, é que en aquella ocasión fué, como dicho tiene, gran servicio de Dios hacer lo susodicho, porque en los requerimientos que al dicho Gobernador hicieron, decían que si no los sacaba de aquellos corrales, lo harían así, como todo consta de los autos y requerimientos que sobre ello pasaron; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que al tiempo é cuando el dicho Gobernador andaba en medio de las aflicciones é trabajos que tiene dicho, vino nueva al dicho reino de que habían tocado en la costa siete navíos de ingleses, los cuales alborotaron toda la tierra; é previniendo á lo que podía suceder, despachó á la ciudad de Santiago á un Diego Ximénez, soldado, que fué en dos días y medio, camino de sesenta leguas, y dió el pliego del dicho Gobernador en ella, en que daba orden que con gran brevedad fuesen al puerto de Valparaíso para en él impedir al dicho inglés no se abasteciese de bastimentos; y en cumplimiento dello, fueron al dicho puerto los que se pudieron juntar, que fueron pocos, según este testigo entendió, y en él hicieron emboscadas con los ardidés que tuvieron, é por venir el dicho enemigo falto de bastimentos,

tomaron uno de los navíos que habían entrado, que traía mucha artillería, paños y otras cosas, que fueron de mucho provecho para aquella tierra y en que se aumentó la hacienda real: el cual dicho efeto sabe este testigo se consiguió por la mucha diligencia, industria y maña que en ello tuvo el dicho Gobernador; y esto responde.

16.—Al diez y seis capítulo, dijo: que este testigo sabe y vido que, llegado que fué el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, de vuelta del viaje, halló y tuvo nueva que los indios de Ainavillo é Talcaguano se habían alzado y rebelado, pasando de la otra parte del río Biobío, con los demás indios rebelados, y vió este testigo que, sin entrar en su casa ni descansar del dicho viaje, aunque estaba indispuerto, se dispuso á ir con el campo á la quietud dellos, llevando dos barcos que llevó por tierra, en que hizo pasar un capitán con treinta arcabuceros y una pica, y al pasar del dicho río, le salieron á estorbar el paso los dichos enemigos, y anduvo tan valeroso el dicho capitán y soldados que desbarataron el ejército contrario y mataron mucha gente y trajeron al campo del dicho Gobernador las cabezas de los indios principales y caciques, con la cual dicha vitoria y las dos que este testigo tiene dicho, se atemorizaron los indios del dicho reino y los dichos de Ainavillo; de manera que los dichos de Ainavillo y Talcaguano quedaron reducidos á paz y servidumbre, como lo están: con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, donde, sin entrar en ella por el cuidado que traía del socorro del fuerte de Arauco, envió y despachó todos los pobres y enfermos que consigo traía á la ciudad de Santiago y á otras partes á convalecer: en todo lo cual que dicho es, el dicho general don Antonio de Quiñones sirvió á S. M., así con su persona como con la compañía de soldados que se le encargaban, valerosamente y como muy buen soldado y capitán, así en las cosas de la guerra como en el gobierno della y en todo lo demás que era necesario; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que teniendo noticia el dicho Gobernador de la grande necesidad en que estaba don Lope de Gamboa, castellano del dicho fuerte, por haber ya comido todos los ratones, gatos y otras sabandijas, y aún los cueros de las sillas, mandó aderezar dos bateles y una fragatilla, en la cual envió al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres é la comida que pudieron llevar; y yendo el dicho capitán al dicho efeto, se perdió con un tem-

poral en Lavapié, donde fué muerto é cautivos veinte é cuatro soldados de los suyos, de los cuales se huyeron cuatro á la Concepción y Arauco; y de los otros dos barcos que ansimismo llevó, se salvó la gente; y habiendo tenido noticia dello el dicho Gobernador, temiendo algún mal susceso en el dicho fuerte de Arauco, despachó al capitán Loaisa para que con dos barcos procurase meter en el dicho fuerte toda la comida que hallase en la isla de Santa María, en cuya prosecución el dicho capitán lo hizo y le metió dos viajes, y al postrero, vió este testigo que trajo al dicho Gobernador una carta del castellano en que le pedía gente, diciendo que luego que habían muerto al dicho capitán Leiva habían querido una noche escalar el dicho fuerte con cuarenta escalas, é por haberse defendido y muerto mucha gente, no le habían llevado, é que tenía noticia venía gran junta sobre el dicho fuerte; y vista esta nueva por el dicho Gobernador, mandó al dicho don Antonio, su hijo, fuese por caudillo y capitán de los soldados que estaban nombrados para socorrer el dicho fuerte, y haciéndolo así, se embarcó en unos barcos, yéndose por la dicha isla de Santa María, los cargó de comida y llevó el dicho socorro al dicho fuerte, ofresciéndose, como se ofresció, el dicho don Antonio á quedarze en él á orden del dicho castellano, el cual, ofresciéndose á ello en el dicho fuerte, se lo agradesció el dicho castellano mucho, que fué causa que toda aquella gente cobrase ánimo, y oyó decir este testigo á muchas personas de las que con él fueron, que en el mismo paraje donde se perdió el dicho capitán Leiva, había estado asimismo el dicho don Antonio con el propio riesgo de perderse; y sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, que ninguna de las dichas pérdidas sucedieron por culpa del dicho Gobernador, ni las hubiera habido si se hubiera guardado la orden que dió, porque este testigo tiene al dicho don Francisco por persona de tanto cuidado é diligencia en las cosas de la guerra que todo el tiempo de su gobierno le tuvo tan bueno, así en el marchar del campo como en el sitiar y otras diligencias, que nunca este testigo ha visto, oído ni entendido que ningún gobernador de aquella tierra le haya llevado ventaja, porque, marchando con el campo, vía este testigo, como uno de los capitanes que iban en él, que todas las noches el dicho Gobernador por su persona mudaba las postas de prima, modorra y alba, con pífanos y atambores, que los mismos soldados baquianos de la tierra se espantaban de que pudiese llevar tanto trabajo, por

el cual dicho cuidado é vigilancia que siempre tayo, nunca jamás el enemigo se atrevió á embestir de noche, como á otros gobernadores han fecho, con andar con la pujanza que andaba de las muchas vitorias que había tenido, por ver la centinela tan cuidadosa del dicho Gobernador; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que sabe este testigo que estando el dicho general don Antonio en la dicha isla de Santa María vituallando el dicho fuerte de Arauco, redujo y apaciguó los indios della, que se habían ido con los de guerra, con los ardides y comodidades que con ellos tuvo, haciéndolos venir de la compañía que tenían con los dichos rebeldes y con Antemaulén, cacique principal de Lavapié, é por el temor que todos en general tenían al dicho Gobernador, en que el dicho don Antonio trabajó mucho en la dicha reducción, en que sirvió á S. M. con mucho celo; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que todos los capitanes y personas en él contenidos, que fueron á las ocasiones y socorros, se enviaron por orden del dicho Gobernador y no de otra persona; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que, como persona que, como dicho tiene, anduvo casi todo el tiempo quel dicho Gobernador estuvo en el dicho reino cerca de su persona, sabe este testigo que en todas las ocasiones de guerra que tiene declaradas, suscedidas en el discurso del dicho gobierno, el dicho gobernador don Francisco de Quiñones procedió siempre con mucha rectitud y cristiandad, castigando pecados públicos y reprehendiendo las cosas de la milicia, haciendo muchas limosnas de su hacienda, socorriendo grandes nesciedades; y ansimismo el dicho general don Antonio de Quiñones, siguiendo las mismas pisadas, porque este testigo le vido en muchas de las dichas ocasiones caminar á pie, y aún algunas veces y noches descalzo, por los grandes lodos y aguaceros, siendo siempre, así el dicho Gobernador como el dicho su hijo, de los últimos que se apeaban al asentar del campo y de los primeros que se levantaban para marchar, por cuya causa era tan querido é respetado el dicho Gobernador, que sin haber ahercado ni afrentado á nadie, le querían y amaban con grandísimo amor; y si algunas personas le quisieron mal, sabe este testigo fué porque los quisieron castigar de los delitos que habían cometido; y sabe este testigo por cosa cierta que si el dicho Gobernador no marchara con su campo con el

cuidado que lo hacía é hizo al pasar por el paso de Tabón, Anganamón y Pelentaro le vencieran, lo que no hicieron por el mucho cuidado que tuvo; y esto responde.

21.—Del veinte y uno capítulos dijo este tésigo que por las causas que dichas tiene, sabe que en el tiempo de su gobierno el dicho Gobernador con el dicho su hijo y capitanes mató é quemó más de dos mill indios de los rebeldes, é tomó el dicho navío de ingleses; y vió este testigo que queriéndose venir á esta ciudad de los Reyes, mandó echar un bando, en que mandó que todos los hombres y mujeres, pobres y enfermos que por su pobreza no tuviesen con qué aviarse, que se fuesen, que él los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, por lo cual se embarcaron todas las mujeres y hombres, pobres y tullidos y viejos que no eran de provecho, y á todos los trujo á su costa, sustentándolos hasta el puerto de Valparaíso, en que mostró la mucha caridad, celo y cristiandad que siempre tuvo; por las cuales dichas razones y por lo que dicho y declarado tiene en los capítulos antecedentes, sabe este testigo quel dicho Gobernador y el dicho don Antonio, su hijo, son dignos y merecedores de quel Rey, nuestro señor, les haga la merced que son dignos los muchos y leales servicios que le han fecho; y esto es la verdad, so cargo de su juramento; y lo firmó de su nombre; é que es de edad de cuarenta y dos años, é que no le tocan las generales; y lo firmó asimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Don Francisco de Villaseñor y Acuña.—Ante mí.—Don Francisco de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en diez y nueve días del dicho mes y año, el dicho señor Licenciado Boán, oidor, comisario susodicho para la dicha información, de oficio hizo parecer ante sí al capitán Rodrigo Mejía de la Chica, fator de S. M., gentilhombre de la compañía de los arcabuces, del cual en su presencia se tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depnso lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al capitán don Antonio de Quiñones y á don Francisco de Quiñones y á doña Grimanesa Mogrobejo sus padres ligitimos, los cuales sabe son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, é como tales hacen vida maridable, de cuyo matrimonio hobieron por su hijo mayor al dicho don Antonio; y sabe ansimismo este testigo que la dicha doña Gri-

manesa, su madre, es hermana legítima de don Toribio Alfonso Morgobejo, arzobispo de estos reinos; y esto responde; y conoce este testigo á los susodichos de veinte é cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que por cosa pública y notoria sabe este testigo quel dicho gobernador don Francisco de Quiñones sirvió al Rey, nuestro señor, en Italia y Berbería, donde le cautivaron á él y á un hermano suyo del hábito de San Juan, según á este testigo lo ha dicho muchas veces el capitán Collazos, que estuvo con el dicho Gobernador en el mismo cautiverio, y aún en una cadena preso, y después se rescató, y el dicho su hermano murió en la dicha esclavitud; y este testigo ha visto la carta que del dicho rescate se le dió en lengua arábiga, y una cédula del Rey, nuestro señor, que testifica haber el dicho Gobernador servido al Emperador y al Rey, nuestro señor, que sea en gloria; y esto responde; á todo lo cual se remite este testigo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después que este testigo le conoce, siempre le ha visto ocupado en oficios y cargos de mucha preeminencia en servicio de S. M., como fué en tiempo del virrey don Martín Enríquez, que le vió ir este testigo al reino de Tierrafirme por general de la armada que llevó el real tesoro al dicho reino, y después le vió usar oficio de maese de campo general deste reino en tiempo del Conde del Villar y del Marqués de Cañete, y ansimismo corregidor de esta ciudad y en otros oficios de mucha preeminencia; y vió este testigo que en tiempo del dicho Conde del Villar visitó toda la gente de á pié y de á caballo de esta ciudad y la redujo á seis compañías de á caballo y ocho de infantería; de todo lo cual sabe y ha visto este testigo quel dicho Gobernador ha dado buena cuenta á satisfacción de todos los virreyes de estos reinos y de la gente dellos; y esto responde.

4.—Del cuarto capítulo dijo: que cuando sucedió lo en él contenido, este testigo no estaba en esta ciudad, pero sabe por público é notorio que habiendo venido nueva á ella de que los indios del reino de Chile habían muerto al gobernador Martín García de Loyola, el dicho gobernador don Francisco con el dicho don Antonio, su hijo, se ofrecieron al señor virrey don Luis de Velasco á ir á la dicha pacificación, y en esta conformidad el dicho Virrey le nombró por gobernador del dicho reino, por tener, como tiene dél, mucha satisfacción, adonde fué llevando consigo al dicho su hijo, y á su costa, como es notorio; y esto responde.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe ansimismo por público y notorio quel dicho Gobernador para el dicho viaje levantó gente en esta ciudad, de que hizo cuatro compañías, de una de las cuales fué por capitán el dicho don Antonio, por nombramiento del dicho Virrey, la cual llevó á su costa y mención, sin haber recibido paga ninguna para su persona, caja ni atambor, pifano ni abanderado, llevándolos á su costa; y en el dicho viaje fué público y notorio haber tenido tormentas en la mar de mucho riesgo é todo lo demás en el capítulo contenido; y esto responde.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo fué al dicho reino de Chile con el general don Grabiél de Castilla, que llevó gente de socorro, ofrescido á su costa á servir al Rey, nuestro señor, con el dicho don Grabiél, y llegado que fué á la ciudad de la Concepción halló que estaba en ella el dicho Gobernador é toda la gente retraída en su casa y en el fuerte de San Francisco por temor del enemigo, que les había quemado las estancias y taládoles las comidas; y la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús despoblado por el Licenciado Vizcarra, que gobernaba por muerte del dicho gobernador Loyola, que se decía y platicaba haber sido la total ruina de aquella tierra, y por lo que este testigo vido y entendió en las cosas de la guerra della; é que asimismo se había despoblado la ciudad de Arauco y la gente estaba en el fuerte, y que había quemado el dicho enemigo la ciudad Imperial y la gente se había recogido en las casas del Obispo, habiéndoles muerto, como les mataron, al capitán Andrés Valiente con más de cincuenta personas de las más lucidas que había en aquella ciudad, la cual habían necesitado de manera de comida y bastimentos que sabe este testigo que se pasaron muchas personas á poder del enemigo, así hombres como mujeres, porque los mismos se lo dijeron á este testigo después que salieron; y ansimismo la dicha ciudad de Angol se había retirado á un fuerte que estaba en ella, porque lo demás restante los dichos enemigos lo habían quemado y se habían hecho señores de los campos y ganados, é que la ciudad de Osorno, Valdivia y Villarrica, de Chilué no se comunicaban ni podían hacerlo, por estar toda la tierra rebelada; y estando toda en estas nescesidades, rompiendo por todas ellas, el dicho Gobernador envió al general don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, con sesenta arcabuceros y á don Lope Ruiz de Gamboa para que fuese al socorro del fuerte de Arauco, que estaba en grandísima

necesidad, para que el dicho don Lope quedase por castellano dél, con orden para que fuesen talando las comfidas é quemándoles las casas, para cuyo efeto salió en persona el dicho Gobernador, é llevando dos barcos por tierra en que le pasó á la otra banda de Biobío: en cumplimiento de lo cual y por el dicho ardid de guerra que les mandó, los indios que tenían cercado el dicho fuerte, para acudir al remedio de sus casas, desampararon el fuerte, é tuvo lugar el dicho general don Juan á meterle el dicho socorro, que fué tal, que nunca este testigo oyó decir que se hubiese hecho otro de más importancia hasta entonces: en todo lo cual el dicho don Antonio acudió con su compañía con mucho valor; y después de vuelto el dicho Gobernador, sabe este testigo por cosa cierta, por-habérselo dicho así los capitanes y soldados que en ello se hallaron, que le mandó al dicho su hijo que con ciento y tantos hombres fuese á correr la tierra é quemase é talase todas las casas y mantenimientos de los dichos enemigos; y habiendo ido el susodicho al dicho efeto, cumplió con todo lo que se le mandó y tomó lengua por donde después se rigieron, á que acudió con gran diligencia y cuidado; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que lo contenido en el dicho capítulo se lo dijeron á este testigo los capitanes y soldados que este testigo halló en la dicha ciudad; y esto responde.

8.—Del otavo capítulo, dijo: que habiendo ya llegado este testigo á la dicha ciudad de la Concepción en la compañía del general don Grabiél de Castilla, como tiene dicho, vió cómo el dicho don Francisco de Quiñones salió della con cuatrocientos y seis hombres, en que se incluyeron los duscientos menos ocho que le dió el dicho general don Grabiél, dejando fortificada la dicha ciudad con alguna gente y fortificado el dicho fuerte de Arauco, que no pudo juntar más gente á causa de que la que llevó el coronel Francisco del Campo no le fué de provecho, por haber pasado sesenta leguas más arriba, ni de los otros que llevaron el capitán don Joseph de Rivera y Juan Martínez de Leiva; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo el dicho Gobernador marchando con el dicho su campo, donde este testigo iba, llegando al paraje de Yumbel, por do pasa el estero de Doña Juana, salió del campo del enemigo un español llamado Herrera, que andaba con él por malos tratamientos que se le habían fecho, y le dijo al dicho gobernador

cómo venía sobre él una junta general de diez mill indios con disinio de, yendo marchando el campo por el dicho estero, desbaratárselo, por lo cual se situó en el dicho estero, y otro día de mañana, salió él en persona, porque este testigo lo vió, é reconoció el sitio que tenía el enemigo y se volvió á su campo, y mandó al capitán Diego Serrano que saliese con treinta hombres de á caballo é pelease con unos indios que estaban en una loma á vista del real ejército, el cual lo hizo; y visto por el enemigo ser poca gente, reforzó la suya con todo el demás ejército que traía, por lo cual el dicho capitán Serrano se fué retirando algún tanto, haciendo un ala su gente; y visto por el dicho Gobernador, le envió socorro de á caballo, con el cual embistieron al enemigo, y por ser muchos los contrarios, le volvió á socorrer con enviarle al dicho don Antouio, su hijo, con casi toda la caballería que había en el campo, que todos serían hasta ciento é cuarenta hombres, poco más ó menos, con los cuales vió este testigo peleó el dicho enemigo de poder á poder, con mucho valor; é visto por el dicho Gobernador que aunque había ido el dicho su hijo y hacían todos el deber con grande esfuerzo, no ganaban nada, por la gran multitud que había de indios, envió al capitán Leiva con sesenta ó setenta arcabuceros y otros tantos indios amigos, y habiendo llegado á la dicha batalla el dicho capitán, lo hicieron tan valerosamente que rompieron el escuadrón contrario, matando muchos enemigos, que le pareció á este testigo fueron más de quinientos, que este testigo los contó casi todos, dejándolos muertos por aquel campo, sin más de otros tantos que murieron en sus tierras de las heridas, según este testigo se informó de indios que se hallaron en la dicha batalla; y sabe este testigo ser cierto y verdadero que si en la dicha batalla sucediera alguna desgracia, fuera total ruina de aquel reino, por haber sido, como fué, la dicha junta general y estar todos los indios dél á la mira de la dicha batalla, por ser la primera y por ellos tan deseada, y hallarse tan orgullosos y lozanos con las muchas victorias que habían tenido, y entendiendo que aquella había de ser tan cierta como las que habían tenido desde la muerte de Loyola, y vinieron á ella con tanta confianza que en su retaguardia traían mucha suma de muchachos y mujeres para llevar el despojo del campo é sogas para llevar á todos los presos, viniendo, como vinieron á las dichas batallas, indios sin manos y sin pies y las lanzas atadas á los brazos, con que peleaban; en la cual dicha batalla vió este testigo que el

dicho general don Antonio peleó con mucha cólera y como muy valeroso soldado, hiriendo y matando en los enemigos con gran desnudo y gran valor, cortando cabezas y brazos, por ser, como es, hombre de buenas fuerzas, mediante las cuales se libró de muchas lanzadas y flechazos que le dieron, por las buenas armas que llevaba, así su persona como su caballo, gobernando asimismo é mandando la gente con mucha prudencia, acudiendo en las mayores necesidades á la batalla, de la cual siguió el alcance hasta la noche; é que los dichos enemigos hicieron su retirada de todo punto; y esto responde; y ansimismo vió este testigo que, despues de conseguida la victoria, salió el dicho Gobernador con mucha gente á ver la mortandad que se había fecho en los enemigos y hacerlos contar; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que después de acabada la dicha batalla, como tiene dicho, el dicho Gobernador llegó al río de Biobío, y en él vió este testigo, como persona que iba cerca de la suya, que estuvo con gran riesgo de ahogarse por haber pasado de los primeros y habersele ido los pies al caballo con la grande fuerza que llevaba el río, á causa de ser la fuerza del invierno y venir muy crecido; y entiende y tiene por cierto este testigo que si no fuera por el mucho valor de su persona, con que animó los soldados, y haberles hecho enviar caballos de los que iban pasando, no pasaran muchos soldados de los que pasaron y corrieran mucho riesgo en la pasada del dicho río; y llegado que fué á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y lo necesario, y de ahí pasó al socorro de la Imperial; y habiendo llegado al asiento de Curalava, que fué donde mataron al gobernador Martín García de Loyola y la gente que con él iba, por noticia de un indio que había sido caballerizo del dicho Martín García, tomó su cuerpo, que estaba sin cabeza ni pies, ni manos, y de por sí lo hizo apartar y meter en una petaquilla, y llevó consigo todos los demás que se hallaron y se recogieron; y los hizo meter en unos hoyos, orillas de un río, donde este testigo los ayudó á enterrar y echar en ellos; y otro día hizo decir una misa por los dichos difuntos; y luego, comenzando á marchar, tomaron un indio de algunos que venían por espías del enemigo, que dió nueva que Anganamón y Pelantaro, generales, esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabón con un grande ejército para estorballe el paso del socorro de la Imperial, y visto por el dicho Gobernador, mandó marchar hacia el dicho río, y llegado al pasaje donde el dicho indio había dicho, puso su escuadrón

en orden, repartiendo la gente de á caballo en la vanguardia, batallón y retaguardia, teniendo recogido en un batallón todo el bagaje y las vacas que se llevaban para el sustento del dicho campo; é fecho lo susodicho, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de hasta mill é quinientos caballos, é yéndole embistiendo, salió por otro lado el dicho Anganamón con más de otros dos mill é quinientos, á los cuales el dicho Gobernador envió el resto de la caballería; é yendo peleando con los dichos dos escuadrones é teniendo en esto ocupada toda la caballería, le salió por la parte quel dicho Gobernador estaba, otro escuadrón de infantería, y visto, mandó que los arcabuceasen; é poniéndose delante de todos con su guión, vió este testigo que le dispararon dos arcabuzazos, que se entendió los había tirado un don Juan Barba, clérigo, y aún que estaban con él en favor de los dichos indios otros españoles, y por esto no supo cierto este testigo el que los disparó; y viendo los dichos arcabuzazos un religioso, capellán del dicho campo, le dijo al dicho don Francisco que abatiese el estandarte, porque no le diesen alguno, á lo cual respondió: «váyase, padre, á rezar, y el estandarte póngase en la pica más alta, que los arcabuzazos no dándome á mí, es como si pasasen por Toledo;» y llegando un soldado á decille: «señor: ¿qué haremos?» le respondió: «apretar los puños, que para estos borrachos yo solo basto;» y á esto puso piernas á su caballo y embistió con tanto valor que dió ánimo á que la infantería embistiese impetuosamente, diciendo: «¡Santiago!» con lo cual pusieron en huida todo el dicho ejército contrario, y lo hicieron echarse al río, que estaba cerca, que, á no estarlo, le parece á este testigo no se escaparía ninguno, aunque le mataron muchos; en la cual dicha ocasión vió este testigo quel dicho general don Antonio peleó con mucho valor, siendo de los primeros en las ocasiones y acudiendo al [sitio] de más peligro, siguiendo el alcance, hasta que por causa de la noche se volvieron al campo; y sabe y entiende este testigo que si no fuera por el buen orden y gobierno del dicho Gobernador é poner el campo en tanto orden, como le puso, marchando con él, no se alcanzara ni consiguiera aquella vitoria, que fué de grandísima importancia para el reino, llevando, como llevaba, el campo tan recogido é con tan buena orden de guerra que dentro de media hora hasta que se descubrió el enemigo estaba el dicho campo con tan buena orden como si todo el día lo hubiera estado ordenando, que fué loado de todos los soldados que en él se hallaron el mucho gobierno que en ello tuvo,

por haber mandado á los soldados que todos llevasen sus armas en las manos, para que en cualquiera ocasión, por repentina que fuese, pudiesen luego pelear, quitando el abuso que tenían en aquella tierra de dar las armas á sus criados para que se las llevasen, siendo asimismo el dicho Gobernador el primero en llevar su lanza en la mano, cosa que fué muy loada entre toda la soldadesca.

11.—De las catorce preguntas, dijo: que este testigo vido que otro día siguiente de conseguida la dicha vitoria, el dicho Gobernador mandó al dicho don Antonio, su hijo, saliese con ciento y tantos hombres de á caballo y corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo así, y taló á los dichos enemigos muchas comidas é les quemó sus casas por todo el dicho valle, y les quitó y rescató por fuerza, peleando, treinta personas que tenían cautivas del saco de Valdivia, entre las cuales había algunas mujeres principales y de consideración, que lo habían sido y eran de encomenderos y de otros hombres [principales,] y ansimismo les quitó muchos indios é indias de los enemigos que les cautivó y algunos yanaconas cristianos que tenían entre ellos, y mucho ganado vacuno, la cual fué una maloca de muy grande consideración y servicio de S. M., por haber sacado de cautiverio los dichos españoles y españolas; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que este testigo vió cómo, llegando el dicho campo á las tierras de Ancadeo, cerca de la Imperial, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio, su hijo, que con treinta capitanes, maese de campo y sargento mayor y otros soldados de experiencia fuesen á la dicha ciudad Imperial y en ella viesen y tanteasen el estado que las cosas tenían, el cual fué con los dichos general, capitanes y sargento mayor y otros soldados, y según se lo mandó fué á ella y vió y tanteó su descripción y dello dió aviso al dicho Gobernador; é todos unánimes y conformes dieron su parecer por escrito, en que dijeron ser cosa muy conveniente al servicio de Dios, nuestro señor, y de Su Majestad y bien de la tierra sacar la gente del fuerte en que estaba recogida y llevarla consigo la vuelta de la Concepción; á lo cual, de parte del dicho Gobernador hubo grandes réplicas é contradicciones, por no tener, como este testigo nunca le conoció, ánimo de despoblar aquella ciudad sinó de poblalla y amparalla; pero movido de los requerimientos que la dicha gente le hacía, diciendo que si no la sacaba de allí, se irían á los indios, como se habían ya pasado algunos hombres y mujeres y especial un clérigo llamado Na-

ranjo y su padre, despobló el dicho fuerte, haciendo en razón dello muchos autos y diligencias, á que este testigo se remite; é fecho lo susodicho, el dicho Gobernador mandó al dicho don Antonio que volviere á la dicha ciudad y viese si en el fuerte quedaba alguna cosa, el cual, habiendo vuelto, halló una niña de seis ó siete años, que se estaba quemando junto al fuego, la cual sacó en brazos y trajo, subiendo en su caballo, al dicho real, enseñándola á todos para ver si alguno la conocía, y así la llevó aquella jornada y otras, por no hallar quien fuese su padre ni madre; y esto responde; y sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, que la causa más urgente que movió al dicho Gobernador para moverse á despoblar el dicho fuerte de la Imperial, [fué] porque habiendo fecho grandes diligencias en procurar comida y bastimentos que dejalles en él, é para ello haber enviado á muchos capitanes que con sus soldados procurasen traer los que hallasen, no fué posible hallar más de tan solamente diez ó doce fanegas de trigo y cuarenta ó cincuenta de maíz, en choclo fresco, que todo se comenzaba á pudrir, y hasta cien fanegas de cebada, é muy pocas vacas é ningún grano de sal, porque aunque en el real no la había ni caballos que podelles dejar, é que toda la dicha gente estaba muy desnuda é descalza é muy flacos é macilentos y sin fuerza alguna; y la que el dicho general le podía dejar de su campo ansimismo estaba desnuda y descalza y sin leña, que no la había, y el agua muy lejos, que á lanzadas la habían de sacar del río, y aún no pudieran sacarla sin que matasen á quien fuese por ella: con lo cual que dicho tiene de los bastimentos que hallaron, era imposible sustentarse dos meses ni poder ser socorrida la dicha ciudad hasta otro año, por aquel tiempo, sin poderlo hacer, como no se ha podido hasta hoy, é perescieran en el dicho fuerte por la dicha causa, por lo cual fué muy buen parecer el que se tuvo y muy cristianamente acordado en que se despoblase el dicho fuerte, é muy en servicio de Dios, nuestro señor, por haber habido las causas que tiene declarado, y si hiciera al contrario, le parece á este testigo que con muy justa causa Su Majestad le pudiera castigar; y demás de esto, es cosa cierta y verdadera quel sitio que la dicha ciudad tenía no era bueno, por no tener agua dentro della, ni una cerca, é por otras muchas causas que este testigo pudiera decir; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que este testigo vió que cuando el

dicho Gobernador llegó al fuerte de Angol, la vuelta de la Imperial, los halló con grandísima necesidad, é que la gente dél tenían fecho un barco para irse por el río abajo, la vuelta de la Concepción, los cuales, así hombres como mujeres, le hicieron grandes requerimientos para que los sacase de aquella aflicción é trabajo en que se veían, por la falta que tenían de comida; y aunque el dicho Gobernador hizo muy grandes diligencias para buscar mantenimientos, no los halló, y así le fué forzoso, por los dichos requerimientos que la dicha gente le hicieron, sacarlos della, como lo hizo, en la cual ocasión, por venir tantas mujeres y criaturas, hombres ciegos y enfermos, vió este testigo quel dicho don Antonio de Quiñones les dió todos sus caballos en que viniesen y aún el de su caballería, viniéndose él á pie muchas jornadas, y en otras, traer una persona á las ancas y otra delante, y asimismo lo hicieron otros soldados y capitanes, dando sus caballos para el dicho efeto, y aún asimismo vió este testigo que el dicho Gobernador traía un hombre enfermo á las ancas, é que repartió todos sus caballos á los pobres y enfermos; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo doce, y que asimismo supo este testigo de las mismas personas que estaban en los dichos fuertes que si ocho días tardara el dicho Gobernador en sacarlos de allí, se entregaran á los indios, con determinación que tenían de matar á los que no vinieran en ello, habiéndose ya comenzado á pasar algunos, como tiene dicho; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que vió este testigo que estando el dicho Gobernador en la fuerza de estos trabajos y aflicciones, vino nueva al dicho reino de que habían tocado en la costa siete navíos de ingleses, con lo cual se alborotó todo él, de manera que esto bastaba á dar cuidado al dicho Gobernador, el cual previniendo á esta necesidad con el ordinario cuidado con que vivía, dió orden para que en el puerto de Valparaíso hobiese gente de emboscada é no lo dejasen al dicho inglés tomar bastimentos, todo lo cual entendió este testigo de las personas que se hallaron presentes, y con las dichas diligencias fué tomado el navío de Pedro Giraldo, que traía muchas piezas de artillería y paños y otras cosas de mercaderías, que fueron de mucha importancia y aumento para la hacienda real, que todo entró en poder de los oficiales reales; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que,

llegado que fué el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, halló que en su ausencia se habían alzado y rebelado los indios de Ainavillo y Talcaguano, é pasádose con los de guerra de la otra parte del gran río de Biobío; y para remedio de esto, sin entrar en su casa ni descansar, aunque venía enfermo, marchó con su campo la vuelta del dicho río, y llevando dos barcos por el dicho río, echó en ellos de la otra banda dél al capitán Leiva con veinte é nueve arcabuceros y una pica, y pasando, le salieron al paso más de cuatrocientos indios de á caballo, y el dicho capitán y soldados lo hicieron tan bien, que les ganaron un médano de arena, que fué toda la causa para desbaratallos, como lo hicieron, é mataron muchos de los dichos enemigos, é trujeron algunas cabezas de los que mataron, con la cual dicha vitoria y las dos pasadas que este testigo ha referido se atemorizaron los indios de tal manera que ya decían que en ir contra ellos el dicho Gobernador iba el fuego tras dellos, por lo cual los dichos indios de Ainavillo y Talcaguano se redujeron y apaciguaron de manera que volvieron á quedar en la misma servidumbre que antes; y con esto se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, cuidadoso del socorro del fuerte de Arauco, que estaba falto dél, y antes de entrar en su casa despachó á todos los pobres é nescesitados, así hombres como mujeres, que quisieron ir á la ciudad de Santiago: en todo lo cual acudió el dicho general don Antonio, entendiendo en el despacho de los dichos pobres y enfermos con mucho cuidado y diligencia; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que teniendo noticia el dicho Gobernador de la nescesidad que el capítulo dice que padecía don Lope Ruiz de Gamboa, castellano del dicho fuerte de Arauco, despachó al capitán Juan Martínez de Leiva con una fragata que llevaron de Arauco y otro barco pequeño, con más de sesenta soldados, entre los cuales fué este testigo, y salieron del puerto de la dicha ciudad de la Concepción á veinte y tres de mayo del año de seiscientos, en los cuales llevaron la comida y mantenimientos que pudieron, con orden para que en la isla de Santa María buscasen más y todo lo metiesen en el dicho fuerte, que la dicha isla estaba despoblada á causa de haberse rebelado los indios della, que para su reducción llevaba orden el dicho capitán; y llegados que fueron á ella, tomaron los mantenimientos que pudieron hallar, y saliendo della, llegando al paraje de Lavapié, les dió un temporal, con el cual la fragata del dicho Leiva dió en

tierra de indios de guerra y se perdió, matándole á él y á casi todos los que con él iban; y el barco en que este testigo iba á orden suya é de un Juan de Espejo, se escapó de la dicha borrasca y se fué á la dicha isla de Santa María, donde dejó la gente con el capitán Juan de Espejo, y de acuerdo de todos, este testigo se volvió con su barco á la dicha ciudad de la Concepción á dar cuenta del susceso al dicho Gobernador; y por él visto, despachó á este testigo por capitán y fator de la dicha isla y al capitán Loaísa que fuese por cabo de los dos barcos en que fueron, con orden para que en la dicha isla buscasen mantenimientos y los llevasen al dicho fuerte de Arauco, y en conformidad de ello, este testigo, como capitán y fator de la dicha isla, dió al dicho capitán Loaísa todo el bastimento que pudo él llevar en dos viajes que hizo al dicho fuerte, y al postrero, el castellano le dió una carta para el dicho Gobernador, en que le decía que, por cuasa de la muerte del dicho Juan Martínez, los enemigos le habían querido asaltar con cuarenta y más escalas, é por haberse defendido y muerto muchos dellos, no los habían saqueado, é que asimismo se conjuraba toda la tierra para venir sobre él; y visto por el dicho Gobernador, mandó al dicho don Antonio, su hijo, que con los soldados que estaban señalados para socorrerle fuese en dos barcos, pasando primero por la dicha isla, y en ella tomasen bastimentos y socorriese el dicho fuerte, y el dicho don Antonio lo hizo así, y llegado que fué á donde este testigo estaba, como tiene dicho, por capitán y fator della, se informó del bastimento que se había enviado al dicho fuerte, y luego el dicho general y este testigo recogieron todo el que pudieron y lo enviaron á él con el dicho capitán Loaísa; y al segundo y tercero viaje, fué este testigo á llevar el dicho socorro, llevando las veces del dicho general don Antonio, á ver el dicho fuerte y la manera que estaba vituallado y de la necesidad que podía tener, así de soldados como de otras cosas, demás de las que le había enviado en los dichos viajes; y el dicho don Antonio se ofresció al dicho castellano á quedarse en su compañía, y aún á su orden, porque así se lo había mandado el dicho Gobernador, y el dicho castellano se lo agradeció; con lo cual se volvió el dicho don Antonio á la dicha isla, y en el camino, en el paraje donde se perdió el dicho Juan Martínez de Leiva, sabe este testigo, por venir en su compañía, que estuvieron perdidos en él; y sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, como tiene dicho, que ningún mal susceso de los que hubo fué cau-

sado por descuido del dicho Gobernador, porque si el dicho Juan Martínez de Leiva guardara el orden que se le dió, no se perdiera ni sucediera lo que sucedió, como no le sucedió á este testigo ni al dicho capitán Loaísa cuando fueron por orden del dicho general; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que estando este testigo, como dicho tiene, en la dicha isla de Santa María por capitán é fator della, y el dicho capitán Loaísa por cabo de los dos bajeles, de acuerdo de los dos, despacharon á tierra firme un indio á los que en ella estaban de guerra de la dicha isla, para que si quisiesen ser reducidos, los ampararían en ella, porque así lo tenían por orden del dicho Gobernador, y en estos dares y tomares, vinieron siete indios á la dicha isla, los cuales estaban en ella cuando el dicho general don Antonio llegó allí, entre los cuales dichos cinco (*sic*) indios había tres que eran embajadores de los caciques de la dicha isla y de Antemaulén, gobernador del estado de Arauco, que venían para dar la paz, y por lengua de una india llamada Beatriz, que entre ellos vino, dijo que los dichos caciques y el dicho gobernador Antemaulén los enviaban á dar la paz, é que si no quisiesen los capitanes de la dicha isla, pasasen á la Concepción y lo tratasen con el dicho Gobernador; y hallando el dicho don Antonio tan buena ocasión para la dicha reducción, escribió á los dichos curacas y Antemaulén, y le respondieron que querían reducirse é que pasado el invierno le darían la paz quieta y le entregarían seis españoles que tenían cautivos, y el dicho general lo aceptó; y en esta conformidad é por haberles escripto regaladas cartas, se pasaron á la dicha isla todos los curacas y naturales della, excepto dos principales llamados Luis y Salina, que no se atrevieron, por haber muerto ciertos españoles; la cual dicha reducción sabe este testigo costó mucho trabajo y solitud al dicho general don Antonio, y mediante los medios buenos de que se usó, se consiguió la dicha paz, en que se sirvió á S. M.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe este testigo, como persona que á todo se halló presente, que así el capitán Leiva como este testigo, que fué á proveer y vituallar el fuerte de Arauco, fueron todos por orden del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y no de otra persona, como consta del título que á este testigo dió, que tiene en su poder, de capitán y fator de la dicha isla de Santa María; y esto responde; é quel dicho don Antonio de Quiñones fué el que hizo la

dicha reducción y no otra persona ninguna, ni por otra orden sino por la del dicho Gobernador; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Gobernador en todo el discurso de su gobierno procedió con mucha vigilancia y cuidado y de la forma é manera que en el dicho capítulo se articula, haciendo grandes limosnas de su hacienda á los soldados, porque este testigo se las vió y proceder de la manera que tiene dicho; y sabe que asimismo, porque lo vió, quel dicho general don Antonio acudía á la ronda de los cuartos, prima, modorra y alba, y algunas veces en tiempo de aguaceros, á pie, armado y descalzo, por donde se entiende y vee claramente que pasó grandísimos trabajos en la dicha jornada; y esto responde.

21.—Del veinte y un capítulo, dijo: que, por lo que tiene dicho, sabe que en todas las guazabaras, malocas y demás refriegas que el dicho Gobernador hizo y su hijo y capitanes, mataron y quemaron más de dos mill indios, teniendo en todo tiempo gran gobierno, mandando, como este testigo vió y oyó, echar los bandos que la pregunta dice, mediante los cuales cree este testigo se confesaron todos, por los muchos que vió comulgar en el campo, haciéndoles quitar á los soldados todas las mujeres que llevaban; y ansimismo vió este testigo echar el bando quel capítulo refiere, para que todos los pobres enfermos y mujeres que quisiesen embarcarse lo hiciesen, que los llevaría á su costa á Santiago, los cuales vió se embarcaron, como fueron muchas mujeres y hombres enfermos y empedidos, y los llevó en el *Felipote* hasta el puerto de Valparaíso, teniendo mucho cuidado de que se les diese, como se les dió, todo lo nescesario, á su costa, mostrando en esto la mucha caridad y celo cristiano que siempre tuvo; por lo cual vió este testigo quedó todo aquel reino y la gente pobre del quedó con mucho sentimiento á causa del mucho bien que á todos hacía, saliendo, como salieron con él, hasta el embarcadero del dicho puerto todos los capitanes y soldados que allí se hallaron, y le abatieron las banderas y muchos dellos lloraban del sentimiento que les daba su ausencia, diciendo que les faltaba su padre y quien los amparase; por lo cual y por las razones que este testigo tiene dichas en las preguntas antes de ésta, sabe este testigo ser digno, así el dicho Gobernador como el dicho general su hijo, de que S. M. les haga la merced que sus leales servicios y lo mucho que en el dicho reino trabajaron merescen; y lo que ha dicho es la

verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre; é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, que le fueron declaradas, y el dicho señor oidor lo firmó.—*El Licenciado Boán.*—*Rodrigo Mexía de la Chica.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de abril de mil y seiscientos é dos años, el dicho señor licenciado Juan Fernández Boán, para la dicha información hizo parecer ante sí á Francisco de Porras, residente en esta dicha ciudad, del cual, en su presencia, se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene, é que al tiempo que el dicho Gobernador llegó al dicho reino, halló despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús y recogida toda la gente de la ciudad de San Felipe de Arauco en el fuerte della, y ansimismo se tenía noticia de los enemigos que se habían cogido haber quemado y destruido la ciudad Imperial, y la gente haberse recogido á las casas del Obispo, habiéndoles muerto el enemigo al capitán Andrés Valiente, que la tenía á su cargo, con más de cuarenta soldados de los escogidos que había en la dicha ciudad, necesitando y oprimiendo la gente del dicho fuerte á que no tomasen agua, por estar gran trecho dél, ni que se abasteciesen de las comidas necesarias para su sustento, habiéndoles llevado todos los ganados, trigo y demás bastimentos que tenían; é ansimismo lo habían fecho en la ciudad de Osorno, Valdivia y Villarrica; y unas ciudades con otras no se comunicaban, por estar cerrado el concurso de los caminos generales y estar apoderados los dichos enemigos de toda la tierra, por estar alteradas más de ciento y cincuenta leguas de contorno; y entendiendo el dicho Gobernador la necesidad que el fuerte de Arauco tenía, por tenerle cercado y haber los soldados comiéndose todos los perros y sabandijas que hallaban y hasta los cueros de las adargas que tenían, rompiendo el dicho Gobernador con todas las dificultades dichas, envió al general don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros, y á don Lope Ruíz de Gamboa para que quedase por castellano del dicho fuerte, á quien envió en dos barcos cargados de bastimentos, quedando el dicho Gobernador en la dicha ciudad con grandísimo riesgo de su persona, por quedar sin fuerza; y con la poca gente que le quedaba, el dicho Gobernador salió por tierra á la ribera del río

de Biobío á correr la tierra, con intento de pasar el dicho río y que los enemigos alzasen el cerco que tenían puesto al dicho fuerte y diesen lugar á meter el dicho socorro, el cual, habiéndolo fecho así, les quemó las casas y taló las comidas que tenían, y ellos, por acudir al remedio, alzaron el dicho cerco, y así dieron lugar á que el dicho don Juan metiese el dicho socorro, que fué de mucha importancia por la necesidad en que estaban; en todo lo cual vió este testigo, como persona que fué con el dicho Gobernador, que el dicho don Antonio con su compañía acudió con mucho valor al real servicio, señalando su persona entre los demás; y vueltos á la dicha ciudad, envió el dicho Gobernador al dicho don Antonio con ciento y tantos soldados á correr la tierra de los coyuncheses y á tomar lengua del estado que tenían las cosas, á que acudió con gran diligencia, quemándole á los enemigos las casas y talándole loss mantenimientos, y tomó lengua de los sucesos de la ciudad de Angol y las demás fronteras, en que echó de ver el buen celo con que siempre acudía al real servicio; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo este testigo: que, vuelto el dicho don Antonio de la dicha corregiduría que ha declarado, pidieron y requirieron al dicho Gobernador, el dicho procurador general de todo el reino y los capitanes y soldados dél, que eligiese al dicho su hijo por teniente general de la guerra, y aunque el dicho Gobernador lo rehusó, mediante los dichos requerimientos, le nombró por tal teniente general; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos hombres, uno de los cuales fué este testigo, que no le fué posible juntar más con los socorros que se le enviaron con las personas que el capítulo refiere, al socorro de las ciudades de Angol y de la Imperial, dejando la ciudad de Chillán y la dicha de la Concepción fortificadas y el dicho fuerte de Arauco abastecido para más de cinco meses; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que llegando el dicho Gobernador con el dicho campo al paraje que llaman Yumbel, antes de llegar á él, salió del campo del enemigo un español llamado Bartolomé de Herrera, que andaba en él, y dió aviso de como había una grande junta de más cantidad de diez mil indios, que estaban esperando al dicho Gobernador para pelear con él, en el pasaje del río Biobío; y este testigo

vió que luego marchando hacia el paraje dicho de Yumbel, y llegado á él, se fortificó en él el campo, y el día siguiente salió el dicho Gobernador en persona á reconocer el sitio que el dicho enemigo tenía, y reconocido, se volvió á su campo y mandó á uno de los capitanes que en su compañía traía que saliese con cantidad de soldados de á caballo é que procurase prender algunos indios enemigos, de la dicha junta, que estaban apartados en un alto de una loma á la vista del real ejército, el cual lo hizo, y el dicho capitán escaramuceó con los dichos indios; y visto por ellos la poca gente que llevaba, reforzó la suya con más cantidad que le envió, y saliendo al encuentro con el dicho capitán la hizo retirar á él y á sus soldados, y visto por el dicho Gobernador, le envió otros cuarenta hombres, y todos juntos cerraron con el escuadrón contrario, y por no conocerse entre los dos ventaja ninguna, le envió el dicho Gobernador toda la demás gente que le quedaba con don Antonio de Quiñones, su hijo, que todos serían ciento é cuarenta hombres, uno de los que fueron con el dicho don Antonio fué este testigo, los cuales pelearon con el dicho enemigo de poder á poder, valerosamente; y visto por el dicho Gobernador que con todo no se conocía ventaja por la gran multitud de indios que cargaron, así de á pié como de á caballo, envió el dicho Gobernador al capitán Juan Martínez de Leiva con cantidad de arcabuceros y algunos indios amigos, con los cuales se hizo tal matanza que fué parte para que el ejército contrario se desbaratase, y en el alcance y vitoria de ella se mataron más de cuatrocientos indios, que este testigo contó en el campo con otros soldados, sin otros muchos que fueron á morir á sus tierras, que este testigo tuvo noticia; y sabe este testigo que la dicha victoria fué de grandísima importancia é que si no se alcanzara esta vez, tomaran los dichos enemigos tal avilantez que se perdiera todo el reino y no pararan hasta destruirle; en la cual sabe y vió este testigo que el dicho general don Antonio peleó en la dicha ocasión con grandísimo valor de su persona, por ser hombre de mucha furia y traer en ella un alfanje cortador, que no tocaba á indio que no lo hacía pedazos, en que mostró su ánimo y deseo del servicio de S. M.; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que acabada la dicha batalla, vido este testigo que á la pasada del gran río de Biobío estuvo el dicho Gobernador con grandísimo riesgo de ahogarse, por ser tiempo de aguas y venir muy crecido; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de

gente y de lo necesario, porque estaba en grandísima necesidad; y pasando al socorro de la dicha ciudad de la Imperial, donde asimismo fué este testigo, y llegado al asiento de Curarava, que es donde mataron al gobernador Loyola y su campo, vió este testigo que hizo averiguación y diligencia para conocer el cuerpo del dicho Gobernador entre los demás que allí estaban, y habiéndole dado razón un indio que se había hallado en la dicha muerte, que era caballero suyo, señaló el sitio donde le habían muerto; y habiendo hallado el cuerpo por la dicha noticia, y sin piernas ni manos, é lo mandó echar en una petaca para lo traer á enterrar en sagrado, y los demás cuerpos hizo enterrar al capellán del campo y que otro día les dijese una misa; y otro día siguiente, yendo marchando el campo, mandó el dicho Gobernador se quedase un capitán con algunos soldados en emboscada para tomar algún indio de guerra para que le diese lengua del estado que tenía la guerra y del ánimo del enemigo; y habiéndose fecho así, se tomó un indio que dió por nueva que Anganamón y Pelantaro, capitanes y cabezas de los dichos enemigos, con una gran junta de ellos esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabón para estorbarle el paso y socorro de la Imperial; vista la dicha nueva, marchó el dicho campo hacia el dicho río, y llegando al paraje que el dicho indio dijo, mandó el dicho Gobernador recoger su gente y formar su escuadrón en orden, poniendo la gente de á caballo en la vanguardia, batalla é retaguardia, habiendo metido en el batallón todo el bagaje y las vacas que llevaban para el sustento del dicho campo; é descubierto por el dicho enemigo, salió de una emboscada un escuadrón de gente de á caballo y hasta en cantidad de mille dellos, é yendo embistiendo al campo real, salió por otra parte hacia la retaguardia otro escuadrón con otros dos mille ó más caballos, y el dicho Gobernador, vista tanta gente, envió la mitad de la suya á resistirles, é yendo peleando con los dichos dos escuadrones é teniendo ocupada en esto toda la caballería que tenía, le salió otro escuadrón de á pié de indios piqueros para la vanguardia, hacia la parte donde el dicho Gobernador estaba; é visto por él, mandó á la gente de infantería arcabuceros comenzasen á cañonear el dicho enemigo, poniéndose delante el dicho Gobernador con su guión y animando á todos los soldados con mucho valor y ánimo, é previniendo é dando orden á las cosas más necesarias, vió este testigo le tiraron al dicho guión dos arcabuzasos del escuadrón contrario, con disinio de matar al dicho Gobernador, y á

este tiempo se llegó allí el capellán del campo y le dijo que bajase el guión porque no le matasen, que sería causa de total ruina, le respondió que se fuese á rezar é rogar á Dios por todos, y mandó alzar más alto el dicho guión; y en esta ocasión le dijo un capitán al dicho Gobernador: «señor, ¿qué haremos?» y él le respondió: «apretar los puños» y embistió con su caballo diciendo: «Santiago,» y entonces embistieron todos con tanto ánimo que hicieron que el dicho escuadrón se pusiese en huida y se fuese á la montaña, á cuya causa no se pudo hacer otro efeto mas de desbaratarlos, que si no estuviera la dicha montaña tan cerca, sabe este testigo no quedara indio vivo; en la cual dicha ocasión vió este testigo que el dicho general don Antonio de Quiñones peleó con mucho valor é ímpetu, como valeroso soldado; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo: que vió este testigo que otro día siguiente el dicho Gobernador mandó al dicho su hijo que con cantidad de soldados fuese á correr el valle de Boroa, el cual lo hizo, y en la dicha correduría taló muchas comidas é quemó las casas y ranchos del enego y sacó de cautiverio más de treinta personas españoles, en que había cantidad de mujeres, y ansimismo les tomó cantidad de ganados é otras cosas, que fué de grandísima importancia al servicio de Dios y del Rey, en que el dicho don Antonio trabajó mucho, trayendo las dichas mujeres y vistiéndolas, porque estaban desnudas; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegando el dicho Gobernador cerca de la dicha ciudad Imperial, mandó al dicho don Antonio, su hijo, que con treinta capitanes y el sargento mayor fuese á la dicha ciudad é tomase lengua del asiento que las cosas tenían é de las necesidades de la gente della; é habiéndolo fecho así, todos unánimes y conformes dieron su parecer ser cosa muy conveniente é necesaria sacar aquella miserable gente de la necesidad en que estaban, y que todas las mujeres é hombres que en ella estaban lo requerían así con grande instancia, porque, demás de duscientos é cincuenta hombres que se habían recogido al principio, no había ya más de veinte, que todos los demás habían ya muerto á manos de los enemigos y de hambre, y otros y mujeres que se habían entregado á los dichos enemigos, oprimidos de la grande hambre y necesidad que pasaban, é que si no los sacaban de allí, todos los que quedaban habían de hacer lo mismo; lo cual visto por el dicho Gobernador, aunque hubo de su parte muchas réplicas é contradicciones y fecho en razón de ello muchos autos é diligencias, que algunos de

ellos pasaron por mano de este testigo, á que se remite, acordó sacar la dicha gente, como lo hizo; y otro día mandó al dicho don Antonio de Quiñones, su hijo, que volviese á la dicha ciudad y viese si en ella ó en el fuerte quedaba alguna cosa de importancia, y habiéndolo fecho, halló una criatura de algunos cinco ó seis años que sus padres habían dejado por la mucha priesa con que salieron, la cual sacó el dicho don Antonio y la trajo al campo, cosa que causó gran lástima á todos; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que en el dicho viaje se halló el dicho Gobernador en el fuerte de Angol con grandísima necesidad y de manera que los que en él estaban tenían fecho un barco para irse en él, y le requirieron los despoblase de él, por la mucha necesidad de bastimentos que tenían, y aunque el dicho Gobernador vió este testigo hizo grandes diligencias, así para no despoblarlos como para buscarles por toda la tierra y comarca sustento, no fué posible hallarlo ni dejar de llevarse consigo la dicha gente; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo este testigo que por las razones que tiene dichas en los capítulos antecedentes, sabe este testigo que fué servicio de las dos Majestades, Divina y humana, despoblar la dicha ciudad Imperial y el dicho fuerte de Angol, porque entiende y tiene para sí por cosa cierta que si no lo hiciera, por las necesidades que les vido padecer, se murieran de hambre ó se dieran y entregaran al enemigo; y esto responde.

15.—Del capítulo quince, dijo este testigo: que, estando entendiendo en lo que ha declarado, el dicho Gobernador tuvo nueva de que habían entrado en la mar navíos de ingleses, y luego despachó una persona á la ciudad de Santiago con orden para que el capitán Jerónimo de Molina, corregidor de ella, fuese al puerto de Valparaíso, y habiendo recibido la dicha orden, en cumplimiento de ella, sacó la gente que pudo de la ciudad de Santiago, é llevando ordenantes é clérigos, oyó decir este testigo por público y notorio, que con las buenas trazas que se dió, mediante la orden del dicho Gobernador, se tomó un navío de los dichos ingleses, que fué de mucha importancia al servicio del Rey, nuestro señor, y acrecentamiento de su real hacienda, por el mucho valor que traía dentro; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que, llegado que fué el dicho Gobernador á la dicha ciudad de la Concep-

ción, tuvo noticia de que los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían rebelado y pasado desotra banda del río de Biobío, y sin entrar en su casa, aunque venía indispuerto, mandó sitiar el dicho campo fuera de la dicha ciudad y dió orden para que con dos barcos fuese el capitán Juan Martínez de Leiva con veinte y nueve arcabuceros a la otra banda del río; y poniéndolo en ejecución, el dicho Gobernador fué por tierra con todo el dicho campo, y pasando en los dichos barcos los dichos soldados del dicho Juan Martínez de Leiva, salieron á ellos cantidad de trescientos indios de guerra, con los cuales se peleó valerosamente, de suerte que los desbarataron y mataron algunos de ellos, que fué causa de que se redujeran gran cantidad de ellos al servicio que antes tenían, por el temor que tenían al dicho Gobernador por la vitoria é vencimiento que había tenido en las dos batallas pasadas; y en la dicha refriega de Ainavillo y pacificación, vió este testigo que el dicho don Antonio trabajó é peleó con grandísimo valor, señalándose entre todos los demás soldados del campo; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, sabido por el dicho Gobernador la necesidad en que estaba el fuerte de Arauco de hambre y otras cosas de infortunio que padecían, envió con dos barcos grandes al dicho capitán Juan Martínez de Leiva, cargados de socorro para el dicho fuerte, el cual sabe este testigo que por un temporal que tuvo se perdió en el paraje que el capítulo refiere, y dando á la costa, los enemigos le mataron á él y á veinte ó más soldados que iban en su compañía; y habiéndolo sabido el dicho Gobernador, temiéndose del riesgo que padecía dicho fuerte de Arauco, contrastando con el rigor de la mar, volvió á enviar al capitán Loaísa, con dos barcos, con orden que fuese á la isla de Santa María y en ella buscasse mantenimientos y con ellos socorriese el dicho fuerte; y el dicho Loaísa lo hizo así y les metió dos viajes de comida, y al último trujo una carta del castellano de dicho fuerte, en que le avisaba de cómo los enemigos, por causa de haber muerto al dicho capitán Leiva y á sus soldados, habían querido escalar con cuarenta escalas el dicho fuerte y por habérsele defendido y muerto muchos de ellos, no lo habían fecho, que tenía noticia que venía otra gran junta sobre él, que le enviase algún socorro de gente; por lo cual el dicho Gobernador mandó que el dicho don Antonio, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban nombrados para el dicho socorro, el cual lo hizo, y embarcándose en los dichos barcos que

trujeron la nueva, se fué á la dicha isla de Santa María y en ella los cargó de comida, de cecina, de caballos y otras cosas, é metió el dicho socorro en el dicho fuerte, ofreciéndose, como se ofreció, á quedar en compañía del dicho castellano y ayudarle en lo necesario, porque así se lo había mandado el dicho su padre, lo cual le agradeció mucho el dicho don Lope; y visto no ser menester que se quedase, se volvió á la dicha isla, y en el viaje supo este testigo por cosa cierta de todos los soldados que con él vinieron, que en el paraje donde se había perdido el dicho capitán Leiva estuvo muy á pique de perderse el dicho don Antonio, en lo cual sirvió al Rey, nuestro señor, así el dicho Gobernador como el dicho general, su hijo; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo este testigo: que, estando de vuelta el dicho don Antonio, en la dicha isla de Santa María, trató de medios con los caciques Antemaulén y los de la dicha isla que estaban en su compañía, por haberse rebelado é idose con el dicho Antemaulén, diciéndoles que se volviesen á su reducción y se quietasen, que él los regalaría mucho, los cuales por el temor del castigo que el dicho Gobernador hacía é por gozar del buen tratamiento que daba á los amigos, se redujeron casi todos los de la dicha isla y le vinieron los caciques de ella á dar la paz al dicho don Antonio; que esto fué público y notorio, porque, no habiendo, como no había, ya indio ninguno en la dicha isla, la volvieron á poblar y sembraban en la misma paz que antes lo estaban; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo este testigo, como persona que á todo se halló presente, que todas las personas y capitanes que fueron á la dicha isla de Santa María, desde el primer socorro del fuerte de Arauco, estando ella rebelada, así el capitán Juan Martínez de Leiva y Loaisa como el dicho general, fueron todos por su orden, y la dicha reducción se hizo mediante la que dió el dicho Gobernador é no otra persona ninguna, como consta de las comisiones y títulos que para ello dió; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que sabe este testigo por lo que dicho y declarado tiene, en todo el tiempo que el dicho Gobernador gobernó el dicho reino, así en las cosas tocantes á la guerra, como de justicia y gobierno dél, procedió siempre con mucha rectitud y cristiandad y recato, reprehendiendo descuidos á los oficiales de guerra y otras justicias en el ejercicio de sus oficios, y dando de su hacienda muchas li-

mosnas en gran cantidad y de más de doce mil ducados, socorriendo á los vecinos y soldados pobres, entre los cuales fué uno este testigo, que por su mucha pobreza é desnudez en que estaba le dió dos camisas y un jubón y un sombrero de su misma hacienda y de la ropa que para este efeto llevó; y asimismo sabe é vió este testigo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones tuvo mucha vigilancia y cuidado en el marchar del campo de Su Majestad y en el alojamiento de él, velando todas las noches el dicho Gobernador por su persona y el dicho don Antonio, su hijo, por la gran vigilancia que en todo tenía, é vido este testigo que el dicho don Antonio hacía algunas noches la vela descalzo, á causa de los grandes lodos y aguaceros que había, haciendo que todos los soldados acudiesen á lo mismo, de los cuales eran tan queridos padre é hijo, que, sin haber ahorcado ni muerto á nadie, los querían mucho, por las grandes limosnas que á todos en general hacían, así de comidas como de vestidos, é que si el dicho Gobernador fué odiado de los que el capítulo refiere, es porque este testigo sabe que los quiso castigar por delitos que habían cometido; y esto responde.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que en el tiempo que el dicho Gobernador tuvo á su cargo el gobierno, mataron, así el dicho don Antonio como los demás capitanes, é quemaron más de dos mil indios de guerra en las guazábaras y guerras que tuvo, en que hizo grandes castigos á los rebeldes, de que quedaron muy temerosos del rigor con que el dicho Gobernador procedía, lo cual vió ser é pasar este testigo así; é sabe asimismo que cuando se quiso partir de la dicha ciudad de la Concepción para esta de los Reyes, mandó echar un bando para que todos los pobres, viejos y mujeres se embarcasen para traerlos al puerto de Valparaíso, por cuanto habían salido de sus tierras y ciudades despobladas muy pobres y no ser cómoda la de la Concepción para poderse sustentar, y en esta conformidad se embarcaron muchos hombres pobres y enfermos y mujeres, y á todos los trajo al dicho puerto, á su costa y minción, en que mostró el celo cristiano y caridad de que siempre usó en el dicho reino, en el cual sabe este testigo le echan menos por las dichas buenas obras que dél recibían; por lo cual y por lo que dicho tiene en este su dicho, sabe es digno el dicho Gobernador, como el dicho general don Antonio, su hijo, de que Su Majestad les haga mercedes grandes, competentes á lo mucho y bien que le han servido; y esto es la verdad, so cargo de su

juramento, y en ello se afirmó y retificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de veinte y cinco años é que no le tocan las generales.

Fuéle preguntado si sabe ó ha oído decir que los dichos don Francisco de Quiñones y el dicho don Antonio hayan deservido á Su Majestad en algunas ocasiones, dijo: que nunca tal ha sabido ni oído, sino que siempre han servido muy lealmente, como dicho tiene.—*El Licenciado Boán.*—*Francisco de Porras.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de abril del dicho año, para la dicha información, de oficio, el dicho señor Licenciado Boán hizo parecer ante sí á don Joan de Cárdenas y Mendoza, morador en esta ciudad, del cual en su presencia se tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando el dicho Gobernador llegó á la dicha ciudad, como tiene dicho, halló que toda la gente della estaba recogida en el monesterio de San Francisco, por haber el enemigo quemádoles las estancias y taládoles las comidas y fecho otros males, y halló despoblada por el Licenciado Vizcarra la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús, que era la llave de aquel reino, que le parece á este testigo fué la principal causa de su destrucción; y ansimesmo que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y que ansimismo había quemado la Imperial, y que la gente se había recogido al fuerte della, y, finalmente, halló toda la tierra levantada y despoblada, é que el fuerte de Arauco estaba con la misma necesidad; por lo cual acordó el dicho Gobernador de enviar, como envió, al general don Juan de Cárdenas, su sargento mayor, con sesenta ó setenta arcabuceros para socorrelle, y juntamente con ellos envió á don Lope de Gamboa para que quedase por castellano de aquella fuerza, que todos con algunos indios amigos fueron en un navío é dos barcos, quedando por esta causa la persona del dicho Gobernador en grandísimo riesgo, y posponiéndole, se partió con la gente que tenía para el río de Biobío, que es cerca del dicho fuerte de Arauco, llevando dos barcos por tierra; y llegado que fué á él, echó en los dichos barcos gente de la otra banda del río, con orden para que le fuesen quemando é talando las comidas, y por favorecerlas desamparasen el fuerte; y habiéndolo fecho y quemádoles las dichas casas, por acudir al remedio de ellas alzaron el cer-

co de Arauco, y así tuvo lugar el dicho don Juan de meterles el socorro, con el cual fué este testigo y se quedó en el dicho fuerte por cabo y caudillo de un cubo y de doce soldados, el cual dicho ardid fué importantísimo para meter el dicho socorro, que fué uno de los que con más trabajo se han llevado y que ha habido en el dicho reino; á todo lo cual acudió el dicho don Antonio con su compañía, con mucha diligencia; y lo demás en él contenido lo oyó este testigo decir en el dicho fuerte; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que cuando sucedió lo en él contenido, este testigo estaba, como dicho tiene, en el fuerte de Arauco, pero sabe por cosa cierta y notoria que fué y pasó así lo en ella contenido, porque después que salió dél, vió este testigo los requerimientos que los vecinos habían hecho para elegir al dicho don Antonio por teniente general de guerra; y esto responde.

8-16.—Del octavo capítulo hasta el diez y siete, dijo: que todo lo en ellos contenido sabe este testigo por cosa pública y notoria que fué y pasó según y de la manera que en ellos se contiene, porque este testigo no se halló en las ocasiones que refiere, por estar en el dicho fuerte de Arauco; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, como dicho tiene, este testigo era uno de los soldados que estaban en el dicho fuerte en compañía del dicho don Lope Ruiz de Gamboa, y es verdad que tenían y padecían las necesidades que el capítulo dice, y haber enviado el dicho Gobernador con socorro al dicho capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta hombres, el cual se perdió á vista del dicho fuerte y los indios le mataron otros veinte y cuatro soldados que con él iban, por cuya causa y estar los dichos enemigos vitoriosos, acometieron al dicho fuerte con escalas y le quisieron escalar, é por haberse defendido el dicho castellano y los soldados que con él estaban, no lo pudieron hacer, antes les mataron mucha gente; y habiendo venido el capitán Leiva con el dicho socorro, metió dos viajes dél en el dicho fuerte y al último envió á decir el dicho castellano al dicho Gobernador que había tenido nueva y sabía por cierto que venían sobre él mucha cantidad de enemigos, y en que le daba nueva de la muerte del dicho Juan Martínez de Leiva; y visto por el dicho Gobernador, despachó al dicho don Antonio, su hijo, con los soldados que para ello señaló, en dos barcos, y el dicho don Antonio se embarcó en ellos y se fué á la isla de Santa

María y en ella los cargó de bastimentos y los llevó al dicho fuerte, donde este testigo estaba, ofreciéndose, como se ofreció, á quedarse á la orden del castellano, porque así se la había dado el dicho Gobernador, y el dicho castellano se lo agradeció mucho; é con esto el dicho don Antonio se volvió á la dicha isla de Santa María, en cuya compañía vino este testigo, y en el camino y paraje donde se había perdido el dicho Juan Martínez de Leiva estuvo muy á pique el dicho don Antonio de perderse asimismo con un temporal que allí le dió, y siendo Dios servido sacarle dél, llegó á la dicha isla; y sabe que el dicho mal subceso ni otro alguno malo no ha sucedido por culpa del dicho Gobernador ni por descuido suyo, é que si el dicho Leiva guardara la orden que se le dió, entiende este testigo no se perdiera.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo este testigo: que estando el dicho don Antonio en la dicha isla, vituallándola é proveyendo el dicho fuerte de Arauco, vió, por estar en su compañía, que redujo á ella los naturales que se habían ido con los de guerra en el tiempo que el dicho su padre hizo viaje á la Imperial, tomando por ocasión seis ó siete indios que se habían venido al tiempo que el capitán Loaísa estaba en la dicha isla, con los cuales el dicho don Antonio escribió á Antemaulén, cacique principal de Lavapié, que tenía consigo todos los indios de la dicha isla, ofreciéndole la paz y buen acogimiento si se reducían á ella; el cual vió este testigo que, temeroso del castigo que el dicho Gobernador hacía á los rebeldes y por el buen tratamiento que hacía á los amigos, respondió al dicho general que quería reducirse, y que pasado el rigor del invierno, y el Gobernador, su padre, á Biobío, le daría la paz y le entregaría seis españoles que tenía cautivos, y el dicho general aceptó así, y en esta conformidad vido este testigo que el dicho Antemaulén le envió todos los naturales de la dicha isla que él tenía consigo y los puso en paz y en la misma servidumbre que antes estaban, costándole al dicho general estos dares y tomares mucho trabajo y solicitud, lo cual sabe este testigo fué parte para que no se atreviesen otra vez á acometer, como acometieron, á la dicha fuerza de Arauco, y fué todo ello gran servicio del Rey, nuestro señor, y bien de aquella tierra.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe este testigo por lo que dicho tiene, que así el dicho capitán Loaísa é todos los demás capitanes que se hallaron en la dicha isla desde el primero socorro de

Arauco, como el dicho don Antonio, fueron todos por orden y mandado del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y no de otra persona, como constará por los títulos que de ello les dió, á que este testigo se refiere.

20.—Del veinte capítulo, dijo este testigo: que sabe, por haber estado casi de ordinario en su compañía, que el dicho don Francisco de Quiñones procedió siempre, en todo el tiempo que estuvo en el dicho reino, con mucha prudencia, celo y cristiandad, castigando pecados públicos y reprehendiendo los descuidos que había en los oficiales de la guerra en el ejercicio de sus oficios, haciendo muchas limosnas, porque sabe este testigo por cosa muy cierta que llevó al dicho reino más de diez y seis mil pesos é no volvió ningunos, por habellos repartido de limosnas, é muchos de ellos por mano de este testigo, teniendo el dicho Gobernador gran vigilancia é cuidado en el marchar del campo, haciendo con él sus alojamientos, velando todas las noches el dicho general don Antonio y algunas de ellas descalzo, porque así lo vió este testigo, á causa de los grandes aguaceros y lodos que había, de manera que con las dichas prevenciones andaban los dichos enemigos atemorizados, y veía ansimismo este testigo que el dicho Gobernador por su persona rendía los cuartos con cajas, pífanos y clarines, de forma que los dichos indios nunca jamás de noche tocaron á arma en todo el tiempo que marchó, siendo siempre él el último que se apeaba al asentar del campo y el primero que se levantaba, y en todo procedió como hombre cuidadoso y prudente, siendo temido de todo aquel reino; y sabe este testigo que si don Juan Rodulfo, Jerónimo de Guzmán y su cuñado Hernando Alvarez se quejaron del dicho Gobernador, fué porque quiso castigar al dicho don Juan por los excesos y delitos que cometió en la ciudad de Angol, y á los demás porque ansimismo los quiso castigar de otros delitos; y le parece á este testigo y tiene por cierto que si el dicho Gobernador marchara con su campo de la forma que se acostumbraba en aquella tierra, se perdiera en el río de Tabón, cuando Pelentaro y Anganamón le dieron las batallas, é por gobernar él tan bien, tuvo vitoria.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que entiende y tiene para sí por cosa cierta este testigo que en las malocas, corredurías y otras ocasiones que el dicho gobernador y general don Antonio tuvieron, mataron y quemaron más cantidad de dos mil indios, y en el dicho tiempo

de su gobierno tomó el dicho navío de ingleses que el capítulo refiere, que fué de mucha consideración y aumento para la real hacienda, teniendo en todo el gran gobierno, así en las cosas del como de justicia, echando bando en los campos para que nadie tuviese en sus toldos mujeres, y mandó que la Cuaresma y Semana Santa todos se confesasen; y vuelto á la Concepción, vió este testigo que estando de partida para esta dicha ciudad, mandó apregonar que todos los hombres pobres y mujeres y enfermos que por su pobreza no se pudiesen aviar, se fuesen á embarcar y los llevaría á su costa al puerto de Santiago ó Coquimbo, y habiéndose embarcado, los trajo á todos á su costa, por no ser, como no eran, de provecho para la guerra, sustentándolos á todos con mucho amor é caridad, mostrando en ello su mucha cristiandad y buen celo; por las cuales dichas razones y las referidas en las preguntas precedentes, sabe este testigo que el dicho Gobernador y el dicho general, su hijo, son dignos y meredores de que S. M. les haga merced condigna á la calidad y valor de sus personas y á lo mucho que le han servido; y que lo dicho es la verdad.

Preguntado si el dicho gobernador y general don Antonio, ha sabido ó entendido este testigo, hayan sido en alguna ocasión contra el real servicio, dijo: que nunca tal ha entendido, sino que son muy leales servidores suyos; y esto responde y es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; y lo firmó de su nombre; y que es de edad de veinte y cinco años, y que no le tocan las generales; y lo firmó ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Don Juan de Cárdenas y Mendoza.—Ante mí.—Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y un días del mes de abril de mil y seiscientos y dos años, el dicho señor Licenciado Boán para la dicha información hizo parecer ante sí á Bartolomé de Chávez, residente en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que cuando el dicho Gobernador llegó á la ciudad de la Concepción, vió este testigo que halló la gente de ella recogida en el fuerte de San Francisco, por temor del enemigo, que poco antes les había quemado todas las estancias y molinos de la comarca, y halló despoblada por el Licenciado Vizcarra, que á la sazón

gobernaba, la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús, que era la llave del reino, y entiende y tiene por cierto que fué causa la dicha despoblación de la total ruina del dicho reino; y ansimismo halló que se había despoblado la ciudad de Arauco y se había recogido al fuerte, y lo mismo había fecho la ciudad Imperial, habiéndose recogido la gente á las casas del obispo, habiéndoles muerto el enemigo al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que había en ella, y los había necesitado de manera de mantemientos que les había sido forzoso pasarse algunos, como lo habían fecho, á los enemigos; y la ciudad de Angol ansimismo se había retirado á un fuerte, en ella, compelidos de los enemigos, por haberles quemado las casas y ganados, como lo habían fecho ansimismo en Valdivia y Osorno; y, finalmente, halló toda la tierra rebelada y que no se comunicaban; y entendiendo el dicho Gobernador la necesidad en que estaba el fuerte de Arauco, contrastando todas estas dificultades, vió este testigo que envió al general Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros con unos barcos, y en su compañía á don Lope Ruiz de Gamboa para que quedase por castellano del dicho fuerte, el cual le llevó socorro de mantenimientos, por cuya causa quedó con grandísimo riesgo la persona del dicho Gobernador; el cual para que el dicho socorro pudiese entrar en el dicho fuerte, sin peligro, vió este testigo que salió en persona en su ayuda hasta el río de Biobío, donde llevó dos barcos por tierra, y en ellos echó gente de la otra parte del río, con orden de que fuesen quemando é talando las comidas del enemigo, para que, acudiendo á socorrer las dichas comidas, alzasen el cerco que tenían sobre el dicho fuerte; y fué así, que haciéndolo los dichos soldados, como lo hicieron, los dichos enemigos, por acudir á lo dicho, desampararon el cerco y dieron lugar á que el dicho don Juan de Cárdenas entrase con los dichos bastimentos y socorro, que fué un ardid de grandísima importancia, por haber sido causa de socorrer el fuerte mejor que hay en aquella tierra: todo lo cual fué fecho con tanto trabajo que nunca este testigo entendió se haya fecho otro de más importancia, en que este testigo vió que el dicho don Antonio sirvió al Rey, nuestro señor, con la dicha su compañía con mucho valor y trabajo de su persona; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, vió este testigo que envió al dicho don Antonio, su hijo, con ciento y tantos hombres de á caballo para que con ellos corriese toda la tierra de los Coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, yendo este testigo

en su compañía, el cual acudió á todo ello con mucha brevedad é presteza, talando las comidas al enemigo é quemando las casas y haciendo otros buenos efectos, tomando, como tomó, lengua, por donde el dicho Gobernador se guió, que fué de grande consideración al servicio de S. M. y utilidad del reino; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que vió este testigo que en la dicha ciudad de la Concepción, el procurador general de aquel reino y todos los capitanes que allí se hallaron, por haber conocido las buenas partes del dicho don Antonio, por sí y en nombre de las ciudades dél, pidieron al dicho Gobernador le nombrase por su teniente general de guerra, el cual, rehusándolo, viendo que le replicaban, lo eligió por tal, usándole con mucha puntualidad y prudencia; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que vió que el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos é seis hombres, porque este testigo fué uno de ellos, dejando, con el resto de la gente, fortificada aquella ciudad y socorrido el fuerte de Arauco, no pudiendo juntar más á causa de que el socorro que llevó el coronel Francisco del Campo no le fué de provecho, por haber pasado sesenta leguás más arriba, y ausimismo otros que llevaron; y sabe este testigo que él mismo de su hacienda les daba de comer á casi todos, porque no lo tenían á causa de su pobreza, y si no lo hiciera así, pudiera ser que no se consiguieran los buenos efectos que se consiguieron.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo el dicho Gobernador prosiguiendo con su campo, llegando al paraje de Yumbel por donde pasa el estero de Doña Juana, con el cuidado necesario, salió del campo del enemigo un español llamado fulano Herrera, que andaba entre él, y dijo al dicho Gobernador que á la pasada del dicho estero le esperaba un campo de más de diez mil indios, á fin de esperarles al fin del dicho estero; y, visto por el dicho Gobernador, se fortificó en él, y el día siguiente salió él en persona á reconocer el sitio que tenía y habló con algunos indios dél y luego se volvió al dicho campo, y estando comiendo se llegaron cerca del dicho real obra de trescientos indios enemigos á dar de comer á sus caballos, y por esta desvergüenza mandó el dicho Gobernador al capitán Serrano que saliese con treinta hombres á echarlos de allí, y luego empezaron á cargar todos los indios de su ejército, por lo cual el dicho Gobernador les envió ciento y cincuenta hombres de á caballo, con los cuales, no conociendo ventaja en la batalla que es-

taba armada, volvió á enviar al dicho don Antonio, su hijo, con el resto de la caballería, con los cuales peleó el dicho enemigo de poder á poder, valerosamente, sustentándose algún tiempo sin conocer ventaja, por lo cual el dicho Gobernador envió al capitán Juan Martínez de Leiva con sesenta arcabuceros y algunos amigos; y habiendo llegado á la batalla con la infantería, lo hicieron todos tan honradamente, que rompiendo el escuadrón de los dichos enemigos, mataron más de quinientos dellos, sin otros muchos que después murieron en sus tierras de las heridas que recibieron el dicho día: la cual dicha batalla sabe este testigo fué la más importante que jamás se ha dado en aquel reino y que si en ella no se alcanzara vitoria, sucediera algún desmán y fuera la total ruina y destrucción de todo él, por estar todo él á la vista de lo que sucediera en la dicha batalla, en la cual el dicho general don Antonio trabajó mucho y peleó con mucho valor de su persona, como muy buen soldado y capitán, así en el gobierno que tuvo en regir el dicho campo, como en la matanza que por su persona hizo, en que sirvió á S. M. y mostró el buen celo que de ello siempre tuvo; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo este testigo, que, después de conseguida la dicha victoria, marchando el dicho Gobernador con su campo llegó al río de Biobío, y á la pasada dél vió este testigo estuvo con riesgo de ahogarse, por venir muy crecido; y pasando adelante, socorrió la ciudad de Angol, que estaba muy necesitada, y llegando al asiento de Curarava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, y en él, por noticia de un indio que llevaba consigo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones, conoció el cuerpo del dicho Martín García de Loyola y juntó los demás huesos de los muertos y los hizo enterrar en unos hoyos que para ello se hicieron, y decirles una misa; y otro día, yendo el dicho campo marchando, como un indio dió por nueva que Anganamón y Pelantaro, generales del reino, le esperaban en el río de Tabón con un gran campo de infantería y de á caballo para estorbarle el socorro de la Imperial, y llegando el dicho Gobernador al paraje que el dicho indio dijo, puso su escuadrón en mucha orden y reparado de todo lo necesario, é fecho esto, descubrió el dicho Pelantaro con un escuadrón de hasta mille caballos, é yéndole á embestir salió por otra parte el dicho Anganamón con más de otros dos mil caballos, á los cuales el dicho Gobernador les envió la mitad de los suyos, y

yendo peleando con los dichos dos escuadrones, salió por otra parte mucha gente de á pié, á los cuales mandó el dicho Gobernador arcabucear, y entonces vió este testigo que le tiraron de aquella parte dos arcabuzasos y se dijo que los había tirado un clérigo que andaba con los dichos enemigos, y en este tiempo le dijo el capellán del campo, que era un fraile de San Francisco, que porque no le matasen, abajase el guión, y á esto le respondió el dicho Gobernador que lo alzasen en la pica más alta, que no importaba nada que le tirasen; y á esta sazón, diciéndole un capitán: señor, ¿qué haremos? le respondió: «apretar los puños y pelear, que para estos borrachos yo solo basto;» y poniendo las piernas á su caballo, embistió al dicho escuadrón, dándoles tanta priesa que los puso en huida, la cual si no tuvieran tan cerca, sabe y entiende este testigo por cosa cierta que no escaparan de la dicha batalla los que escaparon; mostrando en la dicha batalla el dicho don Antonio de Quiñones grande valor y esfuerzo, acudiendo á las ocasiones de más peligro y á seguir el alcance, hasta que la noche les obligó á volverse al campo con los demás que iban en su compañía; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo este testigo, que, después de conseguida la dicha vitoria, el dicho Gobernador mandó al dicho don Antonio que con ciento y tantos hombres corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo así, y en la dicha corregiduría tuvo muchas malocas, y en ellas quemó al enemigo y taló las comidas y le quitó treinta personas españoles y en ellas muchas mujeres principales, y algunas dellas mujeres de vecinos, y criaturas, y las trajo al dicho campo, á donde este testigo las vido, y ansimismo sacó de cautiverio algunos yanaconas é indias que allá tenían, en que el dicho don Antonio trabajó mucho, por haber traído ansimismo más de noventa piezas cautivas y mucho ganado vacuno y cabras y otras cosas que les tomó; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegado que fué el dicho Gobernador al asiento que el capítulo refiere, sabe é vió este testigo, por haberse hallado presente, que el dicho Gobernador hizo la diligencia que en él se refiere, y habiéndolo fecho así, vió que todos dieron su parecer, unánimes y conformes, que el dicho fuerte y ciudad se despoblase por el riesgo en que estaba é por los muchos requerimientos que la gente de ella hizo, y aunque hubo de parte del dicho Gobernador muchas contradicciones, en efeto fué de parecer que se despoblase y sacase la gente del dicho fuerte, como se hizo; después de lo cual volvió el dicho

don Antonio á la dicha ciudad á ver si se quedaba algo perdido, y vió que trajo una criatura de hasta ocho años, que trajo al dicho campo; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que llegando el dicho Gobernador al fuerte de Angol, halló la gente de él con la misma necesidad que el de la Imperial y de la manera que en el dicho capítulo se refiere, y se hicieron al dicho Gobernador los requerimientos en él contenidos, por lo cual le fué forzoso sacarlos de aquella aflicción é porque asimismo hizo todas las diligencias pusibles para buscarles comidas y no las pudo hallar, y vió estè testigo que por venir tantas mujeres, criaturas y hombres enfermos y viejos, el dicho don Antonio les dió sus caballos y el mismo en que él venía, caminando é á pie, como lo hizo algunas jornadas, por acudir á la dicha necesidad, trayendo el dicho Gobernador también una persona á las ancas; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que estè testigo sabe, porque lo vido en la dicha tierra, que fué gran servicio de Dios y del Rey el que el dicho Gobernador hizo en sacar de los dichos dos fuertes de la Imperial y de Angol la gente que en ellos estaba, por la necesidad que tenían, é porque si no lo hiciera así, entiende y tiene por cierto este testigo que ellos mismos se despoblaron y se fueron á los indios enemigos, como ellos mismos lo dijeron al dicho Gobernador y algunos lo habían hecho, como todo constará de los autos que sobre ello pasaron, á que este testigo se refiere; y esto responde.

15.—Del quince capítulo, dijo: que estando el dicho Gobernador entre los riesgos y aflicciones que tiene declarados, vió este testigo que vino nueva de que en la mar habían entrado navíos de ingleses, y para remediar el daño que podían causar, vió este testigo que despachó á la ciudad de Santiago persona y con la orden que el capítulo refiere, la cual habiéndose guardado, se tomó el navío de ingleses en él contenido, el cual tenía mucha artillería y paños, armas y otras mercaderías, que fué de mucha importancia y aumento á la hacienda real, lo cual le parece á este testigo y tiene por cierto tuvo efeto mediante la industria y maña que usó el dicho Gobernador; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que habiendo el dicho Gobernador llegado del dicho viaje de la Imperial, halló cómo los indios de Aynavillo y Talcaguano se habían rebelado y pasado con los de guerra de la otra parte de Biobío; para remedio de lo cual vió este testigo que

envió al capitán Juan Martínez de Leiva con treinta arcabuceros, con los cuales peleó con el dicho enemigo con mucho valor, y ganándoles un médano de arena, los venció é mató mucha cantidad dellos, trayendo, como trajo, algunas cabezas de caciques y principales, con la cual dicha vitoria y con las dos pasadas que este testigo ha referido se atemorizaron de manera que los dichos indios de Aynavillo y Talcaguano se volvieron á reducir á la misma servidumbre que antes tenían; con lo cual el dicho Gobernador se fué á la ciudad de la Concepción, cuidadoso de las cosas que eran á su cargo, mandando, como mandó, que todos los pobres, mujeres y enfermos se fuesen á la ciudad de Santiago y otras partes á convalecer y curarse de sus enfermedades, socorriéndoles para ello con lo necesario el dicho Gobernador; á todo lo cual sabe é vió este testigo acudió el dicho general don Antonio con mucho valor de su persona, y con ella asimismo al aviamiento de los pobres, con mucha solicitud.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, sabida por el dicho Gobernador la necesidad en que estaba el fuerte de Arauco, que era de la misma manera que en el capítulo se refiere, envió al capitán Juan Martínez de Leiva para que con los soldados que con él envió lo socorriesen de comidas y las cosas necesarias; é yendo á ello, sabe este testigo que se perdió en el paraje de Lavapié, donde dió á la costa y le cautivaron los enemigos, matándole á él y algunos de los suyos y los demás le cautivaron; y sabido por el dicho Gobernador, envió segunda vez al capitán Leiva al dicho socorro, el cual fué, socorriendo, como socorrió el dicho fuerte, con dos barcadas de comidas y otras cosas; y con la postrera trajo al dicho Gobernador la carta que el capítulo refiere, dándole las nuevas en ella contenidas; é para remediar lo que decía, vió este testigo que despachó al dicho general don Antonio á socorrer el dicho fuerte, el cual fué á ello é metió en él el socorro que el dicho capítulo contiene, y haciendo en ello grandes diligencias, con mucho riesgo de su persona, porque este testigo supo de las personas que con él fueron que en el paraje donde el dicho capitán Leiva se había perdido estuvo para perderse el dicho don Antonio; y fecho lo susodicho, se volvió á la isla de Santa María, como lo llevaba por orden; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que, estando el dicho general don Antonio en la dicha isla avituallando el dicho fuerte de Arauco, sabe

este testigo que redujo y puso de paz los indios de ella, que se habían alzado y rebelado en tanto que el dicho Gobernador había fecho el viaje de la Imperial, en lo cual tuvo muchas conferencias y ardidés, según y de la manera que el capítulo refiere, que fueron bastantes, por el amor que le tenían y miedo á su padre, por los castigos que él hacía, en que el dicho general don Antonio trabajó mucho y con mucha solicitud, en que hizo un gran servicio á Su Majestad; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe que todos los capitanes y soldados que fueron al dicho socorro de Arauco y á la población de la dicha isla y á la pacificación della, desde el primero hasta el postrero, fueron todos por orden y mandado del dicho gobernador don Francisco de Quiñones y no de otra persona ninguna, y las personas por él enviadas, como fué el dicho su hijo y los que con él fueron, son las que redujeron y no otras; y esto sabe, como persona que lo vido; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que por haber este testigo andado siempre en compañía del dicho Gobernador y cerca de su persona, sabe que lo contenido en el dicho capítulo es y pasó así según y como en él se refiere, teniendo en todo el tiempo que el dicho Gobernador gobernó aquel reino gran vigilancia y cuidado en las cosas de la guerra, velando casi todas las noches y rindiendo él en persona los cuartos, y haciendo otras diligencias necesarias, por lo cual nunca jamás los dichos indios no se atrevieron á acometerle de noche, por parecerles que de ordinario estaba el dicho campo en vela, como lo estaba; y sabe asimismo este testigo, por lo que dicho tiene, que el dicho Gobernador era muy caritativo y hacía é hizo grandes limosnas á todos los vecinos y otras personas pobres de aquel reino, muchas de las cuales hizo por mano de este testigo, haciéndole levantar algunas veces á media noche á dar las dichas limosnas, por tener este testigo en su poder toda su recámara, en que gastó mucha cantidad de pesos de su hacienda, por lo cual el dicho Gobernador era amado y querido de todos, excepto de dos ó tres personas, porque los quiso castigar de sus delitos y los apartó de ofensas de Dios, de que se escandalizaba la tierra; y ansimismo sabe este testigo, por la experiencia que tiene de las cosas de la guerra, que si el dicho Gobernador marchara con su campo de la manera que se acostumbra en aquel reino y se rigiera por los pareceres de los propios

vecinos de la tierra, se perdiera muchas veces, como se han perdido otros gobernadores y capitanes; y esto responde.

21.—Del veinte é uno capítulo, dijo: que este testigo sabe y vió que en el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho reino, por su persona y la del dicho don Antonio, su hijo, quemó é mató más de dos mile indios, é tomó el dicho navio inglés, que fué de grande aumento para la real hacienda; é vió asimismo que cuando quiso salir de la dicha ciudad de la Concepción, mandó echar un pregón que todas las personas, así hombres como mujeres que no se pudiesen aviar por su pobreza, se embarcasen, que los llevaría á su costa, los cuales se embarcaron en su navio y los trajo al puerto de Valparaíso á su costa, en que asimismo gastó gran cantidad de pesos, con que mostró el mucho celo y cristiandad que siempre tuvo; por lo cual que dicho es y por lo mucho que el dicho Gobernador y el dicho su hijo han servido á S. M., así en el dicho reino como en otras partes, sabe son dignos y merecedores de que les haga mucha merced y la competente conforme á los dichos sus servicios y á la calidad de sus personas; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; é que es de edad de veinte é ocho años; é que no le tocan las generales; y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Bartolomé de Chávez.—Ante mí.—Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte é dos días del mes de abril del dicho año de mile seiscientos é dos, el dicho señor Licenciado Boán, para la dicha información de oficio hizo parecer ante sí á Alonso Izquierdo, residente en esta dicha ciudad y capitán del artillería que fué en el reino de Chile, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los servicios y méritos del capitán don Antonio de Quiñones por el tenor de los dichos capítulos, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que este testigo salió de esta ciudad dos ó tres meses después que el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, que fué con el socorro que le llevó don Josef de Ribera, é cuando este testigo llegó á la dicha ciudad, halló que estaba despoblada la ciudad y fuerte que el capítulo dice, y de los demás, recogida la gente á los fuertes, é que toda la tierra estaba alzada, á cuya causa no se comunicaban la ciudad de Valdivia, Villarrica ni Chilué, é que los

mismos yanaconas de servicio también se habían rebelado, é que el fuerte de Arauco estaba en grandísima necesidad; para el socorro de lo cual vió este testigo que envió el dicho Gobernador al general don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros y á don Lope Ruiz de Gamboa para que quedase por castellano dél, los cuales envió por la mar, en dos barcos, quedando por esta causa el dicho Gobernador en mucho riesgo, el cual oyó decir este testigo, que no lo vió, por estar enfermo, que había fecho el viaje según y de la manera que el capítulo refiere, mediante el cual había tenido lugar el dicho don Juan á meter el socorro en el dicho fuerte de Arauco, que fué de grandísima importancia, é que en todo ello sirvió el dicho don Antonio á Su Majestad con su compañía, con mucho trabajo é valor de su persona; é llegado del dicho viaje, el dicho Gobernador mandó que el dicho su hijo, con ciento é tantos hombres, fuese á correr la tierra de los Coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, el cual lo hizo, acudiendo á ello con mucha brevedad y presteza, talándoles las comidas al enemigo y haciendo otros buenos efectos, y tomó lengua de las cosas de la guerra, por donde el dicho Gobernador se guió, que fué de grande efecto al servicio del Rey, nuestro señor, y utilidad del dicho reino; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que vió que los capitanes y procurador del dicho reino de Chile, en nombre de las ciudades dél, pidieron al dicho Gobernador é se lo requirieron que nombrase al dicho don Antonio por su teniente general de guerra, por conocer en él mucha prudencia y asiento, y aunque el dicho Gobernador lo rehusó, en efecto le nombró por tal su teniente general, usando, como usó el dicho oficio, con mucho cuidado y con aplauso de toda la gente de aquella tierra; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que este testigo vió cómo el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos hombres, no pudiendo juntar más, para ir al socorro de la Imperial y demás ciudades de arriba, dejando, como dejó con la demás gente que tenía, socorrido el fuerte de Arauco, la dicha ciudad de la Concepción y la de Chillán, no pudiéndose aprovechar, como no se aprovechó, del socorro que le llevó el coronel Francisco del Campo, por pasar sesenta leguas más arriba, por cuya causa no le fué de efecto, y este testigo fué uno de los soldados que se quedaron fortificados en la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde.

9 16.—Del noveno capítulo hasta el diez y seis, dijo: que todo lo en ellos contenido lo sabe este testigo por cosa pública y notoria, por haber sido y pasado así según y como en ellos se contiene, por habérselo dicho á este testigo todas las personas que con el dicho Gobernador vinieron, é que en todo el dicho Gobernador había acudido al servicio de Su Majestad, conforme á su obligación; y esto responde.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que, llegado que fué el dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, de vuelta de viaje de la Imperial y Angol, tuvo noticia cómo los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían alzado y rebelado y pasádose á la otra banda del río Biobío; para remedio de lo cual el dicho Gobernador, sin entrar en su casa, vió este testigo cómo marchó con su campo la vuelta de Biobío, en cuya compañía fué este testigo, y llevando dos barcos por tierra, echó de la otra banda del dicho río en ellos al capitán Leiva con treinta arcabuceros, el cual peleó con los dichos indios enemigos y se dieron [tan] buena maña que ganándoles un médano de arena donde se había fortalecido, los venció é mató algunos de ellos y trajo al dicho campo las cabezas de algunos caciques y principales: con la cual dicha victoria y la que el dicho Gobernador tuvo, se atemorizaron los dichos indios de Ainavillo y se volvieron á la misma paz é quietud que antes tenían y á servir de la misma [manera] que solían, con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la ciudad de la Concepción, despachando, como despachó, á todos los hombres y mujeres que consigo traía de la dicha ciudad de arriba que por sus enfermedades no eran de provecho, dándoles todo lo necesario para su avío de su hacienda; en todo lo cual que dicho es sabe é vió este testigo que acudió el dicho don Antonio con mucho cuidado y diligencia por su persona y al despacho y aviamiento de los pobres quel dicho su padre despachó á la dicha ciudad de Santiago y otras partes; y esto responde.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que este testigo sabe é vió, como quien se halló presente, que, sabido por el dicho Gobernador la necesidad que padecía el fuerte de Arauco, que era la misma que el capítulo refiere, vió cómo despachó al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta soldados, con todos los mantenimientos que pudo é con orden para que fuese por la isla de Santa María para que en ella juntase la más comida que hallase; é yendo al dicho socorro el dicho capitán y soldados, dieron á la costa y fueron casi todos muertos y cautivos de

los indios, donde le mataron á él entre los demás; é luego vió este testigo, por la dicha pérdida, el dicho Gobernador despachó al capitán Loaísa para que con dos barcos volviese á llevar el dicho socorro, el cual lo hizo, y les metió dos barcadas dél en el dicho fuerte, yendo este testigo con el dicho capitán Loaísa á meterle, y entonces vió en el dicho fuerte la necesidad dicha que los dél habían padecido; y á la postrera barcada el dicho capitán envió á este testigo con la nueva que el capítulo dice, á la dicha ciudad de la Concepción; y visto por el dicho Gobernador la dicha necesidad y demás cosas que el castellano le avisó, mandó que algunos capitanes fuesen con gente á socorrer el dicho fuerte de Arauco, á lo cual los dichos soldados y capitanes dijeron que si no les daba al dicho su hijo por cabeza, que no se atrevían ni querían ir, por conocer del dicho don Antonio su buen gobierno y el buen trato que les hacía; por lo cual el dicho Gobernador determinó de enviar, como envió, al dicho su hijo por caudillo de todos; é yendo por la isla de Santa María, por llevarlo así por orden, cargó los barcos que llevaba de comidas y bastimentos y socorrió el dicho fuerte de Arauco, poniéndose á muchos riesgos, por haberse visto, así él como todos los soldados, á pique de perderse dos veces, ofreciéndose al castellano dél que, si convenía, se quedaría á su orden dél, porque así se lo había mandado su padre, y agradeciéndoselo mucho, por no ser menester por entonces su persona, se volvió á la isla de Santa María, en cuya compañía vino este testigo y fué; y así sabe que ningún mal subceso de los que sucedieron en la pérdida del dicho Juan Martínez de Leiva y otros, fué por culpa del dicho gobernador don Francisco, antes sabe que si el susodicho guardara la orden que se le dió, no se perdiera; y esto responde.

18.—Del diez y ocho capítulo, dijo: que por estar presente este testigo á todo ello sabe que, vuelto el dicho general don Antonio á la dicha isla, redujo y apaciguó los naturales de ella, que se habían rebelado é pasado con los indios de guerra, para lo cual hubo muchos dares é tomares con Antemaulén, cacique principal de los enemigos, diciendo el buen acogimiento que les haría y del castigo que de lo contrario daba el dicho su padre, é por temor dél é gozar de su buen acogimiento, se pasaron todos los dichos indios y caciques della á sus casas, con todos los adherentes de sus casas, dejándolos el dicho don Antonio en toda paz é quietud, sin que otra persona alguna entendiese en

ello, que lo sabe este testigo que fué así, como persona que se halló en ellos en lo cual el dicho don Antonio trabajó mucho y sirvió á S. M. con gran valor de su persona é gobierno de ella, que fué bien menester para la dicha reducción; y ansimismo sabe este testigo que el dicho cacique Antemaulén, por temor de los dichos castigos, escribió al dicho don Antonio, que, pasado el invierno, él y todos los suyos se darían á paz y harían lo que él ordenase; y esto responde.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que, por lo que dicho tiene, sabe que todas las personas que fueron á la dicha isla, antes de estar quieta y pacífica, desde el primer socorro de Arauco hasta que se pacificó, fueron todos por orden del dicho don Francisco de Quiñones y no de otra persona, como constará de los títulos que dió al dicho general y capitanes, á que este testigo se remite; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que este testigo sabe é vido que en todo el tiempo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones gobernó el dicho reino, lo hizo con mucha prudencia, vigilancia y cuidado, é de la misma forma y manera que en el dicho capítulo se refiere, haciendo grandes limosnas de su hacienda y socorriendo soldados de todo lo necesario y vistiéndolos de paño, por no tener, como no tenían, quien se los diese, porque el socorro que el Rey, nuestro señor, le manda dar es muy de tarde en tarde y el que el dicho Gobernador llevó por cuenta suya, fué muy poco, y así le fué forzoso vestir los soldados de su hacienda, como lo hizo, movido á compasión de verlos desnudos, lo cual hizo con los soldados que estaban en la ciudad de Chillán, Imperial y Angol, entrando para ello cuatro fardos de ropa suya é dos de S. M., en lo cual y en otras muchas cosas de limosnas que hizo, así casando huérfanas como en otras vías, gastó gran suma de pesos, porque de todo lo que llevó al dicho reino, que fueron más de veinte mil pesos, no trajo cosa ninguna, demás de su salario, que ansimismo gastó en las dichas buenas obras y en las cosas de milicia, acudiendo con su campo á las mayores necesidades, vigilancia y cuidado, marchando con buena orden y no de la manera que en el dicho reino se hace, porque si así fuera, entiende y tiene por muy cierto se hubiera perdido muchas veces, por lo cual era querido y amado de toda la gente de la tierra, porque este testigo vió que después de haberse venido el dicho Gobernador, así conventos de monjas como los clérigos, frailes y soldados lloraban por él, echando menos las grandes limosnas que les

daba, y si algunas personas le querían mal, fué un don Juan Rodulfo y otro cuñado suyo, porque los quiso castigar por delitos muy graves que habían cometido, especial el dicho don Juan Rodulfo, que los había cometido en mucho escándalo de la república; y esto responde.

21.—Del veinte y un capítulo, dijo: que sabe por cosa cierta y sin duda que en el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en aquel reino, en las batallas, malocas y corredurías en que estuvo, así por su persona como por la del dicho general don Antonio, su hijo, mató y quemó más cantidad de dos mile indios rebeldes é tomó el navío de ingleses, que fué de mucha importancia al aumento de la real hacienda; é ansimismo vió este testigo que cuando se quiso partir de la dicha ciudad de la Concepción á esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que todas las personas que por su pobreza no se pudiesen aviar, se embarcasen en su navío, que él los llevaría al puerto de Valparaíso á su costa, en cuya conformidad vió este testigo que se embarcaron todos los que había é los trajo á todos hasta el dicho puerto, á su costa, como dicho es; en lo cual y en tener, como de ordinario tuvo, á su mesa más de setenta ú ochenta soldados, gastó gran suma de pesos; y le parece á este testigo y tiene para sí por cosa cierta que, si como fué al dicho reino un hombre como el dicho Gobernador, que era rico y gastó en él lo que dicho tiene, fuera otro que no tuviera qué gastar, se despoblara el dicho reino, porque toda la gente dél estaba con grandísima necesidad, en lo cual el dicho Gobernador mostró siempre el buen celo é cristiandad de que usa, é tanto, que después dél, oyó este testigo predicar en los púlpitos la falta que su persona había hecho en aquella tierra; y por lo que dicho es é por los muchos servicios que á S. M. ha fecho, así él como el dicho don Antonio, su hijo, y lo mucho que trabajaron é gastaron en el dicho reino, sabe este testigo son dignos y merecedores que les haga la merced condigna á ellos y á la calidad de sus personas; y lo que ha dicho es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó, y lo firmó de su nombre; y que es de edad de treinta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; é lo firmó de su nombre, ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Alonso Izquierdo.—Ante mí.—Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y dos días del dicho mes de abril del dicho año, el dicho señor Licenciado Boán, juez comisario de esta información, mandó parecer ante sí á Juan de Belandia, resi-

dente en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho; y siendo preguntado por el memorial y capítulos de ella, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que sabe que cuando el dicho Gobernador llegó á la ciudad de la Concepción, toda la gente della se recogía y encerraba de noche en el monesterio de San Francisco, por temor del enemigo; y que asimismo sabe, por estar este testigo en la dicha ciudad, que muy pocos días antes que llegase el dicho Gobernador habían los enemigos corrido, talado y quemado los términos della, é que halló despoblada la ciudad de Santa Cruz de Oñez y fuerte de Jesús, que era la llave de aquella frontera, é que su despoblación este testigo la tuvo por total ruina y destrucción, por cuya causa se levantaron gran número de indios que de paz obraban en favor de los españoles; é que sabe que la gente de la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, y que el enemigo había quemado la ciudad Imperial, y que las gentes se habían recogido á las casas del Obispo, é que en este tiempo mataron al capitán Andrés Valiente, corregidor de la dicha Imperial, con más de cuarenta soldados de los bizarros de aquel reino, é que el enemigo los tuvo oprimidos é necesitados de agua y comidas, tanto, que forzados de mucha necesidad, vió este testigo por sus ojos más de ocho personas que se habían pasado al enemigo; y ansimismo sabe que la gente de la ciudad de Angol se recogió al fuerte que estaba en la dicha ciudad, por temor de los enemigos y por haber abrasado lo más de ella, habiéndoles saltado todos los ganados á las dichas dos ciudades; y la de Osorno, Villarrica y Chilué y Valdivia no se comunicaban, por estar toda la tierra alzada y en gran fuerza de guerra los estados de Arauco, de Purén y Tucapel, Catiray é Coyunches, é no haber en las más de estas ciudades fuertes ni yanaconas de servicio; y ni más ni menos sabe que el dicho Gobernador envió al general don Juan de Cárdenas con gente y bastimentos para que socorriese el dicho fuerte de Arauco, y al capitán don Lope Ruiz de Gamboa para castellano dél; y que este testigo, por la experiencia que tiene de la guerra de aquel reino, sabe que fué parte para excusar el remate de la pérdida del dicho reino, porque los soldados estaban tan acosados de enemigos que cada día se peleaba en el dicho fuerte, é tan faltos de mantenimientos que las armas, pechos, ijadas y adargas de cuero se habían comido, no habiendo deja-

do perro ni gato; é que vió que por hacer este servicio, que de tanta importancia fué á S. M., quedó el dicho Gobernador con mucho riesgo de su persona é de la poca gente que con él quedaba; y asimismo sabe que dió orden el dicho Gobernador para que de camino la dicha gente hiciese al enemigo la guerra pusible, é que esta traza dió muestra de la mucha espiriencia del dicho Gobernador; é que sabe que el dicho don Antonio de Quiñones salió por mandado del dicho su padre con la gente que el capítulo dice, é corrió la provincia de Quilacoya é Coyunches y Gualqui, y en esta correduría cortó comidas é quemó casas al enemigo y hizo muchos buenos efectos, porque se consiguió de unos indios que prendió el tener lengua del disinio de los enemigos; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe é vió, por ser uno dellos, que todos los capitanes y soldados con mucho encarecimiento é instancia pidieron al gobernador don Francisco de Quiñones nombrase por su teniente general de guerra al dicho don Antonio de Quiñones, su hijo, y que, con habérselo pedido, instaba en lo no hacer, mas, á persuasión de toda la gente de guerra, vino en lo que se le pedía; y este testigo conoció que en el dicho don Antonio asentaba el dicho oficio, por su mucha prudencia, capacidad y buenos términos é por apacible y ser querido de los soldados de aquel reino, el cual oficio ejercía con toda puntualidad, cuidado y diligencia; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe que el dicho don Francisco de Quiñones salió de la ciudad de la Concepción con los cuatrocientos y seis hombres que el capítulo dice, é que en ellos entraron doscientos que de su armada le dió el general don Grabiél de Castilla, é que con el resto de la gente dejó fortificada la ciudad de la Concepción y Chillán y socorrido el dicho fuerte de Arauco, é sabe que con toda la gente que fué del reino del Pirú y la que allá estaba, no pudo juntar el dicho Gobernador más de los dichos cuatrocientos y seis hombres, é que los que llevó el coronel Francisco del Campo no los vió ni le fueron de ningún provecho; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que sabe que, marchando el dicho Gobernador con su campo y llegando al estero de Doña Juana, salió á él Bartolomé de Herrera, mestizo que se había huido del fuerte de Angol, y dijo en presencia de este testigo á el dicho Gobernador: «Vuesa Señoría me perdone y mire por su campo, que están muy cerca de aquí diez mile indios, que vienen con designio de desbaratar este campo»; y

luego el dicho Gobernador se fortificó, y otro día siguiente salió en persona á reconocer el enemigo y su sitio, y reconocido, se volvió á su campo y mandó á este testigo dijese al capitán Diego Serrano Magaña y al capitán Gonzalo Becerra saliesen con treinta hombres y llegasen á una loma donde estaban unos indios é peleasen con ellos, porque era mucha desvergüenza que á vista del campo estuviesen; y viendo el enemigo los pocos españoles que habían salido, salieron en un escuadrón de gran suma de indios, muy en orden, en socorro de su gente; y viendo el dicho Gobernador el dicho ejército, mandó al dicho general, su hijo, saliese con el resto de la caballería que había, que unos y otros serían hasta ciento y treinta hombres, con los cuales el dicho enemigo se puso de poder á poder, con mucho orden de guerra, y se sustentó más de hora y media, sin que les sobreviniese ofensa alguna, y viendo el dicho Gobernador la dilación del tiempo é que no se cantaba vitoria de su parte, envió con el capitán Leiva cincuenta infantes de á pié, que hicieron efecto, porque así como los descubrieron, los enemigos dieron lugar, y antes que llegasen, el dicho general don Antonio de Quiñones cerró con ellos, diciendo: «Santiago,» y los desbarató; y murieron en la dicha batalla más de quinientos indios, sin otros muchos que este testigo sabe, porque lo oyó decir á el lenguraz de aquella tierra fueron á morir á sus casas; en la cual batalla y su alcance el dicho general don Antonio, mostrando el valor de caballero, hizo á S. M. muy calificado servicio; y esto responde.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que este testigo llegó en la compañía del dicho Gobernador al río de Biobío, el cual iba tan crecido que, queriendo el dicho Gobernador pasar de los primeros, estuvo en gran peligro y riesgo de ahogarse, y pasando adelante llegó á la ciudad de Angol, que, como dicho es, estaba metida en el fuerte, y la socorrió de gente y bastimentos, que pasaba extrema necesidad, repartiendo por mano de este testigo lo que en su despensa llevaba para su casa y soldados pobres del campo; y así pasó la vuelta de la Imperial y llegó al río de Curarava, adonde mataron al dicho Martín García de Loyola, su antecesor, donde por lengua de un indio que se había escapado del dicho asalto y muerte, que á la sazón iba en el campo del dicho Gobernador don Francisco de Quiñones, declaró la parte y lugar adonde le mataron, y allí se halló su cabeza y demás huesos, porque, demás de lo que el indio dijo, se conocieron señales por donde se entendió ser así

é mandó juntar todos los demás huesos de los muertos é que se les hiciesen hoyos en que se enterrasen, y otro día mandó poner un altar é que se les dijese su misa de difuntos; y luego marchó con su campo, y en el camino se prendió á un indio, que dió nueva cómo en el río de Tabón le aguardaban al Gobernador y campo Pelentaro y Anganamón con gran número de gente de á pié y de á caballo para estorbarle el paso del dicho río de Tabón y que no socorriese la dicha Imperial; y llegando á vista del enemigo, el dicho Gobernador puso su escuadrón muy bien formado y en el batallón el bagaje y con él las vacas que llevaban para el sustento del campo, é reconoció á los dichos toquis Anganamón y Pelantaro, que se mostraban como generales del dicho su campo; y vió al dicho Pelentaro que se venía con un escuadrón de hasta mil hombres de á caballo y por otra parte el dicho Anganamón con más de otros dos mille hombres de á caballo, los cuales cercaron al dicho Gobernador y su campo, y reconociendo la fuerza que el dicho Gobernador le había puesto, pararon con su propósito, y viendo esto el dicho Gobernador, envió á don Antonio de Quiñones con la mitad de su gente, el cual con ellos embistió, quedándose con la gente de á pié, y por su vanguardia le salió un gran escuadrón de infantería, y el dicho Gobernador, como tan gran capitán, habilitando siempre á sus soldados y animándolos con su valor, poniéndose adelante á mucho riesgo de pelotas que junto á él pasaban disparadas por los enemigos, á lo cual fray Juan de Lagunilla, fraile de San Francisco, le pidió encarecidamente mandase abatir su guión, porque por aquella señal le podían matar, á lo cual el dicho Gobernador respondió: «padre, haga su oficio en encomendarnos á Dios, que las balas que no me dan, van como por Toledo,» y con bizarría, para animar sus soldados, dijo le pusiesen el guión en la pica más alta de su campo; y llegó incontinenti un soldado de á caballo y le dijo al dicho Gobernador: «señor, ¿qué se hará, que los enemigos aprietan?» á lo cual respondió el dicho Gobernador: «apretar los puños, que si son muchos, más son los celosos del servicio de Dios y del Rey», é con esto vió este testigo que uno ó dos indios se abajaron y revolvieron, en que reconoció el dicho Gobernador ser seña suya de retirarse, y luego diciendo «Santiago», siendo él el primero, embistió al enemigo con su gente, y si no tuvieran por reparo el dicho río y monte dél, sin duda no quedara indio á vida, y por esta causa pudieron huirse, en cuyo alcance y seguimiento el dicho general don Antonio de Qui-

ñones hizo grandiosos hechos y libertó tres españoles que los enemigos tenían cautivos, ocupándose hasta que la noche cerró, en este alcance, y cerrada la noche, volvió á su campo, como dicho es; y esto responde.

11.—Del once capítulo, dijo: que sabe que otro día siguiente salió el dicho general don Antonio de Quiñones y fué con ciento é cinco hombres, entre los cuales fué este testigo, y vió cómo por el buen gobierno y cabeza del dicho don Antonio de Quiñones, en la isla de Boroa rescató á lanzadas treinta ó más personas españolas, mujeres y niños y niñas que los enemigos tenían dándoles la más mala vida que jamás se ha oído de nación á nación, y asimismo se libertaron mucho número de indios é indias y mulatos cautivos que habían preso en la ciudad de Osorno, Valdivia, la Rica y la Imperial, y ni más ni menos llevó mucha suma de ganados, que fué de importancia en el campo por la necesidad que había; y esto responde.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegó el dicho Gobernador con su campo á las tierras de Angadeo, una legua de la Imperial, é mandó al dicho general don Antonio y á todos sus capitanes y soldados de más experiencia que fuesen á la dicha ciudad é por vista de ojos vieses el estado de la ciudad ó fuerte en que estaba la gente, para que, visto, diesen sus pareceres para que con los que pareciesen ser tales se hiciese lo conveniente al servicio de Dios y del Rey; los cuales fueron y lo vieron, y vueltos al campo real, unánimes y conformes, de un acuerdo y parecer firmaron ser cosa muy acertada é gran servicio de Dios y del Rey, nuestro señor, y bien de la tierra el sacar aquella gente del corral que habían hecho, donde estaban encerrados, é que los llevase consigo la vuelta de la Concepción; y el dicho Gobernador rehusó de lo hacer, hasta que por fuerza de requerimientos y de razón los sacó, por oír á las gentes della que si los dejaba en aquella desventura, tan presto como él levantase su campo, ellos se irían á los enemigos, que no permitiese tal; y así como salieron los que en el fuerte estaban, mandó al dicho general don Antonio reconociese el fuerte para ver si quedaba en él alguna cosa de momento, y luego con el dicho general fué este testigo y en una casa pequeña hallaron á una niña de cuatro años con sola figura de la muerte, junto á la parte que en la casa se hacía fuego, é quemándosele una mano, la cual habían dejado sus padres por priesa de salirse, que, según esto, se puede entender qué sucediera cuando el dicho Gobernador no los sacara; y esto responde.

13.—Del trece capítulo, dijo: que, llegando el dicho Gobernador de vuelta de la Imperial al fuerte de Angol, le halló con tanta necesidad que apremiados de ella tenían hecho un barco para se ir por el río de Biobío á la Concepción, y todos en general pidieron y requirieron al dicho Gobernador una y muchas veces los despoblase y sacase de aquella opresión, y para esto hicieron todas las diligencias posibles, cargándolo al dicho Gobernador si allí los dejase; y forzado el dicho Gobernador, por las causas urgentes que para ello hubo, é por las suplicas é lamentaciones de las mujeres de aquel fuerte é porque así convino, sacó del dicho fuerte la gente dél, y aunque en su campo traía poca comodidad de caballos, con la caridad que en esto mostraba el dicho Gobernador obligaba á los demás capitanes y soldados acudiesen á favorecer los hombres impedidos é mujeres pobres, niños é niñas, y en especial el dicho general don Antonio de Quiñones, que de su voluntad caminó todas las jornadas á pie, por dar sus caballos á pobres mujeres y hombres impedidos; y esto sabe este testigo porque lo vió; y esto responde.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que este testigo tuvo y tiene por cosa muy cierta y por gran servicio de Dios y del Rey el haber sacado aquella miserable gente, porque, demás de sus grandes necesidades y poco refugio, si en dos años que ha la dicha despoblación no se ha fecho efeto ninguno en el dicho reino, mal se pudiera haber socorrido la dicha gente y hubieran perecido y se hubieran acabado todos los susodichos en poder de los enemigos; é dice este testigo que el dicho don Francisco de Quiñones mostró en esto más que en otra cosa alguna el buen celo del servicio de Dios y de su rey; y esto dijo.

15.—Del quince capítulo, dijo: que este testigo sabe cómo en el discurso de estos trabajos, al tiempo que se prevenían algunas de las dichas necesidades, tocaron la costa del dicho reino siete navíos de ingleses, que alborotaron el reino de manera que ellos solos bastaban á dar cuidado al dicho Gobernador; mas, con sus buenas trazas á todas las cosas presentes acudía y entendía; y por el aviso que el dicho Gobernador envió á la ciudad de Santiago, que está á sesenta leguas de la dicha Concepción, el capitán Jerónimo de Molina lo mejor que pudo se dispuso é fué al puerto de Valparaíso con treinta ordenantes, poco más ó menos, y con ellos y la buena industria y orden del dicho Gobernador prendió uno de los navíos, el cual este testigo ha visto y sabe que está al pre-

sente por de Su Majestad; proveyendo la gente de guerra de aquel reino y su artillería con la hacienda que dentro se halló, que fué de grande aumento á la real hacienda; y esto responde.

16.—Al diez y seis capítulo, dijo: que, de vuelta de los socorros dichos, en su ausencia halló el dicho Gobernador haberse despoblado los indios de Aynavillo y Talcaguano, que están en la ribera del río, sufragáneos á la marina, y que se habían pasado á los de guerra; y sabido por el dicho Gobernador, fué al dicho río de Biobío é hizo que en un barco pasase el capitán Juan Martínez de Leiva con algunos de los soldados de su compañía, é de la otra parte peleó con los enemigos, en cuya batalla mató cantidad de indios é trajo á donde el dicho Gobernador estaba las cabezas de algunos caciques principales, é fué castigo de mucha consideración, porque con él é con las muchas veces que el dicho general don Antonio de Quiñones frecuentó con escoltas sus tierras se volvieron á ellas los dichos naturales, cuyos atributos se deben al dicho Gobernador, por haber con sus buenos medios sido la principal causa deste y otros muchos y buenos efectos; y esto dijo.

17.—Del capítulo diez y siete, dijo: que sabe que don Lope Ruiz de Gamboa y toda la gente del dicho fuerte de Arauco estaban con la mayor necesidad que se puede significar, y que habían comido y apurado hasta las sabandijas del circuito del fuerte é no tenían orden alguna para ningún género de sustento; y sabido por lenguas en guerra tomadas esta necesidad por el dicho Gobernador, en una pequeña fragatilla despachó al dicho capitán Leiva con cincuenta hombres y con la comida que se pudo, y con orden para que de la isla Santa María, aunque estaba despoblada y desamparada de sus naturales, llevase della al dicho fuerte la más comida que pudiese; en cuya consecución el dicho capitán se perdió con un terrible temporal y dió en la costa en Lavapié, donde le mataron é cautivaron veinte y cuatro de sus soldados, de los cuales cuatro dellos huyendo se libraron; y teniendo noticia del suceso, el dicho Gobernador despachó al capitán Diego Sanz de Loáisa para que con un barco suyo, que se había salvado, procurase de nuevo meter en el fuerte la comida que pudiese, el cual lo hizo, metiéndoles dos viajes, y al postrero se volvió con una carta del castellano del dicho fuerte, y en ella pedía al dicho Gobernador socorro de gente, por causa de que con la vitoria que con el dicho capitán Leiva habían tenido, le dieron á pocas noches un asalto, que estuvieron ganados lienzos del dicho fuerte,

y si no fuera por el valor del dicho castellano, se conoce lo pasaran muy mal los del dicho fuerte; y por entender el dicho Gobernador que le sobrevendría al dicho fuerte otra mayor junta, mandó al dicho general don Antonio de Quiñones, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban numerados para le socorrer, el cual se embarcó con ellos en dos barcos, é fué á la dicha isla é cargó de la más comida que pudo é de algunos caballos en cecina, y con esto fué é socorrió el dicho fuerte; y este testigo sabe que de su voluntad se quiso quedar con el dicho castellano por más servir á S. M., y no se lo consintiendo él ni los del dicho fuerte, se volvió á la dicha isla, á donde por sus buenos medios tuvo buen fin este socorro, que de tanta importancia fué al servicio de S. M.; y esto responde.

18.—Del capítulo diez y ocho, dijo: que sabe que por buenas trazas y con su afabilidad el dicho general don Antonio redujo los naturales que se habían rebelado de la dicha isla de Santa María, en la cual reducción el dicho general don Antonio de Quiñones con su mucho cuidado é trabajo se mostró gran servidor de S. M.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe este testigo que todos los buenos sucesos que durante el gobierno del dicho don Francisco de Quiñones hubo, se le debe la gloria dellos, é que si algunos que él ordenó no tuvieron buen efecto, fué por salir los ejecutores de su orden; é que esto sabe este testigo como persona que á todo se halló presente, que vió dar las dichas ordenes; y esto sabe; é que todos los socorros que en el fuerte de Arauco se metieron y la reducción de la dicha isla fué por su orden y mandado y no por el de otra persona alguna; y esto responde.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho Gobernador usó su oficio con mucha rectitud y cristiandad, mostrando mucho celo del servicio de Dios y de S. M., y dando documento á los de su casa para que así viviesen, procurando siempre obviar todos los escándalos públicos, reprendiendo á los negligentes oficiales en el discurso de sus oficios, y dando de su hacienda muchas limosnas y con gran cantidad, socorriendo á las necesidades de los vecinos y soldados pobres; y ansimismo ha sido el dicho Gobernador uno de los que con más vigilancia han traído é vigilado su campo; é que este testigo sabe y entiende que en el tiempo que el dicho don Francisco de Quiñones le gobernó, otra alguna persona no le pudiera sustentar en aquella paz é

quietud, á causa de obrar los indios rebelados tan soberbios, pues esto se conoce, porque en todos los demás campos continuamente de noche se llevaban los indios de guerra gran cantidad de caballos, y en su tiempo, por su mucho cuidado, jamás entendió que indio llegase á hurtar caballo, porque nunca se tocó tal arma; y en todo el tiempo que el dicho Gobernador marchó en campo, fué siempre el último que se apeaba al asentar dél, y el primero á marchar, haciendo á todos los soldados siguiesen el orden militar, de los cuales era bien querido, quisto y amado, por la parte que sentía de sus necesidades; é que en su tiempo no afrontó ni quitó la vida á soldado alguno, sino que siempre los tuvo por hijos, partiendo con ellos de su hacienda y dándoles hasta sus camisas é las frezadas de su cama, é que si algunos formaban quejas del dicho Gobernador, las forman sin razón alguna, pues por reprehenderles é castigarles sus vicios están mal con el dicho Gobernador; todo lo cual sabe este testigo, y ni más ni menos, que si de la suerte que antes se habituaba á marchar, marchara el dicho Gobernador, tiene por sin duda este testigo la pérdida de aquel reino; y esto dijo.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que en el tiempo del gobierno del dicho Gobernador, por su persona y la del dicho general, su hijo, y demás sus soldados, mató é quemó cerca de dos mil indios, poco más ó menos, é tomó el navío inglés que se ha referido; y asimismo por Semana Santa este testigo vió que se echaron bandos para que ningún hombre pudiese meter mujer en su toldo, y así llegó á la ciudad de la Concepción, á donde, estando de partida para este reino, echó un bando general para que todas las pobres mujeres viudas que habían salido de los dichos fuertes que quisiesen embarcarse les daría á su costa pasaje y sustento, lo cual hizo el dicho Gobernador como tan gran caballero: todo lo cual sabe este testigo como persona que siempre lo vió y anduvo en la compañía del dicho Gobernador; por los cuales grandes, calificados y crecidos servicios es digno y merecedor de que S. M. á él y al dicho general, su hijo, don Antonio de Quiñones, por los que asimismo ha fecho, les haga muy señaladas mercedes, pues cabe en sus personas toda é cualquier merced que S. M. les haga; y esto es la verdad, so cargo de su juramento, é que sabe haberle costado al Gobernador el tiempo que gobernó más de cuarenta y dos mil pesos de su hacienda, por haber pasado los más dellos por mano deste testigo; y lo firmó, y dijo ser de edad de treinta y cuatro años, é que no le tocan las generales.

Preguntado si sabe ó ha entendido que en algún tiempo el dicho gobernador don Francisco de Quiñones ó el dicho su hijo hayan sido contra el real servicio, de manera que hayan deservido á S. M., dijo: que no lo sabe, antes que son grandes servidores de S. M.; y lo firmó y ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.*—*Juan de Belandía.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y tres días del mes de abril del dicho año, el dicho señor Licenciado Boán, juez comisario, mandó parecer ante sí al capitán Juan de Santa Cruz, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, según forma de derecho; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que es así verdad que cuando llegó el dicho gobernador don Francisco de Quiñones á la dicha ciudad de la Concepción halló despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús por orden del Licenciado Vizcarra, que entonces gobernaba aquel reino, y ansimismo que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, é que ansimismo el enemigo había quemado la ciudad Imperial y que la gente se había recogido á las casas del Obispo, habiéndoles muerto al capitán Andrés Valiente con más de cincuenta soldados de los más lucidos que había en la dicha ciudad, y otros que de hambre, así hombres como mujeres, y muchos que se habían pasado al enemigo; y, finalmente, halló que casi toda la tierra estaba alzada é que las ciudades de Valdivia, Osorno y Rica ni Chilué no se comunicaban; y rompiendo el dicho Gobernador por todas estas dificultades, sabiendo que el fuerte de Arauco estaba en grandísima necesidad, envió al general don Juan de Cárdenas y Avilés con sesenta arcabuceros, y en su compañía á don Lope Ruiz de Gamboa, para que quedase por castellano del dicho fuerte, y algunos indios amigos para que en dos barcos que les dió llevasen bastimentos á la gente dél, quedando por esta causa el dicho Gobernador en grandísimo riesgo por la poca fuerza que le quedaba; el cual, para que el dicho socorro se metiese en él con menos riesgo, vió este testigo que llevando dos barcos por tierra fué al río de Biobío y en ellos pasó alguna gente de la otra banda, dándoles orden que quemasen y talasen las casas y mantenimientos de los que tenían cercado el dicho fuerte; y, haciéndolo así, los dichos indios vinieron á socorrer las dichas sus casas y comidas y dieron lugar á que el dicho

don Juan metiese el dicho socorro, el cual fué uno de los importantes que en aquel reino se hicieron, por la mucha necesidad que padecía la gente y por lo que pudiera suceder de no hacerse: en todo lo cual vió este testigo que acudió el dicho don Antonio con su compañía con mucho cuidado y diligencia; y vuelto el dicho Gobernador á la dicha ciudad, envió al dicho su hijo á correr toda la tierra de los coyuncheses, Gualqui é Quilacoya, con el cual fué este testigo, y en el dicho viaje vió que quemó y taló todas las casas y comidas dél, haciendo otros buenos efectos, y especialmente tomando lengua, por donde el dicho Gobernador después se guió, que fué de grande consideración al servicio de S. M. é utilidad de aquel reino; y esto responde.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que vió este testigo que el procurador general y capitanes de aquel reino que estaban en la dicha ciudad de la Concepción, pidieron y requirieron al dicho Gobernador nombrase al dicho don Antonio de Quiñones por su teniente general de guerra, el cual, habiéndolo rehusado, le nombró por tal, el cual oficio usó con mucha prudencia y cuidado; y esto responde.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vió, como uno de los soldados que fueron en compañía del dicho Gobernador é junto á su persona, cómo salió de la dicha ciudad de la Concepción llevando consigo cuatrocientos hombres, que no pudo juntar más á causa de que la gente que llevó el coronel Francisco del Campo habían pasado por sesenta leguas más arriba é no le habían sido de ningún provecho, en los cuales entraron duscientos que llevó el general don Gabriel de Castilla, é por dejar fortificada la dicha ciudad de la Concepción y fuerte de Arauco; y esto responde.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que, yendo el dicho Gobernador con el dicho su campo al socorro de la ciudad Imperial, Osorno é otros efectos, vió cómo, llegando al paraje de Yumbel, junto al estero que llaman de Doña Juana, salió un soldado español, mestizo, del campo enemigo, llamado fulano Herrera, y dió por nueva que venía el enemigo con más de diez mile indios á dar sobre él al pasar del dicho estero, por ser mal pasaje; y visto por el dicho Gobernador, se fortificó con su campo, trincheándose y poniéndose á usanza de guerra, é otro día salió él mismo en persona á reconocer el sitio del enemigo, y habiéndole reconocido, se volvió al suyo y mandó al capitán Serrano que saliese con treinta hombres á pelear con algunos indios que se pare-

cían en una loma, y habiendo ido, los dichos enemigos, como vieron la poca gente que llevaba, salieron á él otros más de ducientos de á caballo, con los cuales el dicho capitán Serrano lo pasaba mal, envió el dicho Gobernador otros cincuenta caballos, y entonces cerró todo el campo contrario, á lo cual él envió al dicho su hijo con todo el resto de la caballería, y peleando todos valerosamente gran rato y por no conocerse mejoría en los dos campos, envió al capitán Juan Martínez de Leiva con sesenta y más arcabuceros, con cuya ayuda los de á caballo rompieron el dicho campo contrario, rindiéndolos y poniéndolos en huida y matando, como mataron, más de quinientos indios, sin otros muchos que murieron en sus tierras de las heridas, según se dijo después por los que se cautivaban; la cual dicha victoria sabe este testigo, como persona que se halló en la dicha batalla, que fué de grandísima importancia en aquel reino é que si en ella sucediera la menor pérdida del mundo, fuera la total ruina dél, por estar, como estaba, toda la gente de guerra á la vista de aquel suceso; en la cual dicha ocasión el dicho capitán don Antonio peleó é gobernó con mucho valor é prudencia é gobierno, como buen capitán é soldado; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que, acabada la dicha vitoria, llegó el dicho Gobernador con su campo al río de Biobío, donde, por venir muy crecido, vió este testigo que estuvo con grandísimo riesgo de ahogarse; y llegado á la ciudad de Angol, la socorrió de gente y de lo necesario, y pasando su viaje al dicho socorro de la Imperial, llegado al asiento de Curarava, donde mataron á Martín García de Loyola, su antecesor, halló en él los huesos de su cuerpo por noticia que le dió [un indio] que llevaba consigo, que se había hallado en la dicha batalla y había sido caballerizo del dicho gobernador Martín García, é hizo juntar los demás que por el campo estaban, y en unos hoyos que se hicieron los hizo enterrar y otro día decir una misa por los dichos difuntos; y saliendo de allí con su campo, tomó un indio que le dió por nueva que Anganamón y Pelentaro, generales enemigos, esperaban al dicho Gobernador en el río de Tabón con un gran campo, de á pié y de á caballo, para desbaratarlo á la pasada del dicho río al esguazarlo, y llegando al paraje que el dicho indio dijo, puso su campo en orden, repartiendo la gente cada uno en sus puestos é orden de batalla, y fecho, descubrió al dicho Pelentaro con un escuadrón de más de mille caballos, é yéndolos á embestir, salió por otra parte á picar el dicho

Anganamón con más de otros dos mil caballos, al cual el dicho Gobernador envió la mitad de los suyos, é yendo peleando con los dichos escuadrones é teniendo en esto ocupada la caballería, le salió por la parte donde el dicho Gobernador estaba otro escuadrón de infantería, á los cuales el dicho Gobernador mandó arcabucear, poniéndose él delante de todos con su guión; y en esta ocasión vió este testigo que de la parte de los dichos enemigos le tiraron dos arcabuzasos, y diciéndole el capellán del dicho campo que abajase el dicho guión porque por sus señas no le matasen, á lo cual respondió: «padre, váyase á rezar, y el guión póngase en la pica más alta, que los arcabuzasos que no me dan es como si pasasen por Toledo;» y á esta sazón le dijo un capitán: «señor, ¿qué haremos?» y el dicho Gobernador respondió: «apretar los puños y pelear,» y entonces embistiendo con su caballo y diciendo: «Santiago,» hizo que todos embistiesen, y dieron tanta priesa al dicho campo que le hicieron poner en huida y mataron mucha gente; y sabe este testigo por cosa cierta que si no se huyeran, como se huyeron, no escapara nadie, mostrándose en esta ocasión el dicho don Antonio con mucho amor y entereza, siendo en ella de los primeros, acudiendo á las partes de más peligro y siguiendo el alcance hasta que por la noche le fué forzoso volverse al campo, él y los demás que iban en su compañía.

11.—Del once capítulo, dijo: que, acabada la dicha vitoria, mandó el dicho Gobernador al dicho su hijo que con ciento y tantos hombres de á caballo corriese el valle de Boroa, el cual lo hizo, quemando muchas casas y talando muchas chacaras de comida al enemigo, tomándole treinta y más españolas que tenían cautivas, entre las cuales había muchas mujeres principales é indias é mulatas, y tomándoles asimismo muchos ganados y piezas cautivas, que fué una maloca y correduría de grandísima importancia, y donde el dicho don Antonio mostró el valor de su persona y deseo que tenía del servicio de Su Majestad; y esto dijo.

12.—Del doce artículo, dijo: que yendo el dicho Gobernador en prosecución del dicho viaje, llegó á las tierras de Angadeo que es cerca de la dicha ciudad Imperial, el dicho Gobernador mandó al dicho general don Antonio que con treinta capitanes expertos y el sargento mayor y los soldados más prácticos fuesen á la dicha ciudad Imperial y viesen y tanteasen el estado que tenían las cosas de la guerra; los cuales, habiéndolo fecho, volvieron al dicho campo, todos de parecer unánimes

y conformes que se sacase la gente de aquel fuerte, por la mucha necesidad que pasaban y por convenir así al servicio de Dios y de S. M. y bien de aquella miserable gente, é porque ella lo requería así con grande instancia é protestaciones, las cuales fueron contradichas por parte del dicho Gobernador con muchas réplicas, hasta que, movido de los dichos requerimientos y de la razón que á ello le obligó, los sacó del dicho fuerte, haciendo en razón de ello muchos autos, á que este testigo se remite; é que, después de despoblado el dicho fuerte, el dicho don Antonio fué á la ciudad á ver si en él ó en ella quedaba alguna cosa de importancia, el cual halló una niña de edad de seis ó siete años, que la habían dejado sus padres por salir á priesa del dicho fuerte, la cual trajo al dicho campo, dando lástima á todos los que la veían; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que, viniendo el dicho Gobernador con su campo, halló que la ciudad de Angol estaba retirada en el fuerte é que tenían fecho un barco para embarcarse por el río abajo á la ciudad de la Concepción, é que estaba en grandísima aflicción, los cuales vió este testigo que requirieron al dicho Gobernador que los sacase de allí; y visto por el dicho Gobernador, hizo grandes diligencias para buscarles comida en los términos della, y no fué posible hallarse; por lo cual y por los dichos requerimientos que la dicha gente le hizo, los sacó del dicho fuerte, movido de la dicha lástima; y en esta ocasión, por venir tantas mujeres y niños y hombres enfermos, ciegos é tullidos, desacomodados de caballos, vió este testigo que el dicho don Antonio les dió todos sus caballos y el de su caballería, viniendo él muchas jornadas á pie, así él como otros muchos capitanes y soldados que acudieron á ello, y aún el mismo Gobernador acudió á la dicha necesidad, porque este testigo le vió traer un hombre enfermo á las ancas; y esto dijo.

14.—Del catorce capítulo, dijo: que sabe, por haber visto los infortunios y trabajos que las gentes de las dichas ciudades y fuertes padecían, que fué gran servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M. el que el dicho Gobernador sacase de los dichos corrales de la Imperial y Angol, donde estaban retirados, porque sabe este testigo, por tenerlo así por cierto y sin duda, que si el dicho Gobernador no los sacara dellos, ellos mismos se salieran, compelidos de la hambre que padecían, ó se pasaran á los indios de guerra, porque en los requerimientos que hacían lo de-

cian así, como dellos constará, á que se remite este testigo; y esto dijo.

15.—Del quince capítulo, dijo: que estando el dicho Gobernador en el medio destos trabajos, tuvo nueva cómo habían llegado á la costa seis ó siete navíos de ingleses, que alborotaron todo el dicho reino, é previniendo á esta necesidad, el dicho Gobernador envió á la ciudad de Santiago, con orden al capitán Jerónimo de Molina, teniente della, que con la más gente que pudiese juntar bajase al puerto de Valparaíso, y en su cumplimiento salió á él con los soldados y ordenantes que halló, y emboscándose, salieron á la gente que el dicho inglés envió á tierra, y hiriendo los más dellos, se retiraron á la mar, y forzados de la hambre que traían é de la resistencia que en el dicho puerto se hallaron, se entregaron al dicho capitán Molina; el cual dicho efecto se consiguió mediante la industria y diligencia del dicho Gobernador, en que sirvió á S. M., porque el dicho navío traía mucha artillería, paños y otras mercaderías, que fué de mucho aumento á la real hacienda; y esto dijo.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que, llegado el dicho Gobernador del socorro de la dicha ciudad Imperial y Angol á la de la Concepción, halló que los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían alzado y rebelado y pasádose con los de guerra de la otra parte del río de Biobío; y para remedio dello, sin entrar en su casa ni descansar, aunque estaba indispuerto, marchó con su campo la vuelta del dicho río de Biobío, y llevando dos barcos por tierra, echó en ellos de la otra banda del dicho río al capitán Juan Martínez de Leiva con treinta hombres, el cual peleó con más de cuatrocientos indios que le salieron al encuentro y los venció é mató muchos dellos, trayendo, como trajo, el dicho capitán las cabezas de algunos caciques al dicho campo, con la cual dicha victoria y las que antes había tenido el dicho Gobernador vió este testigo que los dichos enemigos cobraron temor y se apaciguaron los dichos de Talcaguano y Ainavillo y se redujeron á la servidumbre que antes tenían, con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, entrando á los pobres y enfermos que consigo traía, en todo lo cual vió este testigo acudió el dicho don Antonio de Quiñones con grande solicitud y trabajo de su persona; y esto dijo.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que sabiendo el dicho Gobernador la grande necesidad en que estaba el fuerte de Arauco y don Lope Ruiz de Gamboa, castellano dél, que era de la misma forma que el

capítulo refiere, y para obviarla, vió este testigo que envió al capitán Juan Martínez de Leiva con cincuenta soldados y bastimentos necesarios para socorrer el dicho fuerte, el cual, llegando al paraje que llaman de Lavapié, dió a la costa con un temporal, y en él los dichos enemigos le mataron y casi todos los que con él iban; y sabida por el dicho Gobernador la dicha desgracia, volvió á enviar en otros dos barcos y socorro al dicho fuerte al capitán Loaísa, por el temor que tenía de lo que podía suceder en el dicho fuerte; el cual fué, pasando por la isla de Santa María, y en ella tomó el más que pudo haber, é metió en el dicho fuerte dos barcadas de bastimentos, y en la postrera escribió el dicho castellano dél al dicho Gobernador que con la vitoria pasada de la muerte del dicho capitán Juan Martínez de Leiva habían querido una noche ganarle el fuerte con muchas escalas que le pusieron, y si no se hubiera defendido tan bien como lo hizo, le ganaran, y que asimesmo tenía nueva de que venía sobre él una gran junta de enemigos; por lo cual el dicho Gobernador despachó al dicho general don Antonio, su hijo, con los soldados que estaban nombrados para ello, y en dos barcos vió este testigo que se embarcó, con orden para ir por la dicha isla de Santa María, é pasando por ella, cargó de bastimentos y abasteció el dicho fuerte con ellos y con la gente que llevó, ofreciéndose á quedarse en él el dicho don Antonio á la orden del dicho castellano, el cual, agradeciéndoselo mucho, le dijo que no era necesaria por entonces su persona, y se volvió con esto á la dicha isla, é oyó decir este testigo que estuvo á pique de perderse en el dicho paraje de Lavapié; y esto responde.

18.—Al diez y ocho capítulo, dijo: que este testigo sabe por público y notorio que el dicho general don Antonio redujo los indios de la dicha isla con mucho trabajo y ardides que para ello tuvo, porque este testigo estaba en compañía de su padre en la Concepción; y esto dice.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que, como persona que siempre estuvo á la orden del dicho Gobernador, vió que así el capitán Loaísa como el dicho general don Antonio y otros capitanes que fueron á la dicha isla, desde el primer socorro de Arauco hasta que la dicha isla se redujo, fueron por orden y mandado del dicho gobernador don Francisco é no por el de otra persona, como constará de los títulos, á que este testigo se remite; y esto dijo.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que sabe este testigo que en todo el tiempo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones gobernó aquella tierra, procedió siempre con mucha vigilancia é cuidado é gran gobierno é mucha cristiandad, viviendo con el buen ejemplo y haciendo que la gente de su casa le diesen, en el cual vió este testigo dió muchas limosnas de su hacienda, socorriendo las necesidades que los vecinos y gente pobre de aquella tierra tenían, en que gastó más cantidad de cuarenta mil pesos, porque hacía las dichas limosnas á todo género de gentes pobres, así mujeres como hombres, y fué en tanto grado que este testigo le vió sacar de su misma cama una frezada para dar á un soldado que no tenía con qué cubrirse, y asimismo le vió dar las camisas de su vestir, por lo cual era querido y amado de todo aquel reino; y vió este testigo que cuando salió del lloraban los soldados dél, é que si algunos lo aborrecieron fué porque los quiso castigar de ciertos delitos que habían cometido, que fueron dos ó tres personas; é todo lo demás en este dicho capítulo contenido lo tiene este testigo por cosa cierta y sin duda; y esto dijo.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que sabe este testigo que en todo el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho reino quemó é mató más cantidad de dos mil indios, así por su persona como por la del dicho su hijo é demás capitanes, é tomó un navío inglés que este testigo tiene declarado, que fué de mucha importancia y aumento para la real hacienda, teniendo en todo él gran cuidado que todos viviesen con cristiandad, echando bandos en el campo que todos se confesasen en Semana Santa y viviesen, como dicho tiene, dando buen ejemplo; y sabe y vió este testigo que cuando se quiso venir á esta ciudad de los Reyes, mandó pregonar que todas las personas, así hombres como mujeres que por su pobreza no se pudiesen aviar, se fuesen á embarcar, que él los llevaría á su costa al puerto de Valparaíso, y en esta conformidad, vió este testigo que se fueron á embarcar mucha cantidad de personas, así hombres como mujeres pobres, á los cuales trujo á su costa hasta el dicho puerto, en que asimismo gestó mucha cantidad de pesos, mostrando en ello el dicho Gobernador el celo que siempre tuvo de caridad, por lo cual y por lo que dicho y declarado tiene en los capítulos antes deste, sabe este testigo son dignos y merecedores el dicho Gobernador y el dicho general don Antonio, su hijo, que el Rey, nuestro señor, les haga las mercedes que sus servicios merecen,

condignas á la calidad de sus personas; y esto es la verdad, so cargo de su juramento, é lo firmó; é que es de edad de veinte y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales; y lo firmó asimismo el dicho señor oidor—*El Licenciado Boán.—Juan de Santa Cruz.*
—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y cuatro días del mes de abril del dicho año se tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, para la dicha información de oficio del capitán Diego de Agüero, vecino y regidor perpetuo de esta ciudad, y él lo hizo y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por algunos capítulos del dicho memorial, dijo y depuso lo siguiente:

1.—Del primer capítulo, dijo: que este testigo conoce á don Antonio de Quiñones y á don Francisco de Quiñones y á doña Grimanesa, su mujer, padres del dicho don Antonio, desde que los susodichos entraron en esta ciudad, que podrá haber veinte años, poco más ó menos, y sabe que son casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, porque los ve este testigo hacer vida maridable; é que el dicho don Antonio es su hijo legítimo y que la dicha doña Grimanesa es hermana del Arzobispo desta ciudad, lo cual es así público y notorio, sin haber cosa en contrario.

2.—Del segundo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por público y notorio á las personas que con el dicho don Francisco se hallaron en las ocasiones donde le cautivaron, é que en el dicho cautiverio murió un hermano suyo, caballero del Orden de San Juan, y el dicho don Francisco fué resgatado, como consta de la carta de rescate que este testigo ha visto, á que se remite; y esto responde.

3.—Del tercero capítulo, dijo: que este testigo sabe y ha visto que después que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones pasó á estos reinos, siempre se ha ocupado en cargos y oficios del servicio del Rey, nuestro señor; y especialmente vió este testigo que poco tiempo después que llegó á él el virrey don Martín Enríquez le nombró y proveyó por general de la Mar del Sur para llevar el real tesoro á Tierra-firme, y en virtud del dicho nombramiento el dicho don Francisco fué al dicho reino de Tierra-firme con la dicha armada, por general della, y le vió volver á esta ciudad, de que dió buena cuenta é hizo el dicho viaje con mucha rectitud, quedando, como quedó, bienquisto y amado de toda la gente, así de mar como de tierra; y después vió este testigo

que por haber dado buena cuenta de lo que se le había encargado, fué nombrado por maese de campo general de este reino y comisario de la caballería; é que por mandado del virrey Conde del Villar visitó toda la gente de esta ciudad y la redujo á seis compañías de á caballo y ocho de á pié, porque hasta entonces no había más de cuatro compañías de infantería, formando campos y escuadrones como tal maese de campo, con mucha habilidad, como quien tan bien lo entiende como él; y ansimismo le vió este testigo, como capitán de caballos que á la sazón era, ser querido y respetado de toda la gente de esta ciudad, en la cual ansimismo le vió usar oficio de corregidor della y de la villa de Cañete, los cuales dichos oficios, así de corregidor como los demás que este testigo tiene declarados, vió usar al dicho don Francisco de Quiñones con gran puntualidad y rectitud, así en las cosas de guerra como de justicia, teniendo en todos ellos gran gobierno y haciendo justicia reta á las partes y á satisfacción de todas las gentes de este reino é de los virreyes dél; y esto responde.

4.—Del cuarto capítulo, dijo: que á esta ciudad vino nueva de cómo los indios rebelados del reino de Chile habían muerto á Martín García de Loyola, gobernador dél, por lo cual había quedado el dicho reino sin gobernador, por lo cual el señor virrey don Luis de Velasco en nombre de S. M. eligió y nombró por gobernador dél al dicho don Francisco de Quiñones, por habérsele ofrecido á ello con su persona y la del dicho don Antonio, su hijo, y su hacienda, por conocer dél la mucha experiencia que tiene de las cosas de la guerra y el valor y gobierno de su persona; y esto dice.

5.—Del quinto capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que en virtud del dicho nombramiento y por orden del dicho Virrey, el dicho Gobernador levantó en esta ciudad cuatro compañías de soldados para el dicho reino, y vió este testigo que el dicho don Antonio fué nombrado por capitán de una dellas por el dicho Virrey, yendo, como este testigo sabe fué, á su costa, sin llevar ayuda de ella ni paga alguna, así su persona como la de su abanderado, atambores, cajas é pífanos, que todos los llevó á su costa; con la cual dicha gente vió este testigo que el dicho Gobernador salió en prosecución de su viaje, llevando gran cantidad de pesos en ropa y otras cosas; de los cuales sabe y entiende é tiene por cosa cierta no trajo ningunos cuando volvió, por haberlos gastado todos en el dicho reino en limosnas y obras que hizo en él, que así se lo han

dicho á este testigo todas las personas que dél han venido, y lo cree este testigo así, por conocer, como conoce, al dicho Gobernador é tenerle por muy caritativo é compasivo de las necesidades que alcanzó á saber, especial que en el dicho reino hay mucha gente pobre é necesitada; en lo cual tiene este testigo por cosa cierta gastó de su hacienda más de treinta mil pesos, porque así se lo han testificado á este testigo personas que los vieron gastar; por lo cual é por los muchos servicios que al Rey, nuestro señor, hicieron el dicho Gobernador y el dicho don Antonio, su hijo, en el dicho reino, que son muy notorios, sabe este testigo son dignos y merecedores de que en gratificación dellos les haga Su Majestad la merced que fuese servido, que estará en sus personas muy bien empleada, así por los dichos sus servicios, como por la mucha suerte y calidad que tienen; y esto es la verdad, so cargo de su juramento; é que es de edad de cincuenta y seis años, é no le tocan las generales; y lo firmó de su nombre y asimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Diego de Agüero.—Ante mí.—Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes é año dichos, para la dicha información el dicho señor Licenciado Boán hizo parecer ante sí al general Hernán Carrillo de Córdoba, vecino y regidor perpetuo de esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial para en que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

(Nota.—Este testigo contesta á las cinco primeras preguntas del memorial en la misma forma que el anterior).

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes é año dichos, para la dicha información el dicho señor licenciado Joan Hernández Boán, juez comisario della, hizo parecer ante sí al bachiller Baltasar Fernández de Laserna, retor de esta ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento, poniendo la mano en el pecho *in verbo sacerdotis*, según forma de derecho; y siendo preguntado por el tenor del dicho memorial de capítulos, dijo y depuso lo siguiente:

6.—Del sexto capítulo, dijo: que dos ó tres meses después que el dicho Gobernador al dicho puerto de la Concepción llegó este testigo á ella, y vido que toda la gente se recogía al fuerte de San Francisco, á causa de que los indios enemigos habían quemado y talado las comidas, casas y estancias de la redonda; y sabe este testigo que cuando el

dicho Gobernador llegó estaba despoblada la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús por orden del Licenciado Vizcarra, que entonces usaba oficio de gobernador, que era la mayor fuerza que en aquel reino hay, é que la ciudad de Arauco se había recogido al fuerte, é que habían quemado la ciudad Imperial, y que la gente se había recogido á las casas del obispo después de haberles muerto al capitán Andrés Valiente con más de cuarenta soldados de los más lucidos que en ella había, é que algunas personas de la dicha ciudad, necesitados del hambre y sed, se habían pasado á los indios de guerra; y ansimismo que la ciudad de Angol por la dicha necesidad se había recogido á un fuerte; é que las ciudades de Valdivia, Villarrica y Chilué y Osorno no se comunicaban por estar toda la tierra alzada, y aún los mismos yanaconas de servicio; y sabida también por el dicho Gobernador la necesidad que padecía el fuerte de Aranco, envió al general don Juan de Cárdenas con sesenta arcabuceros y á don Lope Ruiz de Gamboa, que iba nombrado por castellano del dicho fuerte, y algunos indios amigos en dos barcos á socorrer el dicho fuerte, quedando por esta causa el dicho Gobernador en gran riesgo, y para que el dicho don Juan pudiese mejor con menos riesgo meter el dicho socorro, salió el dicho Gobernador en su ayuda por tierra llevando dos barcos, en los cuales pasó de la otra banda del río de Biobío la gente necesaria, con orden para que fuesen quemando é talando las comidas al enemigo, [porque] por acudir al socorro dellas alzarán el cerco que tenían puesto, y así dieron lugar á que el dicho don Juan metiese el dicho socorro, como lo metió, que fué de tanta importancia como todos los que se han fecho en aquel reino, por haber sido en ocasión de tanta necesidad; é que en todo lo que dicho es, sirvió el dicho don Antonio á Su Majestad con mucho valor y cuidado; y habiendo vuelto el dicho Gobernador del dicho viaje, mandó al dicho don Antonio que con ciento y tantos hombres corriese la tierra de los Coyuncheses, Gualqui y Quilacoya, el cual lo hizo, acudiendo á ello con mucho cuidado é diligencia é con presteza, talando al enemigo las comidas é quemándole las casas é tomando lengua por donde el dicho Gobernador se guió, que fué de grande consideración y utilidad de aquel reino; y esto dijo.

7.—Del séptimo capítulo, dijo: que por conocer la gente de aquel reino el buen gobierno del dicho don Antonio, vió cómo el procurador y capitanes requirieron y pidieron al dicho Gobernador le nombrase por

su teniente-general, y habiéndolo rehusado, mediante los dichos requerimientos le nombró en el dicho oficio, el cual usó con mucha puntualidad y diligencia; y esto responde.

8.—Del octavo capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que el dicho gobernador don Francisco de Quiñones salió de la dicha ciudad de la Concepción con cuatrocientos é seis hombres, en que se incluyeron ducientos menos ocho que le dió el general don Grabiél de Castilla, dejando con el resto de las gentes fortificadas la dicha ciudad de la Concepción y Chillán, y socorrido, como dicho es, el fuerte de Arauco, porque no le fué posible juntar más en todo el reino, á causa de que el coronel Francisco del Campo con su socorro pasó por sesenta leguas más arriba y no le fué de ningún efecto; y esto dice.

9.—Del noveno capítulo, dijo: que yendo el dicho Gobernador con el dicho campo é llegando al estero que el capítulo refiere, llegó al dicho paraje este testigo, que fué en escolta con el capitán Labarría, que llevó mantenimientos para el dicho campo, vió este testigo cómo había salido del campo del enemigo el español contenido en el capítulo, porque le vido allí este testigo, el cual dió por nueva al dicho Gobernador cómo los enemigos venían sobre él con más de diez mile de ellos, para dar sobre él al pasar del dicho estero, y entónces el dicho Gobernador se fortificó en él, y el día siguiente salió en persona á reconocer el sitio que tenía el campo contrario, y habiéndolo hecho, se volvió y mandó al capitán Diego Serrano Magaña que saliese con treinta hombres é pelease con unos indios que estaban en una loma; el cual fué y peleó con ellos, é vista la poca gente que el dicho capitán llevaba, reforzó el dicho enemigo la suya con ciento y cincuenta caballos, y visto por el dicho Gobernador, vió este testigo que el dicho Gobernador envió otros cuarenta ó cincuenta caballos, porque vió que el dicho capitán Serrano se retiraba, é todos juntos comenzaron la pelea, y habiendo el dicho enemigo enviado un escuadrón de muchos caballos en socorro de su gente, el dicho Gobernador envió al dicho su hijo con todo el resto de la caballería que había en el campo, con todos los cuales vió este testigo peleó el dicho enemigo de poder á poder, con mucho valor, durando esto algún tiempo sin conocerse victoria, aunque peleaban los dichos españoles con mucho valor, por lo cual el dicho Gobernador envió al dicho capitán Juan Martínez de Leiva con sesenta arcabuceros y algunos amigos, el cual habiendo llegado á la batalla y con la dicha gente de á

caballo lo hicieron tan valerosamente que rompieron el escuadrón de los dichos enemigos, haciendo en ellos gran matanza de más de quinientos indios, porque algunas personas del dicho campo los contaron, sin otros muchos que se supo cierto haber muerto en sus tierras de las heridas, la cual dicha vitoria fué de tanta consideración, que si no se tuviera, fuera la total pérdida é ruina de aquel reino, por pender de aquella batalla su quietud ó su destrucción; en la cual sabe é vió este testigo que el dicho general don Antonio peleó y gobernó como muy buen capitán, mostrando el mucho valor de su persona; y esto dijo.

10.—Del décimo capítulo, dijo: que acabada la dicha vitoria é batalla, vió este testigo que á la pasada del río Biobío, donde llegó con su campo, estuvo con mucho riesgo de ahogarse, por venir muy crecido; é llegado á la ciudad de Angol la socorrió de gente y de lo necesario, y llegando al asiento de Curarava, donde mataron al gobernador Martín García de Loyola, por noticia que tuvo de un indio halló el cuerpo del dicho Martín García é hizo juntar todos los demás que allí había y haciendo unos hoyos los hizo enterrar y el día siguiente decir una misa por los dichos difuntos; y marchando el campo tomó un indio, que dijo que Anganamón é Pelantaro, toquis generales del dicho reino, le esperaban en el río de Tabón con mucha copia de gente de á pié y de á caballo á estorbarle el paso del dicho socorro de la Imperial, y el dicho Gobernador, marchando la vuelta del dicho río, llegó al paraje que el indio había dicho, é puso su escuadrón á orden de guerra, asegurando todo el bagaje y las vacas que se llevaban para el sustento del dicho campo, é fecho lo que dicho es, descubrió al dicho Pelantaro con un escuadrón de hasta mille caballos é yendo con él embistiendo salió por otra parte Anganamón con más de otros dos mil caballos, á los cuales el dicho Gobernador envió la mitad de los suyos, é yendo peleando con los dichos dos escuadrones é teniendo en esto ocupada toda la caballería, le salió por la vanguardia, hacia donde el dicho Gobernador estaba, otro escuadrón de infantería, á los cuales el dicho Gobernador mandó arcabucear, y poniéndose él delante de todos con su guión, vió este testigo que de parte del dicho enemigo le tiraron dos arcabuzasos, y entonces el capellán del dicho campo se llegó al dicho Gobernador y de parte de muchos que estaban presentes [le pidió] abatiese el guión, pues veía el riesgo que corría su persona, á lo cual el dicho Gobernador respondió que se fuese á rezar y el guión se pusiese en la pica más alta, que los

arcabuzasos, no dándole á él, era como si pasasen por Toledo; á la cual dicha sazón diciéndole un soldado del dicho campo: «señor, ¿qué haremos?» él respondió: «apretar los puños y pelear, que para éstos yo solo basto», y embistiéndole él solo, dió tanto ánimo á los suyos que rompiendo el escuadrón contrario los puso en huida, y si no la tuvieran tan cerca, sabe este testigo no escapara hombre dellos, mostrándose en esta batalla el dicho don Antonio con mucho valor, siendo de los primeros en el acometer y acudiendo á las ocasiones de más peligro y á seguir el alcance hasta que vino la noche.

11.—Del once capítulo, dijo: que otro día vió este testigo que el dicho don Antonio salió á correr el valle de Boroa con más de cien hombres, en la cual correría hizo malocas de grande importancia, tanto, que le tomó al enemigo cuarenta personas españolas, hombres y mujeres, en que había algunas principales, é que le quemó é quitó muchas comidas y ganados y trujo algunos yanaconas, que ansimismo tenían cautivos, é más de ochenta ó noventa piezas de guerra, que fué de mucha consideración la dicha maloca é fecha con grandísimo trabajo del dicho don Antonio; y esto dijo.

12.—Del doce capítulo, dijo: que llegado al río de Cagtén, una legua de la Imperial, el dicho Gobernador con su campo, envió al dicho don Antonio, su hijo, con treinta capitanes y soldados de espíriencia y el maese de campo é sargento mayor para que fuesen al asiento y fuerte de la dicha ciudad y viesen y tanteasen las cosas y el estado de la dicha ciudad, para que en esa conformidad se dispusiese lo que más convenía al servicio de S. M.; y visto por el dicho general y demás gente, se volvieron al dicho campo, y todos, unánimes y conformes, de un acuerdo dieron por parecer firmado de sus nombres ser cosa muy conveniente al servicio de Dios y del Rey y al bien común sacar aquella gente del fuerte donde estaban y llevarlos con el campo la vuelta de la Concepción; á lo cual de parte del dicho Gobernador hubo muchas réplicas y contradiciones, rehusando el hacerlo, hasta que, forzado de los requerimientos que la gente de la dicha ciudad le hacían, diciendo que si no los sacaba se irían al enemigo, como otros lo habían fecho, despobló el dicho fuerte, haciendo en razón de ello muchos autos y diligencias, á que este testigo se remite; y el día siguiente vió este testigo que el dicho general don Antonio volvió á la dicha ciudad á ver si quedaba alguna gente ó cosa de importancia, el cual halló una niña que

sus padres habían dejado por salir á priesa y la trajo al dicho campo; y esto dijo.

13.—Del trece capítulo, dijo: que llegado que fué el dicho Gobernador al fuerte de Angol, hallando la gente dél con tanta necesidad que tenían fecho un barco para irse por el río abajo á la Concepción, los cuales hicieron al dicho Gobernador los dichos requerimientos que los mismos de la Imperial, porque tenían la dicha falta y necesidad, y aunque el dicho Gobernador hizo grandes diligencias para buscarles algunas comidas por no despoblarlos, y no las pudiendo hallar, forzado de los dichos requerimientos, los sacó del dicho fuerte y los despobló y llevó consigo: en la cual dicha ocasión, por venir tantas mujeres, hombres y criaturas impedidos, por no haber caballos en la tierra, vió este testigo que el dicho don Antonio de Quiñones les dió todos los suyos y el de su caballería, viniéndose él á pie con otros muchos capitanes y soldados honrados, acudiendo todos á esta necesidad hasta el dicho Gobernador, que traía un hombre enfermo á las ancas de su caballo; y esto dijo.

14.—Del catorce capítulo, dijo este testigo que sabe que fué gran servicio de Dios, nuestro señor, é de S. M. el que el dicho Gobernador hizo el despoblar de los dichos corrales aquella gente que en ellos padecía, é que, si no lo hiciera, se murieran de hambre y otros se pasaran al enemigo é se fueran tras del campo del dicho Gobernador, y así se lo requirieron todo género de gente; y esto dijo.

15.—Del quince capítulo, dijo: que en este tiempo vió este testigo que vino nueva de que en la mar habían tocado navíos ingleses, los cuales alborotaron la tierra; y visto por el dicho Gobernador, despachó á la ciudad de Santiago al capitán Jerónimo de Molina, corregidor de ella, para que bajase al puerto de Valparaíso, el cual, habiéndolo fecho, bajó con alguna gente al dicho puerto, y en él, por las inteligencias que tuvo, mediante la orden que había tenido del dicho Gobernador, tomó uno de los dichos navíos, en el cual se hallaron muchas piezas de paños y otras mercaderías é peltrechos de guerra, que fué de mucha importancia para el dicho reino y acrecentamiento de la real hacienda.

16.—Del diez y seis capítulo, dijo: que, habiendo el dicho Gobernador llegado del dicho viaje de la Imperial á la ciudad de la Concepción, halló que los indios de Ainavillo y Talcaguano se habían rebelado y

pasado á los de guerra, para cuyo castigo vió este testigo que sin descansar el dicho Gobernador, aunque venía enfermo, salió con el dicho su campo al río de Biobío, llevando dos barcos por tierra, y habiendo llegado á él con los dichos dos barcos, pasó al capitán Leiva con treinta arcabuceros y un piquero, el cual peleó con cuatrocientos indios de á caballo que le salieron á impedir el paso y les ganó un médano de arena á donde se habían fortificado, con lo cual los desbarató y mató algunos de ellos y trajo al dicho campo las cabezas de los más principales; con la cual dicha vitoria y las que este testigo tiene referidas, se atemorizaron todos los dichos indios rebelados de Ainavillo y Talcaguano, que se apaciguaron é quietaron é se volvieron á reducir donde estaban y á servir de la misma forma que de antes, con lo cual el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concepción, y en todo ello vió este testigo que entendió el dicho general don Antonio con mucha puntualidad y valor; y esto dice.

17.—Del diez y siete capítulo, dijo: que, sabida por el dicho Gobernador la necesidad en que estaba don Lope Ruiz de Gamboa y la gente del fuerte de Arauco, que fué de manera que se habían ya comido los perros, gatos y sabandijas que hallaban y los cueros de las adargas y sillas, envió al capitán Juan Martínez de Leiva en dos bateles, porque en toda la costa no había bajel grande ni pequeño de que poderse aprovechar, con cincuenta hombres y la comida que pudieron llevar, con orden para que de la isla de Santa María llevasen la más comida que hallasen; y llegando al paraje de Lavapié, dieron á la costa y los mataron los indios enemigos y fueron algunos de ellos cautivos, huyéndose algunos al dicho fuerte de Arauco y á la Concepción; y sabido por el dicho Gobernador este mal suceso, despachó al capitán Loaísa con dos barcos para que, tomando toda la comida que pudiese de la dicha isla de Santa María, la metiese en el dicho fuerte, el cual lo hizo así, y les metió dos barcadas, y en la última fué avisado el dicho Gobernador del dicho castellano cómo los enemigos habían muerto al dicho capitán Leiva y habían acometido con escalas á asaltar una noche el dicho fuerte, y por haberse defendido y muerto mucha gente de los dichos enemigos, no se lo llevaron, é que ansimismo tenía nueva de que sobre él venía una gran junta: por lo cual el dicho Gobernador mandó al dicho general, su hijo, fuese por caudillo de los soldados que estaban nombrados para el socorro, y embarcándose en dos barcos,

llegó á la dicha isla de Santa María, y cargándolos de comida, metió mucha cantidad de socorro en el dicho fuerte, ofreciéndose á quedar á orden del castellano dél, por habérselo así mandado el dicho su padre; y habiendo fecho lo susodicho, se volvió á la dicha isla; y sabe este testigo estuvo casi perdido en el paraje que se perdió el dicho capitán Leiva, el cual suceso ni otro malo que sucediese, sabe no fué por culpa ni descuido del dicho Gobernador; y esto dijo.

18.—Del capítulo diez y ocho, dijo: que, estando el dicho general don Antonio en la dicha isla, avituallando el dicho fuerte de Arauco, redujo y apaciguó los indios de ella, que estaban alzados é rebeldes, escribiendo á Antemaulén, cacique principal de Lavapié, en cuya tierra estaban los dichos indios, y valiéndole las muchas comodidades del buen tratamiento reduciéndose, el cual temeroso de los castigos que el dicho Gobernador hacía á los rebeldes y por el buen tratamiento que hacía á los amigos, respondió al dicho general que quería reducirse pasado el invierno y que el dicho Gobernador hobiese pasado á Biobío y él daría la paz quieta y le daría seis españoles que tenía cautivos, lo cual aceptando el dicho don Antonio, se pasaron los dichos indios á la dicha isla y quedaron pacíficos, cultivando la tierra como de antes, la cual dicha reducción costó al dicho don Antonio mucho trabajo y solicitud, en que sirvió á S. M., cuyo servicio fué de grandísima importancia al bien común; y esto dice.

19.—Del diez y nueve capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que todos los capitanes que fueron á la dicha isla, desde el primer socorro de Arauco hasta que se redujeron los naturales della, fueron por orden é mandado del dicho Gobernador y no de otra persona, como constará de los títulos que les dió, á que se remite; y esto dijo.

20.—Del veinte capítulo, dijo: que sabe é vió que en todo el tiempo que el dicho don Francisco de Quiñones gobernó el dicho reino, procedió siempre con gran rectitud é cristiandad, honestidad y recato, haciendo que todos en su casa viviesen así, castigando pecados público, y reprendiendo descuidos á los oficiales dél en el ejercicio de sus oficios, y dando de su hacienda muchas limosnas en gran cantidad y algunas por mano de este testigo, socorriendo las necesidades de los vecinos y soldados pobres, y ansimismo teniendo mucha vigilancia é cuidado en el marchar del campo, y hacía sus alojamientos velando todas las noches el dicho general don Antonio, y algunas de ellas des-

calzo por los aguaceros é mal tiempo que hacia, por lo cual andaba el enemigo atemorizado y desvelado, por ver que el dicho Gobernador por su persona rendía los cuartos con cajas, pífanos y clarines, de suerte que los dichos enemigos, que tenían por costumbre alborotar los alojamientos, nunca le tocaron á arma en todo el tiempo que se marchó, siendo el último que se apeaba al asentar del campo y el primero que se levantaba á marchar, haciendo que todos los soldados siguiesen su orden, siendo tan querido, temido y respetado, que sin haber ahorcado á ninguno ni haber puesto mano á la espada, le temían é respetaban, y que si algunos le quieren mal, fué porque los quiso castigar é castigó de sus delitos, por ser hombres escandalosos y revoltosos; y esto dice.

21.—Del veinte y uno capítulo, dijo: que sabe este testigo por cosa pública y notoria que en el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho reino, así por su persona como por la del dicho su hijo y demás capitanes, en las dichas batallas y corredurías mató é quemó más de dos mille indios é tomó el dicho navío de ingleses, en que sirvió al Rey, nuestro señor; é cuando se quiso venir á esta ciudad de los Reyes trajo consigo hasta el puerto de Santiago y Coquimbo todos los hombres pobres y necesitados, á su costa, así hombres como mujeres, que estaban en la dicha ciudad de la Concepción, por no estar de provecho para la guerra, sustentándolos hasta los dichos puertos, á su costa, como dicho es, mostrando en esto la mucha caridad y celo con que siempre procedió; por las cuales dichas razones y las referidas en todas las preguntas antes de ésta, sabe este testigo que el dicho Gobernador y el dicho general, su hijo, son dignos de que el Rey, nuestro señor, les haga la merced que con los dichos sus servicios merecen, conforme á la calidad de sus personas; y esto es la verdad, so cargo de su juramento, é que es de edad de treinta y tres años, é que no le tocan las generales, é lo firmó é ansimismo el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—El bachiller Baltasar Fernández de la Serna.—Ante mí.—Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y nueve de abril de mil seiscientos é dos años, el señor Licenciado Boán, oidor de esta Real Audiencia y juez comisario de esta información, mandó que don Fernando de Carvajal, escribano de cámara de ella, saque un traslado de la dicha información de oficio, y cerrada y sellada, en pública forma é manera

que haga fe, la lleve al real acuerdo, para que por los señores presidente é oidores se dé parecer y envíe á Su Majestad en su Real Consejo de Indias; y lo firmó.—*El Licenciado Boán.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Don Luis de Velasco, caballero del Orden de Santiago, virrey y lugarteniente del Rey, nuestro señor, su gobernador é capitán general en estos reinos é provincias del Pirú, Tierra firme é Chile, etc. Por cuanto habiéndome enviado á pedir socorro Martín García de Loyola, gobernador que fué de las provincias de Chile, y las ciudades de aquel reino, con el maese de campo don Gabriel de Castilla y capitán Jerónimo de Benavides, y dádoseme los memoriales que para ello traía y estándose tratando acerca de lo que convenía hacerse, llegó el general don Luis Jufre, vecino de aquellas provincias, con aviso de que los indios de guerra habían muerto al dicho Gobernador con cuarenta hombres de cuenta que consigo llevaba, y del estado en que quedaba aquella tierra é de la mucha necesidad que tenía de ser socorrida de gente, vestidos, armas é municiones y otras cosas; y habiéndose acordado y tratado lo que cerca de esto se debía hacer, usando de los poderes y comisiones que tengo de S. M., he proveído y nombrado por gobernador é capitán general de las dichas provincias á don Francisco de Quiñones, por ser persona de calidad y partes que es notorio y tan celoso del servicio de S. M., y ordenándole que haga levantar y levante hasta trescientos hombres soldados para que él lleve en su compañía y dé socorro á las dichas provincias, y también que luego se nombren capitanes para levantar la dicha gente; y porque en vos, don Antonio de Quiñones, hijo del dicho don Francisco de Quiñones, concurren las partes y calidades que para ello se requieren: teniendo consideración á esto y á lo mucho y bien que el dicho vuestro padre ha servido á S. M. y á que por más lo continuar os habéis ofrecido de ir á hacerlo á vuestra propia costa en su compañía á las dichas provincias, y por la satisfacción y confianza que de vuestra persona tengo, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, nombro y proveo por uno de los capitanes que han de levantar la dicha gente, á vos, el dicho don Antonio de Quiñones, para que, como tal, podáis enarbolar bandera y nombrar los oficiales que se acostumbran en las dichas compañías y tocar pífano y

tambor y levantar una de las compañías del dicho socorro en la cantidad de gente que pudiéredes alistar para la dicha jornada, á los cuales se les pagará el socorro que está señalado, é ir con la dicha compañía á servir á S. M. en la dicha guerra de Chile, é usar el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, obedeciendo en todo al dicho Gobernador é guardando en todo las órdenes que os diere; y mando que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio debéis haber é gozar y se deben guardar, sin que os falte cosa alguna, según y como se guardan á los capitanes de los campos y ejércitos de S. M., que yo, en su real nombre, vos recibo y he por recibido al dicho oficio, y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer; y mando á los oficiales reales de esta ciudad de los Reyes que de la real hacienda de su cargo, por cuenta del dicho socorro que está mandado hacer, den y paguen á vuestro alférez doscientos é cuarenta pesos y al sargento de la dicha compañía doscientos pesos y á los soldados que alistáredes en la dicha compañía á cada uno de ellos lo que les está mandado, é tomar cartas de pago, que con ellas y un traslado de esta conduta, mando se le reciba é pase en cuenta.

Fecho en los Reyes á veinte días del mes de marzo de mile é quinientos é noventa é nueve años.—*Don Luis de Velasco*.—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Domingo de Eraso, procurador general de este reino y provincias de Chile, en nombre de la ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación, y de todas las demás della, parezco ante Vuestra Señoría y digo: que según los grandes trabajos é notables peligros en que el dicho reino se halla de su total ruina é perdición é cercado por todas partes de tantas impusibilidades, conviene con extraordinario cuidado, consejo é prevenciones de ministros procure Vuestra Señoría su conservación é defensa, porque los flacos medios é poca defensa que hay al presente é la soberbia y avilantez que el enemigo ha ganado desde la muerte del gobernador Martín García de Loyola no promete menos que el dicho peligro é daños universales; é por cuanto no será pusible que Vuestra Señoría solo pueda acudir á tantas y varias necesidades juntas, y en semejantes casos importa la autoridad y calidad de la persona que hubie-

re de tener la disposición de negocios tan graves, y en la del capitán don Antonio de Quiñones concurren todos los requisitos y partes convenientes de la mayor plaza y ejercicio de este reino, y sobre todo y en particular, por tener de su parte las voluntades, generalmente, de todos los capitanes y demás soldados y gente; por tanto, á Vuestra Señoría pido y suplico y con el debido acatamiento le requiero en nombre de este dicho reino, las veces que de derecho puedo y debo, elija Vuestra Señoría al dicho don Antonio de Quiñones por su lugar-teniente de capitán general de este dicho reino con plena y bastante jurisdicción, como la gravedad del caso lo requiere, en lo que serán servidas las Majestades Divina y humana, y este reino recibirá beneficio y merced: lo cual pido y testimonio, y en lo necesario, etc.—*Domingo de Eraso*.

En la ciudad de la Concepción, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil é quinientos é noventa y nueve años, ante su señoría del señor don Francisco de Quiñones, gobernador é capitán general é justicia mayor de este reino é provincias de Chile, la presentó Domingo de Eraso, procurador general de este reino.

E por Su Señoría visto, dijo que lo vería é proveyó; y de ello doy fé.
—*Juan Ruiz de Gamarra*.

Los capitanes y soldados de este reino de Chile que aquí firmamos nuestros nombres, decimos: que, como es notorio y á Vuestra Señoría consta, todo este reino está en grandísimo trabajo y calamidad cual nunca ha estado jamás, porque en su conquista no había las dificultades que el día de hoy tiene, y de suerte que para reparar parte de su gran ruina é destrucción es forzoso é necesario nombrar una persona de toda aprobación é confianza por general de este dicho reino, que representando la de Vuestra Señoría militemos debajo de su orden, pues es imposible poder acudir personalmente á todas las ocasiones y trabajos de guerra que ofrece el tiempo en diversidad de partes, é que esta sea la del señor capitán don Antonio de Quiñones, hijo de Vuestra Señoría, con quien acudiremos á su orden á lo que fuere á su real servicio y bien universal de este dicho reino con toda puntualidad é gusto, por su afable y noble condición, prudencia, calidad y buenas partes, que promete todo buen subceso en las cosas de guerra tan prolija y trabajosa que de cincuenta é cinco años á esta parte ha tenido esta tierra.

A Vuestra Señoría pedimos é suplicamos con el encarecimiento posi-

ble, se sirva hacernos esta merced é beneficio, que le tenemos por muy grande, pues es encaminada al real servicio y á que los vasallos de S. M. que estamos en este dicho reino acudamos á él con la voluntad que siempre.—*Don Luis Jofré*, maese de campo general de este reino.—*Francisco Jofré*.—*Fernando de Cabrera*.—*Don Fernando de Córdoba*.—*García Gutiérrez Flores*.—*Pedro Cortés*.—*Juan Ruiz de León*.—*Don Jerónimo de Quiroga*.—*Francisco de Rivera Berrio*.—*Francisco Fernández de Herrera*.—*Francisco Bravo*.—*Juan Ortiz de Cárdenas*.—*Hernando de Andrada*.—*Gregorio Liñán de Vera*.—*Gonzalo Lazo*.—*Miguel de Quirós*.—*Juan de Mendoza*.—*Don Diego Bravo de Saravia*.—*Gregorio Sedeño de Arévalo*.—*Alonso Gómez*.—*Cristóbal de Quiñones*.—*Antonio Trejo de Toro*.—*Pedro Fernández de Olmedo*.—*Antonio Pérez de Aguilera*.—*Martín de Ibar Valdivia*.—*Tomás de Olaverría*.—*Diego Serrano Magariño*.—*Antón Sánchez de Ayala*.—*Juan Pérez de Urazandi*.—*Pedro de Silva*.—*Hernando Alvarez de Toledo*.—*Grabiél Alvarez*.—*Francisco Hernández de Estrada*.—*Don Diego Vallejos*.—*Francisco Hernández*.—*Juan Martín Galán*.—*Diego de Saravia*.—*Juan Dinarte de Lugo*.—*Miguel de Zamora*.—*Fernando de Arenas*.—*Gonzalo Rubio de Azuaga*.—*Francisco de Buiza*.—*Pedro Durán Moscoso*.—*Alonso Mejía de Reinoso*.—*Agustín Gonzalez*.—*Pedro Reinoso*.—*Diego de Arévalo*.—*Vicente Pascual*.—*Juan Bautista de Acosta*.—*Alonso Herfasel*.—*Domingo de Rojas Salazar*.—*Pascual Beltrán*.—*Francisco Lis*.—*Pedro Gutiérrez*.—*Sarmiento Osorio*.—*Blas Melgarejo*.—*Don Francisco de Santillán*.—*Capitán Villegas*.—*Alonso Izquierdo*.—*Don Pedro de la Barrera Chacón*.—*Juan de Santa Cruz*.—*Don Lope de Valenzuela*.—*Don Juan de Cárdenas*.—*Antonio de Avendaño*.—*Luis de Cuevas*.—*Juan de Fuentes*.—*El capitán Pedro Moya de Contreras*.—*Cristóbal de los Ríos*.—*Juan de la Vega*.—*Juan de Castañeda*.—*Alonso Garzón de la Loba*.—*Juan Moreno Limpio*.—*Santiago Rodríguez de Avil*.—*El alférez Antonio de Vega*.—*Alonso Fernández*.—*Juan Moreno*.—*Juan Zambrano*.—*Bartolomé de Chávez*.

En la ciudad de la Concepción, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mile y quinientos y noventa y nueve años, ante su señoría del señor don Francisco de Quiñones, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino y provincia de Chile por Su Majestad, presentaron esta petición el maese de campo, generales, capitanes y soldados contenidos en ella y otra mucha gente que á voz común pidieron lo propio.

E por Su Señoría visto, dijo: que la veería y proveería, y de ello doy fe.—*Juan Ruiz de Gamarra.*

Don Francisco de Quiñones, gobernador y capitán general é justicia mayor en este reino é provincias de Chile por el Rey, nuestro señor.—Por cuanto son muy notorias las dificultades y gravedad de la guerra del dicho reino y la ferocidad, valor y esfuerzo de sus naturales y los grandes y notables daños que en él han hecho de cincuenta é cinco años á esta parte, rebelándose contra el real servicio y apostatando de la fe católica y religión cristiana, con tanto aborrecimiento de ella y enemistad de los españoles, que sin haber tenido ocasión legítima para ello, la han defendido siempre por fuerza de armas la predicación del Santo Evangelio é reformation de los abominables é torpes vicios de sus gentilezas é idolatrías, cometiendo de ordinario atrocísimos delitos, matando con estraña crueldad y aborrecimiento á todo género de cristianos, sin que de ninguna manera hayan aprovechado las continuas persuaciones é ruegos que con blandos é suaves medios por todas vías se han procurado, perdonándoles con piedad y misericordia sus culpas é delitos, y deseando Su Majestad con cristianísimo celo su conversión, espiritual y temporal y la mucha suma de vasallos y hacienda que de España y del Pirú ha enviado para la pacificación de este dicho reino, donde sin fruto se han acabado y consumido juntamente con entrambas repúblicas de españoles y naturales amigos, por la dureza é rebelión de los naturales contrarios, con la dilación del tiempo, la indignación y soberbia de ellos y su experiencia y práctica militar, han convertido toda la inclinación y deseo en la guerra y armas, sin admitir otro ejercicio, descanso ni paz con los cristianos; y la que les han prometido muchas y diversas veces, ha sido siempre cautelosa y debajo de malicia, para fundar mayores traiciones y engaños, como el que últimamente cometieron contra el gobernador Martín García de Loyola, mi antecesor, á quien la mayor parte de los indios rebeldes habían dado la obediencia en nombre de Su Majestad, y por el mes de diciembre próximo pasado, viniendo de la ciudad Imperial, le mataron á lanzadas con toda la gente é un provincial y algunos religiosos de la Orden de San Francisco que traía en su campo, y con pretensión de despoblar esta tierra de españoles, comenzaron á ejecutar la muerte y su crueldad en ellos; á cuyo reparo y subcesión del dicho Gobernador difunto vine á la ligera por el mes de mayo deste presente año con cien hom-

bres que se pudieron juntar en la ciudad de los Reyes, y antes que yo llegase había el enemigo efectuado los daños de su deseo y muerto otros dueños capitanes y soldados de mucha estimación é cuenta y asolado las ciudades Imperial, Angol y San Felipe de Arauco, y cercado las ciudades de Valdivia, Osorno y Villarrica y Castro y esta de la Concepción, quemado las estancias della, é retirados al fuerte de San Francisco sin dejar más de las casas fuertes, y en ellas cercada la poca gente que había quedado con las mujeres, niños y sacerdotes para que, por hambre ó á sus manos, pereciesen todas; despoblados y de todo punto la ciudad de Santa Cruz y fuerte de Jesús en la frontera más importante del reino, poniendo todo lo restante en la misma contingencia y riesgo, con el impedimento de la comunicación é paso de todas las ciudades las unas con las otras, y alzamiento general de los naturales de paz de sus términos, como de presente se halla; y habiendo atajado y apuntalado el mayor daño con todas las diligencias y precauciones posibles, socorriendo al fuerte de Arauco y haciendo otras malocas, prisiones é correrías, pasando el gran río de Biobío en ocasión que se quemaron al enemigo muchas casas y gran cantidad de comidas, é procurando con todas las diligencias divinas y humanas socorrer la ciudad Imperial; y el no haber acudido al remedio y socorro de todo lo restante ha sido por causa del invierno y falta de gente, aguardando los socorros que del Perú esperaba para este verano, y la gente que yo había mandado apercibir en Santiago y la Serena, que con solas ellas ha quedado comunicación y paso abierto en todo el reino; y siendo necesarios mille hombres para su restauración y reparo, habiendo de dejar con gente suficiente para su defensa esta ciudad y la de Chillán, no podré juntar en campo más de doscientos hombres, con los cuales y toda la demás fuerza no es posible socorrer cualquiera de las dichas fronteras que están pereciendo de hambre, con notorio peligro y riesgo de la total perdición del reino; y para acudir entre tantas dificultades á donde mayor necesidad y riesgo hubiere ó más al servicio de S. M. é bien general convinieren, se va juntando campo con la dicha gente; y lo que con mayor consideración se debe prevenir con ella es la cabeza caudillo principal, que en mi ausencia y lugar la hubiere de mandar en tiempo y ocasiones de tanta importancia y calidad; y habiendo mirado y comunicado con personas de experiencia y consejo, con el cuidado que la gravedad del caso requiere, el maese de campo y todos los capita-

nes, ministros y soldados que se hallan en mi compañía, y en nombre del reino se me ha pedido, por justas causas é respetos conviene, para excusar y obviar algunos inconvenientes é diferencias, les dé por caudillo suyo al capitán don Antonio de Quiñones, por ser persona que con suave término, afabilidad y buenos respetos tiene obligados á todos, y ellos á él mucha estimación y voluntad; y porque asimismo el dicho capitán don Antonio de Quiñones vino en mi compañía al socorro de este reino, bien proveído de armas y criados, con una [compañía] de infantería que por nombramiento del virrey don Luis de Velasco hizo en la ciudad de los Reyes, sin sueldo ni ayuda de costa de la real hacienda, gastando mucho de lo suyo; y después que llegó, en este dicho reino ha servido en el presidio de esta ciudad dos compañías, una de arcabuceros y otra de la gente de á caballo, capitanes reformados, caballeros y vecinos que asisten cerca de mi persona, y con la suya ha acudido el dicho capitán don Antonio de Quiñones con mucha puntualidad, diligencia é cuidado á el servicio de S. M. en todas las cosas de importancia y calidad que se han ofrecido y por mí se le han ordenado, sin reservarse de ningún trabajo y ejercicio militar, como actualmente lo está continuando con las dichas dos compañías, siempre á su costa y minción, é con el lustre y ventajas de caballero hijodalgo;

Por tanto, teniendo atención á la calidad, suficiencia y otras muchas buenas partes y requisitos que en vos el dicho capitán don Antonio de Quiñones concurren, y el beneplácito é voluntad deste reino é gente de guerra, en nombre de S. M. y en virtud de sus reales poderes, os elijo y nombro por mi lugar-teniente de capitán general en todo este dicho reino é provincias de Chile, para que, siendo inmediato á mi sola persona, podáis ejercer el dicho oficio en todas las ciudades, villas y lugares del término y jurisdicción de este gobierno y en el campo y ejércitos de S. M. que en cualquier parte se juntaren, y en las fronteras y demás fuerzas y presidios que hubiere, sin limitación alguna, según y de la manera que yo puedo y debo en razón de mi oficio de capitán general, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración y conocimiento de todas é cualesquier causas civiles é criminales que se ofrecieren, procediendo en ellas conforme á derecho y á usanza de guerra, de que todos los demás mis tenientes, maezes de campo, capitanes é otros oficiales

y ministros della hayan destar subordinados á vos, á los cuales y á cada uno é cualesquier de ellos mando que obedezcan, guarden é cumplan lo que por vos en nombre de S. M. fuere mandado, por escrito ó de palabra, por vos ó terceras personas; y las justicias mayores y ordinarias de las dichas ciudades, villas y lugares, caballeros, soldados, vecinos y moradores, estantes y habitantes en este reino os hayan y tengan por tal mi lugar-teniente de capitán general dél y cumplan vuestros mandamientos y acudan á vuestros llamamientos y os guarden y hagan guardar todos los privilegios, exenciones, franquezas é libertades que suelen y acostumbran gozar los que administran semejantes oficios y cargos, sin que en manera alguna por ninguno de ellos se os ponga impedimento ni contradicción alguna, so las penas que les pusiéredes y por bien tuviéredes, que, siendo por vos puestas, les doy por condenados en ellas para que las podáis ejecutar y cumplir en las personas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fuesen, sin excepción de casos ni personas; y atento á que os ofrecisteis á servir á Su Majestad todo el tiempo que estuviéredes en este dicho reino, á vuestra costa é minción, con armas, criados y caballos, no se vos señala salario por el trabajo y ocupación del dicho oficio, sin embargo de lo mucho que con las obligaciones dél é de la calidad de vuestra persona habéis de gastar, por la necesidad é pobreza general deste reino; y haciendo primero ante mí la solemnidad del juramento que se requiere, desde luego os recibo y he por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio en nombre de S. M., é mando que para que sea notorio, se publique el nombramiento é título. Fecho en la Concepción, en veinte y nueve días del mes de noviembre de mile é quinientos é noventa é nueve años.—*Don Francisco de Quiñones*.—Por mandado del Gobernador.—*Juan Ruiz de Gamarra*.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en catorce días del mes de diciembre de mile é quinientos y noventa y nueve años, ante el muy excelentísimo señor don Francisco de Quiñones, gobernador é capitán general é justicia mayor de este reino de Chile por el Rey, nuestro señor, pareció el general don Antonio de Quiñones á hacer la solemnidad del juramento que su señoría del señor Gobernador manda haga para el uso y ejercicio del cargo de general de este reino de Chile, como consta del título atrás escrito; en cuyo cumplimiento juró é prometió como caballero hijodalgo, poniendo su mano derecha sobre la

señal de la cruz de su espada, que usará bien y diligentemente el dicho cargo de general de este reino, según viere convenir al servicio de Su Majestad é le ordenare el dicho Gobernador; é á la conclusión del dicho juramento, dijo: «sí, juro; y amén;» y lo firmó de su nombre; de todo lo cual yo el secretario de gobernación yuso escrito doy fe; y fueron testigos los capitanes don Joseph de Rivera y Pedro de Silva y Juan Ruiz de Gamarra, estantes en esta ciudad; y el dicho general don Antonio lo firmó aquí de su nombre con el dicho Gobernador.—*Don Francisco de Quiñones.*—*Don Antonio de Quiñones.*

E yo, Damián de Jeria, secretario mayor de cámara é gobernación de este reino é provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, presente fui con los dichos testigos al hacer del dicho juramento el dicho general don Antonio, y en fe dello fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Jeria.*

El Rey.—Don Garcia de Mendoza, á quien he proveído por mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno de ellas. Por parte de don Francisco de Quiñones se me ha fecho relación que después de haber servido al Emperador, mi señor, que está en gloria, é á mi muchos años, así en las jornadas que se ofrecieron en Italia como en Berbería, donde fué cautivo y murió un hermano suyo del hábito de San Juan, pasó á esas provincias, donde lo ha continuado en todas las ocasiones que se han ofrecido, especialmente por mandado del virrey don Martín Enríquez el año pasado de ochenta é dos que fué por general del armada que bajó con la plata mía á la provincia de Tierra Firme, y corregidor de esa ciudad y su distrito, y últimamente de maese de campo y general de ese reino luego que llegó la nueva de cosarios á él, donde hizo visita y alarde general, alistando y disponiendo lo que convenia para su defensa, en que actualmente me está sirviendo, como constaba por ciertos recaudos que se presentaron en mi Consejo de las Indias, suplicándome que, teniendo consideración á lo sobredicho y á su calidad é á que está casado con hermana del Arzobispo de esa ciudad, le hiciese merced de una gobernación ó corregimiento de esas provincias ó de un hábito; y habiéndose visto por los del dicho mi Consejo, porque teniendo consideración á lo sobredicho, mi voluntad es que el dicho don Francisco de Quiñones reciba merced, os mando que le tengáis por encomendado y le proveáis y ocupéis en oficios y cargos de mi servicio,

que sean conformes á la calidad y habilidad de su persona, en que me pueda servir y ser honrado y aprovechado, y en lo demás que se le ofreciere le ayudeís, honréis y favorezcáis.

Fecha en Madrid, á diez de enero de mil é quinientos ochenta y nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro señor. — *Juan de Ibarra*. Y á las espaldas de la dicha cédula están seis rúbricas de firmas.

Don Martín Enríquez, visorrey, gobernador é capitán general por Su Majestad en estos reinos é provincias del Pirú é Tierra Firme é presidente del Audiencia Real de los Reyes, digo: por cuanto, habiendo entrado por el Estrecho de Magallanes á este Mar del Sur el cosario Francisco, ingles, es á todos notorio los daños y robos que en ella hizo, y particularmente en la plata que de S. M. y particulares se llevaba al reino de Tierra Firme; y habiendo tenido, como al presente se tiene, sospecha de que el dicho cosario podía haber vuelto por el propio camino, sabiendo ya, como sabe, el tiempo en que se despachan los navíos de este reino para el de Tierra Firme con la plata de S. M. y de particulares; é para obviar que semejante daño, como el que la otra vez hizo, no acaezca, ha parecido convenir que con la plata dicha que este año se envía, vayan navíos de armada con gente de guerra, artillería y municiones para defenderla de cualquier cosario ó enemigo que pretenda robarla; y así he mandado aprestar y fortalecer los dichos navíos y hacer la dicha gente; é porque, demás de los capitanes que para cada uno de ellos he nombrado y nombraré adelante, conviene que haya una persona que sea general de la dicha armada y á quien todos obedezcan y acaten, y confiando de vos don Francisco de Quiñones que sois tal cual conviene para el dicho oficio, por haber servido á Su Majestad en muchas jornadas de la guerra que ha habido en Italia, Berbería y otras partes, y que bien y fielmente haréis lo que por mí os fuere mandado y encargado, continuando siempre el servicio de S. M., acordé de dar é di la presente, por la cual en su real nombre y por virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, os nombro y proveo por mi teniente de capitán general de la dicha armada é navíos que este año han de ir al dicho reino de Tierra Firme con la plata de S. M. y particulares que de este reino se envía; é mando que, como tal mi teniente de capitán general en la dicha armada é

navíos, así en la ida al dicho reino de Tierra Firme como en la vuelta de los dichos navíos ó navío donde vuestra persona viniere, uséis y podáis usar el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos á ella anexos y concernientes, é que todos los capitanes, alférez, sargentos y soldados, maestros, pilotos y marineros y los pasajeros é cualesquier otras personas que fuesen en los navíos de la dicha armada os tengan, respeten, acaten y obedezcan como á tal mi teniente de capitán general, y cumplan vuestros mandamientos y guarden la orden que les diéredes, así en lo que toca á la navegación como en las ocasiones de guerra, si en el dicho viaje se ofreciere con quien tenerla, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales desde luego yo he por puestas y por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren; que así ellos como todas las justicias, caballeros, escuderos y hombres buenos de los puertos é partes y lugares donde tomáredes tierra, os guarden y hagan guardar todas las gracias, mercedes, franquezas, prerrogativas é inmunidades que por razón del dicho oficio se os deben y deben ser guardadas, bien así como se guardan y deben ser guardadas á los demás tenientes de capitanes generales que representan sus propias personas, y que en el uso y ejercicio del dicho cargo no os pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno, antes os den todo el favor y ayuda que en nombre de S. M. les pidiéredes, así de gente, armas, municiones, peltrechos, bastimentos y cualesquier otras cosas que hayáis menester para la dicha jornada, y ellos las tengan, pagándoles por ellas lo que fuere justo; y si algunos debates y contiendas durante el tiempo de la dicha navegación en los dichos navíos hobiere entre los capitanes, soldados ó demás personas que en ellos fuesen, podáis conocer de ellas y de los delitos que hicieren, y librar los dichos pleitos é debates, é castigar los dichos delitos según orden y usanza de guerra: que para todo ello y lo á ello anexo y dependiente, os doy poder y facultad en forma, cual de derecho en tal caso se requiere; é de que bien y fielmente usaráis el dicho cargo é oficio y defenderéis la dicha armada é navíos é lo que en ellos fuere y en su defensa pelearéis contra todos los hombres del mundo é que no los entregaréis á persona alguna sin expreso mandato de S. M. ó mío en su real nombre, y guardaréis la instrucción que por mí os será entregada, habéis de hacer pleito homenaje en mis manos é del caballero que yo señalare, según fuero é usanza de Castilla. Fecho en lós Reyes á veinte é tres días del mes de febrero de mile é

quinientos é ochenta é dos años.—*Don Martín Enriquez*.—Por mandado de S. E.—*Cristóbal de Miranda*.

Don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos é provincias del Pirú y Tierra-firme, presidente de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, por S. M.

Por cuanto, por la nueva que se ha tenido de la armada que de Inglaterra ha salido de los enemigos cosarios ingleses luteranos, y el daño que en la Mar del Norte han hecho, en especial en la Isla Española de Santo Domingo é ciudad de Cartagena, y la pretensión que traen de entrar en esta Mar del Sur á continuarlos en este reino y en sus puertas y en los vasallos de Su Majestad, ordené que los vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad estuviesen alistados y prevenidos con sus armas y caballos para acudir á lo que se ofreciese de la defensa de ella y de esta tierra, y hice é instituí seis compañías de á caballo ginetes, con otra de arcabuceros de á caballo y ocho de infantería, y he nombrado por general de todo este ejército á don Jerónimo de Torres y Portugal, mi hijo; y porque conviene nombrar maese de campo general del dicho ejército, caballería é infantería, para que las rija é gobierne en las ocasiones y cosas de guerra que se ofrecieren tocantes á su oficio; y confiando de vos don Francisco de Quiñones, caballero hijodalgo, que, según soy informado, habéis servido á Su Majestad del Emperador, nuestro señor, que está en gloria, en los estados y guerras de Italia muchos años y en las jornadas que se han fecho á Berbería y en Constantinopla, donde fuístes preso é rescatado, como consta por vuestra carta de libertad que de ello se os dió, que ante mí presentastes, é donde anáximismo lo fué un hermano vuestro, del hábito de San Juan, que murió allí en servicio de Su Majestad; é que pasastes á este reino con intento de continuar los dichos servicios en las ocasiones que se ofreciesen, y lo habéis fecho yendo por general de la armada que deste reino partió al de Tierra-firme el año de ochenta y dos, por orden del señor visorrey don Martín Enriquez, en guarda de la plata de Su Majestad y de particulares; é últimamente por la confianza y satisfacción que de vuestra persona he tenido, os proveo por corregidor de esta dicha ciudad de los Reyes y de las villas de Cañete y Arnedo, é que caben en vos las demás partes y calidades

que para usar el dicho cargo se requieren, é que continuaréis el servicio de Su Majestad con la diligencia, cuidado y buen celo con que lo habéis fecho hasta aquí, en lo que se os encargare de cosas de milicia, como persona práctica y suficiente para ello: acordé de dar é di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, vos elijo, proveo é nombro por maestro de campo general de las dichas compañías y ejército de infantería y caballería de que fuere general el dicho don Jerónimo de Torres y Portugal, mi hijo, para que, como tal, obedeciendo y cumpliendo lo que por mí os fuere ordenado y mandado en todo, como sois obligado, podáis usar y useis el dicho oficio de maese de campo general, así en esta dicha ciudad como fuera della, en las partes y lugares de este reino donde conviniere é fuere necesario, en todos aquellos casos y cosas á el anexas y concernientes, según y de la manera que lo usan, pueden y deben usar los demás maeses de campo generales de Su Majestad, acudiendo á todo con el buen cuidado y diligencia que de vuestra persona confío y se requiere en semejantes cosas y ocasiones.

Y mando al dicho general y capitanes, sargentos y alférez y otros oficiales de guerra, caballeros, escuderos y soldados y gente del dicho ejército y compañías vos hayan y tengan por tal maese de campo general, é que los dichos capitanes, oficiales, soldados é gente de guerra vos obedezcan, respeten y acaten y cumplan lo que les ordenáredes y mandáredes y acudan y vengán á vuestros llamamientos y apercibimientos, sin ir ni venir contra ello en manera alguna, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales, siendo por vos puestas, yo he por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren; y mando que se os guarden y hagan guardar todas las horas, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio habéis de haber y gozar y os deben ser guardadas, sin que os falte ni mengüe cosa alguna, ni en ello ni en parte dello os sea puesto embargo ni contrario alguno, que para todo lo susodicho y lo á ello anexo y concerniente y dependiente, vos doy poder é comisión en forma, cuan bastante en tal caso se requiere.

Dada en los Reyes, en veinte y siete días del mes de febrero de mil é quinientos é ochenta é siete años.—*El Conde del Villar*.—Por mandado de S. E.—*Juan Tello*.

Don Francisco de Quiñones, maese de campo general. Porque es justo y conviene mucho que los capitanes y oficiales é gente de milicia tengan toda conformidad y se excusen los inconvenientes que de lo contrario podrían resultar, demás de la orden que vos les diéredes, les haréis guardar lo siguiente:

Que el domingo primero que viene salgan á hacer reseña y alarde toda la gente de milicia y guerra, vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, cada uno con las armas que tuviere: lo cual se entienda los que no salieron el alarde pasado.

Que toda la dicha infantería salga alistada y debajo de las banderas de los capitanes que están nombrados y señalados para este efecto.

Que los soldados que están alistados no se puedan mudar ni muden de unas compañías á otras.

Que ningún capitán aliste ni reciba debajo de su bandera ninguna persona que esté alistada debajo de otra bandera.

Que los que de nuevo se alistaren lo puedan hacer cada uno en la compañía que más le diere gusto.

Que cualquier capitán, oficial y soldado pueda traer y persuadir á cualquier soldado que se asiente debajo de su bandera, como no lo esté debajo de otra, como dicho es.

Que toda la infantería entre por la calle de los Mercaderes, en su orden, con hileras de cinco en cinco y como fueren entrando en la plaza, vayan formando su escuadrón.

Que en compañía del sargento mayor Sancho de Ribera han de andar Alonso Téllez, que fué sargento mayor del tercio de Chile, y asimismo el capitán Loaisa, ayudándole á concertar el escuadrón y hileras, poniendo el arcabucería y piquería cada cosa en su lugar.

Y hase de procurar que se haga en la plaza alguna escaramuza con la arcabucería, si acaso no estuvieren todos tan bisoños en las armas, que el haberlo de hacer mal viniese á ser de efecto, y particularmente se procurará que entren y salgan en la plaza con todo concierto y buen orden.

En los Reyes, á diez y seis de marzo de mile é quinientos é noventa años.—*Don García.*

Y el dicho día del alarde no andará en la plaza ni entrará en ella ninguna gente de á caballo, porque no es justo pues que han de salir tantos caballeros é hidalgos, anden otros á caballo que les perturben la

buena orden que han de tener.—Por mandado del Virrey.—*Antonio de Heredia*.

En la ciudad de los Reyes del Pirú, sábado, serían las diez horas de la mañana, diez y siete días del mes de marzo, mile y quinientos y noventa años, por voz de Bartolomé Rodríguez, pregonero público de la dicha ciudad, á altas é inteligibles voces, é por ante mí el escribano de yuso escrito, y con pífanos y atambores, se pregonó la instrucción de su señoría del Virrey de suso contenida, en la plaza pública de esta ciudad, á la esquina de la calle de los Mercaderes y en la otra esquina de la cuadra de la dicha calle que va á la Merced, y en la cuadra de Antonio de Illescas y en la de Marina Dalva, junto á la iglesia mayor.

Y fueron testigos Cristóbal Delpino, alguacil de la ciudad, y Pedro Rodríguez, residentes en la dicha ciudad.—Ante mí.—*Luis Garrido*, escribano de S. M.

E yo Antonio González Galindo, escribano del Rey, nuestro señor, saqué é hice sacar este traslado del original, y va cierto y verdadero, corregido y concertado en la ciudad de los Reyes, á cinco días del mes de abril de mile é quinientos é noventa é tres años.

Testigos que lo vieron corregir: Alonso Ramírez, secretario del señor Arzobispo, y Baltasar de Tebanco y el licenciado Juan Díaz de Valera, estantes en esta ciudad, é se volvió el original á don Francisco de Quifiones, maestro de campo general, á cuyo pedimiento se sacó; y en fe de ello hago mi signo en testimonio de verdad.—*Antonio González Galindo*, escribano real.

Nos, los escribanos públicos que aquí firmamos nuestros nombres, damos fe y verdadero testimonio á los que la presente vieren cómo Antonio González Galindo, de quien esta escritura va firmada y signada, es tal escribano como en ella se nombra, y se da fe á sus autos y escrituras que hace y ha fecho, en juicio y fuera dél.

Fecha en los Reyes, á cinco de abril de quinientos é noventa é tres años.—*Francisco de Morales*, escribano público.—*Juan Gutiérrez*, escribano público.—*Diego Martínez*, escribano público.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algar-

ber, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra-firme del Mar Océano, archiduque de Austria, Brabante y Milán, conde de Aspurg, de Flandes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, etc.

Por cuanto á la administración de la real justicia y buen gobierno de la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos y provincias del Pirú é para obviar los muchos daños é inconvenientes que han resultado y resultan de la elección de los alcaldes ordinarios que en la dicha ciudad se hacía en cada un año, por las muchas prevenciones, negociaciones y diligencias que los que pretendían salir por alcaldes hacían por sí y por interpósitas personas, las cuales resultaban en mucho daño de sus conciencias y desasosiego de la república, sobre que se han recrecido algunas pendencies y disensiones, y porque los mismos daños é inconvenientes se han seguido y siguen en la villa de Cañete sobre la elección de los alcaldes ordinarios dellas; é visto ansimismo los inconvenientes que de no tener la nuestra justicia de la dicha ciudad de los Reyes alguna jurisdicción se han recrecido, queriendo proveer al remedio de todo lo susodicho, pareció que conviene que de aquí adelante, en el entretanto que por Nos otra cosa se provee y manda, cese la dicha elección de alcaldes en la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete y se provea un corregidor en ellas que con solicitud y cuidado administre la dicha real justicia é gobierno; é confiando de vos don Francisco de Quiñones y de vuestra suficiencia y de la calidad de vuestra persona, é teniendo consideración á lo que nos habéis servido y esperamos que nos serviréis de aquí adelante, é que bien é fielmente guardaréis nuestro servicio y haréis y cumpliréis lo que por Nos vos fuese mandado é encargado.

Visto por don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, nuestro visorrey, gobernador y capitán general de los dichos nuestros reinos é provincias del Pirú, fué acordado que os debíamos nombrar por nuestro corregidor é justicia mayor de la dicha ciudad de los Reyes y de la dicha villa de Cañete, é Nos tuvimoslo por bien, é por la presente vos nombramos y señalamos al dicho oficio de nuestro corregidor de la dicha ciudad de los Reyes y de la dicha villa de Cañete y de todos los repartimientos de indios que con la dicha villa fueron dados y señalados en corregimiento á Gonzalo de Cáceres, vecino de la dicha ciudad, para que, como tal, uséis y ejerzáis el dicho cargo

por tiempo de un año, que comenzó á correr y se cuenta desde primero día del mes de enero de este presente año de mil é quinientos y ochenta y seis, hasta ser cumplido, en todos los casos y cosas á él anexas y pertenecientes é que entendiéredes convienen á nuestro servicio y á la ejecución de nuestra justicia, tomando en vos las causas que estaban pendientes ante los alcaldes ordinarios de la dicha ciudad é corregidor y alcaldes de la dicha villa, prosiguiéndolas, sentenciándolas y determinándolas, y las demás que ante vos vinieren y ocurrieren, ejecutando las sentencias que en ellas diéredes cuanto con fuero y con derecho debáis, guardando en todo las leyes y ordenanzas de nuestros reinos y los capítulos que particularmente tenemos mandado que guarden los nuestros corregidores, que con este título se os entregarán; é mandamos al Concejo, Justicia é Regimiento de la dicha ciudad de los Reyes y al de la villa de Cañete é á cada uno de ellos, que, juntos en sus cabildos y ayuntamientos, según que lo han de uso y costumbre, reciban de vos el dicho don Francisco de Quiñones y de vuestro lugar-teniente, los cuales podáis poner en la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete, y los quitar y admovert cada que quisiéredes y por bien tuviéredes, el juramento y solemnidad que en tal caso está mandado é ordenado, é fianzas legas, llanas y abonadas de que daréis residencia del dicho cargo é pagaréis lo juzgado y sentenciado en ella, y que asimismo daréis cuanta con pago de las cajas de comunidades de los dichos repartimientos y cobranzas de tasas, y de lo demás que en cualquier manera fuese á vuestro cargo, las cuales dichas fianzas se metan en los archivos de los dichos cabildos, y dadas, vos admitan al uso y ejercicio del dicho cargo y á los dichos vuestros lugar-tenientes; é mandamos á los dichos Cabildos y á todos los demás caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete y á los indios de los dichos repartimientos vos obedezcan, respeten y acaten como á tal nuestro corregidor, é usen con vos el dicho cargo y no con otra persona alguna, según y de la manera que lo han usado é podido usar con los nuestros corregidores que antes de vos han sido en la dicha ciudad de los Reyes é villa de Cañete é su distrito; é que parezcan ante vos á vuestros llamamientos y cumplan vuestros mandamientos, so las penas que de nuestra parte les pusiéredes, que, siendo por vos puestas, Nos por la presente se las ponemos y habemos por condenados en ellas lo contrario haciendo, las cuales podáis ejecutar en las per-

sonas y bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren; é que vos recudan é hagan recudir con todos los derechos y salarios al dicho oficio é cargo de nuestro corregidor, anexos y pertenecientes; é vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades é todas las otras cosas que por razón del dicho cargo vos sean debidas y pertenecientes, é que en ello ni en parte de ello vos no pongan ni consientan poner impedimento alguno, ca Nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho cargo y al uso y ejercicio dél, é vos damos poder cumplido para todo lo que dicho es, cual en tal caso de derecho se requiere; y os mandamos tengáis gran cuidado del buen tratamiento de los indios naturales y de su conservación, y de que sean doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena pulicia, que por ningunas personas sean maltratados, ni se les haga fuerza ni agravio, é que se les guarde su libertad como á los españoles, nuestros vasallos, y de castigar por todo rigor de justicia á cualesquier personas, de cualquier estado é condición que sean, que les hayan fecho ó hicieren maltratamiento ó agravio alguno, porque de ello Dios, nuestro señor, y yo seremos muy servidos; é de que guarden las tasas que por nuestro mandado están fechas y adelante se hicieren de los tributos que los naturales han de dar á sus encomenderos, y proceder contra los que de ello hobieren excedido, conforme á las provisiones que cerca dello tenemos dadas; é no consentiréis ni daréis lugar á que personas algunas carguen indios, y si los hubieren cargado ó cargaren, procederéis contra ellos é los castigaréis conforme á lo que por nuestras provisiones tenemos proveído; é por razón de la ocupación é trabajo que en lo susodicho habéis de tener, vos hacemos merced y señalamos de salario en el dicho año que habéis de servir el dicho cargo y oficio un mile y seiscientos pesos de plata ensayada é marcada, de valor cada un peso de cuatrocientos é cincuenta maravedís, pagados en esta manera: los ochocientos pesos dellos, que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de los Reyes ha tenido de costumbre dar de salario en cada un año al juez de aguas que ha proveído en la dicha ciudad, y los otros ochocientos pesos del salario que se ha dado é pagado en cada un año al corregidor de la dicha villa de Cañete y su distrito, los cien pesos de ellos pagados en la nuestra caja real de la dicha ciudad de los Reyes por los nuestros oficiales della, y los setecientos pesos de las cajas de comúndad de los repartimientos de indios

del dicho corregimiento de lo aplicado por las tasas dellos para buenos efectos; de los cuales dichos ochocientos pesos que se daban al dicho juez de aguas, mandamos que gozáis y vos sean dados y pagados por el mayordomo de la dicha ciudad de los Reyes, ó por otra cualquier persona ó personas á cuyo cargo fuere la paga dellos, desde primero día del dicho mes de enero de este presente año de la data de esta nuestra carta, que por Nos fuistes nombrado al dicho cargo é recibido por el dicho Cabildo al uso y ejercicio dél; é de los otros ochocientos pesos que estaban señalados para el corregidor de la dicha villa de Cañete gozáis desde el día que suspendiéredes del al dicho Gonzalo de Cáceres é fuéredes recibido en el dicho Cabildo; los cuales mandamos que cobréis y vos sean dados y pagados según y de la forma y manera que se pagaban y los llevaba el dicho Gonzalo de Cáceres, en virtud del título de corregidor que para ello le fué dado; que tomando vuestras cartas de pago é un traslado signado de esta nuestra provisión, mandamos que les sean recibidos y pasados en cuenta para su descargo lo que conforme á esta nuestra provisión vos dieren y pagaren; y ellos y los otros no fagades ni fagan ende al, so pena de la nuestra merced y de cada dos mil pesos de oro para la nuestra cámara.

Dada en los Reyes, á ocho días del mes de enero de mil é quinientos y ochenta y seis años.—*El Conde del Villar*.

Yo, Melchor Pérez de Maridueña, escribano de gobernación de estos reinos por S. M., la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su Visorrey.—Registrada.—*Joán de Sagastizábal*.—Chanciller.—*Joán de Aliaga*.

Yo, Jerónimo de Ledesma, escribano de Su Majestad Real, doy fe é verdadero testimonio á los que la presente vieren, que en la residencia que el maese de campo Juan de Barrios, alcalde ordinario que fué de esta ciudad de los Reyes, tomó por comisión de su señoría el Conde del Villar, visorrey, gobernador y capitán general que fué destos reinos, al maese de campo general don Francisco de Quiñones, del tiempo que fué corregidor en esta dicha ciudad é juez de aguas, y á sus tenientes, alguaciles y demás ministros que tuvo durante el dicho oficio, el dicho juez de residencia, fecha la pesquisa secreta y dados los cargos dentro del término de los treinta días con que se la tomó, dió y pronunció en ella sentencia contra el dicho corregidor don Francisco de Quiñones, que es del tenor siguiente:

En la causa de residencia que se ha tomado á don Francisco de Quiñones, corregidor que fué desta ciudad y juez de aguas della, por comisión del Conde del Villar, visorrey que fué destos reinos, fallo, atento que por la pesquisa secreta que he hecho contra don Francisco de Quiñones, así del oficio de corregidor de esta ciudad y su jurisdicción como juez de aguas, é que por ella no ha resultado culpa contra el susodicho de que se le deba hacer cargo, antes consta que ha usado los dichos oficios con mucho cuidado y diligencia: en consecuencia de lo cual le debo de declarar y declaro por limpio, recto y buen juez, é tal persona de quien Su Majestad pueda hacer mucha confianza, y siendo servido de le hacer merced, ó el señor Visorrey de este reino en su nombre, se podrá servir dél en semejantes cargos y oficios y otros mayores, por concurrir en él las calidades que para los tales oficios se requieren; é por esta mi sentencia definitiva así lo pronuncio y declaro, juntamente con el licenciado Santiago de Guñami, acompañado, que aquí firmó su nombre.—*Juan de Barrios.*—*El licenciado Santiago de Guñami.*

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por el dicho alcalde y juez de residencia que en ella firmó su nombre juntamente con el licenciado Santiago de Guñami, su acompañado, en diez días del mes de diciembre de mile é quinientos é ochenta é nueve años, siendo testigos Juan Ambrosio y Diego Pérez é Juan de Hermosa, residentes en esta ciudad.—*Ante mí.*—*Pedro de Limpias*, escribano.

La cual dicha sentencia parece fué notificada al dicho don Francisco de Quiñones en el dicho día, mes é año dicho.

La cual dicha residencia fué vista por los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de esta ciudad, los cuales dieron y pronunciaron en ella sentencia del tenor siguiente:

En la residencia que se tomó por el capitán Juan de Barrios, alcalde ordinario de esta ciudad, por comisión del Conde del Villar, virrey que fué destos reinos, al general don Francisco de Quiñones del tiempo que fué corregidor y juez de aguas della, fallamos: que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia en ella dada por el dicho Juan de Barrios, la cual sea llevada á debida ejecución con efecto, é reservamos lo tocante á la cuentas de penas de cámara é gastos de justicia é la de los propios de esta ciudad para cuando se tomen por mandado de su señoría del Virrey destos reinos é desta Real Audiencia; y por

esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.—*El licenciado Ramírez de Cartagena*.—*El doctor Alonso Criado de Castilla*.

Pronuncióse este auto por los señores presidente é oidores desta Real Audiencia en audiencia pública, en diez y nueve de enero de mil é quinientos é noventa años.—*Molina*.

Según parece por la dicha residencia original que me entregó el dicho don Francisco de Quiñones, á quien la volví, á la cual me remito; y de pedimiento del susodicho, hice sacar este traslado en la ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de julio de mile é quinientos é noventa é seis años, é va cierto y verdadero; en fe de lo cual fice mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Jerónimo de Ledesma*, escribano de S. M.

Los escribanos de S. M. y públicos del número de esta ciudad de los Reyes certificamos y damos fe á los que la presente vieren, cómo Jerónimo de Ledesma, de quien este testimonio va signado y firmado, es tal escribano de Su Majestad como en su suscripción se nombra, y á las escripturas y autos que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito; y para que de ello conste, dimos la presente en los Reyes, en veinte de julio de mile é quinientos é noventa é seis años.—*Blas Hernández*, escribano público y de cabildo.—*Juan Ramos Cervantes*, escribano público.—*Juan Gutiérrez*, escribano público.

Yo Blas Hernández, escribano público y del Cabildo de esta ciudad de los Reyes por el Rey, nuestro señor, certifico cómo por un libro que está en mi poder donde [se halla] escrita la cuenta de los propios de esta ciudad, parece que por orden y mandado del señor visitador desta Real Audiencia, Arzobispo de México, se recibieron y formaron las cuentas de los dichos propios desde el año pasado de ochenta hasta el año de noventa y tres, en el cual tiempo se incluyeron los cuatro años que en esta ciudad fué corregidor don Francisco de Quiñones, y no parece que de la dicha revista haya resultado ningún cargo ni adición en particular contra el dicho don Francisco de Quiñones del tiempo que fué tal corregidor en esta ciudad, como del dicho libro consta, á que me refiero; é para que conste dello, di el presente en la dicha ciudad de los Reyes, en veinte y tres días de julio de mile é quinientos é noventa é seis años; en fe de lo cual fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Blas Hernández*, escribano de S. M., público y de cabildo.

Don Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, virrey, lugar-teniente del Rey, nuestro señor, su gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile, presidente de la Real Audiencia de los Reyes, etc. Por cuanto habiéndose visto y entendido la continuación que los ingleses cosarios tienen de entrar en esta Mar del Sur por el Estrecho de Magallanes á robar y hacer los daños que pretenden, se ha ordenado y mandado que los vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad estuviesen alistados é prevenidos con sus personas, armas y caballos para acudir á lo que se ofreciese de la defensa della y de esta tierra, y se han hecho y instituido algunas compañías de á caballo, ginetes, y otras de infantería, é nombrándose capitanes para ellas; y al servicio de S. M. conviene nombrar maese de campo general de las dichas compañías para que las rija y gobierne en las cosas y casos de guerra que se ofrecieren tocantes á este oficio, y ansimismo el demás campo y ejército que se juntase con las dichas compañías; teniendo consideración que vos, don Francisco de Quiñones, sois caballero hijodalgo, y á lo que habéis servido á Su Majestad y al Emperador, nuestro señor, que sea en gloria, en los estados y guerras de Italia muchos años, y en las jornadas que se han fecho en Berbería y en Constantinopla, donde fuistes preso y rescatado é donde ansimismo fué un hermano vuestro del hábito de San Juan, que murió allí en servicio de Su Majestad, é que pasásteis á este reino con intento de continuar los dichos servicios y lo habéis fecho yendo por general de la armada que deste reino partió al de Tierra Firme el año de ochenta y dos, por orden del señor visorrey don Martín Enríquez, en guarda de la plata de Su Majestad y de particulares; é que después desto fuisteis corregidor de esta ciudad é de las demás partes que tuvisteis en corregimiento, de que habéis dado la buena cuenta que es razón y lo habéis hecho en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de S. M. usando el dicho oficio y cargo de maese de campo general por la conduta que os dió el señor Conde del Villar, visorrey que fué deste reino, como de todo me ha constado por las provisiones, testimonios y papeles que ante mí habéis presentado; é visto ansimismo que Su Majestad, por una su real cédula por donde se refieren los dichos servicios, manda que seáis ocupado en cargos y oficios conforme á la calidad de vuestra persona é méritos, acordé de dar é di la presente; por la cual, teniendo consideración á lo que dicho es é á que en vuestra persona

concurrer las partes y calidades que para usar el dicho oficio y cargo se requieren, elijo, proveo é nombro á vos el dicho don Francisco de Quiñones por maese de campo general de las dichas compañías de caballería é infantería y del campo y ejército que se juntare con las dichas compañías, en las ocasiones de guerra que se ofrecieren, para que, como tal, obedeciendo y cumpliendo lo que por mí os fuere ordenado y mandado en todo, como soís obligado, podáis usar y uséis el dicho oficio de maese de campo general, así en la dicha ciudad como fuera de ella, en las partes y lugares de este reino donde convinieren y fuere necesario, en todos aquellos casos y cosas á él anexas y concernientes, según y de la manera que lo usan, pueden y deben usar los demás maeses de campo generales de Su Majestad, acudiendo á todo con el buen cuidado é diligencia que de vuestra persona fio y se requiere en semejantes casos y ocasiones; é mando al general, capitanes, sargentos mayores, alférez y otros oficiales de guerra, caballeros y soldados é gente del dicho ejército y compañías, vos hayan é tengan por tal maese de campo general, é que los dichos capitanes, oficiales, soldados y gente de guerra vos obedezcan, respeten y acaten, é cumplan é guarden lo que les ordenáredes y mandáredes, y acudan y vengán á vuestros llamamientos sin ir ni venir contra ello en manera alguna, so las penas que para ello les pusiéredes, las cuales, siendo por vos puestas, yo he por condenados en ellas á los que lo contrario hicieren, y las podáis ejecutar en los inobedientes; y mando que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que con el dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, sin que os falte cosa alguna, ni en ello ni en parte dello os sea puesto embargo ni contrario alguno, que para todo lo susodicho y lo á ello anexo y concerniente y dependiente, os doy poder é comisión en forma cuan bastante en tal caso se requiere. Fecha en los Reyes, á diez días del mes de septiembre de mil é quinientos é noventa y seis años.—*Don Luis de Velasco*.—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes,

de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra-firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante é Milán, conde de Abspurg, de Flandes é de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, etc. Por cuanto, habiendo tenido aviso don Luis de Velasco, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú, que los indios que están de guerra en las provincias de Chile habían muerto á Martín García de Loyola, mi gobernador é capitán general dellas, con cuarenta hombres, caminando desde la Imperial á Angol, y entendido el estado en que aquellas provincias podían quedar é que por sus procuradores se había pedido socorro de gente, municiones, vestidos y otras cosas para la gente de guerra que allí asiste é lo que importaba á mi real servicio que se les hiciese é proveyese persona de calidad é de experiencia en las cosas de la guerra, el dicho mi Virrey, con acuerdo que para ello tuvo, ordenó que se le hiciese el dicho socorro; y estando el dicho mi Virrey mirando y considerando á quién podría proveer en el dicho oficio y cargos, don Francisco de Quiñones, maese de campo general de la ciudad de los Reyes de los dichos mis reinos del Pirú, se ofreció que, por ser de la calidad que es, el servirme en ocasión de tan grande importancia, lo iría á hacer en ellas, continuando sus buenos y leales servicios con su persona y la de don Antonio de Quiñones, su hijo mayor, criados y amigos; y el dicho mi Virrey, acetando sus ofrecimientos, por tener, como tiene, las buenas partes y calidades que convienen y ser caballero hijodalgo y de tanta experiencia en las cosas de la guerra y gobierno, por haberme servido en los estados y guerras de Italia muchos años y en las jornadas que se han hecho en Berbería y Constantinopla, donde fué preso y rescatado, é que pasó á los dichos mis reinos del Pirú con intento de continuar los dichos servicios y lo ha hecho yendo por general de mi real armada que del dicho reino del Pirú partió al de Tierra-firme el año de ochenta é dos, por mandado de don Martín Enríquez, mi virrey que fué de las dichas provincias, en guarda de la plata é oro de mi real hacienda é de particulares, y siendo corregidor de la dicha ciudad de los Reyes y en todas las demás ocasiones, que de mi real servicio se han ofrecido en los dichos reinos, y dejar, como deja, su casa é regalo por continuar mi real servicio en esta ocasión le ha parecido conveniente nombrarle en los dichos cargos é oficios, é para ello, con su acuerdo, mandé dar é di la presen-

te, por la cual hago merced á vos el dicho don Francisco de Quiñones de os nombrar y proveer, como por la presente os nombro y proveo, por gobernador, capitán general é justicia mayor de las dichas provincias de Chile, para que, como tal, en el entretanto que por mí otra cosa se provee é manda, podáis usar y uséis los dichos oficios y cargos en todas las cosas y casos á él anejos y concernientes, según y de la manera que lo usó, pudo y debió usar el dicho Martín García de Loyola, vuestro antecesor, y lo han usado los demás gobernadores que ha habido en las dichas provincias que han sido nombrados por mí real persona; é usar é uséis de todas las cédulās, provisiones y ordenanzas hechas y dirigidas a los dichos gobernadores para el buen gobierno de las dichas provincias; y de la cédula y facultad que tuvo el dicho Martín García de Loyola, vuestro antecesor, de mí real persona, para encomendar indios é librar en mi real hacienda é dar é repartir tierras y solares entre personas beneméritas en las poblaciones que se hicieren, haciendo todo lo demás que por particular comisión mía tuvo é pudo hacer el dicho Martín García de Loyola, vuestro antecesor, administrando justicia en el dicho reino, así en lo civil como en lo criminal; é por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano, mando al Cabildo, Justicia é Regimiento de la ciudad de la Concepción que luego que con ella fueren requeridos, tomen é reciban de vos el dicho don Francisco de Quiñones el juramento, con la solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual por vos así fecho, ellos y todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, maeses de campo, capitanes, alférez, sargentos y demás gente de guerra de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias os respeten, acaten y tengan por tal mi gobernador, capitán general é justicia mayor de ellas, é cumplan todo lo que les ordenáredes; é por la ocupación y trabajo que con el dicho oficio é cargo habéis de tener, mando hayáis y llevéis y se os den y paguen por los oficiales de mi real hacienda del dicho reino, cinco mile pesos de buen oro de salario en cada un año de de todos los que usáredes el dicho oficio, que es el salario que se da á los gobernadores de aquel reino, de la parte y lugar y á los tiempos y plazos y según y de la forma é manera que se daban é pagaban al dicho Martín García de Loyola; el cual dicho salario habéis de gozar desde el día que constare por testimonio que os hiciéredes á la vela en el puerto y Callao de la dicha ciudad de los Reyes, que con un tres-

lado de esta mi provisión é título que por una vez tomarán y asentarán los dichos oficiales reales en los libros de su cargo é vuestra carta de pago, mando se les reciba y pase en cuenta en la que dellos se les tomare, sin que en todo lo que dicho es ni en ninguna cosa ni parte de ello se os ponga ningún impedimento, que yo por la presente os recibo y he por recibido á los dichos oficios, uso y ejercicio de ellos, y os doy poder é facultad para los usar y ejercer, caso que por ellos ó algunos de ellos á ellos no seáis recibido; y vos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced é de cada mil pesos de oro para mi real cámara; en fe de lo cual mandé dar é di la presente firmada del dicho mi Virrey y sellada con mi real sello, en los Reyes, á primero día del mes de abril de mile é quinientos é noventa é nueve años.—*Don Luis de Velasco.*

Yo, Alvaro Ruíz de Navamuel, secretario mayor de gobernación en estos reinos é provincias del Pirú, por el Rey, nuestro señor, la fice escribir por su mandado del su Visorrey.—Registrada.—*Bartolomé de Vergara.*—Chanciller.—*Bartolomé de Vergara.*

En la ciudad de la Concepción, á treinta é un día del mes de mayo de mile é quinientos é noventa é nueve años, á la esquina de la iglesia mayor de la dicha ciudad, donde estaba puesto un sitio con una cruz estampada en él, debajo de un dosel de damasco bordado, tendidos en el suelo una alfombra é una colcha con las puntas encima de un escabel, é un misal sobre un cojín de terciopelo, y delante del sitio otro, donde el muy ilustre señor don Francisco de Quiñones, gobernador, capitán general é justicia mayor de este reino, llegó, é postrado de rodillas, humillándose á la cruz, donde asimismo estaba el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es á saber, el capitán Fernando de Cabrera, corregidor é justicia mayor en ella, é los capitanes Juan del Campo y Sebastián Despinosa, alcaldes ordinarios, y los capitanes Alonso Gómez de las Montañas, Francisco Ortiz de Atenas, Andrés Moreno de Luque, regidores, y el capitán Benito Martín de Alderete, alguacil mayor con voz en el Cabildo, el dicho capitán Juan de Ocampo, en nombre del dicho Cabildo dijo al dicho señor Gobernador: V. S. haga la cruz; V. S. jura por Dios, nuestro señor, é por la señal de la cruz, como caballero, de administrar justicia en este dicho reino, como S. M. encarga é manda, é de guardar á esta dicha ciudad é reino todas

las franquezas é mercedes que del Rey, nuestro señor, é de sus predecesores tiene, é cédulas é provisiones que les están despachadas y se despachasen por su real persona y sus Reales Audiencias; y el dicho señor Gobernador dijo que juraba á Dios y á aquella cruz que á este reino venía con deseo de hacer justicia y mantenerlo en paz y favorecer á las personas dél é guardar todas las mercedes, privilegios é preeminencias que esta ciudad é reino tenían; y el dicho Joan de Ocampo dijo: si así lo hiciere, Dios ayude á V. S., y si no, se lo demande; y el dicho señor Gobernador dijo: amén; á lo cual fueron presentes todo el dicho Cabildo y el maestre de campo don Luis Jofré y el sargento mayor don Juan de Cárdenas y Añasco y otros muchos caballeros y soldados; y yo, el dicho escribano, doy fe dello.—*Don Francisco de Quiñones*.—Pasó ante mí.—*Francisco Flores de Valdés*, escribano público y del Cabildo.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de diciembre de mil é quinientos é noventa é nueve años, don Francisco de Quiñones, gobernador y capitán general é justicia mayor por el Rey, nuestro señor, dijo: que, por cuanto por excusar el inconveniente y daño que en Su Majestad y Real Consejo de Indias é Visorrey del Perú y demás ministros y Audiencias podrían causar la variedad y confusión de las relaciones, avisos y probanzas que sobre las cosas de este reino se han enviado por diversas personas, y los más graves casos que en él han sucedido después de su población han sido los deste año, desde que los indios rebeldes mataron al gobernador Martín García de Loyola hasta los veinte y ocho de mayo pasado, que llegó su señoría á este reino é puerto desta ciudad, teniendo el gobierno á su cargo el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general destas provincias, el cual de presente se halla en esta ciudad, é conviene que, para satisfacer y dar á entender á S. M. de la verdad de los dichos sucesos, declare por los capítulos siguientes:

1.—Si es verdad que por el mes de diciembre del año pasado, cuando los indios de la provincia de Purén rebeldes y otros de los términos de la Imperial, que nunca habían dado la paz á S. M., mataron al dicho gobernador Martín García de Loyola, estando á la sazón el dicho licenciado Pedro de Vizcarra en la ciudad de Santiago, se recibió en el Cabildo de ella por gobernador y capitán general é justicia mayor de este reino, é que por tal se intituló siempre.

2.—Si es verdad que desde luego, intitulándose como tal gobernador, comenzó desde la dicha ciudad de Santiago á hacer encomiendas reales de indios é proveer todos los oficios de justicia é guerra, dándoles títulos de tenientes de capitán general, maestros de campo, proveedores generales, capitanes, corregidores, administradores, protectores y demás oficios y ministros del reino, haciendo acuerdos de hacienda con los oficiales reales para gastos de la guerra, echando derramas y distribuyendo por libranzas suyas la dicha hacienda é la que había en las cajas de S. M.

3.—Si es verdad que, después de muerto el dicho Gobernador, cuando se encargó de este gobierno, estaban en pie las fronteras de la Imperial, Angol, Santa Cruz y fuertes de Jesús y Arauco.

4.—Si ansimismo estaban de paz las ciudades de Castro, Osorno, Valdivia, Villarrica, San Bartolomé, de la Concepción é todos sus términos, con mucha quietud, comunicándose las unas con las otras, sin peligro alguno y con muchas haciendas y estancias y ganados.

5.—Si es verdad que estaban de paz y en la obediencia de S. M. el estado de Arauco, las provincias de Mareguano y Catiray, Talcamávida, Andalicán y las riberas del río de Biobío, de la una y otra parte, y se labraban, sin presidio de los soldados, las minas de Quilacoya y se sacaba mucha cantidad de oro, y esta ciudad de la Concepción tenía en la comarca de las dichas minas muchas estancias, molinos, sembreras y ganados.

6.—Si es verdad que á veinte y ocho de mayo pasado, cuando su señoría del dicho Gobernador llegó á esta ciudad con el gobierno de este reino y fué recibido al uso y ejercicio dél, estaba este dicho reino en el estado siguiente: primeramente, despobladas de todo punto la ciudad de Santa Cruz y el fuerte de Jesús é rebelados todos los indios de las provincias de Catiray, Mareguano, Talcamávida y Andalicán é las de Gualqui, Quilacoya é todos las de una parte y otra de la ribera de Biobío, é perdido la labor de las minas de Quilacoya é quemadas todas las estancias, molinos y haciendas desta dicha ciudad que caían hacia sus comarcas.

7.—Y ansimesmo asoladas la ciudad Imperial, Angol y San Felipe de Arauco, resumidas en solas las casas fuertes y cercada la gente en ellas, y rebelados todos los indios de sus comarcas y los de la Villarrica, Valdivia, Osorno y Chilué, y cerrados los pasos é la comunicación de to-

das y de cada una de por sí, padeciendo en la Imperial y Arauco notable necesidad de hambre, por no haber podido recoger bastimentos, é muertos por mano del enemigo más de ducientos capitanes y soldados españoles.

8.—Ansimismo si es verdad que la gente de este pueblo y religiosos habían estado encerrados de noche en el convento de San Francisco, de temor del enemigo, antes que llegase el dicho señor Gobernador.

9.—Ansimismo, antes que llegase á este dicho pueblo, trataban de alzarse todos los naturales de los términos de la ciudad de Santiago y la Serena, que estaban de paz, y con su llegada suspendieron la dicha determinación.

10.—Si es verdad que cuando Su Señoría llegó no halló en las cajas de S. M. hacienda ninguna, ni otra ninguna de donde poderse ayudar, ni las prevenciones necesarias para caballos, bastimentos, peltrechos y municiones para la guerra, y gastó mile fanegas de trigo, poco más ó menos, que en un navío de Santiago halló Su Señoría en el puerto de esta dicha ciudad, y las municiones que habían quedado de las que envió el señor Virrey del Pirú; y así lo proveyó, mandó é firmó de su nombre.—*Don Francisco de Quiñones.*—Ante mí.—*Damián de Xeria.*

Y habiendo visto y leído el dicho licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general deste reino, estando en las casas de su posada, los dichos capítulos y auto de Su Señoría, y lo contenido en ellos, dijo: que es verdad, puntualmente, todo lo susodicho y lo que cada capítulo refiere, é porque es verdad y no haber cosa en contrario, lo firmó de su nombre, el dicho día, mes é año.—*El Licenciado Vizcarra.*—Ante mí.—*Damián de Xeria.*

E yo, Damián de Xeria, secretario mayor de cámara é gobernación de este reino é provincias de Chile, por el Rey, nuestro señor, presente fui á todo lo que de suso va escrito y firmado precedente; y de pedimento de su señoría del dicho Gobernador, doy fe de todo ello, á quien entregué ésta, sin quedar registro; é fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Xeria.*

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á nueve días del mes de diciembre de mile é quinientos é noventa é nueve años, ante mí, Damián de Xeria, secretario mayor de cámara é gobernación de este dicho reino, pareció presente el licenciado Pedro de Vizcarra, lugar-teniente de gobernador é justicia mayor dél, é dijo: que ratificando,

como ratificaba, y si es necesario lo decía é dice de nuevo, todo lo contenido en los capítulos precedentes, que están firmados de su nombre é por mí autorizados, juraba á Dios, nuestro señor, y por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, en forma de derecho, que no ha fecho exclamación ninguna de lo que en ellos se delata ni de haberlo dicho, firmado y confesado por escrito ni de palabra ante escribano ni en otra manera ninguna, y si lo tal pareciere, que no puede ser, por no lo haber hecho, quiere que no le valga en juicio ni fuera dél, porque lo que en ellos confiesa es realidad de verdad, ni se puede aprovechar de ello; é para que dello conste en todo tiempo, me mandó lo pusiese aquí con los dichos capítulos y autorizase en manera que haga fe y entregase á su señoría del señor gobernador don Francisco de Quiñones; é lo firmó.—*El Licenciado Vizcarra.*

Y en fe de ello, sin quedar registro, por mandarlo así su señoría del dicho Gobernador, á quien lo entregué original, fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Xeria.*

En la ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de enero de mile é seiscientos años, por ante mí el secretario mayor de cámara é gobernación de este reino é provincias de Chile por el Rey, nuestro señor, pareció el licenciado Pedro de Vizcarra, lugar-teniente de gobernador é justicia mayor de este reino, y dijo: que, no obstante que lo contenido en la dicha declaración precedente es verdad, que todo lo que ha firmado en este pliego de papel, á mayor abundamiento juraba por Dios y por la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, en forma de derecho, habiéndolo tornado á ver y leer, y juró ser así verdad como va dicho, escrito y declarado; y siendo necesario, so cargo del dicho juramento, lo decía y dijo de nuevo; é lo firmó.—*El Licenciado Vizcarra.*—*Ante mí.*—*Damián de Xeria.*

E yo el dicho Damián de Xeria, que fuí presente á todo lo que de mí se hace minción, en fe de ello fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Damián de Xeria.*

E yo, Francisco Flores de Valdés, escribano público y del Cabildo, mayor de minas é registros de esta ciudad de la Concepción é su jurisdicción, por el Rey, nuestro señor, certifico é doy testimonio verdadero cómo hoy lunes que se contaron diez y ocho días de este presente mes de septiembre de mile é seiscientos años, yendo don Francisco de Quiñones, gobernador é capitán general é justicia mayor que ha sido de

este reino de Chile, á embarcarse en el navío de S. M. *Nuestra Señora de la Concepción*, le fueron acompañando desde su casa algunas personas, vecinos y moradores é religiosos de esta dicha ciudad, y llegando junto á la puente, camino de la playa, le pidieron que hiciese alto, y habiéndolo hecho, llegaron las compañías de infantería en orden con sus capitanes é con ellos el teniente general de este reino licenciado Pedro de Vizcarra y todo el resto de la ciudad, donde iban más de trescientos hombres, y marchando en ordenanza le llevaron y acompañaron hasta la playa y embarcadero, disparando muchos arcabuces y las piezas de artillería de la fortaleza, y le abatieron las banderas, y con mucha terneza y sentimiento se despidieron dél, abrazando á cada uno en particular é regalándolos con palabras y ofertas, de que todos quedaron muy agradecidos, é con tan general sentimiento que hubo pocas personas que no lo manifestasen llorando muchas lágrimas, y el dicho Gobernador, como padre partiéndose de sus hijos, hizo lo propio, y lo embarcaron y llevaron al dicho navío, donde asimismo le han ido á ver muchas personas en señal de amistad y agradecidos de la merced y agasajo que á todos ha fecho en general, que ya echan menos.

El para que dello conste, di el presente, que es fecho en la dicha ciudad en el dicho día, mes é año dichos; y en fe dello fice aquí mi signo, que es á tal.

A lo cual fueron testigos el capitán Francisco Cabrera, corregidor é capitán á guerra, y el sargento Francisco de Cuevas y el capitán don Francisco de Villaseñor, en testimonio de verdad.—*Francisco Flores de Valdés*, escribano público y de cabildo.

Según que todo lo susodicho consta y parece por los dichos recaudos y papeles que el dicho don Antonio de Quiñones presentó y pidió se le volbiesen originales, y por el Real Acuerdo se le mandaron volver y se le volvieron originales, de donde saqué é corregí este traslado, que va cierto y verdadero; y en fee de ello, lo firmé.—*Don Fernando de Carvajal*.

El cual dicho traslado fué corregido y concertado con la dicha probanza original, é va cierto é verdadero.

En los Reyes, catorce de abril de mil y seiscientos é ocho años.

Y en fee de ello lo firmé.—*Don Fernando de Carvajal*, secretario de cámara del Real Acuerdo.—(Hay una rúbrica).

21 de febrero de 1603.

XX.—Información fecha de oficio conforme á la real cédula de la pobreza y necesidad y méritos de el convento de monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile.

(Archivo de Indias, 70-6-36).

Excmo. señor:—Fray Miguel Roca, procurador general de la Orden de nuestro padre San Francisco en estos reinos del Perú, en nombre de las monjas de la ciudad de Osorno, digo: que por haberse alzado los indios de Chile y haber destruido la dicha ciudad de Osorno, donde estaba el convento de las dichas monjas de mi Orden, el cual quemaron los indios, y las religiosas fueron llevadas al fuerte con la demás gente de la ciudad, donde han estado tres años con muchos trabajos y calamidades y pobreza y gran indecencia de su estado religioso; y clamando ellas á los prelados de mi Religión que las remediasen en estos trabajos y vejaciones, acudieron los prelados á Vuestra Excelencia á suplicar por amor de Dios, nuestro señor, fuese servido de dar orden cómo aquellas esposas de Jesucristo se trajesen á Santiago ó á otras partes, donde pudiesen vivir conforme su estado. Vuestra Excelencia dió licencia para que las sacasen de allí y trajesen á Santiago, y con ella han ido á traellas de Osorno para la dicha ciudad de Santiago, y por estar la tierra pobre y las religiosas en el extremo referido, y que en Santiago no tienen casa ni lugar donde podellas recoger, conforme á su estado y ser la pobreza de la tierra de manera que ni de limosnas ni por otro camino se les puede edificar casa en que vivan;

A Vuestra Excelencia pido y suplico que en nombre de S. M. ampare y remedie las dichas religiosas y mande dar limosna para ampararles una casa donde con decencia puedan vivir; y suplico mande Vuestra Excelencia se consulte este memorial en su Real Acuerdo y mande se haga información de lo referido en este memorial, para que conste dél la necesidad de las dichas monjas á S. M., y les haga merced y limosna, que en ello se hará gran servicio á Dios, nuestro señor, y se remediarán aquellas esposas suyas.—*Fray Miguel Roca.*

Que se reciba información para el efecto que dice, y para ello se cite el señor fiscal.

Salió proveído lo de arriba decretado y rubricado por el señor virrey don Luis de Velasco, visorrey de estos reinos del Perú y presidente de la Real Audiencia, en veinte y uno de febrero de seiscientos y tres años. —Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal*.

En la ciudad de los Reyes, en veinte y siete de febrero de seiscientos y tres años, notifiqué al Licenciado Páez de Laguna, fiscal de S. M. de la sala del crimen, que hace asimismo su oficio en lo civil por ausencia del propietario Doctor Merchán, esta petición, y le cité para esta información, y de ello doy fe.—*Don Fernando de Carvajal*.

En la dicha ciudad de los Reyes, en catorce días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, el señor Licenciado Boán, oidor de la Real Audiencia que en esta dicha ciudad reside, y juez comisario para la información que de oficio se ha mandado recibir cerca de la pobreza, indecencia y necesidad del convento y monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile, hizo parecer ante sí al capitán Francisco de Godoy, residente en esta ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por la necesidad é ruina de las dichas monjas, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de Osorno del reino de Chile ocupado en servicio de S. M., en cierta maloca con los indios de guerra dél, vido este testigo cómo los indios rebelados del dicho reino vinieron en junta á la dicha ciudad, la cual asolaron y destruyeron, quemando todas las casas de ella y el convento de las dichas monjas y los de frailes y la iglesia mayor que en ella había, matando alguna gente, por cuya causa y por haber tenido nueva de la dicha junta, las dichas monjas fueron llevadas al fuerte donde estaba recogida la demás gente, y en él sabe este testigo han estado de los dichos tres años á esta parte, pasando grandes necesidades de hambre é desnudez, por haber asimismo quemádoles los dichos indios las estancias é toda la hacienda que tenían y [de] donde se sustentaban; y por haber constado de ello al señor virrey don Luis de Velasco ha enviado orden al dicho reino para que pasen las dichas monjas á la ciudad de Santiago de Chile, donde, sabe este testigo, que así por estar toda aquella tierra con tantas necesidades como por haber menester muchos pesos para hacerles casa y

convento, si S. M. no les ayuda de su real hacienda, es imposible poder en la dicha ciudad tener casas las dichas monjas, ni orden para se poder sustentar, por ser las limosnas en aquel reino muy pocas y estar tan apurados los vecinos dél que apenas se pueden sustentar; y así por lo que este testigo tiene dicho, como por ser las susodichas mujeres principales é hijas de conquistadores, y que por conservar aquel reino á Su Majestad han muerto en la guerra sus padres, maridos y hermanos, son merecedoras de cualquier merced que S. M. fuere servido de hacerles, para ayuda á hacelles en la dicha ciudad de Santiago un convento, dándoles alguna renta suficiente para el sustento de veinte é más monjas que son, que en la merced que así se les hiciere sabe este testigo quedará descargada la real conciencia por los dichos servicios de sus pasados, é Nuestro Señor será servido en ello; y que esta es la verdad, so cargo del juramento; y que es de edad de veinte y seis años é no le tocan las generales; é lo firmó de su nombre con el señor oidor.—*El Licenciado Boán.*—*Francisco de Godoy.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día catorce días del mes y año dicho, para la dicha información, el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á don Gregorio Chirinos de Loaissa, hijo del capitán Luis Chirinos de Loaissa, vecino encomendero del dicho reino de Chile, del cual en su presencia se tomó é rescibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por un memorial presentado por parte de las dichas monjas, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la dicha ciudad de Osorno, vió cómo una noche al cuarto del alba dieron sobre la dicha ciudad una junta de más de cinco mil indios, á lo que después se entendió, é poniendo fuego á la dicha ciudad, la quemaron toda y el monasterio de las dichas monjas de Santa Isabel, donde había veinte religiosas, las cuales salieron huyendo del dicho convento con sólo los hábitos que puestos tenían, sin poder llevar otra cosa, é se retiraron al fuerte de la dicha ciudad con los vecinos y moradores de ella, en la cual sabe este testigo han estado de tres años á esta parte, ques cuando sucedió el dicho caso, pasando grandes necesidades, así de vestidos como de mantenimientos todo el dicho tiempo; y de presente sabe este testigo que el señor Virrey de estos reinos, condolido de las dichas necesidades y á pedimento de las

dichas religiosas ha enviado orden para que las pasasen á la ciudad de Santiago, donde, sabe este testigo, que así por la pobreza que hay en la dicha ciudad é reino, como por lo mucho que será menester gastar para hacerles monasterio, vestir las y sustentarlas, es muy poca la limosna que en ella se les podrá dar é juntar, por estar los vecinos de ella con las continuas guerras de aquel reino muy necesitados, y así, si Su Majestad con su larga mano no las socorre, padecerán la necesidad que siempre, sin tener casa decente en la dicha ciudad donde puedan estar, ni los demás requisitos necesarios á su religión; y que las susodichas son gente principal é hijas y nietas de conquistadores de aquel reino que han perdido sus vidas en servicio de S. M., por donde son merecedoras de la merced que S. M. fuere servido les hacer, con la cual se hará gran servicio á Nuestro Señor y á ellas gran limosna; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento; y dijo ser de edad de veinte años, é que no le tocan las generales; y lo firmó con el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.*—*Don Gregorio Chirinos de Loaisa.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á Juan González, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho memorial, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que este testigo se halló en la ciudad de Osorno, y estando en ella vió cómo una mañana al cuarto del alba los indios de guerra de aquel reino dieron en la dicha ciudad é la quemaron toda, é los vecinos de ella é las monjas de Santa Isabel se retiraron á un fuerte de la dicha ciudad, en el cual ha tres años que están las dichas monjas padeciendo mucha necesidad, y de presente ha oído decir que el señor Virrey de estos reinos, constándole de ello, envía orden para que las pasasen á la ciudad de Santiago, adonde sabe este testigo padecerán la misma necesidad por no tener monasterio donde se recoger ni posible para hacerlo, ni los vecinos de la dicha ciudad para poderse lo dar, por estar muy pobres; y así por esto, como por ser hijas de los que han conquistado aquella tierra é muerto en ella en servicio de S. M., son capaces de recibir merced é limosna del Rey, nuestro señor, dándoles para poder edificar monasterio y señalándoles alguna renta para sus alimentos é

vestidos, de que sabe carecen las dichas monjas, por estar todas desnudas; lo cual es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó; y que es de edad de diez é ocho á veinte años, y que no le tocan las generales; é lo firmó el dicho señor oidor, porque dijo él no sabía firmar.—*El Licenciado Boán.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el dicho día, mes y año, para la dicha información, el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á Diego de Frias, hijo del capitán Diego de Frias, vecino de la dicha ciudad de Osorno, del cual se tomó é recibió juramento en su presencia, y habiéndolo fecho en forma de derecho, prometió de decir verdad; y siendo preguntado por dicho memorial, dijo: que habrá tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la dicha ciudad de Osorno, una mañana al cuarto del alba vió cómo dieron en la dicha ciudad los indios de guerra, poniéndole fuego y quemando todas las casas y entre ellas el convento de las monjas de Santa Isabel, é las dichas monjas, que serían como hasta veinte, se metieron y socorrieron en el fuerte que tenían los españoles en la dicha ciudad, en el cual han estado tres años ha, padeciendo muchas necesidades, así de hambre como de vestidos; para remedio de lo cual ha oído decir este testigo que el señor Virrey de estos reinos las manda pasar á la ciudad de Santiago, donde sabe este testigo que si S. M. no las socorre para poder hacer su casa é las demás cosas necesarias para el dicho convento, es imposible dejen de pasar mucho trabajo las dichas monjas, por estar los vecinos de la dicha ciudad muy pobres y molestados con las continuas guerras de aquel reino; y asimismo sabe que todas las dichas monjas son personas nobles y que han vivido é viven con gran recogimiento, é son hijas é nietas de conquistadores, por donde merecen que Su Majestad les haga dicha merced, que en ello se servirá á Nuestro Señor é la conciencia real [será] descargada; y esta es la verdad, so cargo de su juramento, y que es de edad de diez y seis años, y que no le tocan las generales, é lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.*—*Diego de Frias.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, dicho día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí al padre fray Martín de Aparicio, comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Santiago del dicho reino de Chile, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento *in verbo sacerdotis*, se-

gún forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el dicho memorial, dijo: que al tiempo y cuando los indios de guerra del dicho reino de Chile saquearon y quemaron la dicha ciudad de Osorno, que habrá tres años, poco más ó menos, este testigo estaba en la dicha ciudad de Santiago en el dicho su oficio de comendador, y antes que lo susodicho suscediera había estado en la dicha ciudad de Osorno, donde había comunicado é tratado las religiosas del convento de Santa Isabel de la dicha ciudad, las cuales sabe este testigo vivían con el recogimiento que es justo y como hijas de gente principal y conquistadores que han sido de aquel reino, en el cual es muy público y notorio de que los indios de guerra quemaron toda aquella ciudad y el dicho monasterio, é las dichas monjas se recogieron á un fuerte con los españoles de ella, donde sabe este testigo han pasado extrema necesidad de hambre y desnudez, por estar cercados de los dichos indios de guerra y no tener en la campaña qué comer, por haberles quemado é talado todas las comidas; y de presente ha oído decir este testigo que el señor Virrey de estos reinos, constándole de la dicha necesidad, ha enviado orden para que traigan las dichas religiosas á la dicha ciudad de Santiago, á donde, si S. M. se sirviese de dalles para que hiciesen casa y les señalase alguna renta para su sustento, lo pasarían bien, y de otra manera no será posible, por ser toda la gente de aquel reino y estar de presente muy pobre é necesitada, y así precisamente tienen necesidad del dicho favor é limosna que fuere Su Majestad servido de les hacer, la cual estará en ellas muy bien empleada, así por la dicha necesidad, como por ser hijas de los dichos conquistadores, de que resultará gran servicio á Dios, nuestro señor; y esta es la verdad, so cargo de su juramento, é que es de edad de cuarenta años, y no le tocan las generales, é lo firmó de su nombre con el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.—Fray Martín Aparicio.—Ante mí.—Don Fernando de Carvajal.*

En los Reyes, en diez y ocho de marzo de seiscientos y tres años, para la dicha información el dicho señor oidor mandó parecer ante sí al capitán Pedro Luisperguer, del cual se recibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho, dijo: que este testigo ha estado en la ciudad de Osorno y sabe que las monjas de la Concepción de aquella ciudad han vivido siempre muy virtuosamente y son hijas y nietas de pobladores de aquel reino y que muchos de ellos han muerto en servi-

cio de Su Majestad; y ansimismo sabe y es público y notorio que habrá tres años que los indios de guerra dieron sobre la dicha ciudad y la quemaron toda, y el monasterio de las dichas monjas, y ellas y los españoles se retiraron á un fuerte, donde han estado casi tres años, pasando mucha necesidad; y constándole de esto al señor virrey don Luis de Velasco, ha enviado orden para que pasasen las dichas monjas á la ciudad de Santiago, donde este testigo es vecino, y sabe que en ella hay seis conventos el uno de monjas de las demás religiones, y los vecinos de la dicha ciudad son hasta doscientos, entre pobres y ricos; y si Su Majestad no socorre á las dichas monjas para podellas hacer su casa y convento y lo demás que han menester, así para vestillas como para que coman, pasarán suma necesidad, pobreza y miseria y de ninguna manera se les podrá hacer la dicha casa, por estar los vecinos de la dicha ciudad muy apurados y pobres y haberse venido á vivir á ella todos los que han escapado de los pueblos de Angol y la Imperial y Valdivia; y así, por lo que tiene dicho, este testigo sabe que cualquiera merced que Su Majestad haga será servicio de Nuestro Señor y se descargará su real conciencia, por ser hijas de conquistadores de aquel reino; y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y dijo ser de edad de sesenta y dos años, poco más ó menos, y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.*—*Pedro Luisperguer.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En este dicho día, mes y año dichos, el dicho señor oidor para la dicha información mandó parecer ante sí á Alonso Gómez, residente en esta ciudad, que dijo haber venido de la de Santiago del reino de Chile y haber residido y vivido mucho tiempo en la de Osorno en el dicho reino, donde se halló agora tres años, cuando los indios de guerra dieron en ella al amanecer y la quemaron toda y las iglesias de la dicha ciudad, y entre ellas el monasterio de Santa Isabel de monjas, escapándose de ella sólo con lo que llevaban vestido á un fuerte con los demás españoles, donde han estado y están pasando gran trabajo y miseria, así de comidas como de vestidos; y este testigo sabe que son todas las dichas monjas muy virtuosas y honradas y que siempre han dado muy buena cuenta de sí, por ser, como son, hijas de la gente más principal de aquel reino.

Y ansimismo sabe y ha oído decir que el señor Virrey de estos reinos, constándole su mucha necesidad y trabajos, las manda pasar á la

ciudad de Santiago de Chile, donde si Su Majestad no las socorre con su poderosa mano, y el señor Virrey en su nombre, las dichas monjas no podrán adquirir con qué hacer casa en la dicha ciudad, por haber en ella muchos monasterios y estar los vecinos de ella muy pobres, porque se han ido reduciendo á la dicha ciudad mucha gente pobre de las perdidas en lo demás, y así, por ser las susodichas hijas de conquistadores y haber perdido las más de ellas sus padres y hermanos y deudos en la dicha ciudad y reino, será muy bien empleada cualesquier merced que Su Majestad les haga, y con ella se descargará su real conciencia y á ellas se les hará merced y limosna; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y dijo no tocale las generales y ser de edad de treinta años, poco más ó menos, y lo firmó, y el dicho señor oidor.—*El Licenciado Boán.*—*Alonso Gómez Hidalgo.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y cuatro de marzo de seiscientos y tres años, el señor licenciado Boán, oidor de Su Majestad de esta Real Audiencia, comisario nombrado para esta información, mandó que yo, don Fernando de Carvajal, escribano de cámara de ella, saque un traslado duplicado de ella y lo lleve al Real Acuerdo, para que en ella se dé el parecer conforme á la real cédula, y cerrado y sellado, se envíe á S. M. y á su Real Consejo de Indias.

Yo, el dicho escribano, lo hice así, y el dicho señor oidor lo firmó.—*El Licenciado Boán.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*—Y en fe de ello lo firmé.—*Don Fernando de Carvajal.*—(Hay una rúbrica).

18 de marzo de 1603.

XXI.—Información fecha de oficio conforme á la real cédula de S. M., con citación del señor fiscal de esta Real Audiencia, de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reino de Chile han hecho á S. M. en el dicho reino, así en la guerra como en la paz.

(Archivo de Indias, 71-3-30).

Muy poderoso señor:—Fray Martín Aparicio, comendador del convento de Nuestro Señora de las Mercedes de la ciudad de Santiago de Chile, procurador de la provincia de la dicha Orden, digo: que la dicha mi Orden ha servido á vuestra real persona en el dicho reino de Chile en doctrinar los indios y en acudir á servir de capellanes en el campo que ha tenido vuestra real persona en el dicho reino, así en el tiempo de don Alonso de Sotomayor y Martín García de Loyola y don Francisco de Quiñones y Alonso García Ramón y Alonso de Ribera, gobernadores que han sido en aquel reino, en que ha sido vuestra real persona muy servido, y porque de esto se ha hecho información en aquel reino, hasta el año de noventa y dos, y conviene al derecho de la dicha mi Orden haber información de los servicios que se han hecho en el dicho reino desde aquel año hasta ahora para que sea informado de ello y le haga la merced que fuere servido;

A V. A. pido y suplico para el dicho efecto mande se haga la dicha información con citación del vuestro fiscal, conforme á la nueva orden, y los testigos se examinen por este memorial que presento, y con el parecer de vuestro presidente é oidores se envíe á vuestro Real Consejo; y pido justicia, etc.—*El Dr. Cipriano de Medina.—Fray Martín de Aparicio.*

Que se reciba la información conforme á la real cédula de S. M. y ante el comisario nombrado por el señor Virrey.

Salió proveído lo de suso decretado y rubricado del real acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, y lo rubricaron los señores Licenciado Boán y doctores Recalde y Montalvo, oidores de S. M. En los Reyes, en diez y ocho días

del mes de marzo de seiscientos y tres años.—*Don Fernando de Carvajal*.

En los Reyes, en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, su señoría el señor don Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, virrey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile, nombró por juez comisario, ante quien pase esta información, al señor Licenciado Montalvo, oidor de esta Real Audiencia, y lo señaló ante mí.—*Don Fernando de Carvajal*.

Los Reyes, en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, notifiqué y cité al señor Licenciado Laguna, fiscal de Su Majestad, para esta información, y de ello doy fe.—*Don Fernando de Carvajal*.

Memorial por donde se han de preguntar los testigos que se presentaren por parte de los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced del reino de Chile de los servicios que han hecho en el reino dichos religiosos á S. M., desde el año de mil y quinientos y noventa y dos hasta este año de mil y seiscientos y tres.

Que el padre fray Alonso de Triana, comendador que fué de la ciudad de los Infantes, sirvió en tiempo del gobernador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Millapoa y anduvo con el dicho Gobernador confesando á los soldados y exhortándolos al real servicio y sirviendo de consejero de guerra en el dicho tiempo del dicho gobernador.

Que el padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de Valdivia, fué el primero que llegó á la dicha ciudad, después de su destrucción, once días, el cual exhortó y convidó á los soldados que halló en un navío que habían escapado de la dicha ruina á que fuesen á enterrar los muertos, que los estaban comiendo perros, el cual enterró más de ciento y veinte hombres que mataron los enemigos, con mucho trabajo y peligro de su persona, por el peligro que tenían de los enemigos, siendo pocos los que se hacían escoltar; y ansimismo el dicho padre animó á los dichos soldados á que fuesen rio arriba á rescatar algunas mujeres de las que tenían cautivas, y rescataron á doña Catalina Redondo, mujer principal, y fué principio y causa para que los indios después sacasen otras mujeres, por haber el dicho padre rogado las rescatasen y asegurado de que los españoles que estaban en el navío les

pagarían el rescato que por ellas quisiesen, y que no les tratarían mal.

Que el dicho padre fray Juan de Tobar, andando de ordinario en el campo de S. M., confesando y animando á los soldados, y se halló en la jornada que hizo don Francisco de Quiñones, siendo gobernador de aquel reino, cuando despobló las ciudades de la Imperial y de Angol, y en esta jornada el dicho padre sirvió mucho á S. M., exhortando y confesando á los dichos soldados; y siendo, como era, padre y medianero para con los necesitados, acudiendo á todas las necesidades y llevando comida para los que estaban muriendo de hambre en la Imperial; y que ansimismo el dicho padre anduvo después en el campo de S. M., sirviendo, como dicho es, en el tiempo que fué gobernador de aquel reino Alonso García Ramón; y que ansimismo ha andado y anda actualmente en compañía del gobernador que ahora es Alonso de la Ribera, y que por sus buenas partes es querido y amado de todos, y que los perlados de la dicha Religión, porque acuda á lo dicho, le dan licencia y no le ocupan en otras cosas.

Que el padre fray Alonso de Benavente, comendador que era de Osorno, se halló en la Concepción en tiempo del gobernador don Francisco de Quiñones, predicando, exhortando y confesando á los soldados y siendo medianero para sus necesidades, en que sirvió mucho á S. M.

El convento de la Concepción ha servido en el dicho tiempo de los tres dichos gobernadores de hospedería y alojamiento de dos y tres compañías de soldados.

Que el padre fray Juan Juárez de Mercado se halló en todo el tiempo que la Imperial estuvo cercada dentro de la dicha ciudad, y después del desbarate y muerte del capitán y soldados de la dicha ciudad, salió hasta el río, solo, á rescatar al capitán Pedro de Acurcio que los indios tenían vivo, y rescató con mucho riesgo de su persona, dando por su rescate sus hábitos y otras cosas que llevó para el dicho efecto el dicho padre; y habiendo estado dentro del fuerte de la dicha ciudad todo el tiempo, les mataron los indios y al dicho padre cautivaron y le tuvieron en su poder cuarenta días, en los cuales padeció grandísimos trabajos, y al fin de ellos, por su buen avío del dicho padre, los indios le rescataron, y el dicho padre fué ocasión para que se redimiesen otras mujeres, una de ellas fué doña Magdalena Medina, que ahora está en esta ciudad.

Que en la ciudad de Osorno y Castro, en el campo de Su Majestad que traía á su cargo el coronel Francisco del Campo, anduvieron en él siempre religiosos de la dicha Orden, en especial el padre fray Gonzalo de Alvarado, el cual ha servido mucho á Su Majestad en todas ocasiones, en especial en el cerco y fuerte de Osorno, que él, en una junta que vino sobre él, el dicho padre sacó el Santísimo Sacramento de la Matriz, la cual ya estaba llena de indios, y después fué parte para que no la quemasen.

Que en la destrucción de las seis ciudades que los indios han asolado y destruído han muerto y cautivado algunos de los religiosos de la dicha Orden; y que asimismo han perdido los dichos religiosos seis conventos muy bien edificadas, iglesias suntuosas, con los ornamentos y más cosas que tenían, por lo cual y porque los conventos que han quedado están tan pobres que es imposible sustentarse los dichos religiosos ni volver á reedificar lo perdido si S. M. no los ayuda con particulares limosnas.

Que los religiosos de la dicha provincia han servido á Su Majestad en ser los primeros pobladores en el reino de Chile, y han servido doctrinas de los naturales en el dicho reino, y siendo curas de españoles en él, así en fuertes de soldados como en los campos de Su Majestad que los gobernadores han traído, como en las ciudades pobladas: todo lo cual han hecho los dichos religiosos muy de ordinario, en lo cual han servido á Dios, nuestro señor, y á S. M. y sin les haber dado premio alguno.

Que todo lo susodicho es pública voz y fama.

En la ciudad de los Reyes, en veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y tres años, el señor Licenciado Montalvo, oidor de esta Real Audiencia, juez comisario para esta información que se ha mandado recibir, conforme á la real cédula, de los servicios que á Su Majestad han hecho los religiosos de Nuestra Señora de las Mercedes en el reino de Chile, hizo parecer ante sí al capitán Francisco de Soto, vecino encomendero de la ciudad de la Concepción, en el dicho reino de Chile, del cual, en su persona, se tomó y recibió juramento de decir verdad.

Y siendo preguntado por los servicios que los dichos religiosos han hecho en el dicho reino, dijo: que este testigo ha cuarenta años que reside en él, y en tiempo que lo gobernaba Martín García Oñez de Lo-

yola, caballero de la Orden de Calatrava, vió este testigo que en la población de la ciudad de Santa Cruz de Oñez, que el dicho Gobernador hizo, anduvo en su compañía y campo el padre fray Alonso de Triana, comendador que fué del convento de la ciudad de los Infantes, tiempo de seis meses, poco más ó menos, confesando á los soldados y acudiendo á las necesidades de su profesión.

Y estando este testigo en la dicha ciudad de la Concepción, al tiempo que se perdió la ciudad de Valdivia, oyó decir que de allí once días que se perdió la dicha ciudad fué á ella el padre fray Juan de Tobar, comendador de la dicha Orden, el cual fué uno de los primeros que llegaron á la dicha ciudad llevando consigo algunos soldados que estaban embarcados en un navío que allí estaba surto, y animándolos y rogándolos los llevó á la dicha ciudad, donde con ellos fué enterrando mucha cantidad de cuerpos muertos que estaban por las calles comidos de perros, lo cual hizo con mucho riesgo de su persona, por estar los enemigos tan cerca.

Y asimismo sabe este testigo, por ser público y notorio, que el dicho padre trató con los indios de guerra de rescatar algunas mujeres de las que habían llevado, metiéndose con algunos soldados en un barco por un río arriba, hacia do estaban los indios de guerra, y rescató á una doña Catalina Redondo, mujer que había sido de un vecino de la dicha ciudad, y á otras algunas personas, haciendo lo susodicho con mucho riesgo de su persona.

Y vió este testigo que en la jornada que hizo el gobernador don Francisco de Quiñones en la despoblación de las ciudades de la Imperial y Angol, fué el dicho fray Juan de Tobar en ella, hallándose en dos batallas que el campo del dicho Gobernador tuvo con los indios coyuncheses, adonde murieron más de cuatrocientos indios en las dichas batallas, según es público y notorio; y otra en el asiento de Tambón, donde el dicho padre anduvo confesando, animando y exhortando á los soldados, haciendo el mismo oficio en tiempo que gobernó el dicho reino de Chile Alonso García Ramón; y con Alonso de Ribera, que de presente lo gobierna, ha andado asimismo en los recuentros y guazábaras que con los indios rebelados ha tenido, teniendo siempre mucho cuidado en las cosas que se ofrecían en el dicho campo, por lo cual el dicho padre es muy querido y amado de toda la gente de aquel reino.

Y sabe y vió este testigo cómo fray Alonso de Benavente, de la dicha Orden, se halló en la ciudad de la Concepción en compañía del gobernador don Francisco de Quiñones, predicando sermones en ella y confesando soldados del dicho Gobernador, los cuales, en tiempo de algunos gobernadores se han hospedado en el convento de la dicha Religión, teniendo en él dos y tres compañías de ellos á su costa.

Y oyó decir este testigo por público y notorio que todo el tiempo que la ciudad de la Imperial estuvo cercada de los enemigos, se halló dentro del dicho cerco el padre fray Juan Juárez de Mercado, y de ella salió á rescatar al río de las Damas al capitán Pedro de Acureio, á quien los enemigos habían cautivado; y este testigo hablando con el dicho capitán después de rescatado y le dijo y refirió muchas cosas, lo cual dicho tiene; y saliendo el dicho padre fray Juan Juárez á buscar de comer al dicho río, salieron los indios que en aquel asiento había y con engaños que tuvieron mataron todos los soldados que en su compañía iban y á él le cautivaron y tuvieron en su poder algunos días hasta que se rescató, en que padeció grandes trabajos y miserias, siendo ocasión el dicho padre para que se rescatasen otras personas que estaban en poder de los enemigos.

Y sabe este testigo que en seis ciudades que en aquel reino han asolado los dichos enemigos, han arruinado en cada una de ellas un convento de la dicha religión de Nuestra Señora de las Mercedes, llevándose los ornamentos y otras cosas del culto divino y cautivando muchos de los dichos religiosos, que han sido y es causa de que hayan quedado y estén muy pobres y necesitados; y entiende y tiene este testigo por muy cierto será imposible volverse á reedificar las dichas casas si S. M. no les ayuda con algunas limosnas, de las cuales tienen harta necesidad y son dignas y merecedoras, á causa de ser de las primeras religiones que han poblado en el dicho reino de Chile y haber servido al Rey, nuestro señor, en todas las ocasiones que se han ofrecido de su real servicio en las batallas que en él se han ofrecido; y esto es la verdad, público y notorio, so cargo de su juramento; y que es de edad de cincuenta y cinco años, y no le tocan las generales; y lo firmó con el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—*Francisco de Soto.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la dicha ciudad de los Reyes, en el día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á Juan de

la Fuente, clérigo presbítero, del cual en su persona se tomó y recibió juramento por Dios, nuestro señor, *in verbo sacerdotis*, según forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los servicios de los dichos religiosos de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, dijo: que este testigo nació y es natural de la ciudad Imperial del dicho reino de Chile y en él ha residido hasta que salió de él, que habrá dos años, poco más ó menos, por lo cual sabe que el gobernador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Oñez se aprovechó del consejo y parecer del padre fray Alonso de Triana, comendador que fué de la ciudad de los Infantes, en lo cual y en su oficio de sacerdote sirvió á S. M.; lo cual sabe este testigo por haberlo visto ser y pasar así.

Y asimismo sabe este testigo que el padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de la ciudad de Valdivia, fué uno de los primeros que llegaron á la dicha ciudad después de su destrucción, por cuya orden sabe este testigo se enterraron los muertos que en ella había, lo cual hizo poniendo á riesgo su persona y vida, y después á su persuasión fueron otros soldados al rescate de las mujeres que habían quedado, y entre ellas rescataron á doña Catalina Redondo, mujer de un vecino de la dicha ciudad, con lo cual se abrió camino para que se rescatasen otros; y asimismo sabe este testigo, porque así lo vió, cómo el dicho padre fray Juan de Tobar ha asistido lo más del tiempo que ha questá en aquel reino, en la guerra, en compañía de los gobernadores y en especial con don Francisco de Quiñones, con quien se halló en las guazábaras y recuentros que tuvieron con los indios cuando fué al socorro de la Imperial, y después con Alonso García Ramón, gobernador que fué de los dichos reinos, y últimamente con Alonso de Ribera, gobernador que al presente es, acudiendo á las confesiones de los campos y á las demás cosas de su hábito, con mucho cuidado y diligencia; y después, en tiempo del dicho gobernador don Francisco de Quiñones, el padre presentado fray Alonso de Benavente, comendador que era de Osorno, sabe el testigo asistió en la ciudad de la Concepción predicando y administrando los sacramentos á los soldados; y sabe asimismo que en el convento de la dicha Orden que está en la dicha ciudad de la Concepción se han alojado y hospedado de ordinario dos y tres compañías de soldados, estando en él todo el tiempo que dura la guerra; y el padre fray Juan de Mercado, comendador de la Imperial, sabe este

testigo, se halló en la dicha ciudad todo el tiempo que estuvo cercada, donde acudió al rescate del capitán Pedro de Acureio, quitándose de las cosas necesarias para su vestuario para el dicho rescate; y que entre las otras salidas que hizo en compañía de algunos soldados á buscar mantenimientos fué cautivo el dicho fray Juan de Tobar, donde padeció muchos trabajos, hasta que se rescató, y después por su industria y amistad que trabó con los dichos indios, se rescataron las mujeres que estaban cautivas; y en la ciudad de Osorno, en el campo que traía á su cargo el coronel Francisco del Campo, de ordinario hacían oficios de curas y capellanes, frailes de la dicha Orden, y en especial el padre fray Gonzalo de Alvarado, el cual fué parte para que los indios no quemasen la iglesia Matriz y llevasen el Santísimo Sacramento; lo cual sabe este testigo por ser así público y notorio, y que en la ruina é destrucción de aquel reino se han despoblado y quemado seis conventos de la dicha Religión y llevándose los enemigos los ornamentos y demás hacienda que tenían, que ha sido causa de que hayan quedado muy pobres y sin remedio para poderse volver á poblar, sino es que el Rey, nuestro señor, se sirva de ayudarles con alguna limosna, de que los dichos religiosos son dignos y meredores por lo que dicho tiene y por lo mucho que en el dicho reino le han servido; lo cual es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó; y que es de edad de treinta años, poco más ó menos, y no le tocan las generales; y lo firmó con el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—*Juan de la Fuente.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y cuatro días del mes de marzo del dicho año de mil y seiscientos y tres años, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Francisco de Godoy, vecino de la ciudad de Valdivia en el reino de Chile y residente al presente en esta dicha ciudad, del cual en su presencia se tomó é recibió juramento por Dios, nuestro señor, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los servicios y méritos de los dichos religiosos, dijo: que este testigo conoció en el dicho reino de Chile al padre fray Alonso de Triana, comendador que fué del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de los Infantes, y sabe que el susodicho se halló con el gobernador Martín García de Loyola en la población de Santa Cruz de Oñez, con el cual anduvo en su compañía confesando los soldados y exhortándolos al

real servicio, y haciendo las demás diligencias á él necesarias, lo cual sabe este testigo por lo haber visto ser y pasar así.

Y conoció asimismo al padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de la ciudad de Valdivia, y sabe que fué uno de los primeros que llegaron á la dicha ciudad después de su destrucción y ruina, el cual con ayuda de algunos soldados enterró todos los muertos que en ella había por las calles y casas, que eran más de cien cuerpos, con mucho trabajo y peligro de su persona, á causa de haber ido casi toda la más gente al socorro de la ciudad de Osorno, que estaba cercada, siendo ayuda y parte para que fuesen rescatadas muchas mujeres que los enemigos habían cautivado en la dicha ciudad, en que puso el dicho padre mucha diligencia y cuidado. Yendo asimismo en compañía del gobernador don Francisco de Quiñones en la jornada que hizo para despoblar las ciudades de la Imperial y Angol, en la cual fué el dicho padre fray Juan de Tobar de mucha importancia y utilidad, respecto de ir confesando los soldados y animándolos en las ocasiones de guazábaras y recuentros que se ofrecían, así en el dicho campo con el dicho gobernador don Francisco de Quiñones, como en los de Alonso García Ramón y Alonso de Ribera, que de presente lo es del dicho reino, por lo cual el dicho padre es querido y amado de todo él, y sus prelados le dan licencia para hallarse en las dichas ocasiones, reservándole de otras obligaciones para que acuda á ellas, en que ha servido á S. M.; como lo ha hecho el padre presentado fray Alonso de Benavente, comendador de Osorno, hallándose en compañía del dicho don Francisco de Quiñones, predicando en el campo y exhortando á los soldados de él y siendo medianero para sus necesidades, en que asimismo sirvió á S. M.; y siendo de ordinario el convento de la dicha Religión de la ciudad de la Concepción casa de hospedaje para los soldados que en ella se alojaban; y oyó decir este testigo á muchas personas del dicho reino que el padre fray Juan Juárez de Mercado se halló dentro en la ciudad Imperial cuando los enemigos la tuvieron cercada, y después de haberla desbaratado y muerto al capitán y soldados de ella, salió el dicho padre hasta el río de la dicha ciudad, que está cerca de ella, donde rescató al capitán Acurcio, que estaba cautivo, dando por ello sus hábitos á los dichos enemigos y otras cosas que le pidieron; y andando en estas ocasiones y yendo con unos soldados á buscar de comer por la necesidad que tenían, habiendo muerto los dichos soldados, el dicho padre fray Juan fué cauti-

vo y le tuvieron en su poder más tiempo de cuarenta días, en que padeció grandísimas necesidades, y al cabo de ellos fué rescatado, siendo él causa de que lo fuesen muchas mujeres y personas que estaban cautivas, con sus buenas trazas y ardides, y entre ellas se rescató una doña Magdalena Medina, que de presente está en la ciudad, lo cual es así público y notorio y por tal lo dice este testigo; y sabe que en el campo de S. M. que traía á su cargo el coronel Francisco del Campo anduvieron de ordinario religiosos de la dicha Orden, y especial el padre fray Gonzalo de Alvarado, que ha servido á S. M. en todas las ocasiones que de su real servicio se han ofrecido, como lo hizo cuando los dichos enemigos cercaron la ciudad de Osorno, sacando el Santísimo Sacramento de la Matriz, de que fué muy servido, á causa de que estaban ya casi dentro de la dicha ciudad algunos de los dichos enemigos; y sabe este testigo que en la destrucción y ruina del dicho reino han asolado y quemado los indios de él seis casas de la dicha Religión con todos los ornamentos y hacienda de ellas, que ha sido causa de que los conventos que han quedado estén muy pobres é imposibilitados de poderse reedificar, sino es que son ayudados del Rey, nuestro señor, con alguna limosna, de que son dignos y merecedores, por haber servídole en el dicho reino, así en las cosas de guerra como en doctrinas de naturales y siendo curas de españoles y en otros ministerios; y esto es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y rectificó; y lo firmó de su nombre con el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—*Francisco de Godoy.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Este dicho día, mes y año, para la dicha información, el dicho señor oidor mandó parecer ante sí al capitán Francisco Hernández Herrera, del cual se recibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho y siendo preguntado, dijo: que ha que vino del reino de Chile cuatro meses, poco más ó menos, y que ha residido en él veinte y siete años, así en la guerra como en la paz, en los cuales conoció al padre fray Alonso de Triana, comendador que fué de la ciudad de los Infantes en el dicho reino, de Nuestra Señora de las Mercedes, en tiempo que gobernaba aquel reino Martín García de Loyola, el cual traía á dicho padre consigo en todas las ocasiones de guerra y en la población de Santa Cruz de Millapoa, siendo uno de los de su consejo de guerra y acudiendo á todos los demás ministerios que le tocaban conforme á su hábito.

Y asimismo vió este testigo servir en las dichas ocasiones al padre fray Juan de Tobar, comendador que fué de la ciudad de Valdivia en tiempo que el gobernador don Francisco de Quiñones gobernaba aquel reino en el despoblamiento que hizo de las ciudades de la Imperial y Angol; y ansimismo ha oído decir este testigo que fué de los primeros padres que entraron en la ciudad de Valdivia, después que se perdió, y enterró cantidad de muertos que estaban por aquellas calles de los que los indios habían muerto en la dicha ciudad; y así en esta ocasión, como en las demás que tiene dichas y en las que se ofrecieron en tiempo del gobernador Alonso García Ramón, ha oído asimismo decir este testigo que el dicho padre ha servido á S. M. con mucha puntualidad y riesgo de su persona, administrando los sacramentos y confesando los soldados del campo.

Y asimismo vió este testigo servir al padre presentado fray Alonso de Benavente, de la dicha Orden, en la ciudad de la Concepción, en tiempo del dicho gobernador don Francisco de Quiñones en las cosas tocantes á su hábito, con mucha puntualidad, siendo medianero entre los soldados y el dicho Gobernador en todo lo que se les ofrecía.

Y asimismo la casa que los dichos padres tienen en la ciudad de la Concepción, en el dicho reino, ha servido en tiempo de los dichos gobernadores de hospedería y alojamiento de las compañías de los soldados; y este testigo ha visto algunas veces dos y tres compañías de ellos alojadas en el dicho convento.

Y asimismo oyó decir este testigo que el padre fray Juan Juárez, de la dicha Orden, se halló todo el tiempo que la Imperial estuvo cercada dentro de la dicha ciudad, y de ella salió á rescatar al capitán Pedro de Acurcio, que le tenían los indios cautivo, el cual, dicen, dió por su rescate sus hábitos y otras cosas; y saliendo el dicho padre con otros soldados á buscar de comer, oyó decir este testigo y fué muy público en aquel reino que le cautivarón los indios, matando en esta ocasión todos los soldados que con él iban; y habiendo estado muchos días cautivo, por su buen ejemplo y vida y mucha sagacidad salió del dicho cautiverio, siendo parte para que asimismo saliesen otros cristianos, y en particular una doña Magdalena, mujer de un vecino de Valdivia, que estaba cautiva asimismo con los dichos indios, en que sirvió mucho á Nuestro Señor y á Su Majestad, así en esto como en el administrar los sacramentos y confesar á los soldados; y sabe este testigo que

siempre en el dicho reino los padres de esta dicha Orden han acudido en el dicho reino al servicio de Dios, nuestro señor, y al de Su Majestad, y en su servicio han muerto algunos religiosos, así en la guerra, como en otras partes; y este testigo vió que los indios de guerra les han quemado y asolado seis casas que tenían de su Religión en el dicho reino, y respecto de esto los padres de aquella provincia pasan mucha necesidad, y es imposible poder volver á hacer las dichas casas si Su Majestad no los socorre con alguna ayuda de costa, la cual cabrá muy bien á los dichos padres y Orden, por haber siempre acudido á su servicio, como tiene dicho, en aquel reino y á la administración de los sacramentos, mostrando la doctrina en las ciudades de paz y en los fuertes que se iban poblando; y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, y no tocarle las generales, y dijo ser de edad de cuarenta y nueve años, y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El Dr. Juan Jiménez de Montalvo.*—*Francisco Hernández Herrera.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en dos de abril de seiscientos y tres años, para la dicha información el dicho señor oidor hizo parecer ante sí á don Francisco de Quiñones, alcalde ordinario de esta ciudad y gobernador que había sido del reino de Chile, del cual se recibió juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad; y siendo preguntado, dijo: que, estando este testigo en el dicho gobierno en la ciudad de la Concepción, vió al padre fray Juan de Tobar, comendador que había sido de la ciudad de Valdivia, el cual sabe que es un padre de mucha suerte y muy hourado y á quien los gobernadores siempre han estimado por su persona; y sabe que, después de la pérdida de la ciudad de Valdivia, fué uno de los primeros sacerdotes que acudió á la dicha ciudad con algunos de los soldados que acudieron de los navíos, y este testigo oyó decir por muy cierto que el dicho padre se había ocupado en la dicha ciudad en enterrar algunos cuerpos de los que los indios habían muerto, lo cual hizo con mucho cuidado y riesgo de su persona; y asimismo oyó decir este testigo que el dicho padre trató con los indios de guerra de que rescatasen algunos cristianos, entre los cuales rescataron á doña Catalina Redondo por orden del dicho padre, y fué principio para que después se rescatasen otras personas; y sabe que, vuelto el padre Tobar de Valdivia, llegó á la ciudad de la Concepción, donde este testigo estaba y era gobernador, y ofreciéndosele de ir á la ciudad

de Angol y á la Imperial con el dicho Gobernador, que iba al socorro de ella, estimó en mucho su oferta y lo llevó en su compañía, y por ser persona de tan buen consejo y práctico en las cosas de aquel reino, tomaba su parecer en todas las cosas que se ofrecían, y sirvió en esta jornada honradísimamente; y estando una legua ó dos sitiado con el campo de S. M. de la ciudad, le envió algunas veces á la ciudad de la Imperial para que entendiese el ánimo de los que allí habían quedado y la comida que el pueblo tenía ó de á donde se podía haber, y el dicho padre Tobar hizo esto con tanto cuidado que una noche vino al campo y entró en la tienda de este testigo y le dijo la mucha necesidad que la gente tenía y las muchas personas que habían muerto de hambre y las enfermedades que la gente y la ciudad tenía, por haber estado sitiada más de un año, y que no había podido entender dónde se podría haber comida para poderles dejar, porque la comida que se había hallado no era mas de cebada y un poco de maíz verde, y que los había hallado tan desconsolados de entender que yo los quería dejar, que le vino á decir este testigo que de la gente honrada del pueblo le habían dicho que si intentaba dejarlos, se saldrían y se irían con este testigo, y que si no los quería llevar, se saldrían y se irían con los indios de guerra, como lo habían hecho otros principales de la ciudad; y que del crédito que tenía del dicho padre Tobar y la relación que de dos ó tres personas principales tuvo y conformarse todos en esto, le volvió á enviar en compañía de treinta ó cuarenta capitanes á la ciudad para que tratasen y comunicasen con los del pueblo, como lo habían hecho otras veces, lo que más convenía al servicio de Dios y al de S. M., y con el parecer de todos y muchas peticiones y requirimientos que le hicieron á este testigo muy lastimosas, se determinó sacarlos y llevarlos en su compañía, porque, antes que este testigo en aquel reino entrase, estaba quemada toda la ciudad y recogidos todos en sólo la casa del obispo; y cuando llegó allí, no halló vivos más de treinta y siete ó treinta y ocho hombres, porque los demás habían muerto los indios en algunas refriegas que habían tenido, y la comida que comían era grano de mostaza y de nabos cocida, sin haber dejado perro ni gato ni animal que no habían comido; y tuvo relación que habían llegado á tanto extremo, que comían la suciedad que las criaturas estercolaban; y que el padre Tobar, en sacar esta gente y sacar pobres necesitados, acudió honradamente, con mucho cuidado y con trabajos de su persona, y se halló

con este testigo en la batalla que tuvo con los indios en el estero de Doña Juana, el cual fué acometido de seis mil indios de á caballo y cuatro mil indios de á pie, á los cuales rompió este testigo y mató gran suma de ellos, y fué la batalla de suerte que si en ella sucediera alguna desgracia, y esta junta general y que todos los indios del reino estaban juntos, se perdiera todo el reino; el cual dicho comendador este testigo lo tuvo siempre á su lado, y de su consejo lo tuvo siempre por muy bueno y sirvió de suerte en aquella jornada que es merecedor que S. M. le haga merced; y asimismo se halló el dicho padre comendador en la batalla que tuvo este testigo en Tabón, cuatro ó cinco leguas de la Imperial, el cual, yendo marchando con el campo, fué este testigo asaltado de cuatro mil indios de á caballo en dos escuadrones, el uno acometió por la retaguardia y el otro por la batalla; y estando peleando con estos dos escuadrones, le acometió otro escuadrón de infantería de más de mil y quinientos infantes por la vanguardia, á los cuales desbarató este testigo y se le echaron en un río, con pérdida de algunos indios y más de doscientos caballos que se les tomaron, y en las dos batallas que refiere no le mataron á este testigo sino fué un español que era vecino de Cuyo; y asimismo se halló con este testigo en el río de Biobío, donde él echó en unos barcos á Juan Martínez de Leiva por cabo de veinte y nueve arcabuceros, el cual fué acometido de cuatrocientos indios de á caballo, y el dicho Juan Martínez les ganó un médano de arena y peleó tan honradamente que le trajo las cabezas de algunos de ellos á este testigo y los desbarató; de suerte que el dicho comendador se halló con este testigo en todos los trabajos que se pasaron, que fueron muchos, de hambre y ríos, por ser ya invierno, y en las confesiones que por ser cuaresma y cantidad de gente la que con este testigo venía, le encargué que tuviese gran cuidado para que no quedase ninguno sin confesarse, á lo cual acudió el dicho padre con mucha puntualidad; y por cartas que este testigo [tiene], está actualmente sirviendo el dicho padre en la ciudad de la Concepción por comendador de la casa que allí tienen, que forzosamente ha de acudir á las cosas de la guerra, á donde no tendrá menos trabajos que hasta aquí ha tenido, por estar el reino de ella.

Y asimismo conoció al padre Benavente en el tiempo que este testigo gobernó aquel reino, comendador que fué de Osorno, el cual estuvo en la Concepción con este testigo, predicando y confesando y acudiendo á

las armas que en el dicho pueblo se tocaban, por estar tan cerca de los indios de guerra, y siendo medianero entre el dicho Gobernador y soldados en lo que se les ofrecía, por ser, como es, el dicho padre un hombre tan docto y de experiencia en aquel reino.

Y asimismo, en tiempo de el dicho Gobernador, el convento que los dichos padres tienen en la Concepción ha servido muchas veces de hospedar y alojar más de cien soldados; y sabe este testigo que lo poco ó mucho que los dichos padres tenían lo repartían entre los dichos soldados, que era harta ayuda, y que el comendador fray Alonso de Benavente, por sus letras y vida, es merecedor que Su Majestad le haga merced.

Y sabe que dicho padre fray Juan Juárez de Mercado, de la dicha Orden, se halló en los trabajos de la Imperial y cerco de ella dentro de la dicha ciudad, porque se lo dijeron los que se habían hallado en él, y este testigo cuando llegó á ella lo halló en la dicha ciudad, donde supo todo el tiempo que estuvo cercada se halló dentro en ella, donde saliendo un día á buscar de comer con algunos soldados, por la mucha hambre que pasaban, estando rescatando con los indios de guerra algunas comidas los soldados que fueron con el dicho padre, los mataron los dichos indios, y al dicho padre que cautivaron y tuvieron en su poder más de cuarenta días, y al cabo de ellos, por su buena vida y conocimiento que con él tenían, lo rescataron, habiendo tratado con ellos el rescate de otros cristianos, y por su orden rescataron una doña Magdalena Medina, que al presente está en la ciudad de los Reyes; y así por lo que tiene dicho este testigo como por su vida y costumbres del dicho padre, es merecedor de que S. M. le haga cualquier merced que fuere servido de hacerle.

Y asimismo sabe este testigo que en las pérdidas que ha habido en el dicho reino ha perdido la dicha Orden algunos padres de ella muy principales y honrados en servicio de Su Majestad y en las guerras de aquel reino.

Y asimismo han perdido seis conventos y que forzosamente en algunos de ellos habrán perdido los ornamentos que en ellos tenían, y así por esto como por lo que tiene dicho, sabe que la dicha Orden en aquel reino estará muy necesitada y que siempre los religiosos de ella han servido á S. M. y le sirven con mucha puntualidad, como tiene dicho, así en la guerra como en las doctrinas de paz, en las administra-

ciones de los sacramentos y doctrinas de los naturales y españoles, por donde es merecedora la dicha Orden de que S. M. le haga merced y en particular á los padres que tiene dicho le han servido; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y que no le tocan las generales; y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—*Don Francisco de Quiñones.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, á ocho días del mes de abril de mil y seiscientos y tres años, el dicho señor oidor para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Salvador de Cariaga, del cual se recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado, dijo: que habrá seis meses que vino del reino de Chile y se halló con el padre fray Juan de Tobar, de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, cuando volvió á la ciudad de Valdivia con algunos soldados á enterrar los muertos que estaban por las calles, catorce días después de la pérdida de la dicha ciudad: en lo cual vió este testigo que el dicho padre trabajó mucho, con mucho riesgo de su persona, por no tener consigo más de hasta treinta soldados; y esto hecho, sabe este testigo que el dicho padre trató con indios de guerra el rescate de algunos cristianos que estaban cautivos, y en esta ocasión rescató á doña Catalina Redondo, mujer principal.

Y ansimismo vió este testigo que el dicho padre se halló en la jornada que don Francisco de Quiñones, gobernador de aquel reino, hizo para despoblar la ciudad de Angol y la Imperial, en la cual por sus muchas letras y buen entendimiento servía de medianero y componedor entre los soldados y el dicho Gobernador; y ansimismo acudía con mucha puntualidad á la administración de los sacramentos y confesiones del campo, estando con todos los soldados muy bienquisto.

Y ansimismo le ha visto servir este testigo en tiempo del gobernador Alonso García Ramón en las ocasiones que los unos y los otros han tenido en el dicho reino, con la puntualidad que tiene dicho.

Y ansimismo conoció este testigo al padre presentado fray Alonso de Benavente, de la dicha Orden, en el dicho reino, en la ciudad de la Concepción, en la cual predicaba el Santo Evangelio y acudía á las confesiones de los soldados, como muy honrado prelado.

Y ansimismo ha visto este testigo en el convento que los dichos padres tienen en la ciudad Imperial, alojados muchos soldados.

Y habiendo llegado este testigo á la Imperial con el gobernador don Francisco de Quiñones, halló en ella al capitán Pedro de Acurcio, el cual se había perdido en ella, y dijo á este testigo cómo el padre fray Juan Juárez, de la dicha Orden, había tratado con los indios de su rescate y le había rescatado con gran riesgo de su persona; y asimismo sabe fué público y notorio que el dicho padre estuvo cautivo entre los dichos indios y por su industria y buena ventura los dichos indios lo dejaron volver á la dicha ciudad, donde este testigo le vió y habló muchas veces.

Y ansimismo sabe este testigo que los dichos padres han perdido en el dicho reino cuatro ó cinco casas con las iglesias de su Orden, y en algunas de ellas se han llevado los indios de guerra todo lo que en ellas tenían y en las dichas iglesias, por donde sabe este testigo que la dicha Orden en aquel reino está muy pobre, y los religiosos de ella han servido á S. M. como dicho tiene, así en la guerra como en la paz, administrando los sacramentos y mostrando la doctrina, así á los españoles como á los naturales del dicho reino con la puntualidad que tiene dicho este testigo, sin haber oído decir cosa en contrario; y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho; y dijo no tocalles las generales, mas de que el padre fray Juan de Tobar de la dicha Orden es primo hermano de la mujer de este testigo; y dijo ser de edad de más de cuarenta años; y lo firmó y el dicho señor oidor.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—*Salvador de Cariaga.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, á veinte y seis días del mes de abril de mil y seiscientos y tres años, el señor doctor Juan Jiménez de Montalvo, oidor de esta Real Audiencia y juez comisario de esta información, nombrado por el señor don Luis de Velasco, virrey de estos reinos, mandó ante mí, el presente escribano, saque un traslado duplicado de ella, y autorizado y en manera que haga fe lo lleve al real acuerdo de justicia, para que, vista por los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia, dé su parecer en ella y se envíe al Real Consejo de Indias; y en cumplimiento de ello, yo el dicho escribano lo hice así y el dicho señor oidor lo firmó.—*El doctor Juan Jiménez de Montalvo.*—Ante mí.—*Don Fernando de Carvajal.*

Y en fe de ello lo firmo.—*Don Fernando de Carvajal.*—(Hay una rúbrica).

Señor:—Fray Martín de Aparicio, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, comendador del convento de Santiago de Chile y procurador general de la dicha Provincia de su Orden, dice: que por las informaciones que presenta, hechas de oficio en el Audiencia Real de Lima y en Chile, consta cómo los religiosos de la dicha Orden han servido en aquella provincia desde su descubrimiento, en la guerra, poniendo á riesgo sus vidas, y cómo fueron cautivos y muertos algunos de ellos, acudiendo á todo con amor y grande voluntad, confesando y animando á los soldados á que sirviesen; en consideración de lo cual y de la destrucción con que dejaron los indios los conventos, suplico á V. M. le haga merced en las cosas siguientes:

1.—Que, atento lo sobredicho y á que por la pobreza de la tierra no tienen los conventos con qué comprar sagrarios donde esté el Santísimo Sacramento con la decencia que se requiere, Vuestra Majestad haga merced de mandar que para cuatro conventos, de seis que destruyeron los indios de guerra, se hagan en Lima por cuenta de la Real Hacienda, cuatro sagrarios de madera, dorados, donde esté el Santísimo Sacramento, y se envíen por la misma cuenta á los dichos conventos, pues esto mismo se ha hecho con otras Ordenes que se les han dado acá.

2.—Que, porque el tiempo que se hizo limosna á la dicha Orden, de vino y aceite, se cumple muy breve, de que consta por la cédula que presenta, se le prorrogue por el tiempo que Vuestra Majestad fuere servido, pues es notoria su pobreza,

3.—Y aunque por la copia de la cédula que presenta se les mandó dar por cuatro años más á los dichos religiosos medicinas de botica para curarse, nunca se las han dado, así por no haber hacienda de que cumplir, como por no haber noticia en aquella tierra, á cuya causa se padece mucho, y los religiosos que enferman, por no ser curados, se mueren, de que se siguen mayores inconvenientes: suplica á V. M., atento á esto, mande al Virrey del Perú, que, habiendo entendido la cantidad que le parece habrán menester los dichos religiosos de Chile para comprar medicinas para curarse, regulándolo por lo que se puede dar á los conventos de Lima, para ello mande que los oficiales reales de Lima se lo den por el tiempo que fuere la voluntad de Vuestra Majestad, porque de otra forma no es de ningún efecto la merced que se les hace, ni la Orden [tiene] con qué comprarlo.

4.—También dice que por la cédula que presenta se mandó dar á los conventos de la dicha Orden y Provincia un ornamento, un cáliz con su patena y una câmpana, y por no haber hacienda en Chile, de qué, no se ha cumplido: suplica á V. M. mande que la cumplan los oficiales reales de Lima, con lo cual habrá con qué decir misa y tañer á ella, por no haber con qué, por haberse llevado los indios de guerra la que tenían los dichos conventos cuando los saquearon; que en todo [pide] su real merced.—*Fray Martín de Aparicio*.—(Hay una rúbrica).

ÍNDICE

I.—Francisco del Campo hace constar sus servicios por información, y pide ser gratificado con algún empleo, y el Consejo mandó se le diese cédula de recomendación para Chile.—21 de enero de 1572.....	5
II.—Información hecha de oficio de los servicios del capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia.—5 de abril de 1577.....	26
III.—Información de servicios de Francisco de Soto, hecha ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general del reino de Chile.—19 de marzo de 1579.....	37
IV.—Información de servicios de Alonso López de la Raigada, vecino de la ciudad de Santiago de Chile.—20 de junio de 1579.....	43
V.—Interrogatorio de la información de servicios de Juan Ortiz de Zárate.—4 de abril de 1581.....	62
VI.—Servicios de Juan de Vega.—16 de marzo de 1582.....	67
VII.—Información de méritos y servicios del capitán Alonso de Bastidas, uno de los conquistadores del Perú con el Presidente Gasca, y que se halló en el desbarate de Gonzalo Pizarro.—30 de enero de 1583.....	74
VIII.—Fragmentos de la información de servicios de Juan Pérez de Zurita.—8 de noviembre de 1583.....	82
IX.—Probanza de los servicios que ha hecho á S. M. el capitán Rodrigo Martínez de Peralta —18 de noviembre de 1583.....	94
X.—Fragmentos de la información de servicios del capitán Francisco Rengifo.—2 de julio de 1585.....	98
XI.—Servicios del capitán Nicolás de Quiroga.—8 de julio de 1585	108

XII.—Fragmentos de la información de los servicios hechos á S. M. en Flandes, Italia y Chile por el capitán Francisco de Palacios, ante el gobernador don Alonso de Sotomayor.—9 de octubre de 1586.....	118
XIII.—Información fecha por el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general y justicia mayor deste reino y provincias de Chile, á pedimiento del reverendo padre fray Francisco Ruiz, del Orden de los Redentores de Nuestra Señora de las Mercedes, de los servicios que á Su Majestad ha fecho en sus reales campos y ejército y frontera, partes y calidad del dicho padre provincial.—23 de febrero de 1591.....	177
XIV.—Información de servicios del bachiller Francisco de Zurita, clérigo, presentada al Consejo.—25 de febrero de 1594.....	185
XV.—Servicios del capitán Hernán Mejía Miraval, en cuyo expediente figura la información levantada para averiguar qué indios eran los que vivían en el valle de Talanicuraca.—17 de agosto de 1591.....	191
XVII.—Información de méritos y servicios del licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chile.—1599.....	237
XVIII.—Información de servicios de García de Torres Vivero.—30 de abril de 1601.....	319
XIX.—Información de méritos y servicios de don Antonio de Quiñones.—17 de abril de 1602.....	331
XX.—Información fecha de oficio, conforme á la real cédula, de la pobreza y necesidad y méritos de el convento de monjas de Santa Isabel de la ciudad de Osorno en el reino de Chile.—21 de febrero de 1603.....	465
XXI.—Información fecha de oficio, conforme á la real cédula de S. M., con citación del señor fiscal de esta Real Audiencia, de lo que los religiosos de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes del reino de Chile han hecho á S. M. en el dicho reino, así en la guerra como en la paz.—18 de marzo de 1603.....	473